

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de nevada severa el 23 y 24 de diciembre de 2011, en 9 municipios del Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación del señor Egbert Kuiper Broekhoven, como Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2012

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular OIC/AR/PXR/003/12 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Viejo Ferretería y Materiales, S.A. de C.V.

Circular OIC/AR/PXR/004/12 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Viejo Ferretería y Materiales, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al sur con Alma Delia Plaza, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con lote 76, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con Julio García Aguilar, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al este con Zenaida Plácido, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al este con Maura Grande, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con calle lote 4, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al oeste con Francisco Guadarrama Domínguez, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al sur con Rosa Riaño López, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con lote 20, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al sur con 1 de Mayo, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al oeste con áreas verdes, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con Rodrigo A. Caballero, Municipio de Yecapixtla, Mor.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se delega en el Secretario General y en los titulares de las Direcciones Normativas señaladas en el artículo 3, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Unidad de Vinculación, de la Coordinación de Comunicación Social y del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, la facultad para suscribir los contratos individuales de trabajo a que se refiere el artículo 49, del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" y se delega en el Director de Administración y Evaluación de Delegaciones, la facultad para suscribir los contratos individuales de trabajo, correspondientes al Secretario General, Directores normativos, titulares de Unidad, titular de la Coordinación de Comunicación Social, titulares de Delegación, titulares de Unidad Médica de Alta Especialidad y titular del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 8/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de actividades del Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con sede en Cancún, Quintana Roo, y su transformación e inicio de funciones como Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la misma localidad

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las bases y lineamientos o criterios orientadores para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Campeche, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2012

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2011, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación. (Esta Norma Oficial Mexicana cancela la NOM-005-SCFI-2005).

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de nevada severa el 23 y 24 de diciembre de 2011, en 9 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 7 de enero de 2012 se emitió Boletín de Prensa número 10/12, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Namiquipa y Nuevo Casas Grandes, del Estado de Chihuahua, por la ocurrencia de nevada severa los días 23 y 24 de diciembre de 2011, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2012.

Que mediante oficio número DGPC/277/12, de fecha 7 de marzo de 2012, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) informa que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que el Gobierno de la Entidad Federativa ha vuelto a la normalidad; por lo que con base en el Artículo 11, fracción II inciso b) de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE NEVADA SEVERA EL 23 Y 24 DE DICIEMBRE DE 2011, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Namiquipa y Nuevo Casas Grandes, del Estado de Chihuahua, por la ocurrencia de nevada severa los días 23 y 24 de diciembre de 2011.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil, y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **Ernesto A. Visconti Ch.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO mediante el cual se comunica la acreditación del señor Egbert Kuiper Broekhoven, como Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Protocolo.- Dirección General Adjunta para Misiones Extranjeras.- Dirección de Acreditación e Inmunidades.- PRO-02650.

Asunto: PAISES BAJOS.- Acreditación Cónsul Honorario.

Se comunica que con fecha 10 de febrero de 2012, el señor Egbert Kuiper Broekhoven, fue acreditado como Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

México, D.F., a 28 de febrero de 2012.- El Director General, **Jorge Castro-Valle K.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2012, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-30.38	-32.52	-29.93	-26.60	
AGUASCALIENTES	-30.44	-34.78	-30.95	-27.88	
AZCAPOTZALCO	-30.18	-33.21	-29.48	-27.07	
CADEREYTA	-30.57		-28.51	-27.61	
CADEREYTA*/	-34.21		-28.03		
CAMPECHE	-31.53	-32.83	-35.34	-25.52	-26.40
CAMPECHE */	-31.91	-34.10	-32.41	-23.60	-23.22
CD. JUAREZ	-34.33	-34.92	-34.10		
CD. JUAREZ */	-29.17	-30.76	-30.94	-25.85	
CD. MADERO	-29.51	-33.66	-33.49	-28.13	-31.22
CD. MANTE	-30.23	-34.12	-30.82		
CD. OBREGON	-30.68	-32.83	-30.57	-28.04	
CD. VALLES	-30.14	-34.60	-30.36		
CD. VICTORIA	-29.60	-33.84	-30.56		
CELAYA	-29.73	-33.97	-29.39	-26.24	
CHIHUAHUA	-32.61	-34.48	-32.81	-29.96	
CHIHUAHUA */	-30.24	-32.27	-32.37		
COLIMA	-30.84	-32.97	-31.32		

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
CUAUTLA	-32.03	-35.04	-31.22	-28.14	
CUERNAVACA	-31.10	-34.04	-30.87		
CULIACAN	-30.97	-33.07	-30.53	-28.45	
DURANGO	-31.96	-36.18	-31.70		
EL CASTILLO	-31.09	-34.12	-28.90	-26.17	
ENSENADA */	-30.31	-32.81	-29.16	-25.46	-24.50
ESCAMELA	-29.60	-31.89	-30.59	-28.30	
GOMEZ PALACIO	-31.33	-34.96	-30.00	-28.79	
GUAMUCHIL	-30.95	-32.98	-31.37		
GUAYMAS	-30.29	-32.44	-29.49	-26.99	-28.42
HERMOSILLO	-30.91	-32.96	-31.61	-29.29	
HERMOSILLO */	-31.80	-34.23	-29.79		
IGUALA	-32.53	-35.35	-30.70		
IRAPUATO	-29.84	-34.04	-29.10	-27.07	
JALAPA	-29.92	-32.14	-29.95		
L. CARDENAS	-30.59	-32.50	-29.34	-25.18	-28.20
LA PAZ */	-30.67	-32.86	-30.83	-23.92	-29.72
LEON	-30.06	-34.12	-29.84	-26.19	
MAGDALENA	-32.16	-34.04	-32.54		
MAGDALENA */	-30.14	-32.11	-32.34		
MANZANILLO	-31.89	-33.81	-31.65	-28.25	-28.67
MATEHUALA	-31.60	-35.37	-32.01		
MAZATLAN	-31.01	-32.77	-30.51	-27.32	-28.79
MERIDA	-30.54	-32.77	-30.82	-28.64	-32.41
MERIDA */	-31.66	-33.95	-31.58	-28.39	-31.40
MEXICALI */	-28.54	-30.54	-31.69	-29.08	
MINATITLAN	-21.69		-38.58		-26.18

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
MONCLOVA	-30.80	-34.14	-29.74	-27.94	
MONCLOVA */				-27.52	
MONTERREY S.C.	-31.41	-34.42	-28.82	-26.97	
MORELIA	-30.32	-34.33	-30.06	-26.44	
NAVOJOA	-31.57	-33.55	-31.78		
NOGALES	-32.60	-34.53	-33.71		
NOGALES */	-29.20	-31.26	-30.89		
NUEVO LAREDO	-32.34	-32.14	-31.96		
NUEVO LAREDO */	-28.35	-28.26	-28.30		
OAXACA	-31.24	-33.37	-31.46		
PACHUCA	-29.69	-33.75	-30.91	-27.67	
PAJARITOS	-29.45	-31.68	-29.91	-26.22	-30.97
PAJARITOS */	-31.00	-24.12	-21.77		
PARRAL	-32.94		-32.76		
PEROTE	-31.21	-33.23	-31.94	-25.28	
POZA RICA	-29.10	-33.42	-32.24	-27.35	-30.57
PROGRESO	-30.91	-32.46	-31.42	-24.90	-28.93
PROGRESO */	-31.31	-33.65	-23.01		
PUEBLA	-30.11	-32.24	-30.73	-28.12	
QUERETARO	-29.70	-33.75	-29.27	-25.28	
REYNOSA	-30.59	-32.58	-31.06		
REYNOSA */	-26.02	-28.76	-29.11	-32.84	
ROSARITO */	-27.34	-29.58	-29.70	-26.87	-30.06
SABINAS	-31.54	-34.85	-30.05		
SABINAS */	-29.14	-32.56	-30.36		
SALAMANCA	-39.08				
SALINA CRUZ	-30.27	-32.44	-30.49	-26.07	-28.24

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
SALTILLO	-30.69	-34.70	-29.56	-26.54	
SAN LUIS POTOSI	-30.14	-34.20	-29.36	-27.30	
SATELITE NORTE	-30.20	-33.25	-29.34		
SATELITE ORIENTE	-30.18	-33.27	-29.39		
SATELITE SUR	-30.16	-33.20	-28.42	-23.86	
TAPACHULA	-32.02	-34.07	-32.44		-31.64
TAPACHULA */	-31.00	-33.26	-30.87		
TEHUACAN	-30.82	-33.03	-31.64		
TEPIC	-32.97	-35.67	-32.02		
TIERRA BLANCA	-29.79	-32.09	-29.96	-37.47	
TOLUCA	-29.79	-33.92	-29.94	-26.94	
TOPOLOBAMPO	-30.56	-32.64	-30.10		-29.38
TULA	-29.40	-31.63	-28.53	-26.47	
TUXTLA GUTIERREZ	-32.45	-34.22	-32.63	-26.39	
TUXTLA GUTIERREZ */	-32.87	-35.16	-32.78		
URUAPAN	-31.09	-35.17	-31.33		
VERACRUZ	-29.24	-31.45	-29.69	-26.97	-26.75
VILLAHERMOSA	-29.82	-31.95	-32.98	-27.22	-24.01
VILLAHERMOSA */	-32.05	-35.28	-22.96		-22.76
ZACATECAS	-30.97		-31.42	-28.95	
ZAMORA	-31.42	-34.41	-30.48		
ZAPOPAN	-31.07	-34.25	-29.59	-27.50	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 11%.

Atentamente.

México, D. F., a 5 de marzo de 2012.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR OIC/AR/PXR/003/12 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Viejo Ferretería y Materiales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/003/12

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA VIEJO FERRETERIA Y MATERIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 y 115 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Sexto de la resolución de fecha 22 de febrero del 2012, que se dictó en el expediente número DS. 0003/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Viejo Ferretería y Materiales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 22 de febrero de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.

CIRCULAR OIC/AR/PXR/004/12 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Viejo Ferretería y Materiales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/004/12

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA VIEJO FERRETERIA Y MATERIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 y 115 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Sexto de la resolución de fecha 22 de febrero del 2012, que se dictó en el expediente número DS. 0005/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Viejo Ferretería y Materiales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 22 de febrero de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al sur con Alma Delia Plaza, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161880, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/086, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE CIRCUITO DE LAS FLORES

AL SUR: ALMA DELIA PLAZA

AL ESTE: CIRCUITO DE LAS FLORES

AL OESTE: DAVID E. GARCIA H.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con lote 76, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161880, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/087, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE 76
AL SUR: CAMINO REAL CRUZ DE LIMA
AL ESTE: LOTE 73
AL OESTE: LOTE 77

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con Julio García Aguilar, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161880, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/088, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JULIO GARCIA AGUILAR
AL SUR: SANTOS GUTIERREZ MARTINEZ
AL ESTE: CALLE CAMPANOLA
AL OESTE: LINO GALINDO OSORIO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al este con Zenaída Plácido, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161880, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/089, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE CIRCUITO DE LAS FLORES
AL SUR: LOTE BALDIO
AL ESTE: ZENAIDA PLACIDO
AL OESTE: FRANCISCO GENARO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI

COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al este con Maura Grande, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161880, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/090, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ESTEBAN VAZQUEZ HERNANDEZ

AL SUR: CAMINO REAL CRUZ DE LIMA

AL ESTE: MAURA GRANDE

AL OESTE: BLANCA YAÑEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con calle lote 4, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161880, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/091, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE LOTE 4

AL SUR: LOTE 2

AL ESTE: AREA VERDE

AL OESTE: CALLE VIOLETAS

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al oeste con Francisco Guadarrama Domínguez, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161880, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/092, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BARRANCA
AL SUR: CIRCUITO DE LAS FLORES
AL ESTE: CIRCUITO DE LAS FLORES
AL OESTE: FRANCISCO GUADARRAMA DOMINGUEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al sur con Rosa Riaño López, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161880, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/093, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO

EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CIRCUITO DE LAS FLORES
AL SUR: ROSA RIAÑO LOPEZ
AL ESTE: JUANA FLORES TREJO
AL OESTE: BALDIO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con lote 20, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161880, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/094, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE 20
AL SUR: LOTE 22
AL ESTE: LOTE 6
AL OESTE: CALLE BUGAMBILIAS

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI

COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al sur con 1 de Mayo, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161880, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/095, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO REDING

AL SUR: 1 DE MAYO

AL ESTE: BALDIO

AL OESTE: MARCELA MARQUEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al oeste con áreas verdes, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161880, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/096, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BARRANCA
AL SUR: CALLE CIRCUITO DE LAS FLORES
AL ESTE: BALDIO
AL OESTE: AREAS VERDES

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con Rodrigo A. Caballero, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161880, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/097, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RODRIGO A. CABALLERO
AL SUR: CAMINO REAL CRUZ DE LIMA
AL ESTE: CALLE CIRCUITO DE LAS FLORES
AL OESTE: PROPIEDAD PRIVADA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JIUTEPEC, MORELOS, EL DIA 27 DE ENERO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se delega en el Secretario General y en los titulares de las Direcciones Normativas señaladas en el artículo 3, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Unidad de Vinculación, de la Coordinación de Comunicación Social y del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, la facultad para suscribir los contratos individuales de trabajo a que se refiere el artículo 49, del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" y se delega en el Director de Administración y Evaluación de Delegaciones, la facultad para suscribir los contratos individuales de trabajo, correspondientes al Secretario General, Directores normativos, titulares de Unidad, titular de la Coordinación de Comunicación Social, titulares de Delegación, titulares de Unidad Médica de Alta Especialidad y titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.

DANIEL KARAM TOUMEH, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 256, 268, fracción III, y 268 A, de la Ley del Seguro Social; 5o., 22, fracciones I y II, y 59, fracciones I, V, XIII y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 66, primer párrafo, fracciones I y VI, y segundo párrafo, 67, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como 49, del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 256, de la Ley del Seguro Social, las relaciones entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y sus trabajadores, se rigen por lo dispuesto en el Apartado A, del artículo 123 constitucional, la Ley Federal del Trabajo y, en el caso de los trabajadores clasificados como de confianza "A" en el Contrato Colectivo de Trabajo, se debe estar a lo dispuesto en el Reglamento Interior del propio Instituto y al Estatuto que apruebe el H. Consejo Técnico del mismo;

Que por Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.071211/322.P.DAED, de fecha 7 de diciembre de 2011, el H. Consejo Técnico aprobó el Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2012;

Que el artículo 49, del referido Estatuto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece que los trabajadores de confianza "A" prestarán sus servicios al Instituto, en virtud del contrato individual de trabajo respectivo, suscrito por el Director General o por quien tenga delegada esta facultad;

Que conforme al artículo 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 66, fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y 49, del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General tiene la facultad de delegar la representación legal del Instituto, sin perjuicio de ejercerla directamente, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal o cualesquiera otra ley, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia del Instituto, es necesario delegar la facultad de suscribir los contratos individuales de trabajo del personal clasificado como de confianza "A" en el Contrato Colectivo de Trabajo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Secretario General y en los titulares de las Direcciones Normativas señaladas en el artículo 3, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Unidad de Vinculación, de la Coordinación de Comunicación Social y del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, la facultad para suscribir los contratos individuales de trabajo a que se refiere el artículo 49, del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobado por el H. Consejo Técnico mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.071211/322.P.DAED, de fecha 7 de diciembre de 2011, respecto del personal de las unidades administrativas a su cargo, desde los trabajadores administrativos y de apoyo hasta, en su caso, aquellos con nivel de Coordinador Normativo u Homólogo, inclusive.

Para la elaboración del contrato individual de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, tratándose de los titulares de Coordinación o de División, normativas u homólogas, se deberá contar invariablemente con el respectivo nombramiento expedido por el Director General.

SEGUNDO.- Se delega en el Director de Administración y Evaluación de Delegaciones, la facultad para suscribir los contratos individuales de trabajo, correspondientes al Secretario General, Directores normativos, titulares de Unidad, titular de la Coordinación de Comunicación Social, titulares de Delegación, titulares de Unidad Médica de Alta Especialidad y titular del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El contrato individual de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, será elaborado por la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, con base en el nombramiento realizado por el H. Consejo Técnico, en su caso, y suscrito por el Director General en representación del Instituto.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por el Director General del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos, a partir del 1 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 15 de febrero de 2012.- El Director General, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.

(R.- 343687)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 8/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de actividades del Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con sede en Cancún, Quintana Roo, y su transformación e inicio de funciones como Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la misma localidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 8/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSION DE ACTIVIDADES DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGION, CON SEDE EN CANCUN, QUINTANA ROO, Y SU TRANSFORMACION E INICIO DE FUNCIONES COMO JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL, ESPECIALIZADO EN JUICIOS DE CUANTIA MENOR, CON RESIDENCIA EN LA MISMA LOCALIDAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, VI y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito, y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El veintisiete de enero de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, reformas que entraron en vigor a partir del veintiocho de enero de dos mil doce. Entre las reformas señaladas destaca la adición a ese ordenamiento de un título especial denominado "Del Juicio Oral Mercantil", lo que incidirá en el ámbito competencial de los juzgados de Distrito al ser la mercantil una materia de jurisdicción concurrente de la que conocen también los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales de las diversas entidades federativas;

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el diecisiete de agosto de dos mil once, aprobó la creación paulatina de órganos jurisdiccionales en materia mercantil, especializados en juicios orales y ejecutivos de cuantía menor, como medida para eficientar la administración de justicia en esta materia en beneficio de los justiciables, órganos jurisdiccionales que se irán implementando en diversos lugares del país, conforme la disponibilidad presupuestal e inmobiliaria lo permitan;

SEXTO. Mediante Acuerdo General 56/2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, determinó la conclusión de funciones del Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, y su transformación e inicio de funciones a partir del veintiocho de enero de dos mil doce como Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor; con sede en la citada ciudad.

En los puntos primero y segundo del referido ordenamiento se precisó que el propio Pleno determinaría la fecha de conclusión de actividades del Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con sede en Cancún, Quintana Roo, y su transformación e inicio de funciones como Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la citada localidad;

SEPTIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura necesaria para que el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Cancún, Quintana Roo, pueda iniciar funciones y así estar en posibilidad de hacer efectiva la garantía contenida en el artículo 17 de la Constitución Federal en beneficio de los justiciables.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. A partir del dieciséis de marzo de dos mil doce, el Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con sede en Cancún, Quintana Roo, concluye sus actividades y se transforma e inicia funciones como Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Cancún, Quintana Roo.

Dicho órgano jurisdiccional funcionará conforme a lo establecido por el Acuerdo General 56/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Las circunstancias no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las Comisiones de Administración; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Creación de Nuevos Organos, en la esfera de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 8/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de actividades del Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con sede en Cancún, Quintana Roo, y su transformación e inicio de funciones como Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la misma localidad, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de veintinueve de febrero de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.6719 M.N. (doce pesos con seis mil setecientos diecinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 14 de marzo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7650, 4.7818 y 4.8100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 14 de Marzo de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG92/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El 29 de enero de 2009, mediante Acuerdo CG38/2009, el Consejo General aprobó el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS DE PRECAMPAÑA, ASI COMO DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA."*
- IV. El 17 de agosto de 2011, mediante Acuerdo identificado con la clave CG246/2011 fue aprobado el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG192/2011 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMO EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ABROGA AL ANTERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE FEBRERO DE 2009, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-141/2011 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-144/2011"*, por el que se reformó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2011.
- V. El 15 de diciembre de 2011, el Consejo General mediante Acuerdo CG428/2011 fue aprobado el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISION EN MATERIA ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-535/2011 Y ACUMULADOS"*, por el que se reformó el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación se realizó el 6 de enero de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, segundo párrafo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 1, incisos a), e) y g); 2, y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones federales dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Base IV del artículo 41 constitucional establece que la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales. La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. Por otra parte, establece que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales. Previendo que, la violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley de la materia.

3. Que el artículo 41, párrafo 2, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
4. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, párrafo 2, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5 y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que según lo dispone el artículo 41, párrafo 2, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 49, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la propia Constitución les otorga como prerrogativa a los primeros.
6. Que acorde a lo señalado por el artículo 49, párrafo 3 del código de la materia, los partidos políticos, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.
7. Que el citado artículo 49, párrafo 4 del código federal electoral establece que ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.
8. Que el artículo 134, párrafos octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunden como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Asimismo, determina que las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.
9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral se encuentra facultado para aplicar e interpretar las disposiciones legales electorales en el ámbito de su competencia.
10. Que el artículo 106, párrafo 1 del código electoral federal establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
11. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
12. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del código en cita, dispone que son atribuciones del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al mismo código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el ordenamiento de la materia; además señala que el Consejo General está facultado para emitir los acuerdos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas.
13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo 1 de julio de 2012. En esta misma fecha de manera coincidente, se llevarán a cabo elecciones en 16 entidades federativas, a saber: Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y en el municipio de Morelia, Michoacán.

14. Que el artículo 211, párrafos 3 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido, no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esa disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato. Además establece que queda prohibido a los precandidatos, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión; donde, la violación a dicha disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro. Ahora bien, para el caso de comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Federal Electoral negará el registro legal del infractor.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, se debe entender por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido. Asimismo, por actos de precampaña electoral debe entenderse las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.
16. Que el párrafo 3 del artículo 212 del código aludido, menciona que se debe entender por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por el referido código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.
17. Que de conformidad con el párrafo 4 del mismo artículo, precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme al código de la materia y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.
18. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 213, párrafo 6 del código federal electoral, es competencia directa de cada partido político, a través del órgano establecido por sus Estatutos, o por el reglamento o convocatoria correspondiente, negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en conductas contrarias al código de la materia o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, aplicando en todo caso los principios legales y las normas establecidas en sus Estatutos o en los reglamentos y convocatorias respectivas. Por otra parte, establece que las decisiones que adopten los órganos competentes de cada partido podrán ser recurridas por los aspirantes o precandidatos ante el Tribunal Electoral, una vez agotados los procedimientos internos de justicia partidaria.
19. Que el artículo 217, párrafo 1, del citado código, establece que a las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en ese mismo código respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.
20. Que el artículo 222 del código comicial federal establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro de los quince primeros días de febrero del año de la elección.
21. Que el artículo 223, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que en el año de la elección en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, todos los candidatos serán registrados entre el 15 al 22 de marzo del año de la elección.
22. Que el artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto, así mismo establece que se debe entender por actos de campaña, propaganda electoral.

23. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 237, párrafo 1 del propio código electoral federal, las campañas para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados federales, tendrán una duración de noventa días. Por su parte, el párrafo 2 del citado artículo 237, establece que las campañas electorales para Diputados, en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva, tendrán una duración de sesenta días.
24. Que el párrafo 3, del artículo 237 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral.
24. Que en términos de lo antes detallado, de conformidad con el Acuerdo CG326/2011 denominado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASI COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"* aprobado el 7 de octubre de 2011, las precampañas del Proceso Electoral Federal comprenden del 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012.
25. Que según lo dispone el Acuerdo CG413/2011 denominado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-12624/2011 Y ACUMULADOS, SE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO CG327/2011, POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012."* aprobado el 14 de diciembre de 2011, las campañas electorales según lo dispone la normatividad electoral inician el 30 de marzo y finalizan el 27 de junio de 2012.
26. Que el artículo 5, numeral 1, inciso c), fracción VII del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral vigente define al periodo de "intercampaña", como aquél que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes. De lo anterior, se desprende que el periodo de "intercampaña" para el presente Proceso Electoral Federal comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012.
27. Que el artículo 19 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral vigente contempla que durante la "intercampaña", el Instituto Federal Electoral dispondrá de 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, el cual será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
28. Que en este orden de ideas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, determinó los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal.

En dicha ejecutoria, la Sala Superior señaló que en el periodo de "intercampaña", no existe la posibilidad de asignar tiempos en radio y televisión a los partidos políticos, por tanto, además de dejar en claro que no se puede adquirir o contratar tiempos en radio y televisión, también explicó que los partidos políticos tienen restringido el acceso a los medios de comunicación, como parte de sus prerrogativas constitucionales.
29. Que atento a lo anterior, se desprende que durante la "intercampaña" los partidos políticos, coaliciones y candidatos tienen la imposibilidad de acceder a la radio y la televisión a través de los tiempos del Estado, ya que la totalidad del tiempo en los medios de comunicación es para este Instituto y las autoridades electorales.
30. Que el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral define que se debe entender por actos anticipados de campaña y los define como aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos,

publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

31. Que por cuanto hace a la prohibición de realizar otro tipo de actividades en el periodo de "intercampaña" que pudieran constituir actos anticipados de campaña, de la interpretación sistemática y funcional que realiza esta autoridad y el contenido de las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se advierten dos aspectos relevantes:
 - a. La regulación de los actos anticipados de campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos, coaliciones y candidatos), para evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la campaña política respectiva.
 - b. Los elementos que se deben tomar en cuenta para acreditar los actos anticipados de campaña política, son los siguientes:
 - Elemento personal. Se refiere a que los actos anticipados de campaña deben ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos.
 - Elemento subjetivo. Se refiere a la materialización de acciones cuyo propósito u objetivo fundamental es presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.
 - Elemento temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, es decir debe darse antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo, previamente al registro constitucional de candidatos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.
32. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha resuelto diversas ejecutorias entre las que destacan el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y los recursos de apelación números SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010 y SUP-RAP-63/2011, que son coincidentes con las consideraciones antes expuestas respecto de los elementos que deben acreditarse para configurar la infracción a los actos anticipados de campaña.
33. Que el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave CG75/2012, aprobó el pasado 8 de febrero de 2012, el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASI COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACAN".
34. Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado."
35. Que la norma constitucional antes referida no sólo protege el derecho humano de libertad de expresión, sino también su correlativo derecho a la información, toda vez que es un elemento imprescindible en el desarrollo del ser humano, ya que aporta elementos para que éste pueda orientar su acción en la sociedad. El acceso a la información es una instancia necesaria para la participación ciudadana, dado que sin información adecuada, oportuna y veraz, la ciudadanía difícilmente se encuentra en condiciones óptimas para participar en la toma de decisiones públicas.

36. Que la función que desempeñan los medios de comunicación dentro de un Estado democrático, se encuentra sujeta al respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de los gobernados, pues en su calidad de medios masivos de comunicación cumplen con una función social de relevancia trascendental para la nación porque constituyen el instrumento a través del cual se hacen efectivos tales derechos, toda vez que suponen una herramienta fundamental de transmisión masiva de información, educación y cultura que debe garantizar el acceso a diversas corrientes de opinión, coadyuvar a la integración de la población, proporcionar información, esparcimiento y entretenimiento.
37. Que los medios de comunicación tienen la capacidad unilateral de presentar cualquier suceso, al tener la libertad de seleccionar cuáles son las noticias o acontecimientos relevantes e incluso pueden adoptar posturas informativas o de opinión, susceptibles de poner en entredicho los acontecimientos ocurridos en la agenda política, económica o social; pudiendo resaltar datos o información e incluso cuestionar determinadas acciones relacionadas con los tópicos ya señalados; esto es así, teniendo como único límite en cuanto a su contenido lo previsto en los artículos 6º, 7º, 41 y 134 constitucionales.
38. Las anteriores consideraciones encuentran sustento en la jurisprudencia emitida por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, identificada con la clave de control 11/2008, aprobada en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil ocho, por unanimidad de votos y declarada formalmente obligatoria, visible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21, y que establece:

“LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION. SU MAXIMIZACION EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLITICO.—El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.”

39. Que los derechos fundamentales de libre expresión de ideas y de comunicación y acceso a la información son indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa.
40. Que lo anterior se complementa con la tesis de Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de control 30/2009, aprobada en sesión pública celebrada el siete de octubre de dos mil nueve, por unanimidad de votos y declarada formalmente obligatoria, visible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 45 y 46, cuyo contenido es el siguiente:

“RADIO Y TELEVISION. LA PROHIBICION DE CONTRATAR PROPAGANDA ELECTORAL NO TRANSGREDE LAS LIBERTADES CONSTITUCIONALES DE LOS CONCESIONARIOS.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, y 41, Base III, apartado A, de la Constitución Política Federal; 38, párrafo 1, inciso p); 49, párrafos 3 y 4; 228, párrafo 3; 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción para contratar propaganda política-electoral en radio y televisión, en el territorio nacional o extranjero, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, no implica la transgresión a las libertades constitucionales de expresión, información y comercial de los concesionarios, toda vez que es una prohibición establecida por el propio Constituyente Permanente, atento a que el primer precepto constitucional invocado establece que todo individuo gozará de los derechos fundamentales que le otorga la Constitución, los que sólo podrán restringirse o suspenderse en los casos que ésta prevé.”

41. Que en mérito de lo antes expuesto, la obligación de los medios de comunicación, de respetar los derechos fundamentales, se corrobora con el contenido de los artículos 5, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 29, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde se establece que ninguna disposición de dichos instrumentos de derecho internacional público puede ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en los mismos (como lo son los derechos fundamentales de carácter político), o su limitación en mayor medida que la prevista en estos documentos.
42. Que atento a las consideraciones expresadas, la “intercampaña” no es un periodo para la competencia electoral entre los candidatos, precandidatos, partidos políticos y coaliciones; por lo tanto, la normatividad electoral prohíbe las actividades proselitistas y los llamados al voto por parte de los actores políticos que participan en el Proceso Electoral Federal.
43. Que en la misma línea argumentativa, tampoco es posible celebrar o difundir debates en el periodo de “intercampaña”, ya que los candidatos, precandidatos, partidos políticos y coaliciones, están impedidos a promocionarse durante este periodo.
44. Que la “intercampaña” no representa un periodo de silencio, por el contrario, es un periodo en el cual las autoridades electorales difunden información sobre la organización de los procesos electorales, invitan a participar a las y los ciudadanos y difunden los valores de la cultura democrática. Todo ello, con el objeto de que la ciudadanía tenga mayor información antes del inicio de las campañas electorales.
45. Que en el periodo de “intercampaña”, los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones definirán sus estrategias de campaña, y por ende, el propósito de integrar este lapso en el entramado jurídico, es que todos los partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos comenzaran al mismo tiempo sus actividades proselitistas privilegiando la igualdad y la equidad en la contienda.
46. Que el artículo 342, párrafo 1, incisos a), b), e) y h) del código comicial federal, señala que constituyen infracciones de los partidos políticos el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables; el incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral; la realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos y el incumplimiento de las demás disposiciones previstas en el código federal electoral en materia de precampañas y campañas electorales.
47. Que el artículo 344, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular la realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso.
48. Que de conformidad con el artículo 345, párrafo 1, inciso b) del código comicial, constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

49. Que el artículo 347, párrafo 1 inciso d) del código comicial federal establece que constituyen infracciones a dicha norma por parte de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público, durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución.
50. Que el artículo 354 del código electoral determina el catálogo de sanciones en razón de las faltas electorales cometidas.
51. Que de conformidad con el artículo 367, incisos a) y c) del mismo código, dentro de los procesos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución y que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.
52. Que resulta necesario inhibir la comisión de actos anticipados de campaña por parte de los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, precandidatos y candidatos a puestos de elección popular, en aras de garantizar la equidad de la contienda durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en razón de lo cual se propone la expedición del presente Acuerdo.

De conformidad con lo expresado anteriormente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, 7º y 41, párrafo segundo, Bases I, III, IV y V, párrafos primero y noveno; 134 párrafos octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 29, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 2; 3, 49 párrafos 2, 3, 4, y 5; 104, párrafo 1; 105, párrafo 1, incisos a), e), g) y h); 106, párrafo 1; 108; 109; 118, párrafo 1, incisos h), w) y z); 210, 211, párrafos 3 y 5; 212; 222, 223, párrafo 1, inciso a); 228; 237, párrafos 1, 2 y 3; 334, párrafo 1, inciso a), 345 párrafo 1, inciso b) y 347 párrafo 1, inciso d); 354; 355, párrafo 1; y 367, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y 5, numeral 1, inciso c), fracción VII y 19 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por el que se emiten normas derivadas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre actos anticipados de campaña durante el periodo que comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012 para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA.- El periodo de “intercampaña” federal para el presente proceso electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la “intercampaña” los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

SEGUNDA.- En el periodo de “intercampaña” no les está permitido a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, el acceso a los tiempos del Estado en la radio y la televisión. Estos tiempos serán utilizados exclusivamente por las autoridades electorales. Durante la intercampaña, no podrán celebrarse debates entre los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones. Quedan protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.

TERCERA.- La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento. Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

CUARTA. En cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, -con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de "intercampaña"-; siempre y cuando no promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor para la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal.

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

SEXTA.- A más tardar el 1 de marzo de 2012 deberá quedar retirada toda propaganda de precampaña en bardas contratadas o asignadas por las autoridades, así como en espectaculares. Asimismo deberán retirarse las mantas colocadas en el equipamiento urbano y cualquier propaganda emitida por cualquier otro medio de difusión que haga referencia a precandidatos, precampañas o candidatos.

SEPTIMA. A partir del 16 de febrero de 2012 y hasta el 29 de marzo, podrá permanecer solamente la publicidad exterior sobre propaganda política genérica de los partidos políticos, siempre y cuando no haga referencia alguna a la promoción del voto a favor o en contra de partido, coalición o persona, a cargos de elección popular o al proceso electoral.

OCTAVA. Las quejas o denuncias que sean presentadas con motivo del incumplimiento al presente Acuerdo serán resueltas mediante el procedimiento especial sancionador por el Consejo General o los consejos distritales de conformidad a las competencias establecidas para dichos órganos tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

SEGUNDO.- Durante el periodo de intercampaña, los mensajes en radio y televisión que se difundan para dar a conocer informes de labores de funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 228, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no podrán hacer alusión a partidos políticos o incluir sus emblemas bajo ninguna modalidad.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIO

Unico.- Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular la Norma Quinta, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular la Norma Séptima, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de febrero de 2012, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 00:27 horas del jueves 16 de febrero del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las bases y lineamientos o criterios orientadores para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG99/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS O CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA CELEBRACION DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. El respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales constituye un elemento esencial de la democracia, que demanda garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión e información, reconocidos en los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en otros instrumentos internacionales, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Carta Democrática Interamericana.

2. Es obligación del Instituto Federal Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, interpretando las normas relativas a tales derechos de conformidad con dichos ordenamientos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas, en los términos del artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Entre los fines del Instituto Federal Electoral están contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y a la cultura democrática, de acuerdo con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con el artículo 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 105, numeral 1, incisos a), b), d) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, tal como lo dispone el artículo 41, fracción I, párrafo segundo de la Constitución General de la República.

5. De acuerdo con el artículo 2°, numeral tercero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde al Instituto Federal Electoral, a los partidos políticos y a los candidatos, promover la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio.

6. La jurisprudencia 11/2008 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reconoce que la libertad de expresión, si bien no es un derecho absoluto, debe maximizarse en el contexto del debate político en cualquiera de sus modalidades, atendiendo a lo previsto en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes electorales.

7. Los debates son un elemento importante para la difusión y confrontación de las ideas y programas de las candidatas y los candidatos, las coaliciones y los partidos políticos, por lo que resultan relevantes y necesarios dentro del Proceso Electoral, como ejercicios de comunicación política en una sociedad democrática. Por ello es preciso alentar y apoyar su celebración en el marco de la normativa aplicable, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, la equidad en la contienda electoral y el concurso de quienes participan en ésta o intervienen en tareas vinculadas al Proceso Electoral, con la finalidad de promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de los ciudadanos.

8. En anteriores procesos electorales federales las autoridades, con el acuerdo de los partidos políticos, han propiciado la realización y transmisión en radio y televisión de debates político-electorales, como lo ilustran los debates entre candidatos en las elecciones presidenciales de los años 1994, 2000 y 2006, y en las elecciones intermedias de 2009, a través de diversos *Foros de análisis y discusión de las plataformas de los partidos políticos*, que tuvieron verificativo en el Auditorio del Instituto Federal Electoral, contando, en estos últimos, con la participación de los representantes de los ocho partidos políticos entonces registrados ante el Instituto.

9. A raíz de la reforma electoral de 2008, el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales estatuye la obligación a cargo del Instituto Federal Electoral de coordinar dos debates entre candidatos a la Presidencia de la República, pero no limita las facultades del propio Instituto para contribuir al desarrollo y promoción de la vida y la cultura democrática del país, apoyando, en la medida de sus posibilidades y en el marco de sus atribuciones, la realización de otros debates, siempre que medie solicitud y se garanticen los principios rectores del Proceso Electoral.

10. El Instituto Federal Electoral, conforme a sus facultades y a las disposiciones aplicables, reconoce la decisiva importancia que reviste, en materia de debates, la voluntad de los partidos y las candidatas y los candidatos, y por ello alienta la consulta con éstos y entre ellos, y atiende a las decisiones que adopten.

11. El Consejo General, con la finalidad de cumplir las obligaciones a su cargo, que derivan de la Constitución, los tratados internacionales y la legislación electoral, y con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática, emitió el Acuerdo del Consejo General CG14/2012 por el que se creó la "Comisión Temporal encargada de elaborar y proponer al Consejo General los Lineamientos, criterios o bases para la realización de los debates entre los candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012" (en lo sucesivo, la Comisión Temporal). Con ello se buscó también atender diversas manifestaciones y pronunciamientos por parte de partidos políticos, ciudadanos, precandidatos y medios de comunicación, respecto a los alcances del artículo 70 del Código Electoral Federal, y a la posibilidad de realizar debates organizados por medios de comunicación o cualquier otra persona física o moral.

12. La Comisión Temporal, con el propósito de construir consensos en la más amplia medida posible, sometió a consulta y examen de sus integrantes –consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza– las sugerencias que consideró pertinentes a fin de abarcar los temas de su competencia, así como las que aquéllos estimaron conveniente presentar, en la sesión de instalación de la Comisión Temporal, en tres reuniones de Mesa de Trabajo y en una sesión extraordinaria, que se celebraron los días 3, 10, 17, 24 y 27 de febrero de 2012, respectivamente.

Además, se recibieron aportaciones de consejeros electorales que no forman parte de la Comisión Temporal y de partidos políticos, que formularon por escrito diversas observaciones y sugerencias.

Asimismo, la Comisión Temporal está al tanto de la presentación de otras propuestas por distintos conductos, que no se mencionan específicamente porque no fueron planteadas por sus autores en las sesiones de trabajo de la propia Comisión, pero cuyo contenido ha informado algunos de los argumentos de los integrantes de ésta.

13. Durante los trabajos de la Comisión Temporal se examinó un conjunto de antecedentes y consideraciones generales, así como dos documentos normativos que contienen hipótesis diferenciadas respecto a las Bases de organización de los debates a los que se refiere el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por una parte, y a los Lineamientos o Criterios Orientadores para la celebración y difusión de otros debates entre candidatas y candidatos, organizados por medios de comunicación o por cualquier otra persona física o moral, por otra parte.

14. En la sesión extraordinaria de la Comisión Temporal, celebrada el 27 de febrero de 2012, se APROBO el ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS O CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA CELEBRACION DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, que contiene los siguientes documentos:

A) Bases para la celebración de los debates previstos en el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y

B) Lineamientos o Criterios Orientadores para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, distintos de los previstos en el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. Las propuestas sobre las Bases y los Lineamientos o Criterios Orientadores de la Comisión Temporal reconocen las prohibiciones previstas en el artículo 41 constitucional respecto a la contratación y adquisición de tiempos de transmisión en cualquier modalidad de radio y televisión, así como las prevenciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y no modifican las competencias y los Acuerdos adoptados por otros órganos o instancias del Instituto Federal Electoral.

16. Se entiende por debates, para efectos de este Acuerdo, los actos públicos en el período de campaña, en los que participan candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igual.

17. Con motivo de la recepción verbal y por escrito de algunas preguntas relacionadas con la administración de los tiempos de que dispone el Estado en los medios de comunicación, tanto de ciudadanos como de algunos representantes de partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo, la Comisión Temporal sometió una consulta al Presidente del Comité de Radio y Televisión, el 17 de febrero del presente año, sobre diversos aspectos vinculados a las normas aplicables en la materia de su competencia, a lo que el Presidente del Comité dio respuesta mediante comunicación fechada el 22 del mismo mes.

18. La propuesta de Bases y los Lineamientos o Criterios Orientadores se concreta al periodo de campaña, que corre entre el 30 de marzo y el 27 de junio de 2012, y atiende a las prohibiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 237 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. La regulación contenida en las presentes Bases y Lineamientos o Criterios Orientadores no excluye la posibilidad, que se estima deseable, de llevar adelante otro género de debates como serían los que se planteasen entre representantes de partidos políticos, a la manera de los Foros realizados en el marco de las elecciones de 2009 en las instalaciones del Instituto Federal Electoral.

Con base en los antecedentes y consideraciones precedentes y con fundamento en los artículos 1º, 6º y 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1º, 2º, 3º, 49.5, 55, 70, 73, 105.1, incisos a), d), g) y h), 109, 116.8, 117 y 118.1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Bases y los Lineamientos o Criterios Orientadores para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo texto es el siguiente:

BASES PARA LA CELEBRACION DE LOS DEBATES PREVISTOS EN EL ARTICULO 70 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

PRIMERA. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones mínimas para el cumplimiento de la obligación a cargo del Instituto Federal Electoral de coordinar los dos debates entre candidatas y candidatos registrados al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos previstos en el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA. El Instituto Federal Electoral coordinará la realización de los dos debates entre las candidatas y los candidatos registrados a la Presidencia de la República, en los términos de la obligación que estatuye el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. A través de sus representantes, las candidatas y los candidatos comunicarán a la Presidencia del Consejo del Instituto y a la Comisión Temporal su decisión de participar en los debates.

TERCERA. Para el estudio y la definición de los debates a los que se refieren estas Bases, se establecerán un Comité Técnico y una Mesa de Representantes, a cuyas sesiones asistirán los consejeros electorales que integran la Comisión Temporal y el Secretario Técnico de ésta. Las sesiones serán conducidas por uno de los consejeros electorales asistentes. Los consejeros electorales podrán disponer que sus asesores asistan a las sesiones del Comité Técnico.

CUARTA. El Comité Técnico estará integrado por especialistas en materia electoral y comunicación política, designados por el Consejo General. La Comisión Temporal solicitará sugerencias a diversas organizaciones e instituciones, con respecto a los posibles integrantes del citado Comité, que no podrán ser militantes de partidos políticos, colaboradores del Instituto Federal Electoral o servidores públicos en general, exclusión que no regirá para quienes se desempeñen únicamente como miembros del personal académico en instituciones de educación superior o investigación científica. Asimismo, para la elección de las instituciones deberá existir el más amplio consenso de los partidos políticos. La Comisión Temporal deberá proponer al Consejo General la integración del Comité Técnico, para su consideración y, en su caso, aprobación por parte del propio Consejo.

El Comité Técnico sugerirá formatos, no vinculantes, para la realización de los debates y se instalará a más tardar el 9 de marzo. El calendario de trabajos del Comité será definido por sus integrantes.

El Comité entregará a la Comisión Temporal un informe final a más tardar el 20 de marzo, que incluya los criterios que sustenten sus sugerencias. La Comisión hará llegar el informe a la Mesa de Representantes.

QUINTA. Los formatos que proponga el Comité Técnico comprenderán: duración del debate, temas, orden de participación, moderadores o moderadoras, así como los apoyos de los que podrán valerse las candidatas y los candidatos, sin perjuicio de otras sugerencias que pudieran resultar útiles para la realización de los debates. Los partidos y coaliciones podrán presentar propuestas para conocimiento y consideración del Comité Técnico.

SEXTA. La Mesa de Representantes estará integrada por los representantes de las candidatas y los candidatos. Habrá hasta tres representantes por cada candidata o candidato; sólo uno de aquéllos tendrá la facultad de participar en la adopción de Acuerdos. Durante la segunda semana de marzo, la Comisión Temporal solicitará a los partidos políticos o coaliciones que proporcionen los nombres de quienes representarán a sus candidatos en la Mesa de Representantes. Las candidatas y los candidatos podrán sustituir a sus representantes en cualquier momento.

La Mesa de Representantes acordará, con el más amplio consenso, el formato, las fechas y horas para la celebración de los debates, cuestiones de logística y aspectos materiales y técnicos de producción, y lo comunicará a la Comisión Temporal. Esta, a su vez, informará al Consejo General, que resolverá en definitiva.

La Mesa de Representantes se instalará en la tercera semana de marzo. El calendario de trabajos de la Mesa será definido por sus integrantes. La Mesa de Representantes entregará a la Comisión Temporal sus conclusiones y acuerdos a más tardar el 16 de abril.

SEPTIMA. El Secretario Técnico de la Comisión Temporal convocará a las sesiones de instalación del Comité Técnico y de la Mesa de Representantes, dos días antes de la fecha prevista para ello.

OCTAVA. Con base en los compromisos adoptados en la Mesa de Representantes, la Comisión Temporal presentará al Consejo General el proyecto que establezca las fechas de celebración, el formato de los debates y los restantes aspectos que hubieran sido materia de acuerdo por parte de los representantes.

Conforme al párrafo 2 del artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, uno de los debates tendrá lugar en la primera semana de mayo, y otro, a más tardar en la segunda semana de junio.

NOVENA. La producción de los debates estará a cargo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Comisión Temporal, a la que deberá informar sobre los trabajos realizados. La Coordinación Nacional de Comunicación Social podrá ser asistida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos o por otras áreas del Instituto Federal Electoral que, por sus atribuciones, pudiesen contribuir a la mejor producción de los debates.

Con el objeto de promover la mayor audiencia posible, el Instituto Federal Electoral difundirá promocionales de los debates a los que se refieren estas bases en el tiempo de radio y televisión que tiene asignado para sus fines.

DECIMA. Los debates mencionados en el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales serán transmitidos en vivo, ininterrumpidamente, por las estaciones de radio y canales de televisión de permisionarios públicos, incluyendo las de señal restringida. Las señales de radio y televisión que el Instituto genere podrán ser utilizadas, en vivo, de manera gratuita, por los demás permisionarios y concesionarios de radio y televisión que así lo resuelvan.

Los concesionarios y permisionarios que decidan transmitir gratuitamente y en vivo la señal que mande el Instituto Federal Electoral, deberán hacerlo sin interrupciones, en beneficio del trato equitativo a los participantes y sin perjuicio de la cobertura noticiosa que los medios hagan sobre los debates. El propio Instituto hará las gestiones necesarias ante los representantes de los concesionarios y permisionarios de la radio y la televisión para propiciar la transmisión en vivo de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

Las estaciones y canales de concesionarios y permisionarios no públicos que decidan transmitir, en vivo, de forma gratuita y sin interrupciones, los debates a los que se refiere el presente artículo, quedan autorizados a suspender la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales durante el tiempo correspondiente, es decir, 2 y hasta 3 minutos de mensajes pautados por el Instituto por cada hora completa de transmisión.

DECIMA PRIMERA. La reproducción posterior o retransmisión íntegra del debate por los diversos medios de comunicación queda sujeta a los términos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

DECIMA SEGUNDA. Las cuestiones no previstas en las presentes Bases serán resueltas por la Comisión Temporal o, en su caso, por el Consejo General. Este podrá modificar las fechas previstas para la instalación del Comité Técnico y de la Mesa de Representantes. Por su parte, la Comisión Temporal podrá modificar los plazos para la entrega de sugerencias del Comité Técnico y de conclusiones y acuerdos de la Mesa de Representantes.

LINEAMIENTOS O CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA CELEBRACION DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, DISTINTOS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 70 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

CUESTIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos o Criterios Orientadores tienen por objeto establecer las condiciones mínimas para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, distintos de los previstos en el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. El Instituto Federal Electoral reitera la importancia que reviste la realización de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal –Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales– como manifestaciones de la libertad de expresión y el derecho a la información y como instrumento del ejercicio democrático. Asimismo, manifiesta su disposición de cumplir en esta materia, como en todas las que se hallan a su cargo, la función que le compete en el impulso a la vida democrática, el ejercicio de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos, la educación cívica y la cultura democrática. En tal virtud, reitera su disposición de apoyar, en los términos de la normativa aplicable y respetando la voluntad y las decisiones de los partidos y de las candidatas y candidatos, las iniciativas que éstos adopten libremente en materia de debates. Para ese fin promoverá la participación incluyente que favorezca la amplia expresión de las ideas y los proyectos.
3. El Instituto invita a los medios de comunicación, instituciones académicas y otras personas físicas o morales a promover libremente estos ejercicios de información, análisis y cotejo de ideas y propuestas. Para atender a los principios de equidad y de trato igual, es pertinente que los organizadores de los debates convoquen oportunamente y por escrito a todas las candidatas y candidatos registrados conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la elección de que se trate, dejando constancia de la convocatoria formulada.
4. Los debates a los que se refieren estos Lineamientos o Criterios Orientadores se podrán realizar en el periodo de campaña, según lo convengan las candidatas y los candidatos.

5. Las cuestiones no previstas en estos Lineamientos o Criterios Orientadores, así como las precisiones que se requieran a fin de garantizar los principios rectores del Proceso Electoral, serán planteadas ante la Comisión Temporal, que encauzará su atención y solución ante el Consejo General, la propia Comisión o la instancia del Instituto Federal Electoral competente, según la naturaleza y características de dichas cuestiones. Cuando se trate de actividades desarrolladas en el ámbito de competencia de los Consejos Locales, conforme a los presentes Lineamientos o Criterios Orientadores, el planteamiento se hará ante estos órganos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la libertad de las candidatas y los candidatos de participar en debates y de elegir, de común acuerdo entre los participantes, los formatos que consideren adecuados para ese fin.

A. DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DISTINTOS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 70 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

6. Cuando medie acuerdo unánime y escrito de las candidatas y los candidatos a la Presidencia de la República y éstos expresamente soliciten al Instituto Federal Electoral que intervenga en la coordinación de los debates que aquéllos convengan, el Instituto Federal Electoral actuará, en lo conducente, conforme a lo establecido en las Bases relativas a los debates previstos en el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo que contenga el formato de dichos debates. La solicitud deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General del Instituto hasta quince días antes de la fecha o de las fechas establecidas por las propias candidatas y candidatos para la celebración del debate o los debates.

7. En estos casos se observarán las normas aplicables a la difusión por radio y televisión, incluida la prevista en el artículo 55, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. El Instituto dispondrá lo necesario para la producción técnica y hará gestiones para propiciar la difusión en vivo y de manera ininterrumpida en el mayor número de estaciones de radio y canales de televisión. Las señales que el Instituto genere podrán ser utilizadas en forma gratuita por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión.

B. DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES EN LOS QUE SE SOLICITE LA PARTICIPACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

8. El Instituto manifiesta su disposición de coadyuvar, a través de sus órganos desconcentrados, a la organización de los debates relativos a las contiendas para la elección de diputados y senadores, que acuerden las candidatas y los candidatos, partidos o coaliciones, directamente o por conducto de sus representantes.

9. El Instituto podrá coadyuvar a la realización de estos debates previa solicitud por escrito de todos los partidos políticos o coaliciones participantes, de sus candidatas o candidatos registrados a un mismo cargo de elección popular, o de sus representantes. La solicitud deberá presentarse por escrito ante el presidente del Consejo Local que corresponda hasta quince días antes de la fecha propuesta para la celebración del debate.

10. La solicitud deberá contener el nombre de las candidatas o candidatos de que se trate y sus representantes, y señalará claramente el formato y tiempos acordados, la fecha para la celebración del debate, el lugar, el nombre de la persona que actuará como moderadora y los temas a tratar.

El Consejo Local analizará la solicitud, confirmará la voluntad de las y los contendientes solicitantes por los medios que estime pertinentes, y propiciará que se respete el principio de equidad y de trato igual, tanto en los formatos como en el desarrollo del debate.

11. El presidente del Consejo Local respectivo notificará al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral las solicitudes que se reciban. Este informará a la Comisión Temporal.

12. Los Consejos Locales realizarán las acciones necesarias para facilitar el adecuado desarrollo de los debates y solicitarán el apoyo de los Consejos Distritales, en la medida de los recursos disponibles, tratándose de debates entre candidatas y candidatos a diputados.

Asimismo, los Consejos Locales podrán brindar asesoría jurídica y técnica conforme a sus posibilidades e invitarán a las estaciones y canales en la entidad o distrito que corresponda a que transmitan los debates.

13. El Consejo Local podrá requerir cambios o ajustes a los formatos, fechas, lugares y cualquier otra característica del debate para garantizar los principios generales que rigen la materia electoral, así como la observancia de los Lineamientos aplicables. Si no se atienden las peticiones formuladas por el Consejo Local, éste se abstendrá de participar y notificará inmediatamente su decisión a los solicitantes.

14. El Instituto Federal Electoral no cubrirá los gastos que se originen con motivo de la promoción, producción y realización de los debates.

C. DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS REALIZADOS POR PERSONAS FISICAS Y MORALES SIN LA INTERVENCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

15. El Instituto Federal Electoral subraya que existe plena libertad para la organización de debates por parte de cualesquiera personas físicas o morales que deseen hacerlo, en relación con candidatas y candidatos a cargos de elección popular con motivo de las elecciones federales 2011-2012. Para ello, exhorta a los organizadores y comunicadores a observar las normas, principios y requerimientos del Proceso Electoral propios de una sociedad democrática, en el marco de la Constitución General de la República, los tratados internacionales y la legislación de la materia.

16. Estos debates –o programas que contengan debates como expresión de la libertad periodística– también podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación. Los que sean convocados o difundidos por estos medios, estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución General de la República, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 55 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

17. Las estaciones de radio y televisión que transmitan o difundan los debates podrán insertar en las intervenciones de las candidatas o candidatos los emblemas de los partidos políticos y coaliciones correspondientes, o mencionar el nombre de éstos en las intervenciones de aquéllos.

18. Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen los debates podrán difundir los promocionales respectivos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido o candidato en particular.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los Consejos locales y distritales del Instituto Federal Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Sexto de los Lineamientos, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Campeche, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE42/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCION Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- II. En la sesión del Consejo General referida fue aprobado por dicho órgano colegido el Acuerdo CG326/2011 por el que se establecen los criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

“(…)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

(…)

DECIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(…)”

- III. Las campañas federales de los partidos políticos darán inicio a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- IV. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.
- V. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave CG428/2011, mediante el cual se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-553/2011 y acumulados.

- VII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo [...] *por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.*
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] *por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente durante el periodo de la Precampaña Federal, identificado con la clave CG355/2011.*
- IX. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo [...] *por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables durante el período que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federal, identificado con la clave CG19/2012.*
- X. El veintinueve de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4564/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informara lo siguiente:
- “(…)
- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
 - b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
 - c) *Fecha de la jornada electoral.*
 - d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
 - e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
 - f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
 - g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
 - h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
 - i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
 - j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
 - k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.”*

XI. En diecisiete de febrero de dos mil doce la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento del oficio SECG/365/2012, signado por el Lic. Víctor Manuel Rivero Alvarez, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual hizo del conocimiento de esta autoridad que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido del veintiséis de marzo al veinticuatro de abril, y dentro de las campañas locales, en el periodo comprendido del trece de mayo al veintisiete de junio del presente año.

Actividad	Periodo
Precampaña	26 de marzo al 24 de abril de 2012
Campaña	13 de mayo al 27 de junio de 2012

- XII. Asimismo, mediante oficio No. SECG/364/2012 de diecisiete de febrero de dos mil doce, signado por el Lic. Víctor Manuel Rivero Alvarez, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, fueron remitidas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el modelo de pautado para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos en las emisoras de radio y canales de televisión correspondientes a los periodos de precampaña y campaña local en el estado de Campeche coincidente con el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, incisos b) y c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal Electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral administrará los cuarenta y ocho minutos diarios que corresponden al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate.
5. Que los artículos 51 del código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
6. Que el artículo 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
7. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Dirección Ejecutiva elaborará las pautas correspondientes a los procesos electorales federales así como para los procesos electorales locales conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.
8. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numerales e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.

9. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *"las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y otras autoridades electorales serán presentadas para su aprobación ante la Junta General Ejecutiva"*.
10. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente VI deban cubrir el proceso electoral local del Estado de Campeche. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
11. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
12. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la precampaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
13. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 y 57, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, numeral 1 y 21, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 30 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto.
14. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
15. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 22, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 7 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de campaña, incluido el propio Instituto, respetando que los mensajes de los partidos políticos se transmitirán en los horarios de mayor audiencia de que disponga el Instituto.
16. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios, tiempo que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
17. Que de conformidad con el acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción VII del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) *Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios a cubrir la precampaña local*
 - b) *Durante el tiempo en que la precampaña local no coincida en su totalidad con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de la precampaña federal y hasta antes del inicio de la campaña federal, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, los partidos políticos gozarán de doce minutos diarios, los cuales se destinarán en su totalidad a cubrir la precampaña local.*

- c) *Cuando el período de precampaña local concorra con el período de campaña federal, los partidos políticos gozarán de siete minutos para la precampaña local y los treinta y cuatro minutos restantes se destinarán a la campaña federal, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión.*
- d) *En caso de que la precampaña local tenga lapsos que se encuentren en las hipótesis de los incisos a), b) y c), la autoridad local deberá presentar las propuestas de pautas para cada supuesto.*
18. Que de conformidad con el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
19. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que la precampaña local concorra con el periodo de campaña federal, los partidos políticos gozarán de siete minutos para la precampaña local y los treinta y cuatro minutos restantes se destinarán a la campaña federal; asimismo, durante el periodo que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, se destinarán quince minutos a las locales y veintiséis minutos a la federal, quedando siete minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y el de otras autoridades.
20. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de intercampaña federal y precampaña local	12 (L)	36
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)	7
Intercampaña local coincidente con campaña federal	41 (F)	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

21. Que mediante oficio SECG/365/2012, el Lic. Víctor Manuel Rivero Alvarez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a los tiempos del Estado en radio y televisión durante la etapa de precampañas será del veintiséis de marzo al veinticuatro de abril, mientras que para la etapa de campaña será del trece de mayo al veintisiete de junio de dos mil doce.
22. Que, con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:
- a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS		SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
06:00:00 a 06:59:59	3	1	1	FEDERAL
			2	
		1	3	LOCAL
			4	
		1	5	FEDERAL
			6	
07:00:00 a 07:59:59	3	1	7	LOCAL
			8	
		1	9	LOCAL
			10	
		1	11	LOCAL
			12	
08:00:00 a 08:59:59	3	1	13	FEDERAL
			14	
		1	15	FEDERAL
			16	
		1	17	FEDERAL
			18	
09:00:00 a 09:59:59	3	1	19	LOCAL
			20	
		1	21	FEDERAL
			22	
		1	23	AUTORIDAD
			24	
10:00:00 a 10:59:59	3	1	25	FEDERAL
			26	
		1	27	LOCAL
			28	
		1	29	FEDERAL
			30	

11:00:00 11:59:59	a 3	1	31	AUTORIDAD
			32	
		1	33	FEDERAL
			34	
		1	35	AUTORIDAD
			36	
12:00:00 12:59:59	a 2	1	37	FEDERAL
			38	
		1	39	FEDERAL
			40	
13:00:00 13:59:59	a 2	1	41	FEDERAL
			42	
		1	43	FEDERAL
			44	
14:00:00 14:59:59	a 2	1	45	AUTORIDAD
			46	
		1	47	LOCAL
			48	
15:00:00 15:59:59	a 2	1	49	LOCAL
			50	
		1	51	FEDERAL
			52	
16:00:00 16:59:59	a 2	1	53	LOCAL
			54	
		1	55	LOCAL
			56	
17:00:00 17:59:59	a 2	1	57	LOCAL
			58	
		1	59	FEDERAL
			60	

18:00:00 18:59:59	a	3	1	61	FEDERAL
				62	
			1	63	FEDERAL
				64	
			1	65	FEDERAL
				66	
19:00:00 19:59:59	a	3	1	67	LOCAL
				68	
			1	69	FEDERAL
				70	
			1	71	AUTORIDAD
				72	
20:00:00 20:59:59	a	3	1	73	FEDERAL
				74	
			1	75	FEDERAL
				76	
			1	77	FEDERAL
				78	
21:00:00 21:59:59	a	3	1	79	LOCAL
				80	
			1	81	FEDERAL
				82	
			1	83	FEDERAL
				84	
22:00:00 22:59:59	a	3	1	85	LOCAL
				86	
			1	87	FEDERAL
				88	
			1	89	AUTORIDAD
				90	
23:00:00 23:59:59	a	3	1	91	AUTORIDAD
				92	
			1	93	LOCAL
				94	
			1	95	FEDERAL
				96	

- b)** En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampana federal o campana federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.
23. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
24. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
25. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección federal en el Estado de Campeche de conformidad con lo siguiente:
- a)** El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
- b)** Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
- c)** El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
- d)** Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campana electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
- e)** El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
26. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en los acuerdos identificados con las claves CG355/2011 y CG19/2012 mismos que quedaron descritos en las fracciones VIII y IX del apartado de antecedentes, respectivamente.
27. Que en el acuerdo CG355/2011 se determinó lo siguiente:
- a)** Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate.
- b)** Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
- c)** Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.
- d)** A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en

partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento **(70%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento **(20%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento **(80%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.

f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.

g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

28. Que en el acuerdo CG19/2012 se ordenó lo siguiente:

- a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempo para el cumplimiento de sus fines con 10 días naturales de anticipación al inicio de la intercampana del Proceso Electoral Federal o local, según se trate
- b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
- c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán procedentes.
- d) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento **(30%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento **(70%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento **(20%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento **(80%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
- f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
- g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

29. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.

30. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
31. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
32. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día adicional.
33. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como para la precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión del Proceso Electoral Local en el Estado de Campeche:

PRECAMPAÑA LOCAL, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA FEDERAL

Fecha límite de la primera recepción de materiales tanto de partidos políticos como de autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de Campeche: 19 de marzo de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	20 de marzo**	21 de marzo	Del 25 al 29 de marzo Del 26 al 29 de marzo* Del 30 al 31 de marzo**	Del 26 al 30 de marzo Del 30 al 1 de abril**
2	25 de marzo*	26 de marzo	30 y 31 de marzo	Del 31 de marzo al 1 de abril
3	27 de marzo	28 de marzo	Del 1 al 5 de abril	Del 2 al 6 de abril
4	01 de abril	02 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
5	03 de abril	04 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
6	08 de abril	09 de abril	13 y 14 de abril	14 y 15 de abril
7	10 de abril	11 de abril	Del 15 al 19 de abril	Del 16 al 20 de abril
8	15 de abril	16 de abril	20 y 21 de abril	21 y 22 de abril
9	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 26 de abril Del 22 al 24 de abril *** 25 y 26 de abril****	Del 23 al 27 de abril 23 y 24 de abril*** 25 al 27 de abril****

* Por lo que respecta a los materiales del inicio de la Precampaña Local.

**La OT contiene materiales del inicio de la Campaña Federal.

*** Culmina la Precampaña Local del Estado de Campeche.

**** Por lo que respecta a los materiales del inicio de Intercampaña Local

INTERCAMPAÑA LOCAL, CAMPAÑA FEDERAL

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampana local: 16 de abril de 2012

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña electoral en el Estado de Campeche: 5 de mayo de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 26 de abril 25 y 26 de abril*	Del 22 al 27 de abril Del 25 al 27 de abril*
2	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril	Del 28 y 29 de abril
3	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo	Del 30 al 4 de mayo
4	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
5	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
6	6 de mayo**	7 de mayo	11 y 12 de mayo 13 al 17 de mayo**	12* y 13 de mayo Del 13 al 18 de mayo**
7	8 de mayo***	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo	Del 14 al 18 de mayo
8	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
9	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo	Del 21 al 25 de mayo
10	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
11	22 de mayo	23 de mayo	27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio
12	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
13	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
14	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
15	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
16	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
17	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
18	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
19	19 de junio	20 de junio	Del 24 al 27 de junio	Del 25 al 27 de junio

* Culmima Intercampana Local

**Contiene material de campana local

*** Contiene material de campana federal

PERIODO DE VEDA

Fecha límite de la primera recepción de material para el periodo de veda para los Procesos Electorales Federal y Local en el Estado de Campeche: 18 de junio de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio*	20 de junio	Del 24 al 27 de junio 28 de junio*	Del 25 al 27 de junio 28 y 29 de junio*
2	24 de junio	25 de junio	Del 29 de junio al 1 de julio	30 de junio y 1 de julio

*Por cuanto hace al periodo de veda federal y local.

34. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el proceso electoral local del Estado de Campeche con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal.
35. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Campeche notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permissionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 21; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, en el Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobada por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el Considerando 33 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexo).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de febrero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2012.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) y Transitorio Décimo Primero de la Ley, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de enero de 2012 como precio de referencia.

México, D.F., a 8 de marzo de 2012.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Indices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva Especificación	Precio promedio (\$) Enero 2012	Unidad	Causa de sustitución
01 001047	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 002005	SANISSIMO, TOSTADAS, PAQ DE 240 GR	82.19	KG	CAMBIO DE MARCA
01 004010	VERDE VALLE, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	20.30	KG	CAMBIO DE MARCA
01 007016	PAN EUROPEO, INTEGRAL, PAQ DE 600 GR	29.08	KG	CAMBIO DE MARCA
01 010016	LA MODERNA, SALADAS, CAJA DE 540 GR	37.34	KG	CAMBIO DE MARCA
01 010023	MARINELA, DULCES, SUAVICREMAS, CAJA DE 237 GR	59.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010029	GAMESA, DULCES, MARIAS, CAJA DE 170 GR	38.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010040	LILI, DULCES, ROSCAS CON NUEZ, CAJA DE 159 GR	113.21	KG	CAMBIO DE MARCA
01 012007	TIA ROSA, DE TRIGO, PAQ DE 605 GR	34.01	KG	CAMBIO DE MARCA
01 014010	NESTLE, MAIZ INFLADO, NESQUIK, CAJA DE 530 GR	76.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 020020	NAIR, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	62.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 031017	NIDO, ENTERA, NUTRI-RINDES, EMPAQUE DE 240 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 035013	FRANKLY, COTIJA, A GRANEL	119.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01 035017	NOCHEBUENA, MANCHEGO, A GRANEL	127.95	KG	CAMBIO DE MARCA
01 039001	ICE, CONGELADAS, DIF SABORES, CAJA C/6 PZAS 88.71 (532.26)	69.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041007	ESMERALDA, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	92.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 043045	INCA, MANTECA VEGETAL CLASICA, PAQ DE 1 KG	37.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01 050044	PAPA, BLANCA, ALFA, A GRANEL	10.05	KG	CAMBIO DE MARCA
01 074034	DOÑA CHABE, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	23.94	KG	CAMBIO DE MARCA
01 075006	LENTEJA, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 079016	BUFALO, SALSA, MEXICANA, FCO DE 470 GR	27.23	KG	CAMBIO DE MARCA
01 086006	INTERNACIONAL, C/CAFEINA, BOLSA DE 900 GR	152.91	KG	CAMBIO DE MARCA
01 086015	LOS PORTALES DE CORDOBA, MOLIDO, GOURMET, BOLSA DE 454 GR	144.27	KG	CAMBIO DE MARCA
01 087037	SQUIRT, LATA, PAQ C/6 PZAS DE 355 ML C/U (2130)	14.08	LT	CAMBIO DE MARCA
01 091009	MC CORMICK, SAL CON AJO, ENVASE DE 157 GR	89.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 092003	SABRITAS, PAPAS FRITAS, ORIGINAL, C/SAL, BOLSA DE 170 GR	188.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102035	TECATE, CLARA, PAQ C/12 LATAS DE 355 ML C/U (4260)	24.64	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 107007	HAVANA CLUB, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	215.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 118018	PIERRE CARDIN, CAMISA, 41% POLIESTER - 59% ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118027	CLASICOS, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	228.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 118055	LAVIN FRANCE, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	109.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119056	HANES, TRUSA, 100% ALGODON, 2 PZAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 121014	CRISTIANE, 100% POLIESTER	99.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121034	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	795.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122007	BRUNO CORZA, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122020	CLAIBORNE, TRAJE, 100% LANA	3995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122025	RAMATY, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	1469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122037	PIERRE CARDIN, TRAJE, 100% LANA	2298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 122047	CLASICOS, TRAJE, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	998.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 122049	CLASICOS, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% LANA	2025.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123015	JAINNYS, PIJAMA, 100% ALGODON	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123036	WEEKEND, CONJUNTO DEPORTIVO, 100% POLIESTER	498.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123046	WEEKEND, BATA DE BAÑO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	288.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124004	METROPOLIS COMPANY, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	248.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124021	METROPOLIS COMPANY, BLUSA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124037	VIANNI, BLUSA, SPORT, 64% POLIESTER - 33% VISCOSA - 3% ELAST	129.00	PZA	NUEVO MODELO
01 125017	ODISEA, BRASIER, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127001	RIDERS, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO	228.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127019	LA MODE PLUS, 100% ACRILICO	257.22	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127024	LEVIS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127026	WEEKEND, 76% ALGODON - 21%POLIESTER - 3% ELASTANO	228.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127036	RIDERS, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO	228.00	PZA	NUEVO MODELO

01 127051	WEEKEND, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	178.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127052	PAMMY, 73% POLIESTER - 25% VISCOSA - 2% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127065	CITY&CO, 99% POLIESTER -1% VISCOSA	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127084	NON STOP, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128009	METROPOLIS, VESTIDO, 100% ALGODON	252.30	PZA	NUEVO MODELO
01 128012	VIANNI, CLASSIC, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128031	NEW ARMY, VESTIDO BLUSON, 100% ACRILICO	301.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128041	WANDA AMIEIRO, VESTIDO, 74% POLIESTER - 22% VISCOSA - 4% EL	1609.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128057	PIERRE CARDIN, FALDA, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128067	KAROO, VESTIDO, 64% POLIESTER - 33% VISCOSA - 3% ELASTANO	124.86	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128076	LA MODE, FALDA, 77% POLIESTER - 20% VISCOSA - 3% ELASTANO	300.74	PZA	NUEVO MODELO
01 128114	MABEL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1471.02	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 128125	CITY&CO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128134	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 64% POLIESTER-32% VISCOSA-4% ELAST	248.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128145	CITY & CO, FALDA, 61% POLIESTER - 36% RAYON - 3% SPANDEX	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128167	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	115.18	PZA	NUEVO MODELO
01 128168	725 ORIGINALES, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129020	MIZALLI, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	477.70	PZA	NUEVO MODELO
01 129037	VIANNI, CAMISON, CLASIC, 100% POLIESTER	211.65	PZA	NUEVO MODELO
01 130001	725 ORIGINALS, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130012	PIDO MANO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130034	TOPS BOTTOMS, VESTIDO, 100% ALGODON	65.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130051	MARIANA, VESTIDO, 51.5% ALGODON - 45.2% POLIESTER - 3.3% EL	246.65	PZA	NUEVO MODELO
01 131015	OSCAR D, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	296.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131044	OURAGAN, 100% ALGODON	359.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131049	TWICKERS, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131077	OSCAR DE LA RENTA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131095	GET IT, 100% ALGODON	157.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131106	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131117	ZILERY'S, 65% POLIESTER - 35% RAYON-VISCOSA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132027	ROBERT PIERRE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	84.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132055	MONTE RACE KIDERS, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
01 134041	DUREX, CALCETAS, 66% ACRILAN - 33% PA - 1% EL, PAQ C/2 PARES	67.92	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 134050	SANJO, CALCETINES, JR, 75% ACRILICO - 20% POLIAMIDA - 5% EL	15.90	PAR	NUEVO MODELO
01 134051	DUREX, CALCETAS, 64% ACRILICO - 35% POLIAMIDA -1% EL, PAQC/3	124.86	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 134060	CANNON, CALCETAS, 65% ALGODON - 32% POLIAMIDA - 3% EL	40.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135001	725 BABIES, CONJUNTO, 100% POLIESTER	178.00	PZA	NUEVO MODELO
01 135006	PRIMMI, MAMELUCO, ORGANIC, 100% ALGODON	360.00	PZA	NUEVO MODELO
01 135029	BABY WEEKEND, TRAJE, 100% POLIESTER	296.62	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135060	LA IDEAL, MAMELUCO, 82% ALGODON - 18% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 136056	DISEÑOS ESPAÑOLES, 100% ALGODON	128.69	PZA	NUEVO MODELO
01 137017	GRAFITO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137061	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	1709.10	PZA	NUEVO MODELO
01 137065	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	339.15	PZA	NUEVO MODELO
01 137085	BANANA JEANES, SUETER, 100% ACRILICO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137095	NORTH CREEK, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137114	LEVIS, GORRA, 100% ALGODON	175.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137133	NEW WAVE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137137	TED KENTON, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	328.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 139031	OBSESSION, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.50	PAR	NUEVO MODELO
01 141034	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUEVO MODELO
01 143045	LUCRECIA CORDERO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	348.00	PAR	NUEVO MODELO
01 143054	DOS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 146007	LAVADO Y SECADO, DE PRENDAS DE VESTIR, HASTA 3 KG	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147036	COSMO & COMPANY, CINTURON, 100% SINTETICO	38.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148001	NONSTOP, RELOJ, P/CABALLERO, VARIOS MODELOS	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 148024	CITIZEN, RELOJ, DAMA, DE TITANIUM, BLANCO, MOD 60127	2745.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 161004	CONSUMO DE 100 KWH	89.78	KG	CAMBIO DE MARCA
01 168001	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 168004	ASEO GRAL, PAGO SEMANAL	1300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 168007	ASEO GRAL, PAGO X DIA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 168011	PLANCHADO DE ROPA, PAGO X DOCENA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 168027	ASEO GRAL, PAGO X DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 168034	ASEO GENERAL, POR DIA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 168041	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 168045	ASEO GRAL, PAGO SEMANAL	1300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 169011	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 179010	FREE WINGS, 7 PZAS (M-6S), DE METAL, MOD JX012	1895.00	JGO	NUEVO MODELO
01 179017	EMPERADOR, 9 PZAS (M-8S-VITRINA), S/MOD	17931.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 179022	9 PZAS (M-68), NOGAL, MOD OMEGA	13150.00	JGO	NUEVO MODELO
01 183007	SELTHER, MATRIMONIAL, MOD KARAN	4891.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
01 186009	3 PZAS, MATRIMONIAL, MOD ELEGANCE	7683.00	JGO	NUEVO MODELO
01 187016	SAMSUNG, 10 PIES CUBICOS, AUT, 2 PUERTAS, MOD RT-32YHSW	4450.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 188009	SAMSUNG, 13 KG, MOD WA15X7R	6040.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 189017	NAOKI, CALEFACTOR, DE ACEITE, 7 PLACAS, MOD EH30365G	528.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 191029	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD TU05	3111.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 192002	MOTOROLA, INALAMBRICO, FOC 100-B, MOD M6230	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 192011	PANASONIC, INALAMBRICO, IDENT, DE LLAMADAS, MOD TG1312	989.00	PZA	NUEVO MODELO
01 194006	GE, HORNO DE MICROONDAS, MOD JES117WX	1526.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 194011	LG, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, BLANCO, MOD MS0749G.7N	878.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 195005	ELECTROLUX, VAPOR, C/ROCIO, MOD 40022662 - SKU 177-58564	385.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 195020	PANASONIC, VAPOR, SUELA DE TITANIO, MOD NI-W450TS	664.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197002	SONY, 32", PANTALLA LCD, MOD BX320/321 HD	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 199020	SONY, REPRODUCTOR DVD, CD, MP3, USB, MOD DVPSR500P	979.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 202014	DURACEL, AAA, PAQ C/4 PZAS, DE 1.5 V	62.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 203008	LA CENTRAL, CERILLOS, PAQ C/10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	11.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 206001	RUBBERMAID, ORGANIZADOR, DE CUBIERTOS, MOD L3-2925-RO	60.00	PZA	NUEVO MODELO
01 207001	T-FAL, SARTEN, DE 26 CM, SOTASTY, MOD 27510	445.00	PZA	NUEVO MODELO
01 207020	MAGEFESA, BATERIA, DE ALUMINIO, 8 PZAS, MOD ETRAIN	887.89	JGO	CAMBIO DE MARCA

01 209032	SEVILLANA, COBERTOR, MATRIMONIAL, FIBRAS RECICLADAS, COD0683	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 209037	ROYAL SOFT, COBERTOR, DE 1.15 X .70 M, 100% POLIESTER MULTIUS	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 210020	PILESO, COJIN, CUADRADO, 42 X 42 CM, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 212005	HOME EXPRESSIONS, PARA MANOS, 100% ALGODON, DE 60 X 120 CM	74.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 217016	MP, BLANCO, BARRA DE 400 GR	22.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 219020	GLADE, AMBIENTAL, MANZANA CANELA, ENV DE 323 GR	34.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 232019	DOLOTANDAX, GRAGEAS, C/24, LAB SANDOZ	118.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 239001	ARNICA MONTANA, GLOBULOS, C/120 DE 9 GR, LAB MEDICOR	26.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 241017	BISOLVON, SOLUCION, INFANTIL, C/120 ML, LAB BOEHRINGER	76.85	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 261035	MAYBELLINE, MASCARA PARA PESTAÑAS, A PRUEBA DE AGUA, 6.5 ML	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 261036	COVER GIRL, MASCARA DE PESTAÑAS, LASH BLAST, TUBO C/13.1 ML	139.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 262007	COLGATE, CEPILLO DENTAL, EXTRA CLEAN, SUAVE	17.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 263020	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, C/AROMA, PAQ C/ 18 ROLLOS	44.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 265006	NATURELLA, C/MANZANILLA, PAQ C/28 PZAS	57.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 265009	ALWAY'S, FLEXI, NOCTURNA, ALAS, PAQ C/10 PZAS	26.15	PAQ	NUEVO MODELO
01 282030	DE LUJO C	305900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282044	DEPORTIVO A	255689.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282055	USOS MULTIPLES C	307400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282060	USOS MULTIPLES C	387400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 283016	BENOTTO, BICICLETA, R-20, S/VEL, MOD PRECIOUS TEENS	1779.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 287003	FIRESTONE, RIN 13, 175/70	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 287007	PIRELLI, RIN 13, 175/70 R13	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 287010	FIRESTONE, RIN 14, 185/60 R14, FH-GTA	1199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 287020	FIRESTONE, RIN 14, 195/70 R14	1220.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 289006	LTH, MOD L-75-575,12V	1430.00	PZA	NUEVO MODELO
01 293003	REP DE TRANSMISION, CAMBIO DE TRANSMISION AUT, (3) CAM	5000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 306007	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	823.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 311017	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6460.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
01 312012	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1375.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 314012	LA REGENTA, LEOPOLDO ALAS CLARIN, ED PORRUA, No. 225	120.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
01 314017	100 AÑOS DE SOLEDAD, GABRIEL GARCIA M, ED DIANA	278.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 315017	ESPAÑOL, PRIM, ESPANOL 1, A. FRANCO, M. A. LIGERO, EDIT SAN	315.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 315027	ESPAÑOL 1, SECUND, ADRIANA DE T OCHOA, MARIA T RUIZ, EDIT SM	245.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 316007	INSPIRA, CUADERNO, PROFESIONAL, C/100 HOJAS, ESPIRAL	23.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 326011	TVYNOVELAS, SEMANAL, ED GROUP PUBLISHER	21.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 328014	WARNER MUSIC, 2 CD, 1 DVD, MIJARES 25	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328031	SONY MUSIC, CD, HAASH, A TIEMPO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
01 330027	MATTEL, CARRO, MOD U3002	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 332009	IBAÑEZ, GUITARRA, ELECTRICA, MOD GRG170DXJ	3599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 343067	CAFETERIA, CAFE AMERICANO Y SANDWICH DE JAMON	17.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 010006	MP, DULCES, OREJITAS, PAQ DE 375 GR	72.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 014001	GOLDEN FOODS, ARROZ INFLADO, CHOCO NUBIS, CAJA DE 227 GR	39.43	KG	CAMBIO DE MARCA
02 028001	NAIR, ATUN EN AGUA, LATA DE 140 GR	53.57	KG	CAMBIO DE MARCA
02 057002	ESMERALDA, A GRANEL	14.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 063008	TOMATE VERDE, A GRANEL	27.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 072004	EJOTES, A GRANEL	19.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 077002	MP, CHILE MULATO, BOLSA DE 100 GR	109.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 084005	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000)	20.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 118009	MICHAEL ADAM, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 119004	ZAGA, CAMISETA, 100% ALGODON	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 119006	ZAGA, BOXER, 100% ALGODON, PAQ CON 2 PZAS	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 121018	SENSAFLEX, 55% POLIESTER - 45% LANA	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 122002	ZILERY, TRAJE, P/NIÑO, 55% LINO - 45% VISCOSA	1499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 122005	BIYAN, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% LANA	2599.00	PZA	NUEVO MODELO
02 122008	OSCAR DE LA RENTA, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2399.00	PZA	NUEVO MODELO
02 127022	VANTACH, PANTALON, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128031	CHEROKEE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 30% VISCOSA - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128032	ACA JEANS, FALDA, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 137009	BEBETO'S, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	136.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 139006	PROFITNESS, CORTE Y SUELA SINTETICA - FORRO TEXTIL	333.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 140004	SCHUHMACHER, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO PORCINO-SUELA SIN	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 140012	BUBBLE GUMMERS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	268.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 141003	DIVENZA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO Y SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 147012	SAHARA, BOLSA, 100% SINTETICA	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 179006	ANDORRA, COMEDOR, 6 PZAS (M-4S-1BARRA), PINO BCO MOD15000201	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 184001	MORELOS, ROPERO, 2 PUERTAS, EST CLASICO, MADERA PINO, AVELLA	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 188004	EASY, 12 KG, SEMIAUTOMATICA, 2 TINAS, MOD 1242	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 190001	MYTEK, DE PEDESTAL, 3 VEL, 3 POSICIONES, MOD 3141	368.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 192001	VTECH, INALAMBRICO, MOD CORSA 50	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 197005	PANASONIC, 32 PULG, LCD, MOD 32C22X	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 238002	CATAFLAM, GEL, TUBO DE 60 ML, LAB NOVARTIS	135.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 282005	SUBCOMPACTO	204800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 287003	FIRESTONE, RIN 13, 175/70/R13, SEIBERLIN 500	637.96	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3045.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
02 316003	PELIKAN, BORRADOR, WS20 GRANDE	3.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 001006	TORTILLAS, HECHA A MANO, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 014001	NESTLE, DE TRIGO, FITNESS, CAJA DE 365 GR	91.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 023007	CHATA, CHILORIO, DE PAVO, LATA DE 170 GR	163.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 030001	ALPURA, PASTEURIZADA, DESLACTOSADA, ENVASE DE 1 LT	16.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 039003	ICEE, PALETA, CAJA C/6 PZAS DE 89 ML (534 ML)	66.63	LT	CAMBIO DE MARCA
03 041001	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	108.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 081003	CLEMENTE JACQUES, FRUTAS EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 850 GR	32.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 085002	MP, DESCAFEINADO, FCO DE 300 GR	433.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 091001	AJO EN POLVO, A GRANEL	39.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 095001	TRIDENT, CHICLES, S/AZUCAR, PAQ C/5 PZAS, 8 GR	625.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 095002	KARO, JARABE DE MAIZ, MAPLE, ENVASE DE 680 GR	41.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 105003	LA CETTO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	112.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 119002	RINBROS, PLAYERA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	158.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 119004	PLAY BOY, PLAYERA, 100% ALGODON	70.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

03 119008	PLAY BOY, BIKINI, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	70.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 123012	EXQUISIT, CORBATA, 100% POLIESTER	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124008	725 ORIGINAL'S, BLUSA, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVO MODELO
03 125002	WARNERS, BRASSIER, 66% POLIAMIDA - 44% OTROS	375.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 126004	BELLISSIMA, PANTIMEDIA, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127015	PAMMY, 75% POLIESTER - 23% VISCOSA - 2% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127016	C&A, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128019	COSMO & COMPANY, FALDA, 80% POLIESTER - 20% OTROS	198.00	PZA	NUEVO MODELO
03 132003	HASBRO, PLAYERA, 100% ALGODON	77.04	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137012	JBE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
03 139002	REPTIL, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 140011	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 141006	CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVO MODELO
03 148004	ARETES, ARRACADAS, 10 K	1052.10	PZA	NUEVO MODELO
03 179004	ZAZ TIFFANY, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M - 6S), COD 303 852	4899.00	JGO	NUEVO MODELO
03 179006	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M - 6S), MOD SMILE	6549.00	JGO	NUEVO MODELO
03 183001	LESTER, INDIVIDUAL, MOD CLASSIC PLUS	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 184001	MUEBLES GLORIA, COMODA, MOD GLORIA	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 184004	FUTON, LITERA, TUBULAR, MOD C/COLCHONETA	4699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 185002	1 PZA (1), ESQUINERA, MOD CARIBE	5500.00	PZA	NUEVO MODELO
03 185003	MUEBLES LYZ, 3 PZAS (3-2-1), MODULAR, MOD DERBY	21295.57	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 186002	4 PZAS, MOD LISBOA	3800.00	JGO	NUEVO MODELO
03 186004	4 PZAS, CLASICO, MOD BAENA	6299.00	JGO	NUEVO MODELO
03 187003	LG, 9 PIES CUBICOS, MOD 7000102	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 187004	WHIRLPOOL, 16 PIES CUBICOS, MOD WT6000D.SIL	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 192002	PANASONIC, INALAMBICO, MOD KXTG131MEH	400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 197001	PANASONIC, 42", PANTALLA PLASMA, MOD TCP42X34X	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 198006	RCA, RADIOGRABADORA, MOD RCD017	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 204003	REYNERA, ESCOBA, DE MIJO, 6 HILOS	76.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 204004	SPONTEX, TRAPEADOR, MOD ABSORPLUS	70.96	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 210001	HOLLANDER, ALMOHADA, PAQ C/2 PZAS, MOD JUMBO	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 210005	VITEX, MANTEL, 100% PVC, DE 1.40 X 1.50 CM	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 213004	DECOMOR, CORTINA, 100% POLIESTER, DE 2.20 X 1.35 M	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 218004	BAYGON, AEROSOL, ENVASE DE 400 ML	35.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 229016	NORFABEN M, TABLETAS, DE 500/5 MG, CAJA C/30 TAB, LAB PISA	124.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 232001	BIOELECTRO, TABLETAS, C/24, DE 250 MG, LAB GENOMA	45.63	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 241004	DIMETAPP, DESCONGESTIVO, INFANTIL, FCO C/150 ML, LAB WYETH	87.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
03 253002	PEDICURE, C/ESMALTE	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 254002	GARNIER, SHAMPOO, ENVASE CON 650 ML	69.81	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 256003	CREST, PASTA DENTAL, CALCIDENT, TUBO DE 100 ML	109.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 263002	ELITE, PAPEL HIGIENICO, ALOE VERA, PAQ C/4 ROLLOS	19.35	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 263003	LOVLY, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS	17.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 263006	WHITE CLOUD, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PZAS	18.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 282012	COMPACTO A	214900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 283002	BENOTTO, BICICLETA, R-26, MOD MACH1	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 283003	TURBO, BICICLETA, R-24, MOD KOLLIDER	2449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 287003	FIRESTONE, RIN 14, 185/60 R14, MOD SAVERLAKE	860.00	PZA	NUEVO MODELO
03 293003	HOJALATERIA Y PINTURA, AUTO CHICO	5000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 316001	DANPEX, CUADERNO, PROFESIONAL, C/100 HOJAS	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 316005	PAKEPINTES, LAPICES, DE COLOR, PAQ C/12 PZAS	19.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 328002	UNIVERSAL, CD, ESPINOZA PAZ, ULTIMO EXITO	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 328006	PARAMOUNT, DVD, KUNG FU PANDA 2	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 329003	NIKON, CAMARA DIGITAL, DE 14 MP, MOD COOL NIX	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 331001	VOIT, BALON, DE FUTBOL, NUM 5	175.00	PZA	NUEVO MODELO
03 331002	OROZPORT, BALON DE BASQUETBOL, DE VINIL	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 342004	MC DONALDS, HAMBURGUESA, C/PAPAS Y REFresco	42.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
03 343017	REST, CALDO, DE PESCADO Y CERVEZA	82.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 010003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 1 KG	40.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 010007	GAMESA, RELLENAS, EMPERADOR, CHOCOLATE, PAQ DE 192 GR	80.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 010010	GAMESA, DULCES, MARIAS, CAJA DE 850 GR	34.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 017025	PIERNA, ADOBADA, DE CERDO, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 018016	MP, COSTILLA, A GRANEL	51.90	KG	CAMBIO DE MARCA
04 018023	MP, RETAZO, SUPREMO, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE MARCA
04 022001	CORONA, DE PAVO, A GRANEL	52.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 023012	RYCO, TAMPIQUEÑA, DELISUAVE, PAQ DE 540 GR	186.86	KG	CAMBIO DE MARCA
04 025015	SUPREMO, FILETE, A GRANEL	67.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 027005	PULPO, ENTERO, A GRANEL	130.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 031003	CARNATION CLAVEL, ENTERA, BOLSA DE 480 GR	81.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 061008	VEGETALES ARELLANO, RABANO, PAQ DE 454 GR	41.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 083004	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 310 GR	57.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 084007	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	17.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 091001	MCCORMICK, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FCO DE 64 GR	585.94	KG	CAMBIO DE MARCA
04 092005	GOLDEN NUTS, CACAHUATE C/SAL, TOSTADO, BOLSA DE 105 GR	123.81	KG	CAMBIO DE MARCA
04 118009	US POLO ASSN, CAMISA, 50% ALGODON - 50%POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 118014	IMPERIAL, CAMISA, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 118017	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119005	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119008	HANES, BOXER, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 120006	GLEYTOR, CALCETINES, 100% ALGODON	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 121004	CRASH, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121012	JORDACHE, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121015	JUMBO POLO CLUB, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121022	GUSSINI, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121024	YALE, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124002	PUNTO Y ROMA, BLUSA, 80% VISCOSA - 20% POLIAMIDA	476.10	PZA	NUEVO MODELO
04 124018	VAEVA PETITE, BLUSA, 63% POLIESTER - 33% RAYON - 4% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125003	PLAYTEX, BRASIER, 84% ALGODON - 16% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVO MODELO
04 125017	VICKY FORM, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	74.50	PZA	NUEVO MODELO
04 127006	POETRY, 65% POLIESTER - 35% RAYON	229.27	PZA	CAMBIO DE MARCA

04 127010	BRITOS, 88% ALGODON - 10% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127012	PINK, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	102.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127028	LADY SUN, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	189.00	PZA	NUEVO MODELO
04 127036	AREA CODE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	669.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128001	AREA CODE, FALDA, 64% POLIESTER - 34% RAYON - 2% ELASTANO	969.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128009	ACCENTO, CONJUNTO, 75% RAYON - 25% NYLON, 2 PZAS	629.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128010	IVONNE PETIT, FALDA, 72% POLIESTER - 28% ALGODON	479.40	PZA	NUEVO MODELO
04 128017	KALDY, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128023	AREA CODE, VESTIDO, 64% ACRILICO - 28% NYLON - 8% ELASTANO	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128027	AREA CODE, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	619.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128034	LIFE, FALDA, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELASTANO	239.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128035	LADY SUN, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128038	RIO BEACH, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128040	SKY EXPRESS, FALDA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128041	DUPLAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	995.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128044	MOSES, FALDA, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128045	LIBIAN, VESTIDO, 95% RAYON - 5% ELASTANO	259.14	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128046	LIFE, VESTIDO, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128048	KAROO, VESTIDO, 63% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128049	MAGAZINE, VESTIDO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129001	BERLEI, CAMISETA, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129006	DUBET, BATA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129007	HANG TEN, SUDADERA, 100% POLIESTER	294.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129008	ZA NUIT, BATA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129015	HILFIGER DENIM, BERMUDA, 100% ALGODON	474.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129017	CALIFORNIA SUR, PIJAMA, 100% ALGODON	224.74	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 130004	UP AND DOWN, FALDA, 50% POLIESTER - 43% ALGODON - 7% ELASTAN	194.76	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130005	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 100% ALGODON	629.00	PZA	NUEVO MODELO
04 130016	OPEN, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	94.99	PZA	NUEVO MODELO
04 131003	CHAVI BOYS, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131012	SUNNY BOY NG H2, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131024	SIMPLE FASHION, 100% ALGODON	59.00	PZA	NUEVO MODELO
04 132004	MANCHESTER UNITED, PLAYERA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132016	BLACK POINT, PLAYERA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133009	ALTESSESS, CAMISETA, 100% ALGODON	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133024	DISNEY, CORPIÑO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133027	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 133030	DISNEY, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133036	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 134012	DUREX, CALCETAS, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	44.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 135005	CARAMELO, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVO MODELO
04 135009	BEIBY JOE, MAMELUCO, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137001	MISS JEANS, ABRIGO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137002	PUNTO Y ROMA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1077.30	PZA	NUEVO MODELO
04 137007	KSWISS, GORRA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137014	DEMIN REPUBLIC, CHAMARRA, P/ NIÑO, 100% POLIESTER	128.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137016	PIPELINE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137022	PETITE STUDIO, ABRIGO, 50% LANA - 50% POLIESTER	827.40	PZA	NUEVO MODELO
04 137038	JNS BOYS, SUETER, 64% ALGODON - 40 % POLIESTER	629.00	PZA	NUEVO MODELO
04 140014	PECOSITA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	143.00	PAR	NUEVO MODELO
04 141003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	526.33	PAR	NUEVO MODELO
04 141008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	521.11	PAR	NUEVO MODELO
04 141015	STUART WEITZMAN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	4442.50	PAR	NUEVO MODELO
04 142007	MAGNANNI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	3690.00	PAR	NUEVO MODELO
04 142018	GIANLUCA MORI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1265.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143001	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143015	AQUALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	194.02	PAR	NUEVO MODELO
04 144002	SUELAS CORRIDAS, ZAPATOS DE HOMBRE	220.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 147001	XOXO, MONEDERO, NEGRO, C/CORAZON METALICO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147012	MP, MALETA, (1) PZA	178.00	PZA	NUEVO MODELO
04 147015	LILY BLOOM, BOLSO, DE COLORES, MOD SKU17406532	850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 179001	7 PZAS (M-6S), MOD ANDORRA	8999.00	JGO	NUEVO MODELO
04 179009	MOBEL PRIN, 7 PZAS (M-6S), MOD ALICANTE PLUS	5999.00	JGO	NUEVO MODELO
04 180001	GOCA, COCINA INTEGRAL, 16 MM, TECA CENIZO, MOD GOCA TEC	8899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 181005	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, 30 PULG, MOD NAF5000M	6349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 182005	WHIRPOOL, DE PASO, DE 6 LT, MOD WK71221QGE	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 183001	MIMO, INDIVIDUAL, MOD MASTER KAMI	1395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 183005	SEALY, INDIVIDUAL, FIRME, MOD 130RA	1796.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 185002	3 PZAS, (3-2-1), MOD SAGA	5391.00	JGO	NUEVO MODELO
04 186006	DIECSA, LITERA, INDIVIDUAL, MOD 5811	2195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 188005	WHIRLPOOL, 14 KG, 6 CICLOS, COLOR BLANCA, MOD 7MWT7851YQ	5799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 188006	WHIRLPOOL, 13 KG, AUTOMATICA, MOD 7MWTW90134	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 189006	LG, AP AIRE ACONDIC, 5000 BTUS, MOD W051CA	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 192005	POLAROID, ALAMBRICO, MOD PTP115BLK	222.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 193002	OSTER, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 6799-13	569.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 194004	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 P3, MOD MR123CS	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 197009	LG, 21", ULTRA SLIM, MOD 21FUGRL	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 198005	LG, MINICOMPONENTE, AUTO DJ, USB, MOD RAD 136	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 198010	NAKASAKI, RADIOGRABADORA, CD, MP3, CASSETERA, MOD 8978	919.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 198012	RCA, RADIOGRABADORA, CD, RADIO, CDRW, MP3, MOD RCD017	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 202005	ENERGIZER, AA, MAX, PAQ C/4 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 209004	VIANNEY, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, MOD QUETZAL	774.00	PZA	NUEVO MODELO
04 212006	HILASAL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVO MODELO
04 214010	ARIEL, EN POLVO, OXIANILLOS, BOLSA DE 1 KG	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 218001	RAID, AEROSOL, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 250 ML	34.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 244002	PROTESIS, 4 PZAS, REMOVIBLE	4800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 244005	S/N, PUENTE, FIJO, 3 PZAS	4200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 250003	CESAREA, HAB PRIV DOS DIAS, TODO INCLUIDO	15000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 260003	MP, RASTRILLO, PAQ C/5 PZAS	33.92	PAQ	CAMBIO DE MARCA

04 261001	ZAN ZUSI, DELINIADOR DE OJOS, LIQUIDO, TUBO DE 7 ML	57.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 263001	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX, PAQ C/12 ROLLOS	65.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 263008	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/160 PZAS	16.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 280002	PRIMERA CLASE	398.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
04 283001	MERCURIO, BICICLETA, R-20, MOD DRAGSTER	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 292002	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DE 10000 KM, COURIER	1950.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 319006	DISH, BASICO, 28 CANALES, MENSUALIDAD	149.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 325004	EL INFORMADOR, MATUTINO, LUNES A SABADO	5.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 330008	APACHE, TRICICLO, MOD PRINCESA	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 330009	MATTEL, MUÑECO, MAX STEEL, CYTRO PROPULSION JET	239.00	PZA	NUEVO MODELO
04 343005	REST, SERV DE BUFETE, DESAYUNO	95.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 343009	ARRACHERA, CON ACOMPAÑAMIENTOS Y REFresco	137.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 011003	REX, TORNILLO, BOLSA DE 200 GR	24.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 014006	KELLOGGS, CEREAL DE ARROZ, SPECIAL K, CAJA DE 600 GR	89.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 016002	PECHUGA, DESHUESADA, A GRANEL	48.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 016008	EN PZAS, PIERNA Y MUSLO, A GRANEL	22.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 017004	LOMO, MILANESA, A GRANEL	76.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 017007	PULPA, MILANESA, A GRANEL	80.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 017010	COSTILLA, A GRANEL	79.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 017014	CHULETA, A GRANEL	73.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 017022	LOMO, A GRANEL	93.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 018001	BISTEC, DEL SIETE, A GRANEL	64.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 018009	BISTEC, PULPA, NEGRA, EMPAQUETADA, A GRANEL	94.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 018012	BISTEC, DIEZMILLO ANGUS, A GRANEL	138.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 018018	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	62.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 018044	CORTES ESPECIALES, SIRLOIN, SELECTO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 018049	CORTES ESPECIALES, T-BONE ESPECIAL, A GRANEL	86.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 018065	RETAZO, COCIDO ESPECIAL, A GRANEL	54.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 019008	HIGADO, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 025010	MOJARRA, PLATEADA, ENTERA, A GRANEL	26.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 025018	MERO, FILETE, TAMAÑO GRANDE, A GRANEL	132.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 025024	O/PESCADOS, BASA, FILETE, A GRANEL	54.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 030006	NESTLE, SABORIZADA, NESQUIK, ENVASE DE 240 ML	35.42	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 073005	EN VAINA, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 074001	GRASEL, PINTO, NACIONAL, BOLSA DE 906 GR	29.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 074005	EL DUENDE FRIJOLIN, PINTO, BOLSA DE 906 GR	19.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 084003	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	17.65	KG	CAMBIO DE MARCA
05 084009	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	17.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05 102004	VICTORIA, CLARA, BOTELLA RETORNABLE DE 1200 ML	19.58	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 102011	PACIFICO, LIGHT, LATA DE 355 ML	28.17	LT	CAMBIO DE MARCA
05 102015	CARTA BLANCA, OSCURA, CAGUAMA, BOTELLA DE 940 ML	26.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 118011	JOHN HENRY, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	439.00	PZA	NUEVO MODELO
05 119020	ALFANI, TRUSA, 93% NYLON - 7% ELASTANO	155.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121026	POLO CLUB, 100% ALGODON	319.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 121030	JOHN HENRY, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	539.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 122015	CLASICOS, TRAJE, 68% POLIESTER - 32% VISCOSA	1398.00	TRAJE	NUEVO MODELO
05 122016	ROBERT'S, TRAJE, 100% LANA	2900.00	TRAJE	NUEVO MODELO
05 122019	ROBERT'S, TRAJE, 100% LANA	4893.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 124005	MARCCAIN, BLUSA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124007	NEW FASHION, BLUSA, 100% POLIESTER	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124008	7JUNIOR, BLUSA, 100% POLIESTER	97.46	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125006	HANES, BRASIER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 126024	SOPHIA, PANTIMEDIAS, 100% NYLON	20.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 127024	TEX, 100% ALGODON	228.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 127030	VANTACH, 63% POLIESTER - 33% - VISCOSA - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127043	REBELLE, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128024	D ALEXANDRA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% RAYON	129.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 128070	DIANA MARIO, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129006	KAROO, BUFANDA, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129007	LEG AVENUE, BABY DOLL, 100% NYLON	225.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 129018	VAN DAM, PIJAMA, 100% ALGODON	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 129020	LOVELYN, BATA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	269.57	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 129022	POP SLEEPWEAR, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	359.90	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
05 130007	INFANTILES CABAGUR, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130008	BABY DIK, VESTIDO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130015	BARBIE, FALDA, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% SPANDEX	399.00	PZA	NUEVO MODELO
05 131001	DORETA, 100% ALGODON	133.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 131002	MODA YITANI, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131024	NEW WEST, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 131042	FBS COLLECTION, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132005	DISNEY PIXAR, PLAYERA, CARS, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132008	MARVEL HEROES, PLAYERA, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133007	PUCCA, P/NIÑA, BIKINI, 100% ALGODON	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 133020	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ C/3, 100% ALGODON	69.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 133024	TEYCON, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	28.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 133032	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, 55% ALGODON - 45% POLIESTE	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 134007	KERVILLE, TOBILLERAS, 80% ALGODON - 17% POLIESTER	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 134008	X-TEND, CALCETINES, PAQ 2 PARES, 59% POLIESTER - 30% ALGODON	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 135005	YEDID, MAMELUCO, 100% ALGODON	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135008	BABY CREYSI, CONJUNTO, 100% ALGODON	195.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 135017	TOY STORY, TRAJE, 100% POLIESTER	368.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 136003	BABY CARNIVAL, PAÑALERO, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 137001	MONTREAL COLLECTION, ABRIGO, DAMA, 100% POLIESTER	724.00	PZA	NUEVO MODELO
05 137004	MONTREAL COLLECTION, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	715.00	PZA	NUEVO MODELO
05 137018	X-TEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	387.89	PZA	NUEVO MODELO
05 137019	DI NOVO, ABRIGO, 90% LANA - 10% NYLON	849.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137026	GET IT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137035	COLITY SPORT, GORRA, 100% ACRILICO	67.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137038	PIPELINE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	281.83	PZA	CAMBIO DE MARCA

05 137050	JUST 4BOYS, SUETER, 100% ACRILICO	485.11	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 138003	PC DANY, ESCOLAR, PLAYERA, CARBER, ESCOLAR, PANTALON	129.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 139002	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	854.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 139012	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	749.60	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
05 141022	SEASON COLORS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	NUEVO MODELO
05 142022	LEUGIM, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	268.00	PAR	NUEVO MODELO
05 147002	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 1 PZA, 100% POLIESTER, MOD 34911	919.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 148010	BISUTERIA, CADENA, C/DIJE DE AGATA, CHAPA DE ORO, MOD 2	199.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 191006	TAURUS, BATIDORA, DE PEDESTAL, MOD MIXO-COMPL	539.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 192003	TELMEX, ALAMBRICO, KT4118 MOD. 1012914	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 192005	PANASONIC, INALAMBRICO, 1311 MEH, MOD KX-TG	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 198001	NAKAZAKI, MINICOMPONENTE, C/CD/MP3, MOD 9623	897.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 199002	MCG PRO, REPRODUCTOR DVD, MOD DVD888	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 207001	EKCO, BATERIA, C/DURAFLOX, 6 PIEZAS, MOD SAZON	369.00	JGO	NUEVO MODELO
05 208006	COMERCIALIZADORA INTERPLUS, TORTILLERO, GRANDE, MOD DECORADO	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 209002	ISABELLA BALBONTIN, COLCHA, INDIVIDUAL, 50% POLIPRO - 50% AL	534.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 209007	PARAISO, COBIJA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	341.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 209009	PROVIDENCIA, COBIJA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA	326.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 209011	JACQUARD, COBERTOR, MATRIMONIAL, 85% ACR - 15% POL, S/MOD	180.27	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 210006	VIANNEY, MANTEL, RECTANGULAR, 50% POL - 50% ALG, S/MOD	309.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 213005	TIFFANY SUPREME, TELA P/CORTINA, 100% POL, 1.50 MT ANCHO	185.00	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 214004	1-2-3, EN POLVO, ROCIO DEL CAMPO, BOLSA DE 900 GR	21.56	KG	CAMBIO DE MARCA
05 257004	AXE, BARRA, EXCITE, STICK, ENVASE DE 54 GR	34.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 260007	PERSONNA, NAVAJAS, P/RASTRILLO, LADY, PAQUETE C/10	18.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 261005	LARIZA, MAQUILLAJE FACIAL, BRILLO LABIAL, TUBO DE 9 ML	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 262008	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, MOD SENSITIVE	59.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 266007	SUAVEL, PAQ DE 200 PZAS	9.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 279004	METRO, LINEA DEL METRO, SERAFIN PEÑA	4.50	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
05 282003	COMPACTO A	203300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282008	SUBCOMPACTO	109200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282017	USOS MULTIPLES C	308900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282020	USOS MULTIPLES C	324900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282023	COMPACTO B	154300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 314007	ALEPH, NOVELA, PAULO COELHO, ED GRIJALBA	249.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
05 315003	ESPAÑOL, PREESCOLAR, JUGUEMOS A LEER, R AHUMADA, ED TRILLAS	145.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 316004	SCRIBE, CUADERNOS, LIBRETA ITALIANA ESPIRAL, RAYA, 100 HOJAS	21.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 316005	SCRIBE, CUADERNOS, BLOCK CARTA, 80 HOJAS, CUADRO CHICO	25.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 316017	BIC, PLUMAS, BOLIGRAFO, CRISTAL, PUNTO MEDIANO, PAQ C/10	23.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 319005	CABLEVISION, AMPLIADO, PAQUETE Y00 MAS HD 3 EN 1	789.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 324001	GIMNASIO, CUOTA MENSUAL	450.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 329003	IMPRESION DIGITAL, PZA DE 4"x 6"	1.75	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 330010	MUÑECOS, TRANSFORMERS, DARK OF THE MOON, MOD V-2976A	258.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 019002	HIGADO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 023001	ROSARITO, O/EMBUTIDOS, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	76.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06 031002	NIDO, ENTERA, LATA DE 2300 GR	82.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 038001	ESMERALDA, MANCHEGO, A GRANEL	117.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06 074008	MP, PINTO, BOLSA DE 1 KG	19.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 086002	COMBATE, MOLIDO C/AZUCAR, PTE DE 250 GR	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 093004	ZUKO, EN POLVO, SABOR JAMAICA, SOBRE DE 25 GR	3.30	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
06 106004	JOHNNIE WALKER, WHISKY, ET ROJA, BOTELLA DE 750 ML	306.51	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 118010	MICHAEL ADAMS, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 118011	PERGOLA, CAMISA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121009	GERARQUIA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	119.99	PZA	NUEVO MODELO
06 123001	COSMO & COMPANY, CORBATA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124007	ACTIVA, BLUSA, 65% POLIESTER - 30% ALGODON - 5% ELASTANO	117.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127001	EXTREME FASHION, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELAST	289.00	PZA	NUEVO MODELO
06 127007	TEX BY MAX AZRIA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127016	COSMO & COMPANY, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127019	STARCITY, 63% POLIESTER - 32% VISCOZA - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127020	NEXT, 74% VISCOZA - 22% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128005	LADY SUN, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	235.45	PZA	NUEVO MODELO
06 128013	GIOVANNI PAOLO, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
06 128026	FADED GLORY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130012	CHEROKEE, FALDA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131006	LORD JOHN, 100% ALGODON	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131007	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVO MODELO
06 132005	FADED GLORY, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 135004	725 BABIES, TRAJE, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	198.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 135005	BABY KISSES, MAMELUCO, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 139006	CLOWN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 139007	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 140005	DISNEY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 141004	LADY DANNA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 143004	SEASON COLOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 160001	SERVICIO MEDIDO DE 40 M3	191.03	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 160002	S/V SERVICIO MEDIDO DE 50 M3	281.83	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 160003	SERVICIO MEDIDO DE 60 M3	393.93	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 160004	SERVICIO MEDIDO DE 15 M3	75.28	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 160005	SERVICIO MEDIDO DE 25 M3	116.68	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 160006	SERVICIO MEDIDO DE 30 M3	138.23	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 187002	DAEWOO, 16 PIES, BLANCO, MOD NATURE	6490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 188002	WHIRLPOOL, 17 KG, MOD 1750YW0	7190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 188003	WHIRLPOOL, 16 KG, AUT, MOD 7MWTW9015	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
06 197005	SAMSUNG, 32, PANTALLA LCD, HD, MOD LN32450K1FX2X	6199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 208002	STERILITE, CESTO, CAP DE 114 LT, MOD 1818	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 209002	EUROBLANC, COLCHA, INDIVIDUAL, MOD NEBRASKA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 209005	DISNEY, EDRECOLCHA, IND, 50% ALG - 50% POL, MOD TINKER BELL	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 239001	SIMPLEX, TABLETAS, C/60, LAB NARTEX	103.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 244004	PLACA, COMPLETA, DE ACRILICO	6000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

06 248001	GINECOLOGO, PARTO, COSTO DE PAQUETE	19425.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 262001	IMAGE, CEPILLO, PARA CABELLO, PAQ C/4, MOD 30637	29.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 264002	HUGGIES, GRANDE, ULTRACONFORT, PAQ C/36 PZAS	132.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 281002	NACIONAL, SENCILLO	2469.25	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
06 344001	ABOGADO, JUICIO ORDEN CIVIL DE RECTIFICACION DE ACTAS	15000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 001002	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 003006	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, SOBRE DE 45 GR	95.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 023003	KIR, SALAMI, A GRANEL	109.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 031004	CARNATION CLAVEL, ENTERA, BOLSA DE 480 GR	70.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 036001	VALLE ALEGRE, OAXACA, A GRANEL	80.99	KG	CAMBIO DE MARCA
07 091001	GONZALEZ, PIMIENTA NEGRA C/ LIMON, PAQ DE 30 GR	296.67	KG	CAMBIO DE MARCA
07 118006	COSMO & COMPANY, CAMISA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 120008	DONELLI, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	48.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 122003	IMPERIAL, SACO, 65% POLIESTER - 35% RAYON	1289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124008	TIMING, BLUSA, 100% ALGODON	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127010	SAGA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
07 127020	COCO'S, 72% RAYON - 24% NYLON - 4% SPANDEX	229.90	PZA	NUEVO MODELO
07 128005	PRESSAGIO, FALDA, 72% RAYON - 24% NYLON - 4% SPANDEX	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128007	DUPLAN, VESTIDO, 49% POLIESTER - 51% VISCOZA	1100.75	PZA	NUEVO MODELO
07 128018	PROFILE, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% SPANDEX	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128027	TOP 10, FALDA, 75% RAYON - 22% NYLON - 3% SPANDEX	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128033	PARLAY, VESTIDO, 100% POLIESTER	1169.04	PZA	NUEVO MODELO
07 130006	FIGURELLA, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	541.39	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130012	BOSSELINI, VESTIDO, 63% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELASTAN	142.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131010	TWICKERS, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 132006	EUFORIA, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 133014	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 135008	BAMBU, TRAJE, 100% ALGODON	222.61	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
07 147005	GIOVANI PAOLO, CINTURON, 100% PIEL, MOD 1326	179.16	PZA	NUEVO MODELO
07 181003	IEM, 4 QUEM, PARA SOBREPONER, PARRILLA DE 20"	719.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 186004	MCG MILAN, 5 PZAS, KING SIZE, COLONIAL	6899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 210008	LIMPIN, TORTILLERO, MOD VARIOS	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 233001	TRI-VI-SOL, GOTAS, C/30 ML, LAB BRISTOL MYERS	83.51	FCO	CAMBIO DE MARCA
07 258004	ZEST, BARRA, AGUA, PASTILLA DE 180 GR	50.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 261005	ZAN ZUSI, MAQUILLAJE FACIAL, MASCARA PARA PESTAÑAS DE 9 GR	28.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 294004	LAVADO DE AUTO, AUTOSERVICIO	6.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 326002	MUY INTERESANTE, MENSUAL, ED. TELEVISIVA	44.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07 332004	CAMBRIDGE, FLAUTA DULCE, ESCOLAR	49.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 002001	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 360 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 010004	GAMESA, SALADITAS, CAJA DE 540 GR	51.99	KG	CAMBIO DE MARCA
08 013004	GAMESA, HARINA P/HOT CAKES, CAJA DE 1200 GR (1200)	24.92	KG	CAMBIO DE MARCA
08 015005	MEXICA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 500 GR	23.50	KG	CAMBIO DE MARCA
08 028004	NAIR, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	63.57	KG	CAMBIO DE MARCA
08 030008	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, LIGHT, ENVASE DE 1 LT	13.50	LT	CAMBIO DE MARCA
08 032001	ENFAMIL, MATERIALIZADA, PREMIUM, CONFORT, LATA DE 400 GR	465.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 047015	TEJOCOTE, A GRANEL	19.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 052006	S/M EMPERADOR, ROJA, A GRANEL	33.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 074005	LA SIERRA, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	25.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 085002	LOS PORTALES DE CORDOBA, C/AZUCAR, FCO DE 180 GR	197.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 086002	BLASON, AMERICANO, BOLSA DE 400 GR	178.69	KG	CAMBIO DE MARCA
08 092001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 170 GR	132.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 096004	SAYES, DE AGUA, SABOR DURAZNO, BOLSA DE 170 GR	49.41	KG	CAMBIO DE MARCA
08 118005	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 120011	COSMO & COMPANY, CALCETINES, 32% PA-30% A-26% AC-9% P-3% EL	27.99	PAR	NUEVO MODELO
08 123007	SIMPLE FASHION, BERMUDA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123011	OCEAN BASIX, BERMUDA, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124001	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 127015	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 127018	MOLTO BONITO, 92% POLIESTER - 8% OTROS	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128001	OCEAN BREEZE, VESTIDO, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128023	COSMO & COMPANY, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
08 128025	YAK, VESTIDO, 100% ALGODON	128.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128030	CHEROKEE, FALDA, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128032	VANIACH, FALDA, 63% POLIESTER - 33% OTROS - 4% ELASTANO	178.22	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128035	SAHARA, FALDA, 71.7% OTROS - 26.4% POLIESTER - 1.9% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 129003	PRIVILEGIO, PIJAMA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 129008	VICKY FORM, PIJAMA, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130002	LET'S GO, FALDA, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130010	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131012	RUVINNI, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 134011	JERZEES, CALCETINES, 83% A - 14% P - 1% OT - 1% NY - 1% EL	54.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 135003	BARQUILLO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	58.00	TRAJE	NUEVO MODELO
08 135006	NEW ARMY, TRAJE, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	99.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08 135008	CAROSSELLO, TRAJE, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	279.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08 135010	BARQUILLO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08 137008	BEN 10, SUDADERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137010	BERLEI, CHAMARRA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
08 137019	JNS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1069.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137027	NEWS, CHAMARRA, P/NIÑA, 79% ALGODON - 21% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 138005	PC, KIWI, ESCOLAR, PLAYERA, Y PANTALON SAURIO	148.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 140001	TORTUGUITA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 147001	PERRY ELLIS, CINTURON, 100% PIEL	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 179001	GALICIA, 7 PZAS (M-6S), MOD 120392	4699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 187004	DAEWOO, 14 PIES CUBICOS, MOD DFR-1420DAT	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 189001	LG, AP. ACONDIC, 3/4 TON, 110 V, MOD W081CM	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 189002	EKT, AIRE ACONDICIONADO, 1 TON, MOD MEW1-12CR1T	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 198007	COBY, RADIO C/CD, CODIGO 253433	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 208003	JOY, BOTELLA, DE 500 ML, CON TAPON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 256001	COLGATE, PASTA DENTAL, TUBO DE 150 ML	132.67	LT	CAMBIO DE MARCA

08 259002	DOVE, CREMA PARA LA PIEL, GO FRESH, PIEL NORMAL, ENV DE 400 ML	95.25	LT	CAMBIO DE MARCA
08 263003	VOGUE, PAPEL HIGIENICO, 412 HOJAS DOBLES, PAQ C/4 ROLLOS	6.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
08 282003	USOS MULTIPLES C	254900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 282012	COMPACTO A	201000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 293004	HOJALATERIA Y PINTURA, MANO DE OBRA, BASE COLOR	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 316006	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, COSIDO, C/100 HOJAS	40.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 321003	LU A DO, SALA 3D, EXCEPTO EL DIA MIERCOLES	76.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
08 324001	BAÑO PUBLICO, WC	5.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 327002	PEDIGREE, ALIMENTO SECO, LECHE, POLLO, BOLSA DE 2 KG (2000)	31.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 328004	DISA, CD, ESPINOZA PAZ, CANCIONES QUE DUELEN	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 329003	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, MOD PL20	1590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 344003	NOTARIO, TESTAMENTO PUBLICO	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 010004	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, CAJA DE 450 GR	54.69	KG	CAMBIO DE MARCA
09 010008	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, CAJA DE 486 GR	51.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 038002	LALA, CHIHUAHUA, A GRANEL	91.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 055005	MELOCOTON, ROJO, A GRANEL	50.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 102010	PACIFICO, CLARA, BOTELLA RETORNABLE DE 940 ML	21.28	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 106004	BAILEYS, LICOR, CREAM MINT COFFEE, BOTELLA DE 750 ML	305.33	LT	CAMBIO DE MARCA
09 121022	MANCHESTER, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	503.21	PZA	NUEVO MODELO
09 123002	WILSON, BERMUDA, 100% POLIESTER	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123012	RUSTY, BERMUDA, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124009	CHEROKEE, BLUSA, 100% VISCOSA	329.00	PZA	NUEVO MODELO
09 127004	LADY SUN, 75% POLIESTER - 20% VISCOSA - 5% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
09 127006	VANTACH, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128002	MELODY VESTIR, FALDA, 100% ALGODON	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128009	MSX CASUAL, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128010	YUMMI PLUS, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128018	SHARON MAX, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128024	PARIS LADIES, FALDA, 100% ALGODON	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128028	MISCH, FALDA, 100% POLIESTER	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128032	CHEROKEE, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128034	MAGGY LONDON, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129010	GEISHA, BERMUDA, 100% ALGODON	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130002	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELAS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130006	RUVINNI, PANTALON, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130011	FADED GLORY, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
09 131010	LEVIS, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	539.00	PZA	NUEVO MODELO
09 133018	GET IT, P/NIÑA, PANTALETA, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	14.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 133024	BORLITAS, P/NIÑA, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137012	GRAFITO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137017	US POLO ASSOCIATION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	659.00	PZA	NUEVO MODELO
09 137020	WALLSTREET, CHAMARRA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137026	UP & DOWN, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	209.00	PZA	NUEVO MODELO
09 137028	JUST 4 GIRLS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
09 147007	POLO CLUB, CINTURON, P/CABALLERO, MOD 1107	195.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 147010	CLOE, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD VLEZ 436	1095.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 180003	DUREX, BANCO, MOD IBIZA	358.00	PZA	NUEVO MODELO
09 180004	PORTAGARRAFON, DUO, MOD 283, COD 61604618	845.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 185003	ARTABAN, 3-2-1, MOD DAL, COD 486434	8199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 191004	OSTER, EXPRIMIDOR, MOD 3190-13	338.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 193002	BLACK & DECKER, 3 VEL, VASO DE VIDRIO, COD BLBD350	738.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 198004	LG, MICROCOMPONENTE, MOD FB166	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 243002	LUCCIANO, LENTES, ANTEOJOS, C/MICAS, PARA LEER, MOD LU1578	1500.00	PZA	NUEVO MODELO
09 263006	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/50 PZAS, MOD ORQUIDE	17.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 282006	DE LUJO C	305900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 282009	USOS MULTIPLES E	381100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 282011	SUBCOMPACTO	201800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4395.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 329002	KODAK, CAMARA DIGITAL, 14 MP, MOD M 52	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
09 330002	HASBRO, JUEGO DE MESA, JENGA PINK	398.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 003001	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 160 GR	53.13	KG	CAMBIO DE MARCA
10 004002	POZOLERO, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 012004	DE TRIGO, A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 014001	KELLOGG'S, CEREAL DE TRIGO, SALVADO, PAQ C/2 BARRAS DE 40 GR	131.25	KG	CAMBIO DE MARCA
10 014002	KELLOGGS, CEREAL DE ARROZ, SPECIAL K, CAJA DE 510 GR	75.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 017002	PULPA, EN MILANESA, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 018013	CHULETA, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 018018	RETAZO, COCIDO, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 018025	CORTES ESPECIALES, TAMPIQUEÑA, A GRANEL	76.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 018030	MOLIDA, POPULAR, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 019002	HIGADO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 019005	O/VISCERAS, TRIPAS, A GRANEL	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 019006	MENUDO, A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 020004	CAPISTRANO, DE CERDO, TIPO ESPAÑOL, A GRANEL	84.35	KG	CAMBIO DE MARCA
10 021005	GILBERT, DE PAVO, A GRANEL	51.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 023001	KIR, MORTADELA, PAQ DE 200 GR	54.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 023010	O/EMBUTIDOS, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 024004	BAFAR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	144.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 029002	BRUNSWICK, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 85 GR	345.29	KG	CAMBIO DE MARCA
10 030008	HERSHEY'S, ULTRAPASTEURIZADA, SABOR CHOCOLATE, ENV DE 236 ML	33.47	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 030009	SELLO ROJO, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	11.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 032006	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	33.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 033004	SELLO ROJO, BEBIBLE, FRUTAS, ENVASE DE 250 GR	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 033005	LALA, BEBIBLE, FRUTAS, ENVASE DE 250 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 034004	LA VILLITA, PANELA, PAQ DE 400 GR	88.22	KG	CAMBIO DE MARCA
10 042006	BLANCO, A GRANEL	22.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 043008	LOS PORTALES, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 1 KG	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 047020	MANGO, CRTOLLO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 060007	BLANCA, A GRANEL	7.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

10 074005	LA MERCED, BAYO, BOLSA DE 950 GR	23.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 074007	NEGRO, A GRANEL	21.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 074008	PERUANO, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 075001	GARBANZOS, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 077002	SAN LAZARO, CHILE MORITA, BOLSA DE 100 GR	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 078002	JUMEX, JUGO, DE MANZANA, LATA DE 355 ML	23.59	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 079003	CLEMENTE JACQUES, JALAPEÑOS, LATA DE 380 GR	23.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 082002	GERBER, PICADO DE FRUTAS, ETAPA 2, FCO DE 100 GR	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 083002	DEL MONTE, PURE DE TOMATE, ENVASE DE 210 GR	19.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 084006	REFINADA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 087004	SANGRIA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 087010	SPRITE, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	11.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 092002	DORITOS, FRITURAS DE MAIZ, BOLSA DE 50 GR	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 093004	MP, EN JARABE, HORCHATA, ENV DE 1 LT	25.90	LT	CAMBIO DE MARCA
10 095005	RICOLINO, PALETA, PAYASO, RELLENO DE FRESA, PZA DE 45 GR	6.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 102003	VICTORIA, OSCURA, BOTELLA DE 1.2 LT (1200)	20.83	LT	CAMBIO DE MARCA
10 102007	MODELO LIGHT, CLARA, CAJA C/24 BOTELLAS DE 355 ML C/U 8520	25.36	LT	CAMBIO DE MARCA
10 102009	VICTORIA, OSCURA, BOTELLA DE 325 ML	27.69	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 119008	SOCCER, BIKINI, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUOVO MODELO
10 122007	LUCIANI, TRAJE, 100% POLIESTER	399.00	TRAJE	NUOVO MODELO
10 122008	FELICCE ROVELLY, TRAJE, 100% POLIESTER	399.99	TRAJE	NUOVO MODELO
10 122011	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	549.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 123009	NEW ARMY, CORBATA, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUOVO MODELO
10 123010	GRAND LINE, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 123011	GUSSINI, PIJAMA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	234.00	JGO	NUOVO MODELO
10 124009	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	NUOVO MODELO
10 127010	RIDERS, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
10 127011	GET IT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127012	REBELLE, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127013	PINK TEAM, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127020	RED COMPANY, 73% POLIESTER - 24% VISCOSA - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127023	PAMMY, 74% VISCOSA - 22% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127024	CITY & CO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128009	CITY & CO, VESTIDO, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128014	LADY SUN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128024	VITALE, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128026	CITY & CO, FALDA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128028	MARCCAN, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128035	VIANNI, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 129010	VIANNI, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 129011	KAROO, PIJAMA, 100% ALGODON	234.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 130009	NEWS, FALDA, 79% ALGODON - 21% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 130010	BLOWFLY, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 130012	PIDO MANO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
10 131010	LEVI'S, 100% ALGODON	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 131012	CIMARRON, 100% ALGODON	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 131013	ROZJEANS, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 131014	ADRENALINE, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 131021	RUVINNI, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 135008	MUNDO BAMBINO, TRAJE, 100% POLIESTER	219.00	TRAJE	NUOVO MODELO
10 137013	BARBIE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	309.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137023	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
10 137024	KEEP COOL KIDS, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137026	OPTIMA, SUDADERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	69.90	PZA	NUOVO MODELO
10 137027	VITALE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	290.00	PZA	NUOVO MODELO
10 147010	HARDY AMIES, MALETA, DE 21", MOD TROLEY	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 179002	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MESA Y 6 SILLAS	22093.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 184003	MODUART, CENTRO DE COMPUTO, DE MADERA, MOD 1379	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 185001	KIMBERLY, 3-2-1, TIPO PIEL VINIL, MOD 185001	2540.00	JGO	NUOVO MODELO
10 185003	3-2-1, COLOR NARANJA, MOD MARBY ISABEL	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 191006	TAURUS, BATIDORA, MANUAL, VASO C/MEDIDOR, MOD CHOPPER	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 193003	BLACK & DECKER, 6 VEL, MOD BLM6350MB	750.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 202001	DURACELL, AA, ALCALINAS 1.5, PAQ C/4 PZAS	60.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 209001	MINI EMOTIONS, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD TANZANIA	689.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 219003	FEBREZE, AMBIENTAL, AEROSOL, FRESCURA FLORAL, BOTE DE 275 GR	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 229014	LEXOTAN, TABLETAS, C/30 DE 3 MG, LAB ROCHE	302.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 245007	ESPECIALISTA, MEDICO GENERAL, CONSULTA POR PRIMERA VEZ	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 246003	HABITACION ESTANDAR, POR UN DIA	2580.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 247003	APENDICETOMIA, ABIERTA, HOSPITALIZACION POR 1 DIA	29486.85	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 251007	EXAMEN DE GLUCOSA	111.99	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 260004	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, P/DAMA, PAQ C/3 PZAS	65.05	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 263006	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PZAS	16.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 266004	DELSEY, PAQ DE 500 HOJAS	30.37	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 282001	SUBCOMPACTO	149700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 282011	SUBCOMPACTO	222000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 283004	BIMEX, BICICLETA, R-26, MOD DAYTONA	1290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10 314001	LAROUSSE, DICCIONARIO, EDUCATIVO ESTUDIANTIL	66.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 324001	CLUB DEPORTIVO, MEMBRESIA VITALICIA, POR PERSONA	2320.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 328002	EMI MUSIC, CD, EXITOS DEL MOMENTO	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 328004	UNIVERSAL MUSIC, CD, CRISTIAN CASTRO, JOSE JOSE	148.39	PZA	NUOVO MODELO
10 330004	FOTORAMA, JGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL, CHICO, MOD 661	68.50	PZA	NUOVO MODELO
10 342005	TORTERIA, HUEVO CON CHORIZO Y REFRESCO	26.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 344003	ABOGADO, DIVORCIO VOLUNTARIO	10000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 010005	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, PAQ DE 86 GR	98.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 013005	BETTY CROCKER, HARINA P/PASTEL, CHOCOLATE, CAJA DE 432 GR	69.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 014002	KELLOGG'S, DE MAIZ C/AZUCAR, ZUCARITAS, CAJA DE 195 GR	78.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 022001	SAN RAFAEL, DE PAVO, DELICATESSEN, PAQ DE 500 GR	54.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 031002	NIDO, DESCREMADA, KINDER, ETAPA 1 - 3 AÑOS, LATA DE 800 GR	87.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 068002	ENTEROS, S/ESPINAS, POR PIEZA	1.36	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

11 074009	BAYO, BOLSA DE 1 KG	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 083001	DEL MONTE, PURE DE TOMATE, ENV DE 210 GR	23.81	KG	CAMBIO DE MARCA
11 085002	MP, C/CAFEINA, FCO DE 200 GR	137.50	KG	CAMBIO DE MARCA
11 086006	BLASON, MOLIDO DESCAFEINADO, GOURMET, ARABI, BOLSA DE 400 GR	210.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 095007	DE LA ROSA, CARAMELO, PULPARINDO, 80 PZAS 14 GR C/U, 1120 GR	47.64	KG	CAMBIO DE MARCA
11 102001	PACIFICO, CLARA, 24 BOTELLAS DE 355 ML C/U 8520 ML	23.36	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 104002	DON PEDRO, CLASICO, BOTELLA DE 1000 ML	105.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 118004	JBE, CAMISA, 100% ALGODON	419.30	PZA	NUEVO MODELO
11 118007	COSMO & COMPANY, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 119009	BRUNO CORZA, BOXER, 100% ALGODON	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 120006	RUNPROOF, CALCETINES, 60% ALGODON-30% POLIAMIDA-1% ELASTANO	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 121009	C&A, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
11 121016	CIMARRON, 100% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 121025	C&A, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
11 122011	PERRY ELLIS, TRAJE, 72% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 4% ELASTAN	3299.00	JGO	NUEVO MODELO
11 123001	OSCAR, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	679.00	JGO	NUEVO MODELO
11 123006	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 123018	NEW WAVE, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127001	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128001	TAMARA, CONJUNTO, 66% POLIESTER - 34% ALGODON	695.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 128043	VIANNI, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
11 131007	RIDERS, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131027	ZILERY'S, 55% POLIESTER - 45% LANA	501.26	PZA	NUEVO MODELO
11 132007	DISNEY, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	54.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 132011	NORTH CREEK, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	69.93	PZA	NUEVO MODELO
11 134008	CASFER, CALCETAS, 77% ALGODON - 21% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 135012	AUTHENTIC KIDS, TRAJE, 100% POLIESTER	101.15	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
11 137038	THAT'S IT, SUETER, P/NIÑO, 50% ACRILICO - 50% ALGODON	416.94	PZA	NUEVO MODELO
11 137039	WEEKEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
11 137041	WEEKEND, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUEVO MODELO
11 138001	PC ESCOLAR, FILIPINA TAVARA BLANCA, PANTALON CAS CHEF	600.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 138005	PC ESCOLAR, BLUSA, FALDA, SUETER	620.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 138011	PC ESCOLAR, PANTS, PLAYERA, SHORT, PANTALON	880.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
11 140003	TROPICANA, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	NUEVO MODELO
11 140010	SEASON COLORS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 140018	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	463.20	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 147006	PIERRE CARDIN, CINTURON, 100% PIEL, MOD P52-1012-1	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 148008	NIVADA, RELOJ, P/DAMA, PLATEADO, MOD NG1867GBICBR	1391.25	PZA	NUEVO MODELO
11 179002	ANTECOMEDOR 7PZAS (M-6S), TUBULAR C/MADERA, MOD SMILE	6549.00	JGO	NUEVO MODELO
11 180003	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, DE 80 CM, MOD 8090B BCA	1339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 181004	ACROS, 6 QUEM, ENC ELEC, C/HORNO, MOD AF5800M	7380.55	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 183005	AMERICA, MATRIMONIAL, C/COLCHONETA, MOD 135-361 HARMONY	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 185003	3 PZAS (3-2-1), MOD S-SIENA	13650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 185004	2 PZAS, (3-2), MOD BARI	12499.50	JGO	NUEVO MODELO
11 185006	MUEBLES MONACO, 3 PZAS (3-2-1), TACTOPIEL, MOD SAMANTA	7499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 186002	SN ROGELIO, 6 PZAS, KING SIZE, MADERA, MOD BRUNEI, C=842650	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 190006	BIRTMAN, VENTILADOR, 3 VEL, PEDESTAL, MOD BL-16E	557.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 192001	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KXT61311MEH C=256651	479.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 192005	VTECH, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD CORSA 150SE	624.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 197003	LG, 22", PANTALLA, MOD 22LV2500-AWMQ	4949.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 198007	RCA, RADIOGRABADORA, MOD RCD 009U	733.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 204005	SCOTCH BRITE, FIBRA, CON ESPONJA, 8X12 CM	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 206006	CRISA, JARRA, DE 2 L, MODELO 3800	107.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 217002	TEPEYAC, DE LAVANDERIA, BARRA DE 400 GR	33.25	KG	CAMBIO DE MARCA
11 217004	ZOTE, DE BARRA, BLANCO, DE 400 GR	29.75	KG	CAMBIO DE MARCA
11 219002	BELLAZUL, SANITARIO, 3 PASTILLAS DE 50 GR C/U	30.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 229021	DAXON, TABLETAS, C/6 DE 200 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	92.54	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 232003	ERGOCAF, COMPRIMIDOS, CAJA C/20, DE 1/100 MG, LAB PROBIMED	181.34	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 261010	RENOVA, O/ARTICULOS, ESMALTE P/UÑAS, ALTO IMPACTO, FCO 8.2 M	29.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
11 263001	CHARMIN, PAPEL HIGIENICO, CLE+RES, PAQ C/12 ROLLOS, 300 H DO	59.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 263002	REGIO, PAPEL HIGIENICO, MANZANILLA, PAQ C/18 ROLLOS DE 260 H	118.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 282003	COMPACTO A	214900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 289006	GONHER, 14 PLACAS, 12 VOLTS, MOD G-47	1298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 315016	MATEMATICAS, SECUNDARIA, SER HTES, MA TRIGUEROS, ED SANTILL	250.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 319002	MEGACABLE, AMPLIADO, SUPER DIGITAL, 125 CANALES, MENSUALIDAD	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 328001	SONY MUSIC, CD, LA OREJA DE VANGOGH, MOD COMETAS POR EL CIEL	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 328006	WARNER MUSIC, CD, RICARDO MONTANER, LAS MEJORES BALADAS DEL	152.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 330004	JAKKS PACIFIC, MUÑECO, CABBAGE P, MOD NEW B HORA DE BAÑARSE	539.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 343015	RESTAURANTE, SOPA DE TORTILLA GRANDE, ENMOLADAS Y REFRE	137.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 018024	MP, CORTES ESPECIALES, ARRACHERA MARINADA, PAQ 600 GR	126.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12 018032	RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 021005	ZWAN, DE CERDO, PIERNA, A GRANEL	97.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 030008	NUTRILECHE, PASTEURIZADA, FORMULA LACTEA, BOLSA DE 1 LT	8.63	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 035002	CARRANCO, COTTAGE, A GRANEL	81.90	KG	CAMBIO DE MARCA
12 041003	FRANJA, AMERICANO, A GRANEL	71.15	KG	CAMBIO DE MARCA
12 053008	MANTEQUILLA, A GRANEL	23.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 074001	MP, PINTO, BOLSA DE 907 GR	27.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 082001	NESTUM, CEREAL, AVENA, FASE 1, LATA DE 270 GR	103.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 100002	SAN RAFAEL, CONGELADA, DE PEPPERONI, PAQ DE 844 GR	87.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 100004	MP, HAWAIANA, QUESO, SALCHICHA, INDIVIDUAL, POR PZA	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 102007	VICTORIA, OSCURA, BOTELLA DE 325 ML	24.62	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 104006	TORRES 10, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	305.01	LT	CAMBIO DE MARCA
12 105003	CALIFORNIA, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	57.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 119010	ZAGA, BIKINI, 100% ALGODON, 3 PZAS	68.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 120010	COSMO & COMPANY, CALCETINES, 38% ALGODON - 23% POLIAMIDA -2	86.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 121022	U-51 FIFTY ONE, 92% ALGODON - 7% POLIESTER -1% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 124002	DUT, BLUSA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 125006	HANES, BRASIER, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	150.00	PZA	NUEVO MODELO
12 126001	PUNTO BLANCO, PROTECTOR, 60% ALGODON - 39% POLIAMIDA - 1% EL	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

12 126005	HANES, PANTIMEDIAS, 88% NYLON - 12% ELASTANO	41.00	PAR	NUEVO MODELO
12 127002	DOCKERS, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
12 128027	THINGS CONTEMPO, FALDA, 97% ACRILICO - 3% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
12 128029	LA MODA, FALDA, 100% POLIESTER	348.00	PZA	NUEVO MODELO
12 128035	DUPLAN, FALDA, 100% POLIESTER	659.00	PZA	NUEVO MODELO
12 130009	MARIANA, VESTIDO, 67.5% ALGODON - 32.5% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
12 131004	TOMMY HILFINGER, 100% ALGODON	590.00	PZA	NUEVO MODELO
12 131005	GA BASIC WEAR, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131006	BOLERO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132003	EDOARDOS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
12 134002	OSCAR, CALCETINES, 70% ALGODON - 10% POLIAMIDA - 15% ELASTAN	50.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 135006	BE THE BEST, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
12 135010	MI PRIMER REGALO, PAÑALERO, 100% ALGODON, 3 PZAS	99.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 135011	TOY STORY, TRAJE, 100% POLIESTER	368.00	TRAJE	NUEVO MODELO
12 137008	THAT'S IT, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	429.00	PZA	NUEVO MODELO
12 137012	NEW ARMY, CHAMARRA, 100% POLIESTIRENO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
12 138002	ESCOLAR, P/NIÑO, PANTALON Y SACO DE GALA	544.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 138005	UNIFORME DEPORTIVO, DEPORTIVO, P/NIÑA, PANTS Y CHAMARRA	450.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 139002	NEW BALANCE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	484.00	PAR	NUEVO MODELO
12 139006	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	898.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 140011	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 141004	PERUGIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 141007	THALIS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 142006	CAFE Y TABACO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 142009	TERRA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 143001	CASTELO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 143008	SNUG, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 143009	PADUS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 143011	SEASON COLORS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 147003	LULU, BOLSA, 100% POLICLORURO DE VINIL, MOD 6827, 6829	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 148002	CASIO, RELOJ, P/CABALLERO, MOD EF106D-2AV	659.00	PZA	NUEVO MODELO
12 181001	MABE, 4 QUEM, ENC ELEC, DE ACERO INOX, MOD EM6110	3920.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 182004	ARMES, MANUAL, CAP DE 56 LT, MOD LEÑA - PETROLEO	1349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 183004	CONFORT DREAMS, MATRIMONIAL, C/COLCHONETA	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 186004	LILICO, 4 PZAS, CABECERA 2 BUROES Y TOCADOR, MOD ALCATRAZ	8299.00	JGO	NUEVO MODELO
12 194003	EVERSTAR, 1.1 PIES, MOD P100N30AP-M4	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 195004	HOME LINE, VAPOR, MOD CE 23021	99.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 197004	LG, 23", PANTALLA LED, MOD M23800	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 198003	LG, MINICOMPONENTE, IPOD DOCK, MP3, MOD LGFA166	2999.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 198004	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, MOD MX-D63012X	2194.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 202002	MCGPRO, AAA, SUPER ALCALINA, PAQ C/4 PZAS	44.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 209002	926, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD ESTAMPADA	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 213001	PRIMOR, CORTINA, 100% POLIESTER, C/LIENZOS DE 1.50 X 2.0 M	189.00	PZA	NUEVO MODELO
12 218001	DR. K, TRAMPAS, CHAROLA PEGA RATONES, PAQ C/2 PZAS	16.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 247003	AMIGDALOTOMIA, INCLUYE HONORARIOS MEDICOS	15000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 248001	PEDIATRA, PARTO NORMAL Y/O CESAREA, SOLO HONORARIOS	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 258004	LIRIO, EN BARRA, DERMATOLOGICO, PASTILLA DE 200 GR	39.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 261006	THE COLOR INSTITUTE, MAQUILLAJE FACIAL, ESTUCHE C/92 PZAS	249.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 263001	CHARMIN, PAPEL HIGIENICO, MANZANILLA ALOE, PAQ C/ 12 ROLLOS	4.99	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
12 282011	SUBCOMPACTO	222000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 283001	BENOTTO, BICICLETA, R26, DE ALUMINIO, Z 210, SUSP/FRONT 26	3898.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 283003	BIMEX, BICICLETA, R-16, MOD SPIKE	1498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 293001	REP DE SUSPENSION, INCLUYE MANO DE OBRA, AUTO COMPACTO	4800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 294001	LAVADO Y ENCERADO, DE AUTO CHICO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	13265.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	119700.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
12 316004	ESTRELLA, LIBRETA, DE 100 HOJAS, MOD COLLEGE	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 316010	MIRADO, LAPIZ, DE MADERA, POR PZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 320009	O/DIVERSIONES, MUSEO, ENTRADA GENERAL	15.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 323003	BEBIDA, MARTINI, VARIOS SABORES	59.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 342004	LONGHERIA, ARROZ FRITO, ROLLITO Y 3 PLATILLOS A ELEGIR	35.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 012003	DEL HOGAR, DE TRIGO, PAQ C/11 PZAS DE 286 GR	39.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 016009	PECHUGA, S/DESHUESAR, A GRANEL	53.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 029003	TUNY, SALMON, EN AGUA, PAQ DE 6 LATAS C/140 GR C/U (840)	83.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 045008	TABASCO, A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 120007	COSMO & COMPANY, 65% POLIESTER - 27% ALGODON - 4% PA - 4% EL	86.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 122001	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	599.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12 122004	ROVELLY, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% RAYON	619.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123003	BOLERO, BERMUDA, 100% ALGODON	200.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 124011	STELLA, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% RAYON	100.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127008	JORDACHE, JEANS, 73% ALGODON - 22% POLIESTER - 5% SPANDEX	180.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127015	SAHARA, 77% POLIESTER - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO	249.78	PZA	NUEVO MODELO
12 128015	BLUSK, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128018	LOGIC, 57% ALGODON - 40% POLIESTER - 3% SPANDEX	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128021	ATHLETIC WORKS, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128030	MELODY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131001	VINTANGE YALE, JEANS, 72% ALGODON - 28% POLIESTER	238.88	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 134001	CANNON, TINES, PAQ C/3 PARES, 83% ALG -10% PA -5% POL -2% EL	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 135001	MAGIC HART, CONJUNTO, 100% ALGODON	99.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 137017	THE GOYO EXPERIENCE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	330.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137026	MICH, ABRIGO, 100% POLIESTER	600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 139005	BUBBLE GUMMERS, CORTE TEXTIL/SINTETICO - SUELA SINTETIC	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 141003	BELLINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	498.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 141008	SEASON COLORS, MOCASIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 179006	MADRE SELVA, 7 PZAS (M-6S), MOD CGMD7P	4587.00	JGO	NUEVO MODELO
12 181002	ACROS, ESTUFA, METALICA, 30", 6 HORNILLAS, MOD SILVER	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 183003	MIMO, INDIVIDUAL, SKY PLUS	945.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 183004	LESTER ETERNITY, INDIVIDUAL, MOD CLE-100	1018.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 197002	SONY, 32", PANTALLA LCD, MOD BRAVIA	5990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

13 209003	LA MODE, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER TACTO ALGODON	368.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 209005	BABY MINK, COBERTOR, CUNERO, 100% POLIESTER DE 140X103	203.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 210007	SCOTCH-BRITE, PAÑO ESPONJA, PAQ CON 3 PZAS DE 18X20	37.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 257002	LADY SPEED STICK, GEL, DOUBLE DEFENSE, ENVASE DE 65 GR	33.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 282002	COMPACTO A	250000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 282010	DE LUJO C	305900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 011004	BARILLA, MOÑITO, PAQ DE 200 GR	21.75	KG	CAMBIO DE MARCA
14 043003	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 1 LT	31.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14 121007	CHAPS, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUEVO MODELO
14 121021	BRUNO MAGNANI, 65% POLIESTER- 35% VISCOSA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 122002	SONETTI CLASSIC, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14 122009	BRUNO CORZA, TREND, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% RAYON	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
14 122011	BRUNO CORZA, TRAJE, BLUE, 100% LANA	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
14 123012	ELEMENTAL, CHALECO, 100% ACRILICO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 124005	COSMO & COMPANY, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
14 124011	LAURENCE, BLUSA, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 126009	BELLISSIMA, PANTIMEDIAS, 95% POLIAMIDA- 5% ELASTANO	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128001	RABBIT, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128003	MELODY CASUAL, FALDA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128004	AUGUSTO COLLECTION, VESTIDO, 82% POLIESTER-14% VISCOSA- 4% E	992.65	PZA	NUEVO MODELO
14 128009	IGLOO, FALDA, 55% POLIESTER- 45% LANA	733.63	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128011	BASEL, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128022	OH MA, VESTIDO, 55% VISCOSA - 45% ACRILICO	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129006	CREACIONES PARISINAS, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 131005	FUROR, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137009	ROYALTON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
14 137011	ELEMENTAL, BLACK LABEL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137012	PEACE & GLORY, CHAMARRA, HOMBRE, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137026	BW, SUETER, NIÑO, 100% ACRILICO	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 140011	SANTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA CUERO	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 141006	SANDRA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	185.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 142012	MODEROF, ZAPATOS, CORTE CAPRINO- SUELAS CUERO	645.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 147009	TOMMY HILFINGER, MALETA, 20", MOD NAVY	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 148002	BRANZI, RELOJ P/HOMBRE, DIGITAL, MOD 760197	817.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 179005	SETOHE, 10 PZAS (M 8S BUFFET), MOD MALAGA	21265.75	JGO	NUEVO MODELO
14 187001	SAMSUNG, 11 PIES, MOD RT38YHPP	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 188002	WHIRPOOL, 17 KG, 10 CILOS Y 4 TEMPERATURAS, MOD WPL7MW1710YM	7599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 188004	FRIGIDAIRE, 15 KG, AUTOMATICA, MOD FWLAM158BFW	5998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 198006	EXT, RADIOGRABADORA, 1CD, MP3, USB, CASSETTE, MOD MA-5108	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 239003	APETYL, HOMEOPATICA, GLOBULOS, C/150, LAB NARTEX	59.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 256002	CREST ORAL-B, TUBO DE 750 ML	10.67	LT	CAMBIO DE MARCA
14 260003	GUILLETTE, RASTRILLO, P/DAMA, EXEL, PAQ C/2 P	35.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14 261007	MAX FACTOR, SOMBRA P/PARPADOS, COLOUR PERFECTION	132.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 266001	CHARMIN, SERVILLETAS DE PAPEL, BASICO, PAQ DE 250 PZAS	17.89	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 294003	LAVADO, CARROCERIA Y MOTOR, AUTO MEDIANO	225.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 316003	SCRIBE, CUADERNO, ESCOLAR, C/100 HOJAS, PROFESIONAL, ESPIRAL	9.35	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 327004	DOG CHOW, ALIMENTO EN LATA P/PERRO, POLLO, DE 374 GR	49.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 328005	SONY MUSIC, CD, FRANCO DE VITA, PRIMERA FILA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 329003	SONY, CAMARA DIGITAL, CYBER SHOT, 16.1 MP, MOD DSC-W570	3299.00	PZA	NUEVO MODELO
15 010006	MARINELA, DULCES, CANELITAS, CAJA DE 360 GR	55.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 016004	EN PZAS, PIERNA Y MUSLO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 017002	PULPA, MILANESA, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 017017	PIERNA, C/HUESO, A GRANEL	53.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 018010	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 019008	O/VISCERAS, RIÑONES, A GRANEL	19.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 023001	MUR, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	41.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 035004	NORMEX, COTTAGE, A GRANEL	71.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 043008	1-2-3, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	26.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 062008	CHILE CHILACA, A GRANEL	33.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 075001	CACEROLA, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	27.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 075004	MP, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	18.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 082002	NESTUM, CEREAL, TRIGOMIEL, ET 2, PROBIOTICO, LATA DE 300 GR	103.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 090001	LA FINA, SAL, DE MESA, S/FLUOR, BOLSA DE 1 KG	8.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 135009	CELI, MAMELUCO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 135012	CELI, CONJUNTO, 100% ALGODON	459.86	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
15 137005	SOMBRERO, DE LONA, S/MOD	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 204003	MP, ESCOBA, ESPIGA 100%, DE 6 HILOS	41.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 210004	ESTAMBRE, BOLA DE ANGEL, PZA DE 100 GR	21.00	PZA	NUEVO MODELO
15 259003	HINDS, INSPIRACION, BOTE DE 420 ML	95.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 263003	GIRASOL, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS, 200 HOJAS DOBLES	28.40	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 282007	COMPACTO A	224100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 023006	CARNELI, PEPPERONI, DE CERDO, REBANADO, PAQ DE 100 GR	230.13	KG	CAMBIO DE MARCA
16 090003	DOÑA MARIA, CONCENTRADO DE POLLO, CAJA DE 88 GR	122.73	KG	CAMBIO DE MARCA
16 121008	CUATRO K F, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 123002	FRUIT LOOM, SHORT DE PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 123006	ROOSEVELT, BERMUDA, 100% ALGODON	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 125010	CTY & CO, BRASIER, 46% NYLON - 40% POLIESTER - 14% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 126008	BISSET, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	24.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 127024	AUGUSTO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
16 128012	JTA SER, VESTIDO, 100% POLIESTER	620.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 131013	WWW.COM, 100% ALGODON	236.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 131014	OURAGAN, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 131024	JOSELITO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 132002	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
16 133005	PUNTO BLANCO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 135006	GET IT, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	NUEVO MODELO
16 135008	BABY OSVI, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	83.70	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
16 135011	MARIANA, VESTIDO, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137009	VIANNI, SUETER, 100% POLIESTER	248.83	PZA	NUEVO MODELO

16 137016	TCEC, CHAMARRA, 100% ALGODON	679.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137020	EVOLUTION, 96% ACRILICO - 4% ELASTANO	138.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 139001	COBRA SPORT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 139010	COURT, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	535.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 140004	VAGABUNDO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 141006	LADY PALOMA, ZAPATOS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 141008	DIVENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	338.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 143005	PATRICK, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 143006	IXOOH, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 147002	TED LAPIDUS, CARTERA, MOD MULTICOLOR	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 168006	ASEO GRAL, TOTAL, PAGO POR EVENTO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 186003	MCI, 5 PZAS, MOD MALAGA	15268.60	JGO	NUEVO MODELO
16 186004	ALDRETE, 5 PZAS, DE PINO, MOD CYNTHIA	4899.00	JGO	NUEVO MODELO
16 198003	LG, MODULAR, 3 CD MP3, MOD RCT 606	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 246002	HABITACION PRIVADA, POR DIA, CUARTO CHICO	980.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 250004	PARTO NORMAL, PAQ QUIROF, CUARTO 2 DIAS, S/HONORARIOS	7656.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 327004	MININO, ALIM SECO P/GATO, PESCADO, POR 1000 GR, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 329003	CANON, CAMARA DIGITAL, 12MP, 5X, MOD 100HS	2999.00	PZA	NUEVO MODELO
17 007001	WONDER, INTEGRAL 100%, CON AJONJOLI, PAQ DE 680 GR	39.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 118006	NAUTICAL EXPRESS, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
17 121021	AMERICAN CREW, 65% POLIESTER- 35% VISCOSA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 122010	GUISSEPPE, TRAJE, 100% POLIESTER	399.99	JGO	NUEVO MODELO
17 123006	HACENDADO, GUAYABERA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124007	DUT, BLUSA, 100% RAYON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124008	PALOMA, CARMIN, BLUSA, 100% POLIESTER	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 125004	PLAYTEX, BRASIER, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVO MODELO
17 127001	SCANDIA, 98% ALGODON- 2% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 127019	TOPS&BOTTOMS, 73% ALGODON- 22% POLIESTER- 5% SPANDEX	179.00	PZA	NUEVO MODELO
17 127021	LIZ MINELLI, 95% POLIESTER- 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
17 127023	RBL REBELLE, 83% POLIESTER- 15% VISCOSA-2% SPANDEX199	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128004	DUT VESTIDO, 97% POLIESTER- 3% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128005	CITY & CO, VESTIDO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128007	SANTORY, FALDA, 56% POLIESTER - 40% ALGODON - 4% ELASTANO	120.00	PZA	NUEVO MODELO
17 128009	BUHO, VESTIDO, 100% POLIESTER	295.00	PZA	NUEVO MODELO
17 128026	LIZ MINELLI, FALDA, 96% POLIESTER- 4% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
17 128032	EXUWOMAN, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128034	MICH, FALDA, 63% POLIESTER- 34% RAYON- 3% SPANDEX	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130001	TIZIROSSE, VESTIDO, 55% POLIESTER- 45% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130004	SIMPLE FASHION, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% E	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130009	SIRLS, PANTALON, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130012	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVO MODELO
17 131022	GET IT, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 133010	FRUIT OF THE LOOM, 100% ALGODON, PAQ DE 3 TRUSAS	54.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 135009	EXU BABY, MAMELUCCO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 136003	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137001	AMERICAN CREW, P/DAMA, SUETER, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137010	VIANNI CLASSIC, SUETER, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUEVO MODELO
17 137013	KOMPASS, SUETER, 50% ALGODON- 50%POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137020	JORDACHE, ABRIGO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 141005	CATALINA VARGAS, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	578.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 142012	LUIS GLEZ Z, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 148005	AQUA, ARRACADA DE 10K, MOD 573 OVAL, COD 862861	1899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 179001	XINDA ELITE, 5 PZAS, MESA DE VIDRIO TEMPLADO (M-4S), COD 32408	4699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 180004	MEJIA, LOCKER, PORTAGARRAFON, .40 CMS, MOD OTOÑO	1391.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 181004	MABE, 4 QUEMADORES, C/HORNO, 20 PULG, GRAFITO, MA05121C1	3195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 185004	SIBERICA, 3 PZAS (2-2-1), VINIL, MOD FRANCIS	5752.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 186003	ZULEYMA MUEBLES, 8 PZAS, KING SIZE, POLIURETANO, MOD ARANDAN	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 187003	MABE, 14", 2PTAS, C/GRAFITO,	6799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 188002	EASY, 12 KG, 2 TINAS, MOD LED-1242B BLANCA	3049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 191005	OSTER, BATIDORA, DE PEDESTAL, MOD 25206	879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 198003	PANASONIC, 1CD, USB, 15100 W, MOD AKX92LM	5991.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 199003	VIOs, REPRODUCTOR DE DVD, MOD DVDV1103	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 207001	COOKNHOME, BATERIA, MOD NC00217, 7PZAS, COD 111163	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 211004	MAINSTAYS, JGO DE SABANAS, INDIVIDUAL, 55% ALGODON - 45% POL	390.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
17 230002	CIPRO XR, TABLETAS, C/7, DE 1 GR, LAB BAYER	248.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 233004	PEDIASURE, PLUS, LIQUIDO, C/237 ML, 8 PZAS, LAB ABBOTT	265.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 261006	MAYBELLINE, MASCARA P/PESTAÑAS, GREAT LASH, 12.7 ML	96.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 282002	COMPACTO A	249900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 283003	BENOTTO, BICICLETA, R. 20, 18 VEL, ALUMINIO, MOD KIEV	1998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 314003	CONECTATE, GABY VARGAS, ED AGUILAR	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17 316003	PRITT, LAPIZ ADHESIVO, PAQUETE C/3 PZAS DE 10 G C/U	16.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 323002	COVER, VIERNES Y SABADO	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 003003	MASECA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADA, PAQ DE 1 KG	9.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 010004	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, BOLSA DE 186 GR	36.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 015001	BUENO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG, PAQ DE 10 KG (10000)	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 016002	EN PZAS, PIERNA Y MUSLO, A GRANEL	43.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 025002	TRUCHA, FILETE, AGRANEL	79.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 025006	MOJARRA, TILAPIA, A GRANEL	45.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 029003	CALVO, MEJILLONES, EN ESCABECHE, PAQ DE 115 GR	233.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 031003	ALPURA KIDS, ENTERA, MIEL Y CEREAL, BOLSA DE 500 GR	98.75	KG	CAMBIO DE MARCA
18 035002	BON SWISS, MOZARELLA, BOLSA DE 800 GR	102.38	KG	CAMBIO DE MARCA
18 043007	CAPULLO, ACEITE MIXTO, BOTELLA DE 945 ML	32.02	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 043010	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, PAQ C/2 BOTELLAS DE 946 ML	33.56	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 050008	AGRIO, A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 052006	RED GLOBO, C/SEMILLA, A GRANEL	52.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 059007	BLANCA, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 062002	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	9.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 072002	A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 074001	SCHETTINO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG, PAQ DE 5 KG (5000)	21.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

18 076002	ISADORA, REFritos, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	25.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 080001	DEL MONTE, CHICHAROS Y ZANAHORIAS, LATA DE 215 GR	29.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 085002	NESCAFE CLASICO, C/CAFEINA, SOBRE DE 10 GR	637.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 091001	ROGELIO BUENO, ACHIOTE, CAJA DE 100 GR	64.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 101003	MACIZA, A GRANEL	170.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 102002	CORONA, CLARA, CORONITA, PAQ C/12 BOTELLAS DE / 210 ML	29.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 118009	ARROW, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	295.82	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 118010	WALL STREET, CAMISA, 100% ALGODON	224.00	PZA	NUEVO MODELO
18 120001	JOSEPH ABOUD, CALCETINES, C/3 PZAS, 38% A - 27% AC - 21%PA	147.22	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 120005	LOGAN, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	11.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 121001	TIMBER CREEK WRANGLER, 100% ALGODON	249.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 122006	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	419.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 124008	NEXT BY PAMMY, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 125001	ADINA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 127001	ACTIVA COLLECTION, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 127016	BRITOS, 88% ALGODON - 10% POLIESTER - 2% ELASTANO	374.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 129004	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 100% POLIESTER	248.00	JGO	NUEVO MODELO
18 130006	DISNEY THINKER BELL, VESTIDO, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 131007	WINDTER, 100% POLIESTER	94.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 133008	RINBROS, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 133017	HELLO KITTY, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 134005	POLO, CALCETAS, 78% ALGODON - 19% POLIESTER - 3% ELASTANO	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 135001	BABY ANGELS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 135002	725 BABIES, MAMELUCO, 100% POLIESTER	178.00	PZA	NUEVO MODELO
18 136001	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137012	MATTEW NEY YORK, ABRIGO, 95% LANA - 5% OTROS	979.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137014	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137018	SIMPLY BASIC, O/V, SUDADERA, 100% POLIESTER	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 138004	DEPORTIVO, PLAYERA Y SHORT	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 141004	LADY DANNA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 169006	JARDINERIA, MANTENIMIENTO DE PATIO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 179001	WIN, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, COD 16000066	2699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 179003	TONANTZIN, COMEDOR, 7 PZAS, COD 15000053	11999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 184002	ITALIA, ESCRITORIO, BASICO, 75*120*60	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 186001	LUXEMBURGO, 5 PZAS, MAT, COD 19000214	10599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 188003	WHIRLPOOL, 15 KG, AUT, MOD WPL7MWTW9015YW	5699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 191005	PROCTOR SILEX, CAFETERA, MOD PS4851Y12T2	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 199001	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MOD M-D530K/2K	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 202004	RAYOVAC, AAA, ALCALINA, PAQ C/ 4 PZAS	65.20	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 207002	TRAMONTINA, SARTEN, DE 26 CM	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 207003	EKCO, OLLA DE PRESION, 7 LT, LINEA SAZON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
18 209005	HOME COLLECTION, COBIJA, FRAZADA, 100% POLIESTER	189.00	JGO	NUEVO MODELO
18 209006	SIERRA, COBIJA, MANTA, 1.45 * 1.90	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 210008	CARPENTER, ALMOHADA, PAQ CON 2 PZAS, MOD 53138	169.00	PAQ	NUEVO MODELO
18 212001	TOWEL, MEDIO BAÑO, VARIOS COLORES	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 214002	ACE, EN POLVO, LIMON, BOLSA DE 1 KG	24.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 216002	CLORALEX, EL RENDIDOR, ENVASE DE 950 ML	8.13	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 217001	VEL ROSITA, BARRA DE 350 GR	33.14	KG	CAMBIO DE MARCA
18 230002	FOSFOCIL, SUSPENSION, C/120 ML DE 250 MG, LAB SENOSIAN	223.40	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 234002	DIMEFOR, TABLETAS, C/30 DE 850 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	163.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 238004	DAFLOXEN, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB LIOMONT	95.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 239003	IVEL, NATURISTA, TABLETAS, C/30 DE 250 GR, LAB GRUNERTHAL	172.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 240001	DIMEGAN D, CAPSULAS, C/10 DE 520 MG, LAB SENOSIAN	194.08	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 245007	ESPECIALISTA, GINECOLOGO, CONSULTA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 250004	PARTO NORMAL, HABT DIST 1 DIA CON SERV. Y ALIMENTOS	8200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 256006	ORAL-B, ENJUAGUE BUCAL, PRO SALUD S/ ALCOHOL, ENV DE 500 ML	141.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 261002	REVLON, MAQUILLAJE FACIAL, LABIAL LIQUIDO, ENV DE 3.9 GR	120.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 266002	KLEENEX, PREMIUM, PAQ DE 100 HOJAS	48.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 282011	SUBCOMPACTO	204800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 286001	ROSHFRANS, MULTIGRADO, SAE 25W-50, TECNOLOGIA, BOTE DE 950 M	68.31	LT	CAMBIO DE MARCA
18 287002	MS, RIN 15, DEPORTIVO PARA AUTO	5700.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 287004	R1, RIN 17, AUTOMOVIL	7700.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 294003	LAVADO Y ASPIRADO, AUTO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 294004	LAVADO Y ASPIRADO, SERVICIO ECONOMICO DAYTONA	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 315002	MATEMATICAS, PRIMARIA, SEXTO GRADO, ED LIMUSA	149.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
18 315004	MATEMATICAS, PREESCOLAR, QUE DIVERTIDO, ED LIMUSA	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
18 315012	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL, PREPA, GRANVILLE, ED LIMUSA	149.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
18 316002	SCRIBE, BLOCK, TAMAÑO CARTA, 80 HOJAS, DE RAYA	28.00	PZA	NUEVO MODELO
18 323001	BEBIDA, MARGARITA	45.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 328008	PELICULA, DVD, SUPER HITS, RENTA POR DIA	25.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 329001	PANASONIC, CAMARA DIGITAL, 12 MP, MOD DMC-SIPU, ROSA	1829.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 330006	MATTEL, AUTOPISTA, HOTWHEELS RAMPA ACROBATICA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 343005	RESTAURANTE, TACOS DE FAJITA ASADA Y REFRESCO	71.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 343006	RESTAURANTE, CARNE ASADA C/PAPA AL HORNO Y REFRESCO	122.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 001017	TORTILLAS, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 009001	GRAND MERE, PASTEL, DE ZANAHORIA, GRANDE	185.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 012003	MP, DE TRIGO, PAQ, C/10 PZAS	6.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 014004	AVENA 1, CEREA DE AVENA, NATURAL, BOTE DE 510 GR	38.82	KG	CAMBIO DE MARCA
19 015004	SACRAMENTO, EXTRA, LARGO, BOLSA DE 750 GR	21.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 029003	VIGILANTE, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	469.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 034003	LALA, PANELA, PAQ DE 400 GR	107.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19 041003	ESMERALDA, AMERICANO, PAQ 140 GR	92.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 047016	KIWI, A GRANEL	57.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 061008	CILANTRO, POR MANOJO	2.73	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
19 074004	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	23.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 078004	DEL MONTE, NECTAR, DE FRUTAS, LATA DE 330 ML	19.09	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 084003	MP, REFINADA, BOLSA DE 2 KG (2000)	21.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 089002	HEINZ, MOSTAZA, ENVASE DE 255 GR	62.35	KG	CAMBIO DE MARCA
19 092004	SABRITONES, FRITURAS DE HARINA DE TRIGO, BOLSA DE 310 GR	77.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

19 118007	PACO RABANNE, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	358.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 120006	VAN HEUSSEN, CALCETINES, 60% POLIESTER-29% ALGODON- 5% POLIA	108.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 120008	US POLO, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	24.93	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 121020	FUROR, 100% ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 121024	GET IT, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
19 122003	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	599.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 122007	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	399.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 123009	WEEKEND, PIJAMA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	298.00	PAR	NUEVO MODELO
19 124003	ALEXIS, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 125008	MAREL, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
19 126010	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	69.00	PAR	NUEVO MODELO
19 127017	ALEXIS, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 127022	MISSIMO, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128013	GET IT, FALDA, 61% POLIESTER - 36% RAYON - 3% SPANDEX	169.04	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128020	THINGS CONTEMPO, FALDA, 53% POLIESTER - 43% VISCOZA - 4% ELA	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 129005	DISNEY, PIJAMA, 100% POLIESTER, 2 PZAS	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 129011	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 130011	ZARA, FALDA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
19 131002	ZARA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	479.00	PZA	NUEVO MODELO
19 131006	LEVIS, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 131023	STRONG, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
19 132001	REVOLUTION, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132003	BAXTER JEANS, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132004	THE BLUE MOOSE, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132008	JEEP, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132011	NONSTOP, PLAYERA, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVO MODELO
19 133009	STAR TREE, P/NIÑA, BIKINI, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 133021	ZARA, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
19 135003	LKS, TRAJE, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	449.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 135004	TOY STORY, TRAJE, 100% ALGODON	148.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 136007	CORCEL, CAMISETA, 100% ALGODON	49.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137009	PANDORA, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILAN	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137023	JEAN PARELL, ABRIGO, 84.5% LANA - 12.3% ACRILICO - 3.2% OTRO	1298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137024	ROMAYE, ABRIGO, 80% DRALON PEERLE - 20% POLIAMIDA	1111.39	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 141001	ZONNYA, ZAPATOS, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 141011	PAOLA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	311.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 142001	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE DE PIEL, SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 143002	PARIS DE NOCHE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	357.37	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 143011	JENNIFER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 147002	ZARA, BOLSA, 100% CUERO MOD 882300403	454.77	PZA	NUEVO MODELO
19 147003	NEW ARMY, BOLSA, 100% PVC, MOD BG131	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 147004	4FK, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 4A-4	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 147009	SAMSONITE, MALETAS, JGO DE 3 PZAS	3549.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 184003	TANGER, SILLON RECLINABLE, MOD 09231	1649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 186001	4 PZAS, CABECERA, 2 BUROS Y COMODA, MOD FLORENCIA	19156.00	JGO	NUEVO MODELO
19 187004	GE, 15 PIES CUBICOS, AUT, MOD RGI54XIMAMB	7910.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 188002	EASY, 17 KG, AUTOMATICA, COLOR BLANCA, MOD 03171	5649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 194002	DAEWOO, 0.9 PIES CUBICOS, MOD KOR9G23	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 197004	TOSHIBA, 32", PANTALLA LCD, MOD 32C118U	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 202003	DURACELL, AAA, ALCALINAS, PAQ C/4 PZAS	61.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 206004	CROWN BACCARA, LOZA, VAJILLA, CUADRADA, CAJA C/24 PZAS	463.23	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
19 209007	COLAP, COBIJA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% FIBRAS REGENERADAS	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 212002	SOLA, BAÑO, DE 90 X 165 CM, MOD VARIOS	99.90	PZA	NUEVO MODELO
19 219002	FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 75 GR	9.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 254003	FOLICURE, SHAMPOO, EXTRA, ENVASE DE 350 ML	135.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 256002	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, EN GEL, TUBO DE 132 GR	79.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 260003	SCHICK, RASTRILLO, QUATTRO TITANIUM, JOJOBA, PAQ CON 2 PZAS	46.99	PAQ	NUEVO MODELO
19 261005	MAYBELLINE, MASCARA DE PESTAÑAS, GREAT-LASH BLACK	83.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 320001	BILLAR, POR HORA	50.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 330001	BARBIE, MUÑECA, BEACH, MOD T7184	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 342009	COMBO BURGUER, HAMBURGUESA CON JAMON Y QUESO, PAPAS Y REFRES	48.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
19 342010	GORDITA, COMBO MAÑANERO 2	35.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
19 343005	REST, DESAYUNO, HUEVOS, AL GUSTO, CAFE Y JUGO	116.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 345002	IMHUMACION, ATAUD MET TREBOL, CAPILLA, LIBRO, EST, CRUZ	100000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 008003	TIA ROSA, PAN DULCE, CUERNITOS, BOLSA DE 100 GR, C/2 PZAS	104.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 010007	GAMESA, DULCES, CREMAX DE NIEVE, PAQ DE 185 GR	95.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 013002	MP, DE TRIGO, EXTRA FINA, PAQ DE 1 KG	9.19	KG	CAMBIO DE MARCA
20 024003	BURR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 200 GR	129.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 029001	TUNY, SALMON, EN AGUA, LATA DE 140 GR	117.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 030004	LALA, PASTEURIZADA, LIGHT, ENVASE DE 1 LT	12.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 032004	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	29.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 033003	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, FRUTAS, BOTELLA DE 250 GR	39.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 034001	YAKUI, FRESCO, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 038003	LOS OJOS, CHIHUAHUA, MENONITA, A GRANEL	102.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 043003	1-2-3, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 500 ML	29.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 043009	CAPILLA, ACEITE VEGETAL, ENVASE DE 900 ML	26.22	LT	CAMBIO DE MARCA
20 058011	BOLA, A GRANEL	17.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 060009	BLANCA, A GRANEL	10.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 078004	JUMEX, JUGO, DIFERENTES SABORES, LATA DE 500 ML	21.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 079004	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 380 GR	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 080004	DEL MARQUEZ, ENSALADA DE VERDURAS, LATA DE 215 GR	27.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 083006	MARUCHAN, SOPA INSTANTANEA, DE CAMARON, VASO DE 64 GR	125.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 085003	NESCAFE DOLCA, C/CAFEINA, FCO DE 50 GR	430.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 087008	FANTA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2000 ML	8.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 089002	MC CORMICK, MOSTAZA, FCO DE 360 GR	47.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 095006	SKWINKLES, DULCE DE TAMARINDO, RELLENOS, PAQ DE 26 GR	173.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 102007	COORS, LIGHT, PAQ C/12 LATAS DE 355 ML C/U	32.39	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 102008	TECATE, CLARA, BOTELLA DE 940 ML	23.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 103004	ORENDAIN, BLANCO, BOTELLA DE 250 ML	135.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

20 108001	SENECA, C/FILTRO, CAJETILLA C/20 PZAS	26.50	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 108006	PALL MALL, C/FILTRO, EXACTOS, CAJETILLA C/20 PZAS	30.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 118001	LAVIN FRANCE, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	109.00	PZA	NUEVO MODELO
20 118002	PERGOLA, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 119009	RINBROS, TRUSA, 72% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
20 121015	GINO LEMARI, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
20 121016	DOCKERS, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUEVO MODELO
20 121024	JOHN HENRY, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 126010	SHALIMAR, PANTIMEDIAS, 97% POLIAMIDA - 12% ELASTANO - 1% ALG	19.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 127001	NEWS, 79% ALGODON - 17% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 127002	KWY, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	494.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 127004	SAHARA, 75% POLIESTER - 20% VISCOSA - 5% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
20 127006	KULTUR, 97% ALGODON - 3% EXPANDEX	279.00	PZA	NUEVO MODELO
20 127015	GIOVANNI PAOLO, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
20 127017	A BYER, 78% POLIESTER - 20% VISCOSA - 2% ELASTANO	576.54	PZA	NUEVO MODELO
20 127019	CITY & CO, 61% POLIESTER - 36% RAYON - 3% EXPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 127023	VANTACH, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.90	PZA	NUEVO MODELO
20 128006	NAOMI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	500.00	JGO	NUEVO MODELO
20 128007	JESSICA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	480.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 128013	ANNY LOUR, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128015	CITY & CO, VESTIDO, 100% POLIESTER	258.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128026	NEWS, FALDA, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	188.89	PZA	NUEVO MODELO
20 128027	GIOVANNI PAOLO, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
20 128029	NINA FERRE, VESTIDO, 100% POLIESTER	569.00	PZA	NUEVO MODELO
20 129001	VIANNI, BATA, 100% POLIESTER	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 130002	HELLO KITTY, VESTIDO, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 131006	CHAVIBOYS, 100% ALGODON	151.31	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 131011	COMETIN, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 131016	KING VER, 50% POLIESTER - 50% RAYON	79.09	PZA	NUEVO MODELO
20 132005	EURO, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 135001	BON BEBE, TRAJE, 100% ALGODON	124.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
20 135005	MENUDITA, TRAJE, DEPORTIVO, 100% POLIESTER	289.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
20 136008	BABY CARNIVAL, PAÑALERO, 100% ALGODON	49.00	PZA	NUEVO MODELO
20 137007	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	216.24	PZA	NUEVO MODELO
20 137008	DOCKERS, CHAMARRA, 55% FIBRA BICONSTRUIDA - 45% POLIESTER	1776.31	PZA	NUEVO MODELO
20 137013	COSMO & COMPANY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	483.82	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 137014	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	124.00	PZA	NUEVO MODELO
20 137015	THINNER, CHAMARRA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 137019	BIYAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 137022	BABY COLORS, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILAN	235.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 137025	THAT'S IT, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	367.57	PZA	NUEVO MODELO
20 137027	BANANA JEANS, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	399.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 139003	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	934.15	PAR	NUEVO MODELO
20 139009	DOG & CATS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	293.72	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 139011	FORCE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 142011	BAYAMO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 143001	PLAYERS, SANDALIAS, COSTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	64.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 143003	NIKE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	339.15	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 148008	JOYAS, ARETES, BROQUEL GRANDE, ORO 10K, SM	310.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 180001	COCINETA, MADERA ESTUFADA, 5 PZ, MOD SALMITA	7074.00	JGO	NUEVO MODELO
20 183003	MIMO, MATRIMONIAL, MOD CONFORT	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 186003	MUEBLES DE BLANC, 5 PZAS, KS, CAB/BUROS/TOC/LUNA, MOD DUBAI	7990.00	JGO	NUEVO MODELO
20 188001	MABE, 15 KG, 6 CICLOS, 4 NIVELES DE AGUA, MOD LMI15300PRBB	6135.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 189002	PRIME, AP AIRE ACONDIC, 1 TON 12000 BTU, MOD EMPCRC122C	5290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 191003	OSTER, BATIDORA, 10 VEL, DE MANO Y PEDESTA, MOD 2601	1565.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 193002	OSTER, 12 VEL, VASO CRISTAL, BASE PLASTICO, MOD 6807 13	917.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 197001	AOC, 22", PANTALLA LCD, MOD LE22H67	4000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 197005	SAMSUNG, 26", PANTALLA LCD, HD, MOD 450	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 199003	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, MULTIREGION, MOD DVP3560K	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 202004	SONY, AAA, PAQ C/2 PZAS	33.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 203004	BIC, ENCENDEDOR, GRANDE, PZA	13.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 206001	SANTA ANITA, VAJILLA DE CERAMICA, 20 PZAS, MOD RIVIERE	369.00	JGO	NUEVO MODELO
20 207001	VASCONIA, BUDINERA, DE ALUMINIO, 22 CM, MOD C	184.00	PZA	NUEVO MODELO
20 208003	JOY, CUBETA, C/ VERTEDOR, MOD 412	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 208004	NEOFLAM, CONSERVADOR DE COMIDA, SET 17 CONTENEDORES	339.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 209007	COLAP, COBIJA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% SINTETICA	219.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 214001	EFICAZ, LIQUIDO, ENVASE DE 700 ML	16.68	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 214006	ACE, EN POLVO, ACCION REGULAR, BOLSA DE 250 GR	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 216004	OLIMPO, ENVASE DE 500 ML	13.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 255003	STEFANO, COLONIA, P/HOMBRE, SPAZIO, FCO DE 100 ML	219.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 258006	PALMOLIVE, EN BARRA, NATURALS, PASTILLA DE 130 GR	61.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 262003	COLGATE, CEPILLO DENTAL, 360° DEEPCLEAN, MEDIO	49.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 262004	PRO, CEPILLO DENTAL, INTERDENTAL, MEDIANO	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 282006	SUBCOMPACTO	214900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 282008	COMPACTO A	216600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 287004	FIRESTONE, RIN 13, 175/70 R13, MOD MULTIHAWK RB	999.00	PZA	NUEVO MODELO
20 314002	EL PAIS DE UNO, BEST SELLER, DENISE DRESSER, ED AGUILAR	229.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 325004	EXPRESO, MATUTINO, DIARIO, (LUNES-DOMINGO), ED EXPRESO	8.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 328003	UNIVERSAL, CD/DVD, ESPINOZA PAZ, CANCIONES QUE DUELEN	159.90	PZA	NUEVO MODELO
20 330006	BABY ACTIVE, JGO DIDACTICO, TORTUGA MUSICAL, LUZ-SONIDO	199.00	CAJA	NUEVO MODELO
20 332004	CASIO, TECLADO, MOD LK 120	3499.00	PZA	NUEVO MODELO
21 002004	TOSTY PRACTYC, TOTOPOS, PAQ DE 330 GR	46.97	KG	CAMBIO DE MARCA
21 003003	MASA DE MAIZ, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 007003	MP, BLANCO, PAQ DE 620 GR	17.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 010005	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, PAQ DE 546 GR	48.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 012001	TORTI RICAS, TAQUERAS, PAQ C/50 PZAS, 1100 GR	27.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 018029	MOLIDA, SIRLOIN, A GRANEL	83.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 019005	MENUDO, A GRANEL	29.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 026003	GRANDE, CRUDO, S/CABEZA, A GRANEL	359.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

21 028003	NAIR, ATUN EN AGUA, LATA DE 140 GR	57.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 030009	SELLO ROJO, PASTEURIZADA, ENTERA, BOLSA DE 1 LT	9.25	LT	CAMBIO DE MARCA
21 047011	TORONJA, ROJA, A GRANEL	7.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 055006	AMARILLO, IMPORTADO, A GRANEL	69.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 058007	SALADETTE, A GRANEL	14.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 061005	COLIFLOR, EMPACADA, POR PZA	18.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 064001	LECHUGA ROMANA, POR PZA	7.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 078001	SELLO ROJO, NECTAR, ENVASE DE 1000 ML	7.85	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 078003	SONRISA, NECTAR, DE NARANJA, ENVASE DE 200 ML	16.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 079003	CAREY, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 215 GR	44.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 081003	MP, EN ALMIBAR, DURAZNOS, MITADES, LATA DE 432 GR	29.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 087001	MP, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 3000 ML	3.30	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 088003	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	8.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 090001	ELEFANTE, SAL, DE MESA, YODADA, BOTE DE 1K	7.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 091002	MC CORMICK, PIMIENTA, BLANCA MOLIDA, FCO DE 64 GR	582.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 093001	NESTEA, EN POLVO, SABOR LIMON, SOBRE DE 9 GR	5.35	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 095003	MP, CAJETA, QUEMADA, FRASCO DE 640 GR	59.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 102001	CORONITA, CLARA, EXTRA, PAQ C/6, 210 ML C/U (1260 ML)	31.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 104003	DON PEDRO, GRAN RESERVA, ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	138.66	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 107003	BACARDI, BLANCO, SUPERIOR, BOTELLA DE 750 ML	140.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 118006	X-TEND, CAMISA, 53% ALGODON - 47% POLIESTER	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 120005	DUREX, CALCETINES, 54% ACRILAN - 45% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	32.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 121011	X-TEND, BASE ALGODON, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 123009	X-TEND, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 125012	BH STREET, BIKINI, 82% POLIESTER - 14% ALGODON - 4% ELASTANO	12.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 127011	ADRENALINE, 75% ALGODON - 18% POLIESTER - 7% OTROS	152.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 128010	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 128020	GIOVANI PAOLO, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132011	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 133011	BAMBI, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 134003	KAPPA, TINES, P/NIÑO, 57% POLIESTER - 28% ALGODON - 10% POLI	25.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 136009	BABY OPTIMA, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 137009	URBANT, CHALECO, 100% POLIESTER	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137018	OGGI JEANS, CHAMARRA, 69% ALGODON - 31% POLIESTER	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137022	FABULOUS KIDS, SUETER, P/NIÑA, 50% ALGODON - 50% ACRILICO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137024	GRAFITO, SUETER, P/ NIÑA, 100% ACRILAN	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 180004	DESPENSERO, DE MADERA, MOD ALASKA	2474.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
21 181001	ACROS, 6 QUEM, HORNO MANUAL, 20", MOD AF5120T BIS	4697.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 181003	MABE, 5 QUEM, ENC ELEC, 30 PULG, MOD 7682C	5549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 191001	CONAIR, SECADORA, DE PELO, MOD M2925	218.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 198006	UNIREX, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD RX 928 V	998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 202001	DURACELL, AAA, 2017, PAQ C/4 PZAS	65.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 204001	CLEAN IDEAS, ESTROPAJO, TRAPEADOR, DE ALGODON, 450 GR	47.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 209001	TOLEDO, COBIJA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 212003	LA JOSEFINA, DE PLAYA, 100% ALGODON, 1.70 X 0.90M	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 217005	DAROMA, DE BARRA, 200 GR	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 219003	FLASH, SANITARIO, PASTILLA, LAVANDA, DE 72 GR	9.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 246003	HABITACION ESTANDAR, C/ALIMENTOS, POR DIA	1015.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 251003	INMUNOLOGIA, PRUEBA DE VIH	366.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 262001	EQUATE, COTONETES, PAQ DE 300 PZAS	22.40	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 263003	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 PZAS	8.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 264002	HUGGIES, GRANDE, SUPREME, PAQ C/36 PZAS	145.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21 281003	NACIONAL, SENCILLO	2162.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
21 282002	SUBCOMPACTO	196600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 282006	SUBCOMPACTO	141300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 282010	USOS MULTIPLES D	279900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 282012	COMPACTO A	245327.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 317003	ZACATECAS, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2742.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 018004	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 106 GR	51.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 014001	KELLOGGS, CEREAL DE ARROZ, SPECIAL K COS. ROJA, CAJA DE 300	142.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 014005	KELLOGGS, FROOT LOOPS, CAJA DE 350 GR	125.14	KG	CAMBIO DE MARCA
22 035002	KROON, GOUDA, TIerno PAQ DE 1.4 KG (1400 GR)	111.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 047016	ZAPOTE, NEGRO A GRANEL	43.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 065007	ITALIANA, A GRANEL	24.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 074006	LAS CAZUELAS, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	20.75	KG	CAMBIO DE MARCA
22 082003	GERBER, NECTAR, VARIOS SABORES, ET 3, FCO DE 230 ML	47.61	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 088005	SAN ANGEL, AGUA NATURAL, GARRAFON DE 19 LT (19000)	0.53	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 092001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 170 GR	123.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 096003	D GARI, DE AGUA, VARIOS SABORES, ENVASE DE 48 GR	140.62	KG	CAMBIO DE MARCA
22 121014	FERRIONI, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUOVO MODELO
22 125002	VICKY FORM, VIKINI, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 125004	PLANTEX, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 125006	ANNY BRA, PANTALETA, 86% NYLON - 14% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 125010	MAREL, BRASIER, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	168.00	PZA	NUOVO MODELO
22 127008	WEEKEND, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	398.00	PZA	NUOVO MODELO
22 127014	AJUSTE PERFECTO, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127020	EVAN AZZARI, 60% ALGODON - 37% POLIESTER - 3% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127022	COSMO & COMPANY, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	198.50	PZA	NUOVO MODELO
22 128004	DUPLAN, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128016	SAHARA, VESTIDO, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128027	DELIRIUM, FALDA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSE - 4% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128034	7JUNIOR, VESTIDO, 100% POLIESTER	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128035	CITY & CO, FALDA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128036	ALCANTARA, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129002	SINDRELLA, CAMISON, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129003	LA MODE, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	298.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
22 129010	TINGS CONTEMPO, CHALINA, 100% VISCOSE	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 129011	CITY & CO, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129012	HANG TEN, PANTS, 100% POLIESTER	229.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130002	BARBIE, FALDA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

22 130003	YERIMM, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	319.00	PZA	NUEVO MODELO
22 130004	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO
22 130006	725 ORIGINALS, VESTIDO, 69% ALGODON - 31% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130008	HELLO KITTY, VESTIDO, 68% POLIESTER - 25% ALGODON - 7% ELAST	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130010	HELLO KITTY, VESTIDO, 46% ALGODON - 46% POLIESTER - 8% ELAST	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131002	THATS IT, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131006	NON STOP, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131008	JUMBO POLO KIDS, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131018	RIDERS, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131020	ZILERY, 55% LINO - 45% VISCOSA	419.68	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132006	BEN 10, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133010	JIM, TRUSA, 100% ALGODON	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133011	GET IT, TRUSA, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO	31.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 134005	KRISTAL, CALCETAS, 75% ACRILICO - 15% POLIESTER - 10% ELASTA	22.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 135010	SIMPLE BASIC, MAMELUCO, 100% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 142011	FISH, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 147003	MARCO POLO, MALETA, 100% POLIESTER, MOD.SEVILLA No. 18	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 147007	LULU, CARTERA P/DAMA, MOD CB 3715	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 147008	CLOE, MALETA, MOD CROI-756-NEG	769.00	PZA	NUEVO MODELO
22 180001	MP, DESPENSERO, DE MADERA DE PINO, MOD. ALASKA	2549.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 180004	SYR, MESA P/COCINA, MADERA DE PINO ESTILO RUSTICO	2699.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 181003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT C/HORNO MOD WF5720D	8299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 183004	SELTER, MATRIMONIAL, MOD KRUMM	3245.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 188003	WHIRLPOOL, 19 KG, AUT. MOD 7MWT-1950 YMO	9099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 191002	KOBLENZ, ASPIRADORA, 0.5 KWH, MOD WD-260 SA	530.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 197004	SAMSUNG, 26 PULG, PANTALLA PLANA, MOD LN26D45GDX2X	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 197005	LG, 21 P. PANTALLA P. MOD SUPER SLIM 21 FJ	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 198004	SHARP, MICROCOMPONENTE, CD, MP3, CASETERA, MOD XLDH259P	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 198008	RCA, RADIOGRAVADORA, RADIO AM-FM, MP3, MOD RCD017	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 199001	PANASONIC, REPRODUCTOR DVD MULTIRREGION, MOD DMP - BD 75	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 200002	AKSI, FOCO, 15 WATTS, AHORRADOR	54.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 208004	JOY, CESTO P/ROPA, RECTANGULAR, CAP 13 LT MOD 525	60.00	PZA	NUEVO MODELO
22 209006	DISNEY PRINCES, FRAZADA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 210008	SCALA, FUNDA, P/ALMOHADA, 100% ALGODON, DE 0.78 X 1.02 M	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 211003	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	299.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
22 212003	HILASAL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON DE 76 X 147 CM, LISA	159.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 214003	FOCA, EN POLVO, BIOLOGICO BIODEGRADABLE BOLSA DE 1 KG	22.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 214004	VIVA, EN POLVO, BOLSA DE 900 GR.	21.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 258001	CORAL, V/A, PASTILLA DE 150 GR.	39.33	KG	CAMBIO DE MARCA
22 259002	HINDS, CREMA PARA LA PIEL, CLASICA, ENVASE DE 420 ML	90.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 260002	GILLETTE, MAQUINA C/7 CARTUCHOS, MATCH 3	169.91	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 282002	COMPACTO A	214600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 286004	AKRON, MULTIGRADO, SAE 25W-50 BOTE DE 946 ML	53.91	LT	CAMBIO DE MARCA
22 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6808.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
22 315006	ESPAÑOL, SECUND, SERIE HORIZONTES, EDIT SANTILLANA	250.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
22 315010	MATEMATICAS, PRIM, PENS MATEMATICO 2o. GRADO ARIAS EDIT SANT	315.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
22 315012	BIOLOGIA, SECUND, SERIE INTEGRAL PEDRO CAR GUILLÉN ED SANTIL	250.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
22 315014	CIENCIAS III, PRIM, COMPETEN CASTRO T Y GARCIA V ED SANTILL	160.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
22 316002	ROCA, BLOCK, TAMAÑO CARTA, RAYADAS DE 80 HOJAS	10.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 316004	NORMA, CUADERNO PROFESIONAL, C/100 HOJAS, PRINCESA DISNEY	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 316007	STAEDTLER, BOLIGRAFO, FINO O MEDIO	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 328002	SONY MUSIC, CD, PANDORA	141.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 328004	METAMORFOSIS, CD, RICARDO ARJONA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 329003	KODAK, PELICULA FOTOGRAFICA, 35 MM DE 24 EXP.	56.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 329004	KODAC, CAMARA FOTOGRAFICA, A PRUEBA DE AGUA UN SOLO USO S/M	130.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
22 330002	MATTEL, MUÑECA, MYSCENE, MOD 9204	249.00	PZA	NUEVO MODELO
22 330003	LEAPFROG, PATITAS 123	389.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 010001	CUETARA, SALADAS, PAQUETE DE 100 GR	34.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 086001	GARAT, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 454 GR	188.32	KG	CAMBIO DE MARCA
23 086002	MP, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 454 GR	123.35	KG	CAMBIO DE MARCA
23 205001	VASCONIA, VOLTEADOR, LINEA ORO	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 209003	ATHENEA, EDRON, INDIVIDUAL, MOD REVERSIBLE	548.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 209007	ASHLEE COLE, COBIJA, MATRIMONIAL	449.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 282011	SUBCOMPACTO	197700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 315002	ARCOIRIS DE LETRAS, PREESCOLAR, ED TRILLAS	145.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23 315007	CIENCIAS, SECUNDARIA, BARAHONA, ED. LIMON	229.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24 023005	JOHNSONVILLE, SALAMI, AHUMADO, PAQ DE 680 GR	137.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24 035004	EXCELSIOR, COTIJA, A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 042001	BACHOCO, ROJO, PAQ C/18 PZAS	35.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 043010	DELICIA, MARGARINA, BARRA DE 90 GR	73.44	KG	CAMBIO DE MARCA
24 056008	RAYADA, A GRANEL	8.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 074002	DEL MARQUEZ, PINTO, BOLSA DE 1 KG	18.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 077005	CHILE CALIFORNIA, A GRANEL	99.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 095001	SAN GABRIEL, CAJETA, QUEMADA, ENVASE DE 250 ML	95.30	KG	CAMBIO DE MARCA
24 107001	CAPITAN MORGAN, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	173.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 107005	HAVANA CLUB, AÑEJO, ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	215.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 123004	YVES SAINT LAURENT, PIJAMA, 50% ALGODON -50% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 123005	WANDX, GUANTES, 100% ACRILICO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 127007	TASSO, 96% ALGODON- 4% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
24 128026	ACA JEANS, VESTIDO, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 5% ELASTAN	284.54	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129001	KAROO, PIJAMA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 129004	NEWLOOK, FAJA, 61% POLIESTER- 23% LATEX- 14 NYLON- 2% OTROS	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129010	ILUSION, CAMISON, 100% POLIAMIDA	115.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 131018	UGO MONTI, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133009	PG UNDERWEAR, P/NIÑA, BIKINI, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 133014	OPTIMA, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	26.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 133015	BABY CREYSI, P/NIÑA, BIKINI, 100% ALGODON	45.00	PZA	NUEVO MODELO
24 133022	LINDA KEER, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	15.00	PZA	NUEVO MODELO
24 136001	JB, CAMISETA, 100% ALGODON	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

24 136012	BABY OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 137020	SILVER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137021	BE THE BEST, SUETER, 100% ACRILICO	150.53	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 141004	EFE, BOTAS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 144001	TAPAS P/TACON, CALZADO DE MUJER	55.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 146002	LAVADO Y SECAO, CARGA DE 15 LIBRAS Y 2 FICHAS	31.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 147011	US POLO ASSN, CINTURON, PIEL	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 180001	COCINA INTEGRAL, 7 PZAS, MOD PRO 240 P7 ESPRESSO	7999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 183002	KRIEL, MATRIMONIAL, MOD 62555	3399.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 198004	SONY, MINICOMPONENTE, MOD NHC-GZR999D, 9200 WATTS	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 207004	ECKO, BATERIA, ANTIADHERENTE, 5 PZAS, CB1559	490.18	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 209005	CHEROKEE, COBIJA, COBERTOR, KING, 100% POLIESTER	544.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 213002	NAMARO, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, DE 1.8X1.8 MT	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 239001	BOTNATURA, NATURISTA, T-LIROL KILOS, DIURETICO, 30 CAPSULAS	75.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 241001	MUCOSOLVAN, DESCONGESTIVO, SOLUCION, FCO 120 ML, LAB PROMECO	117.64	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 250002	CUNERO, USO FISIOLOGICO, POR DIA	1088.37	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 254004	KOLESTON, TINTE, DIVERSOS COLORES	42.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 256001	CREST, PASTA DENTAL, CALCIDEN, TUBO DE 150 ML	101.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 319002	MULTIPREMIUM, BASICO, MENSUALIDAD	502.43	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 328003	META, CD, RICARDO ARJONA, INDEPENDIENTE	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 328005	SONY MUSIC, CD, ADELE, 21	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 332003	LA ESPAÑOLA, GUITARRA, ACUSTICA, CB1615	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 010001	MP, SALADAS, CAJA DE 454 GR	38.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 029004	TUNY, CALAMARES, EN SU TINTA, LATA DE 140 GR	89.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 078002	JUMEX, JUGO, DE MANZANA, ENVASE MINIBRICK DE 200 ML	27.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 102005	BUD LIGHT, CLARA, BOTELLA DE 355 ML	36.62	LT	CAMBIO DE MARCA
25 102010	TECATE, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U (2130)	26.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 118001	WALLSTREET, CAMISA, 100 % ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
25 119011	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	99.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 120002	ATLETICOS, CALCETAS, 59% ALG - 40% POL - 1% EL, PAQ C/3 PZAS	44.90	PAQ	NUOVO MODELO
25 120008	LOGAN, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO, PAQ C/3 PZAS	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 120012	JFK, CALCETINES, 48% POL - 48% POLIAM - 4% ELA, PAQ C/3 PZAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 122012	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	549.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
25 124011	DISEÑOS PINKY, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	NUOVO MODELO
25 126011	PRETTY LEGS, PANTIMEDIAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	44.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 128009	725 ORIGINALS, VESTIDO, 93% POLIESTER - 3% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128015	COSMO & COMPANY, CONJUNTO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	190.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 128032	FEMININE, VESTIDO, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 130005	GRAFITO, FALDA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 130008	ADRENALINE, PANTALON, 65% ALGODON - 34% POLIESTER - 1% ELAST	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 130010	DISNEY, VESTIDO, 50% POLIESTER - 48% ALGODON - 2% ELAST	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 131011	CIMARRON, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 131021	WINDTER, 100% POLIESTER	92.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 133007	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	69.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 133009	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	74.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 133013	SIMPLY BASIC, BIKINI, 100% ALGODON, PAQ C/7 PZAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 134012	CANNON, CALCETINES, 66% ACRILICO - 33% POLIAMIDA - 1% ELAS	15.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 135001	BABY CREYSI, TRAJE, 100% ALGODON	228.00	TRAJE	NUOVO MODELO
25 135009	NENUCO, PAÑALERO, SET DE BEBE, 100% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 137002	NEW WAY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137012	FRENCH CLUB, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137019	STARTER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 139008	K SWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	779.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 140009	MURANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 140011	AXEL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 141012	ALMA VERONICA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 181001	MABE, 6 QUEM, C/HORNO Y COMAL, MOD 7653	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 186002	MEOQUI, 5 PZAS, KS, COLOR BEIGE	7390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 210001	SEROLON, HILO, 100% POLIESTER, CARRETE DE 200 M	6.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 244002	CUIDADO DENTAL, BLANQUEAMIENTO, CON LASER, UNA SESION	2600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 263005	MP, PAPEL HIGIENICO, 1 ROLLO, C/455 HOJAS D	4.80	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
25 282003	USOS MULTIPLES D	317900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 282004	DE LUJO C	305900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 010004	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 450 GR	51.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 014001	QUAKER, CEREAL DE AVENA, NATURAL, BOTE DE 1190 GR	39.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 023009	STATE FAIR, CECINA, DE RES, A GRANEL	61.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 028004	MP, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	63.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 028006	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 043008	CARBONELL, ACEITE DE OLIVA, EXTRAVIRGEN, BOTELLA DE 750 ML	101.93	LT	CAMBIO DE MARCA
26 047007	MAMEY, A GRANEL	40.65	KG	CAMBIO DE MARCA
26 086002	BLASON, MOLIDO, DESCAFEINADO, BOLSA DE 400 GR	211.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 088002	SKARCH, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT (1500)	3.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 100004	MP, C2 INGREDIENTES, FAMILIAR, POR PZA	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 102007	VICTORIA, OSCURA, BOTELLA DE 1200 ML	18.12	LT	CAMBIO DE MARCA
26 102010	SOL, CLARA, SAL Y LIMON, LATA DE 355 ML	30.99	LT	CAMBIO DE MARCA
26 104004	LOS REYES, AÑEJO, BOTELLA DE 940 ML	62.23	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 107004	APPLETON, AÑEJO, ESTATE, BOTELLA DE 750 ML	303.99	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 118003	CAPALDI, CAMISA, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 118009	URBANT, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121004	YALE, 99% POLIESTER - 1% VISCOSA	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121017	REGENT STREET, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA/RAYON	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121021	EAST RIVER, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
26 123001	FREE REVOLUTION, BERMUDA, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 123002	725 ORIGINALS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 123004	USTED BY ME, BERMUDA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	189.99	PZA	NUOVO MODELO
26 124003	MANDARINE, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	154.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127002	725 ORIGINALS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127005	KKAN CAN, 72% ALGODON - 25% POLIESTER - 3% ELASTANO	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127011	LEE, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% ELASTANO	439.00	PZA	NUOVO MODELO

26 127016	CHOCOLATE, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128005	COSMO & COMPANY, FALDA, 75% VISCOSE - 22% POLIAMIDA - 3% ELA	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128009	MABEL, CONJUNTO, 55% LINO - 45% ALGODON	1369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128011	THINNER, VESTIDO, 80% POLIESTER - 17% RAYON - 3% ELASTANO	259.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128016	LOUNGE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128025	RAFAL, FALDA, 79% VISCOSE - 21% NYLON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128026	AUGUSTO, FALDA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	499.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128028	18 FOREVER, FALDA, 55% LINO - 45% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 130003	PINK, PANTALON, 75% POLIESTER - 23% ALGODON - 2% SPANDEX	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 130005	FIORILLA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
26 130010	GRAFITO, VESTIDO, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131019	BASIC WEAR, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133001	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, PAQ C/5 PZAS, 100% ALGODON	114.00	PAQ	NUOVO MODELO
26 134011	REGENCY SPORT, CALCETINES, 75% AL - 15% PA - 10% EL, PAQ C/3	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 135011	TIMBREE, CONJUNTO, DE NIÑA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137010	PRIVATE, ABRIGO, 100% ACRILICO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 139004	DOG & CATS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	348.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 140009	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 140010	COLOSO, ZAPATOS, DE NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 141003	SEASON COLOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 141008	BY HORUS, SANDALIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	729.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 147011	SAHARA, BOLSA, 100% TEXTIL, MOD 300	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 179001	DUREX, 7 PZAS (M-6S), MOD SARDINA	5281.60	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 179004	MOBEL, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD VALENCIA	7599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 184001	MAINSTAYS, LIBRERO, NICHOS, MOD LB-211	1495.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 191004	HAMILTON BEACH, BATIDORA, 6 VEL, C/TAZON DE CRISTAL, MOD 646	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 191006	HAMILTON BEACH, OLLA ARROCERA, P/20 TAZAS, MOD 37538H	399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 192004	VTECH, ALAMBRIKO, MOD CORSA250	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 197005	AOC, 32", PANTALLA LCD, MOD L32W961	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 198001	LG, MINICOMPONENTE, 3 CD, DE 6600 WATT, MOD RCT606	5044.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 198002	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, C/DOCKING Y DVD, MOD MM-D4700	2599.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 198003	PIONEER, SISTEMA DOCK, CD/IPOD/IPHONE/DVD, MOD XW-NAV1	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 202001	EVEREADY, C, EXTRA DURACION, ZINC CARBON, PAQ C/2 PZAS	24.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 202002	ENERGIZER, 9V, ALCALINA, 1 PZA	53.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 202004	DURACELL, AAA, ALCALINA, PAQ C/4 PZAS	66.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 204004	ESCOBA, DE PLASTICO, MOD 11381	24.50	PZA	NUOVO MODELO
26 209002	QUALITY COTTON, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD 8579	1499.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 209005	SHERPA THROW, FRAZADA, INDIVIDUAL, 100%POLIESTER, MOD LONPOG	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 209008	OVEJITA, COBERTOR CUNERO, 100% MICROFIBRA, MOD 1302	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 212001	ELEGANCE, MEDIO BAÑO, 99% ALGODON - 1% OTROS, MOD 2168	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 263003	REGIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 500 HOJAS	16.91	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 282012	COMPACTO A	240900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 289003	CRONOS, 9 PLACAS, MOD COD 99-350	855.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 329003	CANNON, CAMARA DIGITAL, 10 MEGA PIXELES, MOD A800	1215.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 010002	GAMESA, SALADAS, PAQ DE 137 GR	37.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 010005	GAMESA, DULCES, CHOCOLATE, EMPERADOR, PAQ DE 364 GR	68.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 010006	CUETARA, DULCES, PALMERAS, CAJA DE 664 GR	36.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 031003	CARNATION CLAVEL, ENTERA, PAQ DE 480 GR	59.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 042001	CAJEME, BLANCO, PAQ C/18 PZAS	36.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 080002	MP, CHICHAROS Y ZANAHORIAS, LATA DE 225 GR	24.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 100003	DOMINO'S PIZZA, COCINADA, C/2 INGREDIENTES, GRANDE, POR PZA	189.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 103004	CAZADORES, REPOSADO, BOTELLAS DE 750 ML	278.66	LT	CAMBIO DE MARCA
27 118011	TOPS & BOTTOMS, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 118012	PALM BEACH, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 120006	ELEGANCE, CALCETINES, 65% ALGODON - 20% SPANDEX - 15% NYLON	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 121008	TOPS & BOTTOMS, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	219.00	PZA	NUOVO MODELO
27 121010	INDIGOS, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 121016	GERALDINO, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 124001	JORDACHE, BLUSA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 124006	DISEÑO PINKY, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	74.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 125011	ODISEA, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 126003	CAMEO, PROTECTOPIE, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	17.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 127001	TASSO, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	179.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 127005	KENETH COLE, 76.1% ALGODON - 20.9% POLIESTER - 3% ELAST	349.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 127006	OPTIMA, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 127016	DALEXANDER, 67% POLIESTER - 30% VISCOSE - 3% POLIAMIDA	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 127018	OPEN, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128001	MARCCAIN, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	249.47	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128002	HELLEMAN, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.22	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128004	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 81% POLIESTER - 16% VISCOSE - 3% E	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128005	HELLEMAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	279.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128006	SAHARA, VESTIDO, 60% POLIESTER - 35% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	439.00	PZA	NUOVO MODELO
27 128014	CHRISTINA, VESTIDO, 85% POLIESTER - 15% SPANDEX	375.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128021	KWY JEANS, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128022	FEMININE, VESTIDO, 100% POLIESTER	154.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128024	SKY BLUE, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128033	LOVELY DAY, FALDA, 100% POLIESTER	435.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 128034	KATIA, VESTIDO, 57% POLIESTER - 38% NYLON - 5% SPANDEX	815.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 128036	TROPICAL WEAR, VESTIDO, 55% LINO - 45% RAYON	625.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 129001	EDOARDOS, SHORT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	289.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 129011	SWEET NOTHINGS, MALLONES, 69% POLIAMIDA - 31% ELASTANO	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 129012	XOXO, PIJAMA, 100% POLIESTER, PAQ C/2 PZAS	249.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 130002	BARQUILLO, VESTIDO, 67% POLIESTER - 33% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 130003	SANRIO, VESTIDO, 100% ALGODON	339.01	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27 130010	TOY STORY, VESTIDO, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 130012	COLORS SPORT, FALDA, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131006	TIGER'S, 100% ALGODON	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131010	FRENCH TOAST, 100% ALGODON	95.00	PZA	NUOVO MODELO
27 131012	GRAFITO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

27 131018	WINDTER, 100% POLIESTER	97.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 132002	SPIDER MAN, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 134002	FURIA, TINES, 70% ALGODON - 20% POLIEST - 2% OT, PAQ C/6	65.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 134012	DINO, CALCETINES, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5% ELAS, PAQ C/3	29.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 135001	BABY CREYSI, PAÑALERO, 3 PZAS, 100% ALGODON	228.66	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 135006	BARQUILLO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.50	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27 135008	SUGAR BABY'S, TRAJE, 100% ALGODON	149.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27 135010	725 BABIES, TRAJE, 100% ALGODON	297.67	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27 136001	JOPAMAR, PLAYERA, 100% ALGODON	35.00	PZA	NUOVO MODELO
27 136003	SANRIO, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 136004	FUNNY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137010	SOFICH, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137012	ACTIVE, ABRIGO, 100% ACRILICO	399.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 137017	CKLASS FASHION LINE, ABRIGO, 100% POLIESTER	319.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 137020	LEBONBON, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 137021	PRAGA, SUETER, P/DAMA, 100% ACRILICO	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137024	STUDIO X, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 137026	GIRL WATCH, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 139003	NEW BALANCE, CORTE GAMUZA - SUELA SINTETICA	745.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 139006	DISNEY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 140005	FANNY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	170.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 141002	LADY OLGA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	186.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 141006	CLAIRE, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 141009	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 142001	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	685.00	PAR	NUOVO MODELO
27 147002	UNICCO, CINTURON, C/2, MOD 2X1NM	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 147006	TPRC, MALETA, 24 PULGADAS, MOD PR71124	1249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 147011	SANRIO, MALETA, COD 758293	1434.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 168008	ASEO GRAL, 4 DIAS X SEMANA, TIEMPO COMPLETO, PAGO X MES	3200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 179005	LIBANO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), DE ACERO, COD 16000171	5699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 181001	ACROS, 4 QUEM, C/ HORNO 20 PULG, ACERO INOX, MODAW2800M	3129.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 185002	BOAL, 2 PZAS (2-2), MOD EHDOR	5592.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 197003	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN32D4000	7799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MOD D530K	790.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 204003	EL CARRIZAL, ESCOBA, DE MIJO, 6 HILOS DE PLASTICO	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 213004	BASIC, CORTINA, P/SALA, MOD DUSTY ROSE	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 214007	AXION, EN POLVO, TRIPLE ACCION BOLSA DE 250 GR	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 229013	GABAPENTINA, CAPSULAS, C/15 DE 300 MG, LAB PFIZER	327.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 236001	SUPRAME, VENDA ELASTICA, 5 M X 5 CM	4.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 239004	BRONCOLIN, JARABE, FCO DE 140 ML	34.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
27 245003	MEDICO GENERAL, CONSULTA DE URGENCIAS	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27 256004	CREST, PASTA DENTAL, ORAL B, PRO-SENSITIVE, TUBO DE 100 ML	383.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 263005	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/ 160 PZAS	16.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 264004	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVELASTIC MAX, PAQ C/38 PZAS	117.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 282001	COMPACTO A	228380.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 283001	ITALIKA, MOTONETA, AUTOMATICA, 6 LT, 149.6 CC, MOD DS150	14999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 283002	BENOTTO, BICICLETA, R-16, 1 VEL, COD 789205	1434.39	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 283004	BIMEX, BICICLETA, R-20, 1 VEL, MOD INVADER	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 287001	EUKADI, RIN 14, 185/65	1088.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 328010	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL, COMPLICES	153.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 330005	SANRIO, CARRO, COD 773378	764.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 344002	ARQUITECTO, FOTOGRAFIA DE PERSPECTIVA DE PROYECTO	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 007002	BIMBO, BLANCO, GRANDE, PAQ DE 680 GR	35.29	KG	CAMBIO DE MARCA
28 128004	MELODY CASUAL, VESTIDO, 100% POLIESTER	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128014	KALDY, FALDA, 100% POLIESTER	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 129002	C BY CONTORNO, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 130001	WEEKEND, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 130002	MARIANA, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
28 130005	JUST 4 GIRLS, VESTIDO, 32% ALG - 32% POL - 7% ACR - 29% VISC	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 131004	BOLERO, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 137001	PRIVATE, SUETER, DAMA, 100% ACRILICO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 137004	BABY COLORS, CONJUNTO, PANT/ SUETER, NIÑA, 76% ALG - 24% POL	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 137006	C S. ACTIVE, SUDADERA, CABALLERO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 137013	SIMPLY BASIC, SUETER, P/ NIÑO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 188001	WHIRPOOL, 13 KG, AUTOMATICA, MOD 7MW79770TQ	7254.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 190001	BIONAIRE, TIPO TORRE, 53 CM ALTO, 3 VELOCIDADES	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 191002	TAURUS, SANDWICHERA, MOD LANCHE, 2 SANDWICHES	198.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 195001	OSTER, VAPOR, MOD. GCST55805013	327.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 207002	CINSA, ACERO VITRIFICADO, ANTIADHERENTE, 7 PZAS.	343.52	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 234001	GLUCOPHAGE, METMORFINA, TABLETAS, C/ 60 DE 500 MG, LAB ROCHE	244.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 256003	CREST, PASTA DENTAL, PRO SALUD, LIMP. PROF., TUBO DE 75 ML	280.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 282001	COMPACTO A	203300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 282006	COMPACTO B	171000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 219002	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, FLORAL PERFECCION, BOTE DE 400 ML	38.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 282001	SUBCOMPACTO	103500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 282003	SUBCOMPACTO	130600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 319002	SKY, FAMILIAR, C/APROX 146 CANALES, MENSUALIDAD	257.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 328002	UNIVERSAL MUSIC, CD, LADY GAGA, SENCILLO	240.00	PZA	NUOVO MODELO
29 343004	REST, FILETE DE PESCADO ESP, TOST MARLYN, REF Y CHONGOS	159.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 121011	WALLSTREET, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 121012	MARISCAL, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	369.00	PZA	NUOVO MODELO
30 126005	CIRCULATION, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	49.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 127001	BRITOS, 72% ALGODON - 26% POLIESTER - 2% ELASTANO	379.00	PZA	NUOVO MODELO
30 127003	VANTACH, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	153.48	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 131008	GENERAL GLEN, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.52	PZA	NUOVO MODELO
30 132005	GET IT, PLAYERA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 183001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD 100 - 225 ATENAS PLUS	3019.84	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 198004	RCA, RADIOGRABADORA, MOD RCD009	744.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 204002	INFIMIDEAL, ESCOBA, 100% FIBRA DE PETY	10.90	PZA	NUOVO MODELO
30 209004	COLAP, COBIJA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	289.00	PZA	NUOVO MODELO
30 210001	SERLON, HILO, CARRETE DE 200 M	6.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

30 219002	AIR WICK, AMBIENTAL, VARIOS AROMAS, C/APARATO, 21 ML	53.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 252001	CABALLERO, CORTE NORMAL	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 263001	CHARMIN BASICO, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/ 4 ROLLOS 500 HOJAS	4.98	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 287001	MICHELIN, RIN 14, 185/70 R14	1430.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 294002	LAVADO, DE CHASIS, TODO AUTO CHICO	71.39	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31 007001	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 740 GR, EXTRA GRANDE	38.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 013001	PRONTO, HARINA DE TRIGO, P/ HOT CAKES, CAJA DE 500 GR	33.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 052001	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 052003	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 086002	ORO, MOLIDO C/ CAFEINA, BOTE DE 100 GR	285.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 120005	PAOLO, CALCETINES, 75% ACRILAN - 20% NYLON - 5% ELASTANO	34.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 124004	FRED IS RED, BLUSA, 47% POLIESTER - 47% VISCOSA - 6% ELASTAN	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 127006	LOGIC, 75% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO	109.99	PZA	NUOVO MODELO
31 128004	D'ALEXANDER, FALDA, 95% POLIESTER - 5% RAYON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 129004	MAAZ, BUFANDA, 100% POLIESTER	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131004	ACA JOE, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	276.04	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31 137008	X-TEND, SUETER, DAMA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
31 137013	LEE BON, ABRIGO, DAMA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 143005	LADY PALOMA, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	314.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 147003	CABRE, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD MARICONERA NEGRA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 184001	MESA DESAYUNADOR, VARIOS MOD, COLOR MIEL	698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 185001	SAMANTHA, 3-2-1, VINIPIEL, COD 201582	7499.00	JGO	NUOVO MODELO
31 187001	SAMSUNG, 13 PIES, COLOR SILVER	5999.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 188001	WHIRLPOOL, 17 KG, AUTOMATICA, 9 CICLOS	7099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 188002	WHIRLPOOL, 15 KG, ESENCE, COD 8000114	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 189002	WHIRLPOOL, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, MOD WA1041QIT	4500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 200001	NOVEDZA, FOCCO, AHORRADOR, 12 W, LUZ CALIDA	65.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 209001	926, COBIJA, 100% POLIESTER	183.71	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 217003	VEL ROSITA, DE BARRA, DE 350 GR	33.86	KG	CAMBIO DE MARCA
31 262001	HOME & BEAUTY, ESPEJO, RECTANGULAR 35X45, MARCO PLATINADO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 263004	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, 4 HOJAS, PAQ DE 110 PZAS	8.98	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
31 265002	SABA, INVISIBLE C/ ALAS, FLUJO MODERADO, PAQ DE 14 PZA	26.43	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 282005	USOS MULTIPLES C	283900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 328001	UNIVERSAL, CD, ESPINOZA PAZ, CANCIONES QUE DUELEN	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 014003	QUAKER, CEREAL DE AVENA, 3 MINUTOS, BOTE DE 400 GR	43.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 015003	PAISA, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	14.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 016003	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	31.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 018012	CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL	112.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 023003	CHAM, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	45.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 028002	MAZATUN, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 032001	NAN, MATERIALIZADA, ETAPA 2, LATA DE 400 GR	209.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 041002	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	82.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 043004	SARITA, MANTECA VEGETAL, MIXTA, PAQ DE 1 KG	27.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 047010	MANGO, HADEN, A GRANEL	10.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 060004	BLANCA, A GRANEL	7.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 060005	BLANCA, A GRANEL	9.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 061002	AJO, MORADO, A GRANEL	99.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 068001	PICADOS, A GRANEL	25.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 068004	PICADOS, BOLSA	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 084001	OCHOA COMERCIAL, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	21.35	KG	CAMBIO DE MARCA
32 102003	BUD LIGHT, CLARA, BOTELLA DE 1 LT	27.50	LT	CAMBIO DE MARCA
32 106001	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	183.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 118005	NEW MAN, CAMISA, 100% ALGODON	149.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 119005	OPTIMA, CAMISETA, CUELLO V, 100% ALGODON	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 120002	DUREX, CALCETINES, 53% ALGODON - 45% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	44.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 121009	YALE, 67% POLIESTER - 33% VISCOSA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 124003	LADY RM TEES, BLUSA, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 127001	YAK, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128006	FIL, FALDA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 128007	POP, CONJUNTO, 3 PIEZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	600.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 134004	CASFER, CALCETINES, 61% ALGODON - 36% POLIAMIDA - 3% ELASTAN	34.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 134005	GEORGE, CALCETINES, 64% ACR - 33% POL - 3% ELAST, PAQ C/3	84.76	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 147004	TRAVELERS CLUB, MALETA, EXPANDIBLE, JGO 2 PZAS	849.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 195001	OSTER, VAPOR, MOD GCSTBJ5804	299.90	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 200002	GE, AHORRADOR, MINI ESPIRAL, 20 WATTS	119.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 205001	SELECT, CUCHILLO, REBANADOR DE PAN, 18.4 CM	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 208002	ILKO, COLADOR, PLASTICO, 10 CM, 1 PZA	12.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 210003	MAGITEL, TELA MULTIUSOS, PAQ C/5 PZAS	14.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 216002	CLOROX, MAGIA FLORAL, ENVASE DE 930 ML	8.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 217001	LIRIO, BARRA, DE 400 GR	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 245004	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 248001	GINECOLOGO, PARTO NORMAL	4000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 252002	DAMA, CORTE NORMAL	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 253001	APLICACION DE MAQUILLAJE, CON PESTAÑAS POSTIZAS	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 253002	MANICURE, SPA MANICURE EUROPEO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 253003	APLICACION DE TINTE, CABELLO CORTO	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 258002	ZEST, BARRA, HIDRATANTE, AGUA, PASTILLA DE 180 GR	66.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 259002	HINDS, PIEL EXTRASECA, C/AVENA, ENVASE DE 420 ML	105.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 262001	COLGATE, CEPILLO DENTAL, EXTRA CLEAN	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 264001	CHICOLASTIC, MEDIANO, BB TIPS, PAQ C/40 PZAS	136.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 282005	USOS MULTIPLES C	308900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32 286001	QUAKER STATE, MULTIGRADO, SAE 50, BOTE DE 950 ML	77.89	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 292001	AFINACION, PARA MOTOR, MANO DE OBRA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 293001	AJUSTE DE MOTOR, VW SEDAN, MANO DE OBRA	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 320002	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, RENTA	1200.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 324003	GIMNASIO, ZUMBA, UNA HORA, CUOTA MENSUAL	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 327002	PEDIGREE, ALIMENTO SECO P/PERRO, ADULTO, PAQ C/ 2000 GR	31.45	KG	CAMBIO DE MARCA
32 025005	ROBALO, EN REBANADAS	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 100001	SAN RAFAEL, PEPPERONI, PZA	63.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 215003	DOWNY, SUAVIZANTE, DE LUXE, ENVASE DE 800 ML	22.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 217003	VEL ROSITA, BARRA DE 350 GR	49.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

33	219001	PATO MR MUSCULO, SANITARIO, PASTILLA DE 40 GR	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	261003	ZAN ZUSI, MASCARA DE PESTAÑAS, ENVASE DE 14 GR	42.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	106001	ABSOLUT, VODKA, CITRON, BOTELLA DE 750 ML	318.66	LT	CAMBIO DE MARCA
34	118004	BOBOIS, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	121011	PERRY ELLIS, 70% POLIESTER - 30% LANA	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	123005	X-TEND, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	128014	KALDY, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	138.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	132001	TOOPS, CAMISA, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	133001	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, C/3 PZAS, 55% ALGODON - 45% OTROS	98.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34	135006	CARTERS, MAMELUCO, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	137003	MAI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	143005	CLASBEN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SIENTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	143006	CHERRYBIT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	248.59	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	144002	SM, SUELA CORRIDA, ZAPATOS DE HOMBRE	160.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	168004	ASEO GENERAL, 2 DIAS X SEMANA, PAGO MENSUAL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	179002	SILVANO, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, (M-4S), COD 16000061	5899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	182002	CINSA, AUTOMATICO, 15 LTS, MOD CL151.GE	2303.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	185002	DUBAI, 3 PZAS (2-2-1), MOD DUBAI.22T.NAR	4376.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	186001	DENIA, 5 PZAS, COD 19000212	5699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	186002	NAPOLI, 5 PZAS, MOD NAPOLI.RKS.CHO	5990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	200001	MP, AHORRADOR, MOD 1696	35.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	209001	NEW WAVE, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
34	217002	MP, BARRA DE 400 GR	24.75	KG	CAMBIO DE MARCA
34	259001	NIVEA, CORPORAL, ENVASE DE 400 ML	160.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	282005	COMPACTO A	214900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34	282006	COMPACTO A	214900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34	283001	BIMEX, BICICLETA, R-26, MOD FALCON SPIRIT	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	283002	RANGER, BICICLETA, R-26, DE ALUMINIO	2850.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34	292001	CAMBIO DE ACEITE, PARA CHEVY	445.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	292002	AFINACION, PARA CHEVY	1045.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	293001	REPARACION DE FRENOS, PARA CHEVY	1225.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	314002	AL GRANO Y SIN RODEOS, SUPERACION PERSONAL, ED AGUILA	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
34	316003	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, 200 HOJAS	67.05	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	323002	COVER, INCLUYE SHOW	70.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	345001	PAQ PREVISION, CREMACION, SALA, GESTORIA Y TRASLADO	14000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35	002002	MILPA REAL, TOSTADAS DE MAIZ, ROJAS, PAQ DE 360 GR	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	017004	LOS CORRALES, MANTECA, MORENA, BOLSA DE 1 KG	28.50	KG	CAMBIO DE MARCA
35	018005	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	79.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	023004	LOS DOS CARNALES, CARNES SECAS, CECINA, PAQ DE 45 GR	311.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	031002	MP, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	23.98	KG	CAMBIO DE MARCA
35	087003	7UP, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	095002	REAL DE POTOSI, CAJETA, ENVINADA, FCO DE 350 GR	71.71	KG	CAMBIO DE MARCA
35	108001	DELICADOS, CON FILTRO, 20 PZAS	29.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	119005	ZIROS, BOXER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	123003	UNDER GROUND, PANTS, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	124001	FOREVER, BLUSA, 80% NYLON - 20% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	127007	MELODY, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128004	GEISHA, FALDA, 75% POLIESTER - 20% RAYON - 5% ELASTANO	130.00	PZA	NUOVO MODELO
35	128005	2B CLOTHING, VESTIDO, 66% POLIESTER - 30% NYLON - 4% ELAST	369.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128006	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	239.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128008	VIVACE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128012	FAUSTINY, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128016	LIZ MINELLI, VESTIDO, 70% POLIESTER - 26% POLIAMIDA - 4% ELA	1493.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128018	TOP 10, FALDA, 75% RAYON - 22% NYLON - 3% ELASTANO	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	129002	AMIT COLLECTION, CHALINA, 100% VISCOSA	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	129003	KAROO, PIJAMA, 100% POLIESTER	279.12	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	129004	ALICE, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	129005	HELLOW BEBE, SUDADERA, 100% POLIESTER	370.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	129006	POP, PIJAMA, 100% ALGODON	378.50	JGO	NUOVO MODELO
35	131011	MICHAEL JEANS, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	132001	URBAN, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	134003	JGIRLS, CALCETAS, 65% ALGODON - 20% SPANDEX - 15% NYLON	29.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	134006	REGI, CALCETAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	11.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	136006	HOCKEY EXPORTPRINT, CAMISETA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	137014	ALFRE, SUETER, P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% ACRILICO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	141003	UP & DOWN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUOVO MODELO
35	147004	NAPOLES PEAK TOUR, MALETA, UNA PZA, 20"	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	229006	ULTRA BENGUE, O/MEDICAMENTOS, GEL, DE 35 GR, LAB COLUMBIA	64.03	TUBO	CAMBIO DE MARCA
35	229011	BI-EUGLUCON M, TABLETAS, C/30 DE 500 MG - 2.5 MG, LAB BAYER	159.60	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	231002	CELUTEROL, TABLETAS, C/30 DE 10 GM, LAB NAFAR	120.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35	256003	COLGATE, PASTA DENTAL, MAX PROTEC, C/CALCIO, TUBO DE 75 ML	172.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35	259001	PONDS, SOLIDA, ENVASE DE 200 GR	275.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	282002	USOS MULTIPLES C	314000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	282005	COMPACTO A	244058.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	282006	USOS MULTIPLES D	271750.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	343003	RESTAURANTE, T-BONE Y CALDO DE RES	182.24	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	344002	NOTARIO, CARTA PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	346003	ACTA DE DEFUNCION	78.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	026001	PACOTILLA, A GRANEL	193.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	043007	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, PAQ C/2 PZAS, DE 946 ML (1896)	33.23	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	044001	GALA, PAQ DE 700 GR	57.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	044005	RED DELICIOUS, A GRANEL	30.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	073001	MP, CONGELADO, BOLSA DE 2000 GR	37.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	118007	PARARI, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	119002	RINBROS PLATINO, TRUSA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	189.00	PAQ	NUOVO MODELO
36	119012	PLAY BOY, BIKINI, PAQ C/2, 100% ALGODON	64.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36	121010	DESERT, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	122004	LUCIANI, TRAJE, 100% POLIESTER	399.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36	123008	WEEKEND, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	218.00	PZA	NUOVO MODELO
36	123010	DUNLOP, PANTS, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	124011	ALCANTARA FASHION, BLUSA, 100% POLIESTER	210.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

36 127013	DESSEO, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 128035	SPAGHETTI, VESTIDO, 60% POLIESTER - 37% VISCOSE - 3% ELAST	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 130010	WEEKEND, FALDA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 130011	JORDACHE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 130012	LINEA 2000, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 132008	ALL OVER, PLAYERA, 80% ALGODON - 15% POLIESTER - 5% LICRA	106.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137003	COLETTE, ABRIGO, 100% LANA	1799.00	PZA	NUOVO MODELO
36 137023	MAYORAL, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	494.88	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 137024	UP AND DOWN, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	209.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36 137028	FABULOUS KIDS, CHAMARRA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 140003	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	355.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 148009	FOSSIL, RELOJ, P/DAMA, QUARZO, EST MET, MOD VARIOS	1349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 181004	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, MOD EM 7653	5169.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 182002	CINSA, AUTOMATICO, DE 59 LTS, MOD CL151.GE	2444.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 193001	BLACK & DECKER, 10 VEL, MOD BLM10350G	465.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 193003	OSTER, 12 VELOCIDADES, MOD 6807-13	910.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 194001	WHIRLPOOL, 1.4 PIES, MOD WM1114D00	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 195001	OSTER, VAPOR, MOD GCSTBS5805	249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 195002	T-FAL, VAPOR, ULTRAGLIDE EASY CORD, MOD FV4440X0	915.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 197004	PANASONIC, 32", PANTALLA LCD, MOD TC- L32X35X	6598.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 240001	CLOROTRIMETON, SUSPENSION, C/150 ML, LAB SCHERING PLOUGH	55.32	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
36 244008	CUIDADO DENTAL, AMALGAMA, ADULTO	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 245005	ESPECIALISTA, GINECOLOGO, CONSULTA, EMBARAZO	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 247004	COLECISTECTOMIA, PAQUETE, EST HOSP, QUIROFANO, MEDICAM	17000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 248004	ESPECIALISTA, GINECOLOGO, HONORARIOS, PARTO NORMAL	9000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 262002	PRO PLUS, CEPILLO DENTAL, CUIDADO DE ENCIAS, SUAVE	19.13	PZA	NUOVO MODELO
36 282011	USOS MULTIPLES C	257400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 282012	COMPACTO B	154300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 283001	TURBO, BICICLETA, R-26, DE MONTAÑA, 21 VEL, MOD STARK	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 283003	BENOTTO, BICICLETA, R-20, 7 VEL, DE MONTAÑA, MOD KIEV	1998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 288001	ROADSTAR, FILTRO DE ACEITE, MOD RS3682	25.14	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 328002	UNIVERSAL, CD/DVD, CRISTIAN CASTRO, VIVA EL PRINCIPE	169.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 328005	SONY MUSIC, CD, THALIA, PRIMERA FILA	149.00	PZA	NUOVO MODELO
36 329004	PANASONIC, CAMARA DE VIDEO, MOD SDR S45	3329.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 342004	LONCHERIA, GORDITA DE PICADILLO (2) Y REFresco 600 ML	29.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
36 342006	LONCHERIA, SICRONIZADA Y LICUADO CHICO	28.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
36 343011	CANTINA, BEBIDA, VAMPIRO	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 001017	TORTILLAS, A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 011002	LA MODERNA, LETRA, BOLSA DE 200 GR	21.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 023006	CAPISTRANO, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 027003	JAIBA, A GRANEL	51.90	KG	CAMBIO DE MARCA
37 079002	SAN MARCOS, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 105 GR	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
37 083002	MARUCHAN, SOPA INSTANTANEA, C/CAMARON, VASO DE 64 GR	68.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 092001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, C/SAL, BOLSA DE 170 GR	134.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 095006	DE LA ROSA, PALETA, DE CEREZA, JUMBO, BOLSA DE 950 GR	34.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 107004	MALIBU, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	180.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 119010	TEYCON, CAMISETA, 100% ALGODON	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121003	MP, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 121006	WRANGLER, 100% ALGODON	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 121015	SOUL & BLUES, 98% ALGODON - 2% VISCOSE	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121024	JUMBO POLO, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 124007	MELODY, BLUSA, 100% ALGODON	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 125001	LEONISA, BRASIER, 87% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	346.50	PZA	NUOVO MODELO
37 127006	OPEN, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 127021	COSMO & COMPANY, 63% POLIESTER - 33% VISCOSE - 4% ELAST	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 127024	CITY & CO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128017	ZOY, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128022	BLUSK, FALDA, 100% POLIESTER	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128025	JEAN LAURENT, FALDA, 78% POLIESTER - 17% VISCOSE - 5% SPANDE	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128028	COSMO & COMPANY, FALDA, 75% VISCOSE- 22% POLIAMIDA- 3% ELAST	156.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128030	CITY & CO, FALDA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128031	NEW TRAL, FALDA, 72% ALGODON - 23% POLIESTER - 5% OTROS	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128032	ZOY, FALDA, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129008	ZOY, SHORT, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129009	MARGIE, BERMUDA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 131003	GRAFITO, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUOVO MODELO
37 131006	STRONG, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 132008	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137002	GENERRA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137008	BANANA JEANS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137012	YIPPE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137013	NEXUS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137014	ON LINE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137016	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137017	AMERICAN LEADER, CHAMARRA, 100% ALGODON	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137019	UP & DOWN, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137020	EKL, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137025	GET IT, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	189.00	PZA	NUOVO MODELO
37 137026	BASIC CONCEPTS, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137027	SIMPLY BASIC, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 137028	MAGDA, KIDS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 138001	PC, CAMPANITA, ALSER, ESCOLAR, PANTALON, PLAYERA Y SUETER	355.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
37 140010	TIGER SHOES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 147001	SPORTS TIME, BOLSA, 100% TEXTIL, MOD 732	223.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 184002	ARTABAN, SOFA CAMA, INDIVIDUAL, MOD CITROEN	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 191004	ELECTROLUX, CAFETERA, P/12 TAZAS, MOD CM 503	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 199001	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU RAY, MOD BD-D5500	2449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 199004	BLUSENS, REPRODUCTOR DVD, MULTIMEDIA, MOD L13	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 209008	GET IT, COBIJA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	359.00	PZA	NUOVO MODELO
37 212002	SOLA, MEDIO BAÑO, DE 75 X 135 CM, MOD CORAL	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 212004	TOWELL, PULLMAN, DE 36.5 X 58 CM, MOD FERRARA	24.91	PZA	CAMBIO DE MARCA

37 213001	CASSIA, TELA P/CORTINA, 100% POL, 3 M DE ANCHO, LISO, HUESO	129.00	MT	CAMBIO DE MARCA
37 213003	SPRING SHOWER, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, DE 1.8 X 1.8 M	69.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 264001	CARIÑITOS, GRANDE, PAQ C/40 PZAS	84.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 282006	COMPACTO B	154300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 282011	SUBCOMPACTO	204800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 286001	MEXLUB, MULTIGRADO, SAE 40W, SF, BOTE DE 900 ML	91.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 316001	URMAN, CUADERNO, LIBRETA, PROFESIONAL, C/90 HOJAS	13.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 332003	YAMAHA, TECLADO, MOD PSR-E423	6299.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 015005	MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	12.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 042006	AVICOLA TEHUACAN, BLANCO, PAQ C/12 PZAS	19.60	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 086002	BLASON, MOLIDO, AMERICANO, C/CAFEINA, BOLSA DE 400 GR	186.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 087009	GUGAR, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 3.1 (3100) LT	5.26	LT	CAMBIO DE MARCA
38 088005	DI ROMA, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	4.83	LT	CAMBIO DE MARCA
38 093002	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	129.20	KG	CAMBIO DE MARCA
38 102009	LEON, OSCURA, PAQ C/6 LATAS, DE 355 ML C/U, NO RETO (2130)	21.83	LT	CAMBIO DE MARCA
38 118007	YALE, CAMISA, 82% POLIESTER - 18% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 123011	WILSON, SHORT, 100% POLIESTER, MOD 6687	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 127006	SABI, 62% ALGODON - 25.6% POL-10.9% VIS -1.5% EL MOD 2788	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129011	TON SUR, PIJAMA, 100% ALGODON, MOD 5002	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 130008	JORDACHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 130012	DISNEY, CONJUNTO, PANS, 100% POLIESTER	120.39	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 132005	EUFORIA, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD 17961	49.00	PZA	NUEVO MODELO
38 132006	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 135001	LITTLE KIDS, TRAJE, 100% POLIESTER, MOD 66469	118.89	TRAJE	NUEVO MODELO
38 137010	WALLSTREET, ABRIGO, 100% POLIESTER	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 137019	REFILL BOYS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 137021	GRAFITO, ABRIGO, 82% ALGODON - 18% VISCOZA	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 137023	HANDSOME, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 141004	NICE STEP, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	330.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 147008	SAMSONITE, MALETA, 1 PZA, MOD V97010005, ROJO, 24 PULGADAS	3299.00	PZA	NUEVO MODELO
38 147012	SPORT TIME, BOLSA, 100% POLIESTER	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 197003	SONY, BRAVIA, PANTALLA LCD, 22", MOD BX32	4229.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 209003	EUROBLANC, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 209004	MARCO POLO, COBERTOR, INDIVIDUAL, MOD TILMA, 100% FIBRAS REGE	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 211004	ATHENEA, KING SIZE, FRANELA, 100% ALGODON	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 260002	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA ULTRAGRIP MOVIL, PAQ C/3 PZ	39.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 316008	BIC, LAPIZ, MENTOR HB2, PAQ DE 4 PZAS	29.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 329002	IMPRESI DE FOTO DIGIT, DE 10 A 29 FOTOS C/U, TAMAÑO 4X	3.90	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 004001	GAVI, POZOLERO, S/CABEZA, BOLSA DE 800 G	11.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 014003	NESTLE, HOJUELAS DE MAIZ, GOLD, CAJA DE 570 GR	85.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 015006	LA MERCED, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	15.13	KG	CAMBIO DE MARCA
39 023004	FUD, SALAMI, COCIDO, A GRANEL	83.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 074007	PERUANO, A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 086001	BLASON, MOLIDO, AMERICANO, 100% ARABICA, ENV DE 400 GR	191.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 087010	PEPSI, LATA, DE 355 ML	19.72	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 096002	MP, DE AGUA, VARIOS SABORES, CAJA DE 35 GR	171.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 102002	BUDWEISER, CLARA, LATA DE 355 ML	39.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 102010	BARRILITO, CLARA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 325 ML	35.38	LT	CAMBIO DE MARCA
39 107003	ANTILLANO, ORO, ESPECIAL, BOTELLA DE 1750 ML	63.14	LT	CAMBIO DE MARCA
39 119008	BOXERS, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO, PAQ C/3 PZAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 126008	THINNER, MEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	88.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 127017	THINNER, 50% PLESTER - 29% RAYON - 20% NYLON - 1% ELAS	275.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128017	THINNER, FALDA, 68% ALGODON - 30% POLIESTER - 2% ELASTANO	269.00	PZA	NUEVO MODELO
39 132005	PERFIL BOY, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 132007	AURIMODA, PLAYERA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 133008	SALVATORE, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 133017	DISNEY, CORPIÑO, 100% ALGODON	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 135009	DISNEY, MAMELUCO, 75% ALGODON - 15% POLIESTER	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 136005	TRICKS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 137005	GRAFITO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 137026	DISNEY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	360.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 142002	KROOGEN, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 142003	FISH, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	470.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 179001	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), DE PINO, MOD KROSNO	6999.00	JGO	NUEVO MODELO
39 183004	MIMO, INDIVIDUAL, C/COLCHONETA, MOD BASICO	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 187003	MABE, 11 PIES CUBICOS, 2 PUERTAS, MOD W0356D	4624.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 188001	KOBLENZ, 18 KG, CILINDRICA, 5 CICLOS, MOD KOB LRK 18117	2549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 197002	LG, 32", PANTALLA LED, MOD HD 32 LV2500	7799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 198002	KENWOOD, AUTOESTEREO, ENTRADA USB Y AUX, 50 W, MOD KDC448UX4	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 198007	PANASONIC, MINICOMPONENTE, M3, 9000 W, MOD SCAHX72LM-K	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 202002	RAY O VAC, AA, ALCALINAS, PAQ C/8 PZAS	58.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 217003	CORONA, BARRA DE 400 GR	28.50	KG	CAMBIO DE MARCA
39 262004	DIVA, RIZADOR DE PESTAÑAS, MOD FINO	48.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 282001	COMPACTO B	251900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 282006	USOS MULTIPLES E	381100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 282009	SUBCOMPACTO	149700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 293002	REP DE CLUTCH, MANO DE OBRA, S/MATERIAL	1100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 315003	QUIMICA, SECUNDARIA, 1, GUADALUPE, ED SANTILLANA	250.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 330002	MATTEL, JGO DE MESA, SCRABBLE, ORIGINAL, MOD B9854	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 331002	VOIT, ESPINILLERA, P/FUTBOL, PARA ADULTO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 342010	TAQUERIA, SINCRONIZADA, GRINGA NORMAL Y REFRESCO	25.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 010001	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 95 GR	57.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 029004	PONTO, MEJILLONES, LATA 69 GR	325.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 085004	NESCAFE, C/CAFEINA, FCO DE 100 GR	390.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 087007	MANZANITA SOL, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2.5 LT (2500)	5.78	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 088004	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1LT	9.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 095006	LAS SEVILLANAS, OBLEAS, C/CAJ DE LECH DE CAB, PAQ C/ 250 GR	142.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 108006	BOOTS, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	33.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
40 118006	WALL STREET, CAMISA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
40 118007	PARARY, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 119007	IVAN, TRUSA, 69% POLIESTER 31% ALGODON	14.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

40 120008	GLEITOR, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	29.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 121017	MANCHESTER, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
40 121018	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	209.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 122011	CARLO CORINTO, TRAJE, 100% LINO	2290.00	TRAJE	NUEVO MODELO
40 123001	RIDERS, BERMUDA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 123005	ACA JOE, SUDADERA, 100% ALGODON	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 123006	AKF, BERMUDA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 123007	WALL STREET, CORBATA, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 123009	COSMO & COMPANY, CORBATA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 123011	725 ORIGINALS, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	238.00	JGO	NUEVO MODELO
40 124001	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	289.00	PZA	NUEVO MODELO
40 124010	METROPOLIS COMPANY, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	248.00	PZA	NUEVO MODELO
40 124012	WEEKEND, BLUSA, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	148.00	PZA	NUEVO MODELO
40 125011	HANES, BIKINI, 100% ALGODON	72.90	PZA	NUEVO MODELO
40 127015	COSMO & COMPANY, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128004	725 ORIGINALS, VESTIDO, 75% VISCOSA - 22% POLIAMIDA - 3% ELA	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128009	CHEROKEE, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128013	BASEL, FALDA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128022	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	228.00	PZA	NUEVO MODELO
40 128025	ACA JEANS, FALDA, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128029	EMANUEL, FALDA, 70% VISCOSA - 25% POLIESTER -5% ELASTANO	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128033	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 83% POLIESTER - 13% VISC - 4% ELAS	248.00	PZA	NUEVO MODELO
40 129003	INTIMATE EXPRESSION, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 129004	LINA CHEZZANI, CAMISON, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 130010	NOSTON, PANTALON, 74 %ALG - 20% POLIESTER - 5% VISCOSA - 1% VIS	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 131017	RIDERS, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 131019	LEVI'S, 100% ALGODON	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133013	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 135005	SIMPLY BASIC, PAÑALERO, 100% ALGODON	48.00	PZA	NUEVO MODELO
40 137006	WILSON, CHAMARRA, ROMPEVIENTOS, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137007	COSMO & COMPANY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137010	MONSTER HIGH, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137019	OLD RED, CHAMARRA, NIÑO, 100% POLIESTER	643.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 139006	CHARLY, CORETE SINTETICO - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 140005	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVO MODELO
40 142010	PROEZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	461.95	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 143004	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 184002	SILLON, RECLINABLE, DESCANSET POLO	3890.00	PZA	NUEVO MODELO
40 185004	CONTEMPORANEA, 3 PZS, (2,2,1), MOD SICILIA	6399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 195001	T-FAL, VAPOR, MOD FV3440X0	684.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 207004	EKO, OLLA DE PRESION, CAP DE 6 LT, 5 SISTEMAS DE SEGURIDAD	739.00	PZA	NUEVO MODELO
40 241004	BROXOL PLUS, SOLUCION, FCO/150MG/100MCG, LAB CARNOT	131.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
40 263008	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, MANZAN, 3 H, CAJA C/100 PZAS	18.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 282010	USOS MULTIPLES C	390900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	831.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 015003	VALENCIA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	17.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 119005	INTERMODA, TRUSA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 121010	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVO MODELO
41 124004	7 JUNIOR, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
41 127001	BOLERO, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
41 127006	EXXIST, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	182.62	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128009	DIANA, VESTIDO, 95% RAYON - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128015	VIANNI, FALDA, 77% POLIESTER - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
41 129001	HANG TEN, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	269.00	PZA	NUEVO MODELO
41 137001	JHARKIS. ABRIGO, 90% LANA, 10% POLIAMIDA	898.90	PZA	NUEVO MODELO
41 137010	FRAGILE JEANS BY XOXO, SUDADERA, 76% ALGODON - 24% POLIESTER	254.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 137011	MAYORAL BOYS, SUETER, P/NIÑO, 80% LANA - 20% POLIAMIDA	332.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 139004	CHARLY, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	NUEVO MODELO
41 140001	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVO MODELO
41 147001	SUPRA, MALETIN, 100% POLIAMIDA, MOD SKU 38723	429.00	PZA	NUEVO MODELO
41 183001	CANADA, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD 8888	1070.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 186002	6 PZAS, ESTILO CLASICO, MOD INGLESA KS - 19000213	7999.00	JGO	NUEVO MODELO
41 191001	MOULINEX, CAFETERA, 1450 W, MOD 93645	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 199002	MICROSOFT, X BOX360, CONSOLA DE VIDEOJUEGO, 4GB, M 1439/1414	4849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 205001	EKCO, EXPRESIDOR, DE LIMONES, MOD 704300-950740	72.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 218001	RAID, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 250 ML	30.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 261004	REVLON, MAQUILLAJE LIQUIDO, COLOR STAY, DE 30 ML	141.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 263003	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, HOJAS DOBLES, CAJA C/160 PZAS	17.64	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41 324002	GINNASIO, PLAN FITNESS	450.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
42 023004	MP, CECINA, DE RES, A GRANEL	124.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 028002	NAIR, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	67.14	KG	CAMBIO DE MARCA
42 047004	CIRUELA, ROJA, A GRANEL	38.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 052004	ROJA, GLOBO, A GRANEL	41.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 076001	LA SIERRA, BAYOS, REFritos, ENVASE DE 260 GR	18.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 077001	MCM, CHILE GUAJILLO, PAQ DE 200 GR	144.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 080002	HERDEZ, ELOTE EN GRANOS, LATA DE 220 GR	30.45	KG	CAMBIO DE MARCA
42 095001	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, FCO DE 500 GR	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 101001	CHICHARRON, A GRANEL	107.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 118004	MICHAEL ADAMS, CAMISA, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 122003	O. DE LA RENTA, TRAJE, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	1980.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 123005	REFILL, SHORTH, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 126001	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA-20% ELASTANO	66.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 128017	Yafa KARAN, FALDA, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 131010	KING VER, 100% ALGODON	115.86	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 133001	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 133002	PIC, CAMISETA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	30.66	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 135004	GRAFITO, CONJUNTO, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
42 139004	MINIPAPOS, CORTE TELA-SUELA SINTETICA	165.00	PAR	NUEVO MODELO
42 143001	WENDY, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 143003	PEZZI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	115.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 143006	CALZAMEX, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	325.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

42 147004	PASCINO, BOLSA, P/ DAMA, MOD 1158	129.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 181001	MABE, 6 QUEMADORES, MOD CEM7602-LL 30 PULG	3509.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 188002	LG, 12 KG, 2 TINAS, MOD UP1500/1560 RS COD 80076	3949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 189002	FRIGIDAIRE, AP. AIRE ACOND 12000BTUS COD 0140	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 191002	HAMILTON BEACH, CAFETERA, MOD 48134	288.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 199001	SAMSUNG, TEATRO EN CASA, MOD HT0350K	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 200001	GE, FOCO AHORRADOR, MINIESPIRAL DE 23 WATTS	71.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 209003	ROYAL SOFT, FRAZADA, 100% POLIESTER DE 1.50 X 1.15	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 210004	CELESTIAL, ALMOHADA, DE 50 X 70 CM	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 214002	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	21.95	KG	CAMBIO DE MARCA
42 216001	CLOROX, CONCENTRADO, ENVASE DE 930 ML	9.68	LT	CAMBIO DE MARCA
42 260002	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTO BARBA, ULTRAGRIP, PAQ C PZAS	34.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
42 332001	YAMAHA, TECLADO, MOD PSR E 233	3199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 025001	ESMEDREGAL, EN FILETE, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 025003	BASA, ORIENTAL, EN FILETE, C/ESPINAS, A GRANEL	77.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 025012	SALMON, FILETE, A GRANEL	178.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 029004	BRUNSWICK, SALMON, ROSADO, LATA DE 210 GR (210)	183.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 035004	KRAFT, PARMESANO, RALLADO, ENV DE 85 GR (85)	300.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 037002	LYNCOTT, NATURAL, P/BATIR, ENV DE 500 ML	60.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 043010	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, ENVASE DE 948 ML (948)	34.81	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 044001	GOLDEN, CAJA DE 2.2 KG (2200)	36.31	KG	CAMBIO DE MARCA
43 046001	HASS, PAQ C4 PZAS DE APROX 1 KG	33.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 074005	GRANO DE ORO, NEGRO, QUERETARO, BOLSA DE 900 GR	17.78	KG	CAMBIO DE MARCA
43 077001	MP, CHILE PASTILLA, BOLSA DE 100 GR	170.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 077005	VERDE VALLE, CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	216.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 079002	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 380 GR	29.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 086001	BLASON, S/CAFEINA, PAQ DE 400 GR	224.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 120005	JOHN HENRY, CALCETINES, 80% ACRILICO - 20% NYLON	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 122003	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	599.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 123010	FRUIT OF THE LOOM, PANTS, PAQ C/3 PZA, 100% ALGODON	79.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 123011	SPORTEAM, BERMUDA, DEPORTIVA, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 124008	DISNEY, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 124010	JORDACHE, BLUSA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 125005	PANTY LUK, PANTALETA, 88% ALGODON - 12% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127009	OPEN, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127010	JORDACHE, 73% ALGODON-22% POLIESTER-5% SPANDEX	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127011	LOGIC, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	99.99	PZA	NUOVO MODELO
43 127012	PINK, 75% POLIESTER - 23% ALGODON - 2% SPANDEX, PESCADOR	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127013	RED COMPANY, 74% VISCOSA - 22% POLIAMIDA - 4% ELAS	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127019	D'NURY, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% SPANDEX	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127020	KELLY, 78% POLIESTER - 19% VISCOSA - 3% ELASTANO	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128020	MOLTO BONITO, FALDA, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 129003	ILUSION, CAMISETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 130006	MELODY TEENS, VESTIDO, NIÑA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	130.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 130008	COLOR SPORT, FALDA, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 130010	COLOR SPORT, FALDA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 131012	SIMPLE FASHION, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 132007	US POLO, PLAYERA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 132010	BLACK POINT, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	90.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 133006	RINBBROS, BIKINI, NIÑO, PAQ C/1 PZA, 100% ALGODON	29.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 133011	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, PAQ C/3, 100% ALGODON	54.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 133023	ADINA, BRASSIER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	36.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 134011	JENIFFER, CALCETAS, PAQ C/3, 79% POLIAM-19% POLIESTER-2% EL	50.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 135003	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 135005	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 135010	GRUPO PINGO, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 135011	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 136002	SAYURI, CAMISETA, 47.5% ALGODON - 43.5% POLIESTER - 9% ELAST	17.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137001	COSMO & COMPANY, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137002	SILVER PLATE, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137007	HUGO HILL, CHAMARRA, P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137009	GET IT, TEENS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	183.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137010	GET IT, MEN, SUETER, 100% ACRILICO	252.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137020	INTRIGUE DESIGN, SUDADERA P/NIÑA, 65% POLIESTER - 35% ALGOD	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137027	COSMO & COMPANY, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	330.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 137028	SIMPLE FASHION, CHALECO, P/NIÑA, 100% POLIESTER	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 141012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	495.00	PAR	NUOVO MODELO
43 142009	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 143004	CAZANDRA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUOVO MODELO
43 143009	MARLEYLA, SANDALIAS, 100% SINTETICO	135.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 179001	LIBANO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), CUBIERTA DE CRISTAL	5699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 179005	ZAZ, 7 PZAS, COMEDOR, MADERA FORMAICA, MOD KIOTO	6599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 180001	COCINA INTEGRAL, MADERA FORMAICA, MOD MODULAR SALMITA	6724.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 181004	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, SIN COMAL, MOD EM7650BBO	3398.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 190004	FAN STAR, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD 3169	318.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 191004	AMERICAN, BATIDORA, 7 VEL, MOD 9975	145.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 193003	OSTER, 2 VELOCIDADES, MOD 4170	385.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 194001	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, DIGITAL, MOD MS-1449	1574.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 197002	LG, 27 PULG, PANTALLA LCD, MOD M2794D	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 197006	SAMSUNG, 32 PULG, PANTALLA LCD, MOD UN32D4000	7795.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 199001	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP-SR110	495.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 201003	GLADE, VELA AROMATICA, FRUTAS DEL BOSQUE, VASO DE 113 GR	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 204001	VILEDA, ESCOBA, TIPO CEPILLO, MOD BUMPER	94.20	PZA	NUOVO MODELO
43 206003	GIBSON, JUEGO DE CUBIERTOS, MOD GIB 061511	299.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
43 209004	MINK, COBERTOR, K.S., 80% ACRILICO-20% POLIESTER, MOD PLATINUM	579.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 210008	SOLA, SECADOR DE MANOS, 100% ALGODON, NAVIDEÑO	17.90	PZA	NUOVO MODELO
43 211004	EUROBLANC, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, VARIOS MODELOS	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 214006	1-2-3, EN POLVO, FRESCA BLANCURA, BOLSA DE 900 GR (900)	21.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 215001	SUAVITEL, SUAVIZANTE, FRESCA PRIMAVERA, ENVASE DE 850 ML	13.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 257004	MUM, ROLL ON, FLORAL, ENV DE 60 GR	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 259004	PALMOLIVE, CREMA P/LA PIEL, YOGURTH + FRUTAS, ENV DE 400 ML	96.44	LT	CAMBIO DE MARCA

43 264004	KLEEN BEBE, GRANDE, COMODISEC, PAQ C/38 PZAS	92.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 265004	NATURELLA, FLUJO MOD, C/ALAS, MANZANILLA, PAQ C/14 PZAS	19.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 282001	COMPACTO A	203300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 282010	SUBCOMPACTO	204800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 283001	SCHWINN, BICICLETA, R-20, DE MONTAÑA, MOD FREE STYLE	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 283004	RAIDER, BICICLETA, R-20, 1 V, MOD PTRM209511	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 314003	EL CABALLERO DE LA ARMADURA OXIDADA, SUP, R. FISHER, URANO	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 315005	FISICA DESCRIPTIVA, PREPA, E. WHITE HARVEY, ED REVERTE	125.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 328009	WARNER MUSIC, CD, YURI, ULTIMO EXITO	158.00	PZA	NUEVO MODELO
43 328010	UNIVERSAL MUSIC, CD, CRISTIAN CASTRO, MI AMIGO EL PRINCIPE	131.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 345001	INHUMACION, ATAUD DE MADERA, VELACION, CARROZA	4900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 345003	INHUMACION, ATAUD SENCILLO, A DOMICILIO Y TRAMITES	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 032001	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 3, LATA DE 800 GR	135.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 079001	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 370 GR	10.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 139002	BUBBLE GUMMERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 139005	WAL KING, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	224.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 142001	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	829.00	PAR	NUEVO MODELO
44 142006	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	445.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 183002	WENDY, MATRIMONIAL, MOD ELITE	2235.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 185002	CONFORD, 3 PZAS 3-2-1, MOD PAULIS	5299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44 188001	NINA, 15 KG, MANUAL, COD 8000120	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 190001	MAN, DE PEDESTAL, 3 VEL, CODIGO 262667	845.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 191001	SINGER, MAQUINA DE COSER, CODIGO 843377	2449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 197003	LG, 22", PANTALLA LCD, MOD M2241	2869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 229005	ROBITUSSIN DM, JARABE, C/150 ML, LAB WYETH	101.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
45 025003	MOJARRA, TILAPIA, MEDIANA, A GRANEL	43.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 025007	HUACHINANGO, ENTERO, A GRANEL	67.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 026001	MEDIANO, ENTERO, A GRANEL	115.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 027001	PULPO, TENTACULO, A GRANEL	46.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 093002	IMPERIAL, HORCHATA DE ARROZ, BOTE DE 500 ML	44.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45 102002	CORONITA, EXTRA, CARTON C/24 BOTELLAS DE 210 ML (5040)	23.81	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 120003	DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	36.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 121006	LUCIANI, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 123003	CHRISTIAN DIOR, CORBATA, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 123005	EXQUISIT, CORBATA, 100% POLIESTER	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 128003	FHARA, FALDA, 73% RAYON - 22% NYLON - 5% SPANDEX	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 128004	HISPANIA, VESTIDO, 70% RAYON - 30% NYLON	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 128007	LOGIC, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 128017	LOGIC, FALDA, 96% POLIESTER - 4% LICRA	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 128018	DAISY, VESTIDO, 100% POLIESTER	224.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 129001	LA MODA, PIJAMA, 100% ALGODON	99.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 130001	BUBLY, CAPRI, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	139.99	JGO	NUEVO MODELO
45 130006	BUBLY, CAPRI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 131001	CELYBER, 100% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 131002	YOLS JEANS, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 133010	CYLYO, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 133011	DORA LA EXPLORADORA, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 133012	DORA LA EXPLORADORA, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 137006	GERARDO'S, SUETER, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 137007	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	149.99	PZA	NUEVO MODELO
45 137008	PROGRESSIVE, CHALECO, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 137009	UNDER GROUND, ABRIGO, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 137010	GIRL, SUDADERA, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 137011	BBSP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 141005	PELLE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 179001	MONARCA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD ANT-SIH/CH	4550.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 183002	SEALLY, MATRIMONIAL, MOD SPRIT	4100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 184002	QUIJOTE, MUEBLE PARA TV, MOD T.V.	2450.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 185002	KOTI, 3 PZAS (3-2-1-), MOD ECO	10490.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 188002	WHIRLPOOL, 11 KG, MOD 7MW95500SQ	5050.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 204002	ABASTOS TELEN0, ESCOBA, TIPO CEPILLO, K-240 PL-4	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 206001	CRISA, JGO DE VASOS, CLASICA, DE 8 PZAS, MOD UVA	74.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 207002	CINSA, BATERIA DE COCINA, MOD ARMONIA PLUS	769.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 213002	CORMET, CORTINERO, AJUSTABLE 2.18 A 3.81 M	192.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45 283002	VELOCI, BICICLETA, R-16, MOD FURIOUS	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 316002	SCRIBE, CUADERNO, ITALIANO, COCIDO, KIDS, 100 HOJAS, CUADROS	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 316004	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIANO, PAQ C/3 PZAS, CRISTAL	10.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
46 023004	TIA LENCHA, MACHACA, DE RES, PAQ DE 25 GR	556.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 031002	CARNATION CLAVEL, ENTERA, BOLSA DE 480 GR	75.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 039001	HOLANDA, HELADO DE LECHE, VIENNETTA, ENV DE 650 ML	50.62	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46 044002	RED DELICIOUS, A GRANEL	44.95	KG	CAMBIO DE MARCA
46 119005	BIKER, TRUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 121007	X-TEND, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
46 127006	CORA TOSETTI, 97% POLIESTER 3% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 129004	SIX AND SEVEN, SACO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 130001	GIRLS ALTITUDE, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 130005	OPEN, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	94.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 137009	GIGI GIRLS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	300.00	PZA	NUEVO MODELO
46 140004	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
46 169003	MANTENIMIENTO, DE APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46 184001	INGLES, ESPEJO, MOD CHOCOLATE	1920.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 192001	VTECH, INALAMBRICO, MOD CORSA 50	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 194002	FRIGIDAIRE, 1.4 PIES. MOD FMDA1454MJM	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 197001	AOC, 42", PANTALLA LCD, MOD L42H961	15750.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 201001	MISTICAS, VELADORA, EN VASO C/IMAGEN	20.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 209003	MARCOPOLO, COBIJA, INDIVIDUAL, 100% FIBRAS REGENERADAS	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 209004	COBIJA, MATRIMONIAL, 40% POL - 40% AC - 20% OTROS	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 263001	ADORABLE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS, DE 450 HOJAS C/U	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 264002	GREAT DAY, MEDIANO, PAQ DE 40 PZAS	68.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 282004	USOS MULTIPLES C	253900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46 316002	CRAYOLA, COLORES, CAJA C/24 PZAS	79.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
46 316003	DIXON, LAPIZ, METRICO, NUMERO 2	2.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 327002	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, ORIGINAL, BOLSA DE 1.5 KG	39.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 1218/2011-F
EDICTO

ADRIANA OROZCO MEDINA, por su propio derecho, promovió juicio de garantías número 1218/2011-F, contra actos que reclama del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad, consistente en todo lo actuado en los autos del juicio ordinario civil 814/2010, asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a VALENTE OROZCO OLMOS, ahora bien, toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto del citado tercero perjudicado, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Martín de Jesús Gutiérrez Bermúdez

Rúbrica.

(R.- 343158)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS

CARMEN ZARATE MARTINEZ, SAUL CELEDON ANAYA, ROBERTO GUERRERO MARTINEZ, JUAN MANUEL MORENO PALOALTO, HECTOR RODOLFO CONTRERAS SALAS, RITA REYES ROMERO, JOSE ALEJANDRO VALADEZ, SALVADOR ARIAS MENDEZ, OSCAR ALEJANDRO VILLANUEVA ALCALA, JOSE SIXTOS RODRIGUEZ AVILA Y ALFREDO CAUDILLO VILLEGAS.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros perjudicados Carmen Zárate Martínez, Saúl Celedón Anaya, Roberto Guerrero Martínez, Juan Manuel Moreno Paloalto, Héctor Rodolfo Contreras Salas, Rita Reyes Romero, José Alejandro Valadez, Salvador Arias Méndez, Oscar Alejandro Villanueva Alcalá, José Sixtos Rodríguez Avila y Alfredo Caudillo Villegas, en el juicio de amparo directo 330/2011, promovido por José Luis García Ojeda o José Luis Ojeda Rodríguez o José Luis Ojeda García, por conducto de Martín Calzoncin Aguilera, defensor público en materia penal, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Unico Penal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

ACTO RECLAMADO: Sentencia de veintitrés de octubre de dos mil nueve, dictada dentro del toca 340/2009.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: Los artículos 14 y 16.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijen en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 15 de febrero de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 343181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 1339/2011-I que promueve GUSTAVO VARGAS ROMERO, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad de Colima, por ignorarse domicilio de HACIENDA REAL DE COLIMA, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 29 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. José L. Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 342045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo número 403/2011-I que promueve JOSE JAIME NUÑO NUÑEZ, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Manzanillo, Colima, por ignorarse domicilio de FRANCISCO RODRIGUEZ NAVARRO, en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 13 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. José L. Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 342094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 436/2011, promovido por MIGUEL GOMEZ MARISCAL, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar con sede en Tepic, Nayarit, en los autos del expediente 276/2006, derivado de las diligencias de jurisdicción voluntaria seguidas de ofrecimiento de pago de pensión alimenticia, de quien le reclamó su resolución dictada el cinco de mayo de dos mil once, mediante la cual declaró improcedente el recurso de revocación hecho valer por el citado promovente del amparo, y toda vez que se ignora el domicilio de la tercera perjudicada ARACELI GOMEZ ZAZUETA, por este medio se le emplaza a juicio, para que haga uso de sus derechos en el presente juicio de garantías y se le hace saber que a las NUEVE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, tendrá

verificativo la audiencia constitucional, para que si a su interés legal conviene ofrezca pruebas y formule alegatos, además se le requiere para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Tepic, Nayarit, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado, quedando a disposición de la citada tercera perjudicada de referencia, copia simple de la demanda de garantías, sito en calle Alamo 127, colonia San Juan, de esta ciudad.

Atentamente

Tepic, Nay., a 2 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Lic. José Javier Ruiz Martínez

Rúbrica.

(R.- 342098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En el expediente número 988/2010, relativo al juicio de amparo promovido por CRUZ OMAR CAMACHO PAEZ y ANGELICA HERNANDEZ CRUZ, contra actos del administrador Local de Recaudación de Mazatlán y otra autoridad, de quien reclama la orden de embargo e inscripción decretado dentro de un procedimiento administrativo de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio al tercero perjudicado JAVIER MENDOZA TIRADO, para que comparezca al juicio de garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas con veinte minutos del diecinueve de enero de dos mil doce, y que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer la tercera perjudicada de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

Mazatlán, Sin., a 16 de enero de 2012.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Sinaloa

Lic. Rocío Osuna Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 342651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero perjudicado: Oscar de Alba Luna.

Domicilio desconocido.

En el Juicio de amparo 1364/2011, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Guadalupe Gloria González González contra actos del Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, se ha ordenado la notificación por edictos para informarle la existencia de este juicio en el que aparece como tercero perjudicado; deberá comparecer en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el plazo de tres días al en que surta efectos la notificación por edictos de trato, pues de no hacerlo, las subsecuentes se harán por lista de acuerdos; que este juicio fue admitido el veintinueve de septiembre de dos mil once, que se fijaron las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de marzo de dos mil doce para la audiencia constitucional. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se edita en Monterrey, Nuevo León. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 13 de enero de 2012.

El Secretario

Lic. Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre

Rúbrica.

(R.- 342653)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

Luis Adrián Pérez Toledo, Georgina Pérez Montalvo, María de Jesús Díaz Pérez, Guadalupe Gutiérrez Grajales y Vanesa Guillén López, terceros perjudicados en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 539/2011, promovido por Octavio Orozco Rosales, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de terceros perjudicados, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Pedro Hernández Coyote

Rúbrica.

(R.- 342655)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Decimotercer Circuito con residencia en Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO**

Gustavo Baños y Socorro Torres de Baños, padres del occiso Adolfo Primitivo Baños Torres.

Carmela Altamirano Vásquez, cónyuge del occiso Gabino Castillo Fierro.

En el juicio de amparo directo 542/2011, promovido por el quejoso Alvaro Sebastián Ramírez, contra la sentencia de 22 de octubre de 2009, dictada por la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito, en el toca penal 310/2009, al tener el carácter de terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax., a 1 de febrero de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jacobo Pérez Cruz

Rúbrica.

(R.- 342663)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO.

EDICTO DIRIGIDO A:

PATRICIA VAZQUEZ MARTINEZ.

Juicio Amparo 1174/2011-IV, promovido MARIO MARTINEZ ESPINOZA, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de esta ciudad, de quien reclamó interlocutoria de veintinueve de septiembre de dos mil once, dictada en juicio civil sumario hipotecario 1670/1998.

Por acuerdo de esta fecha, se ordenó por ignorarse domicilio sea emplazada por edictos, la tercera perjudicada, Patricia Vázquez Martínez. Señalándose NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición

copias Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en el Periódico Reforma (sección de edictos), de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 15 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. María Aracely de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 342958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 561/2011, promovido por María de los Angeles González Romero y Ma. Esperanza Villegas Navarro contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Virginia López Morales, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la tercera perjudicada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 30 de enero de 2012.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato
Salvador López Espinoza
Rúbrica.

(R.- 342668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO
J. JESUS MADRIGAL VALDEZ

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado J. Jesús Madrigal Valdez, en el juicio de amparo directo 61/2012, promovido por Miguel Moreno Uribe, contra actos de la Magistrada de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez Cuarto Penal de Partido de Celaya, Guanajuato, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: La sentencia, dictada el 30 de junio del año 2010, dentro del toca 123/2010.

VI.- Preceptos constitucionales violados: Artículo 14 y 16 Constitucional.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 27 de enero de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 342675)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

LORENZO ESTRADA TREJO
TERCERO PERJUDICADO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1073/2011, PROMOVIDO POR JESUS JUAREZ GOMEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A LORENZO ESTRADA TREJO, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LAS ORDENES DE APREHENSION, LOCALIZACION, PRESENTACION, COMPARECENCIA Y SU EJECUCION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 1 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 342677)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de nueve de febrero de dos mil doce, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Alejandro Trujano Salazar, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 2210/2011, promovido por César Hernández Aguilar, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 9 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez
Rúbrica.

(R.- 342692)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

THE BODY SHOP CIMARRONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CHRISTHOPE MURA Y MELANIA FENTON DE SALAZAR.

En los autos del juicio de amparo 2549/2011-VI, promovido por María Laura Trejo Espinosa, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado

supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 16 de febrero de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Erika Andrade Espinoza

Rúbrica.

(R.- 342998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

"Zulma Elizabeth Chandomi Yañez"

En los autos del juicio de amparo número 1521/2011, promovido por Bernabe Chávez Marroquín, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de veintidós y treinta de noviembre de dos mil doce, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 31 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Eralio Nieto Tapia

Rúbrica.

(R.- 342679)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: EDGARDO ALMEIDA CASTRO.

En el toca número 934/2010/1, deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por OXAL, S.A. DE C.V. en contra de COMPUTO Y COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V. Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por OXAL, S.A. DE C.V., quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 22 de febrero de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 342763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

ACC GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número D.C. 707/2011, promovido por CLAUDIA BEATRIZ MARTELL MAYORGA, apoderada legal de IGNACIO FRANCISCO URIBE PRIETO, contra la sentencia que reclama de la Primera Sala Civil, como autoridad ordenadora y del Juez Octogésimo Segundo de lo Civil, como autoridad ejecutora, ambas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2o. de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este Tribunal a hacer valer sus derechos,

México, D.F., a 23 de febrero de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 342964)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Décimo Tercer Circuito con residencia en Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Martina Vega Vidal, madre del occiso Alexis Sánchez Vega

En el juicio de amparo directo 529/2011, promovido por el quejoso Delfino Sánchez Santiago, contra la sentencia de 25 de septiembre de 2001, dictada por las Magistrados de la entonces Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca (ahora denominada Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 619/2001, al tener el carácter de tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oax., a 14 de febrero de 2012.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jacobo Pérez Cruz
Rúbrica.

(R.- 343152)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Disposición Juez Civil Huejotzingo, Puebla, expediente 1801/2004, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve LEOCADIA ARCE MORALES endosataria procuración LETICIA CERVANTES MEDEL, contra PETRA RAMIREZ ESTRADA Y GUADALUPE ALVAREZ R. autos once octubre dos mil seis y siete marzo dos mil ocho, ORDENAN REMATE primera pública almoneda, sobre una fracción que se segrega casa número 304 Calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, Ubicado Municipio San Martín Texmelucan, Distrito Judicial, Huejotzingo, Puebla, medidas y colindancias siguientes: NORTE 10.42 metros con BENIGNO RAMIREZ; SUR 10.42 metros con ESTHER MARTINEZ ORTIZ; ORIENTE 5.15 metros con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; PONIENTE 5.25 metros con EZEQUIEL AGUILAR, inscrito Registro Público de la Propiedad

Comercio Huejotzingo, Puebla, bajo partida 311 a fojas 88 Vuelta, Libro 1, Tomo 50, fecha 21 Julio 1992, a nombre de PETRA RAMIREZ ESTRADA, sobre cual trabo ejecución, citando postores legales para venta, siendo postura legal la que cubre dos terceras partes precio avalúo, cantidad NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, sirve de postura legal, la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL, DIECISEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, deben presentar posturas y pujas dentro veinte días siguientes, venciendo termino DOCE HORAS VIGESIMO DIA haberlo mandado anunciar previa certificación que realice secretaria, haciéndole saber demandado que podrá liberar su bien pagando en el acto lo sentenciado y garantiza el pago de las costas que estén por liquidarse.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

Diligenciario Non
Lic. Alba María Coeto Romano
Rúbrica.

(R.- 343182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero perjudicado: María del Rosario Pérez Villarreal.
Domicilio desconocido.

En el Juicio de amparo 954/2011, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por José Luis Guevara Santillán contra actos del Juez Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, se ha ordenado la notificación por edictos para informarle la existencia de este juicio en el que aparece como tercero perjudicado; deberá comparecer en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el plazo de tres días al en que surta efectos la notificación por edictos de trato, pues de no hacerlo, las subsecuentes se harán por lista de acuerdos; que este juicio fue admitido el diez de agosto de dos mil once, que se fijaron las nueve horas con veinte minutos del veinte de abril de dos mil doce para la audiencia constitucional. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se edita en Monterrey, Nuevo León. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 30 de enero de 2012.
El Secretario
Lic. Emmanuel Cuellar Balderas
Rúbrica.

(R.- 343156)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, auto diecisiete febrero de dos mil doce, convoca postores remate primera almoneda respecto de LA CASA OCHENTA Y DOS, CALLE GENERAL JOAQUIN COLUMBRES, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LORETO, DE ESTA CIUDAD, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número 65676 del índice de predio mayor, siendo postura legal la cantidad de UN MILLON TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

Venciéndose término para presentar posturas y pujas a las once horas cero minutos del día dos de abril del dos mil doce. Comunicándose al deudor que puede liberar el bien haciendo pago íntegro del monto de sus responsabilidades hasta antes cause estado auto que declara fincado el remate.

Expediente 2349/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUAN MIGUEL SOLIS ORDOÑEZ Y JOHANA CRUZ TAMAYO.

Expido el presente edicto para su publicación por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y los Estrados de este Juzgado; Ciudad Judicial, Puebla, a veintiuno de febrero del año dos mil doce.

La Diligenciaria de Enlace
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 343198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: René Juárez García. En el juicio de amparo 1852/2011-II, promovido por Eliezer Lara García, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado René Juárez García, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión decretado el treinta y uno de mayo de dos mil once, en la causa penal 109/2011, por el delito de secuestro, se señaló como autoridad responsable al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del municipio de Centro, Tabasco y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 19 y 20. Se hace del conocimiento al tercero perjudicado que se reservó señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Lic. José Guadalupe Vidal Hidalgo
Rúbrica.

(R.- 343179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Ana Carolina Lerma Román. En el juicio de amparo 703/2011-III, promovido por Pedro Osorio Montero y José Antonio Sánchez Sánchez, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Ana Carolina Lerma Román, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión decretado el dieciséis de agosto de dos mil diez, en la causa penal 09/2010, por el delito de asociación delictuosa agravada, se señaló como autoridad responsable al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del municipio de Centro, Tabasco y Director del Centro de Reinserción Social y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento al tercero perjudicado que la audiencia constitucional se fijó para las trece horas con quince minutos del veintitrés de enero de dos mil doce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

Villahermosa, Tab., a 9 de febrero de 2012.

La Secretaria
Lic. Reyna Liliana Fernández Lima
Rúbrica.

(R.- 343184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 343/2005, promovido por RAFAEL JACINTO BARRERA, por conducto de sus endosatarios en procuración, frente a MARIA BORJA LOPEZ, mandándose anunciar Sexta Almoneda Judicial, señalándose las 14:00 catorce horas del día 2 dos de Abril del año 2012 dos mil doce, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble una Casa Habitación que se encuentra ubicada en la calle Nicaragua número 102 ciento dos, construida sobre el lote 7, de la manzana 30, del Conjunto Habitacional de interés social con viviendas unifamiliares y de condominio y área comercial denominado "Metropolis II", conocido comercialmente

como col. Metropolis de la población de Tarimbaro, Michoacán, la cual tiene una Area de 90.00 noventa metros cuadrados, y las siguientes Medidas y Colindancias: NOR-ORIENTE, 6.00 seis metros, con Calle Nicaragua; SUR-ORIENTE, 15.00 quince metros, con lote 8 de la misma manzana; SUR-PONIENTE, 6.00 seis metros, con lote 37 de la misma manzana; y, NOR-PONIENTE, 15.00 quince metros, con lote 6 de la misma manzana.

Sirviendo como base para el remate la suma de \$217,596.23 Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos 23/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 23 de febrero de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 343441)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez especializado en asuntos financieros, autos de fecha primero de agosto del dos mil once, treinta de enero y veintitrés de febrero del dos mil doce expediente 1042/10, juicio ejecutivo mercantil, promueve Fernando Salazar Martínez por su representación vs. María Angela Rosalía Torres Popoca convóquese postores, primera publica almoneda de remate del inmueble embargado casa habitación tipo duplex, marcada con el número veintidós, actualmente veintidós guión uno, de la Calle Rincón de los Fresnos del fraccionamiento "Club de Golf de Puebla" segunda sección Rincón de Arboledas de esta ciudad, precio primitivo del avalúo la cantidad de Quinientos Veinticuatro Mil Novecientos Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional (\$524,900.00 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos Con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional (\$349,933.33 M.N.), audiencia de remate a celebrarse a las doce horas del día dos de abril del dos mil doce.

Puebla, Pue., a 2 de marzo de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 343236)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición, Juez Especializada Asuntos Financieros, autos Veinticinco Noviembre Dos Mil Once, Veinte Febrero y Uno Marzo, ambos Dos Mil Doce, se decreta la SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, respecto inmueble embargado identificado Casa marcada número Dos Mil Ochocientos Cuatro, Calle Quince Norte, Ciudad y Terreno que ocupa Lote Diecinueve, Colonia Lazaro Cardenas, Ciudad Puebla, sirviendo de base para remate cantidad UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N., resultado de deducción del diez por ciento de primera y pública almoneda de remate, debiéndose anunciar venta mediante publicación de un edicto, convocándose postores presenten posturas, pujas y mejoras, a las TRECE HORAS DIA DOS ABRIL DOS MIL DOCE, día y hora señalado para diligencia de remate en segunda y pública almoneda. Hágase saber deudor puede liberar bien embargado, pagando íntegramente monto responsabilidades. Expediente 1715/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por representación, contra JESUS VERGARA LIMON.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado.

Puebla, Pue., a 6 de marzo de 2012.

Ejecutor de Enlace en Turno

Lic. Ma. Soledad Gpe. Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 343626)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia
Cuautitlán, México
Primera Secretaría
EDICTO**

Que en los autos del expediente numero 249/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAYOVAC DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de BRENDA KARINA MORALES GARCIA y RAMON MORALES CALDERON, en el que por auto dictado en fecha dos de febrero del dos mil doce, el C. Juez señaló las DOCE HORAS DEL TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, para que se lleve a cabo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado mediante la diligencia de fecha veinticinco de marzo del año dos mil nueve, mismo que se encuentra ubicado en LAGO DE CAMECUARO NO. 656, COLONIA VENTURA PUENTE DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN.

Se ordenó publicar por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos del Juzgado, así como en El Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado y tabla de avisos del Juzgado donde se encuentre ubicado el inmueble; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de los avalúos exhibidos en autos.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de Febrero del 2012.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil
de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México
Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel
Rúbrica.

(R.- 343630)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO**

Remátese en el local de este juzgado noveno de lo mercantil a las 11:00 ONCE HORAS CON CEROS MINUTOS DEL DIA 05 CINCO DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE, juicio mercantil ejecutivo, expediente 2602/2009, que promueve CESAR DARIO BUENROSTRO FREGOSO, en contra FRANCISCO LOPEZ RODELO, también conocido como FRANCISCO JAVIER LOPEZ RODELO, el siguiente bien inmueble sacado a remate:

a) El predio urbano denominado las peñas, calle Santos Degollado No. 343, ubicado en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

MONTO TOTAL DEL AVALUO.- \$5,043,150.00 cinco millones cuarenta y tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional.

CITENSE POSTORES, POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE AVALUO.

Para publicarse en los estrados de este juzgado, en los estados del Juzgado competente de Ciudad Guzmán y en el Diario Oficial del Federación, por tres veces dentro de los 09 nueve días.

Guadalajara, Jal., a 6 de marzo de 2012.

2012, Año de la Equidad entre Hombres y Mujeres

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de lo Mercantil

Lic. Jesús Barragán Sánchez
Rúbrica.

(R.- 343637)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

KELLY JEAN PARKER RAMIREZ

a través de CRYSTAL RAMIREZ PEREZ VARGAS

TERCERA PERJUDICADA

EN EL JUICIO DE AMPARO 1635/2011, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER GUZMAN PEREZ, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL COLEGIADA MIXTA ZONA 03, RESIDENTE EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA A KELLY JEAN PARKER RAMIREZ, a través de CRYSTAL RAMIREZ PEREZ VARGAS, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL TOCA PENAL NUMERO 193-A/2011, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO DE FORMAL PRISION

DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PRONUNCIADO POR EL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 343651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARIANO HERNANDEZ TORRES. En su carácter de tercero perjudicado en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1243/2011, promovido por JUAN MONTEJO HERNANDEZ Y VICTOR MONTEJO HERNANDEZ, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de catorce de febrero del año en curso, se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados, si así conviniere a sus intereses; apercibidos que de no comparecer por si o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
Rúbrica.

(R.- 343643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

DILERY ALFARO OCHOA
TERCERO PERJUDICADO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1427/2011, PROMOVIDO POR CESAR Y JORGE AMBOS DE APELLIDOS SALAZAR VAZQUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA A DILERY ALFARO OCHOA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LAS ORDENES DE APREHENSION, COMPARECENCIA Y SU EJECUCION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 343648)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS

MELANIA REYES ZAVALA, A TRAVES DE SU APODERADO JORGE LUIS GUTIERREZ ARREOLA

DONDE SE ENCUENTRE

EN EL JUICIO DE AMPARO 1440/2011, PROMOVIDO POR YAZMIN CONSTANTINO MARIN, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL COLEGIADA EN MATERIA EPNAL, ZONA 01, TUXTLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE PARTE TERCERO PERJUDICADA A MELANIA REYES ZAVALA, A TRAVES DE SU APODERADO JORGE LUIS GUTIERREZ ARREOLA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL TOCA PENAL NUMERO 154-A-2P01, QUE CONFIRMO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE UNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL NUMERO 85/2011.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz

Rúbrica.

(R.- 342654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

CLAUDIA SITLALI PALOMINO RODRIGUEZ.

En los autos del Juicio de Amparo número 1235/2011-II-B, promovido por JUAN CARLOS RODRIGUEZ REVOLORIO, contra actos del Juez Séptimo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: "el auto de formal prisión de veintinueve de julio de dos mil once, en autos de la causa penal 233/2011"; se ordenó emplazar a la tercero perjudicada CLAUDIA SITLALI PALOMINO RODRIGUEZ, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mérida, Yuc., a 6 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Willy Fernando Pfennig Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 342657)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
Juicio de Amparo número 543/2011-III**

En los autos del juicio de amparo 543/2011-III promovido por Alejandro Ruiz Barajas, Eusebio Salazar Núñez y Juan Solís Bonilla, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Ejido "Ciudad Manuel Doblado", del municipio de Ciudad Manuel Doblado, Guanajuato, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Tercera Investigadora, del Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República, y del Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador General de la República, todos con sede en esta ciudad, en los que se señalaron como terceros perjudicados Octavio Lara Cerrillo y José Vera Macías, y como se desconoce el domicilio de ellos, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
León, Gto., a 1 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guanajuato
Lic. Rafaela Madrid Padilla
Rúbrica.

(R.- 342659)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS

ELISEO GUTIERREZ CANCHOLA Y ANTONIO ARELLANO LOPEZ

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros perjudicados Eliseo Gutiérrez Canchola y Antonio Arellano López, en el juicio de amparo directo 338/2011, promovido por Rodrigo Ruiz Hernández, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez de Primera Instancia Penal de Pénjamo, Guanajuato, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: La sentencia, dictada el 17 de junio del año 2010, dentro del toca 149/2010.

VI.- Preceptos constitucionales violados: Artículo 14 Constitucional.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 27 de enero de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 342671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

KARINA JANETH PEREZ PEREZ
TERCERO PERJUDICADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO IV.1596/2011, PROMOVIDO POR JUANA SOTO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA A KARINA JANETH PEREZ PEREZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“...De la autoridad ordenadora se reclama, el auto de formal prisión que la autoridad señalada como responsable, en este caso el JUEZ TERCERO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CON SEDE EN CINTALAPA, CHIAPAS, dictó en mi contra el día 25 de noviembre del año 2011, en la causa penal 223/2011, instruida en mi contra como probable responsable del delito de TRATA DE PERSONAS Y ASOCIACION DELICTUOSA, el primero previsto y sancionado por el artículo 5, 6 y 7 de la Ley de Trata de Personas en el estado de Chiapas y sancionado por el artículo 8, fracción II, del mismo numeral y el segundo previsto por el artículo 37 y sancionado con el primer párrafo del mismo numeral, del Código Penal vigente, hechos ocurridos en este distrito judicial...”

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Irma Elizabeth Monzón Velasco
Rúbrica.

(R.- 343646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

KARINA JANETH PEREZ PEREZ
TERCERO PERJUDICADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO IV.1548/2011, PROMOVIDO POR ROSA MARIA SOLIS FRANCO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA A KARINA JANETH PEREZ PEREZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“...De la responsable reclamo la INCONSTITUCIONALIDAD DEL AUTO DE FORMAL PRISION dictado en contra del quejoso ROSA MARIA SOLIS FRANCO, dictado con fecha 25 de noviembre de 2011, en el expediente 223/2011 que se sigue como probable responsable en la comisión de los delitos de TRATA DE PERSONAS Y ASOCIACION DELICTUOSA”.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Irma Elizabeth Monzón Velasco
Rúbrica.

(R.- 343650)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TECNO PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FRANCISCO JAVIER OCAMPO CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 783/2011 SECRETARIA "B", EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1070 CODIGO DE COMERCIO EMPLACESE AL CODEMANDADO FRANCISCO JAVIER OCAMPO CRUZ POR EDICTOS.... PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION CONTESTE LA DEMANDA. ASI MISMO SE LE REQUIERA PARA QUE HAGA EL PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE UN MILLON NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO SE EMBARGARAN BIENES DE SU PROPIEDAD QUE BASTEN A GARANTIZAR DICHA SUMA EN LA DILIGENCIA POR LA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO EN SU MISMO LOCAL. QUEDANDO A DISPOSICION DEL MISMO LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

NOTIFIQUESE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Paulina Jaranmillo Orea
Rúbrica.

(R.- 343656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
EDICTO

FLORINDA HERNANDEZ LOPEZ.

TERCERO PERJUDICADA.

En el juicio de amparo directo 296/2011, promovido por Gregorio Vázquez Gerónimo, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal superior de Justicia del Estado, y como tercero perjudicada a Florinda Hernández López, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintidós de febrero de dos mil diez, dictada en el toca 282-1P-C/2008, en la que se dictó sentencia condenatoria al quejoso como responsable del delito de violación equiparada y agravado, cometido en agravio de Laura Pérez Hernández; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: causa agravios el considerando V y VII y resolutive primero de la resolución dictada por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número 282-1P-C/2008, en donde confirma la sentencia recurrida de veintisiete de noviembre de dos mil nueve, dictada por el Juez Tercero del Ramo Penal, en el expediente 181/2009, en la que se consideró penalmente responsable del delito de violación equiparada cometido en agravio de Laura Pérez Hernández; es violatoria de las garantías contenidas en los artículos 14, 16 y 20 constitucionales; no tomó en cuenta que no existen pruebas suficientes para acreditar la plena responsabilidad y por el contrario tomó en consideración lo manifestado por su hija Susana Vázquez Castellanos, misma testimonial que no se encuentra debidamente ratificada ante el Juez; así también le causa agravios que se haya tomado en cuenta lo manifestado por Florinda Hernández López y Oralia Castellanos Torres, lo anterior es así ya que a dichas testigos no les constan los hechos. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de

Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece la citada tercero perjudicada, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de enero de 2012.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 342682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO PERJUDICADO: PINO VELAZQUEZ VARGAS, A TRAVES DE SU SUCESION O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de febrero de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 1146/2010-XIII, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Segundo del Ramo Familiar de Tlalnepantla, México, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado PINO VELAZQUEZ VARGAS, A TRAVES DE SU SUCESION O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, se ordenó su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado PINO VELAZQUEZ VARGAS, A TRAVES DE SU SUCESION O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de octubre de dos mil diez, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 1146/2010-XIII, contra actos del Juez Segundo del Ramo Familiar de Tlalnepantla, México, por el acto consistente en: “IV.- ACTO RECLAMADO: Es la sentencia interlocutoria de fecha 23 de septiembre de 2010, que resuelve el Recurso de Revocación dictado dentro del Procedimiento de Ejecución de Sentencia, en el Incidente marcado con la Letra “C” del Juicio Ordinario Civil sobre Petición de Herencia, promovido por mi persona GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ como actora en contra de los señores PATRICIA JACQUELINE, ALEJANDRO, VERONICA, FELIPE, ALFREDO Y RODOLFO de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA, así como de la señora IMELDA MANCILLA BARRALES y de PINO VELAZQUEZ VARGAS; y deriva del expediente número 409/2001 radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, México.

Indíquesele al tercero perjudicado PINO VELAZQUEZ VARGAS, A TRAVES DE SU SUCESION O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la “Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México”, contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Lucdemar Martínez Mateos

Rúbrica.

(R.- 343437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL

QUINTA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES:

Que dentro de los autos que integran el expediente número 1195/2006 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por HILDA MA. AGUILAR SOTO frente a ANGELICA RAMIREZ FABELA se ordenó sacar a remate el siguiente inmueble:

Un predio urbano con construcciones ubicado en Libramiento Villa del Carbón esquina con calle sin nombre, zona centro de la población de San Jerónimo Zacapexco, Estado de México, quien tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie.-

AL NORTE.- 60.51 metros con Valentín Hernández Monroy y 11.62 metros con resto del predio.-

AL SUR.- 51.13 metros con Canal de Riego antes Caño del Agua y 18.27 metros con resto del predio.-

AL ORIENTE.- 44.88 metros con J. Dolores Rueda.-

AL PONIENTE.- En tres líneas quebradas que van de norte a sur, la primera 11.22 metros con resto del predio; la segunda 37.94 metros con calle Antonio Fuentes y la tercera 18.22 metros con resto del predio.-

Con una extensión superficial de 3,600.00 metros cuadrados.-

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'273,335.92 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.-

Remate, tendrá verificativo en este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de abril de 2012 dos mil doce.-

Convóquese postores mediante la publicación del edicto correspondiente por una sola vez en los Estrados de este Juzgado, en los del lugar de la ubicación del inmueble materia del remate, en el Diario Oficial de la Federación, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días.-

Morelia, Mich., a 21 de febrero de 2012.

La Secretaria

Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungüi

Rúbrica.

(R.- 343632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Exp. 1327/2011
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el juicio de amparo número IV-1327/2011, promovido por MARIA DEL ROSARIO CANCHE CHUC, contra actos que reclama del Juez Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente el embargo trabado sobre el predio mil novecientos cuatro de la calle treinta y seis del

fraccionamiento Pacabtún, de esta ciudad, dictada en autos del juicio ejecutivo mercantil 455/2011, del índice de dicho juzgado, promovido por Ligia Gabriela Villanueva Ruiz, como endosataria en procuración de Hugo Alberto Cepeda Flores, en contra de Luis Alberto Beltrán Canché y Fernanda María Yolanda Pat Pat; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintitrés de septiembre de dos mil once, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero perjudicado LUIS ALBERTO BELTRAN CANCHE, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en el PERIODICO "EXCELSIOR", éste último por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al mencionado tercero perjudicado que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se les hizo en el acuerdo de veintitrés de septiembre citado, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, con apoyo en el artículo 28, fracción III, de la Ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Yucatán
Luis Rodrigo Cortés Carabias
Rúbrica.

(R.- 343164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: YOLANDA ZALETA MOTA, YOLANDA ZALETA Y GUADALUPE ZALETA MOTA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 1473/2011, promovido por MANUELA MENDEZ ORTEGA, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en el acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil once, dictado por la autoridad responsable, en el que prescribió la ejecución del laudo y ordenó archivar el expediente laboral 01/1182/03, así como la notificación de dicho acuerdo; por auto dictado en esta fecha, se ordenó emplazar a las terceras perjudicadas YOLANDA ZALETA MOTA, YOLANDA ZALETA Y GUADALUPE ZALETA MOTA, por edictos para que comparezcan dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazadas, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 14 de febrero de 2012.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Jonathan Pineda Castro

Rúbrica.

(R.- 343183)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,

Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

Sección Amparo

EDICTO

A: Manuel Abizaid Maraghani y Luis Alfredo

Rodríguez Bueyo

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 1321/2011, promovido por María Virginia Pérez Lazcano, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, y de otras autoridades, consistente en la determinación de no ejercicio de la acción penal de catorce de junio de dos mil once, en la averiguación previa SC/11ª/4705/07-06; por acuerdo de veinte de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Manuel Abizaid Maraghani y Luis Alfredo Rodríguez Bueyo, por edictos para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard Del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cuernavaca, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Cuernavaca, Mor., a 9 de febrero de 2012.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Asminda Murguía Soto

Rúbrica.

(R.- 343186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Remátese a las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio mercantil ejecutivo 181/2009, promovido por Productos de Consumo Z, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra María Concepción Lara Rosales y José Bladimiro Lara Gutiérrez, el siguiente bien inmueble: en la finca marcada con el número 916, de la calle Calcuta, Unidad Habitacional Cuahtemoc de esta ciudad, con precio de avalúo de \$407,000.00 (cuatrocientos siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Postura legal: la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Convocándose postores y en su caso acreedores.

Zapopan, Jal., a 8 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Héctor Eduardo Cadena Guerra

Rúbrica.

(R.- 343435)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA LIVER-LON, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo estipulado en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Liver-Lon, S.A. de C.V., a la asamblea general con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 2012, a las 11:00 Hrs., en el domicilio de la sociedad, ubicado en avenida Cuauhtémoc 421, colonia Roma Sur, México, D.F. y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

I.- Instalación de la asamblea.

II.- Informe sobre la venta de acciones.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I.- Instalación de la asamblea.

II.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación de la ampliación al objeto social y en dicho caso, reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales.

III.- Designación de delegado especial.

México, D.F., a 12 de marzo de 2012.

Administrador Unico

Ing. Heladio Alberto Ayala Patiño

Rúbrica.

(R.- 343657)

ASESORIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 20 de febrero de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 342249)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Federal de Electricidad

TSM LOGISTICA ADUANAL, S.C. BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE FEBRERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 29 de febrero de 2012.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 342874)

Subdirección de Transmisión
Gerencia Regional de Transmisión Occidente
Departamento Regional Adquisiciones y Obra Pública
EDICTO

“Consejo de Seguridad Privada S.A. de C.V.”

At’n Porfirio García Blanco

Representante Legal

Visto el procedimiento administrativo de rescisión del Contrato de Servicios número 800298281, cuyo objeto fue el “Servicio de Vigilancia en las Instalaciones de la Subárea de Transmisión Bajío”, con fundamento en el artículo 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 64 de su Reglamento, aplicables en su momento, 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, así como por lo dispuesto en el artículo 53 Ter Fracción II y III, del Estatuto Orgánico de Comisión Federal de Electricidad, se procede a resolver el mismo. Antecedentes. Como es de su conocimiento, mediante procedimiento de contratación “Licitación Pública Internacional No. LPI-18164061-055-06” se le adjudicó el Contrato de Servicios registrado bajo el número 800298281, celebrado el veintinueve de diciembre de dos mil seis, cuyo objeto consistió en el “Servicio de Vigilancia en las Instalaciones de la Subárea de Transmisión Bajío”, con un importe de \$6'851,096.00 (seis millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) más I.V.A. Se convino la ejecución de los servicios en un plazo de 1,096 mil noventa y seis días naturales, contados a partir del día 1 de enero de 2007, concluyendo el día 31 de diciembre de 2009. Primeramente, como ha quedado debidamente apuntado, la declaratoria de nulidad del acto impugnado pronunciada por la autoridad competente tiene como efecto jurídico que el acto impugnado ADQOP*08*315 no tenga eficacia ni validez jurídica alguna, debido a la falta de la fundamentación de las facultades de quien emitió tal acto, por lo que bajo esa misma tesitura es de colegirse que el oficio ADQOP*08*197, mediante el cual se inició aquel procedimiento administrativo de rescisión también se encuentra tildado del mismo defecto de legalidad, por lo que atendiendo a tal circunstancia se determinó no sostener la legalidad de ese acto. Es decir, que al haber sido declarado nulo el acto mediante el cual se resolvió el anterior procedimiento administrativo de rescisión, por no contar con el fundamento legal debido respecto a las facultades de quien lo emitió, resulta lógico que el acto con el cual se inició dicho procedimiento también es nulo, pues se emitió en los mismos términos y se signó por el mismo servidor público, por lo que este Organismo en apego al criterio de la autoridad jurisdiccional en su determinación de nulidad, así como en observancia al principio de legalidad y audiencia, determinó no sostener la legalidad de dicho acto. Por lo que con la debida fundamentación de la competencia del suscrito para iniciar el presente procedimiento, se inició el mismo en estricto apego a lo previsto por el artículo 3o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, así como a la facultad que otorga el propio artículo 6o., segundo párrafo, de dicho ordenamiento legal, que establece que el acto administrativo que se declare jurídicamente nulo será inválido, no se presumirá legítimo ni ejecutable; pero será subsanable, sin perjuicio de que puede expedirse un nuevo acto, motivo por el cual Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio GRTOC*11*1299, inició el Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Servicios que nos ocupa. Dentro del término que le fue otorgado para que hiciera valer su contestación no se recibió escrito de alguno de su parte en ese sentido a fin de que hiciera valer su derecho de audiencia y de defensa en el presente procedimiento, por lo que se le tiene por confeso de todos y cada uno de los hechos que se le imputan para los efectos legales a que haya lugar. CONSIDERANDO. Primero.- Comisión Federal de Electricidad por conducto del suscrito resulta competente para resolver el Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Servicios número 800298281, conforme a lo establecido por el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 64 de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 53 Ter, Fracción II y III del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, que a la letra dice: “Artículo 53 Ter. A los Titulares de las Gerencias Regionales de Transmisión, de las Residencias Regionales de Proyectos de Transmisión y Transformación, de las Residencias Regionales de Construcción de Proyectos Termoeléctricos, de las Gerencias Regionales de Producción, de las Gerencias Divisionales de Distribución, de las Residencias Generales de Construcción de Proyectos Hidroeléctricos, de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, y de las Superintendencias de Zona, les corresponden las facultades siguientes: II. Iniciar y llevar a cabo el procedimiento de rescisión administrativa de contratos. III. Rescindir administrativamente los contratos. Segundo.- La existencia de los hechos que se califican como causales de rescisión al contrato de referencia y que se consideran imputables a su representada, se encuentran debidamente acreditados, además de la confesión de su parte al no controvertirlos de forma alguna, por lo que existen elementos suficientes para determinar que su representada incumplió con sus obligaciones contractuales por causas que le son imputables, constituyendo la motivación y fundamentación necesaria para resolver en definitiva este procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 54, de la Ley de la Materia aplicable. En base a los motivos y consideraciones de derecho verditas con antelación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se Resuelve: Primero.- La procedencia de las causales de rescisión en que incurrió su representada se encuentra debidamente acreditada, es decir, su incumplimiento a las obligaciones

contractuales contraídas, toda vez que Comisión le proporcionó todos los elementos convenidos para que usted pudiera cumplir con su obligación, sin que se diera cumplimiento de su parte, infringiendo tanto a las obligaciones contractuales como a aquellas que como proveedor le impone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Segundo.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 54, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 64 de su Reglamento, aplicables en su momento, así como la Cláusula Decima Novena del contrato que nos ocupa Se Rescinde el contrato de servicios número 800298281, cuyo objeto fue el "Servicio de Vigilancia en las Instalaciones de la Subárea de Transmisión Bajío", celebrado con usted el veintinueve de diciembre de dos mil seis. El acta del Finiquito correspondiente se elaborará el dieciséis de marzo de dos mil doce a las 12:00 horas a la cual podrá comparecer si así lo desea en las oficinas de la Administración de la Zona de Transmisión Bajío, ubicada en calle Pino Suárez No. 309 Col. Gremial, Aguascalientes, Ags., y será fijada en el tablero de avisos del Departamento Regional de Obra Pública y Adquisiciones, ubicado en Av. Vicente Guerrero 1204, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco. Tercero.- De conformidad a lo establecido por el artículo 3, fracción XV y 83 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución procede el recurso de revisión o cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda. Cuarto.- Notifíquese por medio de Edictos de conformidad a lo establecido por los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. El expediente respectivo puede ser consultado por usted en las oficinas de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente ubicadas en Avenida Vicente Guerrero número 1204, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco.

Firmando el presente en Zapopan, Jalisco, a 02 de marzo de dos mil doce, el **C. Ingeniero Daniel Munguía Jiménez**, Gerente Regional de Transmisión Occidente de la Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.

Responsable de la presente publicación
Jefe de Oficina del Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública
de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente de la C.F.E.

Lic. Javier Alejandro Romero Aguirre

Rúbrica.

(R.- 343324)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 289/11-EPI-01-1 Actor Etro, S.P.A.
EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE SOLPRO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 289/11-EPI-01-1, promovido por ETRO, S.P.A., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número MA/M/1985/1067936, de fecha 03 de noviembre de 2010; se dictó un acuerdo fecha 02 de febrero de 2012, en donde se ordenó emplazar a SOLPRO, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 2 de febrero de 2012.
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
La C. Magistrada Instructora
de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita
Rúbrica.

(R.- 343138)

EMPRESAS JOMALO, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por este medio el que ahora suscribe, OSCAR ROBLES RIVERA, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de EMPRESAS JOMALO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y con fundamento en lo establecido en la cláusula TRIGESIMO QUINTA de los estatutos sociales y a lo que disponen los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, CONVOCO por PRIMERA ocasión a los accionistas de la sociedad a la que represento, a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a 12:30 doce horas con treinta minutos del día 28 de marzo de 2012 dos mil doce, en el domicilio de la sociedad que se ubica en calle del Trabajo 30 bis, colonia La Fama, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se celebrará bajo el siguiente orden del día:

1.- Nombramiento de Presidente de la Asamblea, nombramiento de escrutadores y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.

2.- Designación de apoderados para formalizar la venta del inmueble propiedad de la sociedad y que se localiza en la colonia Santa Inés, Delegación Azcapotzalco, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

3.- Designación de Delegado Especial para comparecer ante fedatario público a efecto de protocolizar la presente acta e inscribirla en el Registro Público de Comercio.

4.- Lectura y aprobación del acta.

*** Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación, con una anticipación de cuando menos CINCO DIAS HABILES a la fecha de celebración de la asamblea, sin contar el día de la publicación, ni el día en que se llevará a cabo la asamblea.

Atentamente
México, D.F., a 8 de marzo de 2012.
Empresas Jomalo, S.A. de C.V.
Presidente del Consejo de Administración
Oscar Robles Rivera
Rúbrica.

(R.- 343618)

**DURO-COMM SERVICES DE MEXICO
S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 10 DE ENERO DE 2012**

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 7 de marzo de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 343615)

**SELLING PERFECT ADVERTISING,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 5 DE AGOSTO DE 2011**

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de marzo de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 343617)

**GRUPO Y ARQUITECTOS ALTUM,
S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 2 DE MARZO DE 2012**

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 8 de marzo de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 343619)

Pemex Exploración y Producción

**ITK CONSULTORES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE ENERO DE 2012**

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de marzo de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 343620)

Subdirección Región Norte
Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Recursos Materiales

CONVOCATORIA

Pemex Exploración y Producción, a través de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Norte, convoca a todas las personas físicas o morales establecidas en México o en el extranjero, especialistas en productos químicos para el tratamiento del petróleo crudo producido y comercializado en el Activo Integral Veracruz, para que participen en las pruebas de selección de productos químicos desemulsificantes y dispersantes de asfaltenos empleados en la deshidratación de petróleo crudo de las corrientes perdiz y papaloapan para su comercialización.

Los requisitos que se deben cumplir serán, es que los participantes deben realizar propuestas de productos químicos que cumplan con la calidad requerida en el crudo Perdiz y Papaloapan en los siguientes parámetros: Agua y sedimento en crudo deshidratado: 0.50% máximo, Salinidad del crudo deshidratado: 50.00 libras/1000 barriles máximo.

No omitiendo mencionar que dicho producto químico en propuesta no debe de incrementar la salinidad, la acidez y el azufre que se maneje en las corrientes de los crudos Perdiz y Papaloapan durante las pruebas.

Así mismo se les informa que se les proporcionará muestra de crudo de (1 galón) del campo Perdiz el día 14 de marzo del 2012 en el Laboratorio de Calidad Perdiz ubicado en el km 6 de la carretera Barahúnda Tierra Blanca, Ver. y muestra de crudo y/o condensados (1 galón) de cada Estación de Recolección de Gas y Batería de Separación que conforman la mezcla Papaloapan el día 15 de marzo del 2012 en el Laboratorio de Control de Calidad Mata Pionche ubicado en el km 6 de la carretera Cotaxtla-Moralito domicilio conocido Cotaxtla, Veracruz, con el fin de que elaboren sus propuestas de productos y dosificaciones que cumplan con la calidad en el crudo ya antes mencionada, mismas que serán evaluadas del 23 al 27 de abril del 2012 a partir de las 10:00 Hrs. En el Laboratorio de Control de Calidad Mata Pionche.

Las propuestas que resulten satisfactorias en la evaluación en el laboratorio de PEP, serán las consideradas para proceder a realizar la prueba industrial, en el periodo comprendido del 7 al 11 de mayo del 2012, es importante resaltar que las pruebas, materiales, servicios y productos, no tienen costo ni compromiso de asignación de contrato alguno con PEP.

Los programas para toma de muestra para formulación o ensayos, pruebas de botella y pruebas industriales se realizarán en la sala de juntas del Módulo "D", con dirección en Urano No. 420 el día 3 de mayo del 2012 con horario de 10:00 a 14:00 horas.

El resultado de las pruebas industriales que resulten satisfactorias, formarán parte de los requisitos de evaluación técnica que debe presentarse en el proceso de contratación en el suministro de productos químicos desemulsificantes y dispersantes de Asfaltenos para el acondicionamiento de los crudos Papaloapan y Perdiz a efectuarse en el periodo correspondiente del 2012 al 2014.

La Coordinación General y Supervisión de las actividades estará a cargo del ingeniero Enzo David Flores Torres, especialista Técnico "D" responsable del Area Control de Calidad, adscrito a la Coordinación de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, extensiones 22799, 22906 y 25168; e-mail: enzo.david.flores@pemex.com

Para la realización de las pruebas de laboratorio e industrial, los interesados deben contar con el equipo y material necesario para realizar las pruebas, dando cumplimiento a la utilización del equipo de protección personal de seguridad necesario y cumplir con los requerimientos del SSPA, la totalidad de los costos correrán totalmente por cuenta de los interesados en las pruebas, sea persona física o moral. No existirá compromiso para la asignación de algún contrato con la persona moral o física que efectúe las pruebas, aun cuando el resultado sea satisfactorio. Pemex Exploración y Producción a través de la Coordinación de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, GTDH Norte extenderá el resultado a la persona física o moral que haya realizado las pruebas en forma satisfactoria.

Nota: Los contratistas que vengán vigentes y aprobadas las pruebas de botellas e industriales, con un año de anterioridad a esta fecha, no tendrán que presentarse a realizar las pruebas mencionadas.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 15 de marzo de 2012.

Subgerente de Recursos Materiales, Región Norte

Noé Zuarth Corzo

Rúbrica.

(R.- 343647)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") tomado en sesión celebrada el 22 de febrero de 2012 y con fundamento en los artículos decimoséptimo y decimoctavo de los estatutos sociales de la Sociedad y 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará a partir de las 17:00 (diecisiete) horas del día 25 de abril de 2012, en el Salón Olmos del Hotel Presidente Inter-Continental de la Ciudad de México, ubicado en la calle Campos Elíseos número 218, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y, en su caso, aprobación de: a) Informe del Director General de la Sociedad elaborado conforme a lo señalado en la fracción XI del artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del auditor externo de la Sociedad, respecto del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2011, así como la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido de dicho informe; b) Informe del Consejo de Administración a que se refiere el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad; c) Informe sobre las operaciones y actividades en que intervino el Consejo de Administración de la Sociedad conforme a lo dispuesto por el inciso (e) de la fracción IV del artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores; d) Los estados financieros de la Sociedad y de su principal subsidiaria, al 31 de diciembre de 2011, dictaminados; e) Informe anual sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad conforme al artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores; y f) Propuesta de aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.

II. Presentación de reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del último ejercicio a cargo de la Sociedad, conforme a lo previsto por la fracción XX del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Resoluciones al respecto.

III. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las políticas para la adquisición y colocación de acciones propias, y presentación y, en su caso, aprobación, del monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias para el ejercicio social 2012. Resoluciones al respecto.

IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta sobre dividendos.

V. Nombramiento o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y Secretario del Consejo de Administración. Resoluciones al respecto.

VI. Nombramiento o, en su caso, ratificación del Presidente y de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

VII. Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del Consejo de Administración, así como del Presidente y los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

VIII. Designación de delegados especiales de la Sociedad para concurrir a las asambleas generales de accionistas de las sociedades subsidiarias de la Sociedad, así como para dar cumplimiento, formalizar e inscribir en el Registro Público de Comercio, las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. Resoluciones al respecto.

De conformidad con el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad se cerrará tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea; y para que los accionistas sean admitidos en la Asamblea deberán estar inscritos en dicho Libro de Registro de Acciones y entregar su tarjeta de admisión respectiva, la cual se les expedirá mediante previa solicitud que hagan al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, al menos 24 horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea, acompañando la constancia de depósito de los títulos correspondientes, expedida por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito nacional o extranjera, o por casas de bolsa en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, ubicadas en la calle Jorge Elliot número 12, interior 102, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Los accionistas podrán hacerse representar por la(s) persona(s) que designe(n) mediante carta poder simple firmada ante dos testigos o mediante los formularios a los que refiere el artículo vigésimo de los Estatutos Sociales. La documentación a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los formularios de poder referidos, así como la demás documentación e información relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día, estarán a disposición de los accionistas en forma gratuita, en el domicilio de la secretaría de la Sociedad en el horario antes señalado, desde el momento de publicación de la presente convocatoria.

México, D.F., a 15 de marzo de 2012.

Secretario del Consejo de Administración de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.

Lic. Eduardo Rojas Crespo

Rúbrica.

(R.- 343614)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Bajío
LICITACION PUBLICA No. LPDBAJ0212
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 29 de marzo de 2012 en la licitación pública número LPDBAJ0212 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
01 al 08	Vehículos terrestres diversos tipos y modelos	77 U.I.	1'886.300.00	188,630.00
09	Medidores de energía eléctrica, gas, potencia y factor potencia	48,808.86 kg	19.66	95,958.22
10	Cable de aluminio con plástico	78,118.41 kg	9.04	70,619.05
11	Artículos de porcelana con herrajes	157,908.05 kg	0.51	8,053.31
12	Aislador de porcelana	40,434.15 kg	0.40	1,617.36
13	Llantas segmentadas y/o no renovables	44,284.90 kg	0.19	841.41

Los bienes se localizan en la bodega divisional con domicilio en avenida Irapuato número 333, colonia Industrial, Irapuato, Gto. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 15 al 27 de marzo de 2012 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/Muebles2011/Paginas/Mueble2012.aspx>, y el pago de \$7,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en el contrato CIE número 643115, referencia bancaria número 44723203155 en el Banco Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, RFC y teléfono, a los siguientes correos electrónicos: martin.sandoval@cfe.gob.mx, y juan.flores09@cfe.gob.mx, o acudir a las oficinas de la Unidad de Abastecimientos Divisional Bajío de CFE ubicadas en Pastita número 55, en Guanajuato, Gto., con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01473) 735-2512 y 735-2500, extensiones 21129 y 21131, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles al teléfono (0155) 5229-4400, extensión 84233, de 9:00 a 14:00 horas.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 15 al 28 de marzo de 2012, en días hábiles, en horario de 8:00 a 15:30 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 29 de marzo de 2012, en horario de 8:30 a 9:30 horas, en la Sala de Concursos y Contratos de CFE sita en Pastita número 55, Guanajuato, Gto. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja expedido por institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 29 de marzo de 2012, a las 10:00 horas, en la Sala de Concursos y Contratos de CFE, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 29 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente
México, D.F., a 15 de marzo de 2012.
Gerente General Divisional
Ing. Francisco Carrillo Alvarez
Rúbrica.

(R.- 343629)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2011, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación. (Esta Norma Oficial Mexicana cancela la NOM-005-SCFI-2005).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-005-SCFI-2011, INSTRUMENTOS DE MEDICION-SISTEMA PARA MEDICION Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LIQUIDOS-ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACION. (ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA CANCELA LA NOM-005-SCFI-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los "comentarios recibidos respecto del proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2011, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de octubre de 2011.

PROMOVENTE	RESPUESTA
ATS MERIDIAN DE MEXICO S.A. DE C.V ANA MARIA ESCOBEDO HERNANDEZ Fecha de recepción: 26 de octubre de 2011 VOLANTE 4089. (1)	
"Solicita la modificación del artículo 7.3.1.2.3.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana 005 Sistema de Medición y Especificaciones para quedar redactado en los siguientes términos: 7.3.1.2.3.1 Los programas de cómputo deben estar disponibles para su lectura exclusivamente a través de un puerto serial (RS232) o un puerto Ethernet, cuyos parámetros de comunicación deben ser proporcionados por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Únicamente la Procuraduría Federal del Consumidor (en adelante PROFECO) es la encargada de realizar la verificación de la autenticidad del software a través de la suma de comprobación y ello sólo implica la operación de lectura; por lo que no requiere de interfaces de mayores capacidades de operación (v.gr. velocidad de transmisión). 2.- La PROFECO no ha manifestado carecer de equipos de cómputo portátiles con puerto serial (RS232), y la carencia de la autoridad no tendría por qué solventarse a través de costos adicionales de diseño y fabricación imputables al PROY-NOM-005-SCFI-2011, lo que encarecería el cumplimiento de la futura norma, pues los referidos puertos Ethernet también estarían sujetos a verificación. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GASOLINERIAS. OSVALDO REAL BRINGAS Fecha de recepción: 07 de noviembre de 2011 VOLANTE 4192. (2)	
En el numeral "7.3.1.1 Tarjetas electrónicas, donde la revisión debe ser de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores, de forma visible, permanente e imborrable", cuestiona "Que va a pasar cuando tenga que hacer un servicio por ejemplo un remplazo de una tarjeta, cambio de versión del software, reparaciones del computador, etc., toda vez que yo no soy fabricante."	Del análisis del comentario se presentan las siguientes conclusiones: 1.- La obligación que en dicho numeral señala "En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación, éste debe ser informado y explicado por el fabricante a la Dirección General de Normas" no existe a partir del PROY-NOM-005-SCFI-2011, pues desde la NOM-005-SCFI-2005, vigente desde el 27 de septiembre de 2005, se estableció que "En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación deberá existir un documento que pueda validar este hecho." 2.- En la "Aprobación del modelo o prototipo" emitida a nombre del fabricante o importador del dispensario, a la luz del artículo 10 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, se establece como condición, que: "PRIMERA: Los instrumentos y productos de las marcas y modelos comprendidos en la presente aprobación que comercialicen o se usen en la República Mexicana, deberán satisfacer las características técnicas de seguridad y de información a que están sujetos. Asimismo, <u>no podrán ser modificados si no se presenta la solicitud respectiva con 30 días de anticipación y esta unidad administrativa otorgue resolución favorable.</u>" Luego entonces, corresponde al titular de la Aprobación del modelo o prototipo, gestionar la autorización para el cambio de componentes originales del dispensario, por aquellos que reconoce permitirán, además de la correcta operación del dispensario, el cumplimiento de la norma vigente. Así, la resolución emitida por la autoridad amparará la modificación, derivada por mantenimiento o escalamiento, que las estaciones de servicio requieran realizar en sus dispensarios para mantenerlos en operación. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se da respuesta a su comentario y se decidió no modificar el PROY-NOM-005-SCFI-2011.
MEDICIONES AVANZADAS DE CALIDAD, S.A. DE C.V. ANDRES ALEMAN GARCIA Fecha de recepción: 07 de noviembre de 2011 VOLANTE 4192. (3)	
Propone un nuevo proyecto de norma de 15 numerales, mismo que incluye un numeral "15. Anexos" con 31 imágenes de "carácter explicativo", así como los numerales "15.2 Procedimiento documentado de verificación" y "15.3 Contenido mínimo en los formularios estandarizados".	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El artículo 44, párrafo penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que para la elaboración de normas oficiales mexicanas (en adelante las NOM) "se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales", lo que no sucede con la nueva propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	2.- La propuesta modifica sustancialmente el PROY-NOM-005-SCFI-2011, pues incluye requisitos diferentes y adicionales, de los cuales: i) el promovente no justifica por qué tienen que reemplazar o agregarse a los señalados en el PROY-NOM-005-SCFI-2011; ii) implican mayores costos de cumplimiento para los fabricantes de dispensarios y las estaciones de servicio. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESARIOS GASOLINEROS A.C. JUAN PABLO GONZALEZ CORDOVA Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4694.(4)	
Propone que "se adicione un artículo Transitorio en el cual se plasme la no retroactividad de la nueva Norma Oficial Mexicana que se proyecta", mediante la modificación del segundo transitorio y la incorporación de un tercer transitorio del PROY-NOM-005-SCFI-2011 como sigue: SEGUNDO.- El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005, con excepción a lo establecido en el artículo transitorio siguiente. TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, no será aplicable a los modelos de prototipo aprobados bajo las especificaciones contenidas en la norma oficial mexicana anterior."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Por virtud del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna"; y por mayoría de razón a ninguna NOM, incluyendo al actual PROY-NOM-005-SCFI-2011. Lo anterior significa que la autoridad no puede extender la aplicación de la NOM a hechos anteriores a su promulgación; en otras palabras, las estaciones de servicio no pueden ser sancionadas por utilizar dispensarios que incumplan las nuevas especificaciones de una norma que aún no entra en vigor. 2.- Al cancelarse la NOM-005-SCFI-2005, por virtud del Transitorio Segundo y al no aplicarse la NOM que la sustituya a los dispensarios aprobados en la NOM cancelada, por virtud del Transitorio Tercero, al menos 46,210 dispensarios; es decir más de 9, 232 gasolineras en todo el país, según cifras al cierre de 2010, quedarían exentas de toda regulación para perjuicio de los propietarios de 21 millones de vehículos. En otras palabras esas estaciones no estarían sujetas a verificación alguna y mucho menos podrían ser acusadas por despachar, presumiblemente, litros incompletos de combustible en perjuicio del bien común. 3.- Los requisitos del ahora PROY-NOM-005-SCFI-2011 sólo serían exigibles para modelos aprobados en esa norma, por lo que las estaciones de servicio no tendrían incentivo alguna para renovar sus dispensarios, implicando que instrumentos de medición obsoletos despachen combustible, minando la seguridad y la equidad en las transacciones de combustible. 4.-. El oficio de Aprobación del modelo o prototipo es un requisito que ampara la comercialización del dispensario y que se exige contar durante la verificación, según señalan los artículos 14 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 12 de su Reglamento:

PROMOVENTE	RESPUESTA
	“Artículo 14.- <u>Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados</u> antes de su venta o uso hasta en tanto los satisfagan. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de esta Ley o de su reglamento serán inutilizados.” “Artículo 12.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley se entenderán por requisitos reglamentarios, según el caso, los siguientes: I. <u>La aprobación del modelo o prototipo;</u> II. La verificación inicial, periódica, extraordinaria o calibración, según lo establecido por la lista a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley, y III. Los establecidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes, y a falta de ellas, los establecidos en las normas mexicanas o normas y lineamientos internacionales.” En otras palabras, el referido oficio señala la NOM bajo la cual fue aprobado el modelo, por lo que se aclara que no se tienen que gestionar una nueva aprobación en la NOM que se encuentre vigente al momento de la verificación, sino mostrar la aprobación que en su momento amparó la comercialización. Lo anterior no significa que la estación de servicio deje de cumplir los demás requisitos, entre ellos cumplir con la NOM vigente, como claramente señala el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así, los dispensarios que se comercialicen después de la entrada en vigor de la nueva NOM requerirán una Aprobación con base en esa nueva disposición normativa. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESARIOS GASOLINEROS A.C. JUAN PABLO GONZALEZ CORDOVA Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4695. (5)	
Propone “La eliminación del numeral 10 del PROY-NOM-005-SCFI-2011”, relativo a los medidores de alto flujo.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El artículo 44, párrafo penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que para la elaboración de las NOM “se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales”, lo que no sucede con su propuesta, pues elimina el apartado de alto flujo, aun cuando la recomendación internacional OIML R 117-1 2007 “Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements”, que se tomó como referencia para elaborar el PROY-NOM-005-SCFI-2011, resulta aplicable a todo dispensario de combustible para vehículos automotores, independientemente de su caudal.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	2.- Las especificaciones y errores máximos tolerados para los dispensarios de alto flujo no se incorporan al PROY-NOM-005-SCFI-2011, sino que están presentes desde que la NOM-005-SCFI-2005 entró en vigor; es decir, que éstos no crean ni incrementan los costos de cumplimiento del PROY-NOM-005-SCFI-2011. 3.- No justifica que el numeral 10 resulte “inoperante, obsoleto, inseguro y conflictivo”, mediante razones o factores técnicos, en lugar de suposiciones. 4.- El campo de aplicación del PROY-NOM-005-SCFI-2011 regula a los dispensarios que se utilizan en transacciones comerciales y no comprende “regular y normar con transparencia, a toda la cadena de distribución que a través de las 77 (Setenta y Siete) Terminales de Almacenamiento y Reparto realiza Pemex Refinación en todo el País.”: “1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION Esta norma oficial mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.” Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone “La emisión simultánea al actual proyecto de NOM-005-SCFI-2011, de las nuevas normas oficiales mexicanas a que están obligadas la Secretaría de Economía, Secretaría de Energía y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a: a) Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo. b) Los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- En relación a las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo, así como sus “características cualitativas”, existe la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 “Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental”. 2.- En relación al “volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo”, la Secretaría de Economía no tiene competencia para regular la medición y entrega que realiza PEMEX Refinación en las estaciones de servicio, puesto que tal actividad no corresponde a una venta directa al consumidor final, y que además requiera ser observada por éste, según refiere el artículo 18 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pues durante la entrega de combustible a la estación de servicio, ésta permanece cerrada al público: “Artículo 18.- La Secretaría exigirá que los instrumentos para medir que sirvan de base para transacciones, reúnan los requisitos señalados por esta Ley, su reglamento o las normas oficiales mexicanas a fin de que el público pueda apreciar la operación de medición.”

PROMOVENTE	RESPUESTA
	3.- En efecto, la enajenación entre PEMEX Refinación y sus franquiciatarios no involucra al consumidor final. De hecho, la situación de venta directa queda definida en las subcláusulas 6.17 y 6.18 del Contrato de Franquicia para Estación de Servicio: <u>"6.17 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX, al consumidor directamente al tanque del vehículo automotor, y no comercializar explosivos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad del público en general, su personal, así como a la estación de servicio."</u> <u>"6.18 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX en recipientes de hasta 50 litros, siempre y cuando la venta individual del combustible no exceda de dicho volumen por consumidor."</u> Luego entonces, dado que la entrega-recepción de combustible está regulada por los Contratos de Franquicia y Suministro, conforme a los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por PEMEX Refinación como franquiciante, cualquier modificación a lo acordado involucraría sólo a las partes contratantes, ya que únicamente éstas han generado derechos y obligaciones a la luz de lo convenido. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
ASOCIACION DE GASOLINEROS DE JALISCO COLIMA Y NAYARIT A.C. JUAN PABLO GONZALEZ CORDOVA Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4697. (6)	
Propone que "se adicione un artículo Transitorio en el cual se plasme la no retroactividad de la nueva Norma Oficial Mexicana que se proyecta", mediante la modificación del segundo transitorio y la incorporación de un tercer transitorio del PROY-NOM-005-SCFI-2011 como sigue: SEGUNDO.- El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005, con excepción a lo establecido en el artículo transitorio siguiente. TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, no será aplicable a los modelos de prototipo aprobados bajo las especificaciones contenidas en la norma oficial mexicana anterior."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Por virtud del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna"; y por mayoría de razón a ninguna NOM, incluyendo al actual PROY-NOM-005-SCFI-2011. Lo anterior significa que la autoridad no puede extender la aplicación de la NOM a hechos anteriores a su promulgación; en otras palabras, las estaciones de servicio no pueden ser sancionadas por utilizar dispensarios que incumplan las nuevas especificaciones de una norma que aún no entra en vigor. 2.- Al cancelarse la NOM-005-SCFI-2005, por virtud del Transitorio Segundo y al no aplicarse la NOM que la sustituya a los dispensarios aprobados en la NOM cancelada, por virtud del Transitorio Tercero, al menos 46,210 dispensarios; es decir más de 9, 232 gasolineras en todo el país, según cifras al cierre de 2010, quedarían exentas de toda regulación para perjuicio de los propietarios de 21 millones de

PROMOVENTE	RESPUESTA
	vehículos. En otras palabras esas estaciones no estarían sujetas a verificación alguna y mucho menos podrían ser acusadas por despachar, presumiblemente, litros incompletos de combustible en perjuicio del bien común. 3.- Los requisitos del ahora PROY-NOM-005-SCFI-2011 sólo serían exigibles para modelos aprobados en esa norma, por lo que las estaciones de servicio no tendrían incentivo alguna para renovar sus dispensarios, implicando que instrumentos de medición obsoletos despachen combustible, minando la seguridad y la equidad en las transacciones de combustible. 4.-. El oficio de Aprobación del modelo o prototipo es un requisito que ampara la comercialización del dispensario y que se exige contar durante la verificación, según señalan los artículos 14 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 12 de su Reglamento: <u>“Artículo 14.- Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados antes de su venta o uso hasta en tanto los satisfagan. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de esta Ley o de su reglamento serán inutilizados.”</u> <u>“Artículo 12.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley se entenderán por requisitos reglamentarios, según el caso, los siguientes:</u> I. <u>La aprobación del modelo o prototipo;</u> II. La verificación inicial, periódica, extraordinaria o calibración, según lo establecido por la lista a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley, y III. Los establecidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes, y a falta de ellas, los establecidos en las normas mexicanas o normas y lineamientos internacionales.” En otras palabras, el referido oficio señala la NOM bajo la cual fue aprobado el modelo, por lo que se aclara que no se tienen que gestionar una nueva aprobación en la NOM que se encuentre vigente al momento de la verificación, sino mostrar la aprobación que en su momento amparó la comercialización. Lo anterior no significa que la estación de servicio deje de cumplir los demás requisitos, entre ellos cumplir con la NOM vigente, como claramente señala el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así, los dispensarios que se comercialicen después de la entrada en vigor de la nueva NOM requerirán una Aprobación con base en esa nueva disposición normativa. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESARIOS GASOLINEROS A.C. JUAN PABLO GONZALEZ CORDOVA Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4696. (7)	
Propone "Eliminar el numeral 5.1.2 Error de repetibilidad" del PROY-NOM-005-SCFI-2011.	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El Gobierno Mexicano, al ser Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), está obligado a observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que en sus artículos 2.4 y 9.1, establece lo siguiente: "2.4 Cuando sean necesarios reglamentos técnicos y existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, los Miembros utilizarán esas normas internacionales, o sus elementos pertinentes, como base de sus reglamentos técnicos, salvo en el caso de que esas normas internacionales o esos elementos pertinentes sean un medio ineficaz o inapropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos, por ejemplo a causa de factores climáticos o geográficos fundamentales o problemas tecnológicos fundamentales." "9.1 Cuando se exija una declaración positiva de conformidad con un reglamento técnico o una norma, los Miembros elaborarán y adoptarán, siempre que sea posible, sistemas internacionales de evaluación de la conformidad y se harán miembros de esos sistemas o participarán en ellos". 2.- En concordancia con lo anterior, el artículo 44, párrafos primero y penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que: "Artículo 44.- Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización. ... Para la elaboración de normas oficiales mexicanas se deberá revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore de manera conjunta una sola norma oficial mexicana por sector o materia. Además, se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales, y cuando estas últimas no constituyan un medio eficaz o apropiado para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 40, la dependencia deberá comunicarlo a la Secretaría antes de que se publique el proyecto en los términos del artículo 47, fracción I." 3.- En ese sentido, el PROY-NOM-005-SCFI-2011 dimana de la recomendación internacional OIML R 117-1 2007 "Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements", misma que, en sus numerales T.e.4.4 y 3.1.2.2, consigna respectivamente, la definición y la especificación dada para el "error de repetibilidad": "T.e.4.4 Repeatability error

PROMOVENTE	RESPUESTA
	For the purposes of this Recommendation, the difference between the largest and the smallest results of successive measurements of the same quantity carried out under the same conditions.” (Traducción libre) “T.e.4.4 Error de repetibilidad Para los efectos de la presente Recomendación, la diferencia entre el mayor y el menor resultado de mediciones sucesivas de la misma cantidad, llevadas a cabo bajo las mismas condiciones.” “3.1.2.2 For any quantity equal to or greater than five times the minimum measured quantity, the repeatability error of the meter shall not be higher than two-fifths of the value specified in line A of Table 2.” (Traducción libre) “3.1.2.2 Para cualquier cantidad igual o superior a cinco veces la cantidad mínima de medición, el error de repetibilidad del medidor no deberá ser superior a dos quintas partes del valor especificado en la línea A del cuadro 2”. 4.- La prueba de repetibilidad revela la diferencia entre los resultados mayor y menor de mediciones sucesivas de una misma cantidad bajo las mismas condiciones; es decir los errores máximo y mínimo, por lo que de existir un comportamiento uniforme del dispensario, tal diferencia debiera ser mínima. Por consiguiente, a fin de identificar comportamientos atípicos o sesgados en la operación secuencial del dispensario se precisa determinar el error de repetibilidad en norma, y no meramente el error máximo tolerado observable en un solo despacho. 5.- A la luz de lo anterior, con fecha 25 de mayo de 2011, el Centro Nacional de Metrología (en adelante el CENAM), con el carácter que le otorga el artículo 30, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esto es, el de laboratorio primario del Sistema Nacional de Calibración, y con base en la experiencia acumulada por dicho Centro durante las verificaciones efectuadas a los modelos o prototipos que le fueron presentados, en el marco de su aprobación, mismas que ha desempeñado desde el 23 de marzo de 2006, recomendó mantener en sus términos el requisito sobre el error de repetibilidad como parte del PROY-NOM-005-SCFI-2011, destacando que: • La viabilidad del cumplimiento de la especificación respectiva por los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ha quedado plenamente demostrada, cuando las prácticas en el uso y en la realización de pruebas a dichos sistemas son las apropiadas; • El desempeño de los sistemas cambia durante el tiempo y se hace necesario aplicar la prueba de repetibilidad en las verificaciones periódicas y extraordinarias; • La repetibilidad es una característica útil en el objetivo del proyecto de norma en vista de que, en conjunto con la evaluación del error indica un buen desempeño de los sistemas;

PROMOVENTE	RESPUESTA																								
	• La prueba de repetibilidad puede identificar situaciones inesperadas en los sistemas; y que, • Los documentos de referencia de la OIML son recomendaciones (en particular la OIML R117) a las cuales las autoridades competentes del país han de decidir el nivel de apego a las mismas por la conveniencia de la sociedad en general.” En virtud de lo anterior, aunado a que la prueba de repetibilidad no se incorpora al PROY-NOM-005-SCFI-2011, sino que está presente desde que la NOM-005-SCFI-2005 entró en vigor; es decir, que ésta no crea ni incrementa los costos de cumplimiento del PROY-NOM-005-SCFI-2011, y con fundamento en los artículos 44, 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta, pues como ya se mencionó, la prueba de repetibilidad, sobre todo realizada en las verificaciones inicial, periódica y extraordinaria para evaluar la NOM-005-SCFI-2005, tiene el propósito de garantizar que, los dispensarios en uso, conserven sus cualidades metrológicas para así conocer su variabilidad en el despacho de combustible. En otras palabras, de eliminarse la prueba de repetibilidad en el PROY-NOM-005-SCFI-2011, se permitiría el uso de dispensarios que sistemáticamente surtan volúmenes diferentes a los que registran sin rebasar el error máximo tolerado, lo que significaría inequidad en las transacciones comerciales. Finalmente, y a efecto de ilustrar numéricamente lo antes expuesto, a continuación (TABLA 1) se presenta un ejemplo de tres despachos consecutivos en los que se estaría entregando un volumen de combustible inferior al registrado por el dispensario, sin que ello implicara incumplimiento al error máximo tolerado, pero que debido a la diferencia máxima entre los errores de indicación, estaría incurriendo en error de repetibilidad. Así las cosas, se colige que la prueba de repetibilidad impide prorratar el error máximo tolerado en una sucesión de despachos: TABLA 1 <table><tr><td>1</td><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td></tr><tr><td>2</td><td>20000</td><td>19980</td><td>20.00</td><td>100</td><td rowspan="3">70.00</td><td rowspan="3">60.00</td></tr><tr><td>3</td><td>20000</td><td>19920</td><td>80.00</td><td>100</td></tr><tr><td>4</td><td>20000</td><td>19910</td><td>90.00</td><td>100</td></tr></table> En donde: A = Lectura del medidor en mL. B = Lectura de la medida Volumétrica en mL (volumen surtido durante la verificación). C = Error en mL (A – B). D = Especificación del error máximo tolerado (dispuesto en la NOM y el proyecto). E = Error de repetibilidad en mL (C4 – C2). F = Especificación del error de repetibilidad (dispuesto en la NOM y el proyecto).	1	A	B	C	D	E	F	2	20000	19980	20.00	100	70.00	60.00	3	20000	19920	80.00	100	4	20000	19910	90.00	100
1	A	B	C	D	E	F																			
2	20000	19980	20.00	100	70.00	60.00																			
3	20000	19920	80.00	100																					
4	20000	19910	90.00	100																					

PROMOVENTE	RESPUESTA
MEDICIONES AVANZADAS DE CALIDAD, S.A. DE C.V. ANDRES ALEMAN GARCIA Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4690. (8)	
Propone corregir el texto del numeral "9.3.3 Ajustes" que dice: "Cuando el sistema para medición sea ajustado use el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas 9.1.3.4, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo a lo especificado en 5.1.1 inciso c) de esta Norma Oficial Mexicana..." Y debe decir: "Cuando el sistema para medición sea ajustado use el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas 5.3.3, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo a lo especificado en 5.1.1 inciso c) de esta Norma Oficial Mexicana..."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El numeral 9.3.3 que cita, no corresponde al texto publicado del PROY-NOM-005-SCFI-2011 el 07 de octubre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), y que a la letra dice: "9.3.3 Ajustes En toda verificación inicial o periódica o extraordinaria, el instrumento de medición debe ser ajustado mediante el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas anteriormente, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo a lo especificado en 5.1.1 inciso c) de este proyecto de norma oficial mexicana..." 2.- El párrafo del numeral 9.3.3 que señala "aplicando las pruebas mencionadas anteriormente" se refiere a las referidas en el numeral "9.3.1 Procedimiento". Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta, pero para evitar cualquier confusión se modifica, conforme a lo dispuesto por los artículos 47, fracción II, y 64 de la referida Ley para quedar como sigue: "9.3.3 Ajustes En toda verificación inicial o periódica o extraordinaria, el instrumento de medición debe ser ajustado mediante el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas en 9.3.1, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo a lo especificado en 5.1.1 inciso c) de este proyecto de norma oficial mexicana..."
RAMFLO, S.A DE C.V. MARIA MARTHA JEANETTE RAMIREZ RAMIREZ Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4692. (9)	
Propone que "se adicione un artículo Transitorio en el cual se plasme la no retroactividad de la nueva Norma Oficial Mexicana que se proyecta", mediante la modificación del segundo transitorio y la incorporación de un tercer transitorio del PROY-NOM-005-SCFI-2011 como sigue: SEGUNDO.- El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005, con excepción a lo establecido en el artículo transitorio siguiente. TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, no será aplicable a los modelos de prototipo aprobados bajo las especificaciones contenidas en la norma oficial mexicana anterior."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Por virtud del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna"; y por mayoría de razón a ninguna NOM, incluyendo al actual PROY-NOM-005-SCFI-2011. Lo anterior significa que la autoridad no puede extender la aplicación de la NOM a hechos anteriores a su promulgación; en otras palabras, las estaciones de servicio no pueden ser sancionadas por utilizar dispensarios que incumplan las nuevas especificaciones de una norma que aún no entra en vigor. 2.- Al cancelarse la NOM-005-SCFI-2005, por virtud del Transitorio Segundo y al no aplicarse la NOM que la sustituya a los dispensarios aprobados en la

PROMOVENTE	RESPUESTA
	NOM cancelada, por virtud del Transitorio Tercero, al menos 46,210 dispensarios; es decir más de 9, 232 gasolineras en todo el país, según cifras al cierre de 2010, quedarían exentas de toda regulación para perjuicio de los propietarios de 21 millones de vehículos. En otras palabras esas estaciones no estarían sujetas a verificación alguna y mucho menos podrían ser acusadas por despachar, presumiblemente, litros incompletos de combustible en perjuicio del bien común. 3.- Los requisitos del ahora PROY-NOM-005-SCFI-2011 sólo serían exigibles para modelos aprobados en esa norma, por lo que las estaciones de servicio no tendrían incentivo alguna para renovar sus dispensarios, implicando que instrumentos de medición obsoletos despachen combustible, minando la seguridad y la equidad en las transacciones de combustible. 4.-. El oficio de Aprobación del modelo o prototipo es un requisito que ampara la comercialización del dispensario y que se exige contar durante la verificación, según señalan los artículos 14 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 12 de su Reglamento: <u>“Artículo 14.- Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados</u> antes de su venta o uso hasta en tanto los satisfagan. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de esta Ley o de su reglamento serán inutilizados.” <u>“Artículo 12.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley se entenderán por requisitos reglamentarios, según el caso, los siguientes:</u> I. <u>La aprobación del modelo o prototipo;</u> II. La verificación inicial, periódica, extraordinaria o calibración, según lo establecido por la lista a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley, y III. Los establecidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes, y a falta de ellas, los establecidos en las normas mexicanas o normas y lineamientos internacionales.” En otras palabras, el referido oficio señala la NOM bajo la cual fue aprobado el modelo, por lo que se aclara que no se tienen que gestionar una nueva aprobación en la NOM que se encuentre vigente al momento de la verificación, sino mostrar la aprobación que en su momento amparó la comercialización. Lo anterior no significa que la estación de servicio deje de cumplir los demás requisitos, entre ellos cumplir con la NOM vigente, como claramente señala el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así, los dispensarios que se comercialicen después de la entrada en vigor de la nueva NOM requerirán una Aprobación con base en esa nueva disposición normativa. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
UNION DE EMPRESARIOS GASOLINEROS DE CHIAPAS, A.C. PEDRO A. MIER Y CONCHA BALTAZAR Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4691. (10)	
Propone que “se adicione un artículo Transitorio en el cual se plasme la no retroactividad de la nueva Norma Oficial Mexicana que se proyecta”, mediante la modificación del segundo transitorio y la incorporación de un tercer transitorio del PROY-NOM-005-SCFI-2011 como sigue: SEGUNDO.- El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005, con excepción a lo establecido en el artículo transitorio siguiente. TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, no será aplicable a los modelos de prototipo aprobados bajo las especificaciones contenidas en la norma oficial mexicana anterior.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Por virtud del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”; y por mayoría de razón a ninguna NOM, incluyendo al actual PROY-NOM-005-SCFI-2011. Lo anterior significa que la autoridad no puede extender la aplicación de la NOM a hechos anteriores a su promulgación; en otras palabras, las estaciones de servicio no pueden ser sancionadas por utilizar dispensarios que incumplan las nuevas especificaciones de una norma que aún no entra en vigor. 2.- Al cancelarse la NOM-005-SCFI-2005, por virtud del Transitorio Segundo y al no aplicarse la NOM que la sustituya a los dispensarios aprobados en la NOM cancelada, por virtud del Transitorio Tercero, al menos 46,210 dispensarios; es decir más de 9, 232 gasolineras en todo el país, según cifras al cierre de 2010, quedarían exentas de toda regulación para perjuicio de los propietarios de 21 millones de vehículos. En otras palabras esas estaciones no estarían sujetas a verificación alguna y mucho menos podrían ser acusadas por despachar, presumiblemente, litros incompletos de combustible en perjuicio del bien común. 3.- Los requisitos del ahora PROY-NOM-005-SCFI-2011 sólo serían exigibles para modelos aprobados en esa norma, por lo que las estaciones de servicio no tendrían incentivo alguna para renovar sus dispensarios, implicando que instrumentos de medición obsoletos despachen combustible, minando la seguridad y la equidad en las transacciones de combustible. 4.- El oficio de Aprobación del modelo o prototipo es un requisito que ampara la comercialización del dispensario y que se exige contar durante la verificación, según señalan los artículos 14 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 12 de su Reglamento: “Artículo 14.- <u>Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados</u> antes de su venta o uso hasta en tanto los satisfagan. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de esta Ley o de su reglamento serán inutilizados.” “Artículo 12.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley se entenderán por requisitos reglamentarios, según el caso, los siguientes: I. <u>La aprobación del modelo o prototipo;</u> II. La verificación inicial, periódica, extraordinaria o calibración, según lo establecido por la lista a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley, y

PROMOVENTE	RESPUESTA
	III. Los establecidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes, y a falta de ellas, los establecidos en las normas mexicanas o normas y lineamientos internacionales.” En otras palabras, el referido oficio señala la NOM bajo la cual fue aprobado el modelo, por lo que se aclara que no se tienen que gestionar una nueva aprobación en la NOM que se encuentre vigente al momento de la verificación, sino mostrar la aprobación que en su momento amparó la comercialización. Lo anterior no significa que la estación de servicio deje de cumplir los demás requisitos, entre ellos cumplir con la NOM vigente, como claramente señala el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así, los dispensarios que se comercialicen después de la entrada en vigor de la nueva NOM requerirán una Aprobación con base en esa nueva disposición normativa. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESARIOS GASOLINEROS A.C. JUAN PABLO GONZALEZ CORDOVA Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4693. (11)	
Propone “La eliminación del numeral 10 del PROY-NOM-005-SCFI-2011”, relativo a los medidores de alto flujo.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El artículo 44, párrafo penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que para la elaboración de las NOM “se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales”, lo que no sucede con su propuesta, pues elimina el apartado de alto flujo, aun cuando la recomendación internacional OIML R 117-1 2007 “Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements”, que se tomó como referencia para elaborar el PROY-NOM-005-SCFI-2011, resulta aplicable a todo dispensario de combustible para vehículos automotores, independientemente de su caudal. 2.- Las especificaciones y errores máximos tolerados para los dispensarios de alto flujo no se incorporan al PROY-NOM-005-SCFI-2011, sino que están presentes desde que la NOM-005-SCFI-2005 entró en vigor; es decir, que éstos no crean ni incrementan los costos de cumplimiento del PROY-NOM-005-SCFI-2011. 3.- No justifica que el numeral 10 resulte “inoperante, obsoleto, inseguro y conflictivo”, mediante razones o factores técnicos, en lugar de suposiciones. 4.- El campo de aplicación del PROY-NOM-005-SCFI-2011 regula a los dispensarios que se utilizan en transacciones comerciales y no comprende “regular y normar con transparencia, a toda la

PROMOVENTE	RESPUESTA
	cadena de distribución que a través de las 77 (Setenta y Siete) Terminales de Almacenamiento y Reparto realiza Pemex Refinación en todo el País.”: “1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION Esta norma oficial mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.” Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone “La emisión simultánea al actual proyecto de NOM-005-SCFI-2011, de las nuevas normas oficiales mexicanas a que están obligadas la Secretaría de Economía, Secretaría de Energía y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a: a) Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo. b) Los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- En relación a las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo, así como sus “características cualitativas”, existe la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 “Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental”. 2.- En relación al “volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo”, la Secretaría de Economía no tiene competencia para regular la medición y entrega que realiza PEMEX Refinación en las estaciones de servicio, puesto que tal actividad no corresponde a una venta directa al consumidor final, y que además requiera ser observada por éste, según refiere el artículo 18 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pues durante la entrega de combustible a la estación de servicio, ésta permanece cerrada al público: “Artículo 18.- La Secretaría exigirá que los instrumentos para medir que sirvan de base para transacciones, reúnan los requisitos señalados por esta Ley, su reglamento o las normas oficiales mexicanas a fin de que el público pueda apreciar la operación de medición.” 3.- En efecto, la enajenación entre PEMEX Refinación y sus franquiciatarios no involucra al consumidor final. De hecho, la situación de venta directa queda definida en las subcláusulas 6.17 y 6.18 del Contrato de Franquicia para Estación de Servicio: <u>“6.17 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX, al consumidor directamente al tanque del vehículo automotor, y no comercializar explosivos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad del público en general, su personal, así como a la estación de servicio.”</u> <u>“6.18 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX en recipientes de hasta 50 litros, siempre y cuando la venta individual del combustible no exceda de dicho volumen por consumidor.”</u>

PROMOVENTE	RESPUESTA
	Luego entonces, dado que la entrega-recepción de combustible está regulada por los Contratos de Franquicia y Suministro, conforme a los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por PEMEX Refinación como franquiciante, cualquier modificación a lo acordado involucraría sólo a las partes contratantes, ya que únicamente éstas han generado derechos y obligaciones a la luz de lo convenido. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
PEMEX REFINACION FERNANDO UREÑA RANGEL Fecha de recepción: 02 de diciembre de 2011 VOLANTE 4662. (12)	
Somete a consideración "las diferencias que existen en las disposiciones que establecen las normas internacionales en materia de seguridad y protección al medio ambiente, y lo que señala el apartado citado", pues "El procedimiento indicado en el apartado 7.2.5.4 del Proyecto de Norma, se enfoca prácticamente a la verificación de instrumentos de medición; sin embargo, no contempla los aspectos de seguridad y de protección al medio ambiente, requeridos para realizar el despacho de los combustibles."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El campo de aplicación del PROY-NOM-005-SCFI-2011 regula a los dispensarios que se utilizan en transacciones comerciales y no comprende regular "los aspectos de seguridad y de protección al medio ambiente, requeridos para realizar el despacho de combustibles." "1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION Esta norma oficial mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos." 2.- De conformidad con los artículos 40, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 15 de su Reglamento: "Artículo 40.- Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer: ... IV. Las características y/o especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir, los patrones de medida y sus métodos de medición, verificación, calibración y trazabilidad;" "Artículo 15.- Las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, en su caso, establecerán las clases de exactitud, los errores máximos e incertidumbres tolerados y las características generales de los instrumentos de medición, en función del tipo del bien o servicio del que se trate en las transacciones comerciales, industriales o de servicios." Luego entonces, está fuera del alcance del PROY-NOM-005-SCFI-2011 atender "aspectos de seguridad y protección al medio ambiente"; entre ellos estándares de la Asociación Nacional de protección contra Incendios (la NFPA por sus siglas en inglés). Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
ORGANIZACION PENINSULAR DE GASOLINEROS A.C. PEDRO ANGEL CASTILLO CASTELLANOS Fecha de recepción: 02 y 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4707. (13) y 4747. (30)	
Propone que "se adicione un artículo Transitorio en el cual se plasme la no retroactividad de la nueva Norma Oficial Mexicana que se proyecta", mediante la modificación del segundo transitorio y la incorporación de un tercer transitorio del PROY-NOM-005-SCFI-2011 como sigue: SEGUNDO.- El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005, con excepción a lo establecido en el artículo transitorio siguiente. TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, no será aplicable a los modelos de prototipo aprobados bajo las especificaciones contenidas en la norma oficial mexicana anterior."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Por virtud del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna"; y por mayoría de razón a ninguna NOM, incluyendo al actual PROY-NOM-005-SCFI-2011. Lo anterior significa que la autoridad no puede extender la aplicación de la NOM a hechos anteriores a su promulgación; en otras palabras, las estaciones de servicio no pueden ser sancionadas por utilizar dispensarios que incumplan las nuevas especificaciones de una norma que aún no entra en vigor. 2.- Al cancelarse la NOM-005-SCFI-2005, por virtud del Transitorio Segundo y al no aplicarse la NOM que la sustituya a los dispensarios aprobados en la NOM cancelada, por virtud del Transitorio Tercero, al menos 46,210 dispensarios; es decir más de 9, 232 gasolineras en todo el país, según cifras al cierre de 2010, quedarían exentas de toda regulación para perjuicio de los propietarios de 21 millones de vehículos. En otras palabras esas estaciones no estarían sujetas a verificación alguna y mucho menos podrían ser acusadas por despachar, presumiblemente, litros incompletos de combustible en perjuicio del bien común. 3.- Los requisitos del ahora PROY-NOM-005-SCFI-2011 sólo serían exigibles para modelos aprobados en esa norma, por lo que las estaciones de servicio no tendrían incentivo alguna para renovar sus dispensarios, implicando que instrumentos de medición obsoletos despachen combustible, minando la seguridad y la equidad en las transacciones de combustible. 4.- El oficio de Aprobación del modelo o prototipo es un requisito que ampara la comercialización del dispensario y que se exige contar durante la verificación, según señalan los artículos 14 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 12 de su Reglamento: "Artículo 14.- <u>Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados</u> antes de su venta o uso hasta en tanto los satisfagan. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de esta Ley o de su reglamento serán inutilizados." "Artículo 12.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley se entenderán por requisitos reglamentarios, según el caso, los siguientes: I. <u>La aprobación del modelo o prototipo;</u> II. La verificación inicial, periódica, extraordinaria o calibración, según lo establecido por la lista a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley, y

PROMOVENTE	RESPUESTA
	III. Los establecidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes, y a falta de ellas, los establecidos en las normas mexicanas o normas y lineamientos internacionales.” En otras palabras, el referido oficio señala la NOM bajo la cual fue aprobado el modelo, por lo que se aclara que no se tienen que gestionar una nueva aprobación en la NOM que se encuentre vigente al momento de la verificación, sino mostrar la aprobación que en su momento amparó la comercialización. Lo anterior no significa que la estación de servicio deje de cumplir los demás requisitos, entre ellos cumplir con la NOM vigente, como claramente señala el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así, los dispensarios que se comercialicen después de la entrada en vigor de la nueva NOM requerirán una Aprobación con base en esa nueva disposición normativa. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone “Eliminar el numeral 5.1.2 Error de repetibilidad” del PROY-NOM-005-SCFI-2011.	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El Gobierno Mexicano, al ser Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), está obligado a observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que en sus artículos 2.4 y 9.1, establece lo siguiente: “2.4 Cuando sean necesarios reglamentos técnicos y existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, los Miembros utilizarán esas normas internacionales, o sus elementos pertinentes, como base de sus reglamentos técnicos, salvo en el caso de que esas normas internacionales o esos elementos pertinentes sean un medio ineficaz o inapropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos, por ejemplo a causa de factores climáticos o geográficos fundamentales o problemas tecnológicos fundamentales.” “9.1 Cuando se exija una declaración positiva de conformidad con un reglamento técnico o una norma, los Miembros elaborarán y adoptarán, siempre que sea posible, sistemas internacionales de evaluación de la conformidad y se harán miembros de esos sistemas o participarán en ellos”. 2.- En concordancia con lo anterior, el artículo 44, párrafos primero y penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que: “Artículo 44.- Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización. ... Para la elaboración de normas oficiales mexicanas se deberá revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore de manera

PROMOVENTE	RESPUESTA
	conjunta una sola norma oficial mexicana por sector o materia. Además, se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales, y cuando estas últimas no constituyan un medio eficaz o apropiado para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 40, la dependencia deberá comunicarlo a la Secretaría antes de que se publique el proyecto en los términos del artículo 47, fracción I." 3.- En ese sentido, el PROY-NOM-005-SCFI-2011 dimana de la recomendación internacional OIML R 117-1 2007 "Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements", misma que, en sus numerales T.e.4.4 y 3.1.2.2, consigna respectivamente, la definición y la especificación dada para el "error de repetibilidad": "T.e.4.4 Repeatability error For the purposes of this Recommendation, the difference between the largest and the smallest results of successive measurements of the same quantity carried out under the same conditions." (Traducción libre) "T.e.4.4 Error de repetibilidad Para los efectos de la presente Recomendación, la diferencia entre el mayor y el menor resultado de mediciones sucesivas de la misma cantidad, llevadas a cabo bajo las mismas condiciones." "3.1.2.2 For any quantity equal to or greater than five times the minimum measured quantity, the repeatability error of the meter shall not be higher than two-fifths of the value specified in line A of Table 2." (Traducción libre) "3.1.2.2 Para cualquier cantidad igual o superior a cinco veces la cantidad mínima de medición, el error de repetibilidad del medidor no deberá ser superior a dos quintas partes del valor especificado en la línea A del cuadro 2". 4.- La prueba de repetibilidad revela la diferencia entre los resultados mayor y menor de mediciones sucesivas de una misma cantidad bajo las mismas condiciones; es decir los errores máximo y mínimo, por lo que de existir un comportamiento uniforme del dispensario, tal diferencia debiera ser mínima. Por consiguiente, a fin de identificar comportamientos atípicos o sesgados en la operación secuencial del dispensario se precisa determinar el error de repetibilidad en norma, y no meramente el error máximo tolerado observable en un solo despacho. 5.- A la luz de lo anterior, con fecha 25 de mayo de 2011, el Centro Nacional de Metrología (en adelante el CENAM), con el carácter que le otorga el artículo 30, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esto es, el de laboratorio primario del Sistema Nacional de Calibración, y con base en la experiencia acumulada por dicho Centro durante las verificaciones efectuadas a los modelos o prototipos que le fueron presentados, en el marco de su aprobación, mismas que ha desempeñado desde el 23 de marzo de 2006, recomendó mantener en sus

PROMOVENTE	RESPUESTA
	términos el requisito sobre el error de repetibilidad como parte del PROY-NOM-005-SCFI-2011, destacando que: • La viabilidad del cumplimiento de la especificación respectiva por los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ha quedado plenamente demostrada, cuando las prácticas en el uso y en la realización de pruebas a dichos sistemas son las apropiadas; • El desempeño de los sistemas cambia durante el tiempo y se hace necesario aplicar la prueba de repetibilidad en las verificaciones periódicas y extraordinarias; • La repetibilidad es una característica útil en el objetivo del proyecto de norma en vista de que, en conjunto con la evaluación del error indica un buen desempeño de los sistemas; • La prueba de repetibilidad puede identificar situaciones inesperadas en los sistemas; y que, • Los documentos de referencia de la OIML son recomendaciones (en particular la OIML R117) a las cuales las autoridades competentes del país han de decidir el nivel de apego a las mismas por la conveniencia de la sociedad en general." En virtud de lo anterior, aunado a que la prueba de repetibilidad no se incorpora al PROY-NOM-005-SCFI-2011, sino que está presente desde que la NOM-005-SCFI-2005 entró en vigor; es decir, que ésta no crea ni incrementa los costos de cumplimiento del PROY-NOM-005-SCFI-2011, y con fundamento en los artículos 44, 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta, pues como ya se mencionó, la prueba de repetibilidad, sobre todo realizada en las verificaciones inicial, periódica y extraordinaria para evaluar la NOM-005-SCFI-2005, tiene el propósito de garantizar que, los dispensarios en uso, conserven sus cualidades metrológicas para así conocer su variabilidad en el despacho de combustible. En otras palabras, de eliminarse la prueba de repetibilidad en el PROY-NOM-005-SCFI-2011, se permitiría el uso de dispensarios que sistemáticamente surtan volúmenes diferentes a los que registran sin rebasar el error máximo tolerado, lo que significaría inequidad en las transacciones comerciales. Finalmente, y a efecto de ilustrar numéricamente lo antes expuesto, a continuación (TABLA 1) se presenta un ejemplo de tres despachos consecutivos en los que se estaría entregando un volumen de combustible inferior al registrado por el dispensario, sin que ello implicara incumplimiento al error máximo tolerado, pero que debido a la diferencia máxima entre los errores de indicación, estaría incurriendo en error de repetibilidad. Así las cosas, se colige que la prueba de repetibilidad impide prorratar el error máximo tolerado en una sucesión de despachos:

PROMOVENTE	RESPUESTA																								
	TABLA 1 <table><tr><td>1</td><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td></tr><tr><td>2</td><td>20000</td><td>19980</td><td>20.00</td><td>100</td><td rowspan="3">70.00</td><td rowspan="3">60.00</td></tr><tr><td>3</td><td>20000</td><td>19920</td><td>80.00</td><td>100</td></tr><tr><td>4</td><td>20000</td><td>19910</td><td>90.00</td><td>100</td></tr></table> En donde: A = Lectura del medidor en mL. B = Lectura de la medida Volumétrica en mL (volumen surtido durante la verificación). C = Error en mL (A – B). D = Especificación del error máximo tolerado (dispuesto en la NOM y el proyecto). E = Error de repetibilidad en mL (C4 – C2). F = Especificación del error de repetibilidad (dispuesto en la NOM y el proyecto).	1	A	B	C	D	E	F	2	20000	19980	20.00	100	70.00	60.00	3	20000	19920	80.00	100	4	20000	19910	90.00	100
1	A	B	C	D	E	F																			
2	20000	19980	20.00	100	70.00	60.00																			
3	20000	19920	80.00	100																					
4	20000	19910	90.00	100																					
Propone “La eliminación del numeral 10 del PROY-NOM-005-SCFI-2011”, relativo a los medidores de alto flujo.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El artículo 44, párrafo penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que para la elaboración de las NOM “se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales”, lo que no sucede con su propuesta, pues elimina el apartado de alto flujo, aun cuando la recomendación internacional OIML R 117-1 2007 “Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements”, que se tomó como referencia para elaborar el PROY-NOM-005-SCFI-2011, resulta aplicable a todo dispensario de combustible para vehículos automotores, independientemente de su caudal. 2.- Las especificaciones y errores máximos tolerados para los dispensarios de alto flujo no se incorporan al PROY-NOM-005-SCFI-2011, sino que están presente desde que la NOM-005-SCFI-2005 entró en vigor; es decir, que éstos no crean ni incrementan los costos de cumplimiento del PROY-NOM-005-SCFI-2011. 3.- No justifica que el numeral 10 resulte “inoperante, obsoleto, inseguro y conflictivo”, mediante razones o factores técnicos, en lugar de suposiciones. 4.- El campo de aplicación del PROY-NOM-005-SCFI-2011 regula a los dispensarios que se utilizan en transacciones comerciales y no comprende “regular y normar con transparencia, a toda la cadena de distribución que a través de las 77 (Setenta y Siete) Terminales de Almacenamiento y Reparto realiza Pemex Refinación en todo el País.”: “1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION Esta norma oficial mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.” Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.																								

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone “La emisión simultánea al actual proyecto de NOM-005-SCFI-2011, de las nuevas normas oficiales mexicanas a que están obligadas la Secretaría de Economía, Secretaría de Energía y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a: a) Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo. b) Los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- En relación a las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo, así como sus “características cualitativas”, existe la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 “Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental”. 2.- En relación al “volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo”, la Secretaría de Economía no tiene competencia para regular la medición y entrega que realiza PEMEX Refinación en las estaciones de servicio, puesto que tal actividad no corresponde a una venta directa al consumidor final, y que además requiera ser observada por éste, según refiere el artículo 18 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pues durante la entrega de combustible a la estación de servicio, ésta permanece cerrada al público: “Artículo 18.- La Secretaría exigirá que los instrumentos para medir que sirvan de base para transacciones, reúnan los requisitos señalados por esta Ley, su reglamento o las normas oficiales mexicanas a fin de que el público pueda apreciar la operación de medición.” 3.- En efecto, la enajenación entre PEMEX Refinación y sus franquiciatarios no involucra al consumidor final. De hecho, la situación de venta directa queda definida en las subcláusulas 6.17 y 6.18 del Contrato de Franquicia para Estación de Servicio: <u>“6.17 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX, al consumidor directamente al tanque del vehículo automotor, y no comercializar explosivos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad del público en general, su personal, así como a la estación de servicio.”</u> <u>“6.18 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX en recipientes de hasta 50 litros, siempre y cuando la venta individual del combustible no exceda de dicho volumen por consumidor.”</u> Luego entonces, dado que la entrega-recepción de combustible está regulada por los Contratos de Franquicia y Suministro, conforme a los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por PEMEX Refinación como franquiciante, cualquier modificación a lo acordado involucraría sólo a las partes contratantes, ya que únicamente éstas han generado derechos y obligaciones a la luz de lo convenido. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE Y SUS DERIVADOS DEL NORTE DE GUERRERO, A.C. HONORIO GONZALO ABUNDES ARIHUELA Fecha de recepción: 06 de diciembre de 2011 VOLANTE 4717. (14)	
Propone "La eliminación del numeral 10 del PROY-NOM-005-SCFI-2011", relativo a los medidores de alto flujo."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El artículo 44, párrafo penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que para la elaboración de las NOM "se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales", lo que no sucede con su propuesta, pues elimina el apartado de alto flujo, aun cuando la recomendación internacional OIML R 117-1 2007 "Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements", que se tomó como referencia para elaborar el PROY-NOM-005-SCFI-2011, resulta aplicable a todo dispensario de combustible para vehículos automotores, independientemente de su caudal. 2.- Las especificaciones y errores máximos tolerados para los dispensarios de alto flujo no se incorporan al PROY-NOM-005-SCFI-2011, sino que están presentes desde que la NOM-005-SCFI-2005 entró en vigor; es decir, que éstos no crean ni incrementan los costos de cumplimiento del PROY-NOM-005-SCFI-2011. 3.- No justifica que el numeral 10 resulte "inoperante, obsoleto, inseguro y conflictivo", mediante razones o factores técnicos, en lugar de suposiciones. 4.- El campo de aplicación del PROY-NOM-005-SCFI-2011 regula a los dispensarios que se utilizan en transacciones comerciales y no comprende "regular y normar con transparencia, a toda la cadena de distribución que a través de las 77 (Setenta y Siete) Terminales de Almacenamiento y Reparto realiza Pemex Refinación en todo el País.": "1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION Esta norma oficial mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos." Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone “La emisión simultánea al actual proyecto de NOM-005-SCFI-2011, de las nuevas normas oficiales mexicanas a que están obligadas la Secretaría de Economía, Secretaría de Energía y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a: a) Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo. b) Los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- En relación a las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo, así como sus “características cualitativas”, existe la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 “Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental”. 2.- En relación al “volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo”, la Secretaría de Economía no tiene competencia para regular la medición y entrega que realiza PEMEX Refinación en las estaciones de servicio, puesto que tal actividad no corresponde a una venta directa al consumidor final, y que además requiera ser observada por éste, según refiere el artículo 18 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pues durante la entrega de combustible a la estación de servicio, ésta permanece cerrada al público: “Artículo 18.- La Secretaría exigirá que los instrumentos para medir que sirvan de base para transacciones, reúnan los requisitos señalados por esta Ley, su reglamento o las normas oficiales mexicanas a fin de que el público pueda apreciar la operación de medición.” 3.- En efecto, la enajenación entre PEMEX Refinación y sus franquiciatarios no involucra al consumidor final. De hecho, la situación de venta directa queda definida en las subcláusulas 6.17 y 6.18 del Contrato de Franquicia para Estación de Servicio: <u>“6.17 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX, al consumidor directamente al tanque del vehículo automotor, y no comercializar explosivos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad del público en general, su personal, así como a la estación de servicio.”</u> <u>“6.18 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX en recipientes de hasta 50 litros, siempre y cuando la venta individual del combustible no exceda de dicho volumen por consumidor.”</u> Luego entonces, dado que la entrega-recepción de combustible está regulada por los Contratos de Franquicia y Suministro, conforme a los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por PEMEX Refinación como franquiciante, cualquier modificación a lo acordado involucraría sólo a las partes contratantes, ya que únicamente éstas han generado derechos y obligaciones a la luz de lo convenido. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
ASOCIACION DE GASOLINEROS DE ENSENADA. JUAN MANUEL ARELLANO LARA Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4719. (15)	
Propone que “se adicione un artículo Transitorio en el cual se plasme la no retroactividad de la nueva Norma Oficial Mexicana que se proyecta”, mediante la modificación del segundo transitorio y la incorporación de un tercer transitorio del PROY-NOM-005-SCFI-2011 como sigue: SEGUNDO.- El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005, con excepción a lo establecido en el artículo transitorio siguiente. TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, no será aplicable a los modelos de prototipo aprobados bajo las especificaciones contenidas en la norma oficial mexicana anterior.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Por virtud del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”; y por mayoría de razón a ninguna NOM, incluyendo al actual PROY-NOM-005-SCFI-2011. Lo anterior significa que la autoridad no puede extender la aplicación de la NOM a hechos anteriores a su promulgación; en otras palabras, las estaciones de servicio no pueden ser sancionadas por utilizar dispensarios que incumplan las nuevas especificaciones de una norma que aún no entra en vigor. 2.- Al cancelarse la NOM-005-SCFI-2005, por virtud del Transitorio Segundo y al no aplicarse la NOM que la sustituya a los dispensarios aprobados en la NOM cancelada, por virtud del Transitorio Tercero, al menos 46,210 dispensarios; es decir más de 9, 232 gasolineras en todo el país, según cifras al cierre de 2010, quedarían exentas de toda regulación para perjuicio de los propietarios de 21 millones de vehículos. En otras palabras esas estaciones no estarían sujetas a verificación alguna y mucho menos podrían ser acusadas por despachar, presumiblemente, litros incompletos de combustible en perjuicio del bien común. 3.- Los requisitos del ahora PROY-NOM-005-SCFI-2011 sólo serían exigibles para modelos aprobados en esa norma, por lo que las estaciones de servicio no tendrían incentivo alguna para renovar sus dispensarios, implicando que instrumentos de medición obsoletos despachen combustible, minando la seguridad y la equidad en las transacciones de combustible. 4.-. El oficio de Aprobación del modelo o prototipo es un requisito que ampara la comercialización del dispensario y que se exige contar durante la verificación, según señalan los artículos 14 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 12 de su Reglamento: “Artículo 14.- <u>Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados</u> antes de su venta o uso hasta en tanto los satisfagan. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de esta Ley o de su reglamento serán inutilizados.” “Artículo 12.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley se entenderán por requisitos reglamentarios, según el caso, los siguientes:

PROMOVENTE	RESPUESTA
	I. <u>La aprobación del modelo o prototipo;</u> II. La verificación inicial, periódica, extraordinaria o calibración, según lo establecido por la lista a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley, y III. Los establecidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes, y a falta de ellas, los establecidos en las normas mexicanas o normas y lineamientos internacionales.” En otras palabras, el referido oficio señala la NOM bajo la cual fue aprobado el modelo, por lo que se aclara que no se tienen que gestionar una nueva aprobación en la NOM que se encuentre vigente al momento de la verificación, sino mostrar la aprobación que en su momento amparó la comercialización. Lo anterior no significa que la estación de servicio deje de cumplir los demás requisitos, entre ellos cumplir con la NOM vigente, como claramente señala el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así, los dispensarios que se comercialicen después de la entrada en vigor de la nueva NOM requerirán una Aprobación con base en esa nueva disposición normativa. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
TUZUAPAN AUTOSERVICIOS, S.A. DE C.V. AIDA RAMIREZ TORRES Fecha de recepción: 06 de diciembre de 2011 VOLANTE 4723. (16)	
Propone que “se adicione un artículo Transitorio en el cual se plasme la no retroactividad de la nueva Norma Oficial Mexicana que se proyecta”, mediante la modificación del segundo transitorio y la incorporación de un tercer transitorio del PROY-NOM-005-SCFI-2011 como sigue: SEGUNDO.- El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005, con excepción a lo establecido en el artículo transitorio siguiente. TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, no será aplicable a los modelos de prototipo aprobados bajo las especificaciones contenidas en la norma oficial mexicana anterior.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Por virtud del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”; y por mayoría de razón a ninguna NOM, incluyendo al actual PROY-NOM-005-SCFI-2011. Lo anterior significa que la autoridad no puede extender la aplicación de la NOM a hechos anteriores a su promulgación; en otras palabras, las estaciones de servicio no pueden ser sancionadas por utilizar dispensarios que incumplan las nuevas especificaciones de una norma que aun no entra en vigor. 2.- Al cancelarse la NOM-005-SCFI-2005, por virtud del Transitorio Segundo y al no aplicarse la NOM que la sustituya a los dispensarios aprobados en la NOM cancelada, por virtud del Transitorio Tercero, al menos 46,210 dispensarios; es decir más de 9, 232 gasolineras en todo el país, según cifras al cierre de 2010, quedarían exentas de toda regulación para perjuicio de los propietarios de 21 millones de

PROMOVENTE	RESPUESTA
	vehículos. En otras palabras esas estaciones no estarían sujetas a verificación alguna y mucho menos podrían ser acusadas por despachar, presumiblemente, litros incompletos de combustible en perjuicio del bien común. 3.- Los requisitos del ahora PROY-NOM-005-SCFI-2011 sólo serían exigibles para modelos aprobados en esa norma, por lo que las estaciones de servicio no tendrían incentivo alguno para renovar sus dispensarios, implicando qué instrumentos de medición obsoletos despachen combustible, minando la seguridad y la equidad en las transacciones de combustible. 4.-. El oficio de Aprobación del modelo o prototipo es un requisito que ampara la comercialización del dispensario y que se exige contar durante la verificación, según señalan los artículos 14 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 12 de su Reglamento: <u>"Artículo 14.- Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados</u> antes de su venta o uso hasta en tanto los satisfagan. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de esta Ley o de su reglamento serán inutilizados." "Artículo 12.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley se entenderán por requisitos reglamentarios, según el caso, los siguientes: I. <u>La aprobación del modelo o prototipo;</u> II. La verificación inicial, periódica, extraordinaria o calibración, según lo establecido por la lista a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley, y III. Los establecidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes, y a falta de ellas, los establecidos en las normas mexicanas o normas y lineamientos internacionales." En otras palabras, el referido oficio señala la NOM bajo la cual fue aprobado el modelo, por lo que se aclara que no se tienen que gestionar una nueva aprobación en la NOM que se encuentre vigente al momento de la verificación, sino mostrar la aprobación que en su momento amparó la comercialización. Lo anterior no significa que la estación de servicio deje de cumplir los demás requisitos, entre ellos cumplir con la NOM vigente, como claramente señala el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así, los dispensarios que se comercialicen después de la entrada en vigor de la nueva NOM requerirán una Aprobación con base en esa nueva disposición normativa. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
ENERGETICOS ZACOALA, S.A. DE C.V. ALBERTO RAMIREZ TORRES Fecha de recepción: 06 de diciembre de 2011 VOLANTE 4726. (17)	
Propone "La eliminación del numeral 10 del PROY-NOM-005-SCFI-2011", relativo a los medidores de alto flujo."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El artículo 44, párrafo penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que para la elaboración de las NOM "se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales", lo que no sucede con su propuesta, pues elimina el apartado de alto flujo, aun cuando la recomendación internacional OIML R 117-1 2007 "Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements", que se tomó como referencia para elaborar el PROY-NOM-005-SCFI-2011, resulta aplicable a todo dispensario de combustible para vehículos automotores, independientemente de su caudal. 2.- Las especificaciones y errores máximos tolerados para los dispensarios de alto flujo no se incorporan al PROY-NOM-005-SCFI-2011, sino que están presentes desde que la NOM-005-SCFI-2005 entró en vigor; es decir, que éstos no crean ni incrementan los costos de cumplimiento del PROY-NOM-005-SCFI-2011. 3.- No justifica que el numeral 10 resulte "inoperante, obsoleto, inseguro y conflictivo", mediante razones o factores técnicos, en lugar de suposiciones. 4.- El campo de aplicación del PROY-NOM-005-SCFI-2011 regula a los dispensarios que se utilizan en transacciones comerciales y no comprende "regular y normar con transparencia, a toda la cadena de distribución que a través de las 77 (Setenta y Siete) Terminales de Almacenamiento y Reparto realiza Pemex Refinación en todo el País.": "1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION Esta norma oficial mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos." Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone “La emisión simultánea al actual proyecto de NOM-005-SCFI-2011, de las nuevas normas oficiales mexicanas a que están obligadas la Secretaría de Economía, Secretaría de Energía y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a: a) Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo. b) Los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- En relación a las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo, así como sus “características cualitativas”, existe la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 “Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental”. 2.- En relación al “volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo”, la Secretaría de Economía no tiene competencia para regular la medición y entrega que realiza PEMEX Refinación en las estaciones de servicio, puesto que tal actividad no corresponde a una venta directa al consumidor final, y que además requiera ser observada por éste, según refiere el artículo 18 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pues durante la entrega de combustible a la estación de servicio, ésta permanece cerrada al público: “Artículo 18.- La Secretaría exigirá que los instrumentos para medir que sirvan de base para transacciones, reúnan los requisitos señalados por esta Ley, su reglamento o las normas oficiales mexicanas a fin de que el público pueda apreciar la operación de medición.” 3.- En efecto, la enajenación entre PEMEX Refinación y sus franquiciatarios no involucra al consumidor final. De hecho, la situación de venta directa queda definida en las subcláusulas 6.17 y 6.18 del Contrato de Franquicia para Estación de Servicio: <u>“6.17 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX, al consumidor directamente al tanque del vehículo automotor, y no comercializar explosivos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad del público en general, su personal, así como a la estación de servicio.”</u> <u>“6.18 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX en recipientes de hasta 50 litros, siempre y cuando la venta individual del combustible no exceda de dicho volumen por consumidor.”</u> Luego entonces, dado que la entrega-recepción de combustible está regulada por los Contratos de Franquicia y Suministro, conforme a los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por PEMEX Refinación como franquiciante, cualquier modificación a lo acordado involucraría sólo a las partes contratantes, ya que únicamente éstas han generado derechos y obligaciones a la luz de lo convenido. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
SERVICIO RAMIREZ SILVA TORRES, S.A. DE C.V. ALBERTO RAMIREZ TORRES Fecha de recepción: 06 de diciembre de 2011 VOLANTE 4727. (18)	
Propone que “se adicione un artículo Transitorio en el cual se plasme la no retroactividad de la nueva Norma Oficial Mexicana que se proyecta”, mediante la modificación del segundo transitorio y la incorporación de un tercer transitorio del PROY-NOM-005-SCFI-2011 como sigue: SEGUNDO.- El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005, con excepción a lo establecido en el artículo transitorio siguiente. TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, no será aplicable a los modelos de prototipo aprobados bajo las especificaciones contenidas en la norma oficial mexicana anterior.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Por virtud del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”; y por mayoría de razón a ninguna NOM, incluyendo al actual PROY-NOM-005-SCFI-2011. Lo anterior significa que la autoridad no puede extender la aplicación de la NOM a hechos anteriores a su promulgación; en otras palabras, las estaciones de servicio no pueden ser sancionadas por utilizar dispensarios que incumplan las nuevas especificaciones de una norma que aun no entra en vigor. 2.- Al cancelarse la NOM-005-SCFI-2005, por virtud del Transitorio Segundo y al no aplicarse la NOM que la sustituya a los dispensarios aprobados en la NOM cancelada, por virtud del Transitorio Tercero, al menos 46,210 dispensarios; es decir más de 9, 232 gasolineras en todo el país, según cifras al cierre de 2010, quedarían exentas de toda regulación para perjuicio de los propietarios de 21 millones de vehículos. En otras palabras esas estaciones no estarían sujetas a verificación alguna y mucho menos podrían ser acusadas por despachar, presumiblemente, litros incompletos de combustible en perjuicio del bien común. 3.- Los requisitos del ahora PROY-NOM-005-SCFI-2011 sólo serían exigibles para modelos aprobados en esa norma, por lo que las estaciones de servicio no tendrían incentivo alguna para renovar sus dispensarios, implicando que instrumentos de medición obsoletos despachen combustible, minando la seguridad y la equidad en las transacciones de combustible. 4.- El oficio de Aprobación del modelo o prototipo es un requisito que ampara la comercialización del dispensario y que se exige contar durante la verificación, según señalan los artículos 14 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 12 de su Reglamento: “Artículo 14.- <u>Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados</u> antes de su venta o uso hasta en tanto los satisfagan. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de esta Ley o de su reglamento serán inutilizados.” “Artículo 12.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley se entenderán por requisitos reglamentarios, según el caso, los siguientes:

PROMOVENTE	RESPUESTA
	I. <u>La aprobación del modelo o prototipo;</u> II. La verificación inicial, periódica, extraordinaria o calibración, según lo establecido por la lista a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley, y III. Los establecidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes, y a falta de ellas, los establecidos en las normas mexicanas o normas y lineamientos internacionales.” En otras palabras, el referido oficio señala la NOM bajo la cual fue aprobado el modelo, por lo que se aclara que no se tienen que gestionar una nueva aprobación en la NOM que se encuentre vigente al momento de la verificación, sino mostrar la aprobación que en su momento amparó la comercialización. Lo anterior no significa que la estación de servicio deje de cumplir los demás requisitos, entre ellos cumplir con la NOM vigente, como claramente señala el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así, los dispensarios que se comercialicen después de la entrada en vigor de la nueva NOM requerirán una Aprobación con base en esa nueva disposición normativa. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
AUTOSERVICIOS RAPIDOS TOCHAPAN, S.A. DE C.V. ALBERTO RAMIREZ TORRES Fecha de recepción: 06 de diciembre de 2011 VOLANTE 4729. (19)	
Propone “Eliminar el numeral 5.1.2 Error de repetibilidad” del PROY-NOM-005-SCFI-2011.	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El Gobierno Mexicano, al ser Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), está obligado a observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que en sus artículos 2.4 y 9.1, establece lo siguiente: “2.4 Cuando sean necesarios reglamentos técnicos y existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, los Miembros utilizarán esas normas internacionales, o sus elementos pertinentes, como base de sus reglamentos técnicos, salvo en el caso de que esas normas internacionales o esos elementos pertinentes sean un medio ineficaz o inapropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos, por ejemplo a causa de factores climáticos o geográficos fundamentales o problemas tecnológicos fundamentales.” “9.1 Cuando se exija una declaración positiva de conformidad con un reglamento técnico o una norma, los Miembros elaborarán y adoptarán, siempre que sea posible, sistemas internacionales de evaluación de la conformidad y se harán miembros de esos sistemas o participarán en ellos”.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	2.- En concordancia con lo anterior, el artículo 44, párrafos primero y penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que: “Artículo 44.- Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización. ... Para la elaboración de normas oficiales mexicanas se deberá revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore de manera conjunta una sola norma oficial mexicana por sector o materia. Además, se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales, y cuando estas últimas no constituyan un medio eficaz o apropiado para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 40, la dependencia deberá comunicarlo a la Secretaría antes de que se publique el proyecto en los términos del artículo 47, fracción I.” 3.- En ese sentido, el PROY-NOM-005-SCFI-2011 dimana de la recomendación internacional OIML R 117-1 2007 “Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements”, misma que, en sus numerales T.e.4.4 y 3.1.2.2, consigna respectivamente, la definición y la especificación dada para el “error de repetibilidad”: “T.e.4.4 Repeatability error For the purposes of this Recommendation, the difference between the largest and the smallest results of successive measurements of the same quantity carried out under the same conditions.” (Traducción libre) “T.e.4.4 Error de repetibilidad Para los efectos de la presente Recomendación, la diferencia entre el mayor y el menor resultado de mediciones sucesivas de la misma cantidad, llevadas a cabo bajo las mismas condiciones.” “3.1.2.2 For any quantity equal to or greater than five times the minimum measured quantity, the repeatability error of the meter shall not be higher than two-fifths of the value specified in line A of Table 2.” (Traducción libre) “3.1.2.2 Para cualquier cantidad igual o superior a cinco veces la cantidad mínima de medición, el error de repetibilidad del medidor no deberá ser superior a dos quintas partes del valor especificado en la línea A del cuadro 2”. 4.- La prueba de repetibilidad revela la diferencia entre los resultados mayor y menor de mediciones sucesivas de una misma cantidad bajo las mismas condiciones; es decir los errores máximo y mínimo, por lo que de existir un comportamiento uniforme del dispensario, tal diferencia debiera ser mínima. Por consiguiente, a fin de identificar comportamientos atípicos o sesgados en la operación secuencial del dispensario se precisa determinar el error de repetibilidad en norma, y no meramente el error máximo tolerado observable en un solo despacho.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	5.- A la luz de lo anterior, con fecha 25 de mayo de 2011, el Centro Nacional de Metrología (en adelante el CENAM), con el carácter que le otorga el artículo 30, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esto es, el de laboratorio primario del Sistema Nacional de Calibración, y con base en la experiencia acumulada por dicho Centro durante las verificaciones efectuadas a los modelos o prototipos que le fueron presentados, en el marco de su aprobación, mismas que ha desempeñado desde el 23 de marzo de 2006, recomendó mantener en sus términos el requisito sobre el error de repetibilidad como parte del PROY-NOM-005-SCFI-2011, destacando que: • La viabilidad del cumplimiento de la especificación respectiva por los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ha quedado plenamente demostrada, cuando las prácticas en el uso y en la realización de pruebas a dichos sistemas son las apropiadas; • El desempeño de los sistemas cambia durante el tiempo y se hace necesario aplicar la prueba de repetibilidad en las verificaciones periódicas y extraordinarias; • La repetibilidad es una característica útil en el objetivo del proyecto de norma en vista de que, en conjunto con la evaluación del error indica un buen desempeño de los sistemas; • La prueba de repetibilidad puede identificar situaciones inesperadas en los sistemas; y que, • Los documentos de referencia de la OIML son recomendaciones (en particular la OIML R117) a las cuales las autoridades competentes del país han de decidir el nivel de apego a las mismas por la conveniencia de la sociedad en general.” En virtud de lo anterior, aunado a que la prueba de repetibilidad no se incorpora al PROY-NOM-005-SCFI-2011, sino que está presente desde que la NOM-005-SCFI-2005 entró en vigor; es decir, que ésta no crea ni incrementa los costos de cumplimiento del PROY-NOM-005-SCFI-2011, y con fundamento en los artículos 44, 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta, pues como ya se mencionó, la prueba de repetibilidad, sobre todo realizada en las verificaciones inicial, periódica y extraordinaria para evaluar la NOM-005-SCFI-2005, tiene el propósito de garantizar que, los dispensarios en uso, conserven sus cualidades metrológicas para así conocer su variabilidad en el despacho de combustible. En otras palabras, de eliminarse la prueba de repetibilidad en el PROY-NOM-005-SCFI-2011, se permitiría el uso de dispensarios que sistemáticamente surtan volúmenes diferentes a los que registran sin rebasar el error máximo tolerado, lo que significaría inequidad en las transacciones comerciales. Finalmente, y a efecto de ilustrar numéricamente lo antes expuesto, a continuación (TABLA 1) se presenta un ejemplo de tres despachos consecutivos

PROMOVENTE	RESPUESTA																								
	en los que se estaría entregando un volumen de combustible inferior al registrado por el dispensario, sin que ello implicara incumplimiento al error máximo tolerado, pero que debido a la diferencia máxima entre los errores de indicación, estaría incurriendo en error de repetibilidad. Así las cosas, se colige que la prueba de repetibilidad impide prorratear el error máximo tolerado en una sucesión de despachos: TABLA 1 <table><tr><td>1</td><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td></tr><tr><td>2</td><td>20000</td><td>19980</td><td>20.00</td><td>100</td><td rowspan="3">70.00</td><td rowspan="3">60.00</td></tr><tr><td>3</td><td>20000</td><td>19920</td><td>80.00</td><td>100</td></tr><tr><td>4</td><td>20000</td><td>19910</td><td>90.00</td><td>100</td></tr></table> En donde: A = Lectura del medidor en mL. B = Lectura de la medida Volumétrica en mL (volumen surtido durante la verificación). C = Error en mL (A – B). D = Especificación del error máximo tolerado (dispuesto en la NOM y el proyecto). E = Error de repetibilidad en mL (C4 – C2). F = Especificación del error de repetibilidad (dispuesto en la NOM y el proyecto).	1	A	B	C	D	E	F	2	20000	19980	20.00	100	70.00	60.00	3	20000	19920	80.00	100	4	20000	19910	90.00	100
1	A	B	C	D	E	F																			
2	20000	19980	20.00	100	70.00	60.00																			
3	20000	19920	80.00	100																					
4	20000	19910	90.00	100																					
ONEXPO NUEVO LEON A.C. RUBEN PEREZ GARCIA Fecha de recepción: 06 de diciembre de 2011 VOLANTE 4730. (20)																									
ONEXPO LAGUNA. Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4733																									
UNION DE GASOLINEROS DEL ESTADO DE MORELOS, A.C. Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4734																									
ORGANIZACION DE GASOLINEROS DE VERACRUZ, A. C. (OGAVE). Fecha de recepción: 02 de diciembre de 2011 VOLANTE 4736																									
GASOLINEROS UNIDOS DEL CENTRO, A. C. Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4738																									
GASOLINEROS UNIDOS DEL CENTRO, A. C. Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4738																									
Organización de Expendedores de Petróleos de Chihuahua, A. C. (ONEXPO CHIHUAHUA). Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4748																									

PROMOVENTE	RESPUESTA
Asociación de Gasolineras de Guerrero, A. C. Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4749	
ONEXPO SINALOA, A. C. Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4751	
ONEXPO NACIONAL, A. C. Fecha de recepción: 06 de diciembre de 2011 VOLANTE 4754	
CONCANACO SERVYTUR MEXICO. Fecha de recepción: 06 de diciembre de 2011 VOLANTE 4759	
ONEXPO DE COAHUILA, A. C. J. GERARDO LOPEZ PEREZ Fecha de recepción: 06 de diciembre de 2011 VOLANTE 4786	
Propone la eliminación de las frases “manera preventiva”, así como “y utilizan en transacciones comerciales”, del numeral 1. del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011.”, para quedar como sigue: “Este proyecto de norma oficial mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que se aplican aplicables a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El PROY-NOM-005-SCFI-2011 es de carácter “preventivo”, al tener el firme propósito de garantizar, en todo momento y no sólo durante la verificación, la integridad del software y hardware con que operan los dispensarios. 2.- El carácter preventivo otorga seguridad jurídica a las estaciones de servicio, pues presupone que éstas tienen la intención de mantener la equidad en las transacciones comerciales; es decir, buscan evitar riesgos sobre las transacciones basadas en cantidad. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone eliminar la “NOM-016-ENER-2002” del numeral 2 del PROY-NOM-005-SCFI-2011.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- En el numeral 4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 se establece que para los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ya sean del tipo I (Computadoras) o del tipo II (Contadoras), el bombeo será realizado con bombas remotas que proveen un abastecimiento a presión constante. Por consiguiente se acepta excluir del PROY-NOM-005-SCFI-2011 la referencia a la “NOM-016-ENER-2002 Eficiencia energética de motores de corriente alterna trifásicos de inducción, tipo jaula de ardilla en potencia nominal de 0,746 a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado”, la cual sólo sería aplicable si se tratara de dispensarios dispuestos con una bomba de succión directa; por lo que con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se elimina tal referencia del numeral 2.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar las "NOM-092-SEMARNAT-1995" y "NOM-093-SEMARNAT-1995", del numeral 2 del PROY-NOM-005-SCFI-2011; ello en vista de que "Estas 2 normas se encuentran actualmente en revisión y por el campo de atribuciones de la SEMARNAT cambiarían su nombre y definición".	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- En el numeral 2 Referencias del PROY-NOM-005-SCFI-2011 se indica lo siguiente: "Para la correcta aplicación de esta norma oficial mexicana, se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan". Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone modificar el numeral 3.3 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, agregando "la Secretaría expide documento al fabricante, importador y/o distribuidor de los instrumentos de medición con el cual", para quedar como sigue: "3.3 Aprobación de modelo o prototipo Procedimiento por el cual la Secretaría expide documento al fabricante, importador y/o distribuidor de los instrumentos de medición con el cual se asegura que un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, satisface las características metrológicas, especificaciones técnicas."	Del análisis de la propuesta se presentan la siguientes conclusiones: 1.- En el contexto de las normas metrológicas, como el PROY-NOM-005-SCFI-2011, la Aprobación del modelo o prototipo resulta de comprobar directamente por ensayos y por confronta de la información proporcionada por el fabricante, el cumplimiento de: a) los requisitos metrológicos, en particular con referencia a los errores máximos tolerados para la exactitud, repetibilidad y ajuste a cero, b) las condiciones de operación especificadas por el fabricante; y c) los requisitos de electrónica; Por lo que no es posible reconocer como fidedigna la información proveniente de una fuente distinta al fabricante y que no es responsable de asegurar que la configuración original del dispensario no será manipulada o sustituida. 2.- Es facultad exclusiva del fabricante modificar el modelo o prototipo aprobado a propósito de su mantenimiento y escalamiento. Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone la modificación del numeral 3.7 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, sustituyendo la palabra "rotor" por la palabra "eje", para quedar como sigue: "3.7 Pulsador Dispositivo electrónico, acoplado al eje del elemento primario de medición, que convierte el movimiento mecánico en pulsos eléctricos."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Un rotor no transfiere el movimiento del medidor al pulsador. 2. El término "eje" contribuye al mejor entendimiento e interpretación de la NOM. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se decidió aceptar su propuesta, por lo que el texto de la norma queda como sigue: "3.7 Pulsador Dispositivo electrónico, acoplado al eje del elemento primario de medición, que convierte el movimiento mecánico en pulsos eléctricos."

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone la modificación del numeral 3.8 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, agregando "(s)" después de las palabras: "una", "carátula" e "indicadora", para quedar como sigue: "3.8 Dispositivo computador Conjunto de piezas o elementos del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que procesan e indican, a través de una (s) carátula (s) indicadora (s), el volumen de combustible líquido despachado, el importe de la venta de cada operación, así como el precio por litro."	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- La redacción propuesta contribuye al mejor entendimiento e interpretación de la NOM, puesto que las indicaciones dadas por un dispensario, no necesariamente se concentran en una sola caratula indicadora. Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el numeral 3.3 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 quedará en los términos siguientes: "3.8 Dispositivo computador Conjunto de piezas o elementos del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que procesan e indican, a través de una(s) carátula(s) indicadora(s), el volumen de combustible líquido despachado, el importe de la venta de cada operación, así como el precio por litro."
Propone eliminar el numeral 3.9 del PROY-NOM-005-SCFI-2011: "3.9 Sistemas de control a distancia Dispositivo incorporado o vinculado de cualquier forma al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, para realizar funciones diversas, excluyendo el ajuste volumétrico a que se refiere el último párrafo del numeral 5.3.3 de este proyecto de norma oficial mexicana."	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- Los sistemas de control a distancia (en adelante SCD), al no formar parte de los dispensarios, ni tratarse de instrumentos de medición, carecen de justificación alguna para que estén sujetos a una norma metrológica, a propósito de lo establecido por el artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: "Artículo 15.- Las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, en su caso, establecerán las clases de exactitud, los errores máximos e incertidumbres tolerados y las características generales de los instrumentos de medición, en función del tipo del bien o servicio del que se trate en las transacciones comerciales, industriales o de servicios." Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el numeral 3.9, así como toda referencia a los SCD, se elimina del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone la modificación del numeral 3.14 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, eliminando la frase "que solicita al consumidor" , para quedar como sigue: "3.14 Selector de despacho por volumen o importe de la venta Teclado que preestablece el despacho de combustible, en términos de volumen o monto en dinero."	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- En las transacciones comerciales diarias de combustible, los consumidores indistintamente realizan una compra en términos de volumen o monto, por lo que es imprescindible que los dispensarios cuenten con un selector de despacho por volumen o importe. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone la eliminación del numeral 3.20 del PROY-NOM-005-SCFI-2011: “3.20 Bomba remota Mecanismo externo al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, diseñado para suministrar el combustible que pasa por el elemento primario de medición.”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- La definición de la bomba remota se precisa para efectos del numeral “7.2.4 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos”, a fin de clarificar las condiciones y el procedimiento para que la autoridad verifique la no ocurrencia de “un salto de centavos” cuando no hay despacho, ya sea a partir de la bomba remota, la apertura, o la apertura y cierre continuo de la válvula de descarga en el lado opuesto del dispensario que se verifica. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone la modificación del numeral 3.23 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, eliminando la frase “o deteniendo la operación de medición al ocurrir desabasto de combustible líquido en el sistema”, para quedar como sigue: “3.23 Válvula de sobrepresión Conjunto de piezas ensambladas con objeto de mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando las posibles sobre presiones que se puedan presentar.”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- Esta válvula es necesaria para proteger los derechos del consumidor que adquiere combustibles, puesto que elimina o detiene la operación de medición al ocurrir desabasto de combustible líquido en el sistema. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone la modificación del numeral 3.28 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, eliminando “• Dispositivos eliminadores de gases” y “• Dispositivos anti-remolinos”, quedando como sigue: “3.28 Dispositivos adicionales Componentes que facilitan las operaciones de medición y evitan afectaciones en las mediciones, como son: • Filtros. • Módulos auxiliares de abastecimiento o satélites. • Válvulas. • Mangueras.”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- El lineamiento internacional OIML R 117-1 2007 “Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements”, que se tomó como referencia para elaborar el PROY-NOM-005-SCFI-2011, define los dispositivos adicionales con el propósito de asegurar, tanto una correcta medición, como para facilitar las operaciones que pudieran afectar en cualquier forma la medición. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone la modificación del numeral 5.1.2, último párrafo, agregando el texto “y solo en aprobación de modelo o prototipo” del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “5.1.2 Error de repetibilidad (R) ... Esta especificación se aplica con volúmenes medidos mayores o iguales a 10 L y solo en aprobación de modelo o prototipo.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El Gobierno Mexicano, al ser Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), está obligado a observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que en sus artículos 2.4 y 9.1, establece lo siguiente: “2.4 Cuando sean necesarios reglamentos técnicos y existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, los Miembros utilizarán esas normas internacionales, o sus elementos pertinentes, como base de sus

PROMOVENTE	RESPUESTA
	reglamentos técnicos, salvo en el caso de que esas normas internacionales o esos elementos pertinentes sean un medio ineficaz o inapropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos, por ejemplo a causa de factores climáticos o geográficos fundamentales o problemas tecnológicos fundamentales.” “9.1 Cuando se exija una declaración positiva de conformidad con un reglamento técnico o una norma, los Miembros elaborarán y adoptarán, siempre que sea posible, sistemas internacionales de evaluación de la conformidad y se harán miembros de esos sistemas o participarán en ellos”. 2.- En concordancia con lo anterior, el artículo 44, párrafos primero y penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que: “Artículo 44.- Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización. ... Para la elaboración de normas oficiales mexicanas se deberá revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore de manera conjunta una sola norma oficial mexicana por sector o materia. Además, se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales, y cuando éstas últimas no constituyan un medio eficaz o apropiado para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 40, la dependencia deberá comunicarlo a la Secretaría antes de que se publique el proyecto en los términos del artículo 47, fracción I.” 3.- En ese sentido, el PROY-NOM-005-SCFI-2011 dimana de la recomendación internacional OIML R 117-1 2007 “Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements”, misma que, en sus numerales T.e.4.4 y 3.1.2.2, consigna respectivamente, la definición y la especificación dada para el “error de repetibilidad”: “T.e.4.4 Repeatability error For the purposes of this Recommendation, the difference between the largest and the smallest results of successive measurements of the same quantity carried out under the same conditions.” (Traducción libre) “T.e.4.4 Error de repetibilidad Para los efectos de la presente Recomendación, la diferencia entre el mayor y el menor resultado de mediciones sucesivas de la misma cantidad, llevadas a cabo bajo las mismas condiciones.” “3.1.2.2 For any quantity equal to or greater than five times the minimum measured quantity, the repeatability error of the meter shall not be higher than two-fifths of the value specified in line A of Table 2.” (Traducción libre)

PROMOVENTE	RESPUESTA
	“3.1.2.2 Para cualquier cantidad igual o superior a cinco veces la cantidad mínima de medición, el error de repetibilidad del medidor no deberá ser superior a dos quintas partes del valor especificado en la línea A del cuadro 2”. 4.- La prueba de repetibilidad revela la diferencia entre los resultados mayor y menor de mediciones sucesivas de una misma cantidad bajo las mismas condiciones; es decir los errores máximo y mínimo, por lo que de existir un comportamiento uniforme del dispensario, tal diferencia debiera ser mínima. Por consiguiente, a fin de identificar comportamientos atípicos o sesgados en la operación secuencial del dispensario se precisa determinar el error de repetibilidad en norma, y no meramente el error máximo tolerado observable en un solo despacho. 5.- A la luz de lo anterior, con fecha 25 de mayo de 2011, el Centro Nacional de Metrología (en adelante el CENAM), con el carácter que le otorga el artículo 30, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esto es, el de laboratorio primario del Sistema Nacional de Calibración, y con base en la experiencia acumulada por dicho Centro durante las verificaciones efectuadas a los modelos o prototipos que le fueron presentados, en el marco de su aprobación, mismas que ha desempeñado desde el 23 de marzo de 2006, recomendó mantener en sus términos el requisito sobre el error de repetibilidad como parte del PROY-NOM-005-SCFI-2011, destacando que: “• La viabilidad del cumplimiento de la especificación respectiva por los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ha quedado plenamente demostrada, cuando las prácticas en el uso y en la realización de pruebas a dichos sistemas son las apropiadas; • El desempeño de los sistemas cambia durante el tiempo y se hace necesario aplicar la prueba de repetibilidad en las verificaciones periódicas y extraordinarias; • La repetibilidad es una característica útil en el objetivo del proyecto de norma en vista de que, en conjunto con la evaluación del error indica un buen desempeño de los sistemas; • La prueba de repetibilidad puede identificar situaciones inesperadas en los sistemas; y que, • Los documentos de referencia de la OIML son recomendaciones (en particular la OIML R117) a las cuales las autoridades competentes del país han de decidir el nivel de apego a las mismas por la conveniencia de la sociedad en general.” En virtud de lo anterior, aunado a que la prueba de repetibilidad no se incorpora al PROY-NOM-005-SCFI-2011, sino que está presente desde que la NOM-005-SCFI-2005 entró en vigor; es decir, que

PROMOVENTE	RESPUESTA																								
	ésta no crea ni incrementa los costos de cumplimiento del PROY-NOM-005-SCFI-2011, y con fundamento en los artículos 44, 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta, pues como ya se mencionó, la prueba de repetibilidad, sobre todo realizada en las verificaciones inicial, periódica y extraordinaria para evaluar la NOM-005-SCFI-2005, tiene el propósito de garantizar que, los dispensarios en uso, conserven sus cualidades metrológicas para así conocer su variabilidad en el despacho de combustible. En otras palabras, de eliminarse la prueba de repetibilidad en el PROY-NOM-005-SCFI-2011, se permitiría el uso de dispensarios que sistemáticamente surtan volúmenes diferentes a los que registran sin rebasar el error máximo tolerado, lo que significaría inequidad en las transacciones comerciales. Finalmente, y a efecto de ilustrar numéricamente lo antes expuesto, a continuación (TABLA 1) se presenta un ejemplo de tres despachos consecutivos en los que se estaría entregando un volumen de combustible inferior al registrado por el dispensario, sin que ello implicara incumplimiento al error máximo tolerado, pero que debido a la diferencia máxima entre los errores de indicación, estaría incurriendo en error de repetibilidad. Así las cosas, se colige que la prueba de repetibilidad impide prorratear el error máximo tolerado en una sucesión de despachos: TABLA 1 <table><tr><td>1</td><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td></tr><tr><td>2</td><td>20000</td><td>19980</td><td>20.00</td><td>100</td><td rowspan="3">70.00</td><td rowspan="3">60.00</td></tr><tr><td>3</td><td>20000</td><td>19920</td><td>80.00</td><td>100</td></tr><tr><td>4</td><td>20000</td><td>19910</td><td>90.00</td><td>100</td></tr></table> En donde: A = Lectura del medidor en mL. B = Volumen de la medida Volumétrica corregido a la temperatura de trabajo, en mL C = Error de Indicación en mL (A – B). D = Especificación del error máximo tolerado (dispuesto en la NOM y el proyecto). E = Error de repetibilidad en mL; valor máximo menos el mínimo de C (C4 – C2). F = Especificación del error de repetibilidad (dispuesto en la NOM y el proyecto).	1	A	B	C	D	E	F	2	20000	19980	20.00	100	70.00	60.00	3	20000	19920	80.00	100	4	20000	19910	90.00	100
1	A	B	C	D	E	F																			
2	20000	19980	20.00	100	70.00	60.00																			
3	20000	19920	80.00	100																					
4	20000	19910	90.00	100																					

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone la modificación del numeral 5.3.1 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, eliminando “filtro de malla del número 100 o equivalente”, para quedar como sigue: “5.3.1 Dispositivo de filtración El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar provisto de un, de tal manera que no permita el paso de partículas mayores a 150 μm. Esto se verifica visualmente contra la especificación del filtro.”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- No se propone un filtro que sustituya al actual, a propósito de que los sistemas de medición, subtipo B, que disponen de unidad de bombeo remota, también presentan un filtro de malla. Por consiguiente, y; con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone la modificación del numeral 5.3.2.1 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, agregando “(s)” después de las palabras “la”, “carátulas” e “indicadoras, para quedar como sigue: “5.3.2.1 El dispositivo contador o computador, que indica el volumen en litros despachado, debe marcar ceros al inicio de cada operación de despacho. Esto se verifica visualmente en la(s) carátula(s) indicadora(s).”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- El numeral 5.3.2.1 se refiere exclusivamente al volumen, no a los demás parámetros, mismo que se despliega en una sola carátula. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone la modificación del numeral 5.3.2.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, agregando “(s)” después de las palabras “la”, “carátulas” e “indicadoras, para quedar como sigue: “5.3.2.1 la(s) carátula(s) indicadora(s) de los dispositivos...”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- El inciso a) del numeral 5.3.2.2 deja claro que la carátula indicadora puede contener más de un parámetro, en este caso el uso de la palabra “carátulas” crea confusión. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone la modificación del título del numeral 5.3.2.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, agregando “(s)” después de las palabras “la”, “carátula” e “indicadora”, para quedar como sigue: “5.3.2.4 Resolución de La(s) carátula(s) indicadora(s)...”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- El numeral 5.3.2.4 deja claro que la carátula indicadora puede contener más de un parámetro, siendo éste el caso, el uso de la palabra “carátulas” crea confusión. Por consiguiente, y con fundamento en el artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone la eliminación de “NOM-092-SEMARNAT-1995” del numeral 5.3.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “5.3.4 Dispositivos de seguridad ... Estos incisos deben verificarse de acuerdo con lo indicado en las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE-2005 (véase 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana).”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- La NOM-092-SEMARNAT-1995 versa sobre los requisitos, especificaciones y parámetros para el diseño, instalación y puesta en marcha de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México. La aplicación de la citada NOM evidentemente garantiza la no emisión de contaminantes a la atmosfera, por lo que ésta no puede excluirse de su cumplimiento en la operación de los dispensarios. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar “y crear las condiciones necesarias para que el aire y los gases sean expulsados con mayor facilidad” y modificar el numeral 5.3.4.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “5.3.4.1 Válvula de sobrepresión Los sistemas de medición deben tener un dispositivo para mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando los golpes de sobrepresión que en un momento dado puedan ocurrir al operar los sistemas de medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente.”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- La redacción del proyecto de NOM es completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone eliminar el numeral 5.3.4.2 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, que al calce dice: “5.3.4.2 Instalación eléctrica a prueba de explosión La instalación eléctrica que suministra energía eléctrica a los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir disposiciones y especificaciones de carácter técnico, a fin de que ofrezcan condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos sobre corrientes, corrientes de falla, sobretensiones, fenómenos atmosféricos e incendios, entre otros y cumplir con lo indicado en la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE-2005 (véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana).”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- Una instalación eléctrica, conforme a la NOM-001-SEDE-2005 garantiza la operación segura de los dispensarios, además de que al evitar posibles alteraciones en el suministro de la energía eléctrica, minimiza los fallos de los dispensarios durante su operación. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone eliminar “así como el puerto y el protocolo de comunicación empleado y la lista de comandos e instrucciones de comunicación” del numeral 5.3.6 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “En los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos se debe identificar el arnés eléctrico que realice la función de comunicación. Esto se debe verificar visualmente contra las especificaciones del fabricante y el manual de operación correspondiente, en el cual además se debe señalar la función específica a desempeñar por la interfaz y los componentes mencionados.”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone eliminar la “NOM-092-SEMARNAT-1995 y NOM-093-SEMARNAT-1995” del numeral 5.4, del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia (véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana) en los términos que en ellas se indiquen, así como lo dispuesto en 7.3.1.1 si requieren de tarjetas electrónicas para su operación.”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- Las NOM-092-SEMARNAT-1995 y NOM-093-SEMARNAT-1995, regulan los requisitos, especificaciones, parámetros y métodos de prueba de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo, por lo que la aplicación de la citadas NOM evidentemente garantizan la no emisión de contaminantes a la atmosfera y éstas no pueden excluirse de su cumplimiento en la operación de los dispensarios. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que el numeral "7.1.1.2 Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie"; del PROY-NOM-005-SCFI-2011, "solo debe aplicar en procedimiento de aprobación de modelo o prototipo y no en verificaciones iniciales, periódicas y extraordinarias."	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- El numeral 7.1.1.2 aplica a la aprobación de modelo o prototipo, y es el numeral 9 el que aplica a las verificaciones inicial, periódica y extraordinaria. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone eliminar del PROY-NOM-005-SCFI-2011, el numeral "7.1.1.3.3 Factor de conversión del pulsador para conocer la relación de pulsos equivalentes por volumen despachado en litros".	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- A partir de la firma del Convenio de Concertación de Confiabilidad de Dispensarios (31 de mayo del 2006), los dispensarios incluyen, como parte de las características de confiabilidad, una bitácora que registra eventos relativos a su operación, entre los cuales no se encuentra el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), y que de mantenerse en el PROY-NOM-SCFI-2011 implicaría la sustitución del software en todos los dispensarios para permitir el registro de dicho evento, aumentando innecesariamente los costos de cumplimiento de la norma, pues a través del PROY-NOM-185-SCFI-2011 se protegerá el "factor de conversión", como parámetro legalmente relevante; sin que ello tampoco signifique la sustitución del software en todos los dispensarios. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se decidió aceptar su propuesta, por lo que se elimina toda referencia al factor de conversión en el PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone eliminar la expresión "y sus características de confiabilidad" del párrafo primero, así como de forma completa el segundo párrafo del numeral 7.1.1.5 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: "7.1.1.5 Procedimiento para autenticar completamente el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, incluyendo el sistema electrónico y programas de cómputo que lo componen."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Con posterioridad a la entrada en vigor de la NOM-005-SCFI-2005, la PROFECO reveló la existencia de ganancias adicionales para las estaciones de servicio, hasta por 20 mil millones de pesos, producto del despacho incompleto en la venta de gasolina y diesel. Por tal motivo, las Secretarías de Energía y Economía y la PROFECO, junto con las empresas responsables de la fabricación, distribución y venta de dispensarios en el país celebraron, el 31 de mayo del 2006, el Convenio de Concertación de Confiabilidad de Dispensarios, estableciendo el compromiso de fabricar, distribuir y vender en el país únicamente dispensarios seguros, confiables y exactos; es decir, dispensarios con aditamentos de confiabilidad. 2.- En ese entonces, y para incentivar la sustitución de todos los dispensarios por parte de las estaciones de servicio, a fin de que sólo existieran dispensarios con aditamentos de confiabilidad, el Gobierno Federal dispuso un programa de estímulos fiscales (Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a

PROMOVENTE	RESPUESTA
	los contribuyentes que adquieran e instalen dispensarios de gasolina en establecimientos abiertos al público en general, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2006), el cual permitió a las estaciones de servicio, como propietarias finales de los dispensarios, acreditar un monto total equivalente al 100% de la inversión inicial en dichos dispensarios. 3.- No obstante, al tratarse de un esquema voluntario, las estaciones de servicio tuvieron la libertad de aceptar el estímulo fiscal para recuperar su inversión o confiar en la amortización de la misma para posteriormente sustituir los dispensarios por su cuenta. 4.- El esquema voluntario explica que 26,213 dispensarios, equivalentes al 57% del total en operación, sigan careciendo de aditamentos de confiabilidad, a pesar de que PEMEX Franquicia señala que la recuperación de la inversión en una estación de servicio ocurre a partir del año 6. 5.- Eliminar del PROY-NOM-005-SCFI-2011 las características de confiabilidad, que hacen más seguros metrológicamente a los dispensarios, implica un retroceso para la equidad en las relaciones de consumo de combustible, ya que seguirían existiendo 26,213 dispensarios de menor confiabilidad. 4.-De los 26,213 dispensarios sin características de confiabilidad, 10,002 tendrían que ser reemplazados por modelos que sí cuenten con tales características (un 38%); el resto puede ser habilitados. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone agregar “(no más de tres veces)” y “Dicho movimiento no podrá exceder el error máximo Tolerado” al último párrafo del numeral 7.2.4, del PROY-NOM-005-SCFI-2011 para quedar como sigue: “7.2.4 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... La apertura y cierre continuo (no más de tres veces) de una válvula de descarga en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. Dicho movimiento no podrá exceder el error máximo tolerado.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma. 2.- Las veces que se propone para el “gatillo” de la pistola (válvula de descarga) del lado opuesto del dispensario seleccionado, carece de sustento alguno para garantizar que con ese número, o con cualquier otro, no se inducirá “un salto de centavos” cuando no hay despacho en el lado del dispensario que se verifica, pues independientemente del movimiento de los registros de los totalizadores instantáneos, lo relevante es que tal movimiento no exceda el error máximo tolerado para perjuicio del patrimonio del consumidor. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió aceptar solamente la propuesta de que “Dicho movimiento no podrá

PROMOVENTE	RESPUESTA
	exceder el error máximo tolerado”, quedando el numeral 7.2.4, para todos los supuestos de movimiento, como sigue: “7.2.4 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Estando la válvula de descarga activa pero aún cerrada, se debe comprobar que los golpes de presión originados por: - La bomba remota, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos, cuando ésta se encuentre funcionando con la válvula de descarga cerrada. - La apertura de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. - La apertura y cierre continuo de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. El cambio que pudiera presentarse en los registros de los totalizadores instantáneos, para todos los casos, no debe rebasar el error máximo tolerado.”
Propone eliminar el siguiente párrafo del numeral 7.2.4.1 del PROY-NOM-005-SCFI-2011: “Esta acción puede ser proporcionada sin aditamento alguno mediante la nivelación con que cuenta la isla contenedora del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (cero grados), disposición marcada en las especificaciones técnicas para proyecto y construcción de estaciones de servicio por parte de PEMEX – Refinación.” Y quedar como sigue: “7.2.4.1 Nivelar la medida volumétrica y verificar que se encuentre limpia Cuando dicha nivelación no pueda obtenerse, es necesaria la utilización de una plancha niveladora. Esto se verifica haciendo uso de un nivel de burbuja”.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- No ha lugar confundir un requisito que es aplicable a la medida volumétrica (instrumento de medición), con un requisito para proyecto y construcción aplicable a la estación de servicio, y que además corresponde exigir a otra dependencia. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone sustituir la palabra “despacho” por la palabra “prueba” en el numeral 7.2.5.1, del PROY-NOM-005-SCFI-2011 para quedar como sigue: “7.2.5.1 Verificar que la indicación del totalizador instantáneo sea cero cada vez que se inicie una prueba.”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- El procedimiento de verificación volumétrica, descrito en el numeral 7.2.5, tanto de la norma vigente como del PROY-NOM-005-SCFI-2011, establece que “La verificación de los instrumentos de medición se realiza aplicando tres pruebas en cada gasto”, y como los dispensarios tienen 3 gastos, la verificación se realiza en 9 despachos.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	2.- Sustituir “prueba” por “despacho” entonces implica que el totalizador instantáneo esté en “ceros” sólo en tres ocasiones y no en 9, lo que reduce el rigor de la prueba. 3.- El contenido del numeral denominado “7.2.5.4.1 Prueba a gasto volumétrico máximo”, deja en claro que “prueba” no es sinónimo de “despacho”. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone sustituir la palabra “debe” por la palabra “es” del numeral 7.2.5.3 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 para quedar como sigue: “7.2.5.3 Drenar la medida volumétrica esperando el escurrido de la medida volumétrica, una vez que el chorro principal ha cesado, el tiempo de escurrido es el indicado en el informe de calibración.”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- El numeral “5.1.2 Modo y tiempo de verbos usados en el texto de las normas”, de la norma mexicana “NMX-Z13/1-1997, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas”, establece que se debe emplear el modo indicativo presente en la redacción. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone sustituir la frase “Los errores de los promedios obtenidos”, por la frase “El promedio obtenidos de los errores” y adicionar la frase “(este último sólo para aprobación de modelo y prototipo)” al numeral 7.2.6, del PROY-NOM-005-SCFI-2011 para quedar como sigue: “7.2.6 Errores máximos tolerados El promedio obtenido de los errores en gasto máximo, medio y mínimo del instrumento de medición seleccionado, no deben exceder, cada uno, el error máximo tolerado ni el error de repetibilidad establecidos (este último sólo para aprobación de modelo y prototipo) en 5.1.1 y 5.1.2 de este proyecto de norma oficial mexicana, respectivamente.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- La verificación volumétrica exige tres ensayos en cada gasto (numeral 7.2.5), por lo que es menester obtener el promedio de las lecturas de los tres ensayos, para entonces calcular el error promedio de las lecturas; lo que no equivale a promediar los errores como se sugiere, por lo que la redacción del PROY-NOM-005-SCFI-2011 se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma. 2.- La prueba de repetibilidad seguirá siendo aplicable en la verificación, por las mismas razones que ya fueron señaladas para refutar su propuesta de modificación al numeral 5.1.2, último párrafo, del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone incluir la siguiente redacción: “(repetibilidad solo aplica para aprobación de modelo o prototipo).” para el numeral 7.2.7 inciso, V, Tabla de resultados del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “El gasto promedio y el error promedio se refieren al promedio de las tres mediciones realizadas en cada uno de los gastos probados, mínimo, medio y máximo. El error promedio en cada gasto tiene que cumplir con el punto 5.1.1 Errores máximos tolerados. El error de repetibilidad en cada gasto tiene que cumplir con lo indicado en el punto 5.1.2 Error de repetibilidad (repetibilidad solo aplica para aprobación de modelo o prototipo).”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- La prueba de repetibilidad seguirá siendo aplicable en la verificación, por las mismas razones que ya fueron señaladas para refutar su propuesta de modificación al numeral 5.1.2, último párrafo, del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar “los dispositivos auxiliares, como el o los sistemas de control a distancia, no están sujetos a la aprobación de modelo o prototipo, sino que sólo deben ser declarados para comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante.”, del numeral 7.3.1, del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. La verificación se enfoca sobre los siguientes componentes:”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- Las razones para proceder a la eliminación de toda referencia a los SCD, ya fueron señaladas para aceptar su propuesta de eliminación del numeral “3.9 Sistemas de control a distancia” del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se decidió aceptar su propuesta.
Propone eliminar la frase “imborrable” ya que es “una circunstancia que el fabricante no puede garantizar”, así como la frase “Numero de revisión o versión de la misma”, del numeral 7.3.1.1 del PROY-NOM-005-SCFI-2011, ya que “lo más importante es que el dispositivo de almacenamiento de información contenga el programa autorizado. El cual se autenticará a través de la suma de comprobación a MD5 que debe coincidir con la que le fue autorizada al fabricante para cada marca y modelo en particular procedimiento que forma parte de la verificación y que invariablemente se tiene que realizar para autenticar el o los programas informáticos”, para quedar como sigue: “7.3.1.1 Tarjetas electrónicas, donde la revisión debe ser de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores, de forma visible y permanente: • Marca (Nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función). • Lugar de origen (Hecho en México, Made in USA, etc.). • Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dicho dispositivo). • Año de fabricación, modificación o actualización. • En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación, éste debe ser informado y explicado por el fabricante a la Dirección General de Normas. • Diagramas de conexión y de diseño del sistema electrónico.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- No será necesario utilizar etiquetas para la identificación del software, siempre y cuando, en la pantalla del dispensario se despliegue la versión del mismo. Si esto no es posible, las etiquetas deberán seguirse utilizando, a propósito de que existen adhesivos que garantizan su permanencia.” 2.- La identificación de la tarjeta debe ser imborrable, pues la suma de comprobación sólo es aplicable al software. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento se acepta la propuesta de identificación del software, pero se rechaza la relativa a la identificación de las tarjetas electrónicas, quedando la redacción del numeral 7.3.1.1 como sigue: “7.3.1.1 Tarjetas electrónicas, donde la revisión debe ser de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores, de forma visible, permanente e imborrable: • Marca (Nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función). • Lugar de origen (Hecho en México, Made in USA, etc.). • Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dicho dispositivo). • Número de revisión o versión de la misma. • Año de fabricación, modificación o actualización. • En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación, éste debe ser informado y explicado por el fabricante a la Dirección General de Normas.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	•Identificación de los programas de cómputo mediante una etiqueta, visible, permanente e imborrable, ubicada en la tarjeta electrónica que los contenga, y en la cual se señale las versiones de los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. No será necesario utilizar etiquetas, siempre y cuando en la pantalla del dispensario se despliegue la versión del software. Si esto no es posible, éstas deberán seguir utilizándose •Diagramas de conexión y de diseño del sistema electrónico.”
Propone modificar el numeral 7.3.1.2.1, del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “7.3.1.2.1 Circuito principal integrado encapsulado Verificar visualmente que la memoria principal [sic] del de la tarjeta principal se encuentre cubierto totalmente por una membrana de un material transparente que permita la lectura de la versión del programa principal. O resina epóxica, cerámica, vidrio, u otro material que lo adhiera permanentemente a la tarjeta de circuito impreso, para asegurar de que en caso de una alteración o intervención quede evidencia visual fácilmente identificable.”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- El circuito que se requiere debe estar cubierto totalmente por una membrana, debe ser el que contiene el programa principal. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 33 de su Reglamento, se decidió aceptar su propuesta, por lo que el numeral 7.3.1.2.1 quedará como sigue: “7.3.1.2.1 Circuito integrado encapsulado Verificar visualmente que el circuito integrado que contiene el programa principal se encuentre cubierto totalmente por una membrana de un material transparente que permita la identificación del circuito integrado, como resina epóxica u otro material que lo adhiera permanentemente a la tarjeta de circuito impreso, para asegurar de que en caso de una alteración o intervención quede evidencia visual fácilmente identificable.”
Propone modificar el numeral 7.3.1.2.2, del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “7.3.1.2.2 Tarjeta electrónica principal con sistema embebido Verificar visualmente que la memoria principal se encuentre(n) incluido(s) en la placa base (tarjeta principal) de manera permanente y que no pueda(n) ser removidas o sustituidas sin dejar marca. Los circuitos integrados que albergan el programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos esté(n) cubierto(s) completamente por una membrana de un material transparente que permita la identificación del circuito integrado, o resina epóxica, cerámica, vidrio, laca transparente, barniz transparente y otro material que lo adhiera permanentemente a la tarjeta de circuito impreso, para asegurar de que en caso de una alteración o intervención quede evidencia visual fácilmente identificable.	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El numeral 7.3.1.2.2 no agrega nuevos requisitos, ya que éste se retomó del numeral 2 del “Anexo Técnico para la definición de los aditamentos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistemas para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), dentro del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía, y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios”, firmado el 31 de mayo de 2006, y que a partir de entonces se ha venido cumpliendo por los fabricantes. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar el texto “la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor para poder realizar las verificaciones periódica y extraordinaria, así como al Centro Nacional de Metrología para la verificación inicial.”, del numeral 7.3.1.2.3.3, del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “7.3.1.2.3.3 La lectura de los programas de cómputo a través del puerto serial (RS232) debe de ser condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El “Anexo Técnico para la definición de los aditamentos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistemas para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), dentro del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía, y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios”, firmado el 31 de mayo de 2006, y que a partir de entonces se ha venido cumpliendo por los fabricantes, incluye a la PROFECO como la autoridad verificadora y al CENAM como el laboratorio para la aprobación de modelo o prototipo. 2.- La verificación inicial de los dispensarios no la realiza el CENAM. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta. Sin embargo, el numeral 7.3.1.2.3.3 quedará como sigue: “7.3.1.2.3.3 La lectura de los programas de cómputo a través del puerto serial (RS232) debe de ser condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor para poder realizar las verificaciones periódica y extraordinaria, así como al Centro Nacional de Metrología para la aprobación de modelo o prototipo.”
Propone eliminar el texto “la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor para poder realizar las verificaciones periódica y extraordinaria, así como al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes.” del numeral 7.3.1.2.4, del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe incluir alguno de los dos dispositivos de control o sus equivalentes. Las pistas de auditoría o la bitácora de eventos deben registrar de manera consecutiva los eventos de hasta 12 meses de operación normal. La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), y está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El “Anexo Técnico para la definición de los aditamentos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistemas para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), dentro del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía, y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios”, firmado el 31 de mayo de 2006, y que a partir de entonces se ha venido cumpliendo por los fabricantes, incluye a la PROFECO como la autoridad verificadora y al CENAM como el laboratorio para la aprobación de modelo o prototipo. 2.- Las aprobaciones de modelo o prototipo son las “verificaciones correspondientes” que realiza el CENAM, mientras que las verificaciones inicial, periódica y extraordinaria lo son para la PROFECO. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA										
Propone eliminar "Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas." y "El factor de conversión (relación de pulsos equivalentes por volumen despachado en litros)", del numeral 7.3.1.2.4.1, del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: "7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • El acceso al modo de programación."	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- A partir de la firma del Convenio de Concertación de Confiabilidad de Dispensarios (31 de mayo del 2006), los dispensarios incluyen, como parte de las características de confiabilidad, una bitácora que registra eventos relativos a su operación, entre los cuales SI se encuentra la "apertura de puertas" (Apertura de puerta APPU) pero NO se encuentra el "factor de conversión" (Lectura del factor de conversión LECM), y que de mantenerse este último en el PROY-NOM-SCFI-2011 implicaría la sustitución del software en todos los dispensarios para permitir su registro, aumentando innecesariamente los costos de cumplimiento de la norma, pues a través del PROY-NOM-185-SCFI-2011 se protegerá el "factor de conversión", como parámetro legalmente relevante; sin que ello tampoco signifique la sustitución del software en todos los dispensarios. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se decidió mantener la "apertura de puertas" y eliminar toda referencia al "factor de conversión" en el PROY-NOM-005-SCFI-2011.										
Propone eliminar "eliminar la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología" del numeral 7.3.1.2.4.1.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.1.2.4.1.1 El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, la tabla en donde se indique a que evento corresponde.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, además que para la descarga del programa de cómputo los fabricantes han proporcionada al CENAM la interfaz para su descarga por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.										
Propone eliminar "APPU", "Apertura de puerta", "LEMC" y "Lectura del factor de conversión del pulsador con que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.", del numeral 7.3.1.2.4.1.3 del PROY-NOM-005-SCFI-2011. 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table>	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- A partir de la firma del Convenio de Concertación de Confiabilidad de Dispensarios (31 de mayo del 2006), los dispensarios incluyen, como parte de las características de confiabilidad, una bitácora que registra eventos relativos a su operación, entre los cuales SI se encuentra la "apertura de puertas" (Apertura de puerta APPU) pero NO se encuentra el "factor de conversión" (Lectura del factor de conversión LECM), y que de mantenerse este último en el PROY-NOM-SCFI-2011 implicaría la sustitución del software en todos los dispensarios para permitir su registro, aumentando innecesariamente los costos de cumplimiento de la norma, pues a través del PROY-NOM-185-SCFI-2011 se protegerá el "factor de conversión", como parámetro legalmente relevante; sin que ello tampoco signifique la sustitución del software en todos los dispensarios. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se decidió mantener la "apertura de puertas" y eliminar toda referencia al "factor de conversión" en el PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Descripción	Equivalencia										
CALI	Ajuste										
CAMP	Cambio de precios										
ACMO	Acceso al modo de programación										
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.										

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar “que debe ser proporcionada por el fabricante al Centro Nacional de Metrología y la Procuraduría Federal del Consumidor.” y “Multímetro” del numeral 7.3.2.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.1 Aparatos y equipo Computadora portátil con puerto serial (RS232) y cables de conexión y; en su caso, la interfaz de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Se analizó el comentario y considerando que: i) Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano. En donde se incluye a la PROFECO como la autoridad verificadora y se agrega al Centro Nacional de Metrología como el laboratorio para la aprobación de modelo o prototipo para que lleve las pruebas de aprobación de modelo o prototipo, a propósito de dar una mayor certeza al procedimiento de verificación de los sistemas de medición de los despachos de gasolina y otros combustibles líquidos. ii) No justifica la eliminación del texto del numeral 7.3.1.2.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención. Se analizó el comentario y considerando que: No justifica la eliminación del texto “Centro Nacional de Metrología”, “la Procuraduría Federal del Consumidor” ni del “multímetro” del numeral 7.3.1.2.4.1.1, así mismo, la citada información se requiere para realizar las posteriores verificaciones inicial y periódica, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone agregar el texto “y dicho desplazamiento no sea mayor que el error de exactitud establecido en el numeral 5.1.1 inciso b)” al párrafo del numeral 7.3.2.3, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 para quedar como sigue: 7.3.2.3 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado, cuando éste no se encuentre en función, según 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador o contador, según sea el caso y dicho desplazamiento no sea mayor que el error de exactitud establecido en el numeral 5.1.1 inciso b)	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone sustituir "o los equipos instalados en el Establecimiento" por el texto "Identificación del o los dispositivos instalados al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" y eliminar "el sistema de control a distancia". del numeral 7.3.2.4, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.4 Identificación de los dispositivos auxiliares instalados en el sistema. En caso de que el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cuente con algún dispositivo auxiliar, deben considerarse las características de interconexión especificadas por el fabricante, garantizando con ello su funcionalidad, específicamente: • Arnés eléctrico al que se conectan • Puerto de comunicación. • Lista de comandos e instrucciones de comunicación del sistema.	Se analizó el comentario y considerando que: Los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numera 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone eliminar "al sistema de control a distancia" y modificar el segundo párrafo del numeral 7.3.2.6.4, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 para quedar como sigue: 7.3.2.6.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante. Debe registrarse el arnés eléctrico de la conexión de los dispositivos auxiliares, el puerto de comunicación específico y la lista de comandos e instrucciones de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Se analizó el comentario y considerando que: Los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numera 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone modificar el numeral 7.3.2.6.7 agregando i) "de acuerdo a las especificaciones del fabricante" " al primer párrafo y al inciso g) el texto "del dispositivo de almacenamiento de información, ya que la prueba descrita evidencia ésta evaluación." ; ii) eliminar "h) El factor de conversión" del numeral 7.3.2.6.7, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.6.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos de acuerdo a las especificaciones del fabricante a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios.	Se analizó el comentario y considerando que: i) La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario. ii) Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto

PROMOVENTE	RESPUESTA												
c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La conexión del sistema de control a distancia, de estar incorporado o vinculado al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. g) La batería de respaldo del dispositivo de almacenamiento de información, ya que la prueba descrita evidencia esta evaluación.	del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. “... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ...” “... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación. ...” “... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table> ...”	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
Descripción	Equivalencia												
CALI	Ajuste												
CAMP	Cambio de precios												
APPU	Apertura de puerta												
ACMO	Acceso al modo de programación												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	“ ... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “ ... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ...” “ ... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	“... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” “.... 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.												
CAMP	Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.												
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.												
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.												
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA
	Y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numera 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone modificar totalmente el numeral 7.3.2.6.8, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “Prueba de batería de respaldo del dispositivo de almacenamiento de la información” el procedimiento a seguir es el siguiente: a) Interrumpir el suministro de energía eléctrica al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos b) En su caso Interrumpir el suministro de energía eléctrica generado por la batería auxiliar c) Las carátulas de los display deben aparecer apagadas o en blanco, lo que evidenciara que el dispositivo de almacenamiento de información dejo de contar con suministro de energía eléctrica, por lo que la única fuente de energía eléctrica que mantendrá energizado el dispositivo de almacenamiento de información (Lo que asegurara la fiabilidad del dispositivo de almacenamiento de información), será la batería de respaldo de dicho dispositivo. d) Encender nuevamente el dispensario asegurándose que mantenga la última venta, totalizadores, precio por litro y configuración del dispensario. Nota: algunos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contienen funciones específicas para evaluar la vida útil de la batería.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario. 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone sustituir “Apegarse al manual correspondiente” por “De acuerdo a especificaciones del fabricante” en el segundo párrafo del numeral 7.3.2.6.9, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue:	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
7.3.2.6.9 Prueba de verificación Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidas en la o las tarjetas de control. De acuerdo a especificaciones del fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo, puede estar dotado con más de un programa que controla su funcionamiento	
Propone, sustituir la frase "sistema de control a distancia" por "dispositivos auxiliares" en el primer párrafo y eliminar los párrafos restantes del numeral 7.3.2.7.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.7.1 Para verificar los programas de cómputo es necesario: Determinar si el o los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos están conectados a dispositivos auxiliares, dependiendo de marca y tipo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, reenumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone modificar el numeral 7.3.2.7.3, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, agregando "la etiqueta de identificación" para quedar como sigue: 7.3.2.7.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 7.3.2.7.2.	Se analizó el comentario y considerando que: La propuesta mejora el entendimiento y aplicación de la norma se decidió aceptar el comentario, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Por lo que el texto del PROY-NOM-005-SCFI-2011 queda "... 7.3.2.6.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario o en la etiqueta de identificación de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 7.3.2.6.2."
Propone eliminar texto: i) "la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes.", además de los párrafos ii) "El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe	Se analizó el comentario y considerando que: i) Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico

PROMOVENTE	RESPUESTA										
entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a qué evento corresponde. Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla” del numeral 7.3.2.7.4, del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “7.3.2.7.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada.” Ya que el CENAM no es el único laboratorio que puede realizar estas pruebas pues existen laboratorios acreditados y aprobados en el país que conforman el Sistema Nacional de Calibración mismos que pueden realizar estas certificaciones y, más aún este numeral corresponde a Modelo o Prototipo.	para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano. En donde se incluye a la PROFECO como la autoridad verificadora y se agrega al Centro Nacional de Metrología como el laboratorio para la aprobación de modelo o prototipo para que lleve las pruebas de aprobación de modelo o prototipo, a propósito de dar una mayor certeza al procedimiento de verificación de los sistemas de medición de los despachos de gasolina y otros combustibles líquidos. ii) No justifica la eliminación de los dos últimos párrafos del numeral 7.3.2.7.4 por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención.										
Propone eliminar de la tabla del numeral 7.3.2.7.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, lo siguiente: “APPU”, “Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.”, “LEMC” y “Lectura del factor de conversión del pulsador, que debe coincidir con el declarado por el fabricante según 7.1.1.3.3.”	Se analizó el comentario y considerando que: Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Se analizó el comentario y considerando que: i) Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano. En donde se establece los accesos al módulo										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.	
Descripción	Verificar										
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.										
CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.										
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.										
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.										

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	electrónico del dispensario (MED), los eventos mínimos que se deberán registrar son la apertura de puertas y acceso al modo de programación ii) No justifica la eliminación del texto del numeral 7.3.1.2.4.1.3 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención. Por lo que el texto de la tabla del numeral 7.3.2.7.4 queda como sigue: <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.												
Propone agregar el texto “De acuerdo a la información proporcionada por el fabricante (Manuales de Operación):” al numeral 7.3.2.7.5 puesto que toda vez que depende de la marca del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos el procedimiento para el restablecimiento. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.7.5 Restablecimiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: De acuerdo a la información proporcionada por el fabricante (Manuales de Operación): ...	Se analizó el comentario y puesto que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.												

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar del numeral 8.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011: i) "Alcance de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en gasto volumétrico para el cual está diseñado", toda vez que estos datos son proporcionados por el fabricante en el Manual respectivo. ii) "excepto para sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con intervalo de 350 L/min a 2,650 L/min" toda vez que de acuerdo a la propuesta de este anteproyecto se elaborará una norma para medidores de alto flujo y estos parámetros corresponden a medidores de alto flujo., para quedar como sigue: 8.1 En el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben llevar marcados en forma permanente y visible en la parte externa de su cuerpo, los siguientes datos como mínimo: • Marca o nombre del fabricante. • Número seriado de fabricación. • Tipo y modelo. • Año de fabricación; • Número de aprobación de modelo o prototipo. • La leyenda aviso al consumidor (en lugar visible)*. • Identificación del producto a despachar. • La leyenda "HECHO EN MEXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de importación. (*) Las leyendas o avisos al consumidor consisten en letreros con las siguientes leyendas o equivalentes: • Importante para el consumidor. • Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros. • Verifique que el precio por litro sea el correcto. • Signo de pesos en la carátula. • Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar.	Se analizó el comentario y puesto que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar del numeral 9.4, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011: i) “los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al” así como el texto ii) “incluidos los sistemas de control a distancia y monitoreo”, para quedar como sigue: 9.4 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el punto 7.3.1, se efectuará una verificación para autenticar el sistema electrónico y programas de cómputo del sistema de medición y despacho de gasolina	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, reenumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Por lo que el texto del numeral 9.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 queda: “9.4 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el punto 7.3.1, se efectuará una verificación para autenticar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales deben coincidir con la aprobación del modelo o prototipo.” “9.4.1 Procedimiento La verificación referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.3.1 de esta Norma Oficial Mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. ...”
Propone modificar el numeral 9.4.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, agregando el texto: “Los procedimientos son para sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: A. Con características de confiabilidad y B. Sin características de confiabilidad” para quedar como sigue:	Se analizó su comentario y en virtud de que en el oficio que expide la Dirección General de Normas de la aprobación de modelo o prototipo, indica que la vigencia de la aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición, está sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida dicha aprobación, o en tanto no se modifique o cancele la norma oficial mexicana

PROMOVENTE	RESPUESTA
“9.4.1 Procedimiento Los procedimientos son para sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: A. Con características de confiabilidad B. Sin características de confiabilidad ...” Esto debido a que se debe incorporar el procedimiento para verificación de sistema electrónico y programas de cómputo para los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que no cuenten con las características de confiabilidad, esto debido a que aún se encuentran instalados y en funcionamiento muchos de estos equipos que en su momento el usuario los adquirió cumpliendo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Esto en estricto apego a los derechos consagrados en el artículo 14 Constitucional, que establece que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. De no incorporar dicho procedimiento la norma quedaría con una laguna que le impediría a la autoridad verificar dichos sistemas de medición en sus componentes electrónicos.	correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar el comentario.
Propone modificar el numeral 9.4.2.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.1 Aparatos y equipo • Computadora portátil con puerto serial (RS232) y cables de conexión y, en su caso, la interfaz de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • multímetro. • Lector grabador de memorias. • Dispositivo controlador de cargas electrostáticas (Pulsera, talonera o conexión a tierra). • Elementos controladores de cargas electrostáticas (Bolsa antiestática). • Pinzas quita chips. • Caja de herramienta (desarmadores). • Generador de pulsos y detector de inductancias. • Base no metálica para evitar cortocircuitar los dispositivos electrónicos. • Multímetro	Se analizó el comentario y puesto que: No presenta la justificación técnica de la modificación propuesta y puesto que la redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar el texto del numeral 9.4.2.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011: "En caso de que el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cuente con algún sistema de control a distancia, deben considerarse las características de interconexión especificadas por el fabricante, garantizando con ello su funcionalidad, específicamente: • Arnés eléctrico al que se conecta el sistema de control a distancia. • Puerto de comunicación. • Lista de comandos e instrucciones de comunicación." Para quedar como sigue: "9.4.2.4 Identificación del o los equipos instalados en el establecimiento."	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, reenumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone eliminar del numeral 9.4.2.5.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, "Factor de conversión (relación de pulsos equivalentes por volumen despachado en litros).",	Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. " ... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ..." "... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen).

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	• Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación. ... “... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table> ... “... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ... “... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ...	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
Descripción	Equivalencia												
CALI	Ajuste												
CAMP	Cambio de precios												
APPU	Apertura de puerta												
ACMO	Acceso al modo de programación												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.												

PROMOVENTE	RESPUESTA	
	Descripción	Verificar
	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.
	CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.
	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.
	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.
	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.
	“ ... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “... ” 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” “.... ” 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ...	

PROMOVENTE	RESPUESTA	
	Descripción	Verificar
	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.
	CAMP	Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.
	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.
	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.
	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.
Propone eliminar del numeral 9.4.2.5.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 i) “forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” del penúltimo punto del numeral 9.4.2.5.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición.	Se analizó el comentario y puesto que: No presenta la justificación técnica de la modificación propuesta y ya que la redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.	
Propone eliminar el párrafo “Debe comprobarse que el arnés eléctrico de la conexión al sistema de control a distancia, el puerto de comunicación específico y la lista de comandos e instrucciones de comunicación entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y el sistema de control a distancia, cumplan con el modelo aprobado.” del numeral 9.4.2.5.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue:	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, reenumerando el	

PROMOVENTE	RESPUESTA
9.4.2.5.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante para el modelo aprobado.	PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Por lo que el numeral 9.4.2.4.4 queda como sigue: “.... 9.4.2.4.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante para el modelo aprobado.”
Propone eliminar “f) La conexión del sistema de control a distancia, de estar incorporado o vinculado al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos” , “h) El factor de conversión.” y agregar “dispositivo de almacenamiento de información” al inciso g) del numeral 9.4.2.5.7 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo del dispositivo de almacenamiento de información	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, reenumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. “... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo.

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ... “... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación. ... “... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </tbody> </table> ... “... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
Descripción	Equivalencia												
CALI	Ajuste												
CAMP	Cambio de precios												
APPU	Apertura de puerta												
ACMO	Acceso al modo de programación												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ... “... “... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </tbody> </table> “... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” “.... 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.												
CAMP	Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.												
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.												
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.												
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.												
Propone modificar totalmente el numeral 9.4.2.5.8, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.8 Prueba de batería de respaldo del dispositivo de almacenamiento de la información” Apegado al manual correspondiente a la marca del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: a) Interrumpir el suministro de energía eléctrica al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos b) En su caso Interrumpir el suministro de energía eléctrica generado por la batería auxiliar	Se analizó el comentario y puesto que: No presenta la justificación técnica de la modificación propuesta y ya que la redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.												

PROMOVENTE	RESPUESTA
c) Las carátulas de los display deben aparecer apagadas o en blanco, lo que evidencia que el dispositivo de almacenamiento de información dejó de contar con suministro de energía eléctrica, por lo que la única fuente de energía eléctrica que mantendrá energizado el dispositivo de almacenamiento de información (Lo que asegurará la fiabilidad del dispositivo de almacenamiento de información), es la batería de respaldo de dicho dispositivo. d) Encender nuevamente el dispensario asegurándose que mantenga la última venta, totalizadores, precio por litro y configuración del dispensario. Nota: algunos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contienen funciones específicas para evaluar la vida útil de la batería.	
Propone modificar totalmente el numeral 9.4.2.5.11, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.11 Para verificar estos programas de cómputo es necesario: • Determinar si el o los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos están conectados a un sistema auxiliar, dependiendo de la marca y tipo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante.	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, reenumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Para quedar el numeral 9.4.2.4.11 del PROY- NOM-005-SCFI-2011 como sigue: "9.4.2.4.11 Para verificar los programas de cómputo es necesario: • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante. ..."
9.4.2.5.12 Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos la verificación será; A. Con características de confiabilidad • Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del	Se analizó su comentario y en virtud de que en el oficio que expide la Dirección General de Normas de la aprobación de modelo o prototipo, indica que la vigencia de la aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición, está sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida dicha aprobación, o en tanto no se modifique o cancele la norma oficial mexicana correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar el comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
puerto serial (RS232) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto de serial (RS232) a que hace referencia el punto 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo al punto 7.3.1.2.3. • Si para el modelo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el punto 7.3.1.2.3. • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits debe ser comercial. B. Sin características de confiabilidad 9.4.2.5.13 Para verificar el software es necesario: • Extraer la tarjeta controladora, misma que contiene al dispositivo de almacenamiento de información (memoria). • Extracción o retiro de memoria dentro de la tarjeta de control Extraer o retirar el dispositivo de almacenamiento de información (memoria) de la tarjeta de control en función. • Lector de memorias Retirado el dispositivo de almacenamiento de información (memoria), se procede a la lectura de la misma, basándose en el manual de procedimientos y uso de este dispositivo	

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar “las etiquetas de identificación” del numeral 9.4.2.5.12, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.12 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que señalan según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits.	Se analizó el comentario y considerando que: La propuesta mejora el entendimiento y aplicación de la norma se decidió aceptar el comentario, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Por lo que el texto del numeral 9.4.2.4.12 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 queda como: “... 9.4.2.4.12 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que señala los datos desplegados en la pantalla del dispensario o en las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits.”
Propone modificar completamente el numeral 9.4.2.5.13, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.13 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos de los programas de cómputo, según 7.3.1.11, y compararlos con el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 9.4.2.5.12	Se analizó el comentario y considerando que: La propuesta mejora el entendimiento y aplicación de la norma se decidió aceptar el comentario, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Por lo que el texto del numeral 9.4.2.4.13 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 queda como: 9.4.2.4.13 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario o en la etiqueta de identificación, colocada según 7.3.1.1, de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 9.4.2.4.12.”
Propone modificación completa del numeral 9.4.2.5.14, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue 9.4.2.5.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos (para sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con características de confiabilidad) La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Se analizó el comentario y considerando que: i) Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano.

PROMOVENTE	RESPUESTA																						
Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla:	En donde se establece los accesos al módulo electrónico del dispensario (MED), los eventos mínimos que se deberán registrar son la apertura de puertas y acceso al modo de programación ii) No justifica la eliminación del texto del numeral 7.3.1.2.4.1.3 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención. Por lo que el texto de la tabla del numeral 9.4.2.4.14 queda como sigue: "9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos. ...																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, conforme a 7.3.1.1.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar																						
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.																						
CAMP	Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.																						
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.																						
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, conforme a 7.3.1.1.																						
Descripción	Verificar																						
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.																						
CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.																						
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.																						
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.																						
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.																						
	Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de																						

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. “... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ...” “... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación. ...” “... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </tbody> </table> ...”	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
Descripción	Equivalencia												
CALI	Ajuste												
CAMP	Cambio de precios												
APPU	Apertura de puerta												
ACMO	Acceso al modo de programación												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	“ ... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “ ... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ...” “ ... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	“ ... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “ ... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” “.... 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.												
CAMP	Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.												
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.												
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.												
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone modificar completamente el numeral 9.4.2.5.15, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue 9.4.2.5.15 Restablecimiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: A. Con características de confiabilidad a) Salir del programa de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante. b) Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto comunicación RS232, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil. c) Restablecer el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación. d) Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento. Cerrar el o los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizados, asentando todos los datos encontrados durante la verificación. B. Sin características de confiabilidad a) Colocar el dispositivo de almacenamiento de información (memoria) en el lugar dispuesto para su buen funcionamiento. b) Colocar la tarjeta dentro del Módulo Electrónico del Dispensario -MED-. c) Energizar el dispensario mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente. d) Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del dispensario, corroborando su funcionamiento. e) Cerrar el o los equipos analizados asentando todos los datos encontrados durante la verificación	Se analizó su comentario y en virtud de que en el oficio que expide la Dirección General de Normas de la aprobación de modelo o prototipo, indica que la vigencia de la aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición, está sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida dicha aprobación, o en tanto no se modifique o cancele la norma oficial mexicana correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar el comentario.
Propone agregar "de las cualidades metrológicas" al numeral 10.2, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 10.2 Aparatos y equipo Para la verificación de las cualidades metrológicas de los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que operan con	Se analizó el comentario y puesto que: No presenta la justificación técnica de la modificación propuesta y ya que la redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
grandes volúmenes en lapsos cortos (350 L/min a 2 650 L/min), se debe usar un recipiente con capacidad de 1 ½ a 2 veces el volumen entregado por el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en un minuto o un medidor patrón de flujo que puede ser másico, de desplazamiento positivo o ultrasónico de tres o más trayectorias (PAD's), cuyos principios de funcionamiento no son afectados por la instalación, y para el cual la incertidumbre de la edición no sea mayor a un tercio del error máximo tolerado especificado en el apartado 10.3 de este proyecto de norma oficial mexicana. Estos instrumentos de medición deben contar con informe de calibración vigente expedido por laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado.	
Propone agregar la concordancia con las normas OIML-R-118-1995 y OIML-R-120-1996, al numeral 14, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: "14 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES Este proyecto de norma oficial mexicana concuerda parcialmente con lineamientos Internacionales: Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements, OIML-R-117-1 (2007). Testing procedures and test report format for pattern evaluation of fuel dispensers for motor vehicles OIML-R-118-1995. Standard capacity measures for testing measuring systems for liquids other than water, OIML-R-120-1996."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- No presenta la justificación técnica de la modificación propuesta, a propósito de que en la redacción del PROY-NOM-005-SCFI-2011 se hayan utilizado tales lineamientos. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone agregar el TRANSITORIO TERCERO al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: "PRIMERO.- Este proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días después de su publicación como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005 TERCERO.- Los fabricantes importadores y distribuidores de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, objeto de la presente Norma deben obtener la certificación y aprobación de modelo o prototipo y vender únicamente dispensarios que cumplan con lo previsto en el numeral 7.1, a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El artículo 10 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece como requisito <i>sine qua non para la comercialización</i> de los instrumentos para medir, sujetos a norma oficial mexicana, que se fabriquen o importen en territorio nacional, y que sirvan de base o se utilicen para cualquiera de las finalidades ahí descritas, contar con la Aprobación del Modelo o prototipo en la NOM correspondiente, mientras que el artículo 20 de dicha Ley prohíbe utilizar instrumentos que no cumplan con las especificaciones fijadas en NOM. Mas aun, el artículo 14 de la multicitada Ley señala que: <u>"Artículo 14.- Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados</u> antes de su venta o uso hasta en tanto los satisfagan. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de esta Ley o de su reglamento serán inutilizados."

PROMOVENTE	RESPUESTA
	Y el artículo 12 de su reglamento especifica cuáles son esos requisito reglamentarios, entre los que destaca la Aprobación del modelo o prototipo: “Artículo 12.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley se entenderán por requisitos reglamentarios, según el caso, los siguientes: I. La aprobación del modelo o prototipo; II. La verificación inicial, periódica, extraordinaria o calibración, según lo establecido por la lista a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley, y III. Los establecidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes, y a falta de ellas, los establecidos en las normas mexicanas o normas y lineamientos internacionales.” Por lo que en Ley está señalada su petición y no resulta necesario señalarla en un ordenamiento de menor jerarquía como es una NOM. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
GASOLINERIAS BELLO, S.A. DE C.V. JORGE ANDRES BELLO NAVARRO Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4731. (21)	
Propone que “se adicione un artículo Transitorio en el cual se plasme la no retroactividad de la nueva Norma Oficial Mexicana que se proyecta”, mediante la modificación del segundo transitorio y la incorporación de un tercer transitorio del PROY-NOM-005-SCFI-2011 como sigue: SEGUNDO.- El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005, con excepción a lo establecido en el artículo transitorio siguiente. TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, no será aplicable a los modelos de prototipo aprobados bajo las especificaciones contenidas en la norma oficial mexicana anterior.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Por virtud del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”; y por mayoría de razón a ninguna NOM, incluyendo al actual PROY-NOM-005-SCFI-2011. Lo anterior significa que la autoridad no puede extender la aplicación de la NOM a hechos anteriores a su promulgación; en otras palabras, las estaciones de servicio no pueden ser sancionadas por utilizar dispensarios que incumplan las nuevas especificaciones de una norma que aún no entra en vigor. 2.- Al cancelarse la NOM-005-SCFI-2005, por virtud del Transitorio Segundo y al no aplicarse la NOM que la sustituya a los dispensarios aprobados en la NOM cancelada, por virtud del Transitorio Tercero, al menos 46,210 dispensarios; es decir más de 9, 232 gasolineras en todo el país, según cifras al cierre de 2010, quedarían exentas de toda regulación para perjuicio de los propietarios de 21 millones de vehículos. En otras palabras esas estaciones no estarían sujetas a verificación alguna y mucho menos podrían ser acusadas por despachar, presumiblemente, litros incompletos de combustible en perjuicio del bien común.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	3.- Los requisitos del ahora PROY-NOM-005-SCFI-2011 sólo serían exigibles para modelos aprobados en esa norma, por lo que las estaciones de servicio no tendrían incentivo alguna para renovar sus dispensarios, implicando que instrumentos de medición obsoletos despachen combustible, minando la seguridad y la equidad en las transacciones de combustible. 4.-. El oficio de Aprobación del modelo o prototipo es un requisito que ampara la comercialización del dispensario y que se exige contar durante la verificación, según señalan los artículos 14 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 12 de su Reglamento: “Artículo 14.- <u>Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados</u> antes de su venta o uso hasta en tanto los satisfagan. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de esta Ley o de su reglamento serán inutilizados.” “Artículo 12.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley se entenderán por requisitos reglamentarios, según el caso, los siguientes: I. <u>La aprobación del modelo o prototipo;</u> II. La verificación inicial, periódica, extraordinaria o calibración, según lo establecido por la lista a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley, y III. Los establecidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes, y a falta de ellas, los establecidos en las normas mexicanas o normas y lineamientos internacionales.” En otras palabras, el referido oficio señala la NOM bajo la cual fue aprobado el modelo, por lo que se aclara que no se tienen que gestionar una nueva aprobación en la NOM que se encuentre vigente al momento de la verificación, sino mostrar la aprobación que en su momento amparó la comercialización. Lo anterior no significa que la estación de servicio deje de cumplir los demás requisitos, entre ellos cumplir con la NOM vigente, como claramente señala el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así, los dispensarios que se comercialicen después de la entrada en vigor de la nueva NOM requerirán una Aprobación con base en esa nueva disposición normativa. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
GASOLINERIAS BELLO PANTEPEC, S.A. DE C.V. JORGE ANDRES BELLO NAVARRO Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTES 4732 (22) y 0189. (57)	
Propone "La eliminación del numeral 10 del PROY-NOM-005-SCFI-2011", relativo a los medidores de alto flujo."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El artículo 44, párrafo penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que para la elaboración de las NOM "se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales", lo que no sucede con su propuesta, pues elimina el apartado de alto flujo, aun cuando la recomendación internacional OIML R 117-1 2007 "Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements", que se tomó como referencia para elaborar el PROY-NOM-005-SCFI-2011, resulta aplicable a todo dispensario de combustible para vehículos automotores, independientemente de su caudal. 2.- Las especificaciones y errores máximos tolerados para los dispensarios de alto flujo no se incorporan al PROY-NOM-005-SCFI-2011, sino que están presente desde que la NOM-005-SCFI-2005 entró en vigor; es decir, que éstos no crean ni incrementan los costos de cumplimiento del PROY-NOM-005-SCFI-2011. 3.- No justifica que el numeral 10 resulte "inoperante, obsoleto, inseguro y conflictivo", mediante razones o factores técnicos, en lugar de suposiciones. 4.- El campo de aplicación del PROY-NOM-005-SCFI-2011 regula a los dispensarios que se utilizan en transacciones comerciales y no comprende "regular y normar con transparencia, a toda la cadena de distribución que a través de las 77 (Setenta y Siete) Terminales de Almacenamiento y Reparto realiza Pemex Refinación en todo el País.": "1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION Esta norma oficial mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos." Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone “La emisión simultánea al actual proyecto de NOM-005-SCFI-2011, de las nuevas normas oficiales mexicanas a que están obligadas la Secretaría de Economía, Secretaría de Energía y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a: a) Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo. b) Los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- En relación a las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo, así como sus “características cualitativas”, existe la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 “Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental”. 2.- En relación al “volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo”, la Secretaría de Economía no tiene competencia para regular la medición y entrega que realiza PEMEX Refinación en las estaciones de servicio, puesto que tal actividad no corresponde a una venta directa al consumidor final, y que además requiera ser observada por éste, según refiere el artículo 18 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pues durante la entrega de combustible a la estación de servicio, ésta permanece cerrada al público: “Artículo 18.- La Secretaría exigirá que los instrumentos para medir que sirvan de base para transacciones, reúnan los requisitos señalados por esta Ley, su reglamento o las normas oficiales mexicanas a fin de que el público pueda apreciar la operación de medición.” 3.- En efecto, la enajenación entre PEMEX Refinación y sus franquiciatarios no involucra al consumidor final. De hecho, la situación de venta directa queda definida en las subcláusulas 6.17 y 6.18 del Contrato de Franquicia para Estación de Servicio: <u>“6.17 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX, al consumidor directamente al tanque del vehículo automotor, y no comercializar explosivos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad del público en general, su personal, así como a la estación de servicio.”</u> <u>“6.18 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX en recipientes de hasta 50 litros, siempre y cuando la venta individual del combustible no exceda de dicho volumen por consumidor.”</u> Luego entonces, dado que la entrega-recepción de combustible está regulada por los Contratos de Franquicia y Suministro, conforme a los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por PEMEX Refinación como franquiciante, cualquier modificación a lo acordado involucraría sólo a las partes contratantes, ya que únicamente éstas han generado derechos y obligaciones a la luz de lo convenido. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
EMPRESARIOS GASOLINEROS DE MEXICALI, A.C. PEDRO ARIEL MENDIVIL GARCIA Fecha de recepción: 04 de diciembre de 2011 VOLANTE 4737. (26)	
Propone que "se adicione un artículo Transitorio en el cual se plasme la no retroactividad de la nueva Norma Oficial Mexicana que se proyecta", mediante la modificación del segundo transitorio y la incorporación de un tercer transitorio del PROY-NOM-005-SCFI-2011 como sigue: SEGUNDO.- El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005, con excepción a lo establecido en el artículo transitorio siguiente. TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, no será aplicable a los modelos de prototipo aprobados bajo las especificaciones contenidas en la norma oficial mexicana anterior."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Por virtud del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna"; y por mayoría de razón a ninguna NOM, incluyendo al actual PROY-NOM-005-SCFI-2011. Lo anterior significa que la autoridad no puede extender la aplicación de la NOM a hechos anteriores a su promulgación; en otras palabras, las estaciones de servicio no pueden ser sancionadas por utilizar dispensarios que incumplan las nuevas especificaciones de una norma que aún no entra en vigor. 2.- Al cancelarse la NOM-005-SCFI-2005, por virtud del Transitorio Segundo y al no aplicarse la NOM que la sustituya a los dispensarios aprobados en la NOM cancelada, por virtud del Transitorio Tercero, al menos 46,210 dispensarios; es decir más de 9, 232 gasolineras en todo el país, según cifras al cierre de 2010, quedarían exentas de toda regulación para perjuicio de los propietarios de 21 millones de vehículos. En otras palabras esas estaciones no estarían sujetas a verificación alguna y mucho menos podrían ser acusadas por despachar, presumiblemente, litros incompletos de combustible en perjuicio del bien común. 3.- Los requisitos del ahora PROY-NOM-005-SCFI-2011 sólo serían exigibles para modelos aprobados en esa norma, por lo que las estaciones de servicio no tendrían incentivo alguna para renovar sus dispensarios, implicando que instrumentos de medición obsoletos despachen combustible, minando la seguridad y la equidad en las transacciones de combustible. 4.-. El oficio de Aprobación del modelo o prototipo es un requisito que ampara la comercialización del dispensario y que se exige contar durante la verificación, según señalan los artículos 14 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 12 de su Reglamento: "Artículo 14.- <u>Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados</u> antes de su venta o uso hasta en tanto los satisfagan. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de esta Ley o de su reglamento serán inutilizados." "Artículo 12.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley se entenderán por requisitos reglamentarios, según el caso, los siguientes:

PROMOVENTE	RESPUESTA
	I. <u>La aprobación del modelo o prototipo;</u> II. La verificación inicial, periódica, extraordinaria o calibración, según lo establecido por la lista a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley, y III. Los establecidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes, y a falta de ellas, los establecidos en las normas mexicanas o normas y lineamientos internacionales." En otras palabras, el referido oficio señala la NOM bajo la cual fue aprobado el modelo, por lo que se aclara que no se tienen que gestionar una nueva aprobación en la NOM que se encuentre vigente al momento de la verificación, sino mostrar la aprobación que en su momento amparó la comercialización. Lo anterior no significa que la estación de servicio deje de cumplir los demás requisitos, entre ellos cumplir con la NOM vigente, como claramente señala el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así, los dispensarios que se comercialicen después de la entrada en vigor de la nueva NOM requerirán una Aprobación con base en esa nueva disposición normativa. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO LUIS ENRIQUE GALAVIZ BARRIENTOS Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4739. (28)	
"Propone agregar como referencia en el numeral 2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, las normas: NADF-010-AMBT-2006, Recuperación de vapores de gasolina NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-010-AMBT-2006, QUE ESTABLECE EL METODO DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA DE LOS SISTEMAS DE RECUPERACION DE VAPORES DE GASOLINA Y SU LIMITE MINIMO PERMISIBLE, QUE DEBERAN CUMPLIR LOS PORPIETARIOS O RESPONSABLES DE ESTACIONES DE SERVICIO Y DE AUTOCONSUMO UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-004-SMA-DS-2006, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LAS ETAPAS DE SELECCION DEL SITIO, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERIAS), EN TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO	Se analizó el comentario y considerando que de acuerdo a la NMX-Z13/1 1977 en el numeral 3.2.5 Referencias establece: este elemento esta destinado a proporcionar una relación completa de otras normas oficiales mexicanas que son indispensable consultar para la aplicación de la norma. La relación no debe incluir documentos que se hayan utilizado exclusivamente como fuente bibliográfica de referencia en la preparación de la norma; estas fuentes deben aparecer al final de la norma bajo el título "bibliografía", por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
“Propone la modificación del numeral 3.3 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, agregando “la Secretaria expide documento al fabricante, importador y/o distribuidor de los instrumentos de medición con el cual”, para quedar como sigue 3.3 Aprobación de modelo o prototipo Procedimiento por el cual la Secretaria expide documento al fabricante, importador y/o distribuidor de los instrumentos de medición con el cual se asegura que un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, satisface las características metrológicas, especificaciones técnicas.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción contenida en el PROY-NOM-005-SCFI-2011 se refiere exclusivamente a la expedición de la aprobación del modelo o prototipo y no de los posibles solicitantes de la aprobación así como que se limitaría a determinados interesados, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone eliminar el numeral 3.9 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011. 3.9 Sistemas de control a distancia Dispositivo incorporado o vinculado de cualquier forma al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, para realizar funciones diversas, excluyendo el ajuste volumétrico a que se refiere el último párrafo del numeral 5.3.3 de este proyecto de norma oficial mexicana.	Se analizó el comentario y considerando que: Los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Para quedar como sigue el PROY-NOM-005-SCFI-2011 “... 3.8.1 Dispositivo computador Conjunto de piezas o elementos del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que procesan e indican, a través de una carátula indicadora, el volumen de combustible líquido despachado, el importe de la venta de cada operación, así como el precio por litro. 3.8.2 Dispositivo contador Conjunto de piezas o elementos del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que procesan e indican, a través de una carátula indicadora, el volumen de combustible líquido despachado. 3.9 Interfaz de comunicación Puerto que permite el intercambio de información, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, y algún otro sistema de comunicación. 3.10 Error máximo tolerado Valores extremos de un error tolerado por las especificaciones, reglamentos y otros relativos a un instrumento de medición determinado.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	3.11 Interruptor de acceso al modo de ajuste Dispositivo eléctrico que permite ingresar al modo de ajuste electrónico del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 3.12 Dispositivo de ajuste electrónico Dispositivo electrónico que permite ajustar electrónicamente el volumen de despacho de combustible, ya que el ajuste se realiza por medio de acceso o código de programación electrónico. 3.13 Selector de despacho por volumen o importe de la venta Teclado que preestablece el despacho de combustible, en términos de volumen o monto en dinero, que solicita el consumidor. 3.14 Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador Elemento electromecánico que está diseñado de tal forma que al terminar una operación de despacho y medición no se pueda realizar otra, a menos que se ponga en ceros la lectura del dispositivo contador o computador. 3.15 Procuraduría Procuraduría Federal del Consumidor. 3.16 Selector de gasto volumétrico Dispositivo de la válvula de descarga que fija un gasto de descarga máximo, medio o mínimo. 3.17 Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Sistema para medir y despachar, en forma automática el volumen de combustible líquido. Este sistema consta de, al menos, un elemento primario medición, un mecanismo que traduce el resultado de la medición en un importe a pagar en moneda nacional de acuerdo a un precio autorizado y dispositivos adicionales. Tanto el instrumento de medición como, el mecanismo de traducción pueden estar conformados de partes mecánicas, eléctricas, electrónicas, informáticas (programas de cómputo) y de cualquier otra índole. 3.18 Totalizadores Dispositivo que indica la lectura de las entregas en volumen de combustible líquido. Los totalizadores son de dos tipos: 3.18.1 Dispositivo totalizador acumulado Indica la lectura acumulada de cada uno los despachos de combustible líquido. 3.18.2 Dispositivo totalizador instantáneo Indica la lectura no acumulable de cada despacho de combustible líquido.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	3.19 Bomba remota Mecanismo externo al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, diseñado para suministrar el combustible que pasa por el elemento primario de medición. 3.20 Elemento primario de medición Mecanismo que mide el paso del combustible y al medirlo produce un movimiento que transmite al pulsador. 3.21 Unidad de verificación La persona física o moral que realiza actos de verificación. 3.22 Válvula de control Conjunto de piezas ensambladas con objeto de mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando las posibles sobrepresiones que se puedan presentar o deteniendo la operación de medición al ocurrir desabasto de combustible líquido en el sistema. 3.23 Válvula de solenoide Dispositivo de apertura y cierre del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 3.24 Válvula de retención (check) Conjunto de piezas ensambladas con objeto de impedir una inversión de la circulación del combustible por la manguera de descarga. 3.25 Válvula de descarga Dispositivo que permite realizar el despacho de combustible el cual consta de un selector de gasto volumétrico y una válvula de retención. 3.26 Válvula de seguridad Conjunto de piezas ensambladas que evitan derrames de combustible en el caso de desprendimiento de la manguera de descarga. 3.27 Dispositivos adicionales Componentes que facilitan las operaciones de medición y evitan afectaciones en las mediciones, como son: • Dispositivos eliminadores de gases. • Filtros. • Módulos auxiliares de abastecimiento o satélites. • Dispositivos anti-remolinos. • Válvulas. • Mangueras.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	3.28 Dispositivos auxiliares Cualquier componente con funciones específicas no relacionadas con las mediciones. 3.29 Verificación La constatación ocular o comprobación a través de muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado. Comprenderá la constatación de las características metrológicas y de operación del instrumento de medición dentro de las tolerancias y demás requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas y, en su caso, el ajuste de los mismos cuando cuenten con los dispositivos adecuados para ello. 3.30 Verificación inicial La verificación que, por primera ocasión y antes de su utilización para transacciones comerciales o para determinar el precio de un bien o un servicio, debe realizarse respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición, para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables. 3.31 Verificación periódica La verificación que una vez concluida la vigencia de la inicial, se debe realizar en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría de Economía, respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables. 3.32 Verificación extraordinaria La verificación que no siendo inicial o periódica, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables, cuando lo soliciten los usuarios de los mismos, cuando pierdan su condición de "instrumento verificado" o cuando así lo determine la autoridad competente. 3.33 Características de confiabilidad Son aquellas que facilitan la verificación de la legalidad y operación en los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comprenden:

PROMOVENTE	RESPUESTA
	3.33.1 La irremovilidad de circuitos integrados Característica lograda por un circuito integrado encapsulado o una tarjeta electrónica principal con sistema embebido. 3.33.1.1 Circuito integrado encapsulado Circuito integrado electrónico que contiene el programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 3.33.1.2 Tarjeta electrónica principal con sistema embebido Sistema integrado que consta de un arnés de montaje superficial y alto nivel de integración, el programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina, y eventualmente componentes 3.33.2 Autenticación de programas de cómputo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Comprobación de que el o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, fueron autorizados por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos 3.33.3 Pistas de auditoría o bitácora de eventos Registros de todos los accesos a los dispositivos de medición, configuración y ajuste del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. “... ” 5.5.1 No se deben instalar dispositivos, mecanismos o sistemas, que alteren la medición o la lectura de los dispositivos contador o computador y sus carátulas indicadoras, precio vigente por litro y el total de la venta, durante el despacho. “... ” “... ” 7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Los dispositivos auxiliares, no están sujetos a la aprobación del modelo o prototipo, sino que sólo deben ser declarados para comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. “... ”

PROMOVENTE	RESPUESTA
	7.3.2.3 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado, cuando éste no se encuentre en función, según 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador o contador, según sea el caso. 7.3.2.4 Determinación de las condiciones de prueba El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir con los lineamientos de seguridad indicados y requerimientos del fabricante para una operación segura de sus instrumentos de medición. Además, el instrumento no debe ser probado en lugares cercanos a líneas de transmisión de corriente eléctrica de alta tensión, que puedan alterar el contenido de los circuitos electrónicos o causar algún daño a los mismos. 7.3.2.5 Procedimiento de verificación electrónica Durante esta prueba los instrumentos de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no deben despachar combustible. 7.3.2.5.1 El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar libre de obstrucciones en sus secciones electrónica y mecánica para su evaluación. 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • Modelo. • Número de serie del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Instrumento de medición o posición de carga. • Precio unitario por tipo de combustible. • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible. • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	7.3.2.5.3 Toma de lecturas Tomar lecturas del totalizador acumulado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la finalidad de comprobar su operación y registro, respecto del totalizador instantáneo. Se debe comprobar manualmente el resultado del producto del volumen entregado por el precio unitario del combustible, contra el monto mostrado por el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 7.3.2.5.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante. 7.3.2.5.5 Revisión del pulsador Abrir de ser posible, tomando en consideración que en algunos casos viene sellado de fábrica. Para ello se toma en cuenta lo siguiente, basado y fundamentado en la información especificada por el fabricante: •El pulsador debe contar con las marcas o perforaciones especificadas por el fabricante. •El estado físico del pulsador (dispositivo electrónico mediante el cual se convierte el movimiento mecánico del disco en pulsos eléctricos), tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones. 7.3.2.5.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo a 7.3.2.5.7. 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana).

PROMOVENTE	RESPUESTA
	• Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo. 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información Apegado al manual correspondiente a la marca del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, interrumpir su suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si cumple las dos siguientes condiciones: • Al menos por siete minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen, importe y precio de venta). • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración. 7.3.2.5.9 Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidas en la o las tarjetas de control. Apegarse al manual correspondiente del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo, puede estar dotado con más de un programa que controla su funcionamiento. 7.3.2.6 Procedimiento de verificación de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos 7.3.2.6.1 Para verificar los programas de cómputo es necesario: • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	• Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto serial (RS232) a que hace referencia el punto 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo al punto 7.3.1.2.3. • Si para el modelo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el punto 7.3.1.2.3. • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits debe ser comercial. 7.3.2.6.2 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que señalan las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits. 7.3.2.6.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario de la etiqueta de identificación de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 7.3.2.6.2.

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. - El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a que evento corresponde. - Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table> 7.3.2.6.5 Restablecimiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: - Salir del programa de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante.	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA
	• Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto comunicación RS232, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil. • Restablecer el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación. • Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento. • Cerrar el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizado, asentando todos los datos encontrados durante la verificación. “ ... 9.4 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el punto 7.3.1, se efectuará una verificación para autenticar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales deben coincidir con la aprobación del modelo o prototipo. 9.4.1 Procedimiento La verificación referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.3.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. Se hará excepción de los componentes electrónicos originales, cuando los sustituidos cuenten con la aprobación de la Secretaría de Economía y siempre y cuando los programas de cómputo sean los originales instalados por el fabricante y la verificación de la suma de comprobación cumpla con lo establecido en el apartado 9.4.2.4.12 de este proyecto de norma oficial mexicana. 9.4.2 Seguridad de operación en pruebas y análisis ...”

PROMOVENTE	RESPUESTA
	“... 9.4.2.3 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado cuando éste no se encuentre en función, según 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador o contador, según sea el caso. 9.4.2.4 Procedimiento de verificación electrónica Durante esta prueba, los instrumentos de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no deben despachar combustible y la verificación debe realizarse en presencia del visitado. 9.4.2.4.1 El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar libre de obstrucciones en sus secciones electrónica y mecánica para su evaluación. 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • Modelo. • Número de serie del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Instrumento de medición o posición de carga. • Precio unitario por tipo de combustible. • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible. • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie 9.4.2.4.3 Toma de lecturas Tomar lecturas del totalizador acumulado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la finalidad de comprobar su operación y registro, respecto del totalizador instantáneo. Se debe comprobar manualmente el resultado del producto del volumen surtido por el precio unitario del combustible, contra el monto mostrado por el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	9.4.2.4.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante para el modelo aprobado. 9.4.2.4.5 Revisión del pulsador Abrir de ser posible, tomando en consideración que en algunos casos viene sellado de fábrica. Para ello se toma en cuenta lo siguiente, basado y fundamentado en la información especificada por el fabricante y aprobada por la Secretaría de Economía: • El pulsador debe contar con las marcas o perforaciones especificadas por el fabricante. • El estado físico del pulsador (dispositivo electrónico mediante el cual se convierte el movimiento mecánico del disco en pulsos eléctricos), tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones. 9.4.2.4.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función y estar aprobadas por la Secretaría de Economía, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo a 9.4.2.4.7. 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de:

PROMOVENTE	RESPUESTA
	a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo. 9.4.2.4.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información Apegarse al manual correspondiente a la marca del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, interrumpir su suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si cumple las dos siguientes condiciones: • Al menos por siete minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen, importe y precio de venta). • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración. 9.4.2.4.9 Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidas en la o las tarjetas de control. Apegarse al manual correspondiente del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo puede estar dotado con más de un programa que controla su funcionamiento. 9.4.2.4.10 Procedimiento de verificación de los programas de cómputo que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos 9.4.2.4.11 Para verificar los programas de cómputo es necesario: • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	• Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto de serial (RS232) a que hace referencia el punto 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo al punto 7.3.1.2.3. • Si para el modelo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el punto 7.3.1.2.3. • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits debe ser comercial. 9.4.2.4.12 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que señalan las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits. 9.4.2.4.13 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en el dispensario o en la etiqueta de identificación, colocada según 7.3.1.1, de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 9.4.2.4.12. 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. • El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a que evento corresponde.

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	- Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio y de precio deben coincidir con la periodicidad</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1</td></tr> </table> 9.4.2.4.15 Restablecimiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: - Salir del programa de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante. - Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto comunicación RS232, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil. - Restablecer el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación. - Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento. Cerrar el o los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizados, asentando todos los datos encontrados durante la verificación. 10 MEDIDORES DE ALTO FLUJO ..."	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio y de precio deben coincidir con la periodicidad	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1
Descripción	Verificar												
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.												
CAMP	Los registros del cambio y de precio deben coincidir con la periodicidad												
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.												
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.												
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1												

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar el numeral 3.10 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011. 3.10 Interfaz de comunicación Puerto que permite el intercambio de información, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, y algún otro sistema de comunicación.	Se analizó el comentario y considerando que: La interfaz de comunicación se requiere para el intercambio de información, por lo que la definición no se debe eliminar, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone la modificación del numeral 3.14 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, eliminando "que solicita al consumidor", para quedar como sigue: 3.14 Selector de despacho por volumen o importe de la venta Teclado que preestablece el despacho de combustible, en términos de volumen o monto en dinero.	Se analizó el comentario y considerando que: En la realidad el consumidor realiza una transacción comercial de compra de combustible, en términos de volumen o monto en dinero, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone la eliminación del numeral 3.20 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011. 3.20 Bomba remota Mecanismo externo al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, diseñado para suministrar el combustible que pasa por el elemento primario de medición.	Se analizó el comentario y considerando que: La definición de la bomba remota es necesaria para un mejor entendimiento del proyecto de NOM, toda vez que se usa en el método de prueba del numeral 7.2.4, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone la modificación del numeral 3.28 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, eliminando "• Dispositivos eliminadores de gases" y "• Dispositivos anti-remolinos" quedando como sigue 3.28 Dispositivos adicionales Componentes que facilitan las operaciones de medición y evitan afectaciones en las mediciones, como son: • Filtros. • Módulos auxiliares de abastecimiento o satélites. • Válvulas. • Mangueras.	Se analizó el comentario y considerando que: El lineamiento internacional R 117 1 2007 define los dispositivos adicionales con el propósito de asegurar una correcta medición o para facilitar las operaciones que pudieran afectar en cualquier forma la medición, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone la modificación del numeral 5.1.2, último párrafo agregando el texto "y sólo en aprobación de modelo o prototipo" del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 5.1.2 Error de repetibilidad (R) ... Esta especificación se aplica con volúmenes medidos mayores o iguales a 10 L y sólo en aprobación de modelo o prototipo	Se analizó el comentario y considerando que: 1. El Gobierno Mexicano, al ser Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), está obligado a observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que en sus artículos 2.4 y 9.1, establece lo siguiente: "2.4 Cuando sean necesarios reglamentos técnicos y existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, los Miembros utilizarán esa normas internacionales, o sus elementos pertinentes, como base de sus reglamentos técnicos, salvo en el caso de que esas normas internacionales o esos elementos pertinentes sean un medio ineficaz o inapropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos, por ejemplo a causa de factores climáticos o geográficos fundamentales o problemas tecnológicos fundamentales."

PROMOVENTE	RESPUESTA
	“9.1 Cuando se exija una declaración positiva de conformidad con un reglamento técnico o una norma, los Miembros elaborarán y adoptarán, siempre que sea posible, sistemas internacionales de evaluación de la conformidad y se harán miembros de esos sistemas o participarán en ellos”. 2.En concordancia con lo anterior, el artículo 44 penúltimo párrafo de la LFMN expresamente establece: “ARTICULO 44.- Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización. ... Para la elaboración de normas oficiales mexicanas se deberá revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore de manera conjunta una sola norma oficial mexicana por sector o materia. Además, se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales, y cuando estas últimas no constituyan un medio eficaz o apropiado para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 40, la dependencia deberá comunicarlo a la Secretaría antes de que se publique el proyecto en los términos del artículo 47, fracción I. ...” 3. En ese sentido, el PROY-NOM-005-SCFI-2011 dimana de la recomendación internacional OIML R 117-1 2007 “Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements”, misma que, en sus numerales T.e.4.4 y 3.1.2.2, consigna respectivamente, la definición y la especificación dada para el “error de repetibilidad”; “T.e.4.4 Repeatability error For the purposes of this Recommendation, the difference between the largest and the smallest results of successive measurements of the same quantity carried out under the same conditions.” (Traducción libre) “T.e.4.4 Error de repetibilidad Para los efectos de la presente Recomendación, la diferencia entre el mayor y el menor resultado de mediciones sucesivas de la misma cantidad, llevadas a cabo bajo las mismas condiciones.” “3.1.2.2 For any quantity equal to or greater than five times the minimum measured quantity, the repeatability error of the meter shall not be higher than two-fifths of the value specified in line A of Table 2.” (Traducción libre) “3.1.2.2 Para cualquier cantidad igual o superior a cinco veces la cantidad mínima de medición, el error de repetibilidad del medidor no deberá ser superior a dos quintas partes del valor especificado en la línea A del cuadro 2”.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	4. La prueba de repetibilidad revela la diferencia entre los resultados mayor y menor de mediciones sucesivas de una misma cantidad bajo las mismas condiciones; es decir los errores máximo y mínimos, por lo que de existir un comportamiento uniforme del instrumento de medición (en lo sucesivo dispensario), tal diferencia debiera ser mínima. Por consiguiente, a fin de identificar comportamientos atípicos o sesgados en la operación secuencial del dispensario se precisa determinar el error de repetibilidad en norma, y no meramente el error máximo tolerado observable en un solo despacho. 5. A la luz de lo anterior, con fecha 25 de mayo de 2011, el Centro Nacional de Metrología (CENAM), con el carácter que le otorga el artículo 30 fracción I de la LFMN, esto es, el de laboratorio primario del Sistema Nacional de Calibración, y con base en la experiencia acumulada por dicho Centro durante las verificaciones efectuadas a los modelos o prototipos que le fueron presentados, en el marco de su aprobación, mismas que ha desempeñado desde el 23 de marzo de 2006, recomendó mantener en sus términos el requisito sobre el error de repetibilidad como parte del proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2011, destacando que: • La viabilidad del cumplimiento de la especificación respectiva por los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ha quedado plenamente demostrada, cuando las prácticas en el uso y en la realización de pruebas a dichos sistemas son las apropiadas; • El desempeño de los sistemas cambia durante el tiempo y se hace necesario aplicar la prueba de repetibilidad en las verificaciones periódicas y extraordinarias; • La repetibilidad es una característica útil en el objetivo del proyecto de norma en vista de que, en conjunto con la evaluación del error indica un buen desempeño de los sistemas; • La prueba de repetibilidad puede identificar situaciones inesperadas en los sistemas; y que, • Los documentos de referencia de la OIML son recomendaciones (en particular la OIML R117) a las cuales las autoridades competentes del país han de decidir el nivel de apego a las mismas por la conveniencia de la sociedad en general. En virtud de lo anterior, y aunado a que la prueba de repetibilidad no se incorpora al PROY-NOM-005-SCFI-2011, sino que está presente desde que la NOM-005-SCFI-2005 entró en vigor, no crea ni incrementa los costos de cumplimiento del PROY-NOM-SCFI-2011 para los sujetos regulados; por lo que, con fundamento en los artículos 44, 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como y 33 de su Reglamento, se

PROMOVENTE	RESPUESTA																												
	ha resuelto no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, la prueba de repetibilidad tiene el propósito de garantizar que, los dispensarios en uso, conserven sus cualidades metrológicas para así conocer su variabilidad en el despacho de combustible. En otras palabras, de eliminarse la prueba de repetibilidad en el PROY-NOM-005-SCFI-2011, se permitiría el uso de dispensarios que sistemáticamente surtan volúmenes diferentes a los que registran sin rebasar el error máximo tolerado, lo que significaría desigualdad en las transacciones comerciales. Finalmente, y a efecto de ilustrar numéricamente lo antes expuesto, a continuación (TABLA 1) se presenta un ejemplo de tres despachos consecutivos en los que se estaría entregando un volumen de combustible inferior al registrado por el dispensario, sin que ello implicara incumplimiento al error máximo tolerado; pero que debido a la diferencia máxima entre los errores de indicación, estaría incurriendo en error de repetibilidad. Así las cosas, se colige que la prueba de repetibilidad impide prorratear el error máximo tolerado en una sucesión de despachos: TABLA 1 <table><tr><td>1</td><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td></tr><tr><td>2</td><td>20000</td><td>19980</td><td>20.00</td><td>100</td><td>70.00</td><td>60.00</td></tr><tr><td>3</td><td>20000</td><td>19920</td><td>80.00</td><td>100</td><td></td><td></td></tr><tr><td>4</td><td>20000</td><td>19910</td><td>90.00</td><td>100</td><td></td><td></td></tr></table> En donde: A = Lectura del medidor en mL. B = Volumen de la medida Volumétrica corregido a la temperatura de trabajo, en mL C = Error de Indicación en mL (A – B). D = Especificación del error máximo tolerado (dispuesto en la NOM y el proyecto). E = Error de repetibilidad en mL; valor máximo menos el mínimo de C (C4 – C2). F = Especificación del error de repetibilidad (dispuesto en la NOM y el proyecto).	1	A	B	C	D	E	F	2	20000	19980	20.00	100	70.00	60.00	3	20000	19920	80.00	100			4	20000	19910	90.00	100		
1	A	B	C	D	E	F																							
2	20000	19980	20.00	100	70.00	60.00																							
3	20000	19920	80.00	100																									
4	20000	19910	90.00	100																									
Propone la modificación del numeral 5.3.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, eliminando “filtro de malla del número 100 o equivalente”, para quedar como sigue: El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar provisto de un, de tal manera que no permita el paso de partículas mayores a 150 μm. Esto se verifica visualmente contra la especificación del filtro.	Se analizó el comentario y considerando que: No se propone específicamente un filtro que sustituya al actual, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.																												

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone la modificación del numeral 5.3.2.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, agregando "(s)" después de las palabras "la", "carátulas" e "indicadoras, para quedar como sigue: El dispositivo contador o computador, que indica el volumen en litros despachado, debe marcar ceros al inicio de cada operación de despacho. Esto se verifica visualmente en la(s) carátula(s) indicadora(s).	Se analizó el comentario y considerando que: Que el numeral 5.3.2.1 se refiere exclusivamente al volumen, no a los demás parámetros, el cual se despliega en una sola carátula, por lo tanto con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone la modificación del numeral 5.3.2.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, agregando "(s)" después de las palabras "la", "carátulas" e "indicadoras, para quedar como sigue: 5.3.2.1 la(s) carátula(s) indicadora(s) de los dispositivos...	Se analizó el comentario y considerando que: En el inciso a) del numeral 5.3.2.2 deja claro que la carátula indicadora puede contener más de un parámetro, en este caso el uso de la palabra carátulas crea confusión, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone la modificación del título del numeral 5.3.2.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, agregando "(s)" después de las palabras "la", "carátulas" e "indicadoras, para quedar como sigue: 5.3.2.4 Resolución de La(s) carátula(s) indicadora(s)...	Se analizó el comentario y considerando que: En el numeral 5.3.2.4 deja claro que la carátula indicadora puede contener más de un parámetro, siendo este el caso, por lo que el uso de la palabra carátulas crea confusión, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone la eliminación de "NOM-092-SEMARNAT-1995" del numeral 5.3.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 5.3.4 Dispositivos de seguridad ... Estos incisos deben verificarse de acuerdo con lo indicado en las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEDE-2005 (véase 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana).	Se analizó el comentario y considerando que: La NOM-092-SEMARNAT-1995 versa sobre los requisitos, especificaciones y parámetros para el diseño, instalación y puesta en marcha de sistemas de recuperación de vapores de gasolina y otros combustibles líquidos en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México por lo que la aplicación de la citada NOM evidentemente garantiza la no emisión de contaminantes al medio ambiente, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone eliminar el texto "y crear las condiciones necesarias para que el aire y los gases sean expulsados con mayor facilidad" y modificar el numeral 5.3.4.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 5.3.4.1 Válvula de sobrepresión Los sistemas de medición deben tener un dispositivo para mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando los golpes de sobrepresión que en un momento dado puedan ocurrir al operar los sistemas de medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente.	Se analizó el comentario y considerando que: En el numeral 5.3.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 se precisa como un dispositivo de seguridad a la válvula de control, y que en el numeral 5.3.4.1 (válvula de sobrepresión) se hace referencia a la válvula cuya función es mantener la presión constante en todo el sistema de medición, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió aceptar el comentario. Por lo que los numerales 3.22, 3.23 y 5.3.4.1 quedan

PROMOVENTE	RESPUESTA
	“3.22 Válvula de control Conjunto de piezas ensambladas con objeto de mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando las posibles sobrepresiones que se puedan presentar o deteniendo la operación de medición al ocurrir desabasto de combustible líquido en el sistema. 3.23 Válvula de solenoide Dispositivo de apertura y cierre del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.” “... 5.3.4.1 Válvula de control Los sistemas de medición deben tener un dispositivo para mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando los golpes de sobrepresión que inevitablemente se producen al operar los sistemas de medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente. “
Propone eliminar el numeral 5.3.4.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, que al calce dice: 5.3.4.2 Instalación eléctrica a prueba de explosión La instalación eléctrica que suministra energía eléctrica a los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir disposiciones y especificaciones de carácter técnico, a fin de que ofrezcan condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a protección contra choque eléctrico, efectos térmicos sobre corrientes, corrientes de falla, sobretensiones, fenómenos atmosféricos e incendios, entre otros y cumplir con lo indicado en la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE-2005 (véase el punto 2 Referencias de este proyecto de norma oficial mexicana).	Se analizó el comentario y considerando que: El lineamiento internacional R 117 1 2007 define los dispositivos adicionales con el propósito de asegurar una correcta medición o para facilitar las operaciones que pudieran afectar en cualquier forma la medición, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone eliminar “puerto y el protocolo de comunicación empleado y la lista de comandos e instrucciones de comunicación” del numeral 5.3.6 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: En los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos se debe identificar el arnés eléctrico que realice la función de comunicación. Esto se debe verificar visualmente contra las especificaciones del fabricante y el manual de operación correspondiente, en el cual además se debe señalar la función específica a desempeñar por la interfaz y los componentes mencionados.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone incluir como referencia las normas "NADF-010-AMBT-2006 y NTEA-004-SMA-DS-2006" al numeral 5.4, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011.	Se analizó el comentario y considerando que de acuerdo a la NMX-Z13/1 1977 en el numeral 3.2.5 Referencias establece: este elemento está destinado a proporcionar una relación completa de otras normas oficiales mexicanas que son indispensable consultar para la aplicación de la norma. La relación no debe incluir documentos que se hayan utilizado exclusivamente como fuente bibliográfica de referencia en la preparación de la norma; estas fuentes deben aparecer al final de la norma bajo el título "bibliografía", por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Comenta que el numeral 7.1.1.2 , Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie; del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 Sólo debe aplicar en procedimiento de aprobación de modelo o prototipo y no en verificaciones iniciales, periódicas y extraordinarias	Se analizó el comentario y considerando que: El numeral 7.1.1.2 aplica a la aprobación de modelo o prototipo y el numeral 9 aplica a la verificaciones inicial, periódica y extraordinaria, haciendo notar que no refiere al numeral 7.1.1.2, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone eliminar del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, el numeral 7.1.1.3.3 Factor de conversión del pulsador para conocer la relación de pulsos equivalentes por volumen despachado en litros.	Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. "... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ..."

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	“... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación. ...” “... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </tbody> </table> ...” “... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ...”	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
Descripción	Equivalencia												
CALI	Ajuste												
CAMP	Cambio de precios												
APPU	Apertura de puerta												
ACMO	Acceso al modo de programación												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	“ ... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1</td></tr> </table> “ ... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “ ... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” “ 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ...	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1												

PROMOVENTE	RESPUESTA	
	Descripción	Verificar
	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.
	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.
	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.
	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.
	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.
Propone eliminar , “y sus características de confiabilidad” del primer párrafo así como el segundo párrafo del numeral 7.1.1.5 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.1.1.5 Procedimiento para autenticar completamente el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, incluyendo el sistema electrónico y programas de cómputo que lo componen.	Se analizó el comentario y considerando que: Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano. Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención.	

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone agregar “(no más de tres veces)” y “Dicho movimiento no podrá exceder el error máximo Tolerado” al último párrafo del numeral 7.2.4, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 para quedar como sigue: 7.2.4 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... La apertura y cierre continuo (no más de cinco veces) de una válvula de descarga en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. Dicho movimiento no podrá exceder el error máximo tolerado.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma. 2.- Las veces que se propone para el “gatillo” de la pistola (válvula de descarga) del lado opuesto del dispensario seleccionado, carece de sustento alguno para garantizar que con ese número, o con cualquier otro, no se inducirá “un salto de centavos” cuando no hay despacho en el lado del dispensario que se verifica, pues independientemente del movimiento de los registros de los totalizadores instantáneos, lo relevante es que tal movimiento no exceda el error máximo tolerado para perjuicio del patrimonio del consumidor. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28, así como 33 de su Reglamento, se decidió aceptar solamente la propuesta de que “Dicho movimiento no podrá exceder el error máximo tolerado”, quedando el numeral 7.2.4, para todos los supuestos de movimiento, como sigue: “7.2.4 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Estando la válvula de descarga activa pero aún cerrada, se debe comprobar que los golpes de presión originados por: - La bomba remota, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos, cuando ésta se encuentre funcionando con la válvula de descarga cerrada. - La apertura de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. - La apertura y cierre continuo de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. El cambio que pudiera presentarse en los registros de los totalizadores instantáneos, para todos los casos, no debe rebasar el error máximo tolerado.”.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar el siguiente párrafo del numeral 7.2.4.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011: “Esta acción puede ser proporcionada sin aditamento alguno mediante la nivelación con que cuenta la isla contenedora del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (cero grados), disposición marcada en las especificaciones técnicas para proyecto y construcción de estaciones de servicio por parte de PEMEX – Refinación.” Y quedar como sigue: “7.2.4.1 Nivelar la medida volumétrica y verificar que se encuentre limpia Cuando dicha nivelación no pueda obtenerse, es necesaria la utilización de una plancha niveladora. Esto se verifica haciendo uso de un nivel de burbuja”	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone sustituir la palabra “despacho” por la palabra “prueba” del numeral 7.2.5.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 para quedar como sigue: 7.2.5.1 Verificar que la indicación del totalizador instantáneo sea cero cada vez que se inicie una prueba.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone incluir la siguiente redacción: “(repetibilidad solo aplica para aprobación de modelo o prototipo).” para el numeral 7.2.7 inciso, V, Tabla de resultados del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: El gasto promedio y el error promedio se refieren al promedio de las tres mediciones realizadas en cada uno de los gastos probados, mínimo, medio y máximo. El error promedio en cada gasto tiene que cumplir con el punto 5.1.1 Errores máximos tolerados. El error de repetibilidad en cada gasto tiene que cumplir con lo indicado en el punto 5.1.2 Error de repetibilidad (repetibilidad solo aplica para aprobación de modelo o prototipo).	Se analizó el comentario y considerando que el numeral 9.3 Verificación de cualidades metrológicas, señala el procedimiento para llevar a cabo las verificaciones: inicial, periódicas y extraordinarias de conformidad, con lo indicado en todos los incisos del apartado 7.2, mismo que incluye el requerimiento de cumplir el error de repetibilidad como esta indicado en el numeral 7.2.6 Errores máximos tolerados; Los errores de los promedios obtenidos en gasto máximo, medio y mínimo del instrumento de medición seleccionado, no deben exceder, cada uno, el error máximo tolerado ni el error de repetibilidad establecidos en 5.1.1 y 5.1.2 de este proyecto de norma oficial mexicana, respectivamente, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone eliminar “los dispositivos auxiliares, como el o los sistemas de control a distancia, no están sujetos a la aprobación de modelo o prototipo, sino que sólo deben ser declarados para comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante.” del párrafo del numeral 7.3.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información	Se analizó el comentario y considerando que: Los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma lo relacionado con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. La verificación se enfoca sobre los siguientes componentes:	Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone eliminar "imborrable" y "Número de revisión o versión de la misma", del numeral 7.3.1.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, ya que lo más importante es que el dispositivo de almacenamiento de información contenga el programa autorizado. El cual se autenticara a través de la suma de comprobación a MD5 que debe coincidir con la que le fue autorizada al fabricante para cada marca y modelo en particular procedimiento que forma parte de la verificación y que invariablemente se tiene que realizar para autenticar el o los programas informáticos, para quedar como sigue: 7.3.1.1 Tarjetas electrónicas, donde la revisión debe ser de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores, de forma visible y permanente: • Marca (Nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función). • Lugar de origen (Hecho en México, Made in USA, etc.). • Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dicho dispositivo). • Año de fabricación, modificación o actualización. • En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación, éste debe ser informado y explicado por el fabricante a la Dirección General de Normas. • Identificación de los programas de cómputo mediante una etiqueta, visible y permanente, ubicada en la tarjeta electrónica que los contenga, y en la cual se señale las versiones de los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Diagramas de conexión y de diseño del sistema electrónico.	Se analizó el comentario y considerando que: toda vez que las etiquetas pueden desprenderse, así como por la actualización de los cambios autorizados de las versiones de los programas de cómputo, no se garantiza la permanencia de la información en las etiquetas por lo que se modifica el texto a propósito de que la información de los programas pueda también ser desplegada por el sistema de medición, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Para quedar como sigue: "7.3.1.1 Tarjetas electrónicas, donde la revisión debe ser de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores, de forma visible, permanente e imborrable: • Marca (Nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función). • Lugar de origen (Hecho en México, Made in USA, etc.). • Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dicho dispositivo). • Numero de revisión o versión de la misma. • Año de fabricación, modificación o actualización. • En caso de existir algún cambio, reemplazo, reparación, éste debe ser informado y explicado por el fabricante a la Dirección General de Normas. • Identificación de los programas de cómputo mediante una etiqueta, visible, permanente e imborrable, ubicada en la tarjeta electrónica que los contenga, y en la cual se señale las versiones de los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. No será necesario utilizar etiquetas, siempre y cuando en la pantalla del dispensario se despliegue la versión del software. Si esto no es posible, éstas deberán seguir utilizándose. • Diagramas de conexión y de diseño del sistema electrónico. "

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone modificar significativamente el texto del numeral 7.3.1.2.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.1.2.1 Circuito principal integrado encapsulado Verificar visualmente que la memoria principal del de la tarjeta principal se encuentre cubierto totalmente por una membrana de un material transparente que permita la lectura de la versión del programa principal. O resina epóxica, cerámica, vidrio, u otro material que lo adhiera permanentemente a la tarjeta de circuito impreso, para asegurar de que en caso de una alteración o intervención quede evidencia visual fácilmente identificable.	Se analizo el comentario y considerando que la modificación al numeral 7.3.1.2.1 proporciona una mayor precisión al proyecto de NOM, por lo que decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, por lo que el texto del numeral 7.3.1.2.1 queda como sigue: 7.3.1.2.1 Circuito integrado encapsulado Verificar visualmente que el circuito integrado que contiene el programa principal se encuentre cubierto totalmente por una membrana de un material transparente que permita la identificación del circuito integrado, como resina epóxica,..."
Propone modificar sustancialmente el numeral 7.3.1.2.2, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.1.2.2 Tarjeta electrónica principal con sistema embebido Verificar visualmente que la memoria principal se encuentre(n) incluido(s) en la placa base (tarjeta principal) de manera permanente y que no pueda(n) ser removidas o sustituidas sin dejar marca. Los circuitos integrados que albergan el programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos esté(n) cubierto(s) completamente por una membrana de un material transparente que permita la identificación del circuito integrado, o resina epóxica, cerámica, vidrio, laca transparente, barniz transparente y otro material que lo adhiera permanentemente a la tarjeta de circuito impreso, para asegurar de que en caso de una alteración o intervención quede evidencia visual fácilmente identificable.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone eliminar el texto "la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor para poder realizar las verificaciones periódica y extraordinaria, así como al Centro Nacional de Metrología para la verificación inicial." del numeral 7.3.1.2.3.3, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.1.2.3.3 La lectura de los programas de cómputo a través del puerto serial (RS232) debe de ser condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Se analizó el comentario y considerando que: i) Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano. En donde se incluye a la PROFECO como la autoridad verificadora y se agrega al Centro Nacional de Metrología como el laboratorio para la aprobación de modelo o prototipo para que lleve las pruebas de aprobación de modelo o prototipo, a propósito de dar una mayor certeza al procedimiento de verificación de los sistemas de medición de los despachos de gasolina y otros combustibles líquidos. ii) No justifica la eliminación del texto del numeral 7.3.1.2.3.3 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 por consiguiente, y con

PROMOVENTE	RESPUESTA
	fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención.
Propone eliminar el texto “la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor para poder realizar las verificaciones periódica y extraordinaria, así como al Centro Nacional de Metrología para la verificación inicial.” del numeral 7.3.1.2.4, del proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe incluir alguno de los dos dispositivos de control o sus equivalentes. Las pistas de auditoría o la bitácora de eventos deben registrar de manera consecutiva los eventos de hasta 12 meses de operación normal. La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), y está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos” Debido a que en este numeral estamos hablando únicamente de aprobación de modelo o prototipo y debemos recordar que este es un documento técnico, desde el cual no se pudo regular.	Se analizó el comentario y considerando que: i) Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano. En donde se incluye a la PROFECO como la autoridad verificadora y se agrega al Centro Nacional de Metrología como el laboratorio para la aprobación de modelo o prototipo para que lleve las pruebas de aprobación de modelo o prototipo, a propósito de dar una mayor certeza al procedimiento de verificación de los sistemas de medición de los despachos de gasolina y otros combustibles líquidos. ii) No justifica la eliminación del texto del numeral 7.3.1.2.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 por consiguiente, y con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención.
Propone eliminar “Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas.” y “El factor de conversión (relación de pulsos equivalentes por volumen despachado en litros)”, del numeral 7.3.1.2.4.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • El acceso al modo de programación.	Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. “... ” 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo.

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ... “... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). Cambio de precios (alteraciones). Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. El acceso al modo de programación. ... “... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table> ... “... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ...”	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
Descripción	Equivalencia												
CALI	Ajuste												
CAMP	Cambio de precios												
APPU	Apertura de puerta												
ACMO	Acceso al modo de programación												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.												

PROMOVENTE	RESPUESTA																
	“... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> </table> “... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.”	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.							CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.
Descripción	Verificar																
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.																
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.																
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.																
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.																

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	“ 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.												
CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.												
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.												
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.												
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.												
Propone eliminar “eliminar la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología” del numeral 7.3.1.2.4.1.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.1.2.4.1.1 El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, la tabla en donde se indique a que evento corresponde.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, además que para la descarga del programa de cómputo los fabricantes han proporcionado al CENAM la interfaz para su descarga por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.												
Propone eliminar “APPU”, “Apertura de puerta”, “LEMC” y “Lectura del factor de conversión del pulsador con que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.”, del numeral 7.3.1.2.4.1.3 , del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011. 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla:	Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina												

PROMOVENTE		RESPUESTA												
Descripción	Equivalencia	todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. “ ... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ...” “ ... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). Cambio de precios (alteraciones). Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. El acceso al modo de programación. ...” “ ... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table><tr><td>Descripción</td><td>Equivalencia</td></tr><tr><td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr><tr><td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr><tr><td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr><tr><td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr><tr><td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr></table> ...”	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
Descripción	Equivalencia													
CALI	Ajuste													
CAMP	Cambio de precios													
APPU	Apertura de puerta													
ACMO	Acceso al modo de programación													
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.													
CALI	Ajuste													
CAMP	Cambio de precios													
ACMO	Acceso al modo de programación													
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.													

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	“ ... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “ ... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ...” “ ... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	“ ... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “ ... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” “ 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada aprobada o la Procuraduría.												
CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.												
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.												
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.												
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA
	Se analizó el comentario y considerando que: i) Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano. En donde se establece los accesos al módulo electrónico del dispensario (MED), los eventos mínimos que se deberán registrar son la apertura de puertas y acceso al modo de programación ii) No justifica la eliminación del texto del numeral 7.3.1.2.4.1.3 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 por consiguiente, y con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención.
Propone eliminar “que debe ser proporcionada por el fabricante al Centro Nacional de Metrología y la Procuraduría Federal del Consumidor.” y “Multímetro” del numeral 7.3.2.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.1 Aparatos y equipo Computadora portátil con puerto serial (RS232) y cables de conexión y; en su caso, la interfaz de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Se analizó el comentario y considerando que: i) Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano. En donde se incluye a la PROFECO como la autoridad verificadora y se agrega al Centro Nacional de Metrología como el laboratorio para la aprobación de modelo o prototipo para que lleve las pruebas de aprobación de modelo o prototipo, a propósito de dar una mayor certeza al procedimiento de verificación de los sistemas de medición de los despachos de gasolina y otros combustibles líquidos. ii) No justifica la eliminación del texto del numeral 7.3.1.2.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 por consiguiente, y con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	Se analizó el comentario y considerando que: No justifica la eliminación del texto “Centro Nacional de Metrología”, “la Procuraduría Federal del Consumidor” ni del “multímetro” del numeral 7.3.1.2.4.1.1, así mismo, la citada información se requiere para realizar las posteriores verificaciones inicial y periódica, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone agregar el texto “y dicho desplazamiento no sea mayor que el error de exactitud establecido en el numeral 5.1.1 inciso b)” al párrafo del numeral 7.3.2.3, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 para quedar como sigue: 7.3.2.3 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado, cuando éste no se encuentre en función, según 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador o contador, según sea el caso y dicho desplazamiento no sea mayor que el error de exactitud establecido en el numeral 5.1.1 inciso b)	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone sustituir “o los equipos instalados en el Establecimiento” por el texto “Identificación del o los dispositivos instalados al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos” y eliminar “el sistema de control a distancia”. del numeral 7.3.2.4, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.4 Identificación de los dispositivos auxiliares instalados en el sistema. En caso de que el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cuente con algún dispositivo auxiliar , deben considerarse las características de interconexión especificadas por el fabricante, garantizando con ello su funcionalidad, específicamente: • Arnés eléctrico al que se conectan • Puerto de comunicación. • Lista de comandos e instrucciones de comunicación del sistema.	Se analizó el comentario y considerando que: Los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Comenta que 7.3.6.2 eliminar el factor de conversión y relación de pulsos	Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. “... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ...” “... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación. ...” “... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table> ...”	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
Descripción	Equivalencia												
CALI	Ajuste												
CAMP	Cambio de precios												
APPU	Apertura de puerta												
ACMO	Acceso al modo de programación												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	“ ... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “ ... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ...” “ ... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	“ ... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “ ... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” “ 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos <table border="1"> <tr> <th>...Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	...Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.
...Descripción	Verificar												
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.												
CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.												
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.												
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.												
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar "al sistema de control a distancia" y modificar el segundo párrafo del numeral 7.3.2.6.4, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 para quedar como sigue: 7.3.2.6.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante. Debe registrarse el arnés eléctrico de la conexión de los dispositivos auxiliares, el puerto de comunicación específico y la lista de comandos e instrucciones de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Se analizó el comentario y considerando que: Los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone modificar el numeral 7.3.2.6.7 agregando i) "de acuerdo a las especificaciones del fabricante" "al primer párrafo y al inciso g) el texto "del dispositivo de almacenamiento de información, ya que la prueba descrita evidencia ésta evaluación." ; ii) eliminar "h) El factor de conversión" del numeral 7.3.2.6.7, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.6.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos de acuerdo a las especificaciones del fabricante a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La conexión del sistema de control a distancia, de estar incorporado o vinculado al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. g) La batería de respaldo del dispositivo de almacenamiento de información, ya que la prueba descrita evidencia esta evaluación.	Se analizó el comentario y considerando que: i) La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario. ii) Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. "... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ... “ ... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). Cambio de precios (alteraciones). Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. El acceso al modo de programación. ... “ ... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <td>Descripción</td><td>Equivalencia</td></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table> ... “ ... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “ ... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
Descripción	Equivalencia												
CALI	Ajuste												
CAMP	Cambio de precios												
APPU	Apertura de puerta												
ACMO	Acceso al modo de programación												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ... “... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table> “... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	combustibles líquidos. f) La batería de respaldo." ".... 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.												
CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.												
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.												
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.												
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.												
Propone modificar totalmente el numeral 7.3.2.6.8, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: "Prueba de batería de respaldo del dispositivo de almacenamiento de la información" el procedimiento a seguir es el siguiente: a) Interrumpir el suministro de energía eléctrica al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos b) En su caso Interrumpir el suministro de energía eléctrica generado por la batería auxiliar c) Las carátulas de los display deben aparecer apagadas o en blanco, lo que evidenciara que el dispositivo de almacenamiento de	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario. 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.												

PROMOVENTE	RESPUESTA
información dejó de contar con suministro de energía eléctrica, por lo que la única fuente de energía eléctrica que mantendrá energizado el dispositivo de almacenamiento de información (Lo que asegurara la fiabilidad del dispositivo de almacenamiento de información), será la batería de respaldo de dicho dispositivo. d) Encender nuevamente el dispensario asegurándose que mantenga la última venta, totalizadores, precio por litro y configuración del dispensario. Nota: algunos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contienen funciones específicas para evaluar la vida útil de la batería.	
Propone sustituir "Apegarse al manual correspondiente" por "De acuerdo a especificaciones del fabricante" en el segundo párrafo del numeral 7.3.2.6.9, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.6.9 Prueba de verificación Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidas en la o las tarjetas de control. De acuerdo a especificaciones del fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo, puede estar dotado con más de un programa que controla su funcionamiento	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone, sustituir la frase "sistema de control a distancia" por "dispositivos auxiliares" en el primer párrafo y eliminar los párrafos restantes del numeral 7.3.2.7.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.7.1 Para verificar los programas de cómputo es necesario: Determinar si el o los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos están conectados a dispositivos auxiliares, dependiendo de marca y tipo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone modificar el numeral 7.3.2.7.3, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, agregando "la etiqueta de identificación" para quedar como sigue:	Se analizó el comentario y considerando que: La propuesta mejora el entendimiento y aplicación de la norma se decidió aceptar el comentario, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64

PROMOVENTE	RESPUESTA
7.3.2.7.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 7.3.2.7.2.	de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Por lo que el texto del numeral 7.3.2.7.3 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 queda “... 7.3.2.6.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en el dispensario o en la etiqueta de identificación de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 7.3.2.6.2.”
Propone eliminar texto: i) “la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes.”, además de los párrafos ii) “El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a que evento corresponde. Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla” del numeral 7.3.2.7.4, del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “7.3.2.7.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada.” Ya que el CENAM no es el único laboratorio que puede realizar estas pruebas pues existen laboratorios acreditados y aprobados en el país que conforman el Sistema Nacional de Calibración mismos que pueden realizar estas certificaciones y, más aún este numeral corresponde a Modelo o Prototipo.	Se analizó el comentario y considerando que: i) Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano. En donde se incluye a la PROFECO como la autoridad verificadora y se agrega al Centro Nacional de Metrología como el laboratorio para la aprobación de modelo o prototipo para que lleve las pruebas de aprobación de modelo o prototipo, a propósito de dar una mayor certeza al procedimiento de verificación de los sistemas de medición de los despachos de gasolina y otros combustibles líquidos. ii) No justifica la eliminación de los dos últimos párrafos del numeral 7.3.2.7.4 por consiguiente, y con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención.
Propone eliminar de la tabla del numeral 7.3.2.7.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, lo siguiente: “APPU”, “Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.”, “LEMC” y “Lectura del factor de conversión del pulsador, que debe	Se analizó el comentario y considerando que: i) Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico

PROMOVENTE		RESPUESTA
coincidir con el declarado por el fabricante según 7.1.1.3.3."		para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano. En donde se establece los accesos al módulo electrónico del dispensario (MED), los eventos mínimos que se deberán registrar son la apertura de puertas y acceso al modo de programación ii) No justifica la eliminación del texto del numeral 7.3.1.2.4.1.3 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 por consiguiente, y con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención.
Descripción	Verificar	Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. "... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ..." "... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: Ajustes hechos a un sistema de medición y
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	
CAMP	Registro del cambio y monto de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.	
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación conforme a 7.3.1.1.	

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). Cambio de precios (alteraciones). Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. El acceso al modo de programación. ... “... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table> ... “... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
Descripción	Equivalencia												
CALI	Ajuste												
CAMP	Cambio de precios												
APPU	Apertura de puerta												
ACMO	Acceso al modo de programación												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	de información. ... “... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table> “... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo." ".... 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.												
CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.												
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.												
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.												
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.												
Propone agregar el texto "De acuerdo a la información proporcionada por el fabricante (Manuales de Operación):" al numeral 7.3.2.7.5 puesto que toda vez que depende de la marca del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos el procedimiento para el restablecimiento. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.7.5 Restablecimiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: De acuerdo a la información proporcionada por el	Se analizó el comentario y puesto que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.												

PROMOVENTE	RESPUESTA
fabricante (Manuales de Operación): ...	
Propone eliminar del numeral 8.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011: i) "Alcance de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en gasto volumétrico para el cual está diseñado", toda vez que estos datos son proporcionados por el fabricante en el Manual respectivo. ii) "excepto para sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con intervalo de 350 L/min a 2,650 L/min" toda vez que de acuerdo a la propuesta de este anteproyecto se elaborara una norma para medidores de alto flujo y estos parámetros corresponden a medidores de alto flujo., para quedar como sigue: 8.1 En el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben llevar marcados en forma permanente y visible en la parte externa de su cuerpo, los siguientes datos como mínimo: • Marca o nombre del fabricante. • Número seriado de fabricación. • Tipo y modelo. • Año de fabricación; • Número de aprobación de modelo o prototipo. • La leyenda aviso al consumidor (en lugar visible)*. • Identificación del producto a despachar. • La leyenda "HECHO EN MEXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de importación. (*) Las leyendas o avisos al consumidor consisten en letreros con las siguientes leyendas o equivalentes: • Importante para el consumidor. • Asegúrese que antes de la venta los indicadores marquen ceros. • Verifique que el precio por litro sea el correcto. • Signo de pesos en la carátula. • Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, una vez instalados en las estaciones de servicio deben indicar en forma clara y precisa el tipo de producto a despachar.	Se analizó el comentario y puesto que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone eliminar del numeral 9.4, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011: i) "los	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos

PROMOVENTE	RESPUESTA
accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al" así como el texto ii) "incluidos los sistemas de control a distancia y monitoreo", para quedar como sigue: 9.4 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el punto 7.3.1 , se efectuará una verificación para autenticar el sistema electrónico y programas de cómputo del sistema de medición y despacho de gasolina	ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Por lo que el texto del numeral 9.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 queda: "9.4 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el punto 7.3.1, se efectuará una verificación para autenticar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales deben coincidir con la aprobación del modelo o prototipo." "9.4.1 Procedimiento La verificación referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.3.1 de esta Norma Oficial Mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. ..."
Propone modificar el numeral 9.4.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, agregando el texto: "Los procedimientos son para sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: A. Con características de confiabilidad y B. Sin características de confiabilidad" para quedar como sigue: "9.4.1 Procedimiento Los procedimientos son para sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos:	Se analizó su comentario y en virtud de que en el oficio que expide la Dirección General de Normas de la aprobación de modelo o prototipo, indica que la vigencia de la aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición, está sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida dicha aprobación, o en tanto no se modifique o cancele la norma oficial mexicana correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar el comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
A. Con características de confiabilidad B. Sin características de confiabilidad ... Esto debido a que se debe incorporar el procedimiento para verificación de sistema electrónico y programas de cómputo para los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que no cuenten con las características de confiabilidad, esto debido a que aún se encuentran instalados y en funcionamiento muchos de estos equipos que en su momento el usuario los adquirió cumpliendo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Esto en estricto apego a los derechos consagrados en el artículo 14 Constitucional, que establece que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. De no incorporar dicho procedimiento la norma quedaría con una laguna que le impediría a la autoridad verificar dichos sistemas de medición en sus componentes electrónicos.	
Propone modificar el numeral 9.4.2.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.1 Aparatos y equipo • Computadora portátil con puerto serial (RS232) y cables de conexión y, en su caso, la interfaz de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • multímetro. • Lector grabador de memorias. • Dispositivo controlador de cargas electrostáticas (Pulsera, talonera o conexión a tierra). • Elementos controladores de cargas electrostáticas (Bolsa antiestática). • Pinzas quita chips. • Caja de herramienta (desarmadores). • Generador de pulsos y detector de inductancias. • Base no metálica para evitar cortocircuitar los dispositivos electrónicos. • Multímetro	Se analizó el comentario y puesto que: Puesto que la redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone eliminar el texto del numeral 9.4.2.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011: "En caso de que el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cuente con algún sistema de control a	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros

PROMOVENTE	RESPUESTA
distancia, deben considerarse las características de interconexión especificadas por el fabricante, garantizando con ello su funcionalidad, específicamente: • Arnés eléctrico al que se conecta el sistema de control a distancia. • Puerto de comunicación. • Lista de comandos e instrucciones de comunicación.” Para quedar como sigue: “9.4.2.4 Identificación del o los equipos instalados en el establecimiento.”	combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, reenumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone eliminar del numeral 9.4.2.5.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, “Factor de conversión (relación de pulsos equivalentes por volumen despachado en litros).”,	Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. “... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y cómo se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ...” “... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación.

PROMOVENTE	RESPUESTA																								
	... “... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table> ... “... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. “... “... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros</td></tr> </table>	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros
Descripción	Equivalencia																								
CALI	Ajuste																								
CAMP	Cambio de precios																								
APPU	Apertura de puerta																								
ACMO	Acceso al modo de programación																								
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.																								
Descripción	Verificar																								
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.																								
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.																								
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.																								
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.																								
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros																								

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	<table> <tr> <td></td><td>combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table> “ ... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “ ... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” “ 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> </table>		combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.
	combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o desplegada en el dispensario de identificación conforme a 7.3.1.1.												
Descripción	Verificar												
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.												
CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.												
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.												
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.												

PROMOVENTE	RESPUESTA	
	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Propone eliminar del numeral 9.4.2.5.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 i) “forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” del penúltimo punto del numeral 9.4.2.5.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición.	Se analizó el comentario y puesto que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.	
Propone eliminar el párrafo “Debe comprobarse que el arnés eléctrico de la conexión al sistema de control a distancia, el puerto de comunicación específico y la lista de comandos e instrucciones de comunicación entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y el sistema de control a distancia, cumplan con el modelo aprobado.” del numeral 9.4.2.5.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante para el modelo aprobado.	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, reenumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Por lo que el numeral 9.4.2.5.4 queda como sigue: “.... 9.4.2.4.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante para el modelo aprobado.”	

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar “f) La conexión del sistema de control a distancia, de estar incorporado o vinculado al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos” , “h) El factor de conversión.” y agregar “dispositivo de almacenamiento de información” al inciso g) del numeral 9.4.2.5.7 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo del dispositivo de almacenamiento de información	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, reenumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. “... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y cómo se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. “... “... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y

PROMOVENTE	RESPUESTA																				
	despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación. ... “ ... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table> ... “ ... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “ ... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ... “ ... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> </table>	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.
Descripción	Equivalencia																				
CALI	Ajuste																				
CAMP	Cambio de precios																				
APPU	Apertura de puerta																				
ACMO	Acceso al modo de programación																				
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.																				
Descripción	Verificar																				
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.																				
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.																				
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.																				

PROMOVENTE	RESPUESTA	
	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.
	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.
	“ ...	
	9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante:	
	...	
	• Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie”	
	“ ...	
	9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos	
	...	
	e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	
	f) La batería de respaldo.”	
	“	
	9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos	
	...	
	Descripción	Verificar
	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.
	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.
	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.
	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la

PROMOVENTE	RESPUESTA				
	<table> <tr> <td></td><td>información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>		información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.
	información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.				
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.				
Propone modificar totalmente el numeral 9.4.2.5.8, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.8 Prueba de batería de respaldo del dispositivo de almacenamiento de la información” Apegado al manual correspondiente a la marca del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: a) Interrumpir el suministro de energía eléctrica al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos b) En su caso Interrumpir el suministro de energía eléctrica generado por la batería auxiliar c) Las carátulas de los display deben aparecer apagadas o en blanco, lo que evidencia que el dispositivo de almacenamiento de información dejó de contar con suministro de energía eléctrica, por lo que la única fuente de energía eléctrica que mantendrá energizado el dispositivo de almacenamiento de información (Lo que asegurará la fiabilidad del dispositivo de almacenamiento de información), es la batería de respaldo de dicho dispositivo. d) Encender nuevamente el dispensario asegurándose que mantenga la última venta, totalizadores, precio por litro y configuración del dispensario. Nota: algunos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contienen funciones específicas para evaluar la vida útil de la batería.	Se analizó el comentario y puesto que: No presenta la justificación técnica de la modificación propuesta y ya que la redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.				
Propone modificar totalmente el numeral 9.4.2.5.11, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.11 Para verificar estos programas de cómputo es necesario: Determinar si el o los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos están conectados a un sistema auxiliar,	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el				

PROMOVENTE	RESPUESTA
dependiendo de la marca y tipo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante.	control a distancia, reenumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Para quedar el numeral 9.4.2.4.11 del PROY- NOM-005-SCFI-2011 como sigue: “9.4.2.4.11 Para verificar los programas de cómputo es necesario: De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante. ...”
9.4.2.5.12 Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos la verificación será; A. Con características de confiabilidad - Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. - Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto de serial (RS232) a que hace referencia el punto 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo al punto 7.3.1.2.3. - Si para el modelo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. - Para realizar la descarga del programa por el	Se analizó su comentario y en virtud de que en el oficio que expide la Dirección General de Normas de la aprobación de modelo o prototipo, indica que la vigencia de la aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición, está sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida dicha aprobación, o en tanto no se modifique o cancele la norma oficial mexicana correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar el comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
puerto serial (RS232), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el punto 7.3.1.2.3. - Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits debe ser comercial. B. Sin características de confiabilidad 9.4.2.5.13 Para verificar el software es necesario: - Extraer la tarjeta controladora, misma que contiene al dispositivo de almacenamiento de información (memoria). - Extracción o retiro de memoria dentro de la tarjeta de control Extraer o retirar el dispositivo de almacenamiento de información (memoria) de la tarjeta de control en función. - Lector de memorias Retirado el dispositivo de almacenamiento de información (memoria), se procede a la lectura de la misma, basándose en el manual de procedimientos y uso de este dispositivo	
Propone eliminar "las etiquetas de identificación" del numeral 9.4.2.5.12, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.12 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que señalan según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits.	Se analizó el comentario y considerando que: La propuesta mejora el entendimiento y aplicación de la norma se decidió aceptar el comentario, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Por lo que el texto del numeral 9.4.2.5.12 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 queda como: "... 9.4.2.4.12 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que señala los datos desplegados en el dispensario o en las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits."
Propone modificar completamente el numeral 9.4.2.5.13, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.13 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo	Se analizó el comentario y considerando que: La propuesta mejora el entendimiento y aplicación de la norma se decidió aceptar el comentario, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

PROMOVENTE	RESPUESTA																				
Anotar los datos de los programas de cómputo, según 7.3.1.11, y compararlos con el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 9.4.2.5.12	y 33 de su Reglamento. Por lo que el texto del numeral 9.4.2.5.13 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 queda como: 9.4.2.4.13 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en el dispensario o en la etiqueta de identificación, colocada según 7.3.1.1, de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 9.4.2.4.12.”																				
Propone modificación completa del numeral 9.4.2.5.14, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue 9.4.2.5.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos (para sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con características de confiabilidad) La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, conforme a 7.3.1.1.	Se analizó el comentario y considerando que: i) Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano. En donde se establece los accesos al módulo electrónico del dispensario (MED), los eventos mínimos que se deberán registrar son la apertura de puertas y acceso al modo de programación ii) No justifica la eliminación del texto del numeral 7.3.1.2.4.1.3 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 por consiguiente, y con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención. El texto de la tabla del numeral 9.4.2.5.14 queda como sigue: “9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos. ... <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y
Descripción	Verificar																				
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.																				
CAMP	Los registros del cambio y monto de precio deben coincidir con la periodicidad y monto establecidos por autoridad competente.																				
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.																				
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, conforme a 7.3.1.1.																				
Descripción	Verificar																				
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.																				
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecidos por autoridad competente.																				
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.																				
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y																				

PROMOVENTE	RESPUESTA				
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="829 199 1015 283"></td><td data-bbox="1015 199 1377 283">parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td data-bbox="829 283 1015 514">LECS</td><td data-bbox="1015 283 1377 514">Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación a la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>		parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación a la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.
	parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.				
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación a la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.				
Propone modificar completamente el numeral 9.4.2.5.15, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue 9.4.2.5.15 Restablecimiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: A. Con características de confiabilidad a) Salir del programa de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante. b) Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto comunicación RS232, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil. c) Restablecer el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación. d) Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento. Cerrar el o los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizados, asentando todos los datos encontrados durante la verificación. B. Sin características de confiabilidad a) Colocar el dispositivo de almacenamiento de información (memoria) en el lugar dispuesto para su buen funcionamiento. b) Colocar la tarjeta dentro del Módulo	Se analizó su comentario y en virtud de que en el oficio que expide la Dirección General de Normas de la aprobación de modelo o prototipo, indica que la vigencia de la aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición, está sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida dicha aprobación, o en tanto no se modifique o cancele la norma oficial mexicana correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar el comentario.				

PROMOVENTE	RESPUESTA
Electrónico del Dispensario -MED-. c) Energizar el dispensario mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente. d) Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del dispensario, corroborando su funcionamiento. e) Cerrar el o los equipos analizados asentando todos los datos encontrados durante la verificación	
Comenta cuestionamientos acerca de plazos a fabricantes para los kit de escalamiento, equipos nuevos y el tiempo de certificación, cantidad e melos cambiados y escalados, plazos a franquiciatarios de PEMEX para cambiar o adecuar equipo, tiempo de entrada en vigor después de la publicación como NOM, el lapso ha sido valorado como suficiente para el cambio tecnológico, inclusión de transitorios para la proveeduría e instalación, se someterá nuevamente a COFEMER para un estudio actualizado costo beneficio, información sobre costo de proveedores por parte de los interesados y miembros del comité, como llegaron los costos y montos a la COFEMER de los costos.	Se analizó el comentario y considerando que: No presenta un texto propuesto al proyecto de norma y con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptar la propuesta.
EMMA VERONICA MARTINEZ HERNANDEZ Fecha de recepción: 14 de octubre de 2011 VOLANTE 4746. (29)	
Comenta: Del convenio de concertación de confiabilidad de dispensarios firmado el 31 de mayo del 2006 por la Secretaría de Energía, Secretaría de Economía y la PROFECO, junto con las empresas responsables de la fabricación, distribución y venta de dispensarios en el país, se estableció el compromiso de fabricar, distribuir y vender en el país únicamente dispensarios seguros, confiables y exactos, para evitar su manipulación, evitando prácticas fraudulentas al consumidor, agregando para ello los dispositivos de control (aditamentos de confiabilidad), estipulando que PROFECO será únicamente quien pueda verificar los aditamentos de confiabilidad y la parte electrónica. Por lo que con la NOM vigente, en específico en lo contenido en el numeral 7.7 "Métodos de Prueba de autenticación del sistema electrónico y programas informáticos", el procedimiento de verificación que realiza el CENAM, así como con la documentación e información exigida al fabricante e importador para obtener la aprobación de modelo o prototipo, las autoridades cuentan con los elementos suficientes para evidenciar cualquier alteración o modificación del software. Derivado de esto, las UVA's no contarán	Al respecto, le comunico que el comentario al punto 7.7 no propone cambios o modificaciones a su contenido y solo señala la participación de las unidades de verificación lo cual corresponde a las actividades de Evaluación de la conformidad, mismas que deberán realizarse conforme a la <i>"Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla"</i>, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de octubre de 2002. Cabe precisar que la referida Lista es independiente de las especificaciones y métodos de prueba establecidos en la NOM. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no ha lugar su comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
con ninguna autoridad para verificar la parte electrónica del dispensario, por lo que al no poder verificar esta parte, PROFECO tendría como valor agregado a su verificación?	
Comenta: En el proyecto de modificación a la NOM-005-SCFI-2005, 7.3.1.2 Características de confiabilidad, se sigue contemplando que la contraseña para la verificación de las características de confiabilidad se le proporcionará a la Procuraduría (PROFECO) para realizar las verificaciones periódicas y extraordinarias, así como al CENAM para la verificación inicial. Ante esta situación considero que habrá una gran influencia en que las UVA's sean menos solicitadas por parte de las gasolineras, las cuales tendrán preferencia por PROFECO quien tiene la autoridad para verificar la NOM en todos sus numerales.	Al respecto, le comunico que los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, al ser instrumentos de medición, en términos del artículo 10 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), requieren contar con la aprobación del modelo o prototipo para ser usados en transacciones comerciales, por lo que la verificación inicial es requerida por la autoridad para tales efectos, en cambio que las actividades a desarrollar por las unidades de verificación quedan comprendidas en la <i>"Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla"</i>, la cual, como ya se mencionó, es independiente de las especificaciones y métodos de prueba establecidos en la NOM. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no ha lugar su comentario.
Comenta: Dentro del proyecto de modificación a la NOM-005-SCFI-2005 numeral 7.3.1 "Diseño" Los dispositivos auxiliares, como el o los sistemas de control a distancia, no están sujetos a la aprobación del modelo o prototipo, sino que sólo deberán ser declarados para comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. Se justifica el cambio de eliminar el requisito de aprobación de modelo o prototipo para los sistemas de control a distancia, puesto que no se contemplan métodos de verificación y prueba para estos sistemas, ya que no realizan mediciones por ser únicamente dispositivos auxiliares para operar o administrar los "dispensarios" de forma remota sin formar parte de ellos, aunado a ello para cumplir con la modificación a la Lista de Instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria y reglas para efectuarla, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre del 2010, por lo que ni las UVA's ni PROFECO podrán dictaminar una verificación a dichos dispositivos, por lo que no comprendo si es o no necesario registrar y comprobar que las	Del análisis de su comentario se tienen las siguientes conclusiones: 1.- Los SCD, al no formar parte de los dispensarios, ni tratarse de instrumentos de medición, carecen de justificación alguna para que estén sujetos a una norma metrológica, a propósito de lo establecido por el artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: "Artículo 15.- Las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, en su caso, establecerán las clases de exactitud, los errores máximos e incertidumbres tolerados y las características generales de los instrumentos de medición, en función del tipo del bien o servicio del que se trate en las transacciones comerciales, industriales o de servicios." Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, el numeral 3.9 y toda referencia a los SCD se elimina del PROY-NOM-005-SCFI-2011, lo que también incluye la propuesta de definición de "Elementos de enlace", atendiendo a lo establecido.

PROMOVENTE	RESPUESTA
especificaciones de los componentes electrónicos y de comunicación declarados por el fabricante no presenten alteraciones o adaptaciones que permitan manipular las constantes de medición cuando los dispensarios estén vinculados a SCD de acuerdo a los numerales del anteproyecto 7.3.2.4, 7.3.2.6.4 y 9.4.2.4, (7.7.2.4, 7.7.2.6.5 y 9.4.2.4 de la norma vigente), y qué facultad tendrán las UVA's de una verificación visual a los SCD.	
Comenta que: 1. ¿Por qué sólo se establece autoridad para verificar todos los componentes al CENAM y PROFECO cuando existe toda una infraestructura de evaluación de la conformidad creada para verificar las NOM's en donde se contemplan las Unidades de Verificación? 2. ¿Por qué solamente se les permite a las UVA's verificar la norma excepto el 9.4 y todos sus incisos? 3. ¿Será este un retroceso a que las UVA's desempeñen más trabajo y la autoridad se dedique sólo a vigilar? 4. Con respecto a los Sistemas de Control a Distancia ¿Sólo se limitarán a verificar la parte documental?	Al respecto, se precisa que la Autoridad competente siempre podrá vigilar el cumplimiento de las NOM's conforme a la legislación aplicable; en tanto que las unidades de verificación, únicamente podrán realizar las actividades de verificación previstas en la ley Federal sobre Metrología y Normalización, <u>a solicitud de parte.</u> Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no ha lugar su comentario. El PROY-NOM-005-SCFI-2011 no restringe lo que deba o no verificarse; sin embargo se precisa que, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las dependencias competentes podrán aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad, en lo que se refiere a normas oficiales mexicanas. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no ha lugar su comentario. El PROY-NOM-005-SCFI-2011 no tiene como objeto crear un mercado a las unidades de verificación cuyos servicios por ley son <u>a solicitud de parte.</u> sino que los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos sean confiables cuando se usen en transacciones comerciales, para así evitar el abuso o engaño a los consumidores, independientemente de la obligación de la autoridad competente para vigilar su cumplimiento. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no ha lugar su comentario. Como ya se mencionó, toda referencia a los SCD será eliminada del PROY-NOM-005-SCFI-2011.

PROMOVENTE	RESPUESTA
5. Al entrar en vigor, ¿el gasolinero tendrá la obligación de cambiar en su totalidad los dispensarios que aún tenga mecánicos?? que pasará con los dispensarios que aún no cuentan con aditamentos de confiabilidad??? podrán seguir funcionando así?	Los transitorios de la NOM ya establecen los tiempos y condiciones para que los propietarios de dispensarios de gasolina den cumplimiento a la misma. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no ha lugar su comentario.
6. Información del PROY-NOM-185-SCFI-2011, indica que el fabricante tendrá que solicitar al CENAM el certificado de los programas informáticos, el gasolinero tendrá la obligación de solicitar dicho certificado para los dispensarios electrónicos que ya están en uso???	La NOM de software establece que los fabricantes son los que deberán obtener la certificación correspondiente y en su caso la NOM de dispensarios determinará como se verifique Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no ha lugar su comentario.
Comenta que envía comentarios de ONEXPO nacional en cuadro anexo, sin embargo no se anexaron dichos comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 despacho de los combustibles.	Se analizó el comentario y al no presentar un texto con comentarios del proyecto de norma, se decidió no aceptar el comentario, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario
SERVICIOS INTEGRALES ALFA Y OMEGA, S.A. DE C.V. EDUARDO GUADALUPE ALANIZ RODRIGUEZ Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4750. (33)	
Propone "La eliminación del numeral 10 del PROY-NOM-005-SCFI-2011", relativo a los medidores de alto flujo."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El artículo 44, párrafo penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que para la elaboración de normas oficiales mexicanas (en adelante las NOM) "se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales", lo que no sucede con su propuesta, pues elimina el apartado de alto flujo, aun cuando la recomendación internacional OIML R 117-1 2007 "Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements", que se tomó como referencia para elaborar el PROY-NOM-005-SCFI-2011, resulta aplicable a todo dispensario de combustible para vehículos automotores, independientemente de su caudal. 2.- Las especificaciones y errores máximos tolerados para los dispensarios de alto flujo no se incorporan al PROY-NOM-005-SCFI-2011, sino que están presente desde que la NOM-005-SCFI-2005 entró en vigor; es decir, que éstos no crean ni incrementan

PROMOVENTE	RESPUESTA
	los costos de cumplimiento del PROY-NOM-005-SCFI-2011. 3.- No justifica que el numeral 10 resulte “inoperante, obsoleto, inseguro y conflictivo”, mediante razones o factores técnicos, en lugar de suposiciones. 4.- El campo de aplicación del PROY-NOM-005-SCFI-2011 regula a los dispensarios que se utilizan en transacciones comerciales y no comprende “regular y normar con transparencia, a toda la cadena de distribución que a través de las 77 (Setenta y Siete) Terminales de Almacenamiento y Reparto realiza Pemex Refinación en todo el País.”: “1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION Esta norma oficial mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.” Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone “La emisión simultánea al actual proyecto de NOM-005-SCFI-2011, de las nuevas normas oficiales mexicanas a que están obligadas la Secretaría de Economía, Secretaría de Energía y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a: a) Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo. b) Los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- En relación a las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo, así como sus “características cualitativas”, existe la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 “Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental”. 2.- En relación al “volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo”, la Secretaría de Economía no tiene competencia para regular la medición y entrega que realiza PEMEX Refinación en las estaciones de servicio, puesto que tal actividad no corresponde a una venta directa al consumidor final, y que además requiera ser observada por éste, según refiere el artículo 18 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pues durante la entrega de combustible a la estación de servicio, ésta permanece cerrada al público: “Artículo 18.- La Secretaría exigirá que los instrumentos para medir que sirvan de base para transacciones, reúnan los requisitos señalados por esta Ley, su reglamento o las normas oficiales mexicanas a fin de que el público pueda apreciar la operación de medición.”

PROMOVENTE	RESPUESTA
	3.- En efecto, la enajenación entre PEMEX Refinación y sus franquiciatarios no involucra al consumidor final. De hecho, la situación de venta directa queda definida en las subcláusulas 6.17 y 6.18 del Contrato de Franquicia para Estación de Servicio: <u>“6.17 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX, al consumidor directamente al tanque del vehículo automotor, y no comercializar explosivos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad del público en general, su personal, así como a la estación de servicio.”</u> <u>“6.18 Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas PEMEX en recipientes de hasta 50 litros, siempre y cuando la venta individual del combustible no exceda de dicho volumen por consumidor.”</u> Luego entonces, dado que la entrega-recepción de combustible está regulada por los Contratos de Franquicia y Suministro, conforme a los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por PEMEX Refinación como franquiciante, cualquier modificación a lo acordado involucraría sólo a las partes contratantes, ya que únicamente éstas han generado derechos y obligaciones a la luz de lo convenido. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
ASOCIACION DE GASOLINEROS DE ENSENADA, A.C. JUAN MANUEL ARELLANO LARA Fecha de recepción: 02 de diciembre de 2011 VOLANTE 4752. (35)	
Propone que “se adicione un artículo Transitorio en el cual se plasme la no retroactividad de la nueva Norma Oficial Mexicana que se proyecta”, mediante la modificación del segundo transitorio y la incorporación de un tercer transitorio del PROY-NOM-005-SCFI-2011 como sigue: SEGUNDO.- El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005, con excepción a lo establecido en el artículo transitorio siguiente. TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, no será	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Por virtud del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”; y por mayoría de razón a ninguna NOM, incluyendo al actual PROY-NOM-005-SCFI-2011. Lo anterior significa que la autoridad no puede extender la aplicación de la NOM a hechos anteriores a su promulgación; en otras palabras, las estaciones de servicio no pueden ser sancionadas por utilizar dispensarios que incumplan las nuevas especificaciones de una norma que aún no entra en vigor. 2.- Al cancelarse la NOM-005-SCFI-2005, por virtud

PROMOVENTE	RESPUESTA
aplicable a los modelos de prototipo aprobados bajo las especificaciones contenidas en la norma oficial mexicana anterior."	del Transitorio Segundo y al no aplicarse la NOM que la sustituya a los dispensarios aprobados en la NOM cancelada, por virtud del Transitorio Tercero, al menos 46,210 dispensarios; es decir más de 9, 232 gasolineras en todo el país, según cifras al cierre de 2010, quedarían exentas de toda regulación para perjuicio de los propietarios de 21 millones de vehículos. En otras palabras esas estaciones no estarían sujetas a verificación alguna y mucho menos podrían ser acusadas por despachar, presumiblemente, litros incompletos de combustible en perjuicio del bien común. 3.- Los requisitos del ahora PROY-NOM-005-SCFI-2011 sólo serían exigibles para modelos aprobados en esa norma, por lo que las estaciones de servicio no tendrían incentivo alguna para renovar sus dispensarios, implicando que instrumentos de medición obsoletos despachen combustible, minando la seguridad y la equidad en las transacciones de combustible. 4.-. El oficio de Aprobación del modelo o prototipo es un requisito que ampara la comercialización del dispensario y que se exige contar durante la verificación, según señalan los artículos 14 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 12 de su Reglamento: "Artículo 14.- <u>Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados</u> antes de su venta o uso hasta en tanto los satisfagan. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de esta Ley o de su reglamento serán inutilizados." "Artículo 12.- Para los efectos del artículo 14 de la Ley se entenderán por requisitos reglamentarios, según el caso, los siguientes: I. <u>La aprobación del modelo o prototipo;</u> II. La verificación inicial, periódica, extraordinaria o calibración, según lo establecido por la lista a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley, y III. Los establecidos por las normas oficiales mexicanas correspondientes, y a falta de ellas, los establecidos en las normas mexicanas o normas y lineamientos internacionales." En otras palabras, el referido oficio señala la NOM bajo la cual fue aprobado el modelo, por lo que se aclara que no se tienen que gestionar una nueva aprobación en la NOM que se encuentre vigente al momento de la verificación, sino mostrar la aprobación que en su momento amparó la comercialización. Lo anterior no significa que la estación de servicio deje de cumplir los demás

PROMOVENTE	RESPUESTA
	requisitos, entre ellos cumplir con la NOM vigente, como claramente señala el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así, los dispensarios que se comercialicen después de la entrada en vigor de la nueva NOM requerirán una Aprobación con base en esa nueva disposición normativa. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
INSTMECO-JACS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. ABEL CHAVEZ R. Fecha de recepción: 02 de diciembre de 2011 VOLANTE 4753 36	
Comenta cambiar el Emax por EMT debido a que la nomenclatura como Emax dentro de la norma se presta a confusión debido a que Emax se utiliza en la fórmula de Error de repetibilidad y propone que el numeral 5.1 Errores se modifique. 5.1. Errores 5.1.1 Error máximo tolerado Estos errores se refieren a la diferencia entre la lectura dada por el instrumento de medición y la medida volumétrica de acuerdo a lo establecido en 7.2. Se obtiene de la siguiente forma: a) El (EMT) error máximo tolerado para la aprobación de modelo o prototipo y verificación inicial de los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no debe ser mayor que la suma de 10 mL más 2 mL por litro, conforme a la fórmula siguiente: $EMT = \pm [10 \text{ (mL)} + 2 \text{ (mL/L)} \cdot V_n \text{ (L)}]$ Donde: V_n capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. EMT Error máximo tolerado, en mL b) El EMT para la verificación periódica y extraordinaria no debe ser mayor que la suma de 20 mL más 4 mL por litro. $EMT = \pm [20 \text{ (mL)} + 4 \text{ (mL/L)} \cdot V_n \text{ (L)}]$	Se analizó el comentario y considerando que: Emax se refiere a la lectura máxima señalada en el numeral 5.1.2 y que no corresponde al error máximo tolerado. Por lo que a fin de evitar confusión en la fórmula del error de repetibilidad, se considera aceptado el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, por lo que el texto de la norma queda: “5.1 Errores 5.1.1 Error máximo tolerado Estos errores se refieren a la diferencia entre la lectura dada por el instrumento de medición y la medida volumétrica de acuerdo a lo establecido en 7.2. Se obtiene de la siguiente forma: a) El error máximo tolerado (EMT) para la aprobación de modelo o prototipo y verificación inicial de los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no debe ser mayor que la suma de 10 mL más 2 mL por litro, conforme a la fórmula siguiente: $EMT \leq 10 \text{ (mL)} + 2 \text{ (mL/L)} \cdot V_n \text{ (L)}$ Donde: V_n capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. EMT Error máximo tolerado, en mL. b) El error máximo tolerado (EMT) para la

PROMOVENTE	RESPUESTA
Donde: Vn capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. EMT Error máximo tolerado, en Mlv	verificación periódica y extraordinaria no debe ser mayor que la suma de 20 mL más 4 mL por litro. $EMT \leq 20 \text{ (mL)} + 4 \text{ (mL/L)} \cdot Vn \text{ (L)}$ Donde: Vn capacidad nominal de la medida volumétrica, en L. EMT Error máximo tolerado, en mL ...”
Comenta que se deben definir las literales de la fórmula de repetibilidad el Emax y Emin en el numeral 5.1.2 del proyecto den NOM. “5.1.2 Error de repetibilidad (R) Dispersión del error entendida como la diferencia máxima entre los errores de indicación obtenidos en mediciones efectuadas en un mismo gasto, conforme a la fórmula siguiente: $R = Emax - Emin$ Donde: R Error de repetibilidad, en mL Emax Error de indicación máximo Emin Error de indicación mínimo ”	Se analizó el comentario y considerando que: Emax y Emin son los errores máximos y mínimos obtenidos en un solo despacho, tal como se define en el numeral 51.2 del proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que en el numeral 5.2 “Acabado”, se modifique término “sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos” por el término “Los sistemas de medición” asimismo señala se modifique el texto “deben estar pintados en todas sus partes” por el texto “deben estar cubiertos en todas sus partes. Y comenta que el texto “sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos” al estar definido en el numeral 3.18. se mencione en lo sucesivo para evitar repeticiones sólo solamente como “sistema de medición”.	Se analizó el comentario y considerando que: al permanecer en todo el proyecto de NOM el texto “Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos” proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM. Por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se modifique el numeral 5.3 Especificaciones de las partes, el término “Elemento (s) primario (s) de medición,” por el término “Dispositivo de medición”.	Se analizó el comentario y considerando que: El elemento primario de medición está definido en el numeral 3.21, como el mecanismo que mide el paso del combustible y al medirlo produce un movimiento que transmite al pulsador. Por otra parte de conformidad con el lineamiento internacional de la OIML R117 no define al elemento primario de medición como un dispositivo. No así a los dispositivos tanto auxiliares como adicionales, mimos que se definen en los numerales 3.28 y 3.29, el proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología

PROMOVENTE	RESPUESTA
	y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que i) el numeral 5.3.1. Dispositivo de filtración, se modifique como 5.3.1 "Filtro", ii) modificar el texto "sistemas de medición, despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" por el texto "Los sistemas de medición" iii) que se elimine el texto "de malla número 100 o equivalente "puesto que no se puede delimitar a este valor, ya que puede cambiar según el producto a despachar.	Se analizó el comentario y considerando que i) no presenta la justificación para que se modifique del texto Dispositivo de filtración, por "Filtro" ii) al permanecer en todo el proyecto de NOM el texto sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM, iii) no presenta la alternativa para eliminar el texto "de malla número 100 o equivalente "Por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que i) el numeral 5.3.2.4 Resolución de la carátula se modifique por "5.3.2.4 Indicación de la carátula", puesto que considera que este término, solamente la carátula da una indicación de volumen que fue translúcido (sic) del dispositivo de medición.	Se analizó el comentario y considerando que la definición de resolución de conformidad con el numeral 4.15 de la norma mexicana NMX-Z-55-IMNC-2099 señala que Resolución de un dispositivo visualizador es la mínima diferencia entre indicaciones visualizadas que puede percibirse de forma significativa de un instrumento. Por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que en el numeral 5.3.2.6 Totalizadores, i) modificar el texto "sistemas de medición, despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" por el texto "Los sistemas de medición"	Se analizó el comentario y considerando que i) al permanecer en todo el proyecto de NOM el texto "Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM; por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que en el numeral 5.3.2.6 Totalizadores, i) que se modifique el término "acumulado" por el término "acumulativo", ya que es más correcto.	Se analizó el comentario y considerando que el texto del proyecto proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM; por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se modifique el numeral 5.3.3 Mecanismo de ajuste, i) "El elemento primario de medición," por el término "Dispositivo de medición" como se solicitó en el numeral 3.2.1; ii) modificar el texto "sistemas de medición, despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" por el texto "Los sistemas de medición"	Se analizó el comentario y considerando que: El elemento primario de medición está definido en el numeral 3.21, como el mecanismo que mide el paso del combustible y al medirlo produce un movimiento que transmite al pulsador. Por otra parte de conformidad con el lineamiento internacional de la OIML R117 no define al elemento primario de medición como un dispositivo. No así a los dispositivos tanto auxiliares como adicionales, mimos que se definen en los numerales 3.28 y 3.29, el proyecto de NOM; ii) Al establecer en todo el proyecto de NOM el texto "Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no

PROMOVENTE	RESPUESTA
	aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se modifique el numeral 5.3.4 Dispositivos de seguridad, el texto "sistemas de medición, despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" por el texto "Los sistemas de medición"	Se analizó el comentario y considerando que: al permanecer en todo el proyecto de NOM "Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se modifique el numeral 5.3.4.1 presión de sobrepresión, por el texto "Válvula de control" puesto que es como se le conoce a este elemento y para que sea congruente con el último párrafo.	Se analizó el comentario y considerando que: En el numeral 5.3.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 se precisa como un dispositivo de seguridad a la válvula de control, y que en el numeral 5.3.4.1 (válvula de sobrepresión) se hace referencia a la válvula cuya función es mantener la presión constante en todo el sistema de medición. Por lo que los numerales 3.22, 3.23 y 5.3.4.1 quedan 3.22 Válvula de control Conjunto de piezas ensambladas con objeto de mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando las posibles sobrepresiones que se puedan presentar o deteniendo la operación de medición al ocurrir desabasto de combustible líquido en el sistema. 3.23 Válvula de solenoide Dispositivo de apertura y cierre del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos." "... 5.3.4.1 Válvula de control Los sistemas de medición deben tener un dispositivo para mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando los golpes de sobrepresión que inevitablemente se producen al operar los sistemas de medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente."
Comenta que se modifique el numeral 5.3.4.2 Instalación eléctrica a prueba de explosión, el texto "sistemas de medición, despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" por el texto "Los sistemas de medición"	Se analizó el comentario y considerando que: al permanecer en todo el proyecto de NOM el texto "Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley

PROMOVENTE	RESPUESTA
	Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se modifique el numeral 5.3.5 Dispositivos de despacho, el texto "sistemas de medición, despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" por el texto "Los sistemas de medición"	Se analizó el comentario y considerando que: al permanecer en todo el proyecto de NOM el texto "Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se modifique el numeral 5.3.5.4 Características de dispositivo de seguridad en el despacho, el texto "sistemas de medición, despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" por el texto "Los sistemas de medición"	Se analizó el comentario y considerando que: al permanecer en todo el proyecto de NOM el texto "Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se modifique el numeral 5.3.5.5 Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador, el texto "sistemas de medición, despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" por el texto "Los sistemas de medición"	Se analizó el comentario y considerando que: al permanecer en todo el proyecto de NOM el texto "Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se modifique el numeral 5.3.6 Interfaz de comunicación, el texto "Sistemas de medición, despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" por el texto "Los sistemas de medición"	Se analizó el comentario y considerando que: al permanecer en todo el proyecto de NOM el texto "Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se modifique el numeral 5.4 Sistema de recuperación de vapores, el texto "sistemas de medición, despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" por el texto "Los sistemas de medición"	Se analizó el comentario y considerando que: al permanecer en todo el proyecto de NOM el texto "Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se modifique en el numeral 5.5.2 el texto "sistemas de medición, despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" por el texto "Los sistemas de medición"	Se analizó el comentario y considerando que: al permanecer en todo el proyecto de NOM el texto "Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos" proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con

PROMOVENTE	RESPUESTA
	fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se modifique el numeral 7.2.4.1 el siguiente texto “Esta acción puede ser proporcionada sin aditamento alguno de nivelación con que cuenta la isla contenedora del sistema de medición, despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (cero grados), disposición marcada en las disposiciones técnicas para proyecto y construcción de estaciones de servicio por parte de PEMEX Refinación.” Comenta eliminar también del mismo numeral el texto “Cuando dicha nivelación no pueda obtenerse”. Lo anterior debido a causas inherentes a los movimientos naturales del subsuelo y ajenas a las disposiciones de construcción de inicio de una estación de servicio, la condición de cero grados de la isla en la práctica no se obtiene, por lo que por razones de buenas prácticas de medición, se debe implementar siempre la mesa de nivelación.	Se analizó el comentario y considerando que no se modifica el proyecto de NOM en el numeral 7.2.4.1 y puesto que no presenta argumentos técnicos que avalen su comentario, se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se modifique del numeral 7.2.4.2 el texto “sistemas de medición, despacho de gasolina y otros combustibles líquidos” por el texto “Los sistemas de medición”	Se analizó el comentario y considerando que: al permanecer en todo el proyecto de NOM el texto “Sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos” proporciona una mayor precisión en la interpretación del proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se agregue al numeral 7.2.4.2 el texto “Eliminar las burbujas de aire presentes en los dispositivos de despacho”; “Asegurar que no haya fugas en el sistema hidráulico”; “Este acondicionamiento de sistema debe realizarse en cada instrumento”. Lo anterior debido a que los aspectos de eliminación de burbujas y asegurarse que no haya fugas en el sistema se realizan durante esta prueba. Esta corrida se debe realizar a cada instrumento a verificar como acondicionamiento del sistema, por lo que desde este punto antes de realizarla se debe tomar lectura del totalizador acumulativo como, lectura inicial.	Se analizó el comentario y considerando que: el texto del proyecto de NOM ya establece el texto propuesto, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que en numeral 7.2.7, en este apartado se integra una tabla del cual se contempla lo siguientes La columna “Tiempo de llenado de la cuarta parte de la medida volumétrica” comenta cambiar el tiempo t expresado en minutos (min) a segundos (s).	Se analizó el comentario y considerando que: El elemento primario de medición y el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos presenta las características metrológicas en unidades de L/min, es posible comparar su alcance, a propósito de que opere

PROMOVENTE	RESPUESTA
Y que la columna "Gasto de la prueba" se cambie las unidades de L/min a mL/s. Lo anterior debido a que el tiempo que recaba la unidad de verificación durante la prueba está en unidades de segundos, la cual se multiplica por cuatro y se registra en el dictamen el tiempo total de la prueba. La diferencia que se expresa de los totalizadores no pueden ser en mL además de que entre el totalizador acumulativo y el instantáneo maneja resoluciones no compatibles, además con qué finalidad?	dentro de sus condiciones metrológicas nominales. Asimismo, permite conocer que el gasto de los despachos se realicen a las tres condiciones establecidas en la norma por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. (STE) MARTHA LILIANA MONTIEL MEMBRILA Fecha de recepción: 11 de noviembre de 2011 VOLANTE 4755. (38)	
Propone que "El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deberá contar con una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el correcto funcionamiento, dicha póliza deberá ser con un prestador de servicios autorizado por el fabricante".	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El mantenimiento, la reparación y el escalamiento del dispensario no sólo es un servicio que prestan los fabricantes de dispensarios, sino que también es responsabilidad del titular de las aprobaciones del modelo o prototipo disponer de todos los componentes mecánicos y electrónicos del dispensario, bajo la configuración original con la cual se certificó el correcto desempeño metrológico del instrumento de medición. 2.- Los fabricantes tienen la potestad, por la libre empresa, de seleccionar, conforme a sus intereses, socios de negocio que brinden un servicio oportuno y de calidad para mantener el buen desempeño e imagen de su marca. 3.- Las NOM metrológicas no son referentes para "evaluar", "calendarizar" u "obligar" el mantenimiento preventivo y correctivo de los dispensarios, pues por virtud de los artículos 40, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 15 de su Reglamento, las NOM de instrumentos de medición tienen por objeto establecer: "IV. Las características y/o especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir, los patrones de medida y sus métodos de medición, verificación, calibración y trazabilidad;" "Artículo 15.- Las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, en su caso, establecerán las

PROMOVENTE	RESPUESTA
	clases de exactitud, los errores máximos e incertidumbres tolerados y las características generales de los instrumentos de medición, en función del tipo del bien o servicio del que se trate en las transacciones comerciales, industriales o de servicios." Lo que no conlleva obligar a que los propietarios de los dispensarios cuenten con una póliza para servicios de mantenimiento. 4.- El campo de aplicación del PROY-NOM-005-SCFI-2011 "1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION Este proyecto de norma oficial mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos." Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
MIGUEL COLORADO MARTINEZ Fecha de recepción: 04 de noviembre de 2011 VOLANTE 4756. (39)	
Comenta los numerales "7.3.1.2.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos" y "7.3.1.2.4.1", que señala los eventos que se deben registrar, y sugiere que: "la corroboración de los ajustes realizados en los instrumentos de medición (medidores) en los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debiera completarse checando no tan sólo los dictámenes de verificación correspondientes emitidos por las UVA sino también que el evento de la bitácora registrara que efectivamente cada uno de los instrumentos de medición de un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos haya sido ajustado y verificado con el número de pruebas (3 en gasto máximo, 3 en gasto medio y 3 en gasto mínimo) que menciona el procedimiento de verificación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2011. Lo anteriormente descrito nos tendría que reportar en la bitácora de eventos un mínimo de 180 litros utilizados en el ajuste y verificación de cada instrumento de medición, volumen contemplado en el procedimiento en cuestión."	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- La propuesta modifica sustancialmente el PROY-NOM-005-SCFI-2011, pues incluye un requisito adicional para la bitácora de eventos que deberá registrar: el número de pruebas para cada gasto, lo que implicará: i) sustituir el software de todos dispensarios para que incluyan tal registro; y ii) mayores costos de cumplimiento para los fabricantes de dispensarios y las estaciones de servicio, que sólo aseguran la correcta operación del dispensario al momento de la verificación y no en cualquier otro momento, como sería en los despachos al consumidor. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA CESAR DE JESUS CAJICA GOMEZ. Fecha de recepción: 22 de noviembre de 2011	

PROMOVENTE	RESPUESTA
VOLANTE 4757. (40)	
Comenta que en la definición 3.7 Pulsador, se mezcla el término fotocaptor en el cuerpo de la misma por lo que siguiere eliminar este último.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- Efectivamente, en el PROY-NOM-005-SCFI-2011 indistintamente se menciona fotocaptor o pulsador, refiriéndose al elemento que convierte un movimiento mecánico a un impulso eléctrico, y puesto que tal elemento no necesariamente tiene un principio de funcionamiento óptico. Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se decidió aceptar el comentario, por lo que en el cuerpo de la norma sólo se utilizará el término pulsador.
Comenta que en el numeral 3.8 Dispositivo computador se divida en dos definiciones dispositivo computador y dispositivo contador, puesto que en varios puntos de la norma, se hace referencia al dispositivo contador o computador.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- En el numeral 4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 (Clasificación), están consignados los tipos de dispensarios, la definición propuesta se tiene por necesaria. Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se decidió aceptar su propuesta.
Comenta que se modifique el numeral 3.19.2 Dispositivo totalizador instantáneo por el texto "Dispositivo que indica la lectura acumulada de solo un despacho de combustible y se reinicializa en ceros para cada transacción que realiza el dispensario.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- La mención contenida en el numeral 3.19.2 (Dispositivo totalizador instantáneo) del PROY-NOM-005-SCFI-2011, "no acumulable" denota que la lectura dada en esa carátula no es resultante de una adición (suma), sino que corresponde a un solo despacho, no es necesario precisar que debe reiniciarse en ceros para cada transacción comercial. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Comenta que en el numeral 5.2 (Acabado), se precise que la verificación visual se hace exclusivamente a la pintura y a las partes de acero inoxidable cromadas u otras y no a la acción del producto bombeado, la luz solar y la humedad.	Del análisis del comentario se presenta la siguiente conclusión: 1.- La especificación fijada en el numeral 5.2 (Acabado) del PROY-NOM-011-SCFI-2005 corresponde a la presencia del recubrimiento (pintura resistente a la acción del producto bombeado, a la luz solar y a la humedad) aplicado a las partes del dispensario (excepto las partes de acero inoxidable, cromadas u otras), resulta innecesario redundar en el objeto de la verificación visual. Por consiguiente se resolvió no aceptar el comentario; ello con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que se modifique el texto del numeral 5.4.2.4 Resolución de la carátula indicadora por el texto "... con una división mínima de 0,01 L ..."	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- En efecto, para evaluar el error máximo tolerado es necesario que el dispensario presente lecturas con submúltiplos del error máximo tolerado, a propósito de poder calcularlo y, en su caso realizar los ajustes a cero, y así atender los requisitos metrológicos dispuestos en el PROY-NOM-005-SCFI-2011. Por consiguiente, y, con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, aceptar la propuesta, por lo que el texto del numeral 5.3.2.4 quedará como sigue: "5.3.2.4 Resolución de la carátula indicadora Debe indicar el volumen de combustible líquido con una división mínima de 0,01 L, y el importe de la venta con la cantidad exacta en centavos. Esto se verifica visualmente."
Comenta que en el numeral 5.3.4 dispositivos de seguridad se incluye la válvula de control, sin embargo se describe en el punto 5.3.4.1 la válvula de sobrepresión, por lo que comenta se defina cuál de las dos válvulas se debe incluir como dispositivo de seguridad.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- En el numeral 5.3.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 se precisa como un dispositivo de seguridad a la válvula de control, mientras que en el numeral 5.3.4.1 (Válvula de sobrepresión) se hace referencia a la válvula cuya función es mantener la presión constante en todo el sistema de medición.
Comenta que se modifique el numeral 5.3.4.1 Válvula de sobrepresión, toda vez que el dispensario no cuenta con válvula de sobrepresión y que es la válvula de control la que realiza la función definida en el numeral 5.3.4.1.	Por consiguiente, y, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se acepta la propuesta, para quedar como sigue: "5.3.4.1 Válvula de control. Los sistemas de medición deben tener un dispositivo para mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando los golpes de sobrepresión que inevitablemente se producen al operar los sistemas de medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente."
Comenta que se modifique el numeral 7.1.1.4 puesto que se dan dos conceptos en un solo punto y siguiere partirlo en dos "7.1.1.4 código objeto del programa utilizado..." y "7.1.1.5 Resultado del cálculo de la suma de comprobación..." y comenta se reenumere el punto 7.1.1.5 y 7.1.1.6.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- La información requerida en el numeral 7.1.1.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 fue agrupada en un sólo apartado a propósito de que ahí quede establecida, por facilidad de ubicación, la información que deberá proporcionar el fabricante para la verificación del software. Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar la

PROMOVENTE	RESPUESTA
	propuesta.
Comenta que se modifique la segunda viñeta del numeral 7.2.4 de la siguiente manera: "Si la apertura de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada, el cambio que pudiera presentarse no debe rebasar el EMT". Y que la tercera viñeta sea eliminada.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma. 2.- Para efecto de no inducir "un salto de centavos" cuando no hay despacho en el lado del dispensario que se verifica, pues independientemente del movimiento de los registros de los totalizadores instantáneos, lo relevante es que tal movimiento no exceda el error máximo tolerado para perjuicio del patrimonio del consumidor. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 33 de su Reglamento, se decidió aceptar solamente la propuesta de que "el cambio que pudiera presentarse no debe rebasar el EMT", quedando el numeral 7.2.4, para todos los supuestos de movimiento, como sigue: "7.2.4 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Estando la válvula de descarga activa pero aún cerrada, se debe comprobar que los golpes de presión originados por: - La bomba remota, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos, cuando ésta se encuentre funcionando con la válvula de descarga cerrada. - La apertura de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. - La apertura y cierre continuo de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. El cambio que pudiera presentarse en los registros de los totalizadores instantáneos, para todos los casos, no debe rebasar el error máximo tolerado."
Comenta que se modifique el numeral 7.3.1.2.1 (Características de confiabilidad), agregando al texto lo siguiente "... que el circuito integrado que contiene el programa principal..." a propósito de dar mayor certidumbre al requerimiento.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- El circuito que se requiere debe estar cubierto totalmente por una membrana, debe ser el que contiene el programa principal. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos

PROMOVENTE	RESPUESTA
	47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 33 de su Reglamento, se decidió aceptar su propuesta, por lo que el numeral 7.3.1.2.1 quedará como sigue: 7.3.1.2.1 Circuito integrado encapsulado Verificar visualmente que el circuito integrado que contiene el programa principal se encuentre cubierto totalmente por una membrana de un material transparente que permita la identificación del circuito integrado, como resina epóxica u otro material que lo adhiera permanentemente a la tarjeta de circuito impreso, para asegurar de que en caso de una alteración o intervención quede evidencia visual fácilmente identificable.”
Comenta que se modifique el numeral 7.3.1.2.3.3 en su último párrafo con el texto “... al Centro Nacional de Metrología para la verificación para la aprobación de modelo o prototipo, puesto que la verificación inicial la realiza la PROFECO.	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El “Anexo Técnico para la definición de los aditamentos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistemas para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), dentro del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía, y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios”, firmado el 31 de mayo de 2006, y que a partir de entonces se ha venido cumpliendo por los fabricantes, incluye a la PROFECO como la autoridad verificadora y al CENAM como el laboratorio para la aprobación de modelo o prototipo. 2.- La verificación inicial de los dispensarios no la realiza el CENAM. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 33 de su Reglamento, se decidió aceptar su propuesta, por lo que el numeral 7.3.1.2.3.3 quedará como sigue: “7.3.1.2.3.3 La lectura de los programas de cómputo a través del puerto serial (RS232) debe de ser condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor para poder realizar las verificaciones periódica y extraordinaria, así como al Centro Nacional de Metrología para la aprobación de modelo o prototipo.”
Comenta que se elimine el término “factor de conversión” del numeral 7.7.3.1.2.4.1; puesto que no estaba incluido en los requerimientos de registro de la bitácora de eventos de los aditamentos de confiabilidad.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- A partir de la firma del Convenio de Concertación de Confiabilidad de Dispensarios (31 de mayo del 2006), los dispensarios incluyen, como parte de las características de confiabilidad, una bitácora que registra eventos relativos a su operación, entre los cuales no se encuentra el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), y que de

PROMOVENTE	RESPUESTA
	mantenerse en el PROY-NOM-005-SCFI-2011 implicaría la sustitución del software en todos los dispensarios para permitir el registro de dicho evento, aumentando innecesariamente los costos de cumplimiento de la norma, pues a través del PROY-NOM-185-SCFI-2011 se protegerá el "factor de conversión", como parámetro legalmente relevante; sin que ello tampoco signifique la sustitución del software en todos los dispensarios. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se decidió aceptar su propuesta, por lo que se elimina toda referencia al factor de conversión en el PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Comenta que se modifique la segunda viñeta del numeral 7.3.2.6.5 con el texto "El estado físico del pulsador, tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones" puesto que el término fotocaptor no es aplicable en todos los casos pues existen transductores que su principio no es óptico.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- En efecto, el elemento que convierte un movimiento mecánico a un impulso eléctrico, no necesariamente tiene un principio de funcionamiento óptico. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 33 de su Reglamento, se decidió aceptar su propuesta, por lo que el numeral 7.3.2.6.5 quedará como sigue "7.3.2.6.5 Revisión del pulsador ... El estado físico del pulsador, tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones."
Propone modificar el numeral 7.3.2.6.7 en los siguientes términos: "g) Sostenimiento y mantenimiento de la información del despacho (volumen despachado y precio de la venta), ante la suspensión del suministro de energía eléctrica"	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- La prueba de la configuración, a través de la programación de los dispensarios, está referida a la batería de respaldo por ser este elemento el encargado de suministrar la energía eléctrica al dispositivo de almacenamiento de información, a efecto de que, ante un fallo eléctrico en la estación de servicio, se garantice la permanencia de la configuración del dispensario, así como de los datos de una venta en curso. Esto resuelve que es correcto que en el numeral 7.3.2.6.7 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 se refiera "La batería de respaldo". Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar la propuesta.
Comenta se elimine del numeral 7.3.2.7.4 (Pistas de auditoría o bitácora de eventos) la descripción del evento LEMC, el cual corresponde a la "Lectura del	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- A partir de la firma del Convenio de Concertación

PROMOVENTE	RESPUESTA
factor de conversión”, mismo que no estaba incluido en “los aditamentos de confiabilidad” (Convenio de Concertación de Confiabilidad de Dispensarios).	de Confiabilidad de Dispensarios (31 de mayo del 2006), los dispensarios incluyen, como parte de las características de confiabilidad, una bitácora que registra eventos relativos a su operación, entre los cuales no se encuentra el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), y que de mantenerse en el PROY-NOM-005-SCFI-2011 implicaría la sustitución del software en todos los dispensarios para permitir el registro de dicho evento, aumentando innecesariamente los costos de cumplimiento de la norma, pues a través del PROY-NOM-185-SCFI-2011 se protegerá el “factor de conversión”, como parámetro legalmente relevante; sin que ello tampoco signifique la sustitución del software en todos los dispensarios. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se decidió aceptar su propuesta, por lo que se elimina toda referencia al factor de conversión en el PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Comenta que se modifique la segunda viñeta del numeral 9.4.2.5.5 con el texto “El estado físico del pulsador, tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones” puesto que el término fotocaptor no es aplicable en todos los casos pues existen transductores que su principio no es óptico.	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- En efecto, el elemento que convierte un movimiento mecánico a un impulso eléctrico, no necesariamente tiene un principio de funcionamiento óptico. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 33 de su Reglamento, se decidió aceptar su propuesta, por lo que el numeral 7.3.2.6.5 quedará como sigue “9.4.2.5.5 Revisión del pulsador ... El estado físico del pulsador, tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones.”
Propone modificar el numeral 9.4.2.5.7 del PROY en los siguientes términos: “g) Sostenimiento y mantenimiento de la información del despacho (volumen despachado y precio de la venta), ante la suspensión del suministro de energía eléctrica”	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- La prueba de la configuración, a través de la programación de los dispensarios, está referida a la batería de respaldo por ser este elemento el encargado de suministrar la energía eléctrica al dispositivo de almacenamiento de información, a efecto de que, ante un fallo eléctrico en la estación de servicio, se garantice la permanencia de la configuración del dispensario, así como de los datos de una venta en curso. Esto resuelve que es correcto que en el numeral 9.4.2.5.7 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 se refiera “La batería de

PROMOVENTE	RESPUESTA
	respaldo". Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone modificar la primera viñeta del numeral 9.4.2.5.8 a efecto de que señale que el tiempo requerido para el sostenimiento de la información del despacho ante la ausencia de suministro eléctrico, sea de cinco minutos.	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Cada vez que se inicializa un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (dispensario), éste efectúa un autodiagnóstico a fin de validar reúna las condiciones necesarias para su operación, entre ellas el estado de la batería; 2.- Al estar próximo el "tiempo de vida" de la batería de respaldo, y derivado del autodiagnóstico, el dispensario enviará un mensaje de falla. Se resolvió que las carátulas indicadoras deben mantener visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen, importe y precio de venta), al menos por siete minutos. Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar la propuesta.
Comenta se elimine del numeral 9.4.2.5.14 (Pistas de auditoría o bitácora de eventos) la descripción del evento LEMC, el cual corresponde a la "Lectura del factor de conversión", mismo que no estaba incluido en "los aditamentos de confiabilidad" (Convenio de Concertación de Confiabilidad de Dispensarios).	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- A partir de la firma del Convenio de Concertación de Confiabilidad de Dispensarios (31 de mayo del 2006), los dispensarios incluyen, como parte de las características de confiabilidad, una bitácora que registra eventos relativos a su operación, entre los cuales no se encuentra el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), y que de mantenerse en el PROY-NOM-005-SCFI-2011 implicaría la sustitución del software en todos los dispensarios para permitir el registro de dicho evento, aumentando innecesariamente los costos de cumplimiento de la norma, pues a través del PROY-NOM-185-SCFI-2011 se protegerá el "factor de conversión", como parámetro legalmente relevante; sin que ello tampoco signifique la sustitución del software en todos los dispensarios. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se decidió aceptar su propuesta, por lo que se elimina toda referencia al factor de conversión en el PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Respecto del numeral 10 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 comenta: "No se considero la opinión del CENAM respecto a la especificación de métodos de prueba de grandes volúmenes"	Del análisis del comentario, se le recuerda al CENAM que dentro del proceso de elaboración del anteproyecto, ese Centro participó junto con la PROFECO y la DGN, donde propuso la modificación de la referida sección 10. Sin embargo, y toda vez que la propuesta del CENAM consistía en modificar, tanto el caudal requerido para el alto flujo, así como

PROMOVENTE	RESPUESTA
	las pruebas metrológicas aplicables a los dispensarios de alto flujo e incluso las incertidumbres de los instrumentos patrón de medición a utilizarse en la verificación, pero sin precisar si fueron tomadas en cuenta las normas internacionales, o bien, justificar la(s) razón(es) para no tomar en cuenta dichas normas, el resto de las autoridades (PROFECO y DGN) convinieron en que era improcedente modificar lo relacionado a los dispensarios de alto caudal. Aunado a lo anterior, se reitera que, la atención a su comentario fue desahogada mediante el oficio DGN.312.01.2009.558, del 17 de febrero de 2009, donde la DGN informó al CENAM que su propuesta haría más laxas las verificaciones y aprobaciones de modelo de dispensarios, en perjuicio de los consumidores.
GILBARCO INC. FERNANDO LAZCANO Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2011 VOLANTE 4758. (41)	
“Propone la eliminación la palabra “aplicables”, del numeral 1. del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011.”, para quedar como sigue: 1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION “Este proyecto de norma oficial mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.”	Se analizó el comentario y considerando que: El texto del numeral presenta una duplicidad de términos por lo que se acepta el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento.
“Propone la eliminación de la norma oficial mexicana “NOM-016-ENER-2002” del numeral 2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011.	Se analizó el comentario y considerando que: los dispensarios descritos en la misma no son de succión directa, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento , se decidió no aceptar el comentario.
Propone sustituir el texto “que opera el sistemas” por el siguiente texto “con que operan los sistemas” en el numeral 3.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue 3.4 Suma de comprobación Cadena de 32 caracteres en formato hexadecimal, resultante del algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits y que sirve para comprobar la autenticidad del programa de cómputo con que operan los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción propuesta contribuye al mejor entendimiento e interpretación de la NOM, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento , se decidió aceptar el comentario, por lo que el texto de la norma queda: “ 3.4 Suma de comprobación Cadena de 32 caracteres en formato hexadecimal, resultante del algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits y que sirve para comprobar la autenticidad del programa de cómputo con que operan los sistemas para medición y despacho de

PROMOVENTE	RESPUESTA
	gasolina y otros combustibles líquidos.”
Propone la modificación del numeral 3.7 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, sustituyendo la palabra “rotor” por la palabra “eje”, para quedar como sigue: 3.7 Pulsador Dispositivo electrónico, acoplado al eje del elemento primario de medición, que convierte el movimiento mecánico en pulsos eléctricos.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción propuesta contribuye al mejor entendimiento e interpretación de la NOM, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento , se decidió aceptar el comentario, por lo que el texto de la norma queda: “... 3.7 Pulsador Dispositivo electrónico, acoplado al eje del...”
Propone eliminar el numeral 3.9 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011. 3.9 Sistemas de control a distancia Dispositivo incorporado o vinculado de cualquier forma al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, para realizar funciones diversas, excluyendo el ajuste volumétrico a que se refiere el último párrafo del numeral 5.3.3 de este proyecto de norma oficial mexicana.	Se analizó el comentario y considerando que: Los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento Para quedar como sigue el PROY-NOM-005-SCFI-2011 “... 3.8.1 Dispositivo computador Conjunto de piezas o elementos del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que procesan e indican, a través de una carátula indicadora, el volumen de combustible líquido despachado, el importe de la venta de cada operación, así como el precio por litro. 3.8.2 Dispositivo contador Conjunto de piezas o elementos del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que procesan e indican, a través de una carátula indicadora, el volumen de combustible líquido despachado. 3.9 Interfaz de comunicación Puerto que permite el intercambio de información, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, y algún otro sistema de comunicación.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	3.10 Error máximo tolerado Valores extremos de un error tolerado por las especificaciones, reglamentos y otros relativos a un instrumento de medición determinado. 3.11 Interruptor de acceso al modo de ajuste Dispositivo eléctrico que permite ingresar al modo de ajuste electrónico del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 3.12 Dispositivo de ajuste electrónico Dispositivo electrónico que permite ajustar electrónicamente el volumen de despacho de combustible, ya que el ajuste se realiza por medio de acceso o código de programación electrónico. 3.13 Selector de despacho por volumen o importe de la venta Teclado que preestablece el despacho de combustible, en términos de volumen o monto en dinero, que solicita el consumidor. 3.14 Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador Elemento electromecánico que está diseñado de tal forma que al terminar una operación de despacho y medición no se pueda realizar otra, a menos que se ponga en ceros la lectura del dispositivo contador o computador. 3.15 Procuraduría Procuraduría Federal del Consumidor. 3.16 Selector de gasto volumétrico Dispositivo de la válvula de descarga que fija un gasto de descarga máximo, medio o mínimo. 3.17 Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Sistema para medir y despachar, en forma automática el volumen de combustible líquido. Este sistema consta de, al menos, un elemento primario medición, un mecanismo que traduce el resultado de la medición en un importe a pagar en moneda nacional de acuerdo a un precio autorizado y dispositivos adicionales. Tanto el instrumento de medición como, el mecanismo de traducción pueden estar conformados de partes mecánicas, eléctricas, electrónicas, informáticas (programas de cómputo) y de cualquier otra índole. 3.18 Totalizadores Dispositivo que indica la lectura de las entregas en volumen de combustible líquido. Los totalizadores

PROMOVENTE	RESPUESTA
	son de dos tipos: 3.18.1 Dispositivo totalizador acumulado Indica la lectura acumulada de cada uno los despachos de combustible líquido. 3.18.2 Dispositivo totalizador instantáneo Indica la lectura no acumulable de cada despacho de combustible líquido. 3.19 Bomba remota Mecanismo externo al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, diseñado para suministrar el combustible que pasa por el elemento primario de medición. 3.20 Elemento primario de medición Mecanismo que mide el paso del combustible y al medirlo produce un movimiento que transmite al pulsador. 3.21 Unidad de verificación La persona física o moral que realiza actos de verificación. 3.22 Válvula de control Conjunto de piezas ensambladas con objeto de mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando las posibles sobrepresiones que se puedan presentar o deteniendo la operación de medición al ocurrir desabasto de combustible líquido en el sistema. 3.23 Válvula solenoide Dispositivo de apertura y cierre del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 3.24 Válvula de retención (check) Conjunto de piezas ensambladas con objeto de impedir una inversión de la circulación del combustible por la manguera de descarga. 3.25 Válvula de descarga Dispositivo que permite realizar el despacho de combustible el cual consta de un selector de gasto volumétrico y una válvula de retención. 3.26 Válvula de seguridad Conjunto de piezas ensambladas que evitan derrames de combustible en el caso de desprendimiento de la manguera de descarga. 3.27 Dispositivos adicionales

PROMOVENTE	RESPUESTA
	Componentes que facilitan las operaciones de medición y evitan afectaciones en las mediciones, como son: • Dispositivos eliminadores de gases. • Filtros. • Módulos auxiliares de abastecimiento o satélites. • Dispositivos anti-remolinos. • Válvulas. • Mangueras. 3.28 Dispositivos auxiliares Cualquier componente con funciones específicas no relacionadas con las mediciones. 3.29 Verificación La constatación ocular o comprobación a través de muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado. Comprenderá la constatación de las características metrológicas y de operación del instrumento de medición dentro de las tolerancias y demás requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas y, en su caso, el ajuste de los mismos cuando cuenten con los dispositivos adecuados para ello. 3.30 Verificación inicial La verificación que, por primera ocasión y antes de su utilización para transacciones comerciales o para determinar el precio de un bien o un servicio, debe realizarse respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición, para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables. 3.31 Verificación periódica La verificación que una vez concluida la vigencia de la inicial, se debe realizar en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría de Economía, respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables. 3.32 Verificación extraordinaria La verificación que no siendo inicial o periódica, se

PROMOVENTE	RESPUESTA
	realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables, cuando lo soliciten los usuarios de los mismos, cuando pierdan su condición de "instrumento verificado" o cuando así lo determine la autoridad competente. 3.33 Características de confiabilidad Son aquellas que facilitan la verificación de la legalidad y operación en los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comprenden: 3.33.1 La irremovilidad de circuitos integrados Característica lograda por un circuito integrado encapsulado o una tarjeta electrónica principal con sistema embebido. 3.33.1.1 Circuito integrado encapsulado Circuito integrado electrónico que contiene el programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 3.33.1.2 Tarjeta electrónica principal con sistema embebido Sistema integrado que consta de un arnés de montaje superficial y alto nivel de integración, el programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina, y eventualmente componentes 3.33.2 Autenticación de programas de cómputo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Comprobación de que el o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, fueron autorizados por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos 3.33.3 Pistas de auditoría o bitácora de eventos Registros de todos los accesos a los dispositivos de medición, configuración y ajuste del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. “... 5.5.1 No se deben instalar dispositivos, mecanismos o sistemas, que alteren la medición o la

PROMOVENTE	RESPUESTA
	lectura de los dispositivos contador o computador y sus carátulas indicadoras, precio vigente por litro y el total de la venta, durante el despacho. ... “... 7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Los dispositivos auxiliares, no están sujetos a la aprobación del modelo o prototipo, sino que sólo deben ser declarados para comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. ... 7.3.2.3 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado, cuando éste no se encuentre en función, según 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador o contador, según sea el caso. 7.3.2.4 Determinación de las condiciones de prueba El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir con los lineamientos de seguridad indicados y requerimientos del fabricante para una operación segura de sus instrumentos de medición. Además, el instrumento no debe ser probado en lugares cercanos a líneas de transmisión de corriente eléctrica de alta tensión, que puedan alterar el contenido de los circuitos electrónicos o causar algún daño a los mismos. 7.3.2.5 Procedimiento de verificación electrónica Durante esta prueba los instrumentos de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no deben despachar combustible. 7.3.2.5.1 El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar

PROMOVENTE	RESPUESTA
	libre de obstrucciones en sus secciones electrónica y mecánica para su evaluación. 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • Modelo. • Número de serie del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Instrumento de medición o posición de carga. • Precio unitario por tipo de combustible. • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible. • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie. 7.3.2.5.3 Toma de lecturas Tomar lecturas del totalizador acumulado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la finalidad de comprobar su operación y registro, respecto del totalizador instantáneo. Se debe comprobar manualmente el resultado del producto del volumen entregado por el precio unitario del combustible, contra el monto mostrado por el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 7.3.2.5.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante. 7.3.2.5.5 Revisión del pulsador Abrir de ser posible, tomando en consideración que en algunos casos viene sellado de fábrica. Para ello se toma en cuenta lo siguiente, basado y fundamentado en la información especificada por el fabricante: • El pulsador debe contar con las marcas o perforaciones especificadas por el fabricante. • El estado físico del pulsador (dispositivo electrónico mediante el cual se convierte el movimiento

PROMOVENTE	RESPUESTA
	mecánico del disco en pulsos eléctricos), tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones. 7.3.2.5.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo a 7.3.2.5.7. 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo. 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información Apegado al manual correspondiente a la marca del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, interrumpir su suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si

PROMOVENTE	RESPUESTA
	cumple las dos siguientes condiciones: • Al menos por siete minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen, importe y precio de venta). • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración. 7.3.2.5.9 Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidas en la o las tarjetas de control. Apegarse al manual correspondiente del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo, puede estar dotado con más de un programa que controla su funcionamiento. 7.3.2.6 Procedimiento de verificación de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos 7.3.2.6.1 Para verificar los programas de cómputo es necesario: • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto serial (RS232) a que hace referencia el punto 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo al punto 7.3.1.2.3. • Si para el modelo del sistema de medición y

PROMOVENTE	RESPUESTA
	despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el punto 7.3.1.2.3. • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits debe ser comercial. 7.3.2.6.2 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que despliega el dispensario o que señalan las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits. 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits. 7.3.2.6.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en el dispensario o en la etiqueta de identificación de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 7.3.2.6.2. 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. • El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a que evento corresponde. • Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación y/o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table> 7.3.2.6.5 Restablecimiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: • Salir del programa de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante.	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación y/o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación y/o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA
	• Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto comunicación RS232, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil. • Restablecer el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación. • Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento. • Cerrar el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizado, asentando todos los datos encontrados durante la verificación. “... 9.4 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el punto 7.3.1, se efectuará una verificación para autenticar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales deben coincidir con la aprobación del modelo o prototipo. 9.4.1 Procedimiento La verificación referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.3.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. Se hará excepción de los componentes electrónicos originales, cuando los sustituidos cuenten con la aprobación de la Secretaría de Economía y siempre y cuando los programas de cómputo sean los originales instalados por el fabricante y la verificación de la suma de comprobación cumpla con lo establecido en el apartado 9.4.2.4.12 de este

PROMOVENTE	RESPUESTA
	proyecto de norma oficial mexicana. 9.4.2 Seguridad de operación en pruebas y análisis ...” “... 9.4.2.3 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado cuando éste no se encuentre en función, según 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador o contador, según sea el caso. 9.4.2.4 Procedimiento de verificación electrónica Durante esta prueba, los instrumentos de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no deben despachar combustible y la verificación debe realizarse en presencia del visitado. 9.4.2.4.1 El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar libre de obstrucciones en sus secciones electrónica y mecánica para su evaluación. 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • Modelo. • Número de serie del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Instrumento de medición o posición de carga. • Precio unitario por tipo de combustible. • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible. • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie 9.4.2.4.3 Toma de lecturas Tomar lecturas del totalizador acumulado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la finalidad de comprobar

PROMOVENTE	RESPUESTA
	su operación y registro, respecto del totalizador instantáneo. Se debe comprobar manualmente el resultado del producto del volumen surtido por el precio unitario del combustible, contra el monto mostrado por el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 9.4.2.4.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante para el modelo aprobado. 9.4.2.4.5 Revisión del pulsador Abrir de ser posible, tomando en consideración que en algunos casos viene sellado de fábrica. Para ello se toma en cuenta lo siguiente, basado y fundamentado en la información especificada por el fabricante y aprobada por la Secretaría de Economía: • El pulsador debe contar con las marcas o perforaciones especificadas por el fabricante. • El estado físico del pulsador (dispositivo electrónico mediante el cual se convierte el movimiento mecánico del disco en pulsos eléctricos), tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones. 9.4.2.4.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función y estar aprobadas por la Secretaría de Economía, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo a 9.4.2.4.7. 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos

PROMOVENTE	RESPUESTA
	Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo. 9.4.2.4.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información Apegarse al manual correspondiente a la marca del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, interrumpir su suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si cumple las dos siguientes condiciones: • Al menos por siete minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen, importe y precio de venta). • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración. 9.4.2.4.9 Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidas en la o las tarjetas de control. Apegarse al manual correspondiente del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo puede estar dotado con más de un programa que controla su funcionamiento. 9.4.2.4.10 Procedimiento de verificación de los

PROMOVENTE	RESPUESTA
	programas de cómputo que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos 9.4.2.4.11 Para verificar los programas de cómputo es necesario: • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto de serial (RS232) a que hace referencia el punto 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo al punto 7.3.1.2.3. • Si para el modelo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el punto 7.3.1.2.3. • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits debe ser comercial. 9.4.2.4.12 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo

PROMOVENTE	RESPUESTA								
	que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que señala los datos desplegados en la pantalla del dispensario o en las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits. 9.4.2.4.13 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario o en la etiqueta de identificación, colocada según 7.3.1.1, de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 9.4.2.4.12. 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. • El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a que evento corresponde. • Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.
Descripción	Verificar								
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.								
CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.								
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.								

PROMOVENTE	RESPUESTA	
	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.
	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación y/o la desplegada por el dispensario o desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1
	9.4.2.4.15 Restablecimiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: • Salir del programa de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto comunicación RS232, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil. • Restablecer el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación. • Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento. Cerrar el o los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizados, asentando todos los datos encontrados durante la verificación. 10 MEDIDORES DE ALTO FLUJO ...”	
Propone modificar el texto del numeral 3.10 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011. Eliminando “algún otro sistema de comunicación” por el texto “un sistema	Se analizó el comentario y considerando que: La interfaz de comunicación se requiere para el intercambio de información, por lo que la definición no se debe eliminar, por lo que con fundamento en	

PROMOVENTE	RESPUESTA
de comunicación que gestione información al sistema de medición.” 3.10 Interfaz de comunicación Puerto que permite el intercambio de información, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, y un sistema de comunicación que gestione información al sistema de medición.	el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento , se decidió no aceptar el comentario.
Propone la modificación del texto del numeral 3.13 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 , para quedar como sigue: 3.13 Ajuste electrónico Procedimiento que permite ajustar electrónicamente el volumen de despacho de combustible a través del elemento primario de medición, mediante una calibración electrónica.	Se analizó el comentario y considerando que: La propuesta de definición es confusa y se presta a interpretaciones erróneas, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone remplazar “Procuraduría Federal del Consumidor” por “Procuraduría”, de acuerdo a la definición del numeral 3.16, en todo los casos donde así se cite dentro del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011. 3.16 Procuraduría Procuraduría Federal del Consumidor.	Se analizó el comentario y considerando que: El Texto Procuraduría Federal del Consumidor proporciona una mayor precisión en el proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento.
Propone sustituir “ acumulada” por “instantánea acumulable” y eliminar la palabra “uno” en el numeral 3.19.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 3.19.2 Dispositivo totalizador instantáneo Indica la lectura instantánea acumulable de cada despacho de combustible líquido.	Se analizó el comentario y considerando que la definición 3.19.2 Dispositivo totalizador instantáneo, esta definida con claridad en el proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento.
Propone incluir “el combustible que pasa a través del mismo” en sustitución de “ el paso del combustible” en el numeral 3.21 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 3.21 Elemento primario de medición Mecanismo que mide el combustible que pasa a través del mismo y al medirlo produce un movimiento que transmite al pulsador	Se analizó el comentario y considerando que la definición 3.21 Elemento primario de medición está definida con claridad en el proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento.
Propone eliminar el numeral 3.23 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 que cita lo siguiente: 3.23 Válvula de sobrepresión Conjunto de piezas ensambladas con objeto de mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando las posibles sobrepresiones que se puedan presentar o deteniendo la operación de medición al ocurrir desabasto de combustible líquido en el sistema.	Se analizó el comentario y considerando que: En el numeral 5.3.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 se precisa como un dispositivo de seguridad a la válvula de control, y que en el numeral 5.3.4.1 (válvula de sobrepresión) se hace referencia a la válvula cuya función es mantener la presión constante en todo el sistema de medición. Por lo que los numerales 3.22, 3.23 y 5.3.4.1 quedan “3.22 Válvula de control Conjunto de piezas ensambladas con objeto de

PROMOVENTE	RESPUESTA
	mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando las posibles sobrepresiones que se puedan presentar o deteniendo la operación de medición al ocurrir desabasto de combustible líquido en el sistema. 3.23 Válvula de solenoide Dispositivo de apertura y cierre del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.” “... 5.3.4.1 Válvula de control Los sistemas de medición deben tener un dispositivo para mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando los golpes de sobrepresión que inevitablemente se producen al operar los sistemas de medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente.”
Propone la modificación del numeral 3.28 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, eliminando “• Dispositivos eliminadores de gases” y “• Dispositivos anti-remolinos” quedando como sigue 3.28 Dispositivos adicionales Componentes que facilitan las operaciones de medición y evitan afectaciones en las mediciones, como son: • Filtros. • Módulos auxiliares de abastecimiento o satélites. • Válvulas. • Mangueras.	Se analizó el comentario y considerando que: El lineamiento internacional R 117 1 2007 define los dispositivos adicionales con el propósito de asegurar una correcta medición o para facilitar las operaciones que pudieran afectar en cualquier forma la medición, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone sustituir “sistemas de control a distancia” por “los dispositivos de impresión y dispositivos de autoservicio” en el numeral 3.29 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 3.29 Dispositivos auxiliares Cualquier componente con funciones específicas no relacionadas con las mediciones, como es el caso de los dispositivos de impresión y dispositivos de autoservicio.	Se analizó su comentario de la modificación del numeral 3.29 la cual esta definida con claridad en el proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario. Aunado a los comentarios recibidos por otros interesados, considerando que: Los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	Para quedar como sigue el PROY-NOM-005-SCFI-2011 "... 3.8.1 Dispositivo computador Conjunto de piezas o elementos del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que procesan e indican, a través de una carátula indicadora, el volumen de combustible líquido despachado, el importe de la venta de cada operación, así como el precio por litro. 3.8.2 Dispositivo contador Conjunto de piezas o elementos del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que procesan e indican, a través de una carátula indicadora, el volumen de combustible líquido despachado. 3.9 Interfaz de comunicación Puerto que permite el intercambio de información, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, y algún otro sistema de comunicación. 3.10 Error máximo tolerado Valores extremos de un error tolerado por las especificaciones, reglamentos y otros relativos a un instrumento de medición determinado. 3.11 Interruptor de acceso al modo de ajuste Dispositivo eléctrico que permite ingresar al modo de ajuste electrónico del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 3.12 Dispositivo de ajuste electrónico Dispositivo electrónico que permite ajustar electrónicamente el volumen de despacho de combustible, ya que el ajuste se realiza por medio de acceso o código de programación electrónico. 3.13 Selector de despacho por volumen o importe de la venta Teclado que preestablece el despacho de combustible, en términos de volumen o monto en dinero, que solicita el consumidor. 3.14 Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador Elemento electromecánico que está diseñado de tal forma que al terminar una operación de despacho y medición no se pueda realizar otra, a menos que se ponga en ceros la lectura del dispositivo contador o computador. 3.15 Procuraduría

PROMOVENTE	RESPUESTA
	Procuraduría Federal del Consumidor. 3.16 Selector de gasto volumétrico Dispositivo de la válvula de descarga que fija un gasto de descarga máximo, medio o mínimo. 3.17 Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Sistema para medir y despachar, en forma automática el volumen de combustible líquido. Este sistema consta de, al menos, un elemento primario medición, un mecanismo que traduce el resultado de la medición en un importe a pagar en moneda nacional de acuerdo a un precio autorizado y dispositivos adicionales. Tanto el instrumento de medición como, el mecanismo de traducción pueden estar conformados de partes mecánicas, eléctricas, electrónicas, informáticas (programas de cómputo) y de cualquier otra índole. 3.18 Totalizadores Dispositivo que indica la lectura de las entregas en volumen de combustible líquido. Los totalizadores son de dos tipos: 3.18.1 Dispositivo totalizador acumulado Indica la lectura acumulada de cada uno los despachos de combustible líquido. 3.18.2 Dispositivo totalizador instantáneo Indica la lectura no acumulable de cada despacho de combustible líquido. 3.19 Bomba remota Mecanismo externo al sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, diseñado para suministrar el combustible que pasa por el elemento primario de medición. 3.20 Elemento primario de medición Mecanismo que mide el paso del combustible y al medirlo produce un movimiento que transmite al pulsador. 3.21 Unidad de verificación La persona física o moral que realiza actos de verificación. 3.22 Válvula de control Conjunto de piezas ensambladas con objeto de mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando las posibles sobrepresiones que se puedan presentar o deteniendo la operación de medición al ocurrir desabasto de combustible líquido en el sistema. 3.23 Válvula de solenoide

PROMOVENTE	RESPUESTA
	Dispositivo de apertura y cierre del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 3.24 Válvula de retención (check) Conjunto de piezas ensambladas con objeto de impedir una inversión de la circulación del combustible por la manguera de descarga. 3.25 Válvula de descarga Dispositivo que permite realizar el despacho de combustible el cual consta de un selector de gasto volumétrico y una válvula de retención. 3.26 Válvula de seguridad Conjunto de piezas ensambladas que evitan derrames de combustible en el caso de desprendimiento de la manguera de descarga. 3.27 Dispositivos adicionales Componentes que facilitan las operaciones de medición y evitan afectaciones en las mediciones, como son: • Dispositivos eliminadores de gases. • Filtros. • Módulos auxiliares de abastecimiento o satélites. • Dispositivos anti-remolinos. • Válvulas. • Mangueras. 3.28 Dispositivos auxiliares Cualquier componente con funciones específicas no relacionadas con las mediciones. 3.29 Verificación La constatación ocular o comprobación a través de muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado. Comprenderá la constatación de las características metrológicas y de operación del instrumento de medición dentro de las tolerancias y demás requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas y, en su caso, el ajuste de los mismos cuando cuenten con los dispositivos adecuados para ello. 3.30 Verificación inicial La verificación que, por primera ocasión y antes de su utilización para transacciones comerciales o para determinar el precio de un bien o un servicio, debe

PROMOVENTE	RESPUESTA
	realizarse respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición, para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables. 3.31 Verificación periódica La verificación que una vez concluida la vigencia de la inicial, se debe realizar en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría de Economía, respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables. 3.32 Verificación extraordinaria La verificación que no siendo inicial o periódica, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables, cuando lo soliciten los usuarios de los mismos, cuando pierdan su condición de "instrumento verificado" o cuando así lo determine la autoridad competente. 3.33 Características de confiabilidad Son aquellas que facilitan la verificación de la legalidad y operación en los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Comprenden: 3.33.1 La irremovilidad de circuitos integrados Característica lograda por un circuito integrado encapsulado o una tarjeta electrónica principal con sistema embebido. 3.33.1.1 Circuito integrado encapsulado Circuito integrado electrónico que contiene el programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 3.33.1.2 Tarjeta electrónica principal con sistema embebido Sistema integrado que consta de un arnés de montaje superficial y alto nivel de integración, el programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina, y eventualmente componentes

PROMOVENTE	RESPUESTA
	3.33.2 Autenticación de programas de cómputo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Comprobación de que el o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, fueron autorizados por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos 3.33.3 Pistas de auditoría o bitácora de eventos Registros de todos los accesos a los dispositivos de medición, configuración y ajuste del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. “ ... 5.5.1 No se deben instalar dispositivos, mecanismos o sistemas, que alteren la medición o la lectura de los dispositivos contador o computador y sus carátulas indicadoras, precio vigente por litro y el total de la venta, durante el despacho. “ ...” “ ... 7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Los dispositivos auxiliares, no están sujetos a la aprobación del modelo o prototipo, sino que sólo deben ser declarados para comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. “ ...” 7.3.2.3 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado, cuando éste no se encuentre en función, según 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador o contador, según sea el caso.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	7.3.2.4 Determinación de las condiciones de prueba El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe cumplir con los lineamientos de seguridad indicados y requerimientos del fabricante para una operación segura de sus instrumentos de medición. Además, el instrumento no debe ser probado en lugares cercanos a líneas de transmisión de corriente eléctrica de alta tensión, que puedan alterar el contenido de los circuitos electrónicos o causar algún daño a los mismos. 7.3.2.5 Procedimiento de verificación electrónica Durante esta prueba los instrumentos de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no deben despachar combustible. 7.3.2.5.1 El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar libre de obstrucciones en sus secciones electrónica y mecánica para su evaluación. 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • Modelo. • Número de serie del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Instrumento de medición o posición de carga. • Precio unitario por tipo de combustible. • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible. • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie. 7.3.2.5.3 Toma de lecturas Tomar lecturas del totalizador acumulado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la finalidad de comprobar su operación y registro, respecto del totalizador instantáneo. Se debe comprobar manualmente el resultado del producto del volumen entregado por el precio unitario del combustible, contra el monto mostrado por el sistema de medición y despacho de gasolina y

PROMOVENTE	RESPUESTA
	otros combustibles líquidos. 7.3.2.5.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante. 7.3.2.5.5 Revisión del pulsador Abrir de ser posible, tomando en consideración que en algunos casos viene sellado de fábrica. Para ello se toma en cuenta lo siguiente, basado y fundamentado en la información especificada por el fabricante: •El pulsador debe contar con las marcas o perforaciones especificadas por el fabricante. •El estado físico del pulsador (dispositivo electrónico mediante el cual se convierte el movimiento mecánico del disco en pulsos eléctricos), tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones. 7.3.2.5.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo a 7.3.2.5.7. 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	• Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo. 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información Apegado al manual correspondiente a la marca del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, interrumpir su suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si cumple las dos siguientes condiciones: • Al menos por siete minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen, importe y precio de venta). • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración. 7.3.2.5.9 Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidas en la o las tarjetas de control. Apegarse al manual correspondiente del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo, puede estar dotado con más de un programa que controla su funcionamiento. 7.3.2.6 Procedimiento de verificación de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos 7.3.2.6.1 Para verificar los programas de cómputo es necesario: • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	• Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto serial (RS232) a que hace referencia el punto 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo al punto 7.3.1.2.3. • Si para el modelo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el punto 7.3.1.2.3. • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción criptográfica MD5 a 128 bits debe ser comercial. 7.3.2.6.2 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que despliega el dispensario o que señalan las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits. 7.3.2.6.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario o en la etiqueta de identificación de los programas de cómputo y el resultado de la lectura

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	de la suma de comprobación obtenida en 7.3.2.6.2. 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. • El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a que evento corresponde. • Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table> 7.3.2.6.5 Restablecimiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: • Salir del programa de comunicación del sistema de	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA
	medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto comunicación RS232, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil. • Restablecer el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación. • Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento. • Cerrar el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizado, asentando todos los datos encontrados durante la verificación. " ... 9.4 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el punto 7.3.1, se efectuará una verificación para autenticar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales deben coincidir con la aprobación del modelo o prototipo. 9.4.1 Procedimiento La verificación referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.3.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. Se hará excepción de los componentes electrónicos originales, cuando los sustituidos cuenten con la aprobación de la Secretaría de Economía y siempre y cuando los programas de cómputo sean los

PROMOVENTE	RESPUESTA
	originales instalados por el fabricante y la verificación de la suma de comprobación cumpla con lo establecido en el apartado 9.4.2.4.12 de este proyecto de norma oficial mexicana. 9.4.2 Seguridad de operación en pruebas y análisis ... "... 9.4.2.3 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Las carátulas indicadoras no deben presentar variaciones que sean producto o no del desplazamiento propio del elemento primario de medición seleccionado cuando éste no se encuentre en función, según 7.2.4, y este desplazamiento sea censado por el dispositivo computador o contador, según sea el caso. 9.4.2.4 Procedimiento de verificación electrónica Durante esta prueba, los instrumentos de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos no deben despachar combustible y la verificación debe realizarse en presencia del visitado. 9.4.2.4.1 El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar libre de obstrucciones en sus secciones electrónica y mecánica para su evaluación. 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • Modelo. • Número de serie del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Instrumento de medición o posición de carga. • Precio unitario por tipo de combustible. • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible. • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie 9.4.2.4.3 Toma de lecturas Tomar lecturas del totalizador acumulado del

PROMOVENTE	RESPUESTA
	sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la finalidad de comprobar su operación y registro, respecto del totalizador instantáneo. Se debe comprobar manualmente el resultado del producto del volumen surtido por el precio unitario del combustible, contra el monto mostrado por el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 9.4.2.4.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante para el modelo aprobado. 9.4.2.4.5 Revisión del pulsador Abrir de ser posible, tomando en consideración que en algunos casos viene sellado de fábrica. Para ello se toma en cuenta lo siguiente, basado y fundamentado en la información especificada por el fabricante y aprobada por la Secretaría de Economía: • El pulsador debe contar con las marcas o perforaciones especificadas por el fabricante. • El estado físico del pulsador (dispositivo electrónico mediante el cual se convierte el movimiento mecánico del disco en pulsos eléctricos), tenga las conexiones de alimentación, datos y tierra en la forma indicada en los manuales emitidos por el fabricante y sin alteraciones. 9.4.2.4.6 Revisión de sistema electrónico Revisar visualmente las conexiones, así como las tarjetas electrónicas y de comunicaciones, mismas que deben corresponder a las especificadas por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en función y estar aprobadas por la Secretaría de Economía, revisando además que no existan cables, conexiones o dispositivos electrónicos ajenos al prototipo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). Al constatar que no existe alteración en la parte electrónica, se procede a la revisión de la configuración del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, de acuerdo a 9.4.2.4.7. 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la

PROMOVENTE	RESPUESTA
	programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo. 9.4.2.4.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información Apegarse al manual correspondiente a la marca del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, interrumpir su suministro de energía eléctrica. La prueba se da por aprobada si cumple las dos siguientes condiciones: • Al menos por siete minutos, las carátulas indicadoras mantienen visibles e inalterables los datos del último despacho (volumen, importe y precio de venta). • Al restablecerse el suministro de energía eléctrica, el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mantiene la configuración. 9.4.2.4.9 Prueba de verificación de la o las versiones de los programas de cómputo que controlan el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos contenidas en la o las tarjetas de control. Apegarse al manual correspondiente del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos según sea la marca y dependiendo de su modelo puede estar dotado con más de un programa que controla su

PROMOVENTE	RESPUESTA
	funcionamiento. 9.4.2.4.10 Procedimiento de verificación de los programas de cómputo que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos 9.4.2.4.11 Para verificar los programas de cómputo es necesario: • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Dependiendo de la marca, modelo y computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, realizar la conexión del puerto serial (RS232) a la computadora portátil y ejecutar el programa de comunicación correspondiente. Este programa debe establecer y utilizar el protocolo de comunicación indicado por el fabricante del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Seguir el procedimiento de descarga del programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debiendo realizar la descarga por el puerto de serial (RS232) a que hace referencia el punto 7.3.1.2.3.1, de tal manera que se obtenga el programa en un archivo electrónico para poder realizar su autenticación de acuerdo al punto 7.3.1.2.3. • Si para el modelo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su funcionalidad. • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), debe utilizarse un programa comercial para realizar la comunicación con la computadora. En caso de que el fabricante utilice un programa propietario para realizar la descarga del programa de cómputo, tal programa propietario debe ser autenticado con el mismo procedimiento descrito en el punto 7.3.1.2.3. • Para obtener la suma de comprobación, el programa para aplicar el algoritmo de reducción

PROMOVENTE	RESPUESTA						
	criptográfica MD5 a 128 bits debe ser comercial. 9.4.2.4.12 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que señala los datos desplegados en la pantalla del dispensario o en las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits. Anotar los datos desplegados en la pantalla del dispensario o en la etiqueta de identificación, colocada según 7.3.1.1, de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 9.4.2.4.12. 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. • El registro del evento debe incluir la fecha y la hora de ejecución, en el caso de que la descripción de los eventos esté abreviada, se debe entregar a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología la tabla en donde se indique a que evento corresponde. • Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.
Descripción	Verificar						
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.						
CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.						

PROMOVENTE	RESPUESTA	
	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.
	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.
	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.
	9.4.2.4.15 Restablecimiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos: • Salir del programa de comunicación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Desconectar la interfaz de la sección electrónica o el conector serial del puerto comunicación RS232, entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y la computadora portátil. • Restablecer el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos mediante el tablero eléctrico de control o por su fuente de poder independiente, en caso de haberse requerido suspender la energía eléctrica para su verificación. • Realizar prueba efectuando un despacho de combustible del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos para corroborar su funcionamiento. Cerrar el o los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos analizados, asentando todos los datos encontrados durante la verificación. 10 MEDIDORES DE ALTO FLUJO ...	
Propone sustituir "bombeo" por "suministro" en el numeral 4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue:	El término "bombeo" está definido con claridad en el proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, fundamento en el artículo 47 fracción	

PROMOVENTE	RESPUESTA
4 CLASIFICACION Para los efectos de este proyecto de norma oficial mexicana, los sistemas de medición y se clasifican en 2 tipos: Tipo I Computadoras: registran el volumen de combustible líquido, el importe de la venta y el precio por litro. Tipo II Contadoras: registran únicamente el volumen de combustible líquido. Para ambos tipos, el suministro se realiza con bombas remotas, que proveen un abastecimiento a presión constante.	II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento.
Propone sustituir “bombeado” por “suministrado” en el numeral 5.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 5.2 Acabado Los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben estar cubiertos en todas sus partes con pintura resistente a la acción del producto suministrado, a la luz solar y a la humedad, excepto las partes de acero inoxidable, cromadas u otras, que por la naturaleza de los materiales ofrecen la resistencia requerida a la acción de los agentes mencionados. Esto se verifica visualmente.	El término “bombeado” está definido con claridad en el proyecto de NOM, por lo tanto se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento.
Propone la modificación del numeral 5.3.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, eliminando “filtro de malla del número 100 o equivalente”, para quedar como sigue: El sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos debe estar provisto de un, de tal manera que no permita el paso de partículas mayores a 150 μm. Esto se verifica visualmente contra la especificación del filtro.	Se analizó el comentario y considerando que: No se propone específicamente un filtro que sustituya al actual, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone eliminar el numeral 5.3.4.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, que al calce dice: 5.3.4.1 Válvula de control Los sistemas de medición deben tener un dispositivo para mantener una presión constante en todo el sistema de medición y crear las condiciones necesarias para que el aire y los gases sean expulsados con mayor facilidad, amortiguando los golpes de sobrepresión que inevitablemente se producen al operar los sistemas de medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente	Se analizó el comentario y considerando que: En el numeral 5.3.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 se precisa como un dispositivo de seguridad a la válvula de control, y que en el numeral 5.3.4.1 (válvula de sobrepresión) se hace referencia a la válvula cuya función es mantener la presión constante en todo el sistema de medición. Por lo que, con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento se acepta el comentario por lo que los numerales 3.22, 3.23 y 5.3.4.1 quedan:

PROMOVENTE	RESPUESTA
	“3.22 Válvula de control Conjunto de piezas ensambladas con objeto de mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando las posibles sobrepresiones que se puedan presentar o deteniendo la operación de medición al ocurrir desabasto de combustible líquido en el sistema. 3.23 Válvula de solenoide Dispositivo de apertura y cierre del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.” “... 5.3.4.1 Válvula de control Los sistemas de medición deben tener un dispositivo para mantener una presión constante en todo el sistema de medición, amortiguando los golpes de sobrepresión que inevitablemente se producen al operar los sistemas de medición. La válvula de control debe cumplir esta función. Esto se verifica visualmente. “
Propone eliminar “puerto y el protocolo de comunicación empleado y la lista de comandos e instrucciones de comunicación” del numeral 5.3.6 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: En los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos se debe identificar el arnés eléctrico que realice la función de comunicación. Esto se debe verificar visualmente contra las especificaciones del fabricante y el manual de operación correspondiente, en el cual además se debe señalar la función específica a desempeñar por la interfaz y los componentes mencionados.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone eliminar “incluidos los sistemas de control a distancia” del numeral 5.5.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 5.5.1 No se deben instalar dispositivos, mecanismos o sistemas, que alteren la medición o la lectura de los dispositivos contador o computador y sus carátulas indicadoras, precio vigente por litro y el total de la venta, durante el despacho.	Considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011
Propone eliminar “la inclusión del requerimiento al medidor (elemento primario de medición)” del	Se analizó el comentario y considerando que: El numeral 7.1.1.2 se considera completa y

PROMOVENTE	RESPUESTA
numeral 7.1.1.2 , del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 que textualmente cita: 7.1.1.2 Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.	apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento , se decidió no aceptar el comentario
Propone eliminar del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, el numeral 7.1.1.3.3 Factor de conversión del pulsador.	Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. “... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ...” “... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación. ...” “... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla:

PROMOVENTE	RESPUESTA																		
	<table> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table> ... “... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ...” “... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad</td></tr> </table>	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad
Descripción	Equivalencia																		
CALI	Ajuste																		
CAMP	Cambio de precios																		
APPU	Apertura de puerta																		
ACMO	Acceso al modo de programación																		
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.																		
Descripción	Verificar																		
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.																		
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad																		

PROMOVENTE	RESPUESTA				
	establecida por la autoridad competente.				
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.				
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.				
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.				
	“ ... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “ ... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” “ 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.
Descripción	Verificar				
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.				

PROMOVENTE	RESPUESTA	
	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.
	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.
	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.
	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Propone comentario el numeral 7.2.4, para que reconsidere el texto del numeral del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011. 7.2.4 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos - La apertura y cierre continuo de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. Bajo estas condiciones requeridas de verificación de este punto de prueba, inevitablemente se va a generar el efecto físico conocido en mecánica de fluidos como golpe de ariete o golpe de presión que se describe como: Un aumento repentino de presión causada por el cambio brusco de velocidad de un líquido no compresible en una tubería, debido a un cierre rápido, la energía cinética que trae el fluido choca contra una barrera que puede ser una válvula de descarga, y se convierte en energía elástica que viaja en la dirección contraria al flujo hasta que encuentre otra barrera, provocando en esta trayectoria efectos sobre los componentes hidráulicos que encuentra. Si bien esto puede generar se visualice un	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma. 2.- Las veces que se propone para el “gatilleo” de la pistola (válvula de descarga) del lado opuesto del dispensario seleccionado, carece de sustento alguno para garantizar que con ese número, o con cualquier otro, no se inducirá “un salto de centavos” cuando no hay despacho en el lado del dispensario que se verifica, pues independientemente del movimiento de los registros de los totalizadores instantáneos, lo relevante es que tal movimiento no exceda el error máximo tolerado para perjuicio del patrimonio del consumidor. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28, así como 33 de su Reglamento, se decidió aceptar solamente la propuesta de que “Dicho movimiento no podrá exceder el error máximo tolerado”, quedando el numeral 7.2.4, para todos los supuestos de movimiento, como sigue: “7.2.4 Preparación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Estando la válvula de descarga activa pero aún	

PROMOVENTE	RESPUESTA
incremento de centavos, esto no rebasa los valores indicados en los errores máximos permitidos bajo condiciones normales de operación, el procedimiento sugerido, no es la forma habitual de operar en las estaciones de servicio, se solicita reconsiderar este punto para evitar discrecionalidad por parte de los verificadores o establecer un parámetro de tolerancia para este punto	cerrada, se debe comprobar que los golpes de presión originados por: - La bomba remota, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos, cuando ésta se encuentre funcionando con la válvula de descarga cerrada. - La apertura de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. - La apertura y cierre continuo de una válvula de descarga, en el lado opuesto del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos seleccionado, no muevan los registros de los totalizadores instantáneos correspondientes a la válvula de descarga cerrada. El cambio que pudiera presentarse en los registros de los totalizadores instantáneos, para todos los casos, no debe rebasar el error máximo tolerado."
Propone eliminar "los dispositivos auxiliares, como el o los sistemas de control a distancia, no están sujetos a la aprobación de modelo o prototipo, sino que sólo deben ser declarados para comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante." del párrafo del numeral 7.3.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. La verificación se enfoca sobre los siguientes componentes:	Se analizó el comentario y considerando que: Los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011 fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone eliminar "imborrable" y "Número de revisión o versión de la misma", del numeral 7.3.1.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, ya que lo más importante es que el dispositivo de almacenamiento de información contenga el programa autorizado. El cual se autenticará a través de la suma de comprobación a MD5 que debe coincidir con la que le fue autorizada	Se analizó el comentario y considerando que: toda vez que las etiquetas pueden desprenderse, así como por la actualización de los cambios autorizados de las versiones de los programas de cómputo, no se garantiza la permanencia de la información en las etiquetas por lo que se modifica el texto a propósito de que la información de los programas pueda también ser desplegada por el

PROMOVENTE	RESPUESTA
al fabricante para cada marca y modelo en particular procedimiento que forma parte de la verificación y que invariablemente se tiene que realizar para autenticar el o los programas informáticos, para quedar como sigue: 7.3.1.1 Tarjetas electrónicas, donde la revisión debe ser de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores, de forma visible y permanente: • Marca (Nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función). • Lugar de origen (Hecho en México, Made in USA, etc.). • Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dicho dispositivo). • Año de fabricación, modificación o actualización. • En caso de existir algún cambio, remplazo, reparación, éste debe ser informado y explicado por el fabricante a la Dirección General de Normas. • Identificación de los programas de cómputo mediante una etiqueta, visible y permanente, ubicada en la tarjeta electrónica que los contenga, y en la cual se señale las versiones de los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Diagramas de conexión y de diseño del sistema electrónico.	sistema de medición, con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Para quedar como sigue: “7.3.1.1 Tarjetas electrónicas, donde la revisión debe ser de tipo ocular y física en cada una de sus partes, corroborando que cada tarjeta contenga los siguientes identificadores, de forma visible, permanente e imborrable: • Marca (Nombre, letra, holograma o logotipo de identificación característicos de la marca en función). • Lugar de origen (Hecho en México, Made in USA, etc.). • Número de tarjeta (correspondiente a la identificación y función de dicho dispositivo). • Número de revisión o versión de la misma. • Año de fabricación, modificación o actualización. • En caso de existir algún cambio, remplazo, reparación, éste debe ser informado y explicado por el fabricante a la Dirección General de Normas. • Identificación de los programas de cómputo mediante una etiqueta, visible, permanente e imborrable, ubicada en la tarjeta electrónica que los contenga, y en la cual se señale las versiones de los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. No será necesario utilizar etiquetas, siempre y cuando en la pantalla del dispensario se despliegue la versión del software. Si esto no es posible, éstas deberán seguir utilizándose. • Diagramas de conexión y de diseño del sistema electrónico.”
Propone modificar el numeral 7.3.1.2.2, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.1.2.2 Tarjeta electrónica principal con sistema embebido Verificar visualmente que la mayoría de los componentes se encuentren incluidos en la placa base (tarjeta principal) de manera permanente y que sus partes no puedan ser removidas o sustituidas sin dejar marca, cuando la tecnología utilizada por el fabricante no sea embebida los circuitos integrados que albergan el programa que controla el funcionamiento del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos estén instalados en zócalos deben estar cubiertos	Se analizó el comentario y considerando que: Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano. Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre

PROMOVENTE	RESPUESTA
completamente por una membrana de un material transparente que permita la identificación del circuito integrado, como resina epoxica, cerámica, vidrio, laca transparente, barniz transparente y otro material que lo adhiera permanentemente a la tarjeta de circuito impreso, para asegurar de que en caso de una alteración o intervención quede evidencia visual fácilmente identificable. Se sugiere modificar para permitir el uso de Tarjetas electrónicas embebidas o No embebidas, ambas tecnologías usadas actualmente en el mercado mexicano, para no excluir a los fabricantes que usan otra tecnología en cuyo caso aplica el requisito de Circuito integrado encapsulado de este punto de acuerdo a la definición en 3.34.1 de este proyecto: 3.34.1 La irremovilidad de circuitos integrados Característica lograda por un circuito integrado encapsulado o una tarjeta electrónica principal con sistema embebido. El punto indica dos opciones para cumplir con el requisito de irremovilidad mismo que se cumple al tratarse de una Tarjeta electrónica principal con sistema embebido cuya características y requisitos se citan en el punto en cuestión, garantizando con esto que la memoria que contiene el programa principal del instrumento de medición no sea removida para evitar su alteración, debido a que se trata de memorias de montaje superficial y no de EPROMS que usualmente se instalan en zócalos en el caso de las tecnologías No embebidas en este último caso el requisito de circuito integrado encapsulado si aplica de otra forma los fabricantes no cumplirían con el requisito de Tarjeta embebida. El punto establece doble requisito para los fabricantes que incluyen en sus sistemas de medición tarjeta electrónica principal con sistema embebido, incrementado sus costos de producción para colocar un encapsulado que no se requiere cuando se usa esta tecnología	Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento , se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención.
Propone modificar el numeral 7.3.1.2.3.2, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue 7.3.1.2.3.2 El sistema debe contar con un puerto serial (RS232) que permita la lectura de los programas de cómputo. Se sugiere eliminar Embebido, como ya se explicó actualmente en el mercado existen tecnologías Embebidas y No Embebidas, para evitar excluir a los fabricantes que usen la tecnología No Embebida. Eliminar el requisito de puerto de solo lectura, como se puede constatar desde la firma del Convenio de Confiabilidad y de la MIR presentada los fabricantes requieren actualizar los programas de operación de	Se analizó el comentario y considerando que la modificación al numeral 7.3.1.2.3.2; proporciona capacidad de actualizar los programas de operación de los dispensarios y una mayor precisión al proyecto de NOM, por lo que se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Por lo que el texto del numeral 7.3.1.2.3.2 y 7.3.1.2.3.1 quedan como: 7.3.1.2.3.1 Los programas de cómputo deben estar disponibles para su escritura y lectura, exclusivamente a través de un puerto serial (RS232), cuyos parámetros de comunicación deben ser proporcionados por el fabricante del sistema de

PROMOVENTE	RESPUESTA
los dispensarios, el establecer la limitante al puerto de <u>solo lectura implica</u> reemplazar la tarjeta principal que es usualmente cara, lo cual implica un alto costo para el usuario final en caso de requerirse actualizaciones presentes o futuras cuando se limitan las características del puerto a solo lectura.	medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. 7.3.1.2.3.2 El sistema embebido debe contar con un medio comprobable y certificable que permita la lectura y escritura de los programas de cómputo a través del puerto serial (RS232), esto quiere decir que el sistema permita la escritura o sobre escritura de los programas.
Propone eliminar “alteraciones”, del evento de Cambio de precios.” y “El factor de conversión (relación de pulsos equivalentes por volumen despachado en litros)”, del numeral 7.3.1.2.4.1, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). Cambio de precios Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. El acceso al modo de programación. Comenta se debe eliminar “alteraciones”, del evento de Cambio de precios, esto es competencia de la autoridad que verifica que los cambios de precios correspondan con la periodicidad y monto establecido por la misma	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del párrafo Cambio de precios (alteraciones) se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento , se decidió no aceptar el comentario Respecto al factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. “... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ...” “... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico,

PROMOVENTE	RESPUESTA																
	particularmente la apertura de puertas. - El acceso al modo de programación. ... “... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table> ... “... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... - Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ... “... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> </table>	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.
Descripción	Equivalencia																
CALI	Ajuste																
CAMP	Cambio de precios																
APPU	Apertura de puerta																
ACMO	Acceso al modo de programación																
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.																
Descripción	Verificar																
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.																

PROMOVENTE	RESPUESTA					
	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.				
	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.				
	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.				
	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.				
“ ... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “ ... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” “ 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ...						
<table><tr><th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr><tr><td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada</td></tr></table>			Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada
Descripción	Verificar					
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada					

PROMOVENTE	RESPUESTA
	o la Procuraduría.
	CAMP Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.
	APPU Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.
	ACMO Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.
	LECS La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Propone eliminar la obligatoriedad de cumplir con el formato indicado y estableciendo los requisitos mínimos para cumplir del numeral 7.3.1.2.4.1.2, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.1.2.4.1.2 Los eventos se registran en un formato como mínimo en los siguientes formatos: Se sugiere modificar para eliminar la obligatoriedad de cumplir con el formato indicado y estableciendo los requisitos mínimos para cumplir. Descripción del evento de un mínimo de 4 caracteres seguido de la fecha en formato de 6 dígitos "aammdd" seguido de la hora en formato de 24 horas hhmm. Ejemplo: CAMP1005221430. Esto quiere decir que hubo un cambio de precio el día 22 de mayo de 2010 a las 14h30.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Se sugiere modificar para eliminar la obligatoriedad de cumplir específicamente con el formato indicado en la tabla y estableciendo los requisitos mínimos para cumplir, permitiendo al fabricante cumplir utilizando su formato propio, dando certeza jurídica a los sujetos de regulación de cumplir con otros formatos..", del numeral 7.3.1.2.4.1.3, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento , se decidió no aceptar el comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone Se sugiere eliminar La lista de comandos e instrucciones de comunicación, no son verificables en campo del numeral 7.3.2.4, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.4 Identificación de los dispositivos auxiliares instalados en el sistema. En caso de que el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cuente con algún dispositivo auxiliar, deben considerarse las características de interconexión especificadas por el fabricante, garantizando con ello su funcionalidad, específicamente: • Arnés eléctrico al que se conectan • Puerto de comunicación. • Lista de comandos e instrucciones de comunicación del sistema.	Se analizó el comentario y considerando que: Los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numera 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Comenta que se sugiere eliminar: i) la inclusión de las características del elemento primario de medición y ii) el factor de conversión, en concordancia con las observaciones a los numerales 7.1.1.2 7.1.1.3.3 7.3.2.6.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: • Marca. • Modelo. • Número de serie del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • Instrumento de medición o posición de carga. • Precio unitario por tipo de combustible. • Indicación del totalizador de ventas realizadas, tanto en volumen, como en dinero, para cada lado del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y tipo de combustible.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del proyecto de NOM respecto de las características del elemento primario de medición, se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario. Respecto al factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. “... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ...” “... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son:

PROMOVENTE	RESPUESTA														
	• Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación. ... “ ... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table> ... “ ... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “ ... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ... “ ... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table> <tr> <td>Descripción</td><td>Verificar</td></tr> </table>	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Descripción	Verificar
Descripción	Equivalencia														
CALI	Ajuste														
CAMP	Cambio de precios														
APPU	Apertura de puerta														
ACMO	Acceso al modo de programación														
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.														
Descripción	Verificar														

PROMOVENTE	RESPUESTA				
	CALI Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.				
	CAMP Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.				
	APPU Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.				
	ACMO Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.				
	LECS Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación y/o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.				
“ ... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “ ... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” “ 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ...					
<table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y</td></tr> </table>		Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y
Descripción	Verificar				
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y				

PROMOVENTE	RESPUESTA										
	<table> <tr> <td></td><td>aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación y/o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>		aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación y/o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.
	aprobada o la Procuraduría.										
CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.										
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.										
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.										
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación y/o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.										
Propone eliminar; i) “la lista de comandos e instrucciones” así como ii) “el sistema de control a distancia” del numeral 7.3.2.6.4, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 para quedar como sigue: 7.3.2.6.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante. Debe registrarse el arnés eléctrico de la conexión de los dispositivos auxiliares, el puerto de comunicación específico y la lista de comandos e instrucciones de comunicación del I sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	Se analizó el comentario y considerando que: La modificación del texto “numeral 7.3.2.5.4” proporciona una mayor precisión a la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento , se decidió aceptar el comentario. Por lo que respecta al numeral 7.3.2.6.4 queda como “... 7.3.2.5.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante.” Se analizó el comentario y considerando que: Los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto										

PROMOVENTE	RESPUESTA
	de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numera 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone modificar el numeral 7.3.2.6.7 para limitar el listado a los opciones que es posible verificar por programación de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, el listado actual alude más una verificación de la bitácora de eventos que una verificación de la programación de sistema de medición, varias de las opciones citadas son procedimientos o no aplica para quedar como sigue: 7.3.2.6.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Despachos programados por preseleccionado si aplica b) Precio programado c) La programación de comunicación de estar incorporado o vinculado el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a un sistema de control a distancia. d) La batería de respaldo.	Se analizó el comentario y considerando que: La modificación del texto “numeral 7.3.2.6.7” proporciona una mayor precisión a la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento , se decidió aceptar el comentario. Por lo que el numeral 7.3.2.6.7 queda como “... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Los despachos, tanto en volumen como en monto programados. b) El cambio de precios. c) La descarga de la bitácora de eventos. d) Los ajustes electrónicos. e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. “ ... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ...” “ ... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación. ...” “ ... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table> ...”	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
Descripción	Equivalencia												
CALI	Ajuste												
CAMP	Cambio de precios												
APPU	Apertura de puerta												
ACMO	Acceso al modo de programación												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.												

PROMOVENTE	RESPUESTA										
	“... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ...” “... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.
Descripción	Verificar										
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.										
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.										
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.										
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.										

PROMOVENTE	RESPUESTA	
	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación y/o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.
	“ ...	
	9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante:	
	...	
	• Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie”	
	“ ...	
	9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos	
	...	
	e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.	
	f) La batería de respaldo.”	
“		
9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos		
...		
	Descripción	Verificar
	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.
	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.
	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.
	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.

PROMOVENTE	RESPUESTA		
	<table border="1" data-bbox="821 201 1383 386"> <tr> <td data-bbox="821 201 1024 386">LECS</td><td data-bbox="1024 201 1383 386">La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación y/o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table> Y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación y/o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación y/o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.		
Comenta i) eliminar o desde su fuente de alimentación independiente, está localizada en el dispensario, dentro del perímetro de área de riesgo debido a los vapores de combustible altamente flamables en la periferia del dispensario, lo cual genera una condición de riesgo por explosión o fuego ii) eliminar el requisito de autenticar el programa usado para la descarga del programa de operación del sistema de medición cuando se utilice un programa propietario, debido a que éste no forma parte integral del sistema de medición sujeto de la presente regulación del numeral 7.3.2.7.1 Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.7.1 Para verificar los programas de cómputo es necesario: • Determinar si el o los sistemas de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos están conectados a un sistema de control a distancia, dependiendo de marca y tipo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos desde el tablero de control eléctrico, siguiendo las recomendaciones del fabricante. • Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), utilizar el programa	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Por lo que el numeral 7.3.2.6.1 queda: “... ” 7.3.2.6.1 Para verificar los programas de cómputo es necesario: • De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos desde el tablero de control eléctrico o desde su fuente de alimentación independiente, siguiendo las recomendaciones del fabricante. ...”		

PROMOVENTE	RESPUESTA
comercial o propietario presentado por el fabricante.	
Comenta modificar, para concordancia con la observación del numeral 7.3.1.1, respecto a la identificación de la versión de software el numeral 7.3.2.7.2, para quedar como sigue: 7.3.2.7.2 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que señalan las etiquetas de identificación según 7.3.1.1 y/o la versión referida en la carátula del sistema de medición, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits.	Se analizó el comentario y considerando que: La modificación del texto “numeral 7.3.2.7.2” proporciona una mayor precisión a la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, se decidió aceptar el comentario. Por lo que el numeral 7.3.2.7.2 queda como: “7.3.2.6.2 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que despliega el dispensario o que señalan las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits.”
Propone modificar el numeral 7.3.2.7.3 para concordancia con la observación del numeral 7.3.1.1, respecto a la identificación de la versión de software del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 7.3.2.7.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos de la etiqueta de identificación de los programas de cómputo y/o la referencia de versión mostrada en la carátula del sistema de medición y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 7.3.2.7.2. Se sugiere modificar para concordancia con la observación del numeral 7.3.1.1, respecto a la identificación de la versión de software	Se analizó el comentario y considerando que: La propuesta mejora el entendimiento y aplicación de la norma se decidió aceptar el comentario, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Por lo que el texto del numeral 7.3.2.7.3 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 queda: “... 7.3.2.6.3 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en el dispensario o en la etiqueta de identificación de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 7.3.2.6.2.”
Comenta modificar para eliminar i) la obligatoriedad de cumplir con el formato específico indicado y estableciendo los requisitos mínimos para cumplir. Se sugiere ii) eliminar del registro de cambio de precios el requisito de monto ya que no está establecido en: 7.3.1.2.4.1. Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: Tampoco fue establecido en el Convenio de Confiabilidad firmado por las autoridades mexicanas y los fabricantes de dispensarios, el cumplir con este requisito implica desarrollar una versión de programa para actualizar el total de dispensarios instalados en campo, además de que con esto ninguna versión	Se analizó el comentario y considerando que: i) El formato específico contiene los requisitos mínimos para identificar los registros en la bitácora de eventos por lo que lo dispuesto en el proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación de la norma, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario. ii) Se analizó el comentario y considerando que: el registro de cambio de precios respecto al requisito de monto, no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los

PROMOVENTE	RESPUESTA																								
actualmente instalada en campo cumpliría tanto con la NOM-005 y/o NOM-185. Se sugiere modificar iii) la lectura de software en concordancia con la observación al numeral 7.3.1.1. "Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según la etiqueta de identificación y/o la carátula conforme a 7.3.1.1" Se sugiere eliminar iv) el requisito del factor de conversión en concordancia con la observación del numeral 7.1.1.3.3 Factor de conversión del pulsador para conocer la relación de pulsos equivalentes por volumen despachado en litros. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio y que coincida con la periodicidad establecido por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según la etiqueta de identificación y/o la carátula conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio y que coincida con la periodicidad establecido por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según la etiqueta de identificación y/o la carátula conforme a 7.3.1.1.	fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006. Se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al monto en el registro de cambio de precio de la bitácora de eventos, del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Por lo que el numeral "7.3.2.7.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos" queda como ".... <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </tbody> </table> iii) Se analizó el comentario y considerando que: la identificación de la versión del software puede ser en la etiqueta que identifica a los programas de cómputo, ubicada en la tarjeta electrónica que los contenga, y en la cual se señale las versiones de los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, por lo que atendiendo el comentario, se modifica el texto de la tabla del numeral 7.3.2.6.4 a propósito de que la versión del software debe coincidir con la declarada por el fabricante y con la etiqueta de identificación y/o la desplegada en el dispensario. Por lo que se decidió aceptar su comentario del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue el numeral 7.3.2.7.4 "7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar																								
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.																								
CAMP	Registro del cambio de precio y que coincida con la periodicidad establecido por autoridad competente.																								
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.																								
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.																								
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según la etiqueta de identificación y/o la carátula conforme a 7.3.1.1.																								
Descripción	Verificar																								
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.																								
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.																								
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.																								
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.																								
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.																								

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	combustibles líquidos, la cual debe ser entregada a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Centro Nacional de Metrología para poder realizar las verificaciones correspondientes. ... <table> <tr> <td>Descripción</td><td>Verificar</td></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.												
Propone eliminar del numeral 8.1 el requisito de "Número de aprobación de modelo o prototipo." Toda vez que para los fabricantes extranjeros esto implica realizar modificaciones a sus etiquetas de identificación y/o la incorporación de una adicional para mostrar el Número de aprobación de modelo o prototipo, lo cual complica los procesos de fabricación en una línea de producción estándar para un mercado global, donde los requerimientos son diferentes en cada país. Esto conlleva retrasos en la línea de producción al tener que diferenciar las unidades para este mercado. Por lo que se solicita mantener el cumplimiento actual a través de copias certificadas de la Aprobación de modelo o prototipo	Se analizó el comentario y considerando que: la identificación del "Numero de aprobación de modelo o prototipo" proporciona una cédula a los dispensarios que los contenga, y que permite verificar que el instrumento cumple con los requisitos reglamentarios, por lo que se decidió no aceptar su comentario a la eliminación del texto referido del numeral 8.1 del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento.												
Comenta eliminar el numeral 9.3.2, en concordancia con la observación del Elemento primario de medición del numeral 7.1.1.2 Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo	Se analizó el comentario y considerando que: la identificación de las características técnicas y de identificación del elemento primario de medición, permite tener la garantía que el instrumento conserve las características metrológicas, aun en las												

PROMOVENTE	RESPUESTA
y forma de identificar la serie.	mantenimientos y recambios a este elemento, por lo que se decidió no aceptar su comentario al proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento.
Propone eliminar del numeral 9.4, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011: “incluidos los sistemas de control a distancia y monitoreo”, para quedar como sigue: 9.4 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el punto 7.3.1, se efectuará una verificación para autenticar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales deben coincidir con la aprobación del modelo o prototipo.	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Por lo que el texto del numeral 9.4 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 queda: “9.4 Verificación del sistema electrónico y programas de cómputo Con la información indicada en el punto 7.3.1, se efectuará una verificación para autenticar el sistema electrónico y programas de cómputo, los accesorios y demás componentes, equipos o sistemas vinculados o conectados al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales deben coincidir con la aprobación del modelo o prototipo.” “9.4.1 Procedimiento La verificación referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.3.1 de esta Norma Oficial Mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. ...”

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone eliminar el texto del numeral 9.4.2.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011: “En caso de que el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos cuente con algún sistema de control a distancia, deben considerarse las características de interconexión especificadas por el fabricante, garantizando con ello su funcionalidad, específicamente: • Arnés eléctrico al que se conecta el sistema de control a distancia. • Puerto de comunicación. • Lista de comandos e instrucciones de comunicación.” Para quedar como sigue: “9.4.2.4 Identificación del o los equipos instalados en el establecimiento.”	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
Propone eliminar del numeral 9.4.2.5.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, “Factor de conversión (relación de pulsos equivalentes por volumen despachado en litros).”,	Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales donde se hace referencia al factor de conversión. “... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ...” “...

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación. ...” “... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table> ...” “... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie.” “... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ...”	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
Descripción	Equivalencia												
CALI	Ajuste												
CAMP	Cambio de precios												
APPU	Apertura de puerta												
ACMO	Acceso al modo de programación												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	“ ... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <tr> <td>Descripción</td><td>Verificar</td></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table> “ ... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “ ... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” “ 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.												
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.												
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.												
ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, cuya versión debe coincidir con la declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.												

PROMOVENTE	RESPUESTA												
	... <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.												
CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.												
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.												
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.												
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.												
Propone eliminar del numeral 9.4.2.5.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 i) "forma de identificar Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie" del penúltimo punto del numeral 9.4.2.5.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011.	Se analizó el comentario y puesto que: No presenta la justificación técnica de la modificación propuesta y que la redacción del proyecto de NOM se considera completa y apropiada para un mejor entendimiento y aplicación, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.												
Propone eliminar del numeral 9.4.2.5.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 el texto "y la lista de comandos e instrucciones de comunicación entre el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y el sistema de control a distancia," para quedar como sigue: 9.4.2.5.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y												

PROMOVENTE	RESPUESTA
determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante para el modelo aprobado. Debe comprobarse que el arnés eléctrico de la conexión al sistema de control a distancia y el puerto de comunicación específico cumplan con el modelo aprobado.	Normalización, 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Por lo que el numeral 9.4.2.4.4 queda como sigue: ".... 9.4.2.4.4 Verificación de la caja de conexiones Realizar la revisión de los arneses eléctricos y del cableado en general de las conexiones de tipo eléctrico, comunicaciones o datos; con el fin de determinar si se cumple con el prototipo, esto es, con las características técnicas designadas por el fabricante para el modelo aprobado."
Propone eliminar "f) La conexión del sistema de control a distancia, de estar incorporado o vinculado al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos", "h) El factor de conversión." y agregar "dispositivo de almacenamiento de información" al inciso g) del numeral 9.4.2.5.7 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: 9.4.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos Dependiendo de la marca, modelo y dispositivo computador contenido en el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, ingresar al modo de programación del mismo (véase 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana). • Tomar los datos correspondientes a la programación del dispositivo computador y cotejarlos con los proporcionados por el fabricante. • Verificar las funciones de programación del dispositivo computador, de acuerdo a la información proporcionada por el fabricante, respecto de: a) Despachos programados por preseleccionado si aplica b) Precio programado c) La programación de comunicación de estar incorporado o vinculado el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos a un sistema de control a distancia.	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Se analizó el comentario y considerando que: el factor de conversión (Lectura del factor de conversión LECM), no estaba incluido en el Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, se decidió aceptar su comentario por lo que se elimina todo lo relacionado al factor de conversión del texto del proyecto de NOM, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. Quedando como sigue en todos los numerales

PROMOVENTE	RESPUESTA												
d) La batería de respaldo.	donde se hace referencia al factor de conversión. “... 7.1.1.3.2 Cuando en algún componente de la tarjeta se pueda actualizar el programa que controla su funcionamiento, debe indicar la forma de identificar dicho componente y como se autentifica el programa contenido en el mismo. 7.1.1.3.3 Diagrama hidráulico del modelo de sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, con la descripción de cada una de sus partes. 7.1.1.3.4 Procedimiento de ajuste de volumen del instrumento de medición. ...” “... 7.3.1.2.4.1 Los eventos que se deben registrar son: • Ajustes hechos a un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (ajustes a la entrega de volumen). • Cambio de precios (alteraciones). • Accesos al sistema electrónico, particularmente la apertura de puertas. • El acceso al modo de programación. ...” “... 7.3.1.2.4.1.3 Los caracteres de descripción deben de presentarse de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th><th>Equivalencia</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Ajuste</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Cambio de precios</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Apertura de puerta</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Acceso al modo de programación</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.</td></tr> </table>	Descripción	Equivalencia	CALI	Ajuste	CAMP	Cambio de precios	APPU	Apertura de puerta	ACMO	Acceso al modo de programación	LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
Descripción	Equivalencia												
CALI	Ajuste												
CAMP	Cambio de precios												
APPU	Apertura de puerta												
ACMO	Acceso al modo de programación												
LECS	Lectura del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.												

PROMOVENTE	RESPUESTA								
	... "... 7.3.2.5.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie." "... 7.3.2.5.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo 7.3.2.5.8 Prueba del dispositivo de almacenamiento de información. ..." "... 7.3.2.6.4 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CALI</td><td>Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.</td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.	CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.
Descripción	Verificar								
CALI	Registro del ajuste realizado conforme 5.3.3.								
CAMP	Registro del cambio de precio, realizado según el manual de programación del fabricante, y que coincida con la periodicidad establecida por la autoridad competente.								
APPU	Registro de la apertura de puerta realizada conforme a especificaciones del fabricante.								

PROMOVENTE	RESPUESTA							
	ACMO	Acceso al modo de programación conforme a especificaciones y parámetros (actividades, comandos y rutinas) permitidas por el fabricante.						
	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.						
	“ ... 9.4.2.4.2 Registrar por cada sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los datos siguientes, de acuerdo al procedimiento o guía de configuración que proporcione el fabricante: ... • Marca, modelo, número de serie, alcance y tipo del elemento primario de medición, forma de identificar el modelo y forma de identificar la serie” “ ... 9.4.2.4.7 Prueba de la configuración a través de la programación del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos ... e) La versión del programa de cómputo que opera el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. f) La batería de respaldo.” “ 9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table><tr><th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr><tr><td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr><tr><td>CAMP</td><td>Los registros del de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr></table>		Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.
Descripción	Verificar							
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.							
CAMP	Los registros del de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.							

PROMOVENTE	RESPUESTA	
	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.
	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.
	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada por el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Propone modificar el texto del numeral 9.4.2.5.11 modificando el primer párrafo y eliminando del segundo párrafo lo siguiente “o desde su fuente de alimentación independiente”, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, asimismo se propone eliminar el requisito de autenticar el programa usado para la descarga del programa de operación del sistema de medición cuando se utilice un programa propietario, debido a que éste no forma parte integral del sistema de medición sujeto de la presente regulación, para quedar como sigue “..... 9.4.2.5.11 Para verificar estos programas de cómputo es necesario: ... De ser necesario, interrumpir el suministro de energía al sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos desde el tablero de control eléctrico, siguiendo las recomendaciones del fabricante. Si para el modelo del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se verifica es necesario interconectar una interfaz entre la sección electrónica y la computadora portátil para realizar el acceso al programa, considerar las recomendaciones hechas por el fabricante garantizando con ello su	Se analizó el comentario y considerando que los sistemas de control a distancia son dispositivos ajenos a los dispensarios, por lo que no están sujetos a la norma al no formar parte del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mismo que realiza funciones diversas no relacionadas con las mediciones, por lo que en consecuencia, se decidió eliminar del texto de la norma todos numerales relacionados con el control a distancia, renumerando el PROY-NOM-005-SCFI-2011, fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Respuesta ya proporcionada para su comentario de eliminar el numeral 3.9 Sistemas de control a distancia, de este documento de respuesta a comentarios del PROY-NOM-005-SCFI-2011. Los programas comerciales están autenticados a propósito de que su uso garantiza la comunicación para que la descarga del software no sufra falla, por lo que a fin de otorgar seguridad jurídica al fabricante y propietario del instrumento de medición a propósito de que se garantice la descarga del programa de cómputo y se asegure con ello de que el software descargado sea correctamente autenticado. Por lo que se no se acepta su comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento.	

PROMOVENTE	RESPUESTA
funcionalidad. Para realizar la descarga del programa por el puerto serial (RS232), utilizar el programa comercial o propietario presentado por el fabricante. ”	
9.4.2.5.12 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que señalan las etiquetas de identificación y/o carátulas según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits. Se sugiere modificar en concordancia con 7.3.1.1	Se analizó el comentario y considerando que: La propuesta mejora el entendimiento y aplicación de la norma se decidió aceptar el comentario, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento. Por lo que el texto del numeral 9.4.2.5.12 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 queda como: “... ” 9.4.2.4.12 Verificación de la suma de comprobación Conocida la versión del o los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, que señala los datos desplegados en el dispensario o en las etiquetas de identificación según 7.3.1.1, se compara la suma de comprobación obtenida en la computadora contra la suma de comprobación proporcionada por el fabricante, debiendo coincidir. El algoritmo utilizado para el cálculo de la suma de comprobación es el conocido como MD5 a 128 bits”
Comenta que modifique el numeral 9.4.2.5.13 , para que la información de la versión del software sea desplegada por el dispensario u obtenida a través de las etiquetas de identificación, para quedar como sigue: “... ” 9.4.2.5.13 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos de la etiqueta de identificación y/o información mostrada en la carátula indicadora, colocada según 7.3.1.1, de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 9.4.2.5.12. “... ” Se sugiere modificar en concordancia con 7.3.1.1	Se analizó el comentario y considerando que: La identificación de la versión del software puede ser en la etiqueta que identifica a los programas de cómputo, ubicada en la tarjeta electrónica que los contenga, y en la cual se señale las versiones de los programas de cómputo que operan el sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, por lo que atendiendo el comentario, se modifica el texto del numeral 9.4.2.5.13 y la tabla del numeral 9.4.2.5.14 a propósito de que la versión del software debe coincidir con la declarada por el fabricante y con la etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario. Por lo que se decidió aceptar su comentario del texto del proyecto de NOM, fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento.
Propone modificar completamente el numeral 9.4.2.5.13, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue:	Se analizó el comentario y considerando que: La propuesta mejora el entendimiento y aplicación de la norma se decidió aceptar el comentario, por lo que con fundamento en el artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización,

PROMOVENTE	RESPUESTA												
9.4.2.5.13 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos de los programas de cómputo, según 7.3.1.11, y compararlos con el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 9.4.2.5.12	33 de su Reglamento. Por lo que el texto del numeral 9.4.2.5.13 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 queda como: “9.4.2.4.13 Validación, verificación y aprobación del o los programas de cómputo Anotar los datos desplegados en el dispensario o en la etiqueta de identificación, colocada según 7.3.1.1, de los programas de cómputo y el resultado de la lectura de la suma de comprobación obtenida en 9.4.2.4.12.” “9.4.2.4.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos ... <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> <tr> <td>CALI</td><td>Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.</td></tr> <tr> <td>CAMP</td><td>Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.</td></tr> <tr> <td>APPU</td><td>Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>ACMO</td><td>Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.</td></tr> <tr> <td>LECS</td><td>La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.</td></tr> </table>	Descripción	Verificar	CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.	ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.
Descripción	Verificar												
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.												
CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecida por la autoridad competente.												
APPU	Los registros de la apertura de puerta deben coincidir con la información señalada en hojas de control que al efecto se lleven.												
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.												
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, según etiqueta de identificación o la desplegada en el dispensario conforme a 7.3.1.1.												
Propone modificación completa del numeral 9.4.2.5.14, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue 9.4.2.5.14 Pistas de auditoría o bitácora de eventos (para sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con características de confiabilidad) La bitácora, debe ser descargada por medio del puerto serial (RS232), conforme a las instrucciones del fabricante, y su descarga está condicionada a digitar una contraseña en el panel de control del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Los eventos a verificar deben apegarse a lo indicado en la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Descripción</th><th>Verificar</th></tr> </table>	Descripción	Verificar	Se analizó el comentario y considerando que: i) Esta especificación se retomó del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios, firmado el 31 de mayo de 2006, en el numeral 4 del Anexo Técnico para la definición de los elementos de confiabilidad que deberán incluir los dispensarios (sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos), y que a partir de ese entonces se ha venido cumpliendo en esos términos por los fabricantes nacionales e internacionales de dispensarios que participan en el mercado mexicano. En donde se establece los accesos al módulo electrónico del dispensario (MED), los eventos mínimos que se deberán registrar son la apertura de puertas y acceso al modo de programación ii) No justifica la eliminación del texto del numeral 9.4.2.4.14 del PROY-NOM-005-SCFI-2011 por consiguiente, y con fundamento en el										
Descripción	Verificar												

PROMOVENTE		RESPUESTA
CALI	Los registros de ajuste deben estar documentados con dictámenes de verificación expedidos por unidad de verificación acreditada y aprobada o la Procuraduría.	artículo 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento , se decidió no aceptar el comentario de trato, pues como ya se mencionó, dicho comentario constituiría el no cumplimiento de los Acuerdos previamente aceptados por las instituciones a que se ha hecho mención.
CAMP	Los registros del cambio de precio deben coincidir con la periodicidad establecidos por autoridad competente.	
ACMO	Los registros de acceso al modo de programación y las acciones realizadas (actividades, comandos y rutinas) deben coincidir con la información señalada en las hojas de control que al efecto se lleven.	
LECS	La versión del programa de cómputo leído debe coincidir con la versión declarada por el fabricante, conforme a 7.3.1.1.	
MARLEN DONIZ CRUZ Fecha de recepción: 27 de octubre de 2011 VOLANTE 4760. (43)		
Comenta, a propósito de poseer una estación de servicio con “dispensarios que se van a tener que cambiar” a partir del PROY-NOM-005-SCFI-2011 “¿Cuándo empieza a surtir efecto?”, “Y cuánto tiempo tendremos para cumplir con los cambios de dispensarios y cumplan con lo que se detalla en la norma”.		Del análisis del comentario se presentan las siguientes respuestas: 1.- El artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las NOM no podrán entrar en vigor en un plazo inferior a 60 días naturales después de la fecha de su publicación en el DOF, el cual se señaló en el PROY-NOM-005-SCFI-2011 publicado el 7 de octubre de 2011 en el DOF. 2.- Con base al número de dispensarios que la Secretaría de Economía estimó requieren sustituirse y habilitarse, ha considerado un plazo de 210 días naturales. Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se modifica el Transitorio Segundo del PROY-NOM-005-SCFI-2011, para quedar como sigue: “TRANSITORIOS PRIMERO.- Este proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 210 días después de su publicación como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.”
ASOCIACION MEXICANA DE PROVEEDORES DE ESTACIONES DE SERVICIO, ASOCIACION CIVIL.		

PROMOVENTE	RESPUESTA
CYNTHIA FERNANDEZ MARINEZ Fecha de recepción: 06 de diciembre de 2011 VOLANTE 4781. (44)	
Propone, respecto del PROY-NOM-005-SCFI-2011: 1.- Una nueva definición de "sistema de control a distancia" en el numeral 3.9: "3.9 Sistemas de control a distancia Dispositivos auxiliares vinculados mediante los cuales, a través de un protocolo y un puerto de comunicación propio del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, se intercambia información por medio de elementos de enlace para realizar funciones diversas no relacionadas con las mediciones, y que entre otras, excluyen el ajuste volumétrico al que se refiere el último párrafo del numeral 5.3.3 de este proyecto de norma oficial mexicana." 2.- Incluir el concepto de "elementos de enlace": "Elementos de enlace. Componentes que forma parte del sistema de control a distancia y cuyo propósito es permitir la transferencia de información en forma bidireccional entre el sistema de medición y la unidad de procesamiento de datos de un sistema de control a distancia." 3.- Modificar el numeral "7.3.1 Diseño" "7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante o importador del sistema de medición en forma previa a su comercialización y durante el trámite de aprobación de modelo o prototipo previsto en el artículo 10 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Los dispositivos auxiliares, como el o los sistemas de control a distancia, no están sujetos a la aprobación del modelo o prototipo, y por lo tanto no deben ser declarados durante dicho trámite; no obstante los mismos deben ser declarados en todo momento, por el usuario del sistema de medición, a	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Los sistemas de control a distancia (en adelante SCD), al no formar parte de los dispensarios, ni tratarse de instrumentos de medición, carecen de justificación alguna para que estén sujetos a una norma metrológica, a propósito de lo establecido por el artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: "Artículo 15.- Las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, en su caso, establecerán las clases de exactitud, los errores máximos e incertidumbres tolerados y las características generales de los instrumentos de medición, en función del tipo del bien o servicio del que se trate en las transacciones comerciales, industriales o de servicios." Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, el numeral 3.9 y toda referencia a los SCD se elimina del PROY-NOM-005-SCFI-2011, lo que también incluye la propuesta de definición de "Elementos de enlace", atendiendo a lo establecido. Finalmente, el numeral 7.3.1 quedaría como sigue: "7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Los dispositivos auxiliares no están sujetos a la aprobación del modelo o prototipo, sino que sólo deben ser declarados para comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada por el fabricante. La verificación se enfoca sobre los siguientes componentes:"

PROMOVENTE	RESPUESTA
las autoridades verificadoras para comprobar que en su uso se cumple con las especificaciones y disposiciones establecidas en esta norma oficial mexicana y en la disposiciones legales y reglamentarias para asegurar la protección a los consumidores en el despacho de combustible.”	
SMART TRANSACTION, S.A. DE C.V. JOSE GUADALUPE OLEA MENESES Fecha de recepción: 06 de diciembre de 2011. VOLANTE 4782. (45)	
Propone, respecto del PROY-NOM-005-SCFI-2011: 1.- Una nueva definición de “sistema de control a distancia” en el numeral 3.9: “3.9 Sistemas de control a distancia Dispositivos auxiliares vinculados mediante los cuales, a través de un protocolo y un puerto de comunicación propio del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, se intercambia información por medio de elementos de enlace para realizar funciones diversas no relacionadas con las mediciones, y que entre otras, excluyen el ajuste volumétrico al que se refiere el último párrafo del numeral 5.3.3 de este proyecto de norma oficial mexicana.” 2.- Incluir el concepto de “elementos de enlace”: “Elementos de enlace. Componentes que forma parte del sistema de control a distancia y cuyo propósito es permitir la transferencia de información en forma bidireccional entre el sistema de medición y la unidad de procesamiento de datos de un sistema de control a distancia.” 3.- Modificar el numeral “7.3.1 Diseño” “7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante o importador del sistema de medición en forma previa a su comercialización y durante el trámite de aprobación de modelo o prototipo previsto en el artículo 10 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Los SCD, al no formar parte de los dispensarios, ni tratarse de instrumentos de medición, carecen de justificación alguna para que estén sujetos a una norma metrológica, a propósito de lo establecido por el artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: “Artículo 15.- Las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, en su caso, establecerán las clases de exactitud, los errores máximos e incertidumbres tolerados y las características generales de los instrumentos de medición, en función del tipo del bien o servicio del que se trate en las transacciones comerciales, industriales o de servicios.” Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, el numeral 3.9 y toda referencia a los SCD se elimina del PROY-NOM-005-SCFI-2011, lo que también incluye la propuesta de definición de “Elementos de enlace”, atendiendo a lo establecido. Finalmente, el numeral 7.3.1 quedaría como sigue: “7.3.1 Diseño La aprobación del modelo o prototipo referente a la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, debe ser determinada mediante la información proporcionada por el fabricante, la cual está indicada en el punto 7.1.1 de este proyecto de norma oficial mexicana, comprobando directamente que los componentes electrónicos que integran la parte electrónica del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Los dispositivos auxiliares no están sujetos a la aprobación del modelo o prototipo, sino que sólo deben ser declarados para comprobar que cumplan con las especificaciones y nomenclatura utilizada

PROMOVENTE	RESPUESTA												
líquidos. Los dispositivos auxiliares, como el o los sistemas de control a distancia, no están sujetos a la aprobación del modelo o prototipo, y por lo tanto no deben ser declarados durante dicho trámite; no obstante los mismos deben ser declarados en todo momento, por el usuario del sistema de medición, a las autoridades verificadoras para comprobar que en su uso se cumple con las especificaciones y disposiciones establecidas en esta norma oficial mexicana y en la disposiciones legales y reglamentarias para asegurar la protección a los consumidores en el despacho de combustible.”	por el fabricante. La verificación se enfoca sobre los siguientes componentes:”												
GASORED GIBRAN DAVALOS FLORES Fecha de recepción: 06 de diciembre de 2011. VOLANTE 4783. (46)													
Solicita la resolución de dudas relacionadas con el PROY-NOM-005-SCFI-2011, de acuerdo a lo siguiente: “1.- Con respecto al 3.9 del tema de control a distancia, me gustaría fueran más explícitos con la definición de control a distancia y conocer programas, equipos o dispositivos que incluye. 2.- ¿Cuál es la diferencia entre control a distancia y control volumétrico? 3.- ¿Cuál es el sistema de monitoreo y qué dispositivos, programas o equipos incluye?”	Del análisis de las dudas se presentan las siguientes respuestas: 1.- Para su pregunta primera y tercera, en general, un SCD es un dispositivo electrónico que puede ser incorporado o vinculado de cualquier forma a un instrumento de medición, como es el caso de los dispensarios; y que es capaz de gestionar y “monitorear” operaciones entre la gerencia de la estación de servicio, los dispensarios, sus empleados y los clientes. En otras palabras, un SCD puede operar los dispensarios, aun cuando son ajenos a éstos. 2.- Respecto de su pregunta segunda, el cuadro siguiente permite apreciar las diferencias entre un control volumétrico (en adelante CV) y un SCD: <table><tr><th>Función</th><th>CV</th><th>SCD</th></tr><tr><td>Control de Inventarios</td><td>En los tanques de almacenamiento o de la estación de servicio</td><td>En los dispensarios, a nivel despacho</td></tr><tr><td>Reporte de Inventarios</td><td>A PEMEX Refinación</td><td>A la gerencia de la estación de servicio</td></tr><tr><td>Control de operaciones</td><td>No aplica</td><td>Los dispensarios (e incluso la tienda de conveniencia que administre la estación de servicio, si ésta se</td></tr></table>	Función	CV	SCD	Control de Inventarios	En los tanques de almacenamiento o de la estación de servicio	En los dispensarios, a nivel despacho	Reporte de Inventarios	A PEMEX Refinación	A la gerencia de la estación de servicio	Control de operaciones	No aplica	Los dispensarios (e incluso la tienda de conveniencia que administre la estación de servicio, si ésta se
Función	CV	SCD											
Control de Inventarios	En los tanques de almacenamiento o de la estación de servicio	En los dispensarios, a nivel despacho											
Reporte de Inventarios	A PEMEX Refinación	A la gerencia de la estación de servicio											
Control de operaciones	No aplica	Los dispensarios (e incluso la tienda de conveniencia que administre la estación de servicio, si ésta se											

PROMOVENTE	RESPUESTA		
			localiza en el extranjero)
	Diagnóstico	No aplica	El estado de los dispensarios para programar su mantenimiento y reparar o sustituir componentes específicos
	Control de clientes	No aplica	Capaces de operar y bloquear, por dispensario, los despachos y las transacciones por vehículo e incluso flotillas en función de los parámetros de seguridad y crédito preestablecidos
	Control de Gestión	No aplica	Elabora informes de desempeño por turno, empleado, isla, dispensario y manguera
	Interfaz con otros sistemas o aplicaciones	Sólo con PEMEX	En función de las necesidades e intereses de negocio del franquiciatario, lo que incluye otros SCD
Los SCD, al no formar parte de los dispensarios, ni tratarse de instrumentos de medición, carecen de justificación alguna para que estén sujetos a una norma metrológica, a propósito de lo establecido por el artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: “Artículo 15.- Las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, en su caso, establecerán las clases de exactitud, los errores máximos e incertidumbres tolerados y las características generales de los instrumentos de medición, en función del tipo del bien o servicio del que se trate en las transacciones comerciales, industriales o de servicios.” Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se elimina toda			

PROMOVENTE	RESPUESTA
	referencia a los SCD del PROY-NOM-005-SCFI-2011.
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR JOSE DE JESUS ALVAREZ AYALA Fecha de recepción: 6 de diciembre de 2011 VOLANTE 4790. (49)	
Propone modificar el “numeral 7.2.4.2 Corrida de ambientación”, a fin de “eliminar los dos últimos incisos, con la finalidad de evitar confusión en la aplicación y se especule que esto se debe hacer en cada instrumento de medición, lo que desde el punto de vista de protección al consumidor no es congruente, ya que dicha corrida preliminar, no se exige para el despacho cotidiano al consumidor.”, quedando el texto como sigue: “7.2.4.2 Corrida de ambientación Previo a la verificación volumétrica, la o las medidas volumétricas a utilizar durante la verificación se deberán de ambientar. En cualquier instrumento de medición del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, se procede a la apertura de la compuerta de salida de la válvula de descarga y entonces se llena la medida volumétrica hasta algún punto cercano al volumen nominal. Esto permite cubrir los siguientes aspectos: - Mojar las paredes del recipiente ya que normalmente las medidas volumétricas utilizadas están calibradas para entregar. - Fijar el gasto volumétrico al cual se hará la prueba haciendo uso de la válvula de descarga.”	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- Varios instrumentos de medición forman un dispensario, lo que se comprueba en un dispensario que tiene hasta 6 mangueras surtidoras, cada una correspondiendo a un instrumento de medición. Así, se agrega el término “seleccionado”, pues es en el “instrumento de medición seleccionado”, y no en todo el dispensario, sobre el cual se obtienen los errores máximos tolerados y de repetibilidad, lo que evitará discrecionalidad en la aplicación de las pruebas, y otorgará seguridad jurídica a los sujetos obligados al cumplimiento de la norma. 2.- El detalle del procedimiento de la corrida de ambientación que precede a la verificación volumétrica, tiene por objeto evitar la discrecionalidad en su aplicación, y además garantizar las condiciones de repetibilidad (de las mediciones) en la verificación volumétrica. Por ello se señaló que se “llenan sus dispositivos de despacho”, para eliminar las “burbujas de aire” que incidan en los resultados de las mediciones y además se tiene que “asegurar que no haya fugas”. 3.- El procedimiento se retoma del numeral 4.2 de la recomendación internacional OIML R 117-1 2007 “Dynamic measuring systems for liquids other than water Part 1: Metrological and technical requirements” Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone modificar el “numeral 7.3.1.2.3.2”, para “precisar que solamente cuando el programa de cómputo no pueda actualizarse a dicho del fabricante, éste demuestre que tecnológicamente no es posible realizar dicha actualización. Con la finalidad de que el proyecto de norma, no sea una barrera a la tecnología y los dispensarios se puedan actualizar cuando así lo permita su arquitectura electrónica.”, quedando el texto como	Del análisis de la propuesta se presenta la siguiente conclusión: 1.- El numeral 7.3.1.2.3.2 forma parte del procedimiento que está integrado al numeral 7.3.1.2.3. “Programa del sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos”; el cual está diseñado para verificar la autenticación del software del dispensario, sin establecer más condiciones que deriven en más requisitos y por

PROMOVENTE	RESPUESTA
sigue: “7.3.1.2.3.2 Si el programa de cómputo no se puede actualizar, el sistema embebido debe contar con un medio comprobable y certificable que permita sólo la lectura de los programas de cómputo a través del puerto serial (RS232), esto quiere decir que el sistema no permita la escritura o sobre escritura de los programas.”	tanto costos de cumplimiento adicionales para cuando se pueda o no actualizar el software. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Propone se incluya el numeral “7.2.7 Cálculos y correcciones”, mismo que menciona en el PROY-NOM-005-SCFI-2011, pero que no se visualiza.	Del análisis de la propuesta se presentan las siguientes conclusiones: 1.- El numeral 7.2.7, sí está incluido de forma completamente en el PROY-NOM-005-SCFI-2011, publicado el 7 de octubre de 2011 en el DOF, visualizándose en seguida del numeral 7.2.6. 2.- La no visualización puede ser imputable a limitaciones de memoria del equipo de cómputo en que se abre el archivo, o bien, a que el archivo se encuentra dañado. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta. Por lo tanto, considerando que la propuesta de inclusión no proporciona una mayor precisión al proyecto de NOM, se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento:

Atentamente

México, D.F., a 3 de febrero de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO LOPEZ CARDENAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD "LA SSDF", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 8 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL EJECUTIVO DEL DF": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud, 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. De “EL EJECUTIVO DEL DF”:

1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 8, fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Que Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que acredita con copia del nombramiento expedido a su favor el día 1 de agosto de 2010, por el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el cual se adjunta copia fotostática para formar parte integrante del instrumento.
3. Que el Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que le corresponde a “LA SSDF”, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal y los servicios de atención médica y salud pública.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en el Distrito Federal, para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Altadena número 23, 1er. piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810 en México, Distrito Federal.

III. De “LAS PARTES”:

1. Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
2. Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010, así como en los artículos 1, 8 fracción II, 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 8, 12, 15 fracciones VII, VIII y XV, 16 fracción IV, 29, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL DF" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del programa y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el Anexo 1 del presente convenio, así como a las Reglas de Operación. Para los casos de la intervención Hipoacusia neurosensorial se hará el pago al sustentar el diagnóstico.

En los eventos realizados por las unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARIA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 del presente convenio. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50% del citado tabulador; el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre y cuando esto ocurra en el periodo de vigencia de las Reglas de Operación y sea notificado a la Comisión a más tardar durante el primer trimestre del 2012. En ambos casos los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "Pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar bimestralmente en el Sistema del Seguro Médico para una Nueva Generación el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación, y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2010, que sean registradas por el prestador de servicios y validadas por el REPSS antes del 31 de enero de 2011 a la Comisión de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL EJECUTIVO DEL DF" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "EL EJECUTIVO DEL DF" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL EJECUTIVO DEL DF” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados a la provisión de los servicios de las intervenciones contempladas en la Cláusula Primera y/o los conceptos de gasto que, bajo criterio del prestador, fortalecerán la prestación de los a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, atendiendo las Reglas de Operación y la normatividad aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “EL EJECUTIVO DEL DF” a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento y/o para el fortalecimiento de la prestación de los servicios a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO DEL DF” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “EL EJECUTIVO DEL DF”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF” para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a EL EJECUTIVO DEL DF”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán para la provisión de los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera y/o a los conceptos de gasto, que bajo el criterio del prestador, fortalecerá la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios del Programa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO DEL DF" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL DF".- "EL EJECUTIVO DEL DF" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF" a través de la Unidad Administrativa que tiene a cargo el Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a "LA SECRETARIA", a través de las Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la propia Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora del Gasto, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación Vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.
- IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de la Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "EL EJECUTIVO DEL DF", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL DF", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL EJECUTIVO DEL DF", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO DEL DF".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO DEL DF" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TINENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DECIMA CUARTA.- ANEXO.- Las partes reconocen como Anexo integrante del presente Convenio de Colaboración, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1. "Listado de intervenciones cubiertas por el SMNG y sus tabuladores correspondientes".
(Anexo 1 de las Reglas de Operación)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal: el Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION
LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMNG Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$118,355.98
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
28		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
31		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
34		Neumotórax	J93	\$28,575.51
35		Parálisis del diafragma	J98.6	\$29,703.71
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
37		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
39		Constipación	K59.0	\$13,736.30
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
41		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78

42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
47		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
49		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
52		Hidrocele y espermatocele	N43	\$19,250.83
53		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
54		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
61		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
63		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
64		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
65		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
66		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
67		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
68		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
69		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
70		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
71		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
72		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
73		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
74		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
75		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
76		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
77		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
78		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
79		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
80		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
81		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
82		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46

83		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
84		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
85		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
86		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
87		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
88		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
89		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
90		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
91		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
92		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
93		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
94		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
95		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
101	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
105		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
106		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
107		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
108		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
109		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
110		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
112		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
113		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
114		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
116		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
117		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
121	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
122		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
123		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
125		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, EL DR. ALEJANDRO CAMPA AVITIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y EL C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 20 de septiembre de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta copia fotostática para formar parte integrante del instrumento.
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD", para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los Lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1, 9, 30, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del programa y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el Anexo 1 del presente convenio, así como a las Reglas de Operación. Para los casos de la intervención Hipoacusia neurosensorial se hará el pago al sustentar el diagnóstico.

En los eventos realizados por las unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARIA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este convenio. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50% del citado tabulador, el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre que ésta ocurra en el periodo de vigencia de las Reglas de Operación y sea notificado a la Comisión a más tardar durante el primer trimestre del 2012. En ambos casos los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "Pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar bimestralmente en el Sistema del SMNG el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación, y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2010, que sean registradas por el prestador de servicios y validadas por el REPSS antes del 31 de enero de 2011 a la Comisión de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados a la provisión de los servicios de las intervenciones contempladas en la Cláusula Primera y/o los conceptos de gasto que, bajo criterio del prestador, fortalecerán la prestación de los servicios a los beneficiarios del SMNG, atendiendo las Reglas de Operación y la normatividad aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento y/o para el fortalecimiento de la prestación de los servicios a los beneficiarios del SMNG, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación y disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y metas establecidos en las Reglas de Operación:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán para la provisión de los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera y/o a los conceptos de gasto, que bajo el criterio del prestador, fortalecerá la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios del Programa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.
- IV. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos; dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de la Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- “LAS PARTES” convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DECIMA CUARTA.- ANEXO.- Las partes reconocen como Anexo integrante del presente Convenio de Colaboración, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1. “Listado de intervenciones cubiertas por el SMNG y sus tabuladores correspondientes”.
(Anexo 1 de las Reglas de Operación)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Nívar García**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMNG Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$118,355.98
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
28		Insuficiencia cardiaca	I50	\$34,167.09
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
31		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
34		Neumotórax	J93	\$28,575.51
35		Parálisis del diafragma	J98.6	\$29,703.71
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
37		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
39		Constipación	K59.0	\$13,736.30
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
41		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78

42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
47		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
49		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
52		Hidrocele y espermatocele	N43	\$19,250.83
53		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
54		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
61		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
63		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
64		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
65		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
66		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
67		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
68		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
69		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
70		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
71		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
72		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
73		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
74		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
75		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
76		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
77		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
78		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
79		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
80		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
81		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
82		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46

83		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
84		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
85		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
86		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
87		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
88		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
89		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
90		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
91		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
92		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
93		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
94		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
95		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
101	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
105		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
106		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
107		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
108		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
109		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
110		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
112		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
113		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
114		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
116		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
117		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
121	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
122		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
123		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
125		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL DR. ECTOR JAIME RAMIREZ BARBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y EL L.A.E. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GESTION PUBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 29 de febrero del 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta copia fotostática para formar parte integrante del instrumento.
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Finanzas y Administración, participa en la suscripción del presente, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracción II, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de su Titular, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, habiendo debidamente acreditado la personalidad con la que se ostenta, con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que la Secretaría de Salud, participa en la suscripción del presente, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracción V, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de su Titular, en términos de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y acredita su cargo mediante nombramiento del 28 de febrero de 2011, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que la Secretaría de la Gestión Pública, participa en la suscripción del presente, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracción X, 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de su Titular, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3 fracción I, 5 y 6 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública Salud; y acredita su cargo mediante nombramiento del 25 de junio de 2010, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el “ISAPEG” es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y que tiene por objeto el ser el órgano executor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.
5. Que el Director General del “ISAPEG” acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50.B, novena parte de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
6. Que el Director General del “ISAPEG” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del “ISAPEG”; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el ejercicio fiscal 2011.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, segundo piso, código postal 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 77 fracciones XVIII y XXII inciso a) y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los artículos 2, 3, 8, 12 y 13 fracciones II, V y X, 24, 27, 32, 45, 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 10 y 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2011; 1, 2, 3, 4, 5 y 26 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 8, 15 fracción IX, 16 y 17 fracciones VI y VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B novena parte de fecha 25 de junio del 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG"; 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 5 y 6 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública; 2, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I y 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG", y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del programa y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el Anexo 1 del presente convenio, así como a las Reglas de Operación. Para los casos de la intervención Hipoacusia neurosensorial se hará el pago al sustentar el diagnóstico.

En los eventos realizados por las unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARIA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este convenio. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50% del citado tabulador, el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre que ésta ocurra en el periodo de vigencia de las Reglas de Operación y sea notificado a la Comisión a más tardar durante el primer trimestre de 2012. En ambos casos los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "Pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar bimestralmente en el Sistema del Seguro Médico para una Nueva Generación el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación, y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2010, que sean registradas por el prestador de servicios y validadas por la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud antes del 31 de enero de 2011 a la Comisión de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados a la provisión de los servicios de las intervenciones contempladas en la Cláusula Primera y/o los conceptos de gasto que, bajo criterio del prestador, fortalecerán la prestación de los servicios a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, atendiendo las Reglas de Operación y la normatividad aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento y/o para el fortalecimiento de la prestación de los servicios a los beneficiarios del SMNG, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación y disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y metas establecidos en las Reglas de Operación:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán para la provisión de los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera y/o a los conceptos de gasto, que bajo el criterio del prestador, fortalecerá la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar a través del ISPEG, los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el ISAPEG y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del ISAPEG, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar al ISAPEG los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

IV. Informar, a través del ISAPEG, a "LA SECRETARIA", sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

V. Mantener actualizados a través del ISAPEG, los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VI. A través del ISAPEG, Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Organismo de Fiscalización Superior de "LA ENTIDAD".

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos; dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de la Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Gestión Pública en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD".

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del Organismo de Fiscalización Superior de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, y
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DECIMA CUARTA.- ANEXO.- Las partes reconocen como Anexo integrante del presente Convenio de Colaboración, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1. "Listado de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación y sus tabuladores correspondientes". (Anexo 1 de las Reglas de Operación)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, al primer día del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría, al primer día del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Ector Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Luis Ernesto Ayala Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO 2011

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMNG Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación

21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$118,355.98
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
28		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
31		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
34		Neumotórax	J93	\$28,575.51
35		Parálisis del diafragma	J98.6	\$29,703.71
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
37		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
39		Constipación	K59.0	\$13,736.30
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
41		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
47		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
49		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
52		Hidrocele y espermatocele	N43	\$19,250.83
53		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
54		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05

61	Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
62	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
63	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
64	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
65	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
66	Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
67	Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
68	Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
69	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
70	Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
71	Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
72	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
73	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
74	Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
75	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
76	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
77	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
78	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
79	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
80	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
81	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
82	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
83	Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
84	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
85	Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
86	Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
87	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
88	Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
89	Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
90	Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
91	Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
92	Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
93	Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23

94	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
95		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
101		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
105		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
106		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
107		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
108		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
109		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
110		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
112		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
113		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
114		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
116		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
117		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
121	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
122		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
123		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
125		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, al primer día del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría, al primer día del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Ector Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Luis Ernesto Ayala Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y ADMINISTRACION Y EL DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, , “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta copia fotostática para formar parte integrante del instrumento.
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 18, fracción II, y 22, fracciones XVII, XVIII, y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 18 fracción VII y 27, fracciones I, III, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: avenida Ruffo Figueroa número 6, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 23, 57, 58, 59 y 74 fracciones V, XXXVII, y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del programa y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el Anexo 1 del presente convenio, así como a las Reglas de Operación. Para los casos de la intervención Hipoacusia neurosensorial se hará el pago al sustentar el diagnóstico.

En los eventos realizados por las unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARIA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este convenio. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50% del citado tabulador, el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre que ésta ocurra en el periodo de vigencia de las Reglas de Operación y sea notificado a la Comisión a más tardar durante el primer trimestre del 2012. En ambos casos los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "Pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar bimestralmente en el Sistema del SMNG el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación, y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2010, que sean registradas por el prestador de servicios y validadas por el REPSS antes del 31 de enero de 2011 a la Comisión de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados a la provisión de los servicios de las intervenciones contempladas en la Cláusula Primera y/o los conceptos de gasto que, bajo criterio del prestador, fortalecerán la prestación de los servicios a los beneficiarios del SMNG, atendiendo las Reglas de Operación y la normatividad aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento y/o para el fortalecimiento de la prestación de los servicios a los beneficiarios del SMNG, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación y disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y metas establecidos en las Reglas de Operación:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán para la provisión de los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera y/o a los conceptos de gasto, que bajo el criterio del prestador, fortalecerá la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios del Programa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.
- IV. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos; dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de la Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- “LAS PARTES” convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DECIMA CUARTA.- ANEXO.- Las partes reconocen como Anexo integrante del presente Convenio de Colaboración, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

- Anexo 1.** “Listado de intervenciones cubiertas por el SMNG y sus tabuladores correspondientes”.
(Anexo 1 de las Reglas de Operación)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud, **Antonio Salvador Jaimes Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMNG Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$118,355.98
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
28		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
31		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
34		Neumotórax	J93	\$28,575.51
35		Parálisis del diafragma	J98.6	\$29,703.71
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
37		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
39		Constipación	K59.0	\$13,736.30
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
41		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78

42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
47		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
49		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
52		Hidrocele y espermatocele	N43	\$19,250.83
53		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
54		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
61		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
63		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
64		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
65		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
66		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
67		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
68		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
69		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
70		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
71		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
72		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
73		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
74		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
75		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
76		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
77		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
78		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
79		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
80		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
81		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
82		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
83		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14

84		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
85		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
86		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
87		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
88		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
89		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
90		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
91		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
92		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
93		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
94	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
95		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
101		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
105		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
106		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
107		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
108		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
109		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
110		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
112		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
113		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
114		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
116		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
117		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
121	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
122		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
123		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
125		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero del año 2008 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta copia fotostática para formar parte integrante del instrumento.
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción II y 25 fracciones I, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 30 Ter fracciones III, X, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 4 fracción II y 5 apartado A VII de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Francisco I. Madero número 405, Esq. Dr. Manuel Gea González, colonia Exhacienda de Guadalupe, código postal 42090, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 24, 25, 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del programa y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el Anexo 1 del presente convenio, así como a las Reglas de Operación. Para los casos de la intervención Hipoacusia neurosensorial se hará el pago al sustentar el diagnóstico.

En los eventos realizados por las unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARIA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este convenio. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50% del citado tabulador, el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre que ésta ocurra en el periodo de vigencia de las Reglas de Operación y sea notificado a la Comisión a más tardar durante el primer trimestre del 2012. En ambos casos los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "Pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar bimestralmente en el Sistema del SMNG el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación, y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2010, que sean registradas por el prestador de servicios y validadas por el REPSS antes del 31 de enero de 2011 a la Comisión de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados a la provisión de los servicios de las intervenciones contempladas en la Cláusula Primera y/o los conceptos de gasto que, bajo criterio del prestador, fortalecerán la prestación de los servicios a los beneficiarios del SMNG, atendiendo las Reglas de Operación y la normatividad aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento y/o para el fortalecimiento de la prestación de los servicios a los beneficiarios del SMNG, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación y disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y metas establecidos en las Reglas de Operación:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán para la provisión de los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera y/o a los conceptos de gasto, que bajo el criterio del prestador, fortalecerá la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios del Programa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos; dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de la Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DECIMA CUARTA.- ANEXO.- Las partes reconocen como Anexo integrante del presente Convenio de Colaboración, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1. "Listado de intervenciones cubiertas por el SMNG y sus tabuladores correspondientes". (Anexo 1 de las Reglas de Operación)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMNG Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38

24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$118,355.98
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
28		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
31		Pleuritis	J86	\$37,733.42
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
34		Neumotórax	J93	\$28,575.51
35		Parálisis del diafragma	J98.6	\$29,703.71
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
37		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
39		Constipación	K59.0	\$13,736.30
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
41		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
47		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
49		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
52		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
53		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
54		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
61		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
63		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
64		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
65		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27

66		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
67		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
68		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
69		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
70		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
71		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
72		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
73		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
74		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
75		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
76		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
77		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
78		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
79		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
80		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
81		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
82		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
83		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
84		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
85		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
86		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
87		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
88		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
89		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
90		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
91		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
92		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
93		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
94	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
95		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
101		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21

104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
105		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
106		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
107		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
108		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
109		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
110		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
112		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
113		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
114		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
116		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
117		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
121		Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
122		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
123		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
125		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y DE SALUD, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DOCTOR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad ahora Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35, de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta copia fotostática para formar parte integrante del instrumento.
4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo, 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III y VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19, fracción II, 23 y 24, fracciones XXVII, XXXI y LVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 31 de marzo de 2009, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78, de su Reglamento; 6 y 7, fracciones V y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19, fracción III, 25 y 26, fracciones I, II y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido el 12 de abril de 2010, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78, de su Reglamento; 6 y 7, fracciones II, VI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO” y demás disposiciones aplicables.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para fortalecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 9, de la Ley General de Salud; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 (Reglas de Operación), como en el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17, 19, fracciones II y III, 23 y 24, fracciones XXVII, XXXI, y LV, 25 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2.4 y 2.5, del Código Administrativo del Estado de México, 6 y 7, fracciones V y XXXVII, del Reglamento de la Secretaría de Finanzas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del programa y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el Anexo 1 del presente convenio, así como a las Reglas de Operación. Para los casos de la intervención Hipoacusia neurosensorial se hará el pago al sustentar el diagnóstico.

En los eventos realizados por las unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARIA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este convenio. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50% del citado tabulador, el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre que ésta ocurra en el periodo de vigencia de las Reglas de Operación y sea notificado a la Comisión a más tardar durante el primer trimestre del 2012. En ambos casos los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "Pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar bimestralmente en el Sistema del SMNG el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación, y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2010, que sean registradas por el prestador de servicios y validadas por el REPSS antes del 31 de enero de 2011 a la Comisión de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados a la provisión de los servicios de las intervenciones contempladas en la Cláusula Primera y/o los conceptos de gasto que, bajo criterio del prestador, fortalecerán la prestación de los servicios a los beneficiarios del SMNG, atendiendo las Reglas de Operación y la normatividad aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento y/o para el fortalecimiento de la prestación de los servicios a los beneficiarios del SMNG, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las Reglas de Operación y disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y metas establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán para la provisión de los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera y/o a los conceptos de gasto, que bajo el criterio del prestador, fortalecerá la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios del Programa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos; dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso b) de las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, en favor del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DECIMA CUARTA.- ANEXO.- Las partes reconocen como Anexo integrante del presente Convenio de Colaboración, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1. "Listado de intervenciones cubiertas por el SMNG y sus tabuladores correspondientes".
(Anexo 1 de las Reglas de Operación)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMNG Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación

18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$118,355.98
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
28		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
31		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
34		Neumotórax	J93	\$28,575.51
35		Parálisis del diafragma	J98.6	\$29,703.71
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
37		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
39		Constipación	K59.0	\$13,736.30
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
41		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96

46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
47		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
49		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
52		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
53		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
54		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
61		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
63		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
64		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
65		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
66		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
67		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
68		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
69		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
70		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
71		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
72		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
73		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
74		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
75		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
76		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44

77		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
78		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
79		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
80		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
81		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
82		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
83		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
84		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
85		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
86		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
87		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
88		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
89		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
90		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
91		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
92		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
93		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
94	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
95		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
101		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59

102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
105		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
106		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
107		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
108		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
109		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
110		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
112		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
113		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
114		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
116		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
117		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
121		Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
122	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
123		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
125		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	\$107,138.31
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L008/2012, Contratación para el suministro de materiales de limpieza.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,355.00	Marzo 22 de 2012	Marzo 27 de 2012; 10:00 Hrs.	Abril 2 de 2012; 10:00 Hrs.	Abril 10 de 2012; 10:00 Hrs.	Abril 13 de 2012; 10:00 Hrs.

Descripción	Unidad de medida
Partida 1: líquidos (limpiadores, sarricidas, etc.) Partida 2: aerosol, crema o pasta y polvo, Partida 3: papel higiénico, dispensadores etc., Partida 4: herramienta menor (carros de servicio, diablos de transporte, etc.), Partida 5: jarciería, Partida 6: Artículos varios.	Contrato abierto

- Cantidad, calidad y características: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción de propuestas y apertura de documentación legal, administrativa y propuestas técnicas y se presentarán en tres sobres cerrados debidamente identificados; el primero contendrá la documentación legal y administrativa; el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y una vez que se hayan pagado, su entrega será en la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., los días 15, 16, 20, 21 y 22 de marzo de 2012, en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas; la forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera, martes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y viernes de 17:00 a 18:00 horas, con excepción del 15 de marzo de 2012, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas, del primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: será: el domicilio que indique la Subdirección de Almacenes e Inventarios, de 9:00 a 16:00 horas, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento.
- Vigencia: será del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012.
- Los interesados deberán presentar en original y copia: el testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y las modificaciones que se hayan realizado (si es persona física presentará acta de nacimiento certificada), asimismo, poder notarial con el que se acredite la personalidad de su representante ante el Poder Legislativo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de presentar manifestación bajo protesta decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- Condiciones de pago: dentro de los 25 días hábiles, posteriores a la recepción formal de los bienes, no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.

ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 343768)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios", o bien, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00, extensión 10161, de lunes a viernes, 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPN-03/2012

Descripción de la licitación	Contratación de servicios de mantenimiento.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en la página de internet de la Auditoría Superior de la Federación:	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2012 a las 17:00 horas, en la Sala de Confrontas "A" ubicada en el primer piso de Av. Coyoacán No. 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2012 a las 12:00 horas, en la Sala de Confrontas "A" ubicada en el primer piso de Av. Coyoacán No. 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

Nota: La firma de los contratos se realizará a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la comunicación de fallo.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. SALIM ARTURO ORCI MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 343739)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 00005003-002-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 3686-5790, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo con insumos y refacciones menores y mantenimiento correctivo sin refacciones a los sistemas de aire acondicionado de los inmuebles que ocupa la Secretaría y a los sistemas de refrigeración de los comedores institucionales y del Centro de Desarrollo Infantil "Rosario Castellanos" CENDI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
LIC. JESUS MANUEL PONCE SALAS
RUBRICA.

(R.- 343767)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 00005003-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 3686-5790, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo con insumos y refacciones menores y correctivo sin refacciones a los equipos contra incendio, motobombas eléctricas y combustión interna a gasolina y diesel con sus respectivos tableros de control y al sistema de hidrantes contra incendio conectado a dichas motobombas ubicados en las instalaciones del edificio "Tlatelolco" y "Triangular".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
LIC. JESUS MANUEL PONCE SALAS
RUBRICA.

(R.- 343771)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Emilio Carranza número 201, piso 2, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050, teléfono y fax 01(951) 5151434, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N5-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción del barrote natural en ambas márgenes del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 1.00 km en la localidad de Santa María Tenexpam y de 0.50 km en la localidad de San Isidro Zautla, en los municipios de San Pablo Huitzo y San Andrés Zautla, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	19/03/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 9:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N6-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción del barrote natural en ambas márgenes del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 2.40 km en la localidad de Reyes Etla, Municipio de Reyes Etla, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	19/03/2012, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 11:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N7-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción del barrote natural en ambas márgenes del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 1.00 km en la localidad de El Sabino y de 2.00 km en la localidad de Guadalupe Hidalgo, en los municipios de Soledad Etla y San Lorenzo Cacaotepec, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 13:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N8-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción del barrote natural del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 0.40 km en la margen izquierda en la localidad San Lorenzo Cacaotepec, de 0.40 km en la margen derecha en el Fraccionamiento San Ignacio y de 0.40 km en la margen derecha en el Fraccionamiento Riberas del Atoyac, en los municipios de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca de Juárez y Santa Cruz Xoxocotlán, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 16:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N9-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción del barrote natural en ambas márgenes del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 2.00 km en la localidad de San Agustín de las Juntas, Municipio de San Agustín de las Juntas, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 9:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N10-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción del barrote natural en ambas márgenes del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 2.50 km en la localidad de Animas Trujano, Municipio de Animas Trujano, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 11:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N11-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción del barrote natural en ambas márgenes del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 2.50 km en la localidad de Villa de Zaachila, Municipio de Villa de Zaachila, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/03/2012, 10:00 horas.

Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 13:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N12-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción del barrote natural en ambas márgenes del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 1.30 km en la localidad de San Pablo Huixtepec y de 1.20 km en la localidad de Santa Inés Yatzeche, y del Río Zempoloatengo en una longitud aproximada de 1.00 km en la localidad de Santo Domingo Tomaltepec, en los municipios de San Pablo Huixtepec, Santa Inés Yatzeche y Santo Domingo Tomaltepec, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 16:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N13-2012

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 0.70 km en la localidad de Santa María Tenexpam y de 1.00 km en la localidad de San Juan de Dios, y del Río Zautla en una longitud aproximada de 1.50 km en la localidad de San Andrés Zautla, en los municipios de San Pablo Huitzo, Reyes Etla y San Andrés Zautla, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 9:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N14-2012

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 2.40 km en la localidad San Bartolo Coyotepec y de 2.40 km en la localidad de Reyes Mantecón, en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 11:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N20-2012

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 4.00 km en la localidad de La Ciénega de Zimatlán, en el municipio de La Ciénega de Zimatlán, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	26/03/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 13:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N21-2012

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 3.50 km en la localidad de Santa Catarina Quiane, y del Río Nazareno en una longitud aproximada de 2.50 km en las colonias La Paz, Independencia y Minería, en los municipios de Santa Catarina Quiane y Santa Cruz Xoxocotlán, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	26/03/2012, 17:00 horas.

Visita al lugar de los trabajos	26/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 16:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N22-2012

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 3.00 km en la localidad de Santa Ana Zegache, de 1.50 km en la localidad de Santa Inés Yatzeche y de 1.50 km en la localidad de San Nicolás Quialana, en los municipios de Santa Ana Zegache, Santa Inés Yatzeche y Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2012, 9:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N23-2012

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 3.00 km en la localidad de San José Guelatova, en el Municipio de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2012, 11:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N24-2012

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Río Atoyac, en una longitud aproximada de 2.00 km en la localidad de Santa Ana Tlapacoyan, en el municipio de Santa Ana Tlapacoyan, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	28/03/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2012, 13:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N25-2012

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Río Salado, en una longitud aproximada de 2.10 km en la localidad de Tlacolula de Matamoros y de 1.50 km en la localidad de Santa María Del Tule, en los municipios de Tlacolula de Matamoros y Santa María del Tule, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	28/03/2012, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2012, 16:00 horas.

Para las licitaciones números LO-016B00008-N5-2010 a la LO-016B00008-N8-2012 las bases de participación están disponibles para consulta los días del 13 al 24 de marzo de 2012, los números LO-016B00008-N9-2012 a la LO-016B00008-N12-2012 están disponibles para consulta los días del 13 al 27 de marzo de 2012, los números LO-016B00008-N13-2012 a la LO-016B00008-N21-2012 están disponibles para consulta los días del 13 al 28 de marzo de 2012 y los números LO-016B00008-N22-2012 a la LO-016B00008-N25-2012 están disponibles para consulta los días del 13 al 29 de marzo de 2012.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 13 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 343664)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLAS

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 2, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION POR PUNTOS Y BINARIO SEGUN CORRESPONDA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, primero y segundo fracción 6 del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010. Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección General del Organismo de Cuenca Río Bravo, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación por puntos de las licitaciones LO-016B00014-N2-2012, LO-016B00014-N3-2012, LO-016B00014-N4-2012, LO-016B00014-N5-2012, LO-016B00014-N6-2012, LO-016B00014-N7-2012, LO-016B00014-N8-2012, LO-016B00014-N9-2012, LO-016B00014-N10-2012, LO-016B00014-N11-2012, LO-016B00014-N12-2012, LO-016B00014-N13-2012, LO-016B00014-N14-2012, LO-016B00014-N15-2012 y BINARIO las licitaciones número LO-016B00014-N16-2012 y LO-016B00014-N17-2012, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N2-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 22+480.00 al 22+800.00, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 21 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 13:00 horas del día 22 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 16:00 horas del día 2 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N3-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 22+240.00 al 22+480.00, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 11:00 horas del día 21 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 16:00 horas del día 22 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 3 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N4-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 22+000.00 al 22+240.00, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 22 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 13:00 horas del día 23 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 14:00 horas del día 3 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N5-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 21+600.00 al 22+000.00, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 11:00 horas del día 22 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 16:00 horas del día 23 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 4 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N6-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 21+100.00 al 21+600.00, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 23 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 13:00 horas del día 26 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 9 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N7-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 20+500.00 al 21+100.00, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 11:00 horas del día 23 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 16:00 horas del día 26 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 14:00 horas del día 9 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N8-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 20+160.00 al 20+500.00, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 26 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 13:00 horas del día 27 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 10 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N9-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 19+900.00 al 20+160.00, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 11:00 horas del día 26 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 16:00 horas del día 27 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 14:00 horas del día 10 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N10-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 19+760.00 al 19+900.00, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 27 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 13:00 horas del día 28 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 11 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N11-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 19+240.00 al 19+760.00, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a 11:00 horas del día 27 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a 16:00 horas del día 28 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 14:00 horas del día 11 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N12-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 18+960.00 al 19+240.00, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 28 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 13:00 horas del día 29 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 12 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N13-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 18+640.00 al 18+960.00, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 11:00 horas del día 28 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 16:00 horas del día 29 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 14:00 horas del día 12 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N14-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 17+300.00 al 18+640.00, en los municipios de Monterrey y San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en los municipios de Monterrey y San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 29 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 30 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 13 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N15-2012, consistirá en restitución del área hidráulica del Río Santa Catarina del kilómetro 15+650.00 al 17+300.00, en los municipios de Monterrey y San Pedro Garza García, N.L., para ejecutarse en los municipios de Monterrey y San Pedro Garza García, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 11:00 horas del día 29 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 11:00 horas del día 30 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 14:00 horas del día 13 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N16-2012, consistirá en supervisión técnica y control de calidad de los contratos: SGIH-OCRB-NL-12-IH-050-FN-LP, SGIH-OCRB-NL-12-IH-051-FN-LP, SGIH-OCRB-NL-12-IH-052-FN-LP, SGIH-OCRB-NL-12-IH-053-FN-LP, SGIH-OCRB-NL-12-IH-054-FN-LP, SGIH-OCRB-NL-12-IH-055-FN-LP, SGIH-OCRB-NL-12-IH-056-FN-LP y SGIH-OCRB-NL-12-IH-057-FN-LP en el estado Nuevo León, para ejecutarse en el Estado, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 20 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 13:00 horas del día 21 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 9:00 horas del día 2 de abril de 2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N17-2012, consistirá en supervisión técnica y control de calidad de los contratos: SGIH-OCRB-NL-12-IH-058-FN-LP, SGIH-OCRB-NL-12-IH-059-FN-LP, SGIH-OCRB-NL-12-IH-060-FN-LP, SGIH-OCRB-NL-12-IH-061-FN-LP, SGIH-OCRB-NL-12-IH-062-FN-LP y SGIH-OCRB-NL-12-IH-063-FN-LP en el estado de Nuevo León, para ejecutarse en el Estado, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 11:00 horas del día 20 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero José Amador López Andrade con números telefónicos 01 (81) 83-54-40-82 y 01 (81) 83-54-40-06.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 16:00 horas del día 21 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente colonia Fierro Monterrey, N.L., a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2012.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 15 de marzo de 2012.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones LO-016B00014-N2-2012, LO-016B00014-N3-2012, LO-016B00014-N4-2012, LO-016B00014-N5-2012, LO-016B00014-N6-2012, LO-016B00014-N7-2012, LO-016B00014-N8-2012, LO-016B00014-N9-2012, LO-016B00014-N10-2012, LO-016B00014-N11-2012, LO-016B00014-N12-2012, LO-016B00014-N13-2012, LO-016B00014-N14-2012, LO-016B00014-N15-2012, LO-016B00014-N16-2012 y LO-016B00014-N17-2012, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución número 4103 Oriente, Monterrey, N.L., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA

RUBRICA.

(R.- 343675)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV Y V, 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción IX, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción V, 73, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, primero y segundo fracción IX del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010. Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria a la licitación pública nacional número LO-016B00010-N19-2012

Objeto de la licitación	Asesoría técnica especializada para apoyar la operación y administración de las asociaciones civiles de usuarios en el Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, Tamps.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita a instalaciones	21/03/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/03/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012 a las 10:00 horas.
Plazo de ejecución	168 días naturales.

Convocatoria a la licitación pública nacional número LO-016B00010-N20-2012

Objeto de la licitación	Rehabilitación de la red de drenaje en el módulo San Fernando Norte y en el módulo San Fernando Sur del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, Tamps.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita a instalaciones	21/03/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/03/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012 a las 10:00 horas.
Plazo de ejecución	153 días naturales.

Convocatoria a la licitación pública nacional número LO-016B00010-N21-2012

Objeto de la licitación	Rehabilitación de la red de drenaje y suministro de material para revestimiento de caminos en el módulo Díaz Ordaz del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, Tamps.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.

Visita a instalaciones	22/03/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/03/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2012 a las 10:00 horas.
Plazo de ejecución	149 días naturales.

Convocatoria a la licitación pública nacional número LO-016B00010-N22-2012

Objeto de la licitación	Manejo del agua y preservación de suelos, para el desarrollo sustentable de estos recursos, y contrarrestar la erosión del suelo en el Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, Tamps.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita a instalaciones	23/03/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/03/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2012 a las 10:00 horas.
Plazo de ejecución	149 días naturales.

Convocatoria a la licitación pública nacional número LO-016B00010-N23-2012

Objeto de la licitación	Supervisión de los trabajos de rehabilitación de la red de drenaje en el Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, Tamps.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita a instalaciones	26/03/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/03/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2012 a las 10:00 horas.
Plazo de ejecución	168 días naturales.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra será, las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, ubicadas en Brecha Este 123, esquina con Brecha Sur 40, colonia Agrícola Francisco González Villarreal, en las fechas y horarios indicados para cada licitación en los cuadros anteriores, siendo atendidos por el ingeniero Joaquín Márquez Castillo, con número telefónico 01 841 84 5 03 80.

La primera junta de aclaraciones será: las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, ubicadas en Brecha Este 123, esquina con Brecha Sur 40, colonia Agrícola Francisco González Villarreal, en las fechas y horarios indicados para cada licitación en los cuadros anteriores

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, en las fechas y horarios indicados para cada licitación en los cuadros anteriores.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 15 de marzo de 2012.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, ubicadas en Brecha Este 123, esquina con Brecha Sur 40, colonia Agrícola Francisco González Villarreal, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
CD. VICTORIA, TAMPAS., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
ING. ROBERTO FRANCISCO SCHULDES DAVILA
RUBRICA.

(R.- 343676)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI, del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción IV del “Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010 y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, del Organismo de Cuenca Balsas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican; para la adjudicación de dos contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria a la licitación pública nacional número LO-016B00017-N3-2012, para la contratación de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado mediante el mecanismo de evaluación binario.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en encauzamiento de la Barranca Salada, segunda etapa, Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en avenida Universidad número 5, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, a las 10:00 horas, del día 21 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero Richard Gómez Zúñiga, con cargo de Jefe de Proyecto de Supervisión de Obra en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, con número telefónico 01 777 3113022 extensión 1460.

La primera junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en avenida Universidad número 5, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, a las 16:00 horas, del día 21 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, a las 10:00 horas del día 28 de marzo de 2012.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 13 de marzo de 2012.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en avenida Universidad número 5, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Convocatoria a la licitación pública nacional número LO-016B00017-N5-2012, para la contratación de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado mediante el mecanismo de evaluación binario.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en construcción de la Presa Derivadora Tetlatlahuca, segunda etapa, en el Municipio de Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlaxcala; con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: la sala de juntas de las oficinas de la Dirección Local Tlaxcala, ubicadas en calle Morelos número 44, código postal 90100 Ocotlán, Tlaxcala, a las 10:00 horas, el día 22 de marzo de 2012, siendo atendidos por el ingeniero David Hernández Hernández, con cargo de Jefe de Proyecto de Estudios y Proyectos en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, con número telefónico 01246 4624294.

La primera junta de aclaraciones será: en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección Local Tlaxcala, ubicadas en calle Morelos número 44, código postal 90100 Ocotlán, Tlax., a las 16:00 horas, del día 22 de marzo de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, a las 10:00 horas del día 2 de abril de 2012.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 13 de marzo de 2012.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en avenida Universidad número 5, colonia Santa María Ahuacatlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

C. PABLO JAIME JIMENEZ BARRANCO

RUBRICA.

(R.- 343792)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27204, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Resumen de convocatoria 003

Licitación pública nacional mixta LA-010000999-N80-2012, número interno 00010051 003 12

Descripción de la licitación	Contratación de servicios del mantenimiento preventivo y correctivo a equipos especiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	13/03/2012.
Visita a instalaciones	15 y 16/03/2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/03/2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2012 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE MARZO DE 2012.

DIRECTORA DE CONTRATACIONES

CLAUDIA X. NAJERA PRIETO

RUBRICA.

(R.- 343712)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT NUEVO LEON
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> ,o bien, en avenida Benito Juárez y Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León, teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-009000975-N17-2012

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización del camino rural: Camino a Loma Alta, del km 0+000 al 3+200 con una meta de 3.2 kms en el Municipio de Linares, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	28/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	28/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional No. LO-009000975- N18-2012

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la carretera Santa Rosa-Salinas Victoria, del km 6+700 al 8+700 con una meta de 2.0 kms en el Municipio de Salinas Victoria, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	28/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	28/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional No. LO-009000975- N19-2012

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la carretera Santa Rosa-Salinas Victoria, del km 8+700 al 10+700 con una meta de 2.0 kms en el Municipio de Salinas Victoria, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	28/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	28/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/04/2012, 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

NUEVO LEON, A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEON
M.A.E. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER
RUBRICA.

(R.- 343738)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002/2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009000983-N9-2012, LA-009000983-N10-2012, LA-009000983-N11-2012, LA-009000983-N12-2012, LA-009000983-N13-2012, LA-009000983-N14-2012, LA-009000983-N15-2012, licitación pública internacional número LA-009000983-I10-2012, bajo la cobertura de los capítulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 174 Poniente, colonia Mariano de las Casas, código postal 76037, en Querétaro, Querétaro, teléfono (442) 2124090, extensión 59964 y fax (442) 2124090, extensión 59628, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

LA-009000983-I10-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/03/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2012, 9:00:00 horas.

LA-009000983-N9-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 9:00:00 horas.

LA-009000983-N11-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 13:00:00 horas.

LA-009000983-N12-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos, farmacéutico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 11:00:00 horas.

LA-009000983-N13-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de ferretería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/03/2012, 11:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 11:30:00 horas.

LA-009000983-N14-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/03/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 9:00:00 horas.

LA-009000983-N15-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de prendas de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/03/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 13:00:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QUERETARO
ING. LUIS VAZQUEZ ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 343741)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Aguascalientes ubicado en Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., código postal 20290, teléfonos 01 (449) 4543033, 4543034, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional No. LO-009000973-N59-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Aguascalientes-Jalpa-Calvillo-Límite de Estados Ags/Zac., subtramo del km 64+000 al 66+200, trabajos consistentes en obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, señalamiento y obra inducida, en el Estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2012, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES
M. EN V. ING. CESAR ENRIQUE PERALTA PLANCARTE
RUBRICA.

(R.- 343608)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia 1o. de Mayo en Villahermosa, Estado de Tabasco, teléfono 01- 993 (3-15-38-44), en días y horas hábiles (lunes a viernes); con el siguiente horario: de 9:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000984-N20-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y obras de drenaje y revestimiento del km 0+000 al 8+000, en el camino (FONDEN IX P: 21): Balancán-Sunina; reconstrucción de terracerías y obras de drenaje y revestimiento del km 0+000 al 2+000, en el camino (FONDEN IX P: 23): E.C. (E-W-O) - Jolochero; reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y revestimiento del km 0+000 al 3+700, en el camino (FONDEN IX P: 24): E.C(E-W-O) - Lombardo Toledano; reconstrucción de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 1+900, en el camino (FONDEN IX P: 25): E.C. (Tenosique-Mactun-Cuchilla) -Nicolás Bravo y reconstrucción con estabilización en terracerías y pavimento asfáltico del km 0+700 al 1+200 del km 2+200 al 3+400 del km 4+600 al 4+800, en el camino (FONDEN IX P: 29): Naranjito-San Pedro, en el Municipio de Balancán, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	26/03/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 9:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N21-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico del km. 2+000 al km. 3+000, en el camino (FONDEN IX P: 68): E.W.O. - El Palmar; reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y revestimiento del km. 0+000 al km. 15+370, en el camino (FONDEN IX P: 69): E.C.(Tenosique - La Palma) Benito Juárez 2a. - La última Lucha, en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	26/03/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N22-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 9+570, en el camino (FONDEN IX P: 92): E.C. (El Triunfo-El Pichi)-EJ. Agricultores del norte 1ra. sección; reconstrucción de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 3+060, en el camino (FONDEN IX P: 93): E.C.(Aguila-Revancha-El Tinto) - Ra.El Bari; reconstrucción de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 4+800, en el camino (FONDEN IX P: 94): E.C.(Chable - El Triunfo) - Ra. Guajimalpa 2a; reconstrucción de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 13+330, en el camino (FONDEN IX P: 95): Ra. Cibal - La Gloria; reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y revestimiento del km 0+000 al 5+100, en el camino (FONDEN IX P: 98): La Pita-Santa Cruz, en el Municipio de Balancán, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	26/03/2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 15:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N23-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 4+300, en el camino (FONDEN IX P: 96): E.C. (Aguila-Revancha-El Tinto) - Ra. El Mical; reconstrucción con base estabilizadora, de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 6+100, en el camino (FONDEN IX P: 97): E.C. (Tenosique - Mactun - Cuchilla) -San José - El Silencio, en el Municipio de Balancán; y Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y revestimiento del km. 6+090 al km. 11+600, en el camino (FONDEN IX P: 116): E.C.(E. Zapata - Tenosique) Ej. Zaragoza - Ej. Guayacán, en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	26/03/2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 18:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N24-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y revestimiento del km 0+000 al 11+400, en el camino (FONDEN IX P: 57): Tulija-Paredón, en el Municipio de Macuspana, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 9:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N25-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de revestimiento del 0+000 al 8+000, en el camino (FONDEN IX P: 107): E.C. (Boca de Río Chico - Boca de San Antonio)-R/A Zapotal-Corcobao; reconstrucción de revestimiento del 0+000 al 3+400, en el camino (FONDEN IX P: 110): R/A Barrial-Ramal Palo Verde; reconstrucción de revestimiento del 0+000 al 3+000, en el camino (Fonden Ix P: 111): R/A Bejucal-Ramal R/A los Cuyos, en el Municipio de Jonuta, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N26-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico del km 0+000 al 4+300, en el camino (FONDEN IX P: 39): Jalpa de Méndez-Nicolás Bravo; reconstrucción de terracerías, pavimentos del km 0+000 al 3+300, en el camino (Fonden IX P: 40): E.C. (Chacalapa 2a. Secc-Benito Juárez 3a. secc.) - Ramal Boquiapa, en el Municipio de Jalpa de Méndez, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 15:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N27-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 3+700, en el camino (FONDEN X P: 32): E.C. (Las Flores) - El Capricho; reconstrucción de terracerías y revestimiento 0+000 al 1+900, en el camino (FONDEN X P: 33): Poblado C-23 - El Bronce; reconstrucción de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 2+900, en el camino (FONDEN X P: 34): campo nuevo - norte 10, en el Municipio de cárdenas; y reconstrucción de pavimento asfáltico (del km 0+000 al 4+100), en el camino (FONDEN X P: 49): Arroyo Hondo 3ra. Sección - Carlos Greene 2a. Sección, en el Municipio de Comalcalco, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 18:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N28-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de pavimento asfáltico del 2+900 al 6+600, en el camino (FONDEN X P: 72): Villa Carlos Greene - Carlos Greene 2a. Sección, en el Municipio de Comalcalco, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	28/03/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	27/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2012, 9:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N29-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de pavimento asfáltico tramo I del 0+000 al 0+400, tramo II del 1+000 al 1+600, tramo III del 2+200 al 2+600, tramo IV del 3+600 al 4+700, tramo V del 5+900 al 6+600, tramo VI del 7+600 AL 8+000, TRAMO VII del 9+800 al 10+000, en el camino (FONDEN X P: 76): Zaragoza 2da. Sección - Zaragoza 3ra. Sección; reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y revestimiento del 0+000 al 2+000, en el camino (FONDEN X P: 77): León Zárate 1ra. Sección- Miguel Hidalgo 2a. Sección - El Carmen, en el Municipio de Comalcalco, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	28/03/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	27/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2012, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N30-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico km 0+000 al 1+600, en el Camino (FONDEN X P: 89): E.C. (Macayo - Paredón-San Manuel) - Ej. Agapito Domínguez; reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico, km 0+000 al 2+000, en el camino (FONDEN X P: 90): E.C. (Macayo-Paredón-San Manuel) - Periférico de Huimanguillo; reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico, km 4+020 al 4+160, del km 4+660 al 5+130, del km 6+430 al 6+470, en el camino (FONDEN X P: 91): E.C. (Raudales de Malpaso-Huimanguillo) - Ra. Huimanguillo - La Tigra, en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	2/04/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9/04/2012, 9:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N31-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías, obra de drenaje y pavimento asfáltico km 0+000 - km 4+500, en el camino (FONDEN X P: 95): E.C. (Ranch. Tierra Nueva 2a. Sección Francisco Rueda), Laguna del Rosario, en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012
Junta de aclaraciones	2/04/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/03/2012, 10:00 Hrs.

Presentación y apertura de proposiciones	9/04/2012, 12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N32-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico. Del km 1+100 al 2+300 del km 6+800 al 7+150, en el camino (FONDEN X P: 109): Moctezuma 2a. Sección - Ej. Francisco I. Madero; reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico. del km 0+100 al 0+500 del km 1+400 al 1+650 del km 2+800 al 2+950 del km 5+650 al 6+050 del km 8+000 al 8+200, en el camino (FONDEN X P: 105): E.C.(Chichicapa-Mecoacan-Chiltepec) tramo paraíso; reconstrucción de terracerías, revestimiento y pavimento asfáltico. Del km 0+000 al 2+800, en el camino (FONDEN X P: 110): Nicolás Bravo - Ej. Carlos Pellicer Cámara; reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico. Del km 0+350 al 0+900, en el camino (FONDEN X P: 111): E.C. (Paraíso - Las Flores) - El Escribano, en el Municipio de Paraíso, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	2/04/2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9/04/2012, 15:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N33-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción en revestimiento y pavimento asfáltico del 0+000 al 0+550, en el camino (FONDEN X P: 112): E.C. (Villahermosa. Frontera)-Col, Reforma, Villa Quitzapotlán; reconstrucción en pavimento asfáltico del 1+600 al 2+400, en el camino (FONDEN X P: 113): E.C. (Villahermosa-Teapa)-Ra.La Lima; reconstrucción en revestimiento del 0+000 al 2+600, en el camino (FONDEN X P:114): E.C. (Huasteca-Alvarado Colima)-Alvarado Santa Irene 1ra. Sección; reconstrucción en revestimiento del 0+000 al 2+000, en el camino (FONDEN X P: 115): E.C. (Ra. Estanzuela 1a.-Estanzuela 2a.) - Villa Pueblo Nuevo; reconstrucción en revestimiento del 0+000 al 6+700, en el camino (FONDEN X P:116):E.C.(Villahermosa- Luis Gilperez) - Laguna La Petaca Ra. Pablo I. Sidar; reconstrucción en pavimento asfáltico de I - km 0+000 al 0+120, II - 0+200 al 8+500, en el camino (FONDEN X P:117): E.C.(Villahermosa-Corregidora-San Joaquín) - La Mandarina Ra. Río Viejo 1a. Sección, en el Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	2/04/2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9/04/2012, 18:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "TABASCO"
ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES
RUBRICA.

(R.- 343607)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en forma escrita en las licitaciones para la contratación del; servicio de alimentación de detenidos, personal ministerial, pericial, policial y administrativo que realizan guardias; servicio de mensajería y paquetería para sede y subse-des; mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Procuraduría General de la República; y contratación del servicio de limpieza para la sede y subse-des.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura propuesta económica
LA-017000029-N1-2012	Costo en CompraNet: \$ 1.00	20/03/2012	21/03/2012 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/03/2012 11:00 horas	30/03/2012 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Alimentación de detenidos, personal ministerial, pericial, policial y administrativo que realizan guardias	1,636	Servicio	1,636	4,090	\$90,000.00	\$225,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura propuesta económica
LA-017000029-N2-2012	Costo en CompraNet: \$ 1.00	20/03/2012	21/03/2012 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/03/2012 13:00 horas	30/03/2012 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811800018	Servicio de mensajería	2,000	Servicio	1,400	3,500	\$80,000.00	\$200,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura propuesta económica
LA-017000029-N3-2012	Costo en CompraNet: \$1.00	21/03/2012	22/03/2012 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/03/2012 11:00 horas	30/03/2012 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento preventivo y correctivo)	11	Vehículo	11	28	\$80,000.00	\$200,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LA-017000029-N4-2012	Costo en CompraNet: \$1.00	21/03/2011	22/03/2012 13:00 horas	22/03/2012 dentro del acto de la junta de aclaraciones	31/03/2012 12:00 horas	31/03/2012 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en República de Polonia número 370, colonia Lomas de Satélite, código postal 78380 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, con el horario de 10:00 a 15:00 y sábados de 12:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, las bases estarán disponibles de forma gratuita en el Departamento de Recursos Materiales. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los diversos actos se llevarán a cabo en la Subdelegación Administrativa, ubicada en República de Polonia número 370, colonia Lomas de Satélite, código postal 78380 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- El idioma y la cotización en que deberán presentarse las proposiciones serán: español y peso mexicano.
- El plazo, lugar de entrega y pago: será conforme a las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán presentar proposiciones, ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se invita al público en general asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE MARZO DE 2012.
EL DELEGADO ESTATAL
MTRO. FELIX PERALTA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 343535)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 007

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la "adquisición de papelería y útiles de oficina para la SCJN, TEPJF y CJF, partidas desiertas de la licitación pública nacional 0311002-044-11".

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
03110002-007-12	\$1,000.00	22/03/2012	28/03/2012 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	9/04/2012 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
53	C4604	Charola de plástico inyectado color humo de 3 niveles, tamaño oficio	3,836	Pieza
102	H0202	Hilo cáñamo para coser expedientes, color blanco	24,773	Pieza
104	L0201	Lápiz bicolor, forma hexagonal centro de grafito, rojo y azul	256,309	Pieza
123	P1706	Perforadora de 3 orificios, metálica, durable	817	Pieza
128	P2427	Pluma de tinta permanente de color azul, punto mediano	383,884	Pieza

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: del 15 al 22 de marzo de 2012, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta número 72228 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases de los procedimientos (anexo 11). El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha de depósito original, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, **c)** Copia legible de identificación oficial y **d)** En su caso formato "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 3023 o 2969 del 15 al 22 de marzo de 2012, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, así como a través de la página del Consejo de la Judicatura Federal: www.cjf.gob.mx.
- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 3023 o 2969, del 15 al 22 de marzo de 2012, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación de los contratos-pedidos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases.

- VII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en las aulas de capacitación, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 2065, quinto piso, ala "B", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.
- VIII. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- IX. Lugar de entrega: conforme a las bases de licitación.
- X. Plazo de entrega: conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- XI. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles, siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato original.
- XII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copia de los siguientes documentos **1.-** Acta Constitutiva y las modificaciones que muestre los aumentos de capital operados (en su caso). **2.-** Testimonio que acredite la personalidad del Representante Legal con poder para actos de administración, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, o poder especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. **3.-** Última declaración fiscal anual de 2010. **4.-** Estados financieros 2010 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo, deberán venir firmados por el representante legal de la empresa o propietario en caso de ser persona física. **5.-** Registro Federal de Contribuyentes. **6.-** Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, publicado el 30 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio del fallo: la adjudicación del contrato-pedido se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 343776)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO SCJN/DGIF/LPN/02/2012

“ADECUACION DEL INMUEBLE ANEXO A LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN MERIDA, YUCATAN”

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones legales del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos solicitados en la presente convocatoria y en las bases respectivas, a participar en la presente licitación pública nacional para la contratación de la obra pública en la modalidad de “precios unitarios y tiempo determinado”.

1. Descripción general de la obra y lugar donde se llevará a cabo:

La obra pública relativa a la “Adecuación del Inmueble Anexo a la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán”, ubicado en la Calle 59 número 454, x 52 y 54, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, consistirá en trabajos preliminares, restauración, cimentación, estructura, albañilería, acabados, herrería y cancelería, carpintería, instalaciones eléctricas, iluminación, acometida eléctrica, sistemas de puesta a tierra y detección de humos, así como sistema de fuerza y alumbrado. Lo anterior conforme a lo señalado en las especificaciones generales y particulares.

2. Calendario de eventos:

Periodo para adquirir las bases	Entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Sesión pública de presentación y apertura de propuestas
Del 15 al 22 de marzo de 2012 de 8:30 a 13:00 horas	Hasta el 26 de marzo de 2012 a las 13:00 horas	27 de marzo de 2012 a las 12:00 horas	11 de abril de 2012 a las 12:00 horas

3. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación, su costo y la forma de pago:

Las bases estarán a disposición de los interesados, para consulta y adquisición, en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de Obras y Mantenimiento adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en calle 16 de Septiembre número 38, 6o. piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, y sólo para consulta en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica http://www.scjn.gob.mx/transparencia/paginas/trans_int_adq.aspx, en las mismas fechas.

Para adquirir las bases, los interesados deberán hacerlo mediante depósito en efectivo a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la cuenta 4047450531, sucursal 835 del Banco HSBC México, S.A., por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) del que se entregará un recibo oficial de pago. Cabe mencionar que el costo cubierto por la compra de las bases no será reembolsable y es requisito indispensable adquirir las bases para participar en la presente licitación.

Únicamente tendrán plena validez los documentos impresos entregados en la adquisición de las bases.

4. Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas:

Los pliegos de preguntas de aquellas empresas que hayan adquirido las bases, podrán presentarse documentalente en el mismo sitio donde se adquirieron las bases o enviarlas por correo electrónico a la cuenta obrapublica@mail.scjn.gob.mx.

5. Lugar en donde se desarrollará la visita al sitio de ejecución de la obra y junta de aclaraciones:

Para la visita al sitio donde se ejecutará la obra, se cita en el domicilio indicado en el numeral 1 de esta convocatoria; a continuación en el mismo lugar se realizará la junta de aclaraciones, en la cual se explicarán los alcances de la obra, haciendo de su conocimiento que de este evento se entregará a los asistentes copia simple del acta correspondiente.

6. Lugar de presentación de la documentación legal y financiera y sobres cerrados conteniendo las propuestas; así como, de la celebración del acto de apertura de propuestas técnica y económica:

La presentación y apertura de propuestas técnica, económica y entrega de documentación legal y financiera, deberá efectuarse en el Auditorio José María Iglesias, ubicado en José María Pino Suárez número 2, segundo piso, puerta 3124, área de murales, colonia Centro, código postal 06060, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

7. Cantidades y unidades de medida:

Conforme a la carpeta técnica contenido en las bases de la presente licitación.

8. Normas de calidad requeridas:

Las actividades y los conceptos de trabajo, deberán cumplir con las especificaciones técnicas propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en su caso, con los reglamentos de construcción aplicables para las características de la zona en donde se realizarán los trabajos.

9. Subcontratación:

Cabe mencionar que el contratista podrá subcontratar con terceras personas sólo los trabajos de restauración, herrería y carpintería, para garantizar la total terminación de la obra. No se podrá subcontratar los trabajos de instalación eléctrica.

10. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la obra pública será de 180 días naturales.

11. Condiciones de Pago:

El 35% de anticipo será mediante transferencia electrónica dentro de los diez días siguientes a la presentación en ventanilla única de la factura correspondiente y las garantías de anticipo y cumplimiento; estas últimas dictaminadas favorablemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

El restante 65% será: estimaciones quincenales de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada en el periodo comprendido, asimismo, en cada estimación se amortizará el anticipo deduciéndolo del monto de la estimación en su mismo porcentaje, mediante transferencia electrónica dentro de los veinte días hábiles, siguientes y a la presentación de la factura correspondiente en la ventanilla única, sita en 16 de Septiembre número 38, planta baja, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

12. Presentación de propuestas técnica y económica:

Las propuestas técnica y económica deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con atención a la Dirección General de Infraestructura Física, en idioma español y presentarse, cada una de ellas, en sendos sobres cerrados en forma inviolable protegidos con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma del participante.

13. Experiencia, capacidad técnica y financiera de los participantes:

1. Experiencia mínima de tres años en obras de características similares.
2. Así como también que los profesionales técnicos encargados de la dirección de la obra, cuenten con la experiencia laboral y capacidad técnica específica en obras similares.
3. Calificar favorablemente las razones financieras requeridas en las bases.
4. Los demás señalados en las bases.

14. Condiciones y requisitos

Los requisitos exigidos en bases y propuestas no serán negociables en ningún caso.

15. Participación de observadores

Que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, siempre y cuando se registren dentro de los 30 minutos previos a la celebración de dichos actos en el domicilio respectivo, ante el servidor público responsable de la conducción de esa sesión.

16. Fallo

El resultado del fallo de adjudicación será notificado en sesión pública y publicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica http://www.scjn.gob.mx/transparencia/paginas/trans_int_adq.aspx.

ATENTAMENTE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.

**DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
FISICA**

**SILVESTRE MANUEL LOPEZ PORTILLO
CASTILLO
RUBRICA.**

**DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA
CULTURA JURIDICA**

**LIC. HECTOR DANIEL DAVALOS MARTINEZ
RUBRICA.**

(R.- 343736)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIAS A PLAZOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número LA-004E2D001-N16-2012, dicho procedimiento se realizará a tiempos recortados con fundamento en lo que establece el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley, cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, y se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.tgm.gob.mx>, o bien, para consulta en forma impresa en la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, código postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5704 7400, extensión 103. La licitación estará a disposición los días de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas.

Licitación LA-004E2D001-N16-2012

Descripción de la licitación	Servicio de impresión de forros y encuadernación de folletos.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2012.	
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones.	
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2012.	13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2012.	11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE MARZO DE 2012.
GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
C. OMAR SAAVEDRA RIOS
RUBRICA.

(R.- 343753)

FINANCIERA RURAL

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-006HAN002-N2-2012

De conformidad con el artículo 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006HAN002-N2-2012, para la contratación y ejecución de los trabajos de adecuación y mantenimiento de 22 inmuebles a base de precios unitarios y tiempo determinado ubicados en las Coordinaciones Regionales y Oficinas Centrales de la Financiera Rural, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, sita en Agrarismo número 227, quinto piso, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, los días del 15 al 23 de marzo, en horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LO-006HAN002-N2-2012.
Objeto de la licitación	Adecuación y mantenimiento de 22 inmuebles propios de la Financiera Rural a base de precios unitarios y tiempo determinado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Visita a las instalaciones	19 de marzo de 2012 a las 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2012 a las 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2012 a las 10:00 a.m.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
RUBRICA.

(R.- 343787)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-006HHN001-N37-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Varsovia número 19, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52095500 extensión 1311 y fax 52095549, los días hábiles del 12 al 21 de marzo de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios administrados de infraestructura de comunicaciones de voz - conmutador y aparatos telefónicos-y red de datos - switches y ruteadores - para el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2012.
Visita a instalaciones	16/03/2012, 10:00 horas en Varsovia No. 19, Piso 1.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 11:00:00 horas en Varsovia No. 19, PB.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 11:00:00 horas en Varsovia No. 19, PB.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

L.C. YANELLY C. GARCIA IBARRA

RUBRICA.

(R.- 343621)**INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA**

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-016RJE001-N7-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac número 8532-edificio 4, planta baja, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 329 3600, extensión 271 y fax 329 3600, extensión 347, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional presencial LA-016RJE001-N7-2012

Descripción de la licitación	Instalación y prueba de módulos demostrativos de microaspersión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 10:00 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 15 DE MARZO DE 2012.

COORDINADORA DE ADMINISTRACION

M. EN A. MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO

RUBRICA.

(R.- 343645)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DCO-001/2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra civil y electromecánica para la remodelación de la subestación Campestre	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ033-N7-2012	13/03/2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 22/03/12 Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en calzada Ventura Puente 1653 Col. Viveros, Morelia, Mich.	11:00 horas del 22/03/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	9:00 horas del 28/03/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra civil y electromecánica para la remodelación de la subestación Morelia Dos	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ033-N5 -2012	13/03/2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas. de 21/03/12 Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en calzada Ventura Puente 1653 Col. Viveros, Morelia, Mich.	13:00 horas. del 21/03/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	12:00 horas. del 28/03/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión áreas Zinapécuaro y Cuitzeo.	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ033-N9-2012	13/03/2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 20/03/12 Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, zona Morelia, ubicada en calle Rubén C. Navarro No. 234, Morelia, Mich.	10:00 horas del 21/03/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	10:00 horas del 29/03/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión zona Zitácuaro	los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ033-N6-2012	13/03/2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 20/03/12 Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, zona Zitácuaro, ubicada en Revolución Sur No. 350 Zitácuaro Mich.	10:00 horas del 21/03/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	10:00 horas del 29/03/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión zona La Piedad.	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ033-N8-2012	13/03/2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 20/03/12 Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, zona La Piedad, ubicada en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 2500, La Piedad Michoacán	10:00 horas del 21/03/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	10:00 horas del 29/03/12 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.

Texto de la convocatoria	
	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de cada licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, CompraNet, en la Dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290 Morelia Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

ATENTAMENTE
 MORELIA, MICH., A 13 DE MARZO DE 2012.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 343662)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. LA-018OQ099-N17-2012 (LPN-001-2012)****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-12**

La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Residencia de Obra Zona Metropolitana, ubicada en Camino a Orión número 300, código postal 66478, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, perteneciente a la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número LA-018OQ099-N17-2012 (LPN-001-2012), para la adquisición de postes troncocónicos de acero tipo 4241 +6DCP, publicada en CompraNet 5.0, el 9 de marzo de 2012, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 20/03/2012, 11:00 Hrs.; acto de presentación y apertura de proposiciones: 28/03/2012, 16:00 Hrs., emisión de fallo: 9/04/2012 16:00 Hrs, y plazo para suscribir el contrato: dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de notificación de fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 15 DE MARZO DE 2012.

RESIDENTE REGIONAL

ING. RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RIOS

RUBRICA.

(R.- 343671)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en calle Lago Iseo 236, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11320, teléfono: 01 (55) 5229-4400, extensiones 14595 y 14600.

No. de licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta No. LA-018TOQ988-T166-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	51,255 jornadas de trabajo.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2012.
Junta de aclaraciones	23/marzo/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/marzo/2012, 9:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LAE. ROBERTO MANUEL RENDON MARES

RUBRICA.

(R.- 343790)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, 18164037-003-12 y 18164037-004-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Juárez y San Luis Potosí sin número colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124 y fax (662) 2591125, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	LA-018TOQ028-N19-2012.
Objetivo de la licitación	Postes de madera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 9:00 horas.

Licitación pública internacional

No. de licitación	LA-018TOQ028-T20-2012.
Objetivo de la licitación	Transformador de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012.
Junta de aclaraciones	17/04/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2012, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 15 DE MARZO DE 2012.
JEFE DE DEPTO. DIV. DE ABASTECIMIENTOS
ING. HUGO CESAR SORTILLON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 343663)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ023-N47-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 y fax 01-999-942-16-96, a partir del 15 de marzo de 2012 y hasta 6 días previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	Licitación pública nacional electrónica No. LA-018TOQ023-N47-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de aceite aislante.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	27 de marzo de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de abril de 2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 15 DE MARZO DE 2012.
GERENTE DIVISIONAL
ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO
RUBRICA.

(R.- 343788)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional diferenciada 2 mixta número 18164011-006-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes, a partir del 8 de marzo de 2012 de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación designado por CompraNet	LA-018TOQ050-T23-2012.
Objetivo de la licitación	Servicio instalación de almohadillas epóxicas entre la base de cimentación y el bastidor inferior del motor principal de la Unidad 1, de la C.C.I. Baja California Sur, en La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2012.
Visita al sitio	14 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, saliendo de la sala de juntas de la Superintendencia de la C.C.I. Baja California Sur, ubicada en km 7.5 libramiento Nte. Santiago Ocegüera Gtz. zona Industrial, C.P. 23000 La Paz, B.C.S.
Junta de aclaraciones	15 de marzo de 2012, a las 11:00 horas, en sala de juntas de la Superintendencia de la C.C.I. Baja California Sur, ubicada en km 7.5 Libramiento Nte. Santiago Ocegüera Gtz. zona Industrial, C.P. 23000 La Paz, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2012, a las 10:00 horas, en sala de juntas No. 1 de la Subgerencia Reg. de Administración, ubicado en 5o. piso edificio GRPNO, sita en calle Matamoros No. 24 Sur, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 15 DE MARZO DE 2012.

SUBGERENTE REGIONAL DE GENERACION TERMoeLECTRICA NORPACIFICO

ING. LEONARDO LOPEZ PASOS

RUBRICA.

(R.- 343639)

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ELECTRONICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8

Jueves 15 de marzo

DATA PROTECTA

6
7
8
9
10

3

(R.- 343791)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, colonia Dos Bocas, código postal 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898507 y fax 01 229 9898502, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación 18164015-008-12 (No. de procedimiento en CompraNet: LA-018TOQ005-N29-2012)

Objeto de la licitación	Transporte de personal de la Central Hidroeléctrica Belisario Domínguez (LA-018TOQ005-N29-2012).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/marzo/2012.
Junta de aclaraciones	15/marzo/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	22/marzo/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 15 DE MARZO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. JORGE AMAURY AVALOS MORTERA
RUBRICA.

(R.- 343424)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164090-010-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días 8 al 22 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SICLE S.E. Maxcanú.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2012.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2012, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 15 DE MARZO DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR
C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON
RUBRICA.

(R.- 343769)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164090-013-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días 8 al 21 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Cable HG Alumoweld 7 No. 8 (acero con recubrimiento de aluminio soldado).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2012.
Junta de aclaraciones	15/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 13:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 15 DE MARZO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR**C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON**

RUBRICA.

(R.- 343772)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164090-014-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días 8 al 21 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Cable de acero con recubrimiento de cobre ACS 7 No. 9.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2012.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 15 DE MARZO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR**C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON**

RUBRICA.

(R.- 343775)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164090-015-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días 8 al 21 de marzo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Fierro estructural AGN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 15 DE MARZO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR**C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON**

RUBRICA.

(R.- 343779)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164090-016-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días 8 al 22 de marzo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Bancos de batería 48 VCD 500AH y plantas de fuerza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2012, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 15 DE MARZO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR**C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON**

RUBRICA.

(R.- 343784)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**Nos. LO-018TOQ072-N13-2012 Y LO-018TOQ072-N14-2012**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha Area Venustiano Carranza.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ072-N13-2012
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012
Junta de aclaraciones	26/03/2012, 18:00 Hrs. En las oficinas del Area de Distribución Venustiano Carranza, ubicadas en Av. Central No. 26, Col. Centro, C.P. 30200, Venustiano Carranza, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	26/03/2012, 8:00 Hrs. Partiendo de las oficinas del Area de Distribución Venustiano Carranza, ubicadas en: Av. Central No. 26, Col. Centro, C.P. 30200, Venustiano Carranza, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 9:00 Hrs. En la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha Area Frontera Comalapa.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ072-N14-2012
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012
Junta de aclaraciones	26/03/2012, 18:00 Hrs. En las oficinas del Area de Distribución Frontera Comalapa, ubicadas en: 3ra. Avenida Poniente Norte No. 283, C.P. 30040, del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	26/03/2012, 8:00 Hrs. Partiendo de las oficinas del Area de Distribución Frontera Comalapa, ubicadas en: 3ra. Avenida Poniente Norte No. 283, C.P. 30040, del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 12:30 Hrs. En la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos de la zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE MARZO DE 2012.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA**

RUBRICA.

(R.- 343756)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DEL LABORATORIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicada en avenida Apaseo Ote., sin número, colonia Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional, la cual fue publicada en CompraNet el día de 15 de marzo de 2012, y se desarrollará, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo	Plazo para suscribir el contrato
LA-018TOQ024-N16-2012	Servicio de transportación de equipos	21 de marzo de 2012, 10:00 Hrs.	23 de marzo de 2012, 10:00 Hrs.	2 de abril de 2012, 10:00 Hrs.	9 de abril de 2012, 12:00 Hrs.	Dentro de los 15 días siguientes al de la notificación del fallo

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 15 DE MARZO DE 2012.

GERENTE DEL LAPEM

ING. LUIS JAVIER FREYRE RIZO

RUBRICA.

(R.- 343724)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-018TOQ125-N25-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Concursos y Contratos ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 842-10-79, extensión 11556, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional LA-018TOQ125-N25-2012 (18164026-001-12), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio, los días de lunes a viernes, días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y reparación de transformadores de distribución tipo pedestal, sumergibles y seccionadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	30 de marzo de 2012, 12:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 15 DE MARZO DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 343785)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION GOLFO NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número DGN/03/2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, código postal 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8329 0223 y fax (81)8329 0218, los días del 15 al 21 de marzo del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-N36-2012 (DGN/03/2012).
Objetivo de la licitación	Adquisición de calzado de seguridad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2012.
Junta de aclaraciones	21/marzo/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/marzo/2012, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 15 DE MARZO DE 2012.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 343760)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación pública nacional	LO-018TOQ006-N26-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a elementos de alta presión del generador de vapor de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2012.
Visita al sitio de los trabajos	15/03/2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 11:00 horas.

Número de la licitación pública nacional	LO-018TOQ006-N27-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a pulverizadores de carbón de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2012.
Visita al sitio de los trabajos	15/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 9:00 horas.

Número de la licitación pública nacional	LO-018TOQ006-N28-2012
Descripción de la licitación	Mantenimiento civil al equipo principal y auxiliar de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2012.
Visita al sitio de los trabajos	20/03/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 12:00 horas.

Los interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 15 DE MARZO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 343797)

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-A-04-12 SGO.- Mejora Integral RD Pimientillo en Mpio. Rosamorada, Nayarit, en Zona Santiago		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N4-2012		13 de marzo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20 de marzo de 2012 a las 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Santiago, ubicadas en Primera Corregidora y General Negrete S/N, Col. Centro, Santiago Ixcuintla, Nayarit	21 de marzo de 2012 a las 9:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	28 de marzo de 2012 a las 9:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-A-05-12 SGO.- Mejora Integral RD El Tamarindo en Mpio. Rosamorada, Nayarit, en Zona Santiago		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N5-2012		13 de marzo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20 de marzo de 2012 a las 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Santiago, ubicadas en Primera Corregidora y General Negrete S/N, Col. Centro, Santiago Ixcuintla, Nayarit	21 de marzo de 2012 a las 13:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	28 de marzo de 2012 a las 13:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-A-06-12 CIE.- Construcción de obras derivadas de solicitudes de presupuestos 2012, de la Zona Ciénega		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N6-2012		13 de marzo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21 de marzo de 2012 a las 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de Zona Ciénega, ubicadas en	22 de marzo de 2012 a las 9:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en	29 de marzo de 2012 a las 9:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en

Morelos No. 109, Cuitzeo, Jalisco	Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-A-07-12 CIE.- Mejora Integral de la Red de Distribución de Villa García Márquez, en el Mpio. De Atotonilco el Alto, Jalisco		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N7-2012		13 de marzo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21 de marzo de 2012 a las 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de Zona Ciénega, ubicadas en Morelos No. 109, Cuitzeo, Jalisco	22 de marzo de 2012 a las 13:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	29 de marzo de 2012 a las 13:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-A-08-12 JRZ.- S.E. GDI-5115 Construcción de línea aérea en media tensión 1C-3F-4H 23 KV, 5.5 KM AL AAC 336.64 S.A., en el Mpio. De Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N8-2012		13 de marzo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
22 de marzo de 2012 a las 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Metropolitana Juárez, ubicadas en Felipe Ruvalcaba No. 5550, Zapopan, Jalisco	26 de marzo de 2012 a las 9:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	2 de abril de 2012 a las 9:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-A-09-12 JRZ.- S.E. GDI-5235 Construcción de línea aérea en media tensión 1C-3F-4H 23 KV, 2.8 KM AL AAC 336.4 S.A. en el Mpio. De Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N9-2012		13 de marzo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
23 de marzo de 2012 a las 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Metropolitana Juárez, ubicadas en Felipe Ruvalcaba No. 5550, Zapopan, Jalisco	26 de marzo de 2012 a las 13:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	2 de abril de 2012 a las 13:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-A-10-12 COS.- Acometidas de media tensión subterráneas en S.E. El Grullo y reconstrucción de línea de MT frente al Ingenio Melchor Ocampo, Mpio. El Grullo, Jalisco		Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N10-2012		13 de marzo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
23 de marzo de 2012 a las 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de Zona Costa, ubicadas en Clemente Amaya y Miguel Brizuela s/n, Autlán de Navarro, Jalisco	27 de marzo de 2012 a las 9:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	3 de abril de 2012 a las 9:30 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-S-04-12 SGO.- Mejora Integral RD Pozo de Ibarra en Mpio. Santiago Ixcuintla, Nayarit, en Zona Santiago		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N11-2012		13 de marzo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20 de marzo de 2012 a las 9:00 Hrs. Oficinas de la Superintendencia de la Zona Santiago, ubicadas en Primera Corregidora y General Negrete S/N, Col. Centro, Santiago Ixcuintla, Nayarit	21 de marzo de 2012 a las 9:00 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	28 de marzo de 2012 a las 9:00 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-S-05-12 SGO.- Mejora Integral RD Otates Santa Rosa en Mpio. Santiago Ixcuintla, Nayarit, en Zona Santiago		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N12-2012		13 de marzo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20 de marzo de 2012 a las 9:00 Hrs. Oficinas de la Superintendencia de la Zona Santiago, ubicadas en Primera Corregidora y General Negrete S/N, Col. Centro, Santiago Ixcuintla, Nayarit	21 de marzo de 2012 a las 13:00 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	28 de marzo de 2012 a las 13:00 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-S-06-12 ALT.- Construcción de obras derivadas de solicitudes de presupuestos, de la Zona Los Altos		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N13-2012		13 de marzo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21 de marzo de 2012 a las 9:00 Hrs.	22 de marzo de 2012 a las 9:00 horas	29 de marzo de 2012 a las 9:00 horas

Oficinas de la Superintendencia Zona Altos, ubicada en Av. González Gallo No. 340, Centro, Tepatitlán, Jalisco	Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-S-07-12 CHA.- Recalibración de MT Circuito ZAD-5125 El Calderón, 2.05 Km, Cable ACSR 336.4, en la Zona Chapala		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N14-2012		13 de marzo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21 de marzo de 2012 a las 9:00 Hrs. Oficinas de la Superintendencia de Zona Chapala, ubicada en Av. de La Estación No. 82, Chapala, Jalisco	22 de marzo de 2012 a las 13:00 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	29 de marzo de 2012 a las 13:00 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-S-08-12 CIE.- Cto. BCR-5110 La Moreña, recalibración de 2.1 km y construcción de 4.3 km, ACSR 336.4, Mpio. De Briseñas, Michoacán		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N17-2012		13 de marzo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
22 de marzo de 2012 a las 9:00 Hrs. Oficinas de la Superintendencia de Zona Ciénega, ubicadas en Morelos No. 109, Cuitzeo, Jalisco	26 de marzo de 2012 a las 9:00 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	2 de abril de 2012 a las 9:00 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-S-09-12 JRZ.- S.E. GDI-5125 Construcción de línea aérea en media tensión 1C-3F-4H 23 KV, 1.5 KM AL AAC 336.4 S.A., Mpio. De Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N18-2012		13 de marzo de 2012
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
23 de marzo de 2012 a las 9:00 Hrs. Oficinas de la Superintendencia de la Zona Metropolitana Juárez, ubicadas en Felipe Ruvalcaba No. 5550, Zapopan, Jalisco	26 de marzo de 2012 a las 13:00 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	2 de abril de 2012 a las 13:00 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
DDJ-S-10-12 COS.- Construcción de obras derivadas de solicitudes de presupuestos bajo el régimen de aportaciones, Mpio. De Autlán de Navarro, Jalisco		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N19-2012		13 de marzo de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
23 de marzo de 2012 a las 9:00 Hrs. Oficinas de la Superintendencia de Zona Costa, ubicadas en Clemente Amaya y Miguel Brizuela s/n, Autlán de Navarro, Jalisco	27 de marzo de 2012 a las 9:00 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	3 de abril de 2012 a las 9:00 horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 15 DE MARZO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. ALONSO MANUEL LIZAOLA DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 343625)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación pública nacional	LO-018TOQ006-N29-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento al generador de vapor y equipos auxiliares de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2012.
Visita al sitio de los trabajos	15/03/2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/03/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 13:00 horas.

Número de la licitación pública nacional	LO-018TOQ006-N30-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento al precipitador electrostático de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2012.
Visita al sitio de los trabajos	20/03/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 10:00 horas.

Los interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 15 DE MARZO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 343697)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164, MEZZANINE 2, COLONIA JUAREZ,

DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, D.F.

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

AVISOS DE FALLO

DE CONFORMIDAD CON LA SECCION 1 DE LAS CORRESPONDIENTES BASES DE LICITACION O CONVOCATORIA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LA IDENTIDAD DE LOS GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

OBJETO DE LA LICITACION	NOMBRE Y DIRECCION DEL LICITANTE GANADOR	VALORES MAS ALTO Y MAS BAJO DE LAS OFERTAS CONSIDERADO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO O VALOR DEL CONTRATO
PROYECTO: "253 SE 1420 DISTRIBUCION NORTE" (1A. FASE) CLAVE 0818TOQ0074 LICITACION No. LO-018TOQ054-T15-2011 FECHA DE FALLO: 08/12/11	SERINTRA, S.A. DE C.V./ EMTE, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL AV. URBINA No. 29-I, FRACC. PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, C.P. 53470, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.	VALOR DEL CONTRATO USD \$5'112,176.21
"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, DURANGO Y COAHUILA A	TARAHUMARA PIPELINE, S. DE R.L. DE C.V. CALLE: PEDRO LUIS ORGAZON No. 59, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01020, MEXICO, D.F.	VALOR PRESENTE USD \$309'904,222.24

TRAVES DE GASODUCTO” (GASODUCTO CORREDOR CHIHUAHUA) LICITACION No. LPI-SCPIF- 002/11 FECHA DE FALLO: 09/12/11		
PROYECTO: “209 SE 1212 SUR-PENINSULAR” (7A. FASE) CLAVE 0618TOQ0031 LICITACION No. LO- 018TOQ054-T13-2011 FECHA DE FALLO: 16/01/12	COBRA INSTALACIONES MEXICO, S.A. DE C.V./COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V./CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A./SIEMENS, S.A. DE C.V./SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V./EDEMTEC, S.A. DE C.V./ELECTRICAS DE MEDELLIN, S.A. CALLE: MELCHOR OCAMPO No. 193, TORRE “C”, PISO 14, LETRA “D”, COL. VERONICA ANZURES, C.P. 11300, MEXICO, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD \$10’199,163.20
PROYECTO: “247 SLT 1404 SUBESTACIONES DEL ORIENTE” CLAVE 0818TOQ0071 LICITACION No. 18164093- 013-10 FECHA DE FALLO: 13/01/12	CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A./CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V./SIEMENS, S.A. DE C.V./SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V./COBRA INSTALACIONES MEXICO, S.A. DE C.V./COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./ELECTRICAS DE MEDELLIN, S.A./EDEMTEC, S.A. DE C.V. CALLE: JUAN RACINE No. 112, PISO 5-B, COLONIA LOS MORALES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD \$16’724,005.22
PROYECTO “262 SLT 1601 TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE-NORTE” (1A. FASE) CLAVE 1018TOQ0038 LICITACION No. LO- 018TOQ054-T16-2011 FECHA DE FALLO: 20/01/12	ALSTOM GRID, S.A. DE C.V./ALSTOM GRID S.A.S./ABENGOA MEXICO, S.A. DE C.V./ABENGOA, S.A./ABENGOA CHILE, S.A./ISOLUX DE MEXICO, S.A. DE C.V./ISOLUX INGENIERIA, S.A./GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A./ELECTRICAS DE MEDELLIN, S.A./EDEMTEC, S.A. DE C.V., CALLE: LAGO VICTORIA No. 74, PISO 9, COLONIA GRANADA, C.P. 11520, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD \$15’109,999.58
PROYECTO “245 SE 1320 DISTRIBUCION NOROESTE” (2A. FASE)	SIEMENS, S.A. DE C.V./SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V./CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI,	VALOR DE CONTRATO USD \$7’638,157.27

CLAVE 0718TOQ0033 LICITACION No. LO-018TOQ054-T12-2011 FECHA DE FALLO: 12/01/12	S.A./CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V./COBRA INSTALACIONES MEXICO, S.A. DE C.V./COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. CALLE PONIENTE 116, No. 590, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, MEXICO, D.F.	
PROYECTO "235 CCI BAJA CALIFORNIA SUR IV" LICITACION No. LO-018TOQ054-T2-2010 FECHA DE FALLO: 10/01/12	ABEINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION INDUSTRIAL, S.A./ABENER ENERGIA, S.A./INSTALACIONES INABESA, S.A./SERVICIOS AUXILIARES DE ADMINISTRACION, S.A. DE C.V. CALLE: BAHIA DE SANTA BARBARA No. 174, COL. VERONICA ANZURES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11300, MEXICO, D.F.	VALOR DE CONTRATO USD \$91'168,474.00
PROYECTO "264 CC CENTRO" LICITACION No. LO-018TOQ054-T9-2011 FECHA DE FALLO: 17/11/11	ABENER ENERGIA, S.A./INSTALACIONES INABENSA, S.A./SERVICIOS AUXILIARES DE ADMINISTRACION, S.A. DE C.V. CALLE: BAHIA DE SANTA BARBARA No. 174, COLONIA VERONICA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11300, MEXICO, D.F.	VALOR DE CONTRATO USD \$439'781,285.00
PROYECTO "216 RM CCC POZA RICA" (2a. FASE) CLAVE 0618TOQ0038 LICITACION No. LO-018TOQ054-T14-2011 FECHA DE FALLO: 29/11/11	ROMA M. COGENERACION, S.A. DE C.V. PROL. PASEO DE LA REFORMA No. 2977, COLONIA CUAJIMALPA, DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS, CODIGO POSTAL 05000, MEXICO, D.F.	VALOR DE CONTRATO USD \$13'736,451.00
PROYECTO "244 SE 1321 DISTRIBUCION NORESTE" (3a. FASE) CLAVE 0718TOQ0032 LICITACION No. LO-018TOQ054-T11-2011 FECHA DE FALLO: 30/11/11	ELECTRICAS DE MEDELLIN, S.A./EDEMTEC, S.A. DE C.V./ISOLUX DE MEXICO, S.A. DE C.V./ISOLUX INGENIERIA, S.A./GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A./ABENGOA MEXICO, S.A. DE C.V./ABENGOA, S.A./ABENGOA CHILE, S.A./ALSTOM GRID, S.A. DE C.V./ALSTOM GRID SAS CALLE HEGEL No. 141 ALTOS -7, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570, MEXICO, D.F.	VALOR DE CONTRATO USD \$3'820,105.37

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

ING. JOSE JESUS FRANCO BERNAL

RUBRICA.

(R.- 343705)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
KM 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN

DOS BOCAS, VER.

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: que ampara 1 partida de productos químicos para torres de enfriamiento, correspondiente a la solicitud de pedido número 500426389, a favor del proveedor Laboratorios Rohjan, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Nacional kilómetro 272, colonia La Estanzuela, código postal 64988, México, D.F., por un monto total de: 1,750,956.13.06 USD. Incluyendo el IVA, fecha de fallo 10 de febrero de 2012, de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 1) número 18164008-017-11.

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 15 DE MARZO DE 2012.

JEFE DEL DEPTO. REG. DE ABASTECIMIENTOS

LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA

RUBRICA.

(R.- 343622)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
IMP-AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN CAMPECHE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018T00003-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Periférica Norte número 75, esquina con Calle 35-B, colonia San Agustín del Palmar, código postal 24110, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 019383812076, extensión 29488, del 15 al 30 de marzo de 2012 con el siguiente horario de 8:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30 horas, edificio A, planta baja.

Descripción de la licitación	Servicio de cafetería para el personal que asiste a los cursos del programa de capacitación que opera la Gerencia de Atención a Clientes de Capacitación de la Dirección Regional Marina del Instituto Mexicano del Petróleo en Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/03/2012, 10:00 horas, avenida Periférica Norte No. 75, esquina con Calle 35-B, Col. San Agustín del Palmar, C.P. 24110, en Ciudad del Carmen, Campeche, planta baja del edificio, cuerpo A de la Dirección Regional Marina.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 11:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE MARZO DE 2012.

GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

L.A. NOE RAFAEL ORTIZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 343758)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE

CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-513-12.

Descripción general de la contratación	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Trabajos de fracturamiento hidráulico con sustentante en pozos de la Región Norte"	937	Lugar: sala de juntas No. 3 de la Subgerencia de Admón. y Finanzas, D.N. Fecha: 21 de marzo de 2012. Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que podrán presentarse las propuestas serán: moneda nacional y/o dólar americano.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 15 DE MARZO DE 2012.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE

ING. HUGO AMAYA ENDERLE

RUBRICA.

(R.- 343640)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE

CONVOCATORIA No. 009

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción II, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-514-12.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los servicios	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Servicio de mantenimiento a equipos de medición de parámetros que operan en los equipos de perforación y mantenimiento de Pozos Región Norte"	572	Lugar: sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Perforación Norte. Fecha: 21 de marzo de 2012. Hora: 10:00 horas

- Información común para las licitaciones:
- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.Pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000 extensión 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la Precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 15 DE MARZO DE 2012.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE**ING. HUGO AMAYA ENDERLE**

RUBRICA.

(R.- 343633)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CONVOCATORIA No. 011

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del Sector Público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-511-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Acondicionamiento y deshidratación para la corriente de aceite crudo Marfo del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo".
Visita a las instalaciones	20/03/2012, 9:00 Hrs.
Primera junta de aclaraciones para precalificación	21/03/2012, 16:30 Hrs. Sala No. 4.
Fecha de recepción de documentación para la precalificación de participantes	26/03/2012, 16:30 Hrs. Sala No. 3.
Acto de comunicación de resultado de la precalificación	31/05/2012, 17:00 Hrs. Sala No. 3.
Primera junta aclaraciones etapa técnica	1/06/2012, 10:00 Hrs. Sala No. 3.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	5/06/2012.
Presentación y apertura de propuestas	15/06/2012, 10:00 Hrs. Sala No. 3.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	29/06/2012, 13:00 Hrs. Sala No. 3.

- La reunión para la visita se llevará a cabo en el edificio de la Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Exploración (COPIE), AIATG, boulevard Lázaro Cárdenas número 200, colonia Herradura, interior del Campo Pemex, Poza Rica, Ver., código postal 93370.
- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios es de 05 (cinco) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor y conforme a las condiciones descritas en el anexo "BG" de las bases, la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 15 DE MARZO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 343636)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación pública nacional número 18575107-513-12

Descripción general de la contratación	“Servicio de transporte de residuos peligrosos, sólidos no peligrosos, excedentes metálicos y protección con cortina de agua a las instalaciones costa afuera de Pemex Exploración y Producción con un (01) abastecedor nueva generación”.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	1,019 (mil diecinueve) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Sala de licitaciones tercer nivel, edificio complementario uno, en el domicilio de la convocante. Fecha: 20 de marzo de 2012. Hora: 11:00 Hrs.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51043, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE MARZO DE 2012.
GERENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SAF, PEP
ALFREDO ESTRADA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 343699)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**CONVOCATORIA No. 012**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-512-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia y a plazos recortados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Servicio de apoyo profesional en actividades técnicas, administrativas y de gabinete para la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Norte".
Primera junta aclaraciones	21/03/2012, 9:00 Hrs., sala No. 3.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	23/03/2012.
Presentación y apertura de propuestas	3/04/2012, 16:00 Hrs., sala No. 1.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	9/04/2012, 17:00 Hrs., sala No. 1.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Los plazos se establecen conforme a las condiciones descritas en el anexo "BG" de las bases y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 15 DE MARZO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 343638)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575109-502-12**CONVOCATORIA No. 502/12**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575109-502-12, que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los servicios cuya descripción general es: "Tratamiento químico de agua congénita y bombeo de líquidos en instalaciones del Activo Integral Burgos".

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por Jorge Alejandro Velázquez Casados, con cargo de Jefe del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., el día 5 de marzo de 2012, conforme al artículo 17 de las DAC, y sin perjuicio a las disposiciones de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	20/03/12, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/03/12, 12:00 horas, Sala 3.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/12, 9:00 horas, Sala 3.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	17/04/12, 17:00 horas, Sala 2.
Fecha estimada para formalizar el contrato	27/04/12.
Plazo de ejecución de los trabajos	974 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los servicios se llevará a cabo en el Departamento de Planeación y Control Operativo, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se otorga anticipo.
- Alcances: efectuar el tratamiento químico del agua congénita para su disposición en pozos receptores, realizar el bombeo y trasiego de líquidos (agua congénita y condensado) de las estaciones de producción hacia los Complejos Procesadores de Gas.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 15 DE MARZO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 343743)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**BAJO LA COBERTURA DEL TLC****CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del Sector Público, número 18575035-502-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en internet: <http://www.pep.pemex.com>

Descripción de los servicios	Servicio de inspección, evaluación y rehabilitación de un generador de gas marca General Electric, Modelo LM-2500 PE, N/S 481-453.
Alcances de la contratación	Se especifican en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	120 días naturales del 11 de junio al 8 de octubre de 2012.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 16 de abril de 2012.
Visita al Sitio	26 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	28 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2012 a las 9:00 horas.

La visita al sitio, se efectuará en la fecha y hora indicadas en el cuadro al rubro superior, siendo el punto de reunión en el Taller de Mantenimiento del Activo de Producción Abkatún Pol Chuc, Región Marina Suroeste, Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, ubicada en la Ranchería "El Limón" sin número, código postal 86600.

Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior. La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se realizarán en la sala de licitaciones número 2, de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180 en Ciudad del Carmen, Campeche.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que se deberán presentar las proposiciones será: dólar americano.

No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, y que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad: el licitante deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de PEP, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de PEP. Asimismo, no le otorgará derecho alguno de propiedad Intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE MARZO DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

ING. MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD

RUBRICA.

(R.- 343505)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**BAJO LA COBERTURA DEL TLC****CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del Sector Público, número 18575035-505-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en internet: <http://www.pep.pemex.com>

Descripción de los servicios	Servicio de inspección, evaluación y rehabilitación de un generador de gas marca General Electric, Modelo LM-2500 GE, N/S 481-121.
Alcances de la contratación	Se especifican en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	120 días naturales del 11 de junio de 2012 al 8 de octubre de 2012.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 16 de abril de 2012.
Visita al sitio	26 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	28 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2012 a las 11:00 horas.

La visita al sitio, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cuadro al rubro superior, siendo el punto de reunión en el Taller de Mantenimiento del Activo de Producción Abkatún Pol-Chuc, Región Marina Suroeste, Dos Bocas Paraíso, Tabasco, ubicada en la Ranchería "El Limón" sin número, código postal 86600.

Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior. La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se realizarán en la sala de licitaciones número 2, de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180 en Ciudad del Carmen, Campeche.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español

La moneda en que se deberán presentarse las proposiciones será: dólar americano

No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, y que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad: el licitante deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de PEP, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de PEP. Asimismo, no le otorgará derecho alguno de propiedad Intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE MARZO DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

ING. MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD

RUBRICA.

(R.- 343649)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575110-510-12**CONVOCATORIA No. 510/12**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575110-510-12 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Certificación de Obras en el Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., área de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en Boulevard Morelos y calle Tamaulipas (Puerta No. 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	20/03/12, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	21/03/12, 12:00 horas, Sala 1
Entrega de documentación para precalificación	13/04/12, 9:00 horas, Sala 2
Notificación del resultado de la etapa de precalificación	26/04/12, 12:00 horas, Sala 1
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/12, 9:00 horas, Sala 2
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	28/05/12, 12:00 horas, Sala 1
Fecha estimada para formalizar el contrato	12/06/12
Plazo de ejecución de los trabajos	931 días naturales

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el Departamento de Ingeniería de Proyectos, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del área de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se otorga anticipo.
- Alcances: contar con un certificado (integridad mecánica) de la construcción correspondiente a cada obra.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 15 DE MARZO DE 2012.

JEFE DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A.I.B.

ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO

RUBRICA.

(R.- 343337)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575110-514-12

CONVOCATORIA No. 514/12

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575110-514-12 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "selección, instalación, puesta en operación, optimización y mantenimiento de sistemas artificiales para pozos del área Occidente del Activo Integral Burgos".

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por Jorge Alejandro Velázquez Casados, con cargo de Jefe del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., el día 1 de marzo de 2012, conforme al artículo 17 de las DAC, y sin perjuicio a las disposiciones de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	20/03/12, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/03/12, 12:00 horas, Sala 3.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/12, 9:00 horas, Sala 1.
Junta Pública para dar a conocer el fallo de la licitación	16/04/12, 17:00 horas, Sala 2.
Fecha estimada para formalizar el contrato	27/04/12.
Plazo de ejecución de los trabajos	1082 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el Departamento de Planeación y Control Operativo, A.I.B., ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- Sí se podrán subcontratar los trabajos.
- No se otorga anticipo.
- Alcances: los trabajos incluirán implantación, diseño, suministro de equipos, operación y mantenimiento de sistemas artificiales de producción implantados.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 15 DE MARZO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 343701)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
BLV. MORELOS Y TAMAULIPAS S/N, COL. RODRIGUEZ
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS
AVISO FALLO DE LICITACIONES

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION DIO A CONOCER EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS:

LICITACION No.	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION	ADJUDICADO A:	MONTO
18575110-547-11 119/11-P-OTBO-I	13-ENE.-2012	ADECUACION DE SISTEMAS DE TRASIEGO EN CAMPOS DEL AREA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS	GALCOR DEL NORTE, S.A. DE C.V. RAMON DEL VALLE No. 113 COL. COLINAS DE SAN JERONIMO C.P. 64630, CD. MONTERREY, NUEVO LEON TEL.: (818) 221-2300	\$148'386,081.35 M.N.
18575110-555-11 001/12-P-OTBO-I	20-ENE.-2012	CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE RECOLECCION DE GAS PARA EL AREA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS	GALCOR DEL NORTE, S.A. DE C.V. RAMON DEL VALLE No. 113 COL. COLINAS DE SAN JERONIMO C.P. 64630, CD. MONTERREY, NUEVO LEON TEL.: (818) 221-2300	\$139'769,802.39 M.N.
18575110-559-11 008/12-P-RTBP-I	20-ENE.-2012	ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS FUNCIONES DE LA COORDINACION DE OPERACION DE POZOS E INSTALACIONES DE EXPLOTACION DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS	ABS GROUP SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y NUEVA CONSULTORIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA) HAMBURGO No. 254-201, COL. JUAREZ C.P. 06600, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F. TEL.: (55) 5511-4240	\$79'762,879.85 M.N.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 15 DE MARZO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A. I. B.

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 343329)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional reservada número LA-018T4L007-N3-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030. Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20538, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de fumigación por aspersión, nebulización y desratización a inmuebles de la Región Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 16:30 horas, sala 4 H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita al sitio de realización de los servicios	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 9:00 horas, sala 4 H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE MARZO DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 343747)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria a la licitación pública nacional número LO-018T4O010-N4-2012 para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
LO-018T4O010-N4-2012 Electrónica	15/03/2012	Mantenimiento y limpieza a canal emisor auxiliar y principal en interior y exterior del Complejo Petroquímico Cangrejera	21/03/2012 10:00 Hrs.

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
22/03/2012 10:00 Hrs.	30/04/2012 10:00 Hrs.	12/04/2012 14:00 Hrs.	27/04/2012 14:00 Hrs.	7/05/2012

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 10, código postal 96400, para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

COATZACOALCOS, VER., A 15 DE MARZO DE 2012.
SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES
ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO
RUBRICA.

(R.- 343686)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO PAJARITOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES

Con fundamento en el artículo 58 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Pajaritos ubicado en el kilómetro 7.5 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa en Coatzacoalcos, Ver., notifica el fallo, de las licitaciones públicas internacionales diferenciadas Presenciales, que a continuación se describen, realizadas bajo la cobertura de los capítulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se citan a continuación: TLC México-América del Norte, TLC México-Nicaragua, TLC México-Israel, TLC México-Colombia, TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y TLC México-Unión Europea (TLCUE), y bajo la reserva transitoria de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se citan a continuación: TLC-México-Japón y TLC México Chile, que amparan los servicios de:

Procedimiento de licitación utilizado No.	Fecha de emisión de fallo	Descripción general	Nombre del licitante ganador/dirección/partidas asignadas	Importe adjudicado sin IVA
18578021-501-11	18/07/2011	Servicio de inspección, mantenimiento, calibración y prueba a válvulas de seguridad de acuerdo a programa de libranzas de las plantas DC-II, Etileno II, QGV, TREEP y servicios auxiliares instalados en el CPQ Pajaritos	Corporación Constructora Azteca, S.A. de C.V. Prolongación Industria Textil No. 9, Parque Industrial Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53489 Partidas: requisición total	Max. \$13'284,763.00 M.N. Min. \$5'313,905.20 M.N.
18578021-502-11	25/07/2011	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a grúas viajeras del Complejo Petroquímico Pajaritos	Remaru, S.A. de C.V. General Anaya 603, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 96557, Coatzacoalcos, Veracruz Partidas: requisición total	\$6'921,250.00 M.N.

COATZACOALCOS, VER., A 15 DE MARZO DE 2012.
SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES DEL C.P. PAJARITOS
ING. ERASMO HERNANDEZ BOUSSART
RUBRICA.

(R.- 343688)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T4N005-N1-2012**PGPB-ZC-LN-0001/2012****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo séptimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria está disponible para consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) y en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, piso 4, teléfono 01(55)1944-5633, fax 01(55)1944-5592, en días hábiles, en horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Trabajos adicionales a la propuesta de remediación de sitios contaminados de la Ex Unidad Minera Texistepec, para el "tratamiento de estabilización y solidificación de hidrocarburos y su aprovechamiento en la construcción de los accesos de la Ex Unidad Minera Texistepec, Veracruz.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la visita al sitio de los trabajos	23 de marzo de 2012, 10:30 horas. En la Coordinación General Proyecto de Remediación Ambiental Texistepec, carretera Coatzacoalcos-Acayucan, Municipio de Texistepec, Ver. Responsable de la visita Ing. Joel M. Bejarano Granados, Tel. 01 924 2473 103, fax 01 924 2473 135.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de aclaraciones	28 de marzo de 2012, 11:00 horas. En la sala de licitaciones No. 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, planta baja.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará el acto de presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2012, 11:00 horas. En la sala de licitaciones No. 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, planta baja.
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	15 de marzo de 2012.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 343690)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE
UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES FUERA DE LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PRESENCIAL
No. LICITACIONES P2LN294001 Y P2LN294002
CONVOCATORIA MULTIPLE No 002/2012

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales:

P2LN294001, para la contratación de papel bond para fotocopiado para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte y sus 20 terminales adscritas.

P2LN294002, para la contratación de sellos de alta seguridad (cola de ratón de plástico) y sellos con sistema de cierre de alta seguridad con cable de acero flexible para las 20 terminales adscritas a la G.A.R. Norte, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean de origen nacional

No pueden participar: las personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las Bases.

Cronograma de la licitación:

P2LN294001: papel bond para fotocopiado para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte y sus 20 terminales adscritas

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21-marzo-2012 a las 9:00	Sala de licitaciones de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en Carretera a Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	2-abril-2012 a las 9:00	Sala de licitaciones de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en Carretera a Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.
Fallo	17-abril-2012 a las 9:00	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la notificación del fallo	En la oficina de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera a Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.

Lugar de entrega de los bienes: diversos centros foráneos de Pemex Refinación, de conformidad con el documento 2 de las bases de licitación, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 14:00 horas. Las condiciones de entrega serán DDP.

Plazo de entrega o ejecución: 45(cuarenta y cinco) días naturales, a partir de la aceptación de la orden de surtimiento.

P2LN294002: sellos de alta seguridad (cola de ratón de plástico) y sellos con sistema de cierre de alta seguridad con cable de acero flexible para las 20 Terminales adscritas a la G.A.R. Norte

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21-marzo - 2012 a las 12:00	Sala de licitaciones de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en Carretera a Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	2-abril - 2012 a las 12:00	Sala de licitaciones de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en Carretera a Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.
Fallo	17-abril - 2012 a las 12:00	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la notificación del fallo	En la oficina de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en carretera a Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.

Lugar de entrega de los bienes: diversos centros foráneos de Pemex Refinación, de conformidad con el documento 2 de las bases de licitación, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 14:00 horas. Las condiciones de entrega serán DDP.

Plazo de entrega o ejecución: 45(cuarenta y cinco) días naturales, a partir de la aceptación de la orden de surtimiento.

Aspectos generales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en carretera a Minera del Norte kilómetro 3.0, código postal 66350, Santa Catarina, N.L., teléfono (0181)80-48-03-13, de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:00 a 17:00 y en la página web de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/

Costo de las bases: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: deberá hacerse en efectivo o con cheque certificado o de caja en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de CLABE interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Anticipo: para esta licitación no se otorga anticipo

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SANTA CATARINA, N.L., A 15 DE MARZO DE 2012.

JEFE DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE

ING. JORGE IBARRA GUERRA

RUBRICA.

(R.- 343495)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES No. P2LN593013 Y P2LN593014

CONVOCATORIA MULTIPLE RIAMA No. SSS-009/2012

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número P2LN593013 y número P2LN593014, para la contratación de "Pintura, concreto, ladrillo refractario y colcha termoaislante" respectivamente, de conformidad con lo siguiente.

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de entrega de los bienes: En el Área de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: para la licitación P2LN593013 son 21 (Veintiún) días naturales, y para la licitación P2LN593014 son 21 (Veintiún) días naturales, y para ambas licitaciones, el plazo de entrega de los bienes aplica a partir del día siguiente a la fecha de formalización de los respectivos contratos.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: El Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos (464) 64-72737 extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas y en el portal de Pemex Refinación. <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,071.00 (un mil setenta y un pesos 00/100 M.N.) (incluido el IVA).

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al No. de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: Un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2LN593013 para la adquisición de Pintura

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2012 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	3 de abril 2012 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	18 de abril de 2012 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 4 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P2LN593014 para la adquisición de concreto, ladrillo refractario y colcha termoaislante.

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2012 a las 13:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	3 de abril 2012 a las 13:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	18 de abril de 2012 a las 13:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 4 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratara adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 15 DE MARZO DE 2012.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO

RUBRICA.

(R.- 343644)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE DE OBRA 008-2012

Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de dos contratos de obra sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-025-2012 (P2LNO00008):

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-025-2012, para la contratación de la obra correspondiente a la "Integración de purgas de drenado de equipos a fosa aceitosa de la planta U-8, en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CO-026-2012 (P2LNO002018):

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CO-026-2012, para la contratación de la obra correspondiente a la "Restauración del aislamiento térmico en zonas de los Niveles y Nipleria para su calibración en circuitos de servicio y proceso de la Planta U-8, en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Gto.

Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos, ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646472737, extensión 32953, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: la adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646472737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: no aplica.

Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-025-2012:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22-03-12 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	21-03-12 9:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	2-04-12 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 3-04-12 al 12-04-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	13-04-12 18:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	23-04-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de ejecución de los trabajos: 25 (veinticinco) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 23 de abril de 2012.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CO-026-2012:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22-03-12 12:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita de obra	21-03-12 12:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	2-04-12 12:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 3-04-12 al 15-04-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	16-04-12 19:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	3-05-12	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de ejecución de los trabajos: 29 (veintinueve) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 13 de mayo de 2012.

Aspectos generales:

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 15 DE MARZO DE 2012.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 343696)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. P2LN601010
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-011/2012

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P2LN601010 para la contratación de dos "Cambiadores de calor de haz de tubos para la Planta Generación de Vapor", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC).

Lugar de entrega de los bienes: en el Area de Receptoría del Departamento del almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 120 (ciento veinte) días naturales a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 extensión 3-27-48 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$ 2,124.00 pesos (dos mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.) (Incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las Bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2012 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	3 de abril de 2012 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	13 de abril de 2012 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los cinco días naturales posteriores a la emisión del Fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en Moneda Nacional.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 15 DE MARZO DE 2012.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO

RUBRICA.

(R.- 343642)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES P2LN594021 y P2LN591009

CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-014/2012

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales: número P2LN594021 para adquisición de "empaquetaduras" y P2LN591009 para la adquisición de "empaquetadura laminada y juntas metálicas", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Área de Receptoría del Departamento del almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto., (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: P2LN594021: 40 (cuarenta) días naturales, para las partidas 1 y 2, 45 (cuarenta y cinco) días naturales, para las apartidas 3 y 4, 30 (treinta) días naturales, para las partidas 5 a 76 a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

P2LN591009: 3 (tres) días naturales, para la partida 1, 8 (ocho) días naturales, para la partida 2 a 8, 10 (diez) días naturales, para la partida 9 a 10, 35 (treinta y cinco) días naturales, para las partidas 11 a 12, 10 (diez) días naturales, para las partidas 13 a 47, 30 (treinta) días naturales, para las partidas 48 a 51, 10 (diez) días naturales, para las partidas 52 a 55 a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfono (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,850.00 (mil ochocientos cincuenta M.N. 00/100 M.N.) (incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2LN594021, para la adquisición de: "empaquetaduras"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	2 de abril de 2012 a las 12:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	13 de abril de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P2LN591009, para la adquisición de: "empaquetadura laminada y juntas metálicas"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	2 de abril de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	13 de abril de 2012 a las 14:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 15 DE MARZO DE 2012.
ENC. DEL DESP. DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO
RUBRICA.

(R.- 343691)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Área de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal, Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2507 y 2580, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL003-N15-2012 ASA-LPNS-003/12

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en el Aeropuerto de Puebla, Pue., en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/12.
Junta de aclaraciones	16/03/12, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/12, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
GERENTE DE LICITACIONES
L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 343715)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
AVISO DE FALLO**

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace del conocimiento general el resultado de las licitaciones públicas que a continuación se anotan:

Los bienes de la licitación pública internacional **ASA-LPI-031/11**, clave CompraNet LA-009JZL002-T227-2011, para la adquisición de autotanks para suministro de combustible de aviación (gasavión) con capacidad de 4,000 litros y autotanks para suministro de combustible de aviación (Jet A-1) con capacidad de 20,000 litros (4 unidades), se adjudicaron a Camiones de Cuautitlán, S.A. de C.V., con domicilio en Lateral Autopista México-Querétaro número 14, kilómetro 37.8, colonia Fraccionamiento Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54730, por \$1'055,000.00 USD (partidas 1 y 2), con fecha de fallo el 15 de febrero de 2012; los bienes de la licitación pública internacional **ASA-LPI-032/11**, clave CompraNet LA-009JZL002-T228-2011, para la adquisición de dispensadores para abastecimiento de turbosina Jet A-1 (2 unidades), se adjudicaron a Camiones de Cuautitlán, S.A. de C.V., con domicilio en Lateral Autopista México-Querétaro, número 14, kilómetro 37.8, colonia Fraccionamiento Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54730, por \$582,600.00 USD (partida 1), con fecha de fallo el 15 de febrero de 2012.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
GERENTE DE LICITACIONES
L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 343718)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO CHIAPAS

SUBGERENCIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 (RED PROPIA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien avenida 3a. Norte Poniente número 1360, colonia Moctezuma, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01-961-61-1-08-24 y fax 01-961-61-1-06-94, de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U023-N11-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos diversos de conservación de deshierbe del derecho de vía, pintura en guarniciones, bordillos, barandales, parapetos, pintura en defensa metálica, señalamiento horizontal, vertical, defensa metálica, etc., en el Puente Rodolfo Robles.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	Instalaciones de la Plaza de Cobro No. 60 "Dr. Rodolfo Robles", ubicada km 27+500 carretera Tapachula-Cd. Hidalgo, México- Tecun Umán, Guatemala, 23/03/2012 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Instalaciones de la Plaza de Cobro No. 60 "Dr. Rodolfo Robles", ubicada km 27+500 carretera Tapachula-Cd. Hidalgo, México-Tecun Umán, Guatemala, 23/03/2012 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3a. Norte Poniente No. 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 29/03/2012 10:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U023-N12-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos diversos de conservación de deshierbe del derecho de vía, pintura en guarniciones, bordillos, barandales, parapetos, pintura en defensa metálica, señalamiento horizontal, vertical, defensa metálica, etc., en el Puente Suchiate II.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	Instalaciones de la Plaza de Cobro No. 85 "Suchiate II", ubicada km 24+400 carretera Tapachula-Cd. Hidalgo México- Tecun Umán Guatemala, 23/03/2012 13:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	Instalaciones de la Plaza de Cobro No. 85 "Suchiate II", ubicada km 24+400 carretera Tapachula-Cd. Hidalgo México-Tecun Umán Guatemala, 23/03/2012 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Chiapas, Av. 3a. Norte Poniente No. 1360, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gtz., Chiapas, 29/03/2012 13:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 15 DE MARZO DE 2012.

GERENTE DE TRAMO CHIAPAS

LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ CAL Y MAYOR
RUBRICA.

(R.- 343725)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE

SUBDELEGACION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 008/2012 (CAPUFE)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U004-N59-2012, LO-009J0U004-N60-2012, LO-009J0U004-N61-2012, LO-009J0U004-N62-2012 y LO-009J0U004-N63-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono 01 921 2115800, extensiones 5302, 5322 los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de marzo del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N59-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	"Puente Caracol.- Suministro y colocación de planta de tratamiento de aguas residuales modular metálica para la Plaza de Cobro No. 29 Puente Caracol".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	15 de marzo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	20 de marzo de 2012, a las 11:00 horas, con punto de reunión en las: Oficinas del Administrador de la Plaza de Cobro No. 29 Puente "Caracol" ubicada en el km 113+200 Carretera Buenavista-Tuxtepec.
Junta de aclaraciones:	23 de marzo de 2012, a las 8:30 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de marzo de 2012, a las 8:30 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N60-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	"Puente Grijalva.- Modernización de servicios sanitarios de la Plaza de Cobro 38 Puente Grijalva".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	15 de marzo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	20 de marzo de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las: Oficinas del Administrador de la Plaza de Cobro No. 38 "Grijalva" ubicada en el km 17+500 de la Carretera Villahermosa-Escárcega.
Junta de aclaraciones:	23 de marzo de 2012, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de marzo de 2012, a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N61-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	"Puente Grijalva.- Suministro y colocación de planta de tratamiento de aguas residuales modular metálica para la Plaza de Cobro No. 38 Puente Grijalva".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	15 de marzo de 2012.

Visita al sitio de los trabajos:	20 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, con punto de reunión en las: Oficinas del Administrador de la Plaza de Cobro No. 38 Puente "Grijalva" ubicada en el km 17+500 de la Carretera Villahermosa-Escárcega.
Junta de aclaraciones:	23 de marzo de 2012, a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de marzo de 2012, a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N62-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	"Puente Antonio Dovalí Jaime.- Readecuación y modernización de subestación eléctrica y respaldo de energía de la Plaza de Cobro 67 bis A. Dovalí Jaime".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	15 de marzo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	20 de marzo de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las: Oficinas del Administrador de la Plaza de Cobro No. 67 Bis Puente "Antonio Dovalí Jaime" ubicada en el km 11+000 de la Autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	23 de marzo de 2012, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de marzo de 2012, a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-N63-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	"Puente Caracol.- Readecuación y modernización de subestación eléctrica y respaldo de energía de la Plaza de Cobro 29 Puente Caracol".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	15 de marzo de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	20 de marzo de 2012, a las 13:00 horas, con punto de reunión en las: Oficinas del Administrador de la Plaza de Cobro No. 29 Puente "Caracol" ubicada en el km 113+200 Carretera Buenavista-Tuxtepec.
Junta de aclaraciones:	23 de marzo de 2012, a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de marzo de 2012, a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km 9+500 Esq. con calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VER., A 15 DE MARZO DE 2012.
SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA SURESTE
ING. ISIDORO PERALTA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 343721)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-009J0U021-N9-2012, LA-009J0U021-N10-2012, LA-009J0U021-N11-2012 y LA-009J0U021-N12-2012 cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono 018183897200 extensión 7228 y fax 018183897200 extensión 7253, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LA-009J0U021-N9-2012	Servicio de arrendamiento de vehículos de redilas de 3.5 toneladas para la Red Fonadin
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	21/03/2012 10:00 horas sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 10:00 horas sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X zona Norte, ubicado en: Francisco I. Madero número 2924, Colonia Mitras Sur, C.P. 64020

Descripción de la licitación LA-009J0U021-N10-2012	Suministro de papelería para las plazas de cobro de la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	21/03/2012 12:00 horas sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicado en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 12:00 horas sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicado en: Francisco I. Madero número 2924, Colonia Mitras Sur, C.P. 64020.

Descripción de la licitación LA-009J0U021-N11-2012	Suministro de tóner para bienes informáticos para las plazas de cobro de la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	21/03/2012 18:00 horas sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicado en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 18:00 horas sala de juntas de las Oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicado en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.

Descripción de la licitación LA-009J0U021-N12-2012	Adquisición de vales para el suministro de combustible para las Superintendencias de Conservación de la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	21/03/2012 16:00 horas sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicado en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 16:00 horas sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicado en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.

MONTERREY, N.L., A 15 DE MARZO DE 2012.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JESUS ARNALDO BELTRAN DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 343728)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 012NBV001-005-12, convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 2, puerta 1 lobby 1, edificio de la Dirección de Administración, colonia Barrio del Niño de Jesús, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5655 1379, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contrato plurianual abierto para la adquisición de material, accesorios y suministros médicos y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Q.F.B. RICARDO HERRERA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 343786)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
 INTEGRAL DE LA FAMILIA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL

SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONSERVACION

CONVOCATORIA 001-12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Tajín número 1000, planta alta, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono 30-03-22-00, extensión 3175, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

LPN-001-2012

Descripción de la licitación	Adecuación, remodelación y restauración de la casa hogar para varones en el área metropolitana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 10:00 horas.
Visita de obra	23/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. RICARDO RIVERA ROSAS
 RUBRICA.

(R.- 343805)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DR. JOSE MARIA LUIS MORA
MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891S999-N19-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Búfalo número 166, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5524 4446, extensión 138 y fax 5524 4383, los días lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Para la adjudicación del contrato plurianual abierto relativo a la prestación del servicio de seguro de gastos médicos mayores (1o. de abril de 2012 al 31 de mayo de 2013).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTORA
LIC. EUNICE A. MALDONADO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 343623)

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA
OPTICA Y ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891U001-N9-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Luis Enrique Erro número 1, colonia Santa María Tonantzintla, código postal 72840, San Andrés Cholula, Puebla, teléfono 222 2663100, extensión 3107 y fax 222 2470181, los días lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Aseguramiento de bienes patrimoniales, parque vehicular, gastos médicos mayores y de accidentes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 13:00:00 horas. Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (oficina 3101 planta baja del edificio de administración).
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2012, 12:00:00 horas. Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (oficina 3101 planta baja del edificio de administración).

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FAUSTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 343667)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta mediante convocatoria pública número LA-019GYN043-N12-2012 (mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos) para el ejercicio fiscal 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Ingeniería Biomédica y Mantenimiento del Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos, ubicado en avenida Universidad número 1321, Sótano del edificio Anexo, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfonos y fax 5322-2320 y 5322-2335 en un horario comprendido de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública nacional	LA-019GYN043-N12-2012, mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. GUILLERMO ALFONSO EZETA Y LAVEAGA

RUBRICA.

(R.- 343762)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMERO LA-019GYN062-N9-2012 Y LA-019GYN065-N3-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN AVENIDA ALCALDE NUMERO 500, PISO 7, COLONIA CENTRO BARRANQUITAS CODIGO POSTAL 44280, GUADALAJARA, JALISCO TELEFONO 01-33-38-37-05-25, LOS DIAS DEL 15 DE MARZO AL 28 DE MARZO DE 2012 DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN DIAS HABILES.

DESCRIPCION DE LA LICITACION.	ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA. CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS DE ESPECIALIZACION EN SUS RUBROS DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y RAYOS X, ASI COMO PARA LOS SERVICIOS MEDICOS DE HOSPITALIZACION.
VOLUMEN A ADQUIRIR.	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet.	13/03/2012.
VISITA A LAS INSTALACIONES.	SI HAY VISITAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	29 DE MARZO.

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE MARZO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 343795)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 019GYN001-001-12, 019GYN001-002-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en avenida San Fernando número 547, edificio "D", planta baja, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14070, teléfono 01 (55)-54-47-14-24, extensión 13204 y fax 56-06-77-60, los días 15, 16, 19, 20 y 21 de marzo del año en curso de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación 019GYN001-001-12	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la ampliación de consulta de especialidades y remodelación de consulta de medicina familiar, auxiliares de diagnóstico, gobierno e implementación de elevador camillero de la Unidad de Medicina Familiar en San José del Cabo, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	21/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 019GYN001-002-12	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la construcción de la nueva unidad prestadora de servicios anexa a la Clínica de Medicina Familiar, ubicada en Texcoco de Mora, Edo. de Méx.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	21/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
LIC. ALFREDO LORENZO ROMEA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 343693)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-019GYN051-N1-2012, LA-019GYN051-N2-2012 y las licitaciones públicas internacionales número LA-019GYN051-T1-2012 y LA-019GYN051-T2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Comonfort y avenida De la Cultura, colonia Villa de Seris, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos 6622-124006, 6622-168358, y fax 6622-168358, de 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública nacional electrónica a plazos recortados	LA-019GYN051-N1-2012, prestación del servicio de limpieza, higiene y desinfección patógena profesional y servicio de vigilancia profesional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional electrónica a plazos recortados	LA-019GYN051-T1-2012, adquisición de material de curacion, material de curacion de alta especialidad, materiales, accesorios y suministros médicos-endoprótesis, materiales, accesorios y suministros médicos-marcapasos y materiales, accesorios y suministros médicos-osteosíntesis.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional electrónica a plazos recortados	LA-019GYN051-T2-2012, adquisición de medicamento de alta especialidad y materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 13:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional electrónica a plazos recortados	<u>LA-019GYN051-N2-2012, adquisición de vales de combustibles para vehículos adscritos a unidades médicas, combustibles para vehículos adscritos a estancias de bienestar infantil, combustibles para vehículos adscritos a oficinas administrativas y combustible para calderas y plantas de energía eléctrica.</u>
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 15:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 14 DE MARZO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ISSSTE SONORA
GILBERTO ARMENTA ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 343449)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales y nacionales con tiempos recortados que más adelante se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Adolfo López Mateos número 122, colonia Burócratas Federales código postal 64380, Monterrey, N.L., teléfono (81) 81589800, del día 15 al 21 de marzo de 2012 para las internacionales y del día 15 al 20 y 24 de marzo de 2012 para las nacionales en horas hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición del servicio de limpieza e higiene.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-N1-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición del servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-N2-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación de alta especialidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-T3-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material radiológico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-T4-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de servicios médicos subrogados de especialización.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-N5-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	24/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.

Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 9:00 horas.
Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-N6-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	24/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de osteosíntesis.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-N7-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	24/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición del servicio de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-N8-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición del servicio de fumigación y desinfección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-N9-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición del servicio de vales de gasolina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-N10-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición del servicio de traslado de basura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-N16-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 19:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 15 DE MARZO DE 2012.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. HUGO RICARDO DURAN BAEZ
RUBRICA.

(R.- 343507)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (MIXTA)

CONV. 003-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los invitados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LPN-019GYN044-002-2012, (LA-019GYN044-N4-2012) cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida General José María Tapia Frayre número 26D, plaza Mandarin, Fraccionamiento Las Palmas, código postal 21100, Mexicali, Baja California, teléfono 561-9980 y fax 838-7335, los días del 8 al 16 de marzo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LPN-019GYN044-002-2012 (interno) LA-019GYN044-N4-2012 (CompraNet)
Objeto de la licitación	Servicio de reinstalación de equipo médico de imagenología del Hospital General "5 de Diciembre" del ISSSTE, en Mexicali, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita a instalaciones	22/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 9:00 horas.
Fallo	2/04/2012, 9:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 15 DE MARZO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. JOSE ADRIAN CONTRERAS TREJO
RUBRICA.

(R.- 343612)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LEON
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL MIXTAS ABIERTAS, MEDIANTE CONVOCATORIAS PUBLICAS NUMEROS: LA-019GYN025-N2-2012, LA-019GYN025-N3-2012, LA-019GYN025-N4-2012, LA-019GYN025-N5-2012, LA-019GYN025-N6-2012, LA-019GYN025-N7-2012; PARA LA ADQUISICION DE: SERVICIO DE LIMPIEZA, SERVICIO DE LAVANDERIA, SERVICIO DE VIGILANCIA, SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE R.P.B.I.; BIENES PERECEDEROS, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALDERAS (DIESEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE); CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA PRADERA NUMERO 1101, COLONIA AZTECA, CODIGO POSTAL 37520, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO: 01 477 7115377 EXTENSION 209 Y FAX 01 477 7117083, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LA-019GYN025-N2-2012 LPNM SERVICIO DE LIMPIEZA, HOSPITAL REGIONAL ISSSTE LEON.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/03/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	21/03/2012, 8:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	19/03/2012, 8:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE	26/03/2012, 8:00 HORAS.

PROPOSICIONES	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	LA-019GYN025-N3-2012, SERVICIO DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL REGIONAL ISSSTE LEON.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/03/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	21/03/2012, 11:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/03/2012, 11:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LA-019GYN025-N4-2012, SERVICIO DE VIGILANCIA DEL HOSPITAL REGIONAL ISSSTE LEON.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/03/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	21/03/2012, 14:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	19/03/2012, 11:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/03/2012, 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LA-019GYN025-N5-2012, SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE R.P.B.I. DEL ISSSTE HOSPITAL REGIONAL LEON, GUANAJUATO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/03/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	22/03/2012, 8:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/03/2012, 8:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LA-019GYN025-N6-2012, ADQUISICION DE BIENES PERECEDEROS DEL ISSSTE HOSPITAL REGIONAL LEON, GUANAJUATO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/03/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	22/03/2012, 11:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/03/2012, 10:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LA-019GYN025-N7-2012, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALDERAS (DIESEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE) DEL HOSPITAL REGIONAL LEON.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/03/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	22/03/2012, 13:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/03/2012, 13:00 HORAS.

MEXICO, D.F., A 12 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR DEL HR ISSSTE LEON
DR. JORGE JUAN ORDOÑEZ CERON
 RUBRICA.

(R.- 343666)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN066-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Paseo de Independencia número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono 014433532616 y fax 014433532615, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Accesorios y suministros de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 13:00 horas.

MORELIA, MICH., A 15 DE MARZO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO

RUBRICA.

(R.- 343780)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-019GYN076-N3-2012, adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (osteosíntesis), LA-019GYN076-N4-2012, adquisición de material de curación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Costera Miguel Alemán número 63, colonia Fraccionamiento Club Deportivo, código postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01744-4841296 y fax 01744-4841296, los días de lunes a viernes, del 13 al 20 de marzo del año en curso, respectivamente, de 9:30 a 15:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (osteosíntesis) y adquisición de material de curación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2012, a las 10:00 y 13:00 Hrs. Respectivamente.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2012 a las 10:00 y 13:00 Hrs. Respectivamente.

ACAPULCO, GRO., A 15 DE MARZO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

JOEL ANACLETO CERVANTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 343669)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN074-N8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Paseo de Independencia número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 4433532613 y fax 4433532613, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Fumigación.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 15 DE MARZO DE 2012.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO

RUBRICA.

(R.- 343783)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,539.00
2/8 de plana	\$3,078.00
3/8 de plana	\$4,617.00
4/8 de plana	\$6,156.00
6/8	\$9,234.00
1 plana	\$12,312.00
1 4/8 planas	\$18,468.00
2 planas	\$24,624.00

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,203.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 fracción I, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR092-N1-2012.
Descripción de la licitación	Trabajos de Impermeabilización de azoteas a base de un sistema prefabricado soldable, de lámina a base de asfaltos modificados con polímeros sintéticos APP (Polipropileno Atáctico), para ser colocado por termofusión, en las Unidades de las Delegaciones Sur del D.F., Veracruz Norte, Veracruz Sur, Tlaxcala y Puebla, así como las U.M.A.E.'s Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI, Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI y Hospital de Especialidades No. 14 CMN "Lic. Adolfo Ruiz Cortines", así como el Centro Vacacional La Trinidad.
Volumen de licitación	79,960 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22 de marzo a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión la oficina de la Jefatura de Conservación para la Delegación Sur del D.F. en Hospital General de Zona 2-A ubicado en Av. Añil No. 144, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.; para la Delegación Veracruz Norte en Hospital General de Zona No. 11, ubicado en Lomas del Estadio s/n, zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz; en el caso de la Delegación Veracruz Sur en Hospital General Regional No. 1, ubicado en Av. Oriente 6 No. 2115 Esq. Sur 41, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz; para la Delegación Tlaxcala en las oficinas delegacionales en Boulevard Guillermo Valle No. 115, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala y para el caso de la Delegación Puebla, en la Unidad de Medicina Familiar No. 22, ubicada en Av. del Fresnillo No. 1, Teziutlán, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2012 a las 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calzada de La Viga número 1174, 4o. piso, esquina Eje 5 Sur, colonia El Triunfo, Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09430, teléfono (01-55) 56-34-72-24, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos de la junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en calzada de la Viga número 1174, 4o. piso, esquina Eje 5 Sur, colonia El Triunfo, Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09430.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JOSE BENJAMIN VEGA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 343600)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta fue autorizada por el Dr. José de Jesús Arriaga Dávila, Director General, el día 7 de marzo de 2012.

Número de licitación	LA-019GYR060-T2-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Para la contratación de material de osteosíntesis, endoprótesis y cirugía reconstructiva.
Volumen a adquirir	Mínimo 528, máximo 1,386 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	19/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 9:00 horas.

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 343590)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002/2012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR072-N3-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones en áreas de las unidades médicas siguientes: H.G.Z. No. 16 y H.G.SZ. No. 18 de la ciudad de Torreón, Coahuila.
Volumen a adquirir	HGZ No. 16 = 260.00 m ² HGZ No. 18 = 230.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/12.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; bulevar Egipto y bulevar Sarmiento sin número, colonia Virreyes Obrera, código postal 25220, en Saltillo, Coah., teléfono 844-439-2560, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, localizado en bulevar Egipto y bulevar Sarmiento sin número, colonia Virreyes Obrera, código postal 25220, en Saltillo, Coah.
- La visita a cada lugar de trabajo (unidad) donde se llevarán a cabo, es como se indica a continuación:
El día 21 de marzo de 2012 a 10:00 horas, en cada una de las unidades, cita en HGZ número 16 Boulevard Revolución y avenida Jazmín sin número, colonia Torreón Jardín, código postal 27100; y HGZ número 18 Boulevard Revolución número 250 Oriente, zona centro, Coahuila, código postal 27000, ambas en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo el punto de reunión la oficina de la Jefatura de Conservación de cada unidad.

SALTILLO, COAH., A 15 DE MARZO DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 343593)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta fue autorizada por el Dr. José de Jesús Arriaga Dávila, Director General, el día 7 de marzo de 2012.

Número de licitación	LA-019GYR060-N3-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la contratación de material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Mínimo 3,615, máximo 7,230 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 9:00 horas.

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 343587)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I y fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 26, 28 y 30 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR036-N11-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación.
Volumen a adquirir	2769 envases mínimo, 5338 envases máximo.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 10:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR036-T12-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de tiras reactivas para glucómetros.
Volumen a adquirir	1080 cajas mínima, 2160 cajas máxima.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	29/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2012, 10:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de las propuestas fue autorizada por el Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez, con cargo de Director de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia número 4 C.M.N. Siglo XXI, el día 2 de marzo de 2012.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia número 4, ubicada en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56160101, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones en el 1er. piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, ubicada en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. MARIA GUADALUPE TORRES CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 343602)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta fue autorizada por el Dr. José de Jesús Arriaga Dávila, Director General, el día 7 de marzo de 2012.

Número de licitación	LA-019GYR060-N4-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la contratación de óxido nítrico.
Volumen a adquirir	Mínimo 192, máximo 424 m ³ (metro cúbico).
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	19/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 11:00 horas.

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 343588)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo III, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR084-N3-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil para la remodelación en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 de Pachuca, HGSZ No. 33 de Tizayuca y Unidad de Medicina Familiar No. 34, de Tulancingo, Hgo.
Volumen a adquirir	2,400.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/12.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Delegación Hidalgo, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516 esquina con calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, Pachuca, Hgo., teléfono 01 771 71 4-08-64, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Delegación Estatal Hidalgo, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (segundo piso), de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516 esquina con calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, Pachuca, Hgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 20 de marzo de 2012 a 10:00 horas, siendo el punto de reunión la Oficina de Conservación de cada Unidad: Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 1, avenida Madero número 405, colonia Céspedes, Pachuca, Hgo.; Hospital General de Sub Zona número 33, calle Rubí número 3, colonia Geovillas, Tizayuca, Hgo., y Unidad de Medicina Familiar número 34, Carmen Serdán esquina Boulevard Pleasenton número 1101, colonia Real de Minas, Tulancingo, Hgo.

PACHUCA, HGO., A 15 DE MARZO DE 2012.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 343578)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-019GYR066-N3-2012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34 y 35 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicado en carretera México-Querétaro kilómetro 27.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, colonia Tequesquinahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, código postal 54020, Estado de México, teléfono 53 78 56 38, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR066-N3-2012.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de impermeabilización de azoteas a base de un sistema prefabricado soldable, de manto o lámina a base de asfaltos modificados con polímeros sintéticos APP (polipropileno atáctico) con refuerzo de membrana de fibra de poliéster, para ser colocado por termofusión para las unidades de las delegaciones pertenecientes a la Región Central "zona Oriente".
Volumen a adquirir	76,131.00.00 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de abril de 2012, 10:00 horas.

- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en carretera México-Querétaro kilómetro 27.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, colonia Tequesquinahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, código postal 54020, Estado de México.
- El lugar de reunión para la visita a las instalaciones será: en la Oficina de Conservación del Hospital General de Zona número 53, ubicado en carretera libre México-Puebla kilómetro 17.5 esquina cerrada autopista a Los Reyes la Paz, Estado de México, código postal 56400.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ING. JOSE LUIS RAMIREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 343591)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La reducción de los plazos para la presente licitación fue autorizada por el C.P. Jesús Manuel Velazco Gasca, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N6-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del bien o servicio a contratar	Servicio de fumigación.
Volumen a adquirir	Máximo 211,250 m ² y mínimo 845,00 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2012, 9:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 15 DE MARZO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL VELAZCO GASCA
RUBRICA.

(R.- 343585)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional bajo tratados, para la contratación del servicio integral de nutrición parenteral, para cubrir necesidades del año 2012, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, planta baja colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06720, teléfono y fax 5627-6900, extensión 22346.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR067-N9-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de nutrición parenteral.
Volumen a adquirir	2,683,500.00 ml.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se proporcionará calendario en la junta de aclaraciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 10:00 horas.

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, planta baja, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06720.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 343595)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional bajo tratados para la contratación de servicios de conservación, para cubrir necesidades del año 2012, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, planta baja, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06720, teléfono y fax 5627-6900, extensión 22346.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR067-N12-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de servicios de conservación.
Volumen a adquirir	11 servicios y 22,000 refacciones.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 12:00 horas.

El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, planta baja, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06720.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 343594)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), sita en bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, la reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el C.P. Jesús Manuel Velazco Gasca, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N68-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de dotación de prótesis y órtesis.
Volumen a adquirir	1,350 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicada en bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 15 DE MARZO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL VELAZCO GASCA
RUBRICA.

(R.- 343596)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. la reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el C.P. Jesús Manuel Velazco Gasca, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N79-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	"Servicio de material de osteosíntesis y endoprótesis".
Volumen a adquirir	Cantidad máximas 17,002 Pza., Cantidad mínimas 6,972 Pza.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2012 9:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicada en el almacén Delegacional bulevar Lázaro Cárdenas número 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 15 DE MARZO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL VELAZCO GASCA
RUBRICA.

(R.- 343581)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La reducción de los plazos para la presente licitación fue autorizada por el C.P. Jesús Manuel Velazco Gasca, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N80-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del bien o servicio a contratar	Servicio de mantenimiento de áreas verdes y pétreas.
Volumen a adquirir	Máximo 2,539,404 m ² y mínimo 1,015,762 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 15 DE MARZO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL VELAZCO GASCA
RUBRICA.

(R.- 343583)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), sita en bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, la reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el C.P. Jesús Manuel Velazco Gasca, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N83-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de lavado de ropa hospitalaria.
Volumen a adquirir	1'200,000 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 9:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicada en bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 15 DE MARZO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL VELAZCO GASCA
RUBRICA.

(R.- 343598)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR069-T3 -2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional.
Descripción de la licitación	La contratación mediante el procedimiento de contratación para la adquisición de material de consumibles de cómputo, por el periodo comprendido del 7 de mayo al 31 de diciembre de 2012, para esta Delegación del IMSS en San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir máximo	2,770 Toners.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	17/abril/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/abril/2012, 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en calle Nueva del Seguro Social sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818112421, los días y horas en la licitación arriba convocada, de lunes a viernes, (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula del Centro de Seguridad Social, ubicada en avenida López Mateos por Talamantes y Quintana Roo sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 15 DE MARZO DE 2012.

JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 343579)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La reducción de los plazos para la presente licitación fue autorizada por el C.P. Jesús Manuel Velazco Gasca, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-T458-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de tratados.
Descripción del bien o servicio a contratar	Equipo instrumental y accesorios médicos.
Volumen a adquirir	Máximo 9,755 piezas y mínimo 3,902 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2012, 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 15 DE MARZO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. JESUS MANUEL VELAZCO GASCA

RUBRICA.

(R.- 343586)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-006G1H001-N76-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626-0500, extensión 2587, los días del 13 de marzo al 3 de abril de 2012, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-006G1H001-N76-2012

Descripción de la licitación	Contratación para la elaboración de la caracterización complementaria y proyecto ejecutivo de remediación del área vivero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE MARZO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MAYOR F.A.E.E.A. D.E.M.A GAD RUBEN MARES PARIS
RUBRICA.

(R.- 343713)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-002-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ejército Nacional 180, colonia Anzures, código postal 11590, México, D.F., teléfono 5263-4500, extensiones 4522 y 4634, a partir del 13 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 0682002-002-12	Contratación de servicios de cómputo, almacenamiento y respaldos para tecnología X86.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RENE CONDE AYALA
RUBRICA.

(R.- 343714)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL ESTATAL METROPOLITANA
DICONSA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 53.5 carretera México Toluca sin número, colonia Ex Hacienda Doña Rosa, código postal 52000, Lerma, México, teléfono 7282850028, extensión 70315 y fax 7282851490, los días de lunes a viernes, en días hábiles, a partir de la difusión de la convocatoria y hasta el 20 de marzo de 2012, de 9 a 16 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS010-N3-2012

Descripción de la licitación	Servicio de maniobras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2012, de las 8 a las 16 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS010-N4-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de equipo de transporte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá vista a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 13:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS010-N5-2012

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 16:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá vista a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 16:00:00 horas.

LERMA, EDO. DE MEX., A 13 DE MARZO DE 2012.
ENC. DE LA GERENCIA DE SUCURSAL
LIC. WILFRIDO TORRES GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 343748)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS005-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 3483, planta alta, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, código postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 52-29-07-00, extensiones 65606 o 65608 y fax extensión 65628, los días del 15 al 21 de marzo del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de uniformes de trabajo para el personal operativo de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 9:00 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
LIC. JOSE ANTONIO RAZO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 343670)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional para la "Adquisición de bentonita sódica", cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Mariano Escobedo número 366, piso 8, colonia Anzures, código postal 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-N132-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de bentónita sódica.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ING. ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 343746)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-018TXS001-N75-2012 y LA-018TXS001-N76-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 15 de marzo del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N75-2012.
Objeto de la licitación	Servicio rehabilitación y mantenimiento a bienes muebles, para los edificios Torre Empresarial pisos 9, 10, 14, 16 y 19, ubicado en Paseo Tabasco No. 1203, Col. Lindavista, C.P. 86050, y edificio Archivo en Trámite, ubicado en Av. David Gustavo Gutiérrez Ruiz Esq. Periférico Carlos A Madrazo, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 86126, en Villahermosa, Tabasco, ocupados por la Subdirección de Servicios a Proyectos de PEP.
Volumen a adquirir	Los detalles están en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita a instalaciones	21/03/2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 10:00 horas.
Fallo	3/04/2012, 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N76-2012.
Objeto de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema hidrosanitario, hidroneumático, contra incendio, eléctrico y aire acondicionado en el edificio de Playa Norte de Pemex Exploración y Producción perteneciente a la Región Marina Suroeste, ubicado en Av. Paseo del Mar s/n entre Av. Juárez y calle Robalo, Col. Justo Sierra en Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles están en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita a instalaciones	21/03/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 13:00 horas.
Fallo	9/04/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. IVONNE SOFIA GODINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 343733)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el edificio API Coatzacoalcos, interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, colonia Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270, extensiones 70314 y 70263, y fax extensión 70214, desde el día 15 hasta el 27 de marzo de 2012, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación 09183002-003-12

Descripción de la licitación	Ampliación del estacionamiento para trailers.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita a instalaciones	21/03/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/04/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 12 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
GILBERTO ANTONIO RIOS RUIZ
RUBRICA.

(R.- 343735)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el edificio API Coatzacoalcos, interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, colonia Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270, extensiones 70314 y 70263, y fax extensión 70214, desde el día 15 hasta el 28 de marzo de 2012, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación 09183002-004-12

Descripción de la licitación	Rehabilitación de pavimento de la Av. Quetzalcóatl.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita a instalaciones	21/03/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 12 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
GILBERTO ANTONIO RIOS RUIZ
RUBRICA.

(R.- 343740)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Eugenia número 197 piso 10 B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LA-009J3L001-N11-2012

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de sellos para carros de ferrocarril en los estados de Veracruz, Yucatán y Chiapas.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: LA-009J3L001-N13-2012

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de refacciones para locomotora.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
 GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE
 RUBRICA.

(R.- 343727)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números EA-014P7R001-N11-2012 y EA-014P7R001-N12-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Insurgentes Sur número 452, 1er. piso, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5265.7400 extensión 7380, los días de lunes a viernes, a partir del 13 al 27 de marzo del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014P7R001-N11-2012	Adquisición de material de apoyo informativo para el Instituto FONACOT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/marzo/2012
Junta de aclaraciones	21/marzo/2012, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/marzo/2012, 11:00 horas

Descripción de la licitación LA-014P7R001-N12-2012	Contratación abierta del servicio de recolección y traslado de valores e instalación y renta de cilindros blindados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/marzo/2012
Junta de aclaraciones	21/marzo/2012, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/marzo/2012, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ENRIQUE CASTOLO MAYEN
 RUBRICA.

(R.- 343766)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-004W00001-N18-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Mariano Escobedo 456, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 2282-3437, los días 13, 14, 15, 16, 20 y 21 de marzo del año en curso, de 9:00 a 15:30 horas.

No. de licitación	LA-004W00001-N18-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a instalaciones, equipos y sistemas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 10:00 horas.
Fallo	30/03/2012, 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
LIC. PATRICIA ORTA TORNERO
RUBRICA.

(R.- 343757)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2012

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-003/2012.
Carácter de la licitación	Internacional abierta.
Descripción de la licitación	Adquisición de relojes checadores.
Fecha de publicación en la página del IFE	13 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de abril de 2012, 11:00 horas.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para obtención y consulta en la página web del Instituto Federal Electoral <http://www.ife.org.mx> en el sitio denominado licitaciones, pudiendo acceder desde la página web del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública (CompraNet) en la dirección: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas. El acto de junta de aclaraciones y acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, sito en Periférico Sur 4124, 2o. piso, colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOLOG. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 343730)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL SURESTE

CONVOCATORIA 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 60 número 378 x 39 y 41, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 942-17-40, extensiones 8659, 8660 y 8661 y fax 01 (999) 942-17-60, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la licitación pública nacional mixta número LA-040100989-N1-2012.

Objeto de la licitación	La contratación de servicios de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles del Instituto ubicados en las ciudades de Mérida, Yucatán, San Francisco de Campeche, Campeche, Chetumal y Cancún, Quintana, Roo.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta (presencial y/o electrónica).
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita a instalaciones	20/03/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 10:00 horas.
Carácter de la licitación	Nacional.

Convocatoria a la licitación pública nacional mixta número LA-040100989-N2-2012.

Objeto de la licitación	La contratación de servicios de limpieza integral de oficinas del Instituto ubicadas en las ciudades de Mérida, Yucatán, San Francisco de Campeche, Campeche, Chetumal y Cancún, Quintana, Roo.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta (presencial y/o electrónica).
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita a instalaciones	20/03/2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 10:00 horas.
Carácter de la licitación	Nacional.

MERIDA, YUC., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL SURESTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ING. RUBEN ARTURO TORRES HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 343674)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009A00001-N9-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Distrito Federal, Cuauhtémoc, teléfono 52 65 36 00 extensión 4333 y fax extensión 4512 y carretera Querétaro-Galindo kilómetro 12+000, Sanfandila, Municipio Pedro Escobedo, código postal 76700, teléfono 01(442)2 16 97 77, los días 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de marzo del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	El servicio de comedor en el Instituto Mexicano del Transporte.
Volumen a adquirir	Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 12:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 15 DE MARZO DE 2012.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. JORGE ARMENDARIZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 343654)**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011D00004-N11-2012, INAH OP RISAA 005/2012 - LPN cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Insurgentes Sur número 421, 6o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 40404300 extensión 416522 y fax 40404300 extensión 416509, los cuales estarán disponibles del jueves 15 de marzo al sábado 24 de marzo de 2012 de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Restauración integral, trabajos de obra civil e instalaciones del Ex-Convento de San Agustín de Acolman, ubicado en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 14:00 horas en el Ex-Convento de San Agustín de Acolman, Estado de México.
Visita a instalaciones	22/03/2012, 13:00 horas en el Ex-Convento de San Agustín de Acolman, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA COORDINACION

NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH

LIC. AMADOR CORONA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 343723)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL GUERRERO
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono 01 747 49 423 00, extensión 1130, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, los días señalados para cada licitación.

- Licitación pública nacional número LA-016B00006-N92-2012
- Para consulta los días del 15 al 23 de marzo de 2012

Descripción de la licitación	Material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00006-N93-2012
- Para consulta los días del 15 al 23 de marzo de 2012

Descripción de la licitación	Suministro de llantas para vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 12:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00006-N95-2012
- Para consulta los días del 15 al 23 de marzo de 2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 14:00 horas.

CHILPANCINGO, GRO., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTOR LOCAL GUERRERO

ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 343684)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL GUERRERO
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono 01 747 49 423 00, extensión 1130, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, los días señalados para cada licitación.

- Licitación pública internacional número LA-016B00006-N94-2012
- Para consulta los días 15 al 28 de marzo de 2012

Descripción de la licitación	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	28/03/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/04/2012, 10:00 horas.

CHILPANCINGO, GRO., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR LOCAL GUERRERO
ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 343685)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional con número LA-016B00042-N2-2012, cuya convocatoria que contiene la bases de participación disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, ubicado en la calle Emilio Carranza número 201, 1er. piso, colonia Reforma, código postal 68050, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con teléfono (951) 515 2577, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-016B00042-N2-2012

Objeto de la licitación	Servicio de abastecimiento de combustible.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 10:00 horas.
Visita a lugares de trabajo	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 343665)

PROMEXICO
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-010K2W999-N29-2012 y LA-010K2W999-N30-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8, ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 54477000, extensión 1784 y fax 54477000, extensión 1797, los días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-010K2W999-N29-2012

Descripción de la licitación	Servicio de procesamiento y almacenamiento en centro de datos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-010K2W999-N30-2012

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de equipo de red local, red amplia y seguridad perimetral que debe incluir los servicios de asistencia técnica, mantenimiento y reemplazo de dichos equipos para el Fideicomiso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE MARZO DE 2012.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
LIC. MARIO ALBERTO MASSE ALEMAN
RUBRICA.

(R.- 343624)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 4
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NAUCALPAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS
CONVOCATORIA 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), convoca a las personas de nacionalidad mexicana, a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica, en este proceso de licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00036-N1-2012, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en la Subadministración de Recursos y Servicios de Naucalpan sita en la avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, piso 4, colonia Centro, código postal 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfonos 2169-5474 y 2169-5425, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de los servicios	Servicio integral de limpieza y fumigación.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	5/03/2012 y 6/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	16/03/2012, 10:30 horas.
Fallo	23/03/2012, 10:30 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2012.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NAUCALPAN
LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ CERVANTES
 RUBRICA.

(R.- 343722)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION DE LA
 ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. LA-006E00002-N6-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00002-N6-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien Sinaloa número 43, piso 8, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal; teléfono 11023079 y fax 11023165, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mensajería Express nacional e internacional".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	30 de marzo de 2012 las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
 SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION
LIC. ANSELMO JESUS RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 343720)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 4
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NAUCALPAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 002

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), convoca a las personas de nacionalidad mexicana, a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica, en este proceso de licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00036-N2-2012, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en la Subadministración de Recursos y Servicios de Naucalpan sita en la avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, piso 4, colonia Centro, código postal 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfonos 2169-5474 y 2169-5425, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de los servicios	Servicio de vigilancia.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2012.
Junta de aclaraciones	13/03/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2012 y 8/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	20/03/2012, 10:30 horas.
Fallo	27/03/2012, 10:30 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2012.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NAUCALPAN
LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 343726)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 771.01.11.126.CN.LN.621.12.0190 Y CONVOCATORIA No. 771.01.11.126.CN.LN.621.12.0191**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación de las obras y de los servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los trabajos de albañilería y acabados para el edificio E' y trabajos de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, canalizaciones, voz y datos, cctv, control de accesos y especiales para la construcción del edificio E' del Conjunto de Posgrados de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F., bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
771.01.11.126.CN.LN.621.12.0190	Trabajos de albañilería y acabados para el edificio E' para el Conjunto de Posgrados de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 15 al 20 de marzo de 2012, de 9:00 a 14:30 horas	26 de marzo de 2012 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)	\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
20 de marzo de 2012 a partir de las 11:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	20 de marzo de 2012 a las 10:00 horas Cita en el Vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC	20 de marzo de 2012 a las 17:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 9 de abril de 2012 al 22 de junio de 2012	30 de marzo de 2012 a las 12:00 horas

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
771.01.11.126.CN.LN.621.12.0191	Trabajos de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, canalizaciones, voz y datos, cctv, control de accesos y especiales para la construcción del edificio E' del Conjunto de Posgrados de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y Escuela Nacional de	Del 15 al 20 de marzo de 2012, de 9:00 a 14:30 horas	26 de marzo de 2012 a las 12:30 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)	\$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Enfermería y Obstetricia, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F.					
Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo	
20 de marzo de 2012 a partir de las 13:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	20 de marzo de 2012 a las 12:00 horas Cita en el Vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC	20 de marzo de 2012 a las 19:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 9 de abril de 2012 al 22 de junio de 2012	30 de marzo de 2012 a las 12:30 horas	

Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A", primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2797, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.12.0190 el día 20 de marzo de 2012, a las 10:00 horas y para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.12.0191 el día 20 de marzo de 2012, a las 12:00 horas; previa cita en el Vestíbulo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A", primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.; para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.12.0190 el día 20 de marzo de 2012, a las 17:00 horas y para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.12.0191 el día 20 de marzo de 2011, a las 19:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
- *La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.12.0190 comprobando el capital contable mínimo requerido de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) y para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.12.0191 comprobando el capital contable mínimo requerido de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); en ambos casos mediante la presentación de la última declaración fiscal anual para pago del I.S.R., estados financieros dictaminados por contador público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP. Adicionalmente a lo solicitado en los requisitos de los estados financieros de las empresas, se revisará dentro de las razones financieras la solvencia o capital de trabajo ((activo circulante/pasivo circulante) >= 2 solvente)), liquidez de efectivo ((disponible caja+bancos)/pasivo circulante) >= 1.2 solvente), lo anterior con interés fundado y motivado en salvaguardar los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de México.*

- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
- Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
- Declarar bajo protesta decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la normatividad en materia de obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a precios unitarios y tiempo determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.12.0190 del 9 de abril de 2012 al 22 de junio de 2012 y para la licitación número 771.01.11.126.CN.LN.621.12.0191 del 9 de abril de 2012 al 22 de junio de 2012.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable, para cada una de las licitaciones, de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR DE CONSTRUCCION DE LA DGOC

Jueves 15 de marzo
2012

(R.- 343668)

DIARIO OFICIAL

Comunicación 107

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

COORDINACION DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-020G00002-N5-2012

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-12

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-020G00002-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en carretera Xalapa-Veracruz esquina Encino número 479, colonia El Olmo, código postal 91194, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfonos 228 812 9989 y 228 813 5494, extensión 18, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de arrendamiento de mobiliario sin opción a compra para la Delegación Oportunidades en Veracruz, las 19 Unidades de Atención Regional y el Proceso de Captura E1, para el ejercicio 2012.		
Volumen de la licitación	Se encuentra detallado en la convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2012	Junta de aclaraciones	16/03/2012- 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012- 11:00 Hrs.	Visita a Instalaciones	No habrá visita

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en el Auditorio de la Delegación, en el domicilio arriba especificado.
- La prestación del servicio motivo de la presente licitación, se realizará en los lugares y conforme a las especificaciones estipuladas en el Anexo número 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la convocatoria.

XALAPA, VER., A 15 DE MARZO DE 2012.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACION OPORTUNIDADES EN VERACRUZ

C.P. MA. ENRIQUETA MENDOZA NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 343789)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional abierta número LA-011A00001-I3-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, y se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones, consumibles informáticos y material de reproducción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2012.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE MARZO DE 2012.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

MA. DEL CONSUELO NAVAS CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 343717)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. I-01/012

El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 20, 21 fracción I, 22, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tiene a bien emitir la presente convocatoria para la adjudicación del contrato de adquisición que más adelante se describe, a fin de que todas las personas físicas o morales interesadas y que estén en posibilidades de cumplir lo requerido, se inscriban en la licitación que se menciona, y en su momento, presenten la proposición correspondiente; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, se informa lo siguiente:

Origen de los recursos: mediante oficio número SD-OA-015/12 de fecha 23 de enero de 2012, emitido por la Dirección General, tipo de contrato: será a precios fijos y tiempo determinado. Descripción: "Adquisición de cristalería y accesorios diversos para el laboratorio, correspondiente a la Subdirección de Agua y Saneamiento, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, en Mexicali, Baja California."

Licitación número	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir bases	Presentación de proposiciones (técnicas y económicas) apertura técnica	Apertura económica
010-ADQ-07/12	22-marzo-2012 15:00 horas	22-marzo-2012 15:00 horas	28-marzo-2012 10:00 horas	30-marzo-2012 12:00 horas

Partida	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	8	Bolsas estériles con tiosulfato para 100 ml de muestra, Stand Up, Fisher 01-812-122.	Pk/100 piezas	62
	27	Coliform Water Bath, Cat. Thermo Scientific No. 2866, Fisher 15-474-106.	Pieza	1
2	10	DPD para cloro residual en 10 ml de muestra. No. de catálogo HACH 21055-28.	Frasco/1000 sobres	70
	14	Electrodos con conector de 5 Pins para conductímetro sesión No. de catálogo HACH 51975-00.	Pieza	4
3	56	Estándar para parámetros microbiología Source Water Microbe Marca ERA material de referencia certificado (cada muestra es un estándar cuantitativo liofilizada de E Coli en el rango de 20-200 UFC/100 ml) número de catálogo ERA 078.	Vial	10
	68	Medio de cultivo caldo EC con Mug marca Difco.	Kg	12
4	18	End Cap Assembly para Nebulizador Gentip, No. parte N0370392 Perkin Elmer.	Pieza	1
	23	Tubos de grafito pyrocoated con plataforma integrada para equipo de absorción atómica marca Perkin Elmer modelo Analyst 700, B3001264, paquete con 20.	Pieza	60

El contrato consta de cuatro partidas, mismas de las cuales se mencionan los conceptos más representativos de cada una de las partidas, para el caso que un proveedor sea adjudicado con varias partidas, se podrá elaborar un sólo contrato para dichas partidas.

- Tipo de licitación e idioma: el concurso es invariablemente internacional y la propuesta deberá ser presentada sólo en idioma español y con importes en moneda nacional (peso), o dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Para adquirir las bases de licitación, bastará que los interesados presenten una solicitud por escrito para participar en la licitación, firmada por el representante legal dirigida al Director General, C.P. Miguel Angel González Barriga, con copia al ingeniero José Carlos Robles Valenzuela, Subdirector de Obras.
- De acuerdo con el artículo 49 de la Ley en la materia, el Organismo (CESPM) se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con los proveedores que se encuentren alguno de los supuestos señalados en dicho artículo, asimismo se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con las personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.
- Documentos que el licitante deberá acreditar en su propuesta e información general: **1.-** Existencia y personalidad jurídica. **2.-** Documentación que compruebe la experiencia o capacidad técnica y financiera y **3.-** Declaración escrita y bajo protesta decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- La celebración de las dos etapas, relativas al acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán puntualmente en las horas y días mencionados, en la sala de juntas de la Subdirección de Obras, calle Río Sinaloa esquina con avenida Gustavo Garmendia sin número, en la colonia Vallarta, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- Condiciones de pago: mediante estimaciones que presente posterior a la entrega de los bienes, al Departamento que corresponda del Organismo, una vez revisadas y aprobadas las estimaciones, el pago se hará dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.
- Plazo: la fecha probable de inicio será el mes de abril de 2012 y mes probable de terminación diciembre de 2012.
- Lugar: las entregas serán de acuerdo al programa de entrega, en el Departamento de Control de Procesos, dentro de los cinco días naturales, siguientes a la solicitud por parte del mismo. Se aplicarán penas convencionales por el atraso de dichas entregas indicadas en las bases de licitación, las cuales pueden ser consultadas en la oficina de licitación y contratos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación o en las proposiciones podrán ser negociadas.
- El Organismo entregará las bases de licitación el mismo día en que el interesado exhiba el comprobante que ampare el pago de \$2,500.00 M.N. (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), los recibos se entregarán en la oficina de licitación y contratos de la Subdirección de Obras, en calle Río Sinaloa sin número y avenida Gustavo Garmendia, colonia Vallarta, en Mexicali, B.C., de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (686) 564-19-00, 564-19-62, extensión 2116.
- El pago deberá realizarse en las cajas recaudadoras de CESPM, podrá ser efectivo o mediante cheque certificado.
- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, B.C., A 15 DE MARZO DE 2012.
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
DIRECTOR GENERAL
C.P. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BARRIGA
RUBRICA.

(R.- 343661)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100 y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación de Baja California, con fecha 4 de enero de 2000, en lo relativo a los artículos 3 fracción VI, 26 fracción I, y conducentes, la suscrita Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada convoca a licitantes elegibles que estén en posibilidad de presentar ofertas selladas en idioma español, para llevar a cabo por contrato basado en precio unitario y tiempo determinado el suministro al sector público que a continuación se describe, previo cumplimiento de los términos establecidos en la siguiente:

<u>Número de convocatoria pública nacional</u>	<u>Descripción general</u>
<u>Licitación No. 05</u>	<u>Suministro de equipo para desazolve, para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada</u>

<u>Número de concurso</u>	<u>Fecha para solicitar bases</u>	<u>Junta de aclaraciones</u>	<u>Presentación de propuestas y apertura técnica</u>	<u>Apertura económica</u>	<u>Fallo adjudicación</u>
<u>CESPE-BC-2012-ADQ-03</u>	<u>Del 13 al 20 de marzo de 2012</u> <u>De las 8:00 a las 14:00 Hrs.</u>	<u>22-03-2012</u> <u>12:00 Hrs.</u>	<u>27-03-2012</u> <u>10:00 Hrs.</u>	<u>29-03-2012</u> <u>10:00 Hrs.</u>	<u>30-03-2012</u> <u>10:00 Hrs.</u>

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Unidad de medida</u>
<u>1</u>	<u>Suministro de equipo para desazolve</u>	<u>1</u>	<u>Unidad</u>

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, revisar las bases y solicitar su inscripción en las oficinas del Departamento de Compras de CESPE, ubicadas en avenida Club Activo 20-30 esquina con calle San Borja sin número, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, código postal 22890, Ensenada, B.C., teléfonos 176-21-85 y 176-21-86, fax 172-46-75, en días hábiles, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria hasta el día 20 de marzo de 2012.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocante, se tendrán por no puestas, asimismo y por tratarse de convocatoria pública nacional sólo podrán participar las compañías que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las propuestas que se presenten deberán ser firmadas autógrafamente por los interesados o sus apoderados y no se aceptarán las enviadas por medios electrónicos.

La junta de aclaraciones así como las aperturas de propuestas técnica, económica y fallo, se llevarán a cabo en la fechas y horas indicadas en la sala de juntas de las oficinas centrales del Organismo, sitas en avenida Gastélum número 750, zona centro, de esta Ciudad.

La contratación será a precio fijo y la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano. Se otorgará anticipo a contra-entrega de fianza correspondiente.

La entrega se hará dentro de los 3 meses siguientes a partir de la firma del contrato, el lugar de la entrega del suministro será: en el Almacén General de la CESPE, ubicado en avenida Club Activo 20-30 esquina con calle San Borja sin número, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, código postal 22890, Ensenada, B.C.

No podrán participar en esta licitación las compañías que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las condiciones de pago serán contra la presentación de las facturas para su revisión y pago en las oficinas del Organismo sitas en avenida Gastélum número 750, zona centro, de esta Ciudad, de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato, las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 20 días naturales.

El origen de los fondos para el suministro de equipo para desazolve es con recursos federales y propios del organismo.

Demostración de un capital contable de 20% veinte por ciento del monto total de la oferta de cada licitante, la comprobación se realizará con la última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a opción del licitante, mediante estados financieros auditados, sólo para este efecto.

El Organismo con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja en los términos definidos en las bases de la licitación.

DIRECTOR GENERAL
ING. JOSE ALFREDO SALAZAR JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 343659)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE CAMINOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Beethoven número 4000, colonia La Herradura, código postal 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Modernización de la Carretera San Francisco del Oro–E.C. (El Granillo–Santa Bárbara).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	21/03/2012, 18:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MARZO DE 2012.
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
RUBRICA.

(R.- 343660)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915023981-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento José María Morelos y Pavón número 401, colonia Llano Grande, código postal 52148, Metepec, México, teléfono 722-275-8040, extensión 1137 y fax 722-275-8040, extensión 1117, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y artículos de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 11:00:00 horas.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RICARDO JESUS TINAJERO PEREA
RUBRICA.

(R.- 343731)

H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUUBLICAS NACIONALES NUMEROS LO-815085906-N1-2012, LO-815085906-N2-2012, LO-815085906-N3-2012 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN PLAZA BENITO JUAREZ NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50400, TEMASCALCINGO, MEXICO, TELEFONO 7181260145, EXTENSION 126, DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 16:00 HORAS.

LO-815085906-N1-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EN LA LOCALIDAD MESA DE BAÑI-MESA DE SANTIAGO DEL KM 0+000 AL 2+476, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 1+238.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/03/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	20/03/2012, 12:00:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	20/03/2012, 10:00 HRS. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, PLAZA BENITO JUAREZ No. 1, COL. CENTRO TEMASCALCINGO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/03/2012, 9:30:00 HRS.

LO-815085906-N2-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MESA DE BOMBARO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/03/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	20/03/2012, 13:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	20/03/2012, 10:00 HRS. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, PLAZA BENITO JUAREZ No. 1, COL. CENTRO TEMASCALCINGO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/03/2012, 12:00 HRS.

LO-815085906-N3-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO (COLONIA LAZARO CARDENAS).
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/03/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	20/03/2012, 13:00:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	20/03/2012, 10:00 HRS. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS TEMASCALCINGO, PLAZA BENITO JUAREZ No. 1, COL. CENTRO TEMASCALCINGO, MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/03/2012, 12:00:00 HRS.

TEMASCALCINGO, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS TEMASCALCINGO

ARQ. ELISEO MARTINEZ ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 343680)

MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-815086910-N1-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN PLAZA JUAREZ NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 51300, TEMASCALTEPEC, MEXICO, TELEFONO: 017162666044 EXTENSION Y FAX EXTENSION, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
LO-815086910-N1-2012	\$10,000.00 EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION, PLAZA JUAREZ No. 1, COL. CENTRO, TEMASCALTEPEC, MEX.	16/03/2012	16/03/2012 16:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION, PLAZA JUAREZ No. 1, COL. CENTRO, TEMASCALTEPEC, MEX.	16/03/2012 10:00 HORAS EN EL CENTRO DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN, TEMASCALTEPEC ESTADO DE MEXICO	26/03/2012 16:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION, PLAZA JUAREZ No. 1, COL. CENTRO, TEMASCALTEPEC, MEX.	26/03/2012 16:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION, PLAZA JUAREZ No. 1, COL. CENTRO, TEMASCALTEPEC, MEX.

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN, COL. EL CENTRO, EL PANTEON Y SANTA TERESA.	30/03/2012	90	\$12,000,000.00

TEMASCALTEPEC, EDO. DE MEX., A 13 DE MARZO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLIN

RUBRICA.

(R.- 343658)

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normas federales aplicables, convoca a los interesados de nacionalidad mexicana, a participar en la licitación pública nacional.

DOP/LPN-001/PREP-RP-12/2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en www.compranet.gob, o bien, en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, ubicada en avenida Transformación sin número, Fraccionamiento Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54730, teléfonos 26.11.05.98 y 26.11.05.99, extensión 114, los días 16, 20 y 21 de marzo de 2012, de 10:00 a 14:00 horas.

No. licitación	Licitación pública	Nombre y descripción general de la obra	Ubicación de la obra	Plazo de ejecución
DOP/LPN-001/PREP-RP-12/2012	Nacional	Parque Deportivo Valle de las Flores (segunda etapa)	Calle Amapola S/N, Valle de las Flores	120 días naturales

Fecha límite para adquirir bases	Fecha para la visita al sitio de los trabajos	Fecha para la junta de aclaraciones	Fecha para el acto de presentación y apertura de propuestas
16, 20 y 21 marzo de 2012 de 10:00 a 14:00 Hrs.	22/marzo/2012 10:00 Hrs.	22/marzo/2012 12:00 Hrs.	29/marzo/2012 10:00 Hrs.

El lugar de reunión para la visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones correspondientes será la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, ubicada en avenida Transformación sin número, Fraccionamiento Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. MIGUEL ANGEL OLVERA CHIMAL

RUBRICA.

(R.- 343703)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

HRAEB-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBQ001-N11-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Milenio número 130, colonia San Carlos La Roncha, código postal 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000, extensión 1737 y fax 014772672000, extensión 1653, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional para la adquisición de medicamento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/04/2012, 10:00 horas.
Fallo	10/04/2012, 13:00 horas.

Licitación pública internacional abierta**Resumen de convocatoria**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-012NBQ001-I12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Milenio número 130, colonia San Carlos La Roncha, código postal 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000, extensión 1737 y fax 014772672000, extensión 1653, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional abierta para la adquisición de medicamento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/04/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2012, 10:00 horas.
Fallo	20/04/2012, 13:00 horas.

LEON, GTO., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

C.P. SALVADOR ELIUD ESAUL NIETO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 343689)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA, ESTADO DE GUERRERO

GRO.-JOSE JOAQUIN DE HERRERA-H. AYUNTAMIENTO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-812079995-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Revolución número 1, colonia Centro, código postal 41126, José Joaquín de Herrera, Guerrero, teléfono 01 756 100 67 40, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la localidad de Tomactilicán, Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2012, 9:00 horas.

HUEYCATENANGO, MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA, GRO., A 15 DE MARZO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ANICETO MORALES BELLO
RUBRICA.

(R.- 343695)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo Tratados número LA-010LAU001-T80-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en boulevard Felipe Angeles kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01771) 7113207 y fax (01771) 7113252 y 7113584, los días del 15 al 30 de marzo de 2012, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	30/03/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/04/2012, 11:00:00 horas.

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 343745)

ASOCIACION DE USUARIOS DE RIEGO**J. TRINIDAD PEREZ NAVARRO, A.C.**

DOMICILIO CONOCIDO

C.P. 61760, CUATRO CAMINOS, MPIO. J. MUGICA, MICH.

CONVOCATORIA No. 001/2012/DR097/MICH

1. La Asociación de Usuarios de Riego J. Trinidad Pérez Navarro, A.C., Módulo 2, ha recibido apoyos del Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego en la componente equipamiento de Distritos de Riego (PRODEP) en la Alianza para el Campo, de conformidad con los anexos de ejecución y técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para la instrumentación del programa en los distritos de riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la Comisión, comprendidos en el Programa de "Alianza para el Campo" en la actualidad Programa de "Adquisiciones de Activos Productivos" en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola vigentes.
2. La Asociación de Usuarios de Riego J. Trinidad Pérez Navarro, A.C., Módulo 2, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
DP-M-MICH-097(2)-LP-001-12	Una (1) Retroexcavadora-cargadora sobre neumáticos con motor a diesel de 90 hp mínimo con cucharón de retroexcavador de 0.23 m³ (0.30 yd³) y cucharón de cargador de 1.00 m³ (1.31 yd³), y lote de refacciones para las 2,000 horas de operación	28 de marzo de 2012 a las 12:00 horas local	45 días calendario a partir de la firma del contrato en el almacén de la Asociación de Usuarios "J. Trinidad Pérez Navarro" Módulo 2

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas del Distrito de Riego 097 "Lázaro Cárdenas" ubicadas en avenida Francisco I. Madero esquina Lázaro Cárdenas sin número, colonia Morelos, código postal 60640, Apatzingán, Michoacán, teléfono 01-453-534-12-44, fax 01-453-534-01-19, email: jose.garciaf@conagua.gob.mx o dr097_idryd@yahoo.com.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas local.
4. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener a un costo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.
6. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las horas indicadas del día 28 de marzo de 2012, o antes y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
7. Las ofertas serán abiertas a las horas mencionadas del día 28 de marzo de 2012 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la dirección antes mencionada.
8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el lugar de entrega de los bienes a más tardar en 45 días, en el almacén de las Asociaciones de Usuarios de Riego señalado conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
9. El pago se realizará en un pago único.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

15 DE MARZO DE 2012.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE RIEGO

J. TRINIDAD PEREZ NAVARRO, A.C., MODULO 2

LIC. CIRILO ALMAZAN CERON

RUBRICA.

(R.- 343613)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional Abierta número LA-917014999-I4-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Cuauhnáhuac número 566, colonia Lomas del Texcal, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 777 229 35 14 extensión 2204, los días 15 de marzo al 12 de abril de 2012 de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/04/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2012, 10:00:00 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 15 DE MARZO DE 2012.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.P. JOSE VILLEGAS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 343802)

H. XXXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT RESUMEN DE CONVOCATORIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, 31 Y 33 TERCER PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 31, 34 Y 35 DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO CONFORME AL SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
NAYAR-NAY-VI-09-05-001/2012-LPN	10/03/2012	9/03/2012 7:00 HORAS	10/03/2012 9:00 HORAS	16/03/2012 9:00 HORAS	23/03/2012 9:00 HORAS

CLAVE	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	FECHA DE INICIO	DURACION
001	CONSTRUCCION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LAS HIGUERAS Y HUAYNAMOTA, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	26/03/2012	150 DIAS CALENDARIO

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
NAYAR-NAY-VI-09-05-002/2012-LPN	10/03/2012	9/03/2012 7:00 HORAS	10/03/2012 11:00 HORAS	16/03/2012 11:00 HORAS	23/03/2012 11:00 HORAS

CLAVE	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	FECHA DE INICIO	DURACION
002	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE MEDIA TENSION, DE NARANJITO DE COPAL A PASO DE ALICA (AGUA BUENA) PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PASO DE ALICA (AGUA BUENA) Y NARANJITO DE COPAL, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	26/03/2012	150 DIAS CALENDARIO

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
NAYAR-NAY-VI-09-05-003/2012-LPN	13/03/2012	12/03/2012 8:00 HORAS	13/03/2012 9:00 HORAS	19/03/2012 9:00 HORAS	27/03/2012 9:00 HORAS

CLAVE	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	FECHA DE INICIO	DURACION
003	CONSTRUCCION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ARROYO DE SANTIAGO EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	28/03/2012	150 DIAS CALENDARIO

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
NAYAR-NAY-VI-09-05-005/2012-LPN	13/03/2012	12/03/2012 8:00 HORAS	13/03/2012 11:00 HORAS	19/03/2012 11:00 HORAS	27/03/2012 11:00 HORAS

CLAVE	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	FECHA DE INICIO	DURACION
004	CONSTRUCCION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE SAN RAFAEL (SAN RAFAEL ALTO) Y LOS ENCINOS, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	28/03/2012	150 DIAS CALENDARIO

* LA CONVOCANTE PONDRA A DISPOSICION DE LOS LICITANTES COPIA DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL DIA 6 Y 8 DE MARZO DE 2012 EN EL SISTEMA CompraNet.

JESUS MARIA, NAY., A 15 DE MARZO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL NAYAR EN EL ESTADO DE NAYARIT
C. PEDRO DE LA CRUZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 343709)

H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI, NAYARIT**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 001/2012**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MHN-CDI-LPN-001/2012	\$8,000.00	22/03/2012	22/03/2012 8:00 HORAS	22/03/2012 17:00 HORAS	29/03/2012 10:00 HORAS	\$6,000,000.00

CLAVE	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	FECHA DE INICIO	DURACION
01	CONSTRUCCION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EL MUERTO (LOS VERGELITOS)-EL GUAYABO, EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT.	9/04/2012	100 DIAS

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MHN-CDI-LPN-002/2012	\$4,000.00	22/03/2012	22/03/2012 8:00 HORAS	22/03/2012 17:00 HORAS	29/03/2012 12:00 HORAS	\$3,000,000.00

CLAVE	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	FECHA DE INICIO	DURACION
02	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ARROYO CHARCO VERDE UBICADO EN EL KM. 65+765 DEL CAMINO HUAJICORI-EL MUERTO (LOS VERGELITOS)-EL COLORADO-SANTA MARIA DE PICACHOS-SAN ANDRES MILPILLAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES MILPILLAS, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT.	9/04/2012	100 DIAS

LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, SE ENCUENTRAN INSERTOS EN EL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE ASIGNACION DE RECURSOS, SUSCRITOS ENTRE EL H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI, NAYARIT Y LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2012 Y FUERON APROBADOS MEDIANTE EL OFICIO DNAY/061/2012, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2012.

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y VENTA, EN CALLE P. SANCHEZ ESQUINA CON ABASOLO SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 63480, TELEFONOS (325) 25-171-49, EN HUAJICORI, NAYARIT A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

- LOS PLANOS SOLO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN FORMA IMPRESA EN LA DIRECCION CITADA, POR LO CUAL PARA TENERLOS DEBERAN ACUDIR A DICHA DIRECCION A MAS TARDAR EL DIA EN QUE SE EFECTUE LA JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTANDO EN ORIGINAL Y COPIO SU RECIBO DE PAGO.
- PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SE ACEPTA EL ENVIO DE PROPUESTAS ELECTRONICAS.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EL ACTO PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE LLEVARA ACABO DE ACUERDO CON LA FECHA Y HORA SEÑALADAS EN EL RECUADRO, EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTE H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI, UBICADO EN CALLE P. SANCHEZ ESQUINA CON ABASOLO SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 63480, TELEFONOS (325) 1-71-49, EN HUAJICORI, NAYARIT.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN DE PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y COTIZARSE EN PESO MEXICANO.
- EL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, NO PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERA DE DECLARAR UN DOMICILIO LOCAL EN EL ESTADO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN SER CUBIERTOS (NUMERALES DEL 1 AL 9), Y QUE DEBERAN PRESENTARSE INTEGRADOS EN LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA A LA PROPOSICION TECNICA- ECONOMICA, COMO SE ESTABLECERAN EN LAS BASES DE LICITACION, SON:
 1. ESCRITO DIRIGIDO AL H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI, CON LOS DATOS BASICOS DE LA LICITACION, INDICANDO QUE CUMPLIRAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION Y ANEXOS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
 2. ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON LAS MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA Y DE LOS PODERES DE LOS REPRESENTANTES DE LA MISMA O ACTA DE NACIMIENTO EN EL CASO DE SE PERSONA FISICA.
 3. DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL REQUERIDO, EL CUAL DEBERA DE ACREDITARSE CON LA ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL ANTE LA SHCP, SE PRECISA QUE EL CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES, CAPITALIZACION, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE MODIFICACION (AUMENTO O DISMINUCION), DEBERA ESTAR SOPORTADO EN ACTAS DE ASAMBLEA Y DE SER EL CASO, PROTOCOLIZADAS ANTE NOTARIO PUBLICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5, 182 Y 194 DE LA LAY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN CASO DE EMPRESAS DE RECIENTE CREACION, DEBERAN PRESENTAR LA DECLARACION O BALANCE MAS ACTUALIZADO A LA FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, LO QUE DEBERA DE ESTAR AUDITADO POR UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO POR LA SHCP, PRESENTANDO COPIA DEL REGISTRO EMITIDO POR DICHA SECRETARIA.
 4. ORIGINAL Y COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION FISICA ANUAL, ASI COMO ESCRITO DONDE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMAR LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTO FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ULTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES, ASI COMO LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A LA FECHA, CUANDO LOS CONTRIBUYENTES TENGAN MENOS DE TRES AÑOS DE INSCRIPCION EN EL RFC LA MANIFESTACION CORRESPONDERA AL PERIODO DE INSCRIPCION.

5. CONSTANCIAS QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA, LO QUE DEBERA SER COMPROBADO MEDIANTE EL CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA, MISMA QUE A SU CRITERIO, DEBERA RELACIONAR LOS CONTRATOS DE OBRA EJECUTADOS DENTRO DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS, QUE SEAN SIMILARES EN MONTO Y CARACTERISTICAS A LA OBRA QUE SE CONCURSA (ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LAS CARATULAS DE LOS CONTRATOS MAS REPRESENTATIVOS Y DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE ENTREGA- RECEPCION) ADICIONALMENTE CITAR DIRECCIONES, NUMEROS TELEFONICOS Y/O FAX DE LOS PROPIETARIOS Y/O INSTITUCIONES PUBLICAS A LAS QUE SE LE HAYAN EJECUTADO TRABAJOS, O BIEN, LOS QUE TIENEN EN PROCESO DE EJECUCION DEMOSTRANDOLO DE MANERA FEHACIENTE A SATISFACCION DE ESTA SECRETARIA.
 6. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 Y DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION XXIII DE LOS ARTICULOS 33 Y 78 PENULTIMOS PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 7. EN EL CASO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, LOS REQUISITOS DEBERAN SER PRESENTADOS CONFORME AL ARTICULO 28 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 8. COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LA CONVOCANTE, CON EL SELLO CORRESPONDIENTE, QUE ACREDITE QUE HA SIDO EFECTUADO EL PAGO RESPECTIVO.
 9. EN SU CASO, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYAS ALTAS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYAN DADO SEIS MESES DE ATENCION A LA FECHA PREVISTA PARA FIRMAR DEL CONTRATO RESPECTIVO LA FALTA DE PRESENTACION DE ESTE ESCRITO NO SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICION.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: EL CONTRATO RESPECTIVO SE ADJUDICARA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO LOS ARTICULOS 36, Y 37 DE SUS REGLAMENTO.
 - LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: UN ANTICIPO DE 30% DEL MONTO ADJUDICADO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. ASI COMO EL PAGO DE ESTIMACIONES GENERADAS EN PLAZOS NO MAYORES A UN MES DONDE SE AMORTIZARA DICHO ANTICIPO.
 - NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
 - A LOS ACTOS PUBLICOS DE ESTAS LICITACIONES PODRA ASISTIR EN CALIDAD DE OBSERVADORA, CUALQUIER PERSONA SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

HUAJICORI, NAY., A 15 DE MARZO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. SAUL SANCHEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 343793)

COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de mobiliario y equipo para nivel medio superior de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-919018982-N18-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Centro de referencia de Tecnología C N C, con Orden de Trabajo 9117.
Volumen a adquirir	1 paquete.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2012, 9:30 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2012, 9:30 horas.

Número de licitación	LA-919018982-N19-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo diverso con Orden de Trabajo 6049 para el Cecati 45 Fomerrey 29 Santa Catarina, Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases y anexos de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2012, 10:30 horas.

Número de licitación	LA-919018982-N20-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo diverso con Orden de Trabajo 8146 para el Cecati 192 Pueblo Nuevo, Fomerrey 54, Pueblo Nuevo, Apodaca, Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases y anexos de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2012, 10:30 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2012, 11:30 horas.

Jueves 15 de marzo
2012

DIARIO OFICIAL

Comunicación

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Dirección General según memorando COCE 360/2012 con fecha del día 8 de marzo de 2012.

1. Origen de los recursos: 50% Federal 50% E 2010, Federales 2008 y Federales 2009 del Programa: peso a peso 2010, S E M S 2008 y S E M S 2009.
2. Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20-20-96-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas.
3. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se llevará a cabo el día y la hora señalada con anterioridad, cualquier persona podrá asistir a los mismos como observador sin derecho a realizar preguntas; en Auditorio COCE del Comité de Construcción de Escuelas, ubicado en avenida Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León. Para efecto de las dudas, las preguntas serán recibidas por la convocante en CD, así como también en hoja membretada y firmadas por el representante legal de la empresa o persona física acompañadas del comprobante de registro de participación emitido por CompraNet y registro de Inscripción de la convocante y carta membretada y firmada por el representante legal de la empresa manifestando su interés de participar en la licitación, en caso de faltar algún requisito antes mencionado no se aceptarán las preguntas y/o dudas.
4. Para inscribirse en la licitación pública deberá presentar el registro emitido por CompraNet y presentarlo en la convocante antes de la fecha límite de inscripción de lo contrario no quedará oficialmente registrado y será desechado.
5. El idioma en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.
6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
7. Se otorgará un anticipo del 30%.
8. Lugar de entrega: en las bodegas de la convocante, ubicado en avenida Lic. Raúl Rangel Frías, número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
9. Plazo de entrega: Para la licitación número LA-919018982-N18-2012 será de 120 días naturales, y para las licitaciones públicas LA-919018982-N19-2012 y LA-919018982-N20-2012 serán 45 días naturales.
10. El pago se realizará: 30% de anticipo dentro de los diez días hábiles, siguientes a la presentación de las fianzas, expedidas por una institución legalmente autorizada con sucursal en Monterrey, Nuevo León, o su área Metropolitana y facturas correspondientes. El resto se liquidará conforme se entreguen a satisfacción de la entidad la partida completa del mobiliario y equipo, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la presentación de la factura.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Para acreditar el capital contable mínimo requerido es del 18% del monto total de la oferta de cada licitante según artículo 29 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberán ser, la declaración fiscal anual del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal anterior o mediante estados financieros auditados por contador público independiente, anexando copia legible por ambos lados de la cédula profesional del contador público que lo avala. Salvo en el caso del licitante de reciente creación los cuales deberán presentar el estado financiero lo más actualizable a la fecha de la presentación de la propuesta avalado por contador público independiente anexando copia legible por ambos lados de la cédula profesional.

El licitante que durante el año aumente su capital social, y éste lo demuestre con la protocolización de la asamblea extraordinaria correspondiente (carta del notario público que está en vía de escrituración) o con la escritura correspondiente, dicho incremento se le tomará en cuenta sumándolo al capital contable que dio como resultado en el último estado financiero o en la declaración fiscal del último ejercicio inmediato anterior.

Incluyendo un escrito por el licitante donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el estado financiero que presenta avalado por contador público independiente es el último con el que cuenta.

Ver la descripción detallada de los requisitos de la licitación en las bases.

MONTERREY, N.L., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 343508)

MUNICIPIO DE GENERAL TERAN, NUEVO LEON**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de construcción de cancha de futbol con pasto sintético. En General Terán, N.L., de conformidad con lo siguiente:

No de licitación y descripción de la obra		Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones
LP-OP-UM-10-PMGT Construcción de Cancha de Futbol con Pasto Sintético		20/03/2012 10:00 Hrs.	20/03/2012 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas		Fallo	Fecha estimada de Inicio y terminación de los trabajos
Técnica 2/04/2012 10:00 Hrs.	Económica 3/04/2012 10:00 Hrs.	4/04/2012 10:00 Hrs.	6/04/2012 al 4/06/2012

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Galeana número 349, cruz con Hidalgo, Centro de General Terán, N.L., los días 16 y 19 de marzo de 2012; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

* La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en sala de juntas del Auditorio Municipal, ubicada en Galeana sin número cruz con Hidalgo, Centro de General Terán, N.L.

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Galeana sin número cruz con Hidalgo, Centro de General Terán, N.L.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

* No se podrá subcontratar partes de la obra.

* Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de material de 30%

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).-la experiencia y capacidad técnica en proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obras similares que tengan celebrados tanto con la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, su catálogo de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: el día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:

1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N.L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;

2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal de los ejercicios 2009 y 2010 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2009 y 2010 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.

4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral

5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.

6.- Copia simple del comprobante de pago de bases;(no habrá costo alguno).

7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación.

8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: **A).**- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; **B).**- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; **C).**- Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; **D).**- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que abarque los trabajos a ejecutar en periodos no mayores de 120 días.

* Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en periodos no mayores de un mes.

* La dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.

* Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERAL TERAN, N.L., A 15 DE MARZO DE 2012.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. JORGE H. GRACIA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 343552)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE XICOTEPEC DE JUAREZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011000981-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, ubicado en avenida Universidad Tecnológica número 1000, colonia Tierra Negra, código postal 73080, en la ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, teléfonos 764-764-5253 y 764-764-5240, extensión 3213 y fax 764-764-3800, del 15 al 25 de marzo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Adquisición de un vehículo para transporte de personas para la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 11:00:00 horas.

XICOTEPEC DE JUAREZ, PUE., A 31 DE ENERO DE 2011.

ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. ARELY BAUTISTA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 343673)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 017/2012

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de bienes y contratación de servicios para diferentes entidades y dependencias del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 030 Adquisición de equipamiento para desayunadores escolares para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,000.00	22/marzo/2012 16:00 Hrs.	30/marzo/2012 17:00 Hrs.	4/abril/2012 12:00 Hrs.	12/abril/2012 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
12	Refrigerador vertical de una puerta, de 17 pies cúbicos de capacidad. Total de partidas de la licitación: 76	50	Pieza	17/abril/2012 10:00 Hrs.

GESAL 041 Contratación del servicio de suministro de Gas LP para la Secretaría de Seguridad Pública

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,000.00	22/marzo/2012 16:00 Hrs.	2/abril/2012 12:00 Hrs.	9/abril/2012 13:00 Hrs.	13/abril/2012 11:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de Suministro de Gas LP.	1	Servicio	16/abril/2012 17:30 Hrs.

GESAL 042 Adquisición de unidad para tomografía computarizada multicolores y Rayos X para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,000.00	22/marzo/2012 16:00 Hrs.	2/abril/2012 13:00 Hrs.	9/abril/2012 17:00 Hrs.	13/abril/2012 13:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Equipo de tomografía computarizada con un tiempo de rastreo o exploración de 0.5 segundos o menor.	2	Equipo	18/abril/2012 10:00 Hrs.

Jueves 15 de marzo
2012

PLAN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 017/2012

GESAL 043 Adquisición de camionetas para la Secretaría de Administración

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	
\$2,000.00	20/marzo/2012 16:00 Hrs.	26/marzo/2012 11:30 Hrs.	29/marzo/2012 10:00 Hrs.	2/abril/2012 17:00 Hrs.	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Camioneta Express Cargo Van. Marca Chevrolet, Modelo 2012. Total de partidas de la licitación: 2		4	Vehículo	4/abril/2012 17:00 Hrs.

GESAL 046 Adquisición de equipo de seguridad pública para la corporación auxiliar de policía de protección ciudadana

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,000.00	22/marzo/2012 16:00 hrs.	2/abril/2012 10:00 Hrs.	10/abril/2012 13:00 Hrs.	16/abril/2012 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Chaleco balístico tipo “policiaco” nivel balístico III-A.	500	Pieza	18/abril/2012 10:30 Hrs.

- * La procedencia de los recursos es: Propios y Estatales
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Tiempo y lugar de entrega: según bases.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el I.V.A.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de enero de 2012 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2010.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet www.compranet.funcionpublica.gob.mx o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE., A 15 DE MARZO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 343803)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL, GESAL-045/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en relación con el artículo 19, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se informa que se suspende hasta nuevo aviso, la licitación pública nacional GESAL-045/2012, referente a la Contratación del Servicio de Seguro Contra Desastres Naturales del Periodo 2012-2013 para la Secretaría de Finanzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 13 de marzo de 2012 con el número de convocatoria 016/2012.

PUEBLA, PUE., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 343804)**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 51005002-003-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero número 72, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono (442)2-27-18-00, extensiones 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días del 15 al 20 de marzo de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación 51005002-003-12

Descripción de la licitación	Subsistema vial La Cañada: frente 6, pavimento de concreto asfáltico de la estación 0+100 al 6+000, Alcance Estatal, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 9:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 15 DE MARZO DE 2012.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. SERGIO AMIN CHUFANI ABARCA

RUBRICA.

(R.- 343708)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**SUBSECRETARIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Solidaridad Internacional kilómetro 2.5, colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo, México, teléfono (983) 832 26 46, los días hábiles, a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Arq. Andrés A. Canul Novelo, con cargo de Subsecretario Técnico el día 2 de marzo de 2012.

Número de licitación: 52010001-004-12

Descripción de la licitación	Estudio de factibilidad financiera del Centro Administrativo del Gobierno del Estado.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 9:30 horas.

Número de licitación: 52010001-005-12

Descripción de la licitación	Desarrollo de la vía corta Chetumal-Costa Maya.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 12:00 horas.

Número de licitación: 52010001-006-12

Descripción de la licitación	Imagen urbana del boulevard Bahía de la ciudad de Chetumal.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	20/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2012, 14:30 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 15 DE MARZO DE 2012.
SECRETARIO
ING. MARIO ALBERTO CASTRO BASTO
RUBRICA.

(R.- 343683)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN
COMISION NACIONAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-825006983-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01667-7586051, extensión y fax 01667-7586051 extensión, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de la licitación	LO-825006983-N1-2012 (JAPAC-APAZU-2012-001 A).
Descripción del objeto de la licitación	Introducción de la tubería de 18"Ø para alimentar a la zona de El Barrio de la ciudad de Culiacán (Bajada).
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita al lugar de los trabajos	21/03/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/03/2012 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2012 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 15 DE MARZO DE 2012.
GERENTE GENERAL
ING. JESUS HIGUERA LAURA
RUBRICA.

(R.- 343799)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN
COMISION NACIONAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-825006983-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01667-7586051, extensión y fax 01667-7586051, extensión, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de la licitación	LO-825006983-N4-2012 (JAPAC-PROSSAPYS-2012-001 A).
Descripción del objeto de la licitación	Construcción del sistema de agua potable a la comunidad de El Portezuelo, Sind. de Imala.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita al lugar de los trabajos	27/03/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/04/2012 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/04/2012 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 15 DE MARZO DE 2012.
GERENTE GENERAL
ING. JESUS HIGUERA LAURA
RUBRICA.

(R.- 343759)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN
COMISION NACIONAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-825006983-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, boulevard Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01667-7586051, extensión y fax 01667-7586051, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15: 00 horas.

No. de la licitación	LO-825006983-N5-2012 (JAPAC-PROSSAPYS-2012-002 A)
Descripción del objeto de la licitación	Construcción del sistema de Alcantarillado Sanitario en comunidad de Sanalona, Sind. de Sanalona (1a. etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012
Visita al lugar de los trabajos	27/03/2012 a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	2/04/2012 a las 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2012 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 15 DE MARZO DE 2012.
GERENTE GENERAL
ING. JESUS HIGUERA LAURA
RUBRICA.

(R.- 343761)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN
COMISION NACIONAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-825006983-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01667-7586051, extensión y fax 01667-7586051 extensión, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de la licitación	LO-825006983-N2-2012 (JAPAC-APAZU-2012-002 A).
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de la red de Agua Potable en la colonia Bicentenario de esta ciudad de Culiacán (1a. Etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita al lugar de los trabajos	21/03/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/03/2012 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 15 DE MARZO DE 2012.
GERENTE GENERAL
ING. JESUS HIGUERA LAURA
RUBRICA.

(R.- 343800)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN
COMISION NACIONAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-825006983-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien bulevar Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01667-7586051 extensión y fax 01667-7586051 extensión, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas

No. de la licitación	LO-825006983-N6-2012 (JAPAC-PROSSAPYS-2012-003 A)
Descripción del objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en las comunidades de El Conchal, Soyatita y La Cruz II, Sind. de Eldorado. (1ra. Etapa).
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita al lugar de los trabajos	28/03/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/04/2012 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2012 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 15 DE MARZO DE 2012.
GERENTE GENERAL
ING. JESUS HIGUERA LAURA
RUBRICA.

(R.- 343763)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN
COMISION NACIONAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-825006983-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01667-7586051, extensión y fax 01667-7586051 extensión, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de la licitación	LO-825006983-N3-2012 (JAPAC-APAZU-2012-003 A).
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de la red de agua potable en la colonia Unión Antorchista de esta ciudad de Culiacán.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita al lugar de los trabajos	21/03/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/03/2012 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2012 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 15 DE MARZO DE 2012.
GERENTE GENERAL
ING. JESUS HIGUERA LAURA
RUBRICA.

(R.- 343801)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN
COMISION NACIONAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-825006983-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, bulevar Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01667-7586051, extensión y fax 01667-7586051 extensión, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de la licitación	LO-825006983-N7-2012 (JAPAC-PROSSAPYS-2012-004 A).
Descripción del objeto de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la Comunidad de Estación Quilá, Sind. de Quilá.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Visita al lugar de los trabajos	28/03/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/04/2012 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2012 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 15 DE MARZO DE 2012.
GERENTE GENERAL
ING. JESUS HIGUERA LAURA
RUBRICA.

(R.- 343765)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA
CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional., cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien 5 de Febrero sin número, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 4105100 y fax 410-51-75, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación pública nacional

Licitación	Pavimentación con concreto asfáltico en drenaje pluvial y barda mixta, UNISON, Municipio Cajeme, Sonora
LO-826018991-N2-2012	
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	23/03/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 10:00 horas.

CAJEME, SON., A 15 DE MARZO DE 2012.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA
ARQ. OSCAR E. M. SANCHEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 343628)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-927009993-N8-2012 SAOP-DGOP-004-CF/12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de la Ceiba número 109, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos 3-15-33-39 y 3-15-33-40, del día 15 al 23 de marzo del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	21674.- Construcción de edificios (2a. etapa) en el Centro Gerontológico. (Villahermosa, Tabasco).
Volumen a adquirir	Se realizarán trabajos preliminares, obra, civil, obra exterior, eléctrica, sanitaria y limpieza general de obra.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	22/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	20/03/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2012, 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE MARZO DE 2012.

DIRECTORA GENERAL

ING. ALMA AURORA JIMENEZ ARIAS

RUBRICA.

(R.- 343256)**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHEMAX, YUCATAN**

TESORERIA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

El plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por señor Camilio Uitzil Chimal, con cargo de Presidente Municipal, el día 5 de marzo de 2012.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número FISM-R33-TUCASA-019-212-01, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en domicilio conocido sin número, colonia Centro, código postal 97680, Chemax, Yucatán, teléfono y fax 01 (985) 9620171, los días lunes 19 y martes 20 de marzo del año en curso, de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de 300 techos de 6.00 x 4.00 mts a base de losa de vigueta y bovedilla de concreto para vivienda.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación	15/03/2012.
Junta de aclaraciones	28/03/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/04/2012, 14:00 horas.

CHEMAX, YUC., A 15 DE MARZO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHEMAX, YUCATAN

C. CAMILIO UITZIL CHIMAL

RUBRICA.

(R.- 343750)

